BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, martes 25 de julio de 1950 — Número 16.699

INTERCAMBIO DE VARIEDADES DE OLIVO ENTRE LA ARGENTINA Y EL BRASIL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA — DECRETO Nº 14.988 - Buenos Aires, 20 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín

VISTO el presente Expediente número 282|50, en el cual la Secretaría de Agricultura, Industria y Comercio del Estado de Río Grande Do Sul solicita realizar un intercambio de variedades de olivo con nuestro país y requiere asimismo la remisión de cincuenta (50) kilogramos de semilla de la variedad arbequina, que se produce en el Vivero Olivícola de La Rioja, y CONSIDERANDO: Que si bien por Decreto número 127.229, del 8 de agosto de 1942, ha sido prohibida la exportación de plantas de olivo, como caso de excepción y sin que ello siente precedente, teniendo en cuenta que serán destinadas a un país hermano, al cual nos unen vínculos de estrecha amistad, puede autorizarse su exportación; Por ello y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase como caso de excepción, al Ministerio de Agricultura y Ganadería para entregar, sin cargo, a la Embajada de los Estados Unidos del Brasil, con destino a la Secretaría de Agricultura, Industria y Comercio del Estado de Río Grande Do Sul, a exportarse por el puerto de Paso de los Libres (Corrientes), la cantidad de hasta cien (100) plantas de olivo de las variedades Arbequina, Arauco, Cerignola, Rama Pendola, Della Madonna, Mignoli, Cucci, Piangente, Grappollo, Long. Dolce, Liguria, Cornicabra, Re De Mignoli, Maurino, Racemo, C-S-3, Selección Nº 1 y Empeltre, provenientes del Vivero Olivícola de La Rioja, así como también cincuenta (50) kilogramos de semilla de la variedad Arbequina que se produce en el Vivero mencionado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo.

Secretario General en el Consejo de Reconstrucción de San Juan

MINISTERIO DEL INTERIOR
Año del Libertador Gral. San Martín
DECRETO Nº 14.881.—Bs. As., 19|7|50

VISTO el Expediente 23.501-S-1950 y atento lo solicitado por el Consejo de Reconstrucción de San Juan,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Oficial 5º (Secretario General) (1|1) en el Consejo de Reconstrucción de San Juan, a don José Marcos Carioni (Clase 1893, Distrito Militar 28, Matrícula 1.694.989), con retención de su cargo de Auxiliar 2º del Ministerio de Obras Públicas y debiendo tenerse presente las disposiciones del Decreto Nº 25.068|47.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi. — Juan Pistarini

SE AUTORIZA LA PUBLICACION DE SERIES ESTADISTICAS

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS
Año del Libertador Gral. San Martín
DECRETO Nº 14.700 - Bs. As., 18|7|50.

CONSIDERANDO: Que la lucha entablada por nuestro país para lograr su Independencia Económica ha sido ya definida en su favor por la República Argentina, y que por lo tanto ya no es necesario temer la acción de las fuerzas económicas contrarias a los intereses nacionales; Que por ello es conveniente dejar sin efecto algunas medidas que oportunamente fueron adoptadas durante la lucha económica mencionada; Que entre esas medidas se encuentra la que determinó la reserva absoluta de cifras estadísticas por parte del Poder Ejecutivo Nacional; Que desaparecidas las causas que provocaron la reserva de estadísticas el Poder Ejecutivo tiene especial interés en que la realidad nacional sea conocida a través de los valores estadísticos; Que es deseo del Poder Ejecutivo que la estadística oficial, que ha seguido perfeccionando sus métodos e investigaciones, aún durante estos dos años, sea útil a la actividad privada,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Asuntos Técnicos (Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación), para que autorice, en forma expresa, la publicación de las series estadísticas que elabora la Dirección Nacional de Servicios Técnicos del Estado.

Art. 2º — El Ministerio de Asuntos Técnicos determinará las series estadísticas generales que serán publicadas en forma periódica y podrá autorizar en forma especial la publicación o difusión de series especiales.

Art. 3º — La publicación de cifras estadísticas no podrá ser realizada por ningún organismo nacional sin previa autorización del Ministerio de Asuntos Técnicos, (Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación).

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Técnicos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende

RETENCION DE IMPORTES A INGRESAR AL FONDO NAC. DE LA ENERGIA POR EMPRESAS PRODUCTORAS E IMPORTADORAS DE PETROLEO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 14.631. — Bs. As., 17|7|50.

VISTO lo informado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, y CONSIDERANDO: Que por Decreto número 8.386 del 25 de abril de 1950 se dispuso autorizar a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a retener mensualmente, además de las retenciones autorizadas por las disposiciones vigentes, de las sumas que debe ingresar al Fondo Nacional de la Energía, las mayores bonificaciones que acuerde a los distribuidores de kerosene a domicilio por vehículo tanque, dependientes de dicha Dirección General; Que esa medida fué adoptada en virtud de que las bonificaciones de que disfrutan los distribuidores de kerosene por vehículo tanque dependientes de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, habían sido fijadas con antelación al año 1944 y que en el lapso transcurrido desde entonces han aumentado los costos de elementos de trabajo básicos para la autoridad citada; Que las mismas condiciones rigen para los distribuidores de kerosene por vehículo tanque dependientes de las empresas privadas de petróleo, por lo que corresponde adoptar una medida de carácter general en el sentido de la adoptada por Decreto número 8.386|50; Por ello, y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a los productores e importadores de petróleo y sus derivados a retener mensualmente, además de las retenciones autorizadas por las disposiciones vigentes, de las sumas que deben ingresar al Fondo Nacional de la Energía, los mayores gastos que resultan de la aplicación del régimen de bonificaciones establecido por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para los distribuidores de kerosene por vehículo tanque.

Art. 2º — La Dirección General Impositiva ejercerá la fiscalización de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de la Energía a sus efectos.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo

JUEZ FEDERAL DE LA PROV. DE CORRIENTES

MINISTERIO DE JUSTICIA
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 14.982. - Bs. As., 19|7|50.

EN ATENCION a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Juez Federal de Corrientes, al doctor D. Salvador Leguiza.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

JUEZ FEDERAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

MINISTERIO DE JUSTICIA
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 14.984. - Bs. As., 19|7|50

EN ATENCION a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Juez Federal de La Rioja al señor doctor don Raúl Affranchino Rumi.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

REAJUSTASE EL PLAN DE CAMINOS DE ACCESO A BASES, AEROPUERTOS Y AERODROMOS NAVALES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS — DECRETO Nº 14.702 - Buenos Aires, 18 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín

VISTO este Expediente Nº 254-1950 por el que la Administración General de Vialidad Nacional solicita un reajuste del Plan de Caminos de Acceso a Bases, Aeropuertos y Aeródromos Navales, aprobado por Decreto Nº 21.271 del 18 de diciembre de 1946; y CONSIDERANDO: Que el total de las recaudaciones que arbitra el Decreto Nº 18.410-43 del 31 de diciembre de 1943 (Bol. Oficial Nº 14.790) ha superado los anteriores pronósticos debido al incremento en el consumo de la nafta y otros combustibles; Que el aumento experimentado en los últimos años en los costos de obra como así también en el Rubro "Gastos de Estudios e Inspección de Obras" hace necesario contemplar una mayor inversión de recursos para atender a sus necesidades; Que los Ministerios de Marina y Transportes al tomar la intervención que les compete han acordado su aprobación al citado plan; Por todo ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el reajuste del Plan de Caminos de Acceso a Bases, Aeropuertos y Aeródromos Navales elevado por la Administración General de Vialidad Nacional, correspondiente al período 1944-1954, de acuerdo con la planilla que corre agregada a fojas 51, la que forma parte integrante de este Decreto, y cuyo gasto asciende a la suma de treinta y dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 32.750.000,00 m|n.) que se financiará con los recursos creados por el Artículo 1º del Decreto Nº 18.410 modificado por el Decreto Nº 13.673-46.

Art. 2º — El reajuste indicado precedentemente sustituye al aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 21.271-46, dejándose establecido que toda modificación al plan que se aprueba, deberá ser sometida previamente a consideración del Poder Ejecutivo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Repartición de origen por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

PERON
Juan Pistarini. — Enrique B. García.

(Ver planilla en la pág. 3)

DELEGACION DE JUICIOS POR INFRACCION A LA LEY DE ABASTECIMIENTO

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

14.669. — Bs. Aires, 17 julio de 1950

EN LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE LA LEY Nº 12.833 PARA EL JUZGAMIENTO DE LAS INFRACCIONES IMPUTADAS EN LOS EXPEDIENTES INSTRUIDOS CONTRA:

La firma Próspero Pángaro e Hijos, representada por Víctor Pángaro, Nros. 30.377 M. A. T. y 48, D. N. V. P. A.; Dante Peruzzetto, Nros. 30.378 M. A. T. y 278 D. N. V. P. A.; Cayetano D'Angelo, Nros. 30.378 M. A. T. y 278 D. N. V. P. A.; la firma Zúñiga Fappiano y Cuevas, representada por Jesus Zúñiga, Nros. 30.380 M. A. T. y 362 D. N. V. P. A.; Germán Lescano, Nros. 30.381 M. A. T. y 387 D. N. V. P. A.; José Saladino, Nros. 30.384 M. A. T. y 463 D. N. V. P. A.; Luis Pascual Cassinelli, Nros. 30.391 M. A. T. y 699 D. N. V. P. A.; Victorio Cogorno, Nros. 30.395 M. A. T. y 773 D. N. V. P. A.; Eugenio Vila, Nros. 30.398 M. A. T. y 917 D N. V. P. A.; Juan Bautista Mingrone, Nros. 30.399 M. A. T. y 943 D. N. V. P. A.; Benjamín Suárez, números 30.402 M. A. T. y 1.145 D. N. V. P. A.; Rosario Sestito, Nros. 30.403 M. A. T. y 1.116 D. N. V. P. A.; la firma Francisco Rodríguez y Cía., representada por Luis José Rodríguez, Nros. 30.416 M. A. T. y 1.363 D. N. V. P. A.; la firma Daneri y Raffo, representada por Angel Diego, Nros. 30.424 M. A. T. y 1.437 D. N. V. P. A.; Juan Fernández Domínguez, Números 30.425 M. A. T. y 1.463 D. N. V. P. A.; Miguel Di Leva, Nros. 30.433 M. A. T. y 1.647 D. N. V. P. A.; Nicolás Benjamín Orrio Romano, Nros. 30.434 M. A. T. y 1.656 D. N. V. P. A.; José Martín Pérez, Nros. 30.435 M. A. T. y 1.664 D. N. V. P. A.; Huang Pei Chen, Nros. 30.436 M. A. T. y 1.667 D. N. V. P. A.; Juan Sue, números 30.437 M. A. T. y 1.668 D. N. V. P. A.; Omar Arnoldo López, números 30.439 M. A. T. y 1.700 D. N. V. P. A.; Jacobo Sznirelman, números 30.440 M. A. T. y 1.701 D. N. V. P. A.; Bruno Campolongo, Nros. 30.441 M. A. T. y 1.702 D. N. V. P. A.; Luis Cacciavilani, Nros. 30.442 M. A. T. y 1.703 D. N. V. P. A.; Antonio Carcaci, Nros. 30.443 M. A. T. y 1.723 D. N. V. P. A.; Perfecto Posse Valiña, Nros. 30.448 M. A. T. y 1.767 D. N. V. P. A.; la firma Goñi, Straguadañi y García, representada por Casimiro García, Nros. 30.449 M. A. T. y 1.853 D. N. V. P. A.; Donato Cuadrado, números 30.455 M. A. T. y 1.902 D. N. V. P. A.; Juan Miguel Mateos, Nros. 30.456 M. A. T. y 1.910, D. N. V. P. A.; Pedro Angrisano, Números 30.458 M. A. T. y 1.931 D. N. V. P. A.; Luis Errico, Nros. 30.459 M. A. T. y 1.949 D. N. V. P. A.; Vicente Caputo, Nros. 30.461 M. A. T. y 1.959 D. N. V. P. A.; Fabio Lauret, Nros. 30.467 M. A. T. y 2.049 D. N. V. P. A.; Rosario Varde, Nros. 30.468 M. A. T. y 2.051 D. N. V. P. A.; Antonio Sánchez Miragaya, Nros. 30.469 M. A. T. y 2.057 D. N. V. P. A.; Luis Yaccarino, Nros. 30.476 M. A. T. y 2.131 D. N. V. P. A.; Florentino Lozada, Nros. 30.477 M. A. T. y 2.133 D. N. V. P. A.; José Mateo Pastorino, Nros. 30.478 M. A. T. y 2.149 D. N. V. P. A.; José Alvarez, Nros. 30.479 M. A. T. y 2.153 D. N. V. P. A.; Juan José Félix Cambiasso, Nros. 30.482 M. A. T. y 2.175 D. N. V. P. A.; María Alejandra Fernández de González, Nros. 30.483 M. A. T. y 2.187 D. N. V. P. A.; Hirsz Krom, Nros. 30.486 M. A. T. y 2.300 D. N. V. P. A.; Maximiano Vallejos, Nros. 30.548 M. A. T. y 171 D. N. V. P. A.; Angel Santavocito, Nros. 30.558 M. A. T. y 451 D. N. V. P. A.; la firma Alonso y Montero, repres. por Juan Montero, Nros. 30.560 M. A. T. y 576 D. N. V. P. A.; Santa Zonta de Bau, Nros. 30.561 M. A. T. y 579 D. N. V. P. A.; Ramón Santos Rial, Nros. 30.568 M. A. T. y 661 D. N. V. P. A.; Luis Amoroso, Nros. 30.570 M. A. T. y 703 D. N. V. P. A.; la firma Avelino Cueli y Cía., representada por Alvaro José Lorenzo Alvarez, Nros. 30.575 M. A. T. y 758 D. N. V. P. A.; Nuncio Antonio Lascera, Nros. 30.578 M. A. T. y 824 D. N. V. P. A.; Juan Antonio Magliano, Nros. 30.579 M. A. T. y 858 D. N. V. P. A.; Rufino Menéndez, representado por Juan Jadurz, Nros. 30.581 M. A. T. y 900 D. N. V. P. A.; Salvador Busciglio, Nros. 30.587 M. A. T. y 964 D. N. V. P. A.; Nicolás Mario Klander, Nros. 30.589 M. A. T. y 1.012 D. N. V. P. A.; Ramón Seoane, Nros. 30.595 M. A. T. y 1.132 D. N. V. P. A.; Santos Rabano, Nros. 30.606 M. A. T. y 1.261 D. N. V. P. A.; la firma Rodríguez y Cía., representada por José Manuel Lorenzo, Nros. 30.607 M. A. T. y 1.264 D. N. V. P. A.; Antonio Rodríguez, Nros. 30.608 M. A. T. y 1.324 D. N. V. P. A.; Dib Samaja, números 30.615 M. A. T. y 1.371 D. N. V. P. A.; la firma Ramundo, Polti y Amato, representada por Aquiles Ramundo, Nros. 30.627 M. A. T. y 1.453 D. N. V. P. A.; Francisco Alfonso Dotti, Nros. 30.628 M. A. T. y 1.454 D. N. V. P. A.; Rafael Antonio Pierri, Nros. 30.639 M. A. T. y 1.583 D. N. V. P. A.; Esteban Maggio, Nros. 30.645 M. A. T. y 1.654 D. N. V. P. A.; Ramón Sales, Nros. 30.646 M. A. T. y 1.657 D. N. V. P. A.; Domingo Rey, Nros. 30.648 M. A. T. y 1.666 D. N. V. P. A.; Vicente Arcuri, Nros. 30.649 M. A. T. y 1.689 D. N. V. P. A.; Jaime Grochenski, Nros. 30.659 M. A. T. y 1.785 D. N. V. P. A.; Josefina Boffa de Morbidelli, Nros. 30.662 M. A. T. y 1.826 D. N. V. P. A.; Luis Lavorante, Nros. 30.663 M. A. T. y 1.846 D. N. V. P. A.; la firma Zambrelli, Grondona y Cía., representada por Ricardo Arístides Delgado, Nros. 30.664 M. A. T. y 1.847 D. N. V. P. A.; Juan Pedone, Nros. 30.673 M. A. T. y 1.879 D. N. V. P. A.; Salvador Distéfano, Nros. 30.674 M. A. T. y 1.887 D. N. V. P. A.; Daniel Stemberg, Nros. 30.677 M. A. T. y 1.897 D. N. V. P. A.; José Rueda, Nros. 30.678 M. A. T. y 1.899 D. N. V. P. A.; Francisco Cormio, Nros. 30.679 M. A. T. y 1.903 D. N. V. P. A.; Alfonso Scarcella, Nros. 30.680 M. A. T. y 1.909 D. N. V. P. A.; Angel Vizioli, Nros. 30.681 M. A. T. y 1.923 D. N. V. P. A.; Pascual Martino, Nros. 30.682 M. A. T. y 1.944 D. N. V. P. A.; Saverio Antonio Perri, Nros. 30.683 M. A. T. y 1.945 D. N. V. P. A.; Francisco Castelleti, Nros. 30.684 M. A. T. y 1.947 D. N. V. P. A.; Carmelo Pescatore, Nros. 30.689 M. A. T. y 1.975 D. N. V. P. A.; Jacinto Vidal, Nros. 30.691 M. A. T. y 1.982 D. N. V. P. A.; Francisco Labianca, Nros. 30.699 M. A. T. y 2.023 D. N. V. P. A.; Juan De Martino, Nros. 30.702 M. A. T. y 2.046 D. N. V. P. A.; Víctor Giotta, Nros. 30.703 M. A. T. y 2.059 D. N. V. P. A.; Emilio Norberto Inverga, Nros. 30.707 M. A. T. y 2.119 D. N. V. P. A.; Samuel Strasnoy, Nros. 30.709 M. A. T. y 2.148 D. N. V. P. A.; Oscar Brusco, Nros. 30.710 M. A. T. y 2.151 D. N. V. P. A.; Amílcar Visturino, Nros. 30.713 M. A. T. y 2.176 D. N. V. P. A.; Francisco Antonio Latorre, Nros. 30.714 M. A. T. y 2.184 D. N. V. P. A.; Vicente Melogno, Nros. 30.715 M. A. T. y 2.186 D. N. V. P. A.; Miguel Angel Brancone, Nros. 30.716 M. A. T. y 2.189 D. N. V. P. A.; José Bernado, Nros. 30.717 M. A. T. y 2.202 D. N. V. P. A.; Cayetano Mazzini, Nros. 30.719 M. A. T. y 2.208 D. N. V. P. A.; Antonio Nuncio Castelluccio, Nros. 30.720 M. A. T. y 2.232 D. N. V. P. A.; Alfredo Rufino Solano, Nros. 30.721 M. A. T. y 2.235 D. N. V. P. A.; Antonio Rodríguez, Nros. 30.722 M. A. T. y 2.239 D. N. V. P. A.; José Pardal, Nros. 30.723 M. A. T. y 2.254 D. N. V. P. A.; Jontef Lipman Lubart, Nros. 30.731 M. A. T. y 2.301 D. N. V. P. A.; José Salomón, Nros. 30.732 M. A. T. y 2.312 D. N. V. P. A.; Pedro José del Compare, Nros. 30.733 M. A. T. y 2.315 D. N. V. P. A.; Oscar Pazos, Nros. 30.734 M. A. T. y 2.316 D. N. V. P. A.; Salvador Di Donato, Nros. 30.735 M. A. T. y 2.317 D. N. V. P. A.; Pedro Sosto, Nros. 30.736 M. A. T. y 2.318 D. N. V. P. A.; Eduardo Grispo, Nros. 30.738 M. A. T. y 2.346 D. N. V. P. A.; Francisco José Da Luz, Nros. 30.739 M. A. T. y 2.347 D. N. V. P. A.; Gerardo Longa, Nros. 30.740 M. A. T. y 2.357 D. N. V. P. A.; Francisco Marque, Nros. 30.742 M. A. T. y 2.367 D. N. V. P. A.; Miguel Guillermo Rivas, Nros. 30.744 M. A. T. y 2.389 D. N. V. P. A.; Antonio Portomeñe, Nros. 30.746 M. A. T. y 2.397 D. N. V. P. A.; Francisca Teresa Remedios Samso, Vda. de Domingo, Nros. 30.747 M. A. T. y 2.402 D. N. V. P. A.; Antonio Grezzani, Nros. 30.748 M. A. T. y 2.405 D. N. V. P. A.; Antonio Manuel Vicens, Nros. 30.749 M. A. T. y 2.411 D. N. V. P. A.; Baila Zangier de Pomeranic, Nros. 30.777 M. A. T. y 2.514 D. N. V. P. A.; la firma Mouro y Bustos, representada por Francisco Mouro, Nros. 30.778 M. A. T. y 2.517 D. N. V. P. A.; Manuel Tome, Nros. 30.780 M. A. T. y 2.539 D. N. V. P. A.; Emiliano Bertoni, Nros. 30.782 M. A. T. y 2.549 D. N. V. P. A.; Nieves Cayetano Duarte, Nros. 30.785 M. A. T. y 2.557 D. N. V. P. A.; Isaías Ezequiel Liberczuh, Nros. 30.786 M. A. T. y 2.566 D. N. V. P. A.; Atilio Lázaro Saporiti, Nros. 30.791 M. A. T. y 2.584 D. N. V. P. A.; Abdul Ibrahím, Nros. 30.795 M. A. T. y 2.632 D. N. V. P. A.; Herculano López Moreira, Nros. 30.813 M. A. T. y 2.727 D. N. V. P. A.; Alfredo Angarola, Nros. 30.815 M. A. T. y 2.770 D. N. V. P. A.; Nicolás Boticella, Nros. 30.830 M. A. T. y 2.978 D. N. V. P. A.; Modesto Vidal Fernández, Nros. 30.831 M. A. T. y 2.988 D. N. V. P. A.; la firma Gervasio García y Cía., representada por Gervasio García, Nros. 30.834 M. A. T. y 3.030 D. N. V. P. A.; Nicomedes Oviedo, Nros. 30.836 M. A. T. y 3.086 D. N. V. P. A.; Genaro Benjamín Otranto, Nros. 30.839 M. A. T. y 3.152 D. N. V. P. A.; Ladino Nanni, Nros 30.840 M. A. T. y 3.186 D. N. V. P. A.; Alfredo Angel González, Nros. 30.841 M. A. T. y 3.256 D. N. V. P. A.; Rafael Aquilino Victorero, Nros. 30.846 M. A. T. y 3.366 D. N. V. P. A.; Antonio Fernández, Nros. 30.857 M. A. T. y 3.470 D. N. V. P. A.; Miguel Dagfel, Nros. 30.876 M. A. T. y 3.615 D. N. V. P. A; María Lasca de Ginieis, números 30.880 M. A. T. y 3.671 D. N. V. P. A.; Aquiles Antonio Polito, Nros. 30.883 M. A. T. y 3.703 D. N. V. P. A.; José Bernado. Nros. 30.894 M. A. T. y 3.828 D. N. V. P. A.; Juan Angel Díaz, Nros. 30.895 M. A. T. y 3.831 D. N. V. P. A.; Armando Patania, Nros. 30.896 M. A. T. y 3.836 D. N. V. P. A.; Antonio Cirillo, Nros. 30.904 M. A. T. y 3.913 D. N. V. P. A.; Enrique Glucksellg, Nros. 30.910 M. A. T. y 4.066 D. N. V. P. A.; Antonio Arcuri, Nros. 30.915 M. A. T. y 4.125 D. N. V. P. A.; Antonio Daloi, Nros. 30.944 M. A. T. y 4.514 D. N. V. P. A.; Leopoldo Burzynski, Nros. 30.958 M. A. T. y 4.734 D. N. V. P. A.; Victoria Lavergne, Nros. 30.959 M. A. T. y 4.746 D. N. V. P. A.; la firma Jesús López y Cía., representada por Jesús Sánchez, Nros. 30.986 M. A. T. y 5.340 D. N. V. P. A.; Andrés Marino, Nros. 30.987 M. A. T. y 5.344 D. N. V. P. A.; Manuel Richetti, Nros. 31.002 M. A. T. y 9.234 D. N. V. P. A.; Domingo Lopresti, Nros. 31.003 M. A. T. y 9.260 D. N. V P. A.; Francisco Discioscia, Nros. 31.006 M. A. T. y 10.143 D. N. V. P. A.; Juan Covino, Nros. 31.018 M. A. T. y 11.134 D. N. V. P. A.; y Regina Cirino de Altieri, Nros. 31.020 M. A. T. y 21 D. N. V. P. A.

AUTORIZANSE CONTRATACIONES DIRECTAS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.641. — Bs. As., 17|7|50.

VISTO el adjunto Expediente letra M. C., número 9.628, año 1950, del Ministerio de Comunicaciones, por el que Correos y Telecomunicaciones solicita autorización para contratar directamente con la firma Mauricio A. Suárez, la provisión de elementos para los servicios de telecomunicaciones; y CONSIDERANDO: Que por Decreto número 32.423/47, de fecha 16 de octubre de 1947, se autorizó a Correos y Telecomunicaciones para adquirir, mediante compra directa, los equipos, herramientas, aparatos y elementos que le sean necesarios para la atención de sus servicios de telecomunicaciones; Que en virtud de esa autorización, por Decretos números 41.745/47 y 41.789/47 de fecha 31 de diciembre de 1947, recaídos en expedientes letra C. números 59.327 y 60.046, año 1947, registros del Ministerio del Interior, se contrató con la firma Mauricio A. Suárez, la provisión de elementos por valor de Ciento Dieciséis Mil Novecientos Veintinueve Dólares (116.929 u$s.) y Ochenta y Cinco Mil Trescientos Diez Dólares (85.310 u$s.), respectivamente; mediante la apertura de créditos documentarios; Que para tales fines Correos y Telecomunicaciones contaba con los permisos de cambio (Fórmula 104 A) números 21.406 y 21.405; Que por Orden Especial de Pago número 771, de fecha 20 de febrero de 1948, emanada del Ministerio del Interior, se dispuso la apertura de los créditos respectivos; Que en virtud de la demora en efectuarse la confirmación de las cartas de crédito, por no disponerse de divisas en el momento oportuno, la firma adjudicataria no cumplimentó en su totalidad las contrataciones de referencia; Que la falta de entrega de esos materiales no ha ocasionado perjuicios a Correos y Telecomunicaciones; Que subsiste la necesidad de contar con otros elementos que reemplacen a aquéllos; Por ello y atento a la conformidad prestada por la Contaduría General de la Nación a fojas 34,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Limítanse a las sumas de Noventa y Dos Mil Novecientos Ochenta y Nueve Dólares (92.989 u$s.) y de Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Diez Dólares (49.310 u$s.) las autorizaciones acordadas por Decretos números 41.745|47 y 41.789|47, de fecha 31 de diciembre de 1947, recaídos en expedientes letra C., números 59.327 y 60.046 año 1947, registros del Ministerio del Interior; a favor de la firma Mauricio A. Suárez por las sumas de Ciento Dieciséis Mil Novecientos Veintinueve Dólares (116.929 u$s.) y de Ochenta y Cinco Mil Trescientos Diez Dólares (85.310 u$s.).

Art. 2º — Autorízase —en sustitución— a Correos y Telecomunicaciones para contratar directamente con la firma Mauricio A. Suárez, hasta la suma de Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cuatro Dólares con Cinco Centésimos (59.934,05 u$s.), la adquisición de equipos, aparatos y elementos detallados a fojas 17|21 para la atención de sus servicios de telecomunicaciones, en virtud de contar con los permisos de cambio (Fórmula 104 A), números 21.406 y 21.405.

Art. 3º — El gasto a que se refiere el artículo 2º, que asciende a la suma de Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Pesos con Diez Centavos Moneda Nacional (253.455,10 m$n.), al cambio de Cuatrocientos Veintidós Pesos con Ochenta y Nueve Centavos Moneda Nacional (422,89 m$n), se atenderá con imputación a la Ley número 13.558, Anexo 8, Inciso 2, Item 2 y Rubros y Partidas que a continuación se indican:

a) Gastos Generales:

Partida Principal 2, Parcial 4	$	12.315,23

b) Inversiones y reservas:

Partida Principal 2, Parcial 1	$	241.139,87
	$	253.455,10

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase al Ministerio de Comunicaciones y Escribanía General del Gobierno de la Nación a sus demás fines.

PERON

Oscar L. Nicolini. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — José C. Barro

DEJASE SIN EFECTO LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE YUTE Y AFINES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 982. — Bs. As., 10|7|50

VISTO el Expediente Nº 138.564|50, atento lo solicitado por la firma José Mutti, en el sentido de que se transfiera a su nombre la inscripción que, como Reconfeccionadora, fuera otorgada a la razón social Ferrari Hnos., S. R. L., mediante Decreto Nº 9.461 del 2 de Abril de 1948, atento las informaciones producidas, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 9.461 del 2 de Abril de 1948, se fijó la cuota de asignación mensual de bolsas "al barrer" a la firma Ferrari Hnos., S. R. L., inscripta en el Registro de Yute y Afines, establecido por Decreto Nº 52.698|40; Que la mencionada firma, conforme se justifica en el testimonio de Escritura Pública corriente, a fs. 2 al 8 inclusive, ha vendido a la recurrente el taller de reconfección de bolsas vacías de su propiedad que funciona en la Capital Federal, con todas las existencias, herramientas, etc., Que la razón social José Mutti, bajo cuya denominación y por su carácter de adquirente, gestiona continuar operando, se halla inscripta también en el aludido Registro con la cuota del 0,2784 % sobre las disponibilidades mensuales de bolsas "al barrer"; Que la firma compradora continuará ejerciendo las mismas actividades que su antecesora, en la localidad de San José, Provincia de Mendoza; Que con la transferencia del taller aludido a la localidad indicada, se obtendrán grandes beneficios en la descentralización de la reconfección, descongestión del tráfico ferroviario, economía de fletes y disposición en época oportuna de las bolsas reconfeccionadas en la misma zona donde deben ser distribuídas entre los agricultores; Por ello, atento lo propuesto por la Dirección General de Contralor Comercial, y en uso de la facultad conferida a este Ministerio, por Decreto Nº 23.870 del 26 de Setiembre de 1949;

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Déjase sin efecto la inscripción en el Registro de Yute y Afines, establecido por Decreto Nº 52.698|49, en la categoría de Reconfeccionadora, de la firma Ferrari Hnos., S. R. L., de Capital Federal, como también la cuota del 0,1988 % sobre las disponibilidades mensuales de bolsas "al barrer", fijada a la misma por Decreto Nº 9.461 del 2 de Abril de 1948.

2º — Transfiérase a la razón social José Mutti, con domicilio en la localidad de San José, Provincia de Mendoza, calle Correa Saa Nº 649, la cuota del 0,1988 % otorgada a la firma Ferrari Hnos., S. R. L., por el citado decreto, que agregada a la del 0,2784 %, que a la firma adquirente fuera fijada, hará ascender la misma al 0,4772 % sobre las disponibilidades mensuales de bolsas "al barrer".

3º — Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección General de Contralor Comercial (Dirección de Envases Textiles), para su conocimiento y demás efectos y previa reposición de sellos, archívese.

Barro

HABILITASE UN ESTABLECIMIENTO COMO CAMARA FRIGORIFICA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador Gral. San Martín

DECRETO Nº 13.956 - Bs. As., 11|7|50.

VISTO el presente Expediente número 151.002|49, en el que el señor Juan Minguillon, solicita habilitación, en su establecimiento número oficial 151, ubicado en la calle Rivadavia 6067, de esta Capital, como cámara frigorífica, para almacenamiento de glándulas y menudencias, y CONSIDERANDO: Que dicha actividad no se encuentra comprendida en ninguna de las reglamentaciones vigentes que determinan las tasas que deben abonarse en concepto de pago de los respectivos servicios de inspección sanitaria en los casos sujetos al artículo 10º de la Ley Nº 3.959, de Policía Sanitaria de los Animales; Por ello, atento a las informaciones producidas, el dictamen legal de fs. 588 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese en setenta pesos (m$n. 70.—) moneda nacional mensuales, la tasa que le corresponde abonar al señor Juan Minguillon, por la actividad que, como cámara frigorífica para almacenamiento de glándulas y menudencias ejerce su establecimiento, registrado bajo el número oficial 151.

Art. 2º — Considérase acordada como cámara frigorífica para venta de carnes en trozos a las fábricas y cámara para almacenamiento de glándulas y menudencias a partir del 29 de enero de 1935, la habilitación que tiene concedida el establecimiento número oficial 151, ubicado en la calle Rivadavia 6067, de esta Capital, propiedad del señor Juan Minguillon, confirmando las asignaciones abonadas por éste hasta el 27 de febrero de 1947, inclusive.

Art. 3º — Actualízase la tasa que debe abonar el referido establecimiento aumentándola a partir del 28 de febrero de 1947 ,a la suma de ciento treinta y cinco pesos (m$n. 135.—) moneda nacional, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 5º del Decreto Nº 24.702, de 31 de diciembre de 1946.

Art. 4º — Establécese que el señor Juan Minguillon, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 2º del Decreto Nº 24.702|46, ya mencionado, deberá constituir un depósito en garantía de cuatrocientos cinco pesos (m$n. 405.—) moneda nacional.

Art. 5º — Declárase la habilitación de que trata el presente decreto, sujeta a las disposiciones del Decreto Nº 24.702 de 31 de diciembre de 1946, modificadas por el Nº 9.562, de 21 de abril de 1949.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura y Ganadería.

PERON

Carlos A. Emery

DETERMINASE LA JURISDICCION PORTUARIA DE RAMALLO (PROV. DE BUENOS AIRES)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.751. — Bs. As., 18|7|50.

VISTO este Expediente Nº 71.304|1950, en el que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables solicita se fije la demarcación de la zona portuaria de Ramallo (Provincia de Buenos Aires), conforme se indica en trazo rojo en el plano Nº 1.306-P.R.1 de fojas 2; y De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas (fojas 5), Subsecretaría de Marina Mercante del Ministerio de Transportes y lo propuesto por el titular del Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Determínase que la jurisdicción portuaria de Ramallo (Provincia de Buenos Aires), queda comprendida dentro del límite señalado en rojo en el plano Nº 1.306-P.R.1 de fojas 2, abarcando el área siguiente: "Zona a amojonar comprendida entre el río Paraná al N.E.; al N.O. una línea normal al río a 60 metros hacia aguas arriba del muelle de la firma Fiplasto hasta encontrar la prolongación de la línea de edificación N.E. de la calle Corrientes; al S.O. desde este último punto, por esta línea en una extensión de 120 metros, torciendo en ángulo recto hacia el río con un lado de 50 metros y de ahí nuevamente en línea paralela a la calle Corrientes, encerrando la calle de acceso al embarcadero de hacienda, y en coincidencia con el pie de la barranca artificial formada por el desmonte de los terrenos del lado del río hasta la línea de edificación N.O. de la calle Juan B. Justo, continuando por la línea límite de los terrenos fiscales adquiridos para la construcción del puerto y por el pie de la barranca de la propiedad Torello hasta la línea S.E. de la calle San Martín, en donde quiebra, siguiendo esta línea hasta el costado N.E. de la calle Corrientes y por éste hasta la línea S.E. de la Avenida Bartolomé Mitre que sigue en una extensión aproximada de 38 metros; desde este punto quebrando en ángulo recto hacia el S.E. hasta una distancia de 49 metros del eje de la calle España en donde nuevamente quiebra en dirección normal hasta alcanzar el lado Este de la calle Corrientes que sigue hasta la línea de edificación N.O. de la calle Roque Sáenz Peña y por ésta hasta el río".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Transportes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON

Juan Pistarini. — Juan F. Castro

NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO EN EL CASINO DE TERMAS DE RIO HONDO (STGO. DEL ESTERO)

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

14.555. - Buenos Aires, 17 de julio de 1950

Al siguiente personal: **Con jornal de m$n. 60.— a:** Armando Roberto Leporace (M. 173.136). **Con jornal de m$n. 40.— a:** Angel Escolástico Irineo Alegre (M. 317.707); Leonardo Pappolla (M. 336.752). **Con jornal de m$n. 35.— a:** José Abdulajad (Matrícula 3.839.371); Juan Angel Colombo (M. 729.400); José Colotta (Matrícula 3.290.661); Alberto Domínguez (Matrícula 195.719); Rafael Elías (Matrícula 3.722.691); Carlos Alfredo Mersario (M. 1.375.020); Nicolás Narciso Norry (M. 3.983.273); Ismael Reynal Machado (M. 1.106.166); Eberto Alem Triaca (M. 1.303.275). **Con jornal de m$n. 25.— a:** Mario Ise (Matrícula 7.134.189).

El personal que se designa precedentemente, a la finalización de la temporada invernal del Casino de Termas de Río Hondo, volverá a ocupar el cargo de que es titular en los Casinos de Mar del Plata, Necochea y Miramar.

REAJUSTASE EL PLAN DE CAMINOS DE ACCESO A BASES, AEROPUERTOS Y AERODROMOS...

ACCESO A BASES, AEROPUERTOS Y AERODROMOS NAVALES — DECRETO 18.410|948 (Viene de la pág. 1)

REAJUSTE PLAN DE INVERSION

Apartado	Designación	Importe		Diferencias	
		Anterior	Reajustado	En más	En menos
1	Base Puerto Belgrano - Baterías	4.050.000.—	8.900.000.—	4.850.000.—	——
2	Pistas Base Trelew y cam. Población Trelew	574.000.—	3.925.000.—	3.351.000.—	——
3	Acceso al Aeródromo de Ushuaia (Bordeando bahía)	174.000.—	1.510.000.—	1.336.000.—	——
4	Aeródromos en Tierra del Fuego	2.880.000.—	1.300.000.—	——	1.580.000.—
5	Puerto Deseado - Base Tellier	1.694.000.—	——	——	1.694.000.—
6	Población Río Gallegos - Aeródromo	195.000.—	——	——	195.000.—
7	Ruta 3 - Tanque O. S. N. (Río Gallegos)	114.000.—	300.000.—	186.000.—	——
8	Pistas Base Río Grande y camino de acceso	348.000.—	1.375.000.—	1.027.000.—	——
9	Estación Verónica - Camino de la Costa	1.286.000.—	4.600.000.—	3.314.000.—	——
10	Taller Central Chascomús - Ruta Nº 2	360.000.—	——	——	360.000.—
11	Base Trelew - Planta bombeo de agua	152.000.—	300.000.—	148.000.—	——
12	Base Iraizos - Estación Iraizos	440.000.—	——	——	440.000.—
13	Lte. E. Destacam. Azopardo - Est. P. Acosta	——	3.100.000.—	3.100.000.—	——
14	Pistas de aterrizaje Punta Indio y Cte. Espora	——	2.450.000.—	2.450.000.—	——
	Total del costo de las obras a ejecutar	12.267.000.—	27.760.000.—	19.762.000.—	4.269.000.—
	Conservación de las obras	269.100.—	269.000.—	——	100.—
	Mejoras progresivas	1.263.000.—	——	——	1.263.000.—
	Estudio, Proyecto y Dirección de obras	1.650.900.—	3.861.000.—	2.210.100.—	——
	Imprevistos	6.500.000.—	860.000.—	——	5.640.000.—
	TOTALES GENERALES:	21.950.000.—	32.750.000.—	21.972.100.—	11.172.100.—

APLICANSE SANCIONES A INFRACTORES DE LAS LEYES DEL AGIO

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín
13.188 — Buenos Aires, 30 de junio de 1950

MULTAS

Impónese la sanción de m$n. 300.— a cada uno de los siguientes inculpados: a Juan Bottero, la firma La Mercantil S. R. L., representada por Dámaso Avelino Godofredo Morales Urrets y Fortunato Mannarino.

Año del Libertador General San Martín
13.189 — Buenos Aires, 30 de junio de 1950

MULTAS

Impónese a Juan Antonio Ferrara, la sanción de m$n. 10.000.—. Impónese a Juan Antonio Ferrara la sanción de 10 días de arresto, compensables con los que haya podido sufrir en virtud del procedimiento policial.

Año del Libertador General San Martín
13.192.—Buenos Aires, 30 de junio de 1950.

MULTAS

Impónense las siguientes sanciones de m$n. 1.000.— a: la firma Esporas y Beolas, representada por Manuel Beolas, Expte. Nros. 29.068 M.A.T. y 1.310 D.N.V.P.A.; León Topalian, Expte. Nos. 29.139 M.A.T. y 3.672 D.N.V.P.A.; Celso Rómulo Giganti, Expte. Nros. 29.171 M.A.T. y 9.303 D.N.V.P.A.; y la firma Antonio Blanco y Cía., representada por Joaquín Santiago, Expte. Nros. 29.362 M.A.T. y 1.008 D.N.V.P.A.; de m$n. 500.— a: Adolfo Penzkofer, Expte. Nros. 27.963 M.A.T. y 7.978 D.N.V.P.A.; Atilio Cognigni, representado por León Ladusse, Expte. Nros. 28.407 M.A.T. y 710 D.N.V.P.A.; Manuel Tubio, Expte. Nros. 28.829 M.A.T. y 9.333 D.N.V.P.A.; la firma Oro Negro S. R. L., representada por Rafael Fernández Robles, Expte. Nros. 29.068 M.A.T. y 1.310 D.N.V.P.A.; Aurelio Martín González, Expte. Nros. 29.092 M.A.T. y 2.135 D.N.V.P.A.; Jaime Tolchinski, Expte. Nros. 29.107 M.A.T. y 2.523 D.N.V.P.A.; Agustín Grosa, Expte. Nros. 29.428 M.A.T. y 558 D.N.V.P.A.; y Juan Bautista Pallavicini, Expte. Nros. 29.440 M.A.T. y 909 D.N.V.P.A.; de m$n. 300.— a: la firma Fernández y Fernández, representada por Manuel Fernández, Expte. Nros. 29.068 M.A.T. y 1.310 D.N.V.P.A.

CLAUSURAS

Impónense las siguientes sanciones de 3 días: al local propiedad de Atilio Cognigni, sito en la calle General Mitre 212, Tigre, Provincia de Buenos Aires; al local propiedad de Manuel Tubio, sito en la calle General Rodríguez Nº 111, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; al puesto Nº 8 del Mercado "Ituzaingó", sito en la calle Ituzaingó Nº 279, 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, propiedad de Jaime Tolchinski; al local propiedad de León Topalian, sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1520, Capital Federal; al local propiedad de Agustín Crosa, sito en la calle El Salvador Nº 4800, Capital Federal; al local propiedad de Juan Bautista Pallavicini, sito en la calle Buenos Aires Nº 627, Merlo, Provincia de Buenos Aires; de 2 días: al local propiedad de Adolfo Penzkofer, sito en la calle Bahía Blanca Nº 165, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; al local propiedad de la firma Esporas y Beolas, sito en la calle José María Moreno Nº 739|43, Capital Federal; al local propiedad de Celso Rómulo Giganti, sito en la calle Rivadavia número 5379, Capital Federal; al local propiedad de la firma Antonio Blanco y Cía., sito en la calle Brandsen número 3041, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; de 1 día: al local propiedad de Aurelio Martín González, sito en la calle Pueyrredón 31, Capital Federal.

Año del Libertador General San Martín
13.193. — Buenos Aires, 30 Junio de 1950

MULTAS

Impónense las siguientes sanciones de m$n. 1.000.— a Ana Arcavi Vda. de Lembergman, Expte. Nros. 29.176 M.A.T. y 9.697 D.N.V.P.A.; la firma Santa Cruz, Barbieri y Cía. representada por José Adolfo Barbieri Expte. Nros. 29.201 M.A.T. y 10.281 D.N.V.P.A.; la firma Sañudo, Rodríguez y Cía., representada por Juan Santiago Sañudo, Expte. Nros. 29.259 M.A.T. y 878 D.N.V.P.A.; de m$n. 500.— a Arnoldo Gisletti, Expte. Nros. 27.018 M.A.T. y 12.719 D.N.V.P.A.; Clemente Alberto Rolón, Expte. Nros. 27.018 M.A.T. y 12.719 D.N.V.P.A.; Jaime Fernández, Expte. Nros. 27.018 M.A.T. y 12.719 D.N.V.P.A.; la firma Sociedad Anónima Comercial e Industrial Michel A. Doura, representada por Alfredo Antonio Simes, Expte. Nros. 27.018 M.A.T. y 12.719 D.N.V.P.A.; José Varde, Expte. Nros. 27.382 M.A.T. y 7.297 D.N.V.P.A.; José María Latrónico, Expte. Nros. 29.155 M.A.T. y 6.170 D.N.V.P.A.; Jacobo Fridman, Expte. Nros. 28.044 M.A.T. y 9.134 D.N.V.P.A.; la firma Crespo Hnos., representada por Raúl Crespo, Expte. Nros. 29.176 M.A.T. y 9.697 D.N.V.P.A.; la firma Ini y Cía., representada por Moisés Ini, Expte. Nros. 29.176 M.A.T. y 9.697 D.N.V.P.A.; la firma Sasson Hnos., representada por Alberto Sasson, Expte. Nros. 29.176 M.A.T. y 9.697 D.N.V.P.A.; la firma Esfervi Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por Manuel Villar, Expte. Nros. 29.196 M.A.T. y 10.133 D.N.V.P.A.; la firma Sevares Hnos., representada por Sergio Sevares Llano, Expte. Nros. 29.223 M.A.T. y 10.703 D.N.V.P.A.; la firma Rompani Hnos. representada por Oscar Rompani, Expte. Nros. 29.238 M.A.T. y 11.175 D.N.V.P.A.; Rodolfo Rafael Juan Carletti, Expte. Nros. 29.251 M.A.T. y 220 D.N.V.P.A.; Rosa Blalstein de Ravich, Expte. Nros. 29.265 M.A.T. y 1.711 D.N.V.P.A.; la firma Martínez y Cía., representada por Gumersindo Martínez, Expte. Nros. 29.286 M.A.T. y 2.763 D.N.V.P.A.; Manuel Rodas, Expte. Nros. 29.301 y M.A.T. y 8.570 D.N.V.P.A.; Manuel Zamorano, Expte. Nros. 29.301 M.A.T. y 8.570 D.N.V.P.A.; Salvador Vivacqua, Expte Nros. 29.301 M.A.T. y 8.570 D.N.V.P.A.; Félix Mutti. Expte. Nros. 29.390 M.A.T. y 8.323 D.N.V.P.A.; y Domingo Panzitta, Expte. Nros. 29.393 M.A.T. y 9.650 D.N.V.P.A.; de m$n. 300.— a Jesús Manuel de Castro Corral, Expte. Nros. 27.018 M.A.T. y 12.719 D.N.V.P.A.; la firma Euillades y Cía. representada por Adrián Samuel Euillades Expte. Nros. 27.018 M.A.T. y 12.719 D.N.V.P.A.; David Katseff, Expte. Nros. 27.018 M.A.T. y 12.719 D.N.V.P.A.; Armando Emilio Mariano Minaverry, Expte. Nros. 27.018 M.A.T. y 12.719 D.N.V.P.A.; la firma López, Viana y Figueiredo, representada por Francisco Viana, Expte. Nros. 29.259 M.A.T. y 878 D.N.V.P.A.; María Cángaro, Expte. Nros. 27.303 M.A.T. y 7.976 D.N.V.P.A.; Félix Chaya, Expte. Nros. 29.176 M.A.T. y 9.697 D.N.V.P.A.; la firma Delu y Cía. representada por Alejandro Delu, Expte. Nros. 29.181 M.A.T. y 9.833 D.N.V.P.A.; la firma Rahmon Souse y Hnos. representada por Rahmon Souse, Expte. Nros. 29.183 M.A.T. y 9.987 D.N.V.P.A.; Arnaldo Francisco Cimalando, Expte. Nros. 29.511 M.A.T. y 3.660 D.N.V.P.A., la firma Pereira y Goncalves representada por Antonio Pereira, Expte. Nros. 29.262 M.A.T. y 1.275 D.N.V.P.A.; la firma Francisco Vilabrille y Vda. de Masimino, representada por Francisco Vilabrille, Expte. Nros. 29.268 M.A.T. y 1.802 D.N.V.P.A.; la firma Merkier y Bado representada por María Josefa Martín de Bado, Expte. Nros. 29.290 M.A.T. y 3.696 D.N.V.P.A.; Agustín Trovato, Expte. Nros. 29.301 M.A.T. y 8.570 D.N.V.P.A.; Francisco D'Ambrosio, Expte. Nros. 29.444 M.A.T. y 967 D.N.V.P.A.; David Echaul Ackani, Expte. Nros. 29.511 M.A.T. y 3.660 D.N.V.P.A.; la firma Novo y Cía. representada por Ramón Manuel Novo, Expte. Nros. 29.512 M.A.T. y 3.684 D.N.V.P.A.; la firma I. Capuya e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por Roberto Capuya, Expediente Nros. 29.514 M.A.T. y 3.880 D.N.V.P.A.; Lorenzo Palomar, Expte. Nros. 29.523 M.A.T. y 4.266 D.N.V.P.A.; la firma Edual y Karnoubi, representada por Kassein Karnoubi, Expediente Nros. 29.526 M.A.T. y 4.290 D.N.V.P.A. y la firma Imrex S. C. e I. representada por Meyer Malamud, Expte. Nros. 29.527 M.A.T. y 4.476 D.N.V.P.A.; de m$n. 200.— a: Del Rey García, Expte. Nros. 27.382 M.A.T. y 7.297 D.N.V.P.A.; la firma Gogo y Pantelis, representada por Adan Pantelis, Expte. Nros. 29.115 M.A.T. y 2.762 D.N.V.P.A.; Israel Waisburg, Expte. Nros. 29.389 M.A.T. y 4.924 D.N.V.P.A.; Vicente Pérez, Expte. Nros. 29.441 M.A.T. y 920 D.N.V.P.A.; Elena Delia Fandiño de Cambón, Expte. Nros. 29.442 M.A.T. y 923 D.N.V.P.A. y José Giuliano, Expediente Nros. 29.476 M.A.T. y 1.935 D.N.V.P.A.; de m$n. 100.— a: Pedro Sparaino, Expte. Nros. 26.888 M.A.T. y 9.662 D.N.V.P.A.; Víctor Mancedo, Expte. Nros. 29.433 M.A.T. y 676 D.N.V.P.A.; Juan Bautista Mingrone, Expte. Nros. 29.437 M.A.T. y 788 D.N.V.P.A. y Nicolás Giménez, Expte. Nros. 29.438 M.A.T. y 903 D.N.V.P.A.

Año del Libertador General San Martín
12.725 - Buenos Aires, 23 de junio de 1950.

MULTAS

Impónense las siguientes sanciones de multa: m$n. 1.000.— a José Fernández Carames, Expte. Nros. 29.375 M.A.T. y 1.339 D.N.V.P.A.; de m$n. 500.— a la firma Muñiz y Veiga, representada por José Veiga, Expte. Nros. 28.640 M.A.T. y 590 D.N.V.P.A.; la firma AMFI S. R. L., representada por Oscar Alfredo Fillol, Expte. Nros. 28.682, M.A.T. y 1.074 D.N.V.P.A.; Florentino Nicolás Fernández, Expte. Nros. 28.689 M.A.T. y 1.182 D.N.V.P.A.; de m$n. 300.— a Berl Schulz, Expte. Nros. 27.720 M.A.T. y 155 D.N.V.P.A.; la firma Fazzone y García, representada por Armando Alfredo Fazzone, Expte. Nros. 28.136 M.A.T. y 237 D.N.V.P.A.; la firma Rodríguez y Cía. S. R. L., representada por Daniel Quintela, Expte. Nros. 28.603 M.A.T. y 144 D.N.V.P.A.; Roberto Ochoa, Expte. Nros. 28.684 M.A.T. y 1.122 D.N.V.P.A.; la firma Iglesias y de la Canal, representada por Roberto Mario de la Canal, Expte. Nros. 28.686 M.A.T. y 1.124 D.N.V.P.A.; José Canoura, Expte. Nros. 28.766 M.A.T. y 2.026 D.N.V.P.A.; la firma De Cillis e Hija, representada por María Esther de Cillis, Expte. Nros. 29.327 M.A.T. y 395 D.N.V.P.A.; Sleiman Yunis, Expte. Nros. 29.339 M.A.T. y 731 D.N.V.P.A.; Elías Abdala, Expte. Nros. 29.343 M.A.T. y 768 D.N.V.P.A.; Juan Ernesto Verdi, Expte. Nros. 29.349 M.A.T. y 846 D.N.V.P.A.; Saúl Duek, Expte. Nros. 29.351 M.A.T. y 853 D.N.V.P.A.; Florencio Ribot, Expte. Nros. 29.352 M.A.T. y 881 D.N.V.P.A.; Miguel Matteoli, Expte. Nros. 29.354 M.A.T. y 884 D.N.V.P.A.; Domingo Florio, Expte. Nros. 29.355 M.A.T. y 891 D.N.V.P.A.; Rogelio Fernández, Expte. Nros. 29.356 M.A.T. y 898 D.N.V.P.A.; Alfonso Barzdzius, Expte. Nros. 29.360 M.A.T. y 981 D.N.V.P.A.; José Cerruti, Expte. Nros. 29.361 M.A.T. y 982 D.N.V.P.A.; Alfredo Juan Bautista Gigliardi, Expte. Nros. 29.363 M.A.T. y 1.023 D.N.V.P.A.; Ramón Quintela, Expte. Nros. 29.366 M.A.T. y 1.045 D.N.V.P.A.; la firma Nicolás Xantopulos y Cía., representada por Constantino Cunaridis, Expte. Nros. 29.367 M.A.T. y 1.049 D.N.V.P.A.; la firma Collado Hnos., representada por Claudio Collado, Expte. números 29.373 M.A.T. y 1.173 D.N.V.P.A.; de m$n. 200.— a la firma Bartolomeo y Lucarno, representada por Doña Laura A. de Lucarno, Expte. Nros. 29.376 M.A.T. y 1.352 D.N.V.P.A.; de m$n. 100.— a Sofía Alvarez de González, Expte. Nros. 28.488 M.A.T. y 1.254 D.N.V.P.A.; las que deberán hacerse efectivas en el término de cinco días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del decreto Nº 23.687|49, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el cobro de las mismas, se remitirán las actuaciones al Procurador del Tesoro de la Nación de acuerdo con lo establecido por Decreto Nº 13.660 de 13 de mayo de 1948.

CLAUSURAS

Por el término de 2 días al local propiedad de José Fernández Carames, sito en la esquina de Federico Lacroze y Corrientes; al local de Berl Schulz, sito en la calle José C. Paz 301, Lanús, Provincia de Buenos Aires; al local propiedad de la firma Fazzone y García, sito en la Avenida Mitre Nº 367, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; el local propiedad de Roberto Ochoa, sito en la calle Paraná 956, de esta Capital; al local propiedad de la firma Iglesias y de la Canal, sito en la calle Charcas 1654, de esta Capital; al local propiedad de José Canoura, sito en la calle Santa Magdalena 448, de esta Capital; al local propiedad de la firma de Cillis e Hija, sito en la calle San Juan 4528, 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires; al local de Sleiman Yunis, sito en la Avenida Perón 4450, Lanús, Provincia de Buenos Aires; al local de Elías Abdala, sito en la calle Cánning 1200, de esta Capital; al local propiedad de Juan Ernesto Verdi sito en la cale Santa Fe 3324 de esta Capital; al local propiedad de Saúl Duek, sito en la calle Echeverría 1526, de esta Capital; al local propiedad de Miguel Matteoli, sito en la calle Sarmiento 4386, Lanús, Provincia de Buenos Aires; al local propiedad de Rogelio Fernández, sito en la calle Sarmiento 4472, Lanús, Provincia de Buenos Aires; al local propiedad de Alfonso Barzdzius, sito en la calle Santa Fe 3870 de esta Capital al local propiedad de José Cerruti, sito en la calle Santa Fe 3757, de esta Capital; al local propiedad de Alfredo Juan Bautista Gigliardi, sito en la calle Córdoba 4451, de esta Capital; al local propiedad de Ramón Quintela, sito en la calle José C. Paz 131, Lanús, Provincia de Buenos Aires; al local de la firma Nicolás Xantopulos, sito en la calle Uruguay 50, de esta Capital; al local de la firma Collado Hnos., sito en la calle Bartolomé Mitre 678|82, de esta Capital; 1 día al local propiedad de Doña Sofía Alvarez de González, sito en la calle Avellaneda 119 de la localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires; y al local de la firma Bartolomeo y Lucarno, sito en la calle Brown 1409 de Adrogué, Provincia de Buenos Aires. — Sobreséese provisionalmente el Expediente 28.075 M.A.T. y 154 D.N.V.P.A. contra Don Marcos Donemberg.

AMPLIASE A EXPORTADORES Y FRACCIONADORES DE VINO EL PLAZO PARA PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín
RESOL. Nº 1.006. — Bs. As., 13|7|50.

VISTO el Expediente Nº 6.276/1950 en el que se aconseja ampliar el plazo fijado por el punto 16º de la Resolución Nº 816 de fecha 20 de Junio de 1950, para la presentación de las declaraciones juradas a que la misma se refiere; y atento a lo informado por la Dirección General de Economía Comercial,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Amplíase hasta el 25 de Julio actual, el plazo fijado en el punto 16º de la Resolución Nº 816/50, para la presentación de la declaración jurada que deberán cumplir los obligados en el formulario oficial Nº 301 A.

Asimismo y dentro de igual plazo los obligados deberán declarar conforme al formulario Nº 314 los datos correspondientes a los meses de mayo y junio últimos, debiendo en lo sucesivo presentar dicha declaración dentro de los diez (10) días del mes subsiguiente.

2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y vuelva a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Vinos) a sus efectos.

Barro

APRUEBASE EL TEXTO DE LA CORRESPONDENCIA SOBRE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA SERVICIO TELEFONICO

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.525. Buenos Aires, 14 de julio de 1950.

VISTO el adjunto Expediente letra M. C., número 16.279, año 1950, del Ministerio de Comunicaciones, la presentación del señor Presidente de la International Telephone and Telegraph Corporation de fojas 8 a 12, de la Compañía Standard Electric Argentina, S. A., de fojas 14 a 16, las comunicaciones dirigidas por la Dirección General de Teléfonos del Estado, de fojas 17 a 32 y 38 a 39, las constancias de fojas 13, 40 y 41 y el acuerdo realizado con intervención del Banco Central de la República Argentina, que permite el suministro de materiales indispensables para la prestación del servicio telefónico; y CONSIDERANDO: Que la Compañía Standard Electric Argentina, S. A., ha intercambiado cartas con referencia a ese acuerdo con la Dirección General de Teléfonos del Estado, que se refieren para completar el mismo, como también se ha acordado el pago de intereses financieros, como costo adicional del material a adquirirse,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el texto de la correspondencia cambiada entre la Dirección General de Teléfonos del Estado y la Compañía Standard Electric Argentina, S. A., que obra de fojas 14 a 39, relacionado con el acuerdo concertado con intervención del Banco Central de la República Argentina.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Comunicaciones —Dirección General de Teléfonos del Estado— para computar como costo adicional del material a adquirirse de la Compañía Standard Electric Argentina, S. A., los intereses financieros a que se refieren las cartas que corren de fojas 33 a 40, que forman parte integrante de este decreto, los que se liquidarán por separado a fin de que no incidan en el diez por ciento (10 %) de beneficio previsto en el artículo 7º del contrato de suministro de materiales Ley Nº 12.864.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Comunicaciones y los señores Ministros Secretarios de Estado Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones a sus efectos.

PERON

Oscar L. Nicolini. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. José C. Barro.

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Balcarce 216 — Buenos Aires

Año del Libertador General San Martín

Mayo 8, 1950.

Señor Director General de Teléfonos del Estado,
D. Manuel D. Lago,
S/D.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor Director General para referirnos a la nota Nº 256 fechada el 17 de marzo último de su Excelencia el señor Ministro de Finanzas de la Nación y las notas cambiadas entre el señor Presidente del Banco Central de la República Argentina y esta Empresa de fecha 8 de mayo de 1950, referentes a la entrega de divisas por los importes de 6.000.000 (seis millones) de dólares norteamericanos; 2.000.000 (dos millones) de libras esterlinas; 56.451.000 (cincuenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil) de francos belgas y 350.000.000 (trescientos cincuenta millones) de francos franceses bajo condiciones especiales de pago y a la entrega de divisas por 1.500.000 (un millón quinientos mil) coronas suecas y 700.000 (setecientos mil) dólares norteamericanos.

De acuerdo con esa Dirección General y la conformidad del Banco Central de la República Argentina, hemos dispuesto:

(1) Dividir la suma de 2.000.000 (dos millones) de libras esterlinas arriba mencionada en la suma de 1.500.000 (un millón quinientas mil) libras esterlinas para materiales a adquirir de esta Compañía y 500.000 (quinientas mil) libras esterlinas para materiales que serán adquiridos directamente por Teléfonos del Estado;

(2) Que este último importe de 500.000 (quinientas mil) libras esterlinas sea abonado con las tres primeras cuotas mensuales de divisas que se otorguen a partir del 31 de enero de 1951 y que, en vista de la consiguiente postergación de la entrega de las divisas para el pago de los materiales a adquirirse de la Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, nuestras Compañías Asociadas en el Reino Unido podrán computar como costo del material a suministrar un interés del 4 % anual sobre las amortizaciones diferidas que no excederán en su total a la suma de 7.500 libras esterlinas (siete mil quinientas libras esterlinas), cuyo pago se incluirá en las nueve cuotas establecidas en las notas arriba mencionadas;

(3) Aumentar la suma de 700.000 dólares referida en el párrafo anterior a 800.000 dólares norteamericanos.

Como es de su conocimiento, en las notas cambiadas con el Señor Ministro de Finanzas de la Nación, se ha determinado que estará a cargo de esa Dirección General, el pago de los intereses sobre la suma principal de hasta 6.000.000 (seis millones) de dólares norteamericanos, importe de los pagarés a suscribirse por la Compañía Standard Electric Argentina, con fecha 10 de mayo de 1950, a favor de la International Standard Electric Corporation o a su orden, computados, en todos los casos, sobre el saldo no amortizado por un período de seis años a partir del 1º de enero de 1951, y al tipo de interés del 3½ % (tres y medio por ciento) anual durante el primer período de un año y a razón del 3¾ % (tres y tres cuartos por ciento) anual durante el período de los 5 (cinco) años subsiguientes, pagaderos por semestres vencidos, es decir, en las fechas que a continuación se indican:

Junio 30 de 1951, Diciembre 31 de 1951, Junio 30 de 1952, Diciembre 31 de 1952, Junio 30 de 1953, Diciembre 31 de 1953, Junio 30 de 1954, Diciembre 31 de 1954, Junio 30 de 1955, Diciembre 31 de 1955, Junio 30 de 1956 y Diciembre 31 de 1956.

Como se trata de una financiación destinada a cubrir un crédito en dólares, en la forma acordada en las notas cambiadas entre el Banco Central de la República Argentina y esta Compañía, consideramos que el pago de los intereses enunciados precedentemente se hará como un costo adicional del material que se adquiere y deberá liquidarse por separado, a fin de que no incida en el 10 % de beneficio previsto en el artículo 7º del Contrato de Suministro de Materiales (Ley 12.864).

Los intereses serán liquidados en dólares en su equivalente en pesos moneda nacional y al tipo de cambio establecido para el dólar en el mercado libre en el momento de realizarse la compra de las divisas. Queda convenido que todos los materiales a ser suministrados de los Estados Unidos de Norteamérica bajo el crédito de 6.000.000 de dólares norteamericanos serán embarcados dentro del año a partir de la fecha de la firma de esta carta; los embarques en el curso del año 1950 serán del 70 %, como mínimo, del valor de los materiales, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado por la Compañía Standard Electric Argentina, asegurando de este modo la entrega de los equipos automáticos y de onda portadora, conforme a lo establecido de común acuerdo en el respectivo programa de construcción y sujeto —como el resto de las adquisiciones— a los plazos y condiciones de las respectivas órdenes de compra, conforme a la lista de materiales presentada por Teléfonos del Estado. El pago en pesos moneda nacional correspondiente a esos materiales, será efectuado por Teléfonos del Estado a la Compañía Standard Electric Argentina en las distintas fechas de vencimiento de los pagarés incluídos en esta operación de crédito. La Compañía Standard Electric Argentina facturará en moneda nacional a Teléfonos del Estado el valor total de los materiales discriminando:

a) El valor de los materiales cubiertos por esta carta;
b) Los gastos locales relacionados con la fabricación de dichos materiales.

Los pagos se efectuarán:

a) En la forma prevista en esta carta y
b) De acuerdo con el inciso a) de la cláusula 11º del Contrato de Suministro de Materiales (Ley 12.864).

Teléfonos del Estado tendrá opción al pago adelantado en moneda nacional del 30 % del valor de las respectivas órdenes de compra —cuya parte correspondiente a los materiales a ser importados por un valor de 6.000.000 de dólares norteamericanos será acreditado al 31 de diciembre de 1950— o las Compañías Asociadas de la Compañía Standard Electric Argentina en los Estados Unidos, por su intermedio, percibirán un interés del 4 % (cuatro por ciento) anual sobre el valor de los materiales facturados desde la fecha del embarque de los materiales hasta el 31 de diciembre de 1950, el que será incluído como costo de los mismos y liquidados en los vencimientos de las cuotas respectivas.

Teléfonos del Estado abonará en moneda nacional a la Compañía Standard Electric Argentina el equivalente de las monedas extranjeras y en las cuotas establecidas en este convenio afectadas a la amortización de 1.500.000 (un millón quinientas mil) libras, 56.451.000 (cincuenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil) francos belgas y 350.000.000 (trescientos cincuenta millones) de francos franceses, siempre que se hubiesen recibido materiales por un valor equivalente a las cuotas fijadas.

Con respecto a estas partidas Teléfonos del Estado no abonará el adelanto del 30 %; en cambio las Compañías Asociadas de la Compañía Standard Electric Argentina, por su intermedio, percibirán un interés del 4 % (cuatro por ciento) anual sobre el valor de los materiales facturados desde la fecha de embarque de los materiales hasta el 31 de diciembre de 1950, el que será incluído como costo de los mismos y liquidado en los vencimientos de las cuotas respectivas.

El referido anticipo o interés no se aplicará en el caso de los materiales correspondientes a los importes de 1.500.000 (un millón quinientas mil) coronas suecas y 800.000 (ochocientos mil) dólares norteamericanos.

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos de común acuerdo en las respectivas órdenes de compra para la entrega de los materiales, la Compañía Standard Electric Argentina abonará un interés del 4 % anual sobre el adelanto, o proporción del adelanto, recibido de Teléfonos del Estado no cubierto por entregas parciales de materiales, desde la fecha en que debió efectuarse la entrega hasta que la misma se efectúe.

Queda entendido que esta carta no modifica el Contrato de Suministro de Materiales, Ley 12.864.

A tal efecto y de acuerdo con lo convenido, solicitamos del señor Director General quiera darnos su aprobación a los siguientes puntos:

a) Reconocimiento y pago a cargo de esa Dirección General de los intereses sobre la cifra principal de hasta 6.000.000 (seis millones) de dólares norteamericanos, computados en todos los casos sobre el saldo no amortizado;
b) La tasa de interés que será a razón del 3½ % (tres y medio por ciento) anual durante el período del primer año contado desde el día 1º de enero de 1951 y a razón del 3¾ % (tres y tres cuartos por ciento) anual durante el período de los 5 (cinco) años siguientes al primero;
c) Conformidad con el procedimiento de cobro y demás puntos referidos en esta nota.

A la espera de la aprobación solicitada, nos es grato saludar al Señor Director General con la expresión de nuestra más alta consideración.
Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — P. F. Hart, Director Gerente.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

TELEFONOS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

8 de mayo 1950.

Sr. Director Gerente de la Cía. Standard Electric Argentina,

D. Percival F. Hart,

S/D.

Acuso recibo de la nota de esa Empresa de fecha 8 de mayo de 1950 y en mi carácter de Director General de Teléfonos del Estado presto mi conformidad al texto de la misma, aceptando en nombre de mi representada a proceder al pago de los intereses financieros de la operación acordada entre esa Empresa y el Banco Central de la República Argentina, relacionada con un plan de financiación que permite por parte de la Compañía Standard Electric Argentina, obtener las divisas indispensables que hagan posible el suministro normal de material telefónico.

A ese efecto presto mi conformidad de reconocimiento y pago de los intereses sobre la suma anticipada hasta 6.000.000 (seis millones) de dólares norteamericanos computados en todos los casos sobre el saldo no amortizado, a la tasa de interés establecida que se aplicará en concepto de costo adicional al material que se adquiere y que será liquidado por separado a fin de que no incida en el 10 % del beneficio de esa Empresa, determinado en el artículo 7º del Contrato, Ley núme-

(Continúa en la Pág. siguiente)

SE APRUEBAN CONTRATACIONES CELEBRADAS POR LA D. G. DE GENDARMERIA NACIONAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.627. — Bs. As., 17|7|50

VISTO el presente Expediente letra G, número 3.782, del año 1950 y un (1) agregado, por los que la Dirección General de Gendarmería Nacional solicita se aprueben los contratos celebrados para el alquiler de locales con destino al funcionamiento de oficinas de su dependencia; y CONSIDERANDO: Que dada la escasez de viviendas la dependencia recurrente ha tenido que contratar directamente los arrendamientos de que se trata, en virtud de ser los únicos locales disponibles en las localidades que se adaptan a las necesidades del servicio; causa que permite encuadrar los casos en la excepción prevista por el inciso c) del artículo 47, de la Ley 12.961; Que si bien los alquileres devengados por los inmuebles, sobrepasa el porcentaje máximo establecido por el artículo 21, de la Ley 11.672 (edición 1943) para suscribir contratos de locación, procede resolver el caso encuadrándolo en la excepción prevista por el párrafo 3º, de la indicada disposición legal, teniendo en cuenta los informes de las respectivas Cámaras de Alquileres; Que para el pago de los alquileres devengados en el año 1948, debe seguirse el procedimiento establecido en el inciso b) del artículo 1º, de la la Ley 13.654, previo su reconocimiento de legítimo abono, por haber caído el gasto en ejercicio vencido; para los del año 1949, deberán reapropiarse de conformidad con lo establecido por el artículo 29, de la Ley 12.961; los del año actual, deben atenderse con imputación a la ley 13.558 y los subsiguientes, a las respectivas partidas que para tal fin asignen los correspondientes presupuestos, ya que los contratos han tenido principio de ejecución, en virtud de lo dispuesto por la cláusula tercera (3ª) de los mismos.

Por lo expuesto; atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio del Interior, a los informes de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 50, del Reglamento de Compra-Ventas aprobado por Decreto 36.506|48,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase las contrataciones directas y los contratos celebrados por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para el arrendamiento de locales con destino al funcionamiento de oficinas de su dependencia de acuerdo con el siguiente detalle:

1) **Exp.: 3.782-G-1950-f- Nº 183:** que corre a fojas 27|28, con el señor Benjamín Díaz Colodrero, por el local de su propiedad, sito en el Departamento de Lavalle (Corrientes), con destino al grupo "Lavalle" mediante el pago del alquiler mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180.— m|n.), por el término de dos (2) años y con opción a dos (2) más para la Repartición, a contar desde el día 10 de diciembre de 1948.

Dictámenes:

Asesoría Letrada, del Ministerio del Interior Nº 7.115|50, fojas 52.

Informes:

Contaduría General de la Nación, número 20|49-fs. 30; Nº 302-fs. 35; Nº 69|50-fs. 50 y Nros. 1.434|50, 200|50 y 1.457|50 de fojas 60, 61, 62 y 63.

2) **Exp.: 18.426-G-1950-f. Nº 742:** que corre a fojas 15|16, con la señora Isabel Zabala de Motok, por el local de su propiedad, sito en la calle Sarmiento número 250 del pueblo de Belén (Catamarca), con destino al "Puesto Belén", mediante el pago del alquiler mensual de noventa pesos moneda nacional ($ 90.— m|n.), por el término de dos (2) años y con opción a dos (2) más para la Repartición, a contar desde el día 1º de mayo de 1948.

Informes:

Contaduría General de la Nación, números 427|50-fs. 35|36; 1.434|50-fs. 42; 200|50-fs. 43; 1.475|50-fs. 44 y 301|50-fs. 46.

Art. 2º — Reconócese de legítimo abono a favor de quienes a continuación se determina, el derecho de percibir los importes que se indica en cada caso, en concepto de alquileres adeudados por la Dirección General de Gendarmería Nacional, durante el año 1948:

Acreedor: Benjamín Díaz Colodrero (Exp. 3.782-G-1950). Importe: ciento veintiséis pesos moneda nacional .... $ 126.—
Acreedor: Isabel Zabala de Motok (Exp. 18.426-G-950). Importe: setecientos veinte pesos moneda nacional .... „ 720.—

TOTAL .... $ 846.—

Art. 3º — La suma de ochocientos cuarenta y seis pesos moneda nacional (pesos 846.— m|n.) a que ascienden los dos parciales comprendidos en el artículo anterior, serán liquidados por la Contaduría General de la Nación de conformidad con lo establecido por el artículo 1º, inciso b) de la Ley 13.654 "y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar conforme al artículo 86 de la Ley 12.961", con imputación a la cuenta "Anticipos - Artículo 3º - Ley Nº 13.654" abierta según decreto número 30.232 del 1º de diciembre de 1949.

Art. 4º — El importe de los alquileres correspondientes al año 1949, por los contratos que se aprueban precedentemente, se apropiarán al corriente año, con imputación a la Ley 13.558, Anexo 3 (Interior), I Administración Central, A., ordenado por Decreto Nº 2.093|50, Inciso 2º - Otros Gastos, Item 14 a) Gastos Generales, Partida Principal 2, Parcial 1.

Art. 5º — El importe del gasto de los alquileres de que se trata, por el año actual, se atenderán con imputación a la Ley 13.558, Anexo 3 (Interior), I Administración Central, A., ordenado por Decreto 2.093|50, Inciso 2º - Otros Gastos, Item 14, a) Gastos Generales, Partida Principal 2, Parcial 1; y en los años subsiguientes a las respectivas partidas que para tal fin asignen los presupuestos vigentes.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior, agréguese copia legalizada del presente decreto al Expediente Nº 18.426-G-1950, como fojas 47|50 y pase a la Contaduría General de la Nación a sus demás efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi

APRUEBASE EL TEXTO DE LA CORRESPONDENCIA SOBRE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA... (Viene de la Pág. anterior)

ro 12.864, como asimismo al procedimiento de cobro y los demás puntos señalados en su precitada carta con las aclaraciones de detalle y procedimiento que por separado se irá estableciendo de mutuo acuerdo.

Con referencia a la nota del ex Administrador General de Correos y Telecomunicaciones, de fecha 17 de abril de 1948, esta Dirección General ha acordado autorizar el anticipo del 30 % sobre las órdenes de compra para sistemas de ondas portadoras incluídas, cuando corresponda, en el presente convenio, sin que ello signifique establecer un precedente que modifique el inciso c) de la cláusula 11º del Contrato de Suministro de Materiales (Ley Nº 12.864).

Saludo al señor Director Gerente con mi mayor consideración. — Manuel D. Lago, Director General.

MINISTERIO DE FINANZAS DE LA NACION
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
"Año del Libertador General San Martín"

Buenos Aires, 8 de mayo de 1950.

Al señor Director Gerente de la Compañía Standard Electric Argentina,
Don Parcival Frank Hart.
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para acusar recibo de su atenta nota de la fecha.

De acuerdo con su pedido le confirmo que el Banco Central otorgará a la Compañía Standard Electric Argentina permisos de cambio para la importación de materiales con destino a la Dirección General de Teléfonos del Estado por los importes que se indican a continuación, siempre que tales solicitudes cuenten con la conformidad de la mencionada Repartición:

Dólares	6.000.000
£	1.500.000
Francos Belgas	56.451.000
Francos Franceses	350.000.000
Dólares	800.000
Coronas Suecas	1.500.000

Asimismo le confirmo que el Banco Central entregará a la Compañía Standard Electric Argentina las divisas para el pago de las referidas importaciones y de los intereses que le reconoce la Dirección General de Teléfonos del Estado en los plazos y condiciones mencionadas en su nota de referencia.

Saludo a Vd. con mi mayor consideración. — Fdo.: Alfredo Gómez Morales, Presidente.

Computan Servicios Prestados en Empresas Privadas por Personal Incorporado al Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 1.407. — Bs. As., 12|7|50

VISTO el Expediente Nº 105.679 del año 1949; atento a las constancias del mismo y a los dictámenes legales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y del señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Resuelve:

1º — A partir del 1º del mes entrante, los servicios prestados en empresas privadas por personal incorporado al Estado con motivo de la nacionalización de las mismas, serán computables a los efectos de los beneficios de la bonificación que determinan los Decretos números 32.908 y 27.631, de fechas 22 de octubre de 1948 y 3 de noviembre de 1949, respectivamente, siempre que la antigüedad en la empresa privada no hubiese incidido en el sueldo de dicho personal, por tratarse de tareas escalafonadas.

2º — Tómese nota, comuníquese y archívese

Emery

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Ejército

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Promoción

Gendarmería Nacional

Año del Libertador General San Martín

13.863—10|7|50. — Al Alferez Enrique González, al grado inmediato superior, con fecha 31|12|49, debiendo ser colocado en su respectivo escalafón a continuación del Auxiliar Horacio Eduardo Jesús Luppi.

ALTA

Servicios Generales del Ejército

13.864—10|7|50. — Al Sargento Ayudante (R.S.R.), Benjamín Martínez, (Matrícula 522.049), con una antigüedad de Suboficial de 15 años 4 meses y 4 días y en su grado de 3 años, 4 meses y 5 días.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

Retiros

Provisional y Temporarios

13.759—7|7|50. — Ex-Soldado Conscripto Alfredo Oscar Antonio Firpo, (Matrícula 6.568.605), 100 % del sueldo del grado de Cabo y declárase terminado dicho beneficio, con anterioridad al 12|12|49, fecha en que el causante es dado de baja.

13.874—10|7|50. — Ex-Soldado Conscripto Caladonio Pichun, (M. 7.310.371), con

DECRETOS

anterioridad al 17|8|49, 90 % del sueldo del grado de Cabo hasta el 27|2|52.

CONFIRMADOS

13.871—10|7|50. — Acordado por Decreto Nº 16.228|49, al ex-Soldado Conscripto Raúl Silvano Casamayor, (Matrícula 5.285.362), con anterioridad al 25|3|50, y 80 % del sueldo del grado de Cabo.

13.872—10|7|50. — Acordado por Decreto Nº 29.888|48 y prorrogado por Decreto Nº 31.729|49, al ex-Soldado Conscripto Rubén Adolfo Correger, (Matrícula 5.340.767), debiendo pasar a revistar a situación de retiro absoluto con anterioridad al 13|5|50, con goce del 80 % del sueldo de grado de Cabo.

PRORROGADOS

13.873—10|7|50. — Acordado por Decreto Nº 22.413|48, al ex-Soldado Conscripto Italo Ireneo Salzamendi, (Matrícula 4.466.153), debiéndosele liquidar con anterioridad al 11|4|50, 65 % del sueldo del grado de Cabo.

13.875—10|7|50. — Acordado por Decreto Nº 29.390|48 al ex-Soldado Conscripto Felipe Quiterio Zambrano, (Matrícula 3.456.309), debiéndosele liquidar con anterioridad al 23|4|50, 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 22|4|52.

Definitivo Voluntario

13.757—7|7|50. — Cabo 1º Músico de Servicios Generales, Abraham López (Matrícula 3.919.098), con anterioridad al 2|3|50, 75 % del sueldo que para su grado, asigna la Ley Nº 12.877 y además el mismo porcentaje del 15 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley Nº 12.913, debiéndosele suprimir la liquidación del "prest".

13.756—7|7|50. — Sargento 1º Enfermero Magin Vales, (M. 0.357.699), con fecha 31|12|49, 100 % del sueldo de su grado y además el 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913.

Obligatorio y Absoluto

13.745—7|7|50. — Suboficial Principal, David Joaquín Ricardo Vecino, (Matrícula 825.498), 100 % del sueldo de su grado y además el 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913.

13.758—7|7|50. — Cabo 1º de Infantería Santos Isidro Mansilla, (M. 4.212.700), 27 % del sueldo de su grado y además el mismo porcentaje del 10 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913, como así también el 4,5 % de bonificación.

13.870—10|7|50. — Modifícase el Decreto Nº 2.046|49, por el que el Sargento Eduardo Hametti, (M. 1.311.250), fué declarado en situación de retiro voluntario y absoluto con fecha 21|2|49, con goce del 80 % del sueldo de su grado y además el mismo porcentaje de 20 % de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913, debiendo ser en cambio, en situación de retiro obligatorio y absoluto con el 100 % del sueldo de su grado, el 20 % de

suplemento de antigüedad, que estipula la Ley 12.913 y el 10,5 % de bonificación, debiéndosele liquidar a partir del 21|2|49, fecha en que hizo efectivo su pase a situación de retiro.

LICENCIA

Concedida

13.746—7|7|50. — A Fulvia Gallegari de Buttazzi, para residir en Bologna —Italia—, por el término de 6 meses a partir del 11|7|50, debiendo nombrar apoderado para que perciba su pensión en el país.

PENSIONES

Concedida

13.747—7|7|50. — A Lidia Seligmann de Perrusi y Constancia Marta e Isis Raquel Perrusi, $ 250 mensuales, esposa viuda e hijas del Sargento Ayudante Oficinista (R.) Arcangel Perrusi, (Matrícula 0.082.371), debiéndosele liquidar con anterioridad al 15|8|49.

Acumuladas

13.748—7|7|50. — A favor de Carlina Ramona Ruiz, la parte que dejó de percibir Catalina Bessio de Ruiz, debiéndosele liquidar con anterioridad al 28|2|50, por haber fallecido.

13.749—7|7|50. — A favor de Teresa Lidia, Leocadio Wáshington y Patricio Osvaldo Navarro, la parte que dejó de percibir Lidia Navarro de Navarro, debiéndosele liquidar con anterioridad al 24|9|49, por haber contraído matrimonio.

13.750—7|7|50. — A favor de Dionicia Aciar de Jurado, la parte que dejó de percibir María Angélica Jurado, debiéndosele liquidar con anterioridad al 4|2|50, por haber contraído matrimonio.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Penas

Impuestas

13.752—7|7|50. — Déjase sin efecto la impuesta al soldado Florencio Taborda, (M. 6.199.509), por haber incurrido en análoga falta anterior (B. M. P. 1.680), e impónesele, con las accesorias del art. 708 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), 2 años de confinamiento.

13.852—10|7|50. — Déjase sin efecto la impuesta al soldado Pablo Vicente Martucchi, (M. 4.334.259), por haber incurrido en análoga falta anterior (B. M. P. 1.373), e impónesele, con las accesorias del art. 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), 2 años de confinamiento.

13.853—10|7|50. — Déjase sin efecto las impuestas a los soldados Luis Benedetto, Reimundo Pino, Santos Ramón Ledesma, Juan Carlos Soto, Alejo Roberto Barrios y Nilo Gumersindo Ruiz por análogas faltas (BB. MM. PP. 1.349 y 1383, 1711, 1729, 1729, 1776 y 1882, respectivamente), e impónenseles las siguientes, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) a los soldados: Luis Benedetto (M. 4.028.533), 29 meses de recargo de servicios, Raimundo Pino, (M. 7.019.969), 25 meses de recargo de servicios; Santos Ramón Ledesma (Matrícula 4.338.508) 25 meses de recargo de servicios; Juan Carlos Soto, (Matrícula 6.622.902), 22 meses de recargo de servicios, Leopoldo Modesto De Paoli, (M. 4.223.432 (11 meses de recargo de servicios y 20 días de calabozo; Alejo Roberto Barrios, (M. 6.200.074), 10 meses de recargo de servicios y 18 días de calabozo; Nilo Gumersindo Ruiz, (M. 3.999.259), 10 meses de recargo de servicios y 18 días de calabozo; Julio René Almada, (Matrícula 7.138.431), 8 meses de recargo y 14 días de calabozo.

13.861—10|7|50. — Déjase sin efecto la impuesta al soldado Herminio Virjan, (M. 5.772.079), por haber incurrido en análogas faltas anteriores (B. M. P. 1.835), e impónesele, con las accesorias del art. 708 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2), 2 años de confinamiento.

Ministerio de Marina

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Exoneración

Ministerio

13.890—10|7|50. — A partir del 24|6|50, Auxiliar 7º, Juan Carlos Quiroga (M. I. 2.587.537).

Rectificación de nombres

Prefectura General Marítima

13.885—10|7|50. — Mario Villegas Lucero y Mario Villegas (servicios desde 15|9|44 al 31|7|47), es Mario Villegas (M. I. 4.010.354), ex Ayudante de 4ta.

13.886—10|7|50. — Alfredo Valentín y Alfredo Valentini (servicios desde el 2|8|21 al 31|7|47) es Alfredo Valentini (M. I. 175.755), ex Suprefecto de 3ra.

13.887—10|7|50. — Carlos María Beruti, Carlos María Berutti, Carlos M. Beruti y Carlos M. Berutti (sericios desde 1º|2|24 al 21|7|47), es Carlos María Beruti (M. I. 470.531), ex Ayudante de primera.

HABILITACION DE PRACTICO

Zona Río de la Plata

13.697—6|7|50. — Idilio Vito Spadavecchia (M. I. 367.118).

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Designa Procurador Fiscal Federal - Juicio

13.961—11|7|50. — Instaurado c|Nación por el Teniente de Navío, Ingeniero Electricista (R), Armando Julio Real (Expte. 4-R-32.374|50).

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

Retiros

Voluntarios

13.882—10|7|50. — Suboficial Mayor Torpedista, R. A. 43.328, Raúl Carlos Elgarrista (M. I. 0.597.312), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % y 10 % del suplemento de antigüedad, por computar más de 25 años de servicios.

13.884—10|7|50. — Suboficial Principal Maquinista Auxiliar, R. A. 70.128, Renato Giorgetti (M. I. 1.428.558), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad, por computar más de 28 años de servicios.

Por inutilización

13.879—10|7|50. — Cabo 1ro. Aeronáutico Mecánico, R. A. 50.812, Jorge Camilo Bresciani (M. I. 3.022.702), con el 75 % del sueldo de su empleo y el 15 % del suplemento de antigüedad.

Por enfermedad

13.883—10|7|50. — Suboficial Segundo Electricista, R. A. 48.357, Triestin Lamborghini (M. I. 2.977.455), con el 65 % del sueldo de su empleo y el 20 % del suplemento de antigüedad, por computar 18 años de servicios.

Pensiones

Modificada

13.523—5|7|50. — Decreto del 21|4|19, que acordó pensión a Valeria Capdevielle de Cabral y Luisa Cecilia Cabral, esposa viuda e hija, respectivamente, del Capitán de Navío (R), Guerrero del Paraguay Luis D. Cabral. Establécese que en el haber de pensión respectivo, debe incluirse la cantidad de $ 25,50 mensuales, a contar del 1º|3|50. Declárase de legítimo abono la cantidad de pesos 3.555,30.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

MOVIMIENTO DE PERSONAL
PROMOCION

Cámaras de Arrendamientos y Aparcería Rurales

Año del Libertador General San Martín

13.949—11|7|50. — Aux. 2º, Abogado Juan María Marchionatto (M.I. 4.474.922).

CESANTIAS

13.948—11|7|50. — D. G. de Economía Agropecuaria: Ayudante 1º, Amelia Nostro (M. I. 94.395); D. G. de Investigaciones Agrícolas: Aux. 9º, Pedro J. Martínez (M.I. 2.535.473); A. N. de Bosques: Aux. 9º, Luis Mayol (M.I. 2.582.299), a partir del 23|2, 12|2 y 7|1|50, respectivamente.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Orden General de Pago Nº 45

13.951—11|7|50. — A favor de diversos acreedores abónase la suma de $ 1.965. Actuación Nº 30.431|50 y Exptes. números 47.411|50, 9.174|39 y agregado 47.636|50 y 47.151|50).

IMPORTACION DE EQUIPOS

AUTORIZADA

13.958—11|7|50. — A la firma Aguibar, S.R.L., en representación de Jesús Mercedes Vizcaino, para introducir por el puerto de Buenos Aires o de Vera (E. Ríos), indistintamente, procedentes de la Rep. Oriental del Uruguay, 67 equinos hembras criollas y 2 machos criollos, destinados a reproducción en la Estancia "Las Piedras", Dpto. La Paz (E. Ríos).

COMISO DE PIELES DE VIBORAS

13.955—11|7|50. — 40 pieles de víboras ampalaguas remitidas por Abraham y José Bitar, desde la localidad de Sumampa (S. del Estero), a consignación de la firma Boustani Hnos., de la Cap. Fed.

ADQUISICIONES DIRECTAS
APROBADAS

13.959—11|7|50. — Al I.A.P.I., 3.064.420 kgs. de afrecho para la elaboración de cebos tóxicos, destinados a la campaña de lucha contra la langosta. Apruébase los gastos efectuados por un total de $ 183.865.20.

LUCHA OBLIGATORIA CONTRA LA GARRAPATA

RECURSO DE RECONSIDERACION

Denegado

13.957—11|7|50. — Interpuesto por Catalina Rush, sobre multa impuesta por Dec. 30.202|49, intimándosele a hacer efectivo el pago de la misma, en el plazo perentorio de 5 días, bajo apercibimiento de gestionar el cobro en forma compulsiva.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

DESIGNA PROCURADOR FISCAL FEDERAL

Juicios

13.953—11|7|50. — C|Pedro Alcántara Gómez, s|cobro de $ 500 (Expte. 47.728|50).

13.954—11|7|50. — C|Daniel Coronel, s|cobro de $ 24.50 (Expte. 150.013|49).

TIERRAS FISCALES

OTORGASE TITULO DE PROPIEDAD

Formosa

13.945—11|7|50. — Pueblo "Pozo del Tigre", a Manuela Carabajal de Gómez (C.I. 729, Formosa), en el solar a, de la manzana Nº 170, declarándosele cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios.

Ministerio de Justicia

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTO

Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca

Año del Libertador General San Martín

13.829—10|7|50. — Médico Funcionario de Ley, Dr. Julio Silva de Murat (Matrícula I. 221.023).

RENUNCIA

Subsecretaría de Justicia

13.784—7|7|50. — Of. 9º, Miguel Ricardo Araujo (M. I. 98.211).

D. G. DE INSTITUTOS PENALES

NOMBRAMIENTOS

Servicio Penitenciario de la Nación

13.930—11|7|50. — Guardia Ayudante, Juan Bautista Benítez (Matrícula Individual 7.413.975).

13.931—11|7|50. — Guardia Ayudante, Zoilo Ledesma (M. I. 7.404.635).

DISPONIBILIDAD

Prisión Nacional

13.778—7|7|50. — Sargento Celador, José Conrado Ríos (M. I. 4.449).

13.782—7|7|50. — Sargento Celador, José Vicente Masuzzo (M. I. 448.841).

RENUNCIA

Servicio Penitenciario de la Nación

13.781—7|7|50. — Guardia Ayudante, Cadete de la Escuela Penitenciaria, Lucio Pérez (M. I. 711.592), con antigüedad al 29|5|50.

RECTIFICACION DE NOMBRE

Penitenciaría Nacional

13.780—7|7|50. — Sargento Celador, Félix Agustín Santos Penacca, debe ser Francisco Penacca (M. I. 36.200), Decretos 9.395 y 6.734 de fecha 2|4|47, a contar del 1º|11|46, 31|3|50 y 1º|1|50 respectivamente.

LICITACIONES

APROBADAS

Públicas

13.785—7|7|50. — Nº 2. — Adquisición de elementos destinados a la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco). Adjudícanse a varias firmas por un total de $ 22.887.

13.786—7|7|50. — Nº 9. — Adquisición de 3.000 m. de sarga gris acero, de 1,50 m. de ancho, con destino a la confección de uniformes para el personal del Cuerpo Penitenciario de la Nación. Adjudícase a la firma Ignacio Rodrigo (Fábrica de Equipos Militares S.R.L.), por un total de $ 119.850.

INDEMNIZACION

13.830—10|7|50. — Ex recluso Norberto Mussio Alvarez (ficha 1.737), pesos 2.520, por el accidente de trabajo sufrido.

JUSTICIA LETRADA DE TERRITORIOS

NOMBRAMIENTOS

Juzgado Letrado de Neuquén

13.828—10|7|50. — Secretaría Electoral: Aux. 6º (Habilitada), Angela Felisa Gianini (M. I. 858.325), Aux. 6º, Edmundo Oscar Sori (M. I. 2.656.074); Ayudantes Mayores, Amelia Soria (Matrícula I. 714.358), Gladys Pierangelini (M. I. 1.187.817) y Raúl Angel Carmona (M. I. 3.432.647); Ayudantes 1ros., Amalia Tapla de Caballero (Matrícula I. 9.790.854), quien cesa como Ayudante Mayor en la Defensoría ante el Juzgado Letrado del Chubut, con asiento en Esquel, María Esther Martín (M. I. 717.000 y Hélida María Burgos (M. I. 9.741.308).

Juzgado Letrado Nº 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco)

13.929—11|7|50. — Anúlase el efectuado por Dec. 6.032|50; a favor de Lidoro Julián Paliza (M. I. 3.507.915) y desígnase en su reemplazo Ayudante Mayor, a Nélida Casavecchia (Matrícula I. 6.563.521).

MODIFICASE SITUACION DE REVISTA

Juzgado Letrado de Río Negro

13.783—7|7|50. — Viedma. Secretaría Electoral: Como Ayudante 1º, Reyes Romer (M. I. 136.891).

JUEZ DE PAZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL

RENUNCIA

Río Negro

13.779—7|7|50. — "Ingeniero Huergo". Suplente, Andrés Roberto Nonnenmacher (M. I. 1.506.927).

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 27 de julio de 1950, a las 15 y 30 horas, **tendrá lugar** la licitación **para** cubrir el fondo amortizante, vencimiento **15 de agosto de 1950**, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 % 1946 — Serie "B" .... v$n. 3.745.200

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la **Sección Trámites e** Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), **hasta** el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse **desde** el 15 de agosto hasta el 14 de septiembre de 1950, inclusive.

El Banco **se** reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente **cualquier propuesta**, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias **con** respecto **a las** que fuesen aceptadas.

e.13|7-Nº 3.248-v.27|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase **a Licitaciones Públicas para** el día 9 de Agosto de 1950 a las 16 horas Nº 28 "Material Decauville", 16.10 horas Nº 29 "Calefacción" y 16.20 horas Nº 30 "Pintura". Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190. D. Compras. — El Director General.

e.25|7-Nº L.3.449-v.7|8|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

4|8|50. — Accesorios para intercambiadores (10.877) a las 8 hs.

4|8|50. — Repuestos para magnetos (10.887) a las 8 hs.

4|8|50. — Estructura metálica (11.050) a las 8.30 hs.

4|8|50. — Estructura metálica (11.051) a las 10 hs.

5|8|50. — Casilla rodante (10.872) a las 8 hs.

5|8|50. — Bombas (10.896) a las 8.30 horas.

5|8|50. — Trapos blancos (11.002) a las 9.30 hs.

e.25|7-Nº L-3 448-v.7|8|50

Año del Libertador General San Martín

10|8|50. — Transformadores eléctricos (10.897) a las 8 hs.

21|8|50. — Construcción desagües zona crudo y liviano en la Destilería de La Plata (11.019) a las 8,30 hs.

21|8|50. — Construcción de oleoducto de dársena inflamables y cruce subfluvial en el Puerto de Buenos Aires (11.065) a las 11 hs.

e.25|7-Nº L.3.457-v.10|8|50

Ministerio de Industria y Comercio

Año del Libertador General San Martín

Y. P. F.

Importantes lotes de materiales rezago

Rematará el día 8 de agosto a las 9 horas, **en el depósito** Y. P. F. de Avellaneda, calle Coronel García 699, con bases varias **de venta y de acuerdo** al siguiente detalle:

Automotores varios, motores Diesel y a **explosión, repuestos** para ídem, **materiales de** radiocomunicaciones, tanques y **calderetas**, metales no ferrosos, **conductores eléctricos** (cables), radiadores, **materiales** de construcción y sanitarios, **maderas** de cajones, cubiertas y gomas para **fundir**, 18.000 kgs. papel rezago, latas **vacías**, cascos y cuñetes de madera, **accesorios de hº fº** para cañerías, **herramientas** de mano, vidrio, aceite de nabo **soplado**, semilla de lino a granel, cables de acero, compresor de aire, caldera de **vapor** tipo locomotora de 130 m.2, repuestos de automotores y de compresor, 40.660 kgs. tubos de latón "Almirantazgo" de condensadores, palas anchas, 12.150 kgs. poleas y grillas de hº fº y muchos otros materiales que se encuentran en exposición en el mencionado depósito en días hábiles de 7,30 a 12,30 hs.

Nota: Los lotes que se indican seguidamente serán retirados de donde se encuentren los materiales comprendidos, en dependencias de la Repartición:

Lote 75 — 35.000 Kgs. tubos de latón (en Almacén Central Y. P. F., Puerto Nuevo).

Lote 116 — 1 caldera de vapor (en mismo local).

Lote 86 — 36 surtidores (en Depósito Divisional Buenos Aires, calle Lacarra 2049).

Lote 105 — 10.000 kgs. goma p/fundir (en mismo local).

Lote 91 — 3.585 kgs. aceite de nabo soplado (en Destilería La Plata - Dock Central).

Entrega inmediata; seña 10 %, comisión 2 %. Se aceptan ofertas bajo sobre acompañando boleta de depósito 10 % monto operación. Informes y prospectos en Coronel García 699, Avellaneda o en Y. P. F., Avda. Pte. R. Sáenz Peña 777, planta baja.

Martillero: Fernando Paladino.

e.25|7-Nº 3.456-v.7|8|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 568|50 (DCI)

(Obra Incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos Año 1950)

(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión y montaje de tanques metálicos", con destino al Grupo Químico "Río Tercero", en la Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: el 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así también en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: A) Oferta Básica: $ 1.276.832.50.

B) Variante: $ 1.140.044.—.

Depósito de Garantía: 1 % del mayor valor de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.25|7-Nº L-3.450-v.7|8|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de formularios impresos, $ 40.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 9 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 14 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.25|7-Nº L.3.452-v.7|8|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 18.076-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Materiales eléctricos para tableros. — Pliegos: Of. de Compras. — Apert. 11 de Setiembre de 1950 a las 15,15 horas, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.25|7-Nº L.3.446-v.7|8|50

Expte.: 14.757-LP-950.

Año del Libertador General San Martín

Bauxita pulverizada y a granel — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 26 setiembre 1950 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.25|7-Nº L.3.447-v.14|8|50

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 352, para el día 1º de Agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar un servicio de hueco offset en todas las especialidades de la tarifa general, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant.

e.19|7-Nº L. 3.325-v.1º|8|50

Llámase a Licitación Pública Nº 351 para el día 31 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de 8 motores para acoplar en máquinas de linotipo, 7 soportes, 7 guardas para ruedas dentadas, 12 llaves bipolares, 4 llaves tripolares, 15 pantallas parabólicas, 2 bobinas F. Nº 2273 alterna, 8 reostatos para regulación de temperatura en la boca del crisol de la máquina linotipo y otros, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.18|7.-Nº L-3.319.-v.31|7|50.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 102, para el 10 de agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes destinados al personal superior y subalterno de las policías de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones. Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.17|7-Nº L. 3.322-v.4|8|50

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 9

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 28 del mes de julio del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento de los hijos de agentes, bomberos y maestranza de la repartición en la Aldea Policial de Capilla del Monte (Provincia de Córdoba) durante el período de vacaciones noviembre 1950 a marzo 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compra, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º, y en la Aldea Policial de Capilla del Monte (Provincia de Córdoba).

Buenos Aires, junio 13 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.17|7.-Nº L-3.289.-v.28|7|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Organización Comercial

División Compras

Cabildo 65 — T. E. 76 - 3630

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 94|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 10,30 horas, para la provisión de: Aceite de Lino Cocido, Cera Virgen, con destino a la Fábrica Militar "Eca".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.398.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 146|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 10,40 horas (Tercer Llamado), para la provisión de: Madera de Pino Brasil, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.399.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 194|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 10,50 horas, para la provisión de: Repuestos para Motor Diesel, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.24|7.-Nº L-3.400.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 195|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 11 horas, para la provisión de: Elementos

para la Construcción y Reparación de Calibres, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.
e.24|7.-Nº L-3.401.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 196|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 11,10 horas, para la provisión de: Plato de Fundición para Tornos, Plato Universal de Acero, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.
e.24|7.-Nº L-3.402.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 198|50, para el día 9 de agosto de 1950, a las 11,30 horas, para la provisión de: Plomo en Lingotes, Caño de Plomo con destino a esta Dirección General.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.
e.24|7.-Nº L-3.403.-v.4|8|50

Año del Libertador General San Martín
Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 186|50, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 11 de agosto de 1950, a las 11.30 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.
e.21|7-Nº L-3.370-v-3|8|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 187|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.30 horas, para la provisión de bulones, remaches y tornillos, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.
e.14|7-Nº L-3.270-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 188|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.30 horas, para la provisión de rodamientos a bolas, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.
e.14|7-Nº L-3.271-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 189|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.40 horas, para la provisión de conos de fundición, conos en bruto, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.
e.14|7-Nº L-3.272-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 190|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.50 horas, para la provisión de hierro silicio en chapa, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.
e.14|7-Nº L-3.273-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 191|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 12.00 horas, para la provisión de caños de fundición, válvulas, empaquetaduras, telas, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.
e.14|7-Nº L-3.274-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 192|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 12.10 horas, para la provisión de limas, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.
e.14|7-Nº L-3.275-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 193|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 12.20 horas, para la provisión de torneadura de fundición de hierro, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.
e.14|7-Nº L-3.276-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 1|50, (Tercer Llamado), para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.00 horas, para la provisión de metales y aleaciones no ferrosas, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.
e.14|7-Nº L-3.277-v.27|7|50

División Ventas
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 1.031|50, para el día 1º de agosto de 1950 a las 12 horas, para la venta de maquinarias en desuso (tornos, laminadoras, etc.).
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo— División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 11 a 17,30 horas. — El Director General.
e.19|7-Nº L-3.339-v.31|7|50

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 567|50 (DCI)
(OBRA INCLUIDA EN EL PLAN INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950) (FONDOS: LEY 12.966)
Llámase a Licitación Pública para contratar las "Estructuras y techos de los edificios industriales" —primera parte— con destino al Grupo Químico "Río Tercero", en la Provincia de Córdoba. — Apertura de Propuestas 11 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. Piso, Buenos Aires. — Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 50 el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 2.028.998,75. Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.24|7-Nº L.3.405-v.11|8|50

Licitación Pública Nº 535/50 (DCI)
2º llamado
(Obra incluída en el Plan de Trabajos Públicos Año 1950 — Fondos Ley 12.966)
Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de cinco gasómetros", con destino al Grupo Químico "Río Tercero", provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 26 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 15 el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así también en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: 1.240.831 m$n. Depósito de garantía: 1 o/o del monto del presupuesto oficial. Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel - Jefe del Departamento Construcciones e instalaciones.
e.20|7-Nº L-3.359-v.26|7|50

Licitación Pública Nº 566/50 (DCI)
(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos Año 1950 — Fondos Ley 12.966)
Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de un equipo de recaustificación de soda", con destino al Grupo Químico "Río Tercero", provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 25 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: 1 o/o del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel - Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones. e.20|7-Nº L-3.360-v.26|7|50

Licitación Pública Nº 565/50 (DCI)
(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos Año 1950 - Fondos Ley 12.966)
Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de dos tableros y un pilar", con destino a la instalación eléctrica de la Planta "K" de Tolueno, en Campana, provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 26 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así también en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: 1 o/o del monto de la propuesta. —Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel - Jefe Departamento Construcciones e Instalaciones. e.20|7-Nº L-3.361-v.26|7|50

Licitación Pública Nº 563|50 (DCI)
(Obra incluida en el Plan Integral de Trabajos Públicos - Año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)
Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de desagües y provisión de agua industrial", en el Grupo Químico Río Tercero, Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 25 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 25.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: m$n. 1.441.388.75. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.13|7-Nº L-3.250-v.25|7|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 15|50, para el día 7 de agosto de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de: alicates, calibres, cepillos circulares y rectángulares de acero, bronce y cerda, cuchillas de acero rápido, destornilladores, formones, fresas, limas, llaves, martillos, mandriles, machos, terrajas, mechas, pinzas, hojas de sierra, serruchos, soldadores a nafta, taladros, tenazas, baldes, palas, picos, punzonadoras, piedras esmeriles, pinceles, infladores, engrasadores, etc. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 10 a 17,30 horas. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.
e.21|7-Nº L.-3.371-v.3|8|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para el día 24 de agosto Año del Libertador General San Martín, 1950, por lo siguiente:
Nº 50. Hora 11: Repuestos de: fusil ametrallador "Madsen", sables, pistolas "Ballester Rigaut", etc.
Nº 51. Hora 11,15: Tablones, longrinas, diagonales, barandas, cumbreras, soportes de baranda, pies o pilotes, etc.
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807. Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.
e.24|7-Nº L-3.385-v.4|8|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 18 de agosto - Año del Libertador General San Martín, 1950 - por lo siguiente:
Nº 47, hora 11,00: Repuestos de brújulas "plan", anteojos binoculares, telémetros, máscaras antigás "Pirelli", cocinas "Carpinetti" y de máquinas pipelar, caballos-niveles p|teodolitos y tubulares tipo "B", botones, cocar las, hebillas y mosquetones p|atalajes.
Nº 48, hora 11,15: Artículos de talabartería (cinta hilera, hilo, hule, cabo de cáñamo, esponja animal, lonas, mosquetones, celuloide, badanas, vaquetas, etc.).
Nº 49, hora 11,30: Aceros varios, bronce, cobre, aluminio, estaño, metal antifricción y plomo.
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.
e.19|7-Nº L-3.335-v.1º|8|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 10 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, por lo siguiente:
Nº 44 — hora 11.00: Alambre de cobre, esmaltado y con una capa de algodón, alambre de plata p|fusibles, cable armado subterráneo cordón flexible, cinta nichrome, etc.
Nº 45 — hora 11.15: Equipos para extracción de viruta y aserrín.
Nº 46 — hora 11.30: Maderas (terciada de cedro, tablas de álamo, guatambú, cedro y pino, tablones de lapacho, algarrobo, guindo), etc.
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Administración.
e.17|7-Nº L-3.302-v.28|7|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 3 de agosto — Año del Libertador General San Martín — 1950, por lo siguiente:
Nº 41, hora 11: Equipo amplificador y materiales para la instalación del mismo; artefactos y accesorios eléctricos y extractores de aire.
Nº 42, hora 11,15: Cañerías y accesorios (bujes, cuplas, curvas, caños galvanizados, de plomo y de cobre, canillas, etc.), aceros, chapa canaleta, planchuela de hierro, perfil, alambre de hierro, bulones, clavos, estaño, vidrios, etc. Pinturas: (amarillo en polvo, masilla y óxido de hierro).
Nº 43, hora 11,30: Materiales de construcción y sanitarios, artículos de electricidad y ferretería, listones y postes de madera dura.
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int. Jefe Dep. Adm.
e.17|7.Nº L-3.300-v.28|7|50

Llámase a licitación pública para el día 31 de julio, Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente: Nº 38, hora 11,20: Repuestos p|camiones G.M.C., Ford y Jeep Dodge y Willys; bulones y tornillos.
Nº 39, hora 11,35: Maderas (cedro, pino Paraná, lapacho y chapas terciadas).
Nº 40, hora 11,50: Instrumentos de medición y control (amperímetros, reloj estampador eléctrico, voltímetro, higrógrafo, polímetro, termómetro, termógrafo, etcétera).
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int. Jefe Dep. Adm.
e.17|7.-Nº L-3.301.-v.28|7|50.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 26 para las 11.00 horas del día 28 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras destinadas a "Edificio usina, Base motor, tanque elevado de 10 m3. y plantas de acondicionamiento de agua para los barrios de los Escuadrones "Aluminé" y "Las Lajas" de la Gendarmería Nacional en la Gobernación de Neuquén.
Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823, Buenos Aires, y en la Agrupación Neuquén, Av. Olascoaga 355, Gob. de Neuquén, previo pago de $ 20.00 m|n.
La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicado en la Dirección de Administración de la Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran, y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación en sobres cerrados y lacrados indicando en los mismos: número de licitación y día y hora de apertura. — El Director de Administración.
e.17|7-Nº L-3.293-v.28|7|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Licitación Pública Nº 75|950. — Apertura 11 de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10,30 horas. — Adquisición: lana lavada. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.24|7.-Nº L-3.395.-v.11|8|50.

Licitación Pública Nº 74|950, apertura 2 de agosto, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10.30 horas: adquisición de cuero para fuelles. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.21|7.-Nº L-3.366.-v.2|8|50

Departamento Administrativo
Licitación Pública Nº 72/950
Apertura 31 de julio "Año del Libertador General San Martín" de 1950, a las 11 horas. — Adquisición: Rollos de alambre de enfardar Nº 14. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. — División Adquisiciones.
e.19|7.-Nº L-3.326.-v.31|7|50.

Licitación Pública Nº 73|950. — Apertura 31 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas. Adquisición de: Zapatillas con suela de goma. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.
e.18|7-Nº L-3.324-v.31|7|50

Licitación Pública Nº 70|50. Apertura 28 de julio, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 12 horas. - Adquisición repuestos máquinas de escribir. Informes y pliegos Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.
e.17|7-Nº L-3.290-v.28|7|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 8, para la adquisición de Material de Cirugía y Clínica, Utiles de Farmacia y Laboratorio, Rayos X, Ortopedia e Instrumental Científico en general.
Apertura de propuestas: el día 18 de agosto de 1950 a las 12 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.
Pliegos e informes: diariamente de 10 a 17,30 horas.
e.19|7.-Nº L-3.327.-v.15|8|50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la adquisición de drogas, productos químicos y drogas para análisis, etc.
Apertura de propuestas el día 14 de agosto de 1950, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.
Pliegos e informes: diariamente de 10 a 17.30 horas.
e.17|7-Nº L-3.294-v.11|8|50

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para la adquisición Libros de Medicina en General. — Apertura de propuestas el día 31 de julio de 1950 a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital. — Pliegos e Informes: diariamente de 10 a 17,30 horas. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 6 de julio de 1950. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.
e.17|7-Nº L-3.291-v.28|7|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General del Material
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de agosto de 1950, por la provisión de materiales de acuerdo al siguiente detalle:
Licitación Nº 8|50, a las 10,30 horas: por útiles de escritorio, librería y papelería.
Licitación Nº 9|50, a las 11 horas: por la confección de libretas para cañón y libros de armamento.
Licitación Nº 10|50, a las 11,30 horas: por acumuladores para aviones y repuestos para los mismos.
Licitación Nº 11|50, a las 12 horas: por cubiertas y cámaras para automotores.
Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1427, de 10,30 a 17 horas.
e.17|7.-Nº L-3.287.-v.28|7|50

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitaciones públicas a realizarse en el Instituto Aerotécnico-Córdoba, para la provisión de los elementos que se indican:
Nº 11|50. — Apertura 11 de Agosto de 1950, 13,30 horas. Artículos para laboratorio. (Precio del ejemplar m$n. 3,00).
Nº 24|50. — Apertura 11 de Agosto de 1950, 14,30 horas. Goma en general y afines. (Precio del ejemplar m$n. 5,00).
Nº 29|50. — Apertura 14 de Agosto de 1950, 14 horas. Cubiertas y cámaras para vehículos automotores. (Precio del ejemplar m$n. 2,00).
Nº 34|50. — Apertura 16 de Agosto de 1950, 14 horas. Repuestos para automotores. (Precio del ejemplar m$n. 5,00). — Los pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas deben solicitarse en el Instituto Aeronáutico (Córdoba) o en su Oficina Rodríguez Peña 1809, 2º piso (Buenos Aires).
e.20|7-Nº L.3.364-v.2|8|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitaciones públicas a realizarse en el Instituto Aerotécnico, para la provisión de los elemetnos que se indican:
Nº 12|50. — Apertura 4 de agosto de 1950, 13,30 horas. Maderas para trabajos generales (precio del ejemp. m$n. 2).
Nº 26|50. — Apertura 4 de agosto de 1950, 14,30 horas. Cables de acero y camisas flexibles (precio del ejemp. m$n. 2).
Nº 31|50. — Apertura 7 de agosto de 1950, 13,30 horas. Caños, piezas de hierro galvanizado y válvulas (precio del ejemp. m$n. 3).
Nº 32|50. — Apertura 7 de agosto de 1950, 14,30 horas. Chapa de hierro (doble planchado) (precio del ejemp. m$n. 2).
Nº 33|50. — Apertura 8 de agosto de 1950, 14 horas. Materiales y elementos de ferretería (precio del ejemplar m$n. 5).
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba). o en su oficina Rodríguez Peña 1809, 2º piso (Buenos Aires).
e.17|7.-Nº L-3.288.-v.28|7|50

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 2 de agosto de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:
Licitación Pública Nº 95|50, a las 11.00 horas: Juegos de tapas.
Licitación Pública Nº 96|50, a las 11.15 horas: Máquinas lavadoras de ropa, centrífugas, máquinas para planchar, secadores, calderas, tanques para preparar soluciones, carritos para el transporte de ropa, etc., que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.— m|n.).
e.14|7-Nº L-3.284-v.2|8|50

DIRECCION GENERAL DEL TRANSITO AEREO
Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, para el día 31 de julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 10.00 horas, para la provisión de: Elementos de precisión para uso meteorológico y fotográfico, Herramientas, Máquinas, Elementos y drogas para laboratorio, Máquinas para fornitura, Conductores eléctricos en general, Material de aislación, Maderas, Aceros, Chapas de latón, Hierro redondo, Alambre de acero, Caños de latón, Varillas de bronce, Chapas de aluminio, etc., y Materiales Eléctricos. — Pliegos de condiciones y especificaciones, retirarlos de lunes a viernes desde las 10 hasta las 17 horas en esta Dirección General, División Adquisiciones, calle Cangallo Nº 2060. — Buenos Aires, T. E.: 48-6001, Interno 20.
e.11|7-Nº L-3.201-v.31|7|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253
Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional en las Unidades I y II de los Puertos de San Nicolás y Villa Constitución.
Las características de los servicios a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de las Delegaciones, calle San Martín 35, Villa Constitución, y calle Colón 276, San Nicolás, F.C.N.G.B.M., donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 9 de agosto del año en curso, a las 16 y 16 y 30 horas, para los Puertos de San Nicolás y Villa Constitución, respectivamente, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — "Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Agustín Grabre, Director de Administración.
e.17|7-Nº L. 3.323-v.4|8|50

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 10 de agosto de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de "forrajes y cereales", según pedido agregado a la Carpeta número 38.382|1950, que puede solicitarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier, de 7 a 18 horas. El gasto que demande la presente adjudicación será abonado con fondos propios del Departamento Venta de Carne. — "Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, julio de 1950. — La Dirección.
e.19|7-Nº L-3.334-v.1º|8|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 7.615|50)
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de material para laboratorio.
La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de agosto de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|7.-Nº L-3.418.-v.4|8|50

Expte. Nº 2.217|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la locación de Café, Restaurant, Despacho de Bebidas en el Barrio "General Perón". La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de agosto d 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.19|7-Nº L-3.336-v.25|7|50

Expte. Nº 9.041|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para adquisición de sidra y vino generoso. La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de agosto de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.14|7-Nº L-3.279-v.3|8|50

Expediente Nº 8.575|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para venta de cuatro máquinas laminadoras. La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de julio de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.13|7-Nº L-3.252-v.25|7|50

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública hasta el 21 de agosto de 1950, a las 15, para la ejecución de las obras de ampliación en el Barrio "Marcelo T. de Alvear" en tres secciones, cuyos presupuestos oficiales ascienden a: Primera Sección, m$n. 14.578.587,22; Segunda Sección, m$n. 10.390.077,04 y Tercera Sección, m$n. 19.266.100,14. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, Capital Federal, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 190 para la 1ª Sección; m$n. 240 para la 2ª Sección, y m$n. 260 para la 3ª. Sección.
e.12|7-Nº L-3.238-v.3|8|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS
Llámase Licitación Pública Nº 1.711, hasta 10 agosto - Año del Libertador General San Martín - 1950, 16 horas, provisión: bisagras, cerraduras, bocallaves, soportes de hierro bronceado y tubos porta-portes. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.21|7-Nº L.-3.372-v.3|8|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.710 hasta 9 agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, venta de viruta de madera producida en los Talleres de la Dirección General de la Industria de la Madera, Talleres Tarditi. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.14|7-Nº L-3.266-v.27|7|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.709 hasta 22 agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: Cubiertas y cámaras. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.
e.14|7-Nº L-3.267-v.3|8|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL
Licitación pública para la adquisición de herramientas, $ 450.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 8 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.24|7.-Nº L-3.418.-v.4|8|50.

Licitación pública para adjudicar el transporte de material estabilizado y alquiler de camiones, $ 38.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 8 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2 piso, Capital.
e.24|7.-Nº L-3.393.-v.4|8|50

Licitación pública de las obras del camino de Allen a puente sobre el río Neuquén, $ 5.525.043,15, (alternativa pesos 5.614.127,20). Deben cotizarse pre-

cios unitarios. Presentación propuestas: 22 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.21|7-Nº L-3.369-v-10|8|50

Licitación pública para la adquisición de esmaltes, pinturas, antióxidos y aguarrás, $ 91.000.—, aproximadamente. Presentación propuestas: 4 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.20|7-Nº L-3.355-v.2|8|50

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Base Aeronaval de Trelew, secciones Base Trelew, calle Don Bosco y Tiro Federal, Matadero Viejo, $ 1.816.293.40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.14|7-Nº L-3.260-v.3|8|50

Licitación pública para la adquisición de tractores pesados, F.O.B. Puerto Norteamericano, $ 1.800.000. Presentación propuestas: 4 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.14|7-Nº L-3.261-v.3|8|50

Licitación pública para la adquisición de pintura líquida blanca para franja divisoria de tránsito, $ 22.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 28 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.14|7-Nº L-3.263-v.27|7|50

Licitación pública de las obras de los puentes sobre los ríos Currhue y Quilquihue y accesos, en el tramo: Junín de los Andes — San Martín de los Andes, pesos 996.604,30. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.11|7-Nº L-3.209-v.31|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Fuerte General Roca a Allen, $ 6.905.827,72. Alternativa $ 7.141.882,52. Debe cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.11|7-Nº L-3.208-v.31|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Canal Matriz a Colonia Alvear, $ 2.624.166.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.10|7-Nº L-3.187-v.28|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Destacamento Azopardo a Pablo Acosta, Sección: Progresiva 10.000-Límite Destacamento Azopardo y puente s|Arroyo La Corina, $ 3.575.445.20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.6|7-Nº L-3.117-v.25|7|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 18.074-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Aparatos y repuestos varios para laboratorio. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 24 agosto 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.24|7-Nº L-3.411.-v.4|8|50

Expte.: 17.940 LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Productos químicos, comerciales e industriales. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 24 agosto 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.24|7.-Nº L-3.410.-v.4|8|50

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín

Dos grupos electrobombas centrífugas y una válvula esclusa. Expte. 13.039 - LP - 1950. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 11 setiembre 1950 a las 15 en Secret. General Administrativa, Charcas 1840.
e.24|7.-Nº L-3.394.-v.4|8|50.

Licitación Pública
Expte. 15.450-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Transporte fluvial de fuel-oil a granel. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 21 agosto 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.20|7-Nº L-3.356-v.2|8|50

Licitación Pública
Expte. 16.671-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Metales en lingotes, barras, chapas, etc. Pliego: Ofic. de Compras. Apert. 28 agosto 1950, a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.13|7-Nº L-3.243-v.2|8|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 2 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la venta de materiales de rezagos (lanzallamas, chapas canaletas, espolvoreadores, hoces, hierro lastre, chapas negras, chapas galvanizadas, tambores, etc. etc.) existentes en el Depósito Regional de Rosario (Pcia. de Santa Fe). — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal, o en el citado Depósito. — El Director General.
e.24|7-Nº L.3.406 v.4|8|50

Licitación Pública Nº 49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de julio próximo, a las 15 horas, para la enajenación, en conjunto, de ocho (8) carrocerías deterioradas, diecinueve (19) chasis en las mismas condiciones y un lote de piezas en desuso integrantes de automotores desarmados.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.18|7-Nº L-3.317-v.28|7|50

Licitación Pública Nº 48
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 26 de julio próximo, a las 15 horas, para la adquisición de 100.000 macetas de barro cocido Nº 10 y 100.000 macetas de igual calidad, Nº 12.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.17|7-Nº L-3.305-v.26|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 235.130|50 llama a Licitación Pública Nº 22, para el día 31 de julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15.30 horas, para la adquisición de dos (2) máquinas de calcular, eléctricas, cuatro operaciones, 10 teclas, y dos (2) máquinas de sumar, eléctricas, suma y resta directa a columnas que totalice 999.999.999.99 con diez teclas, con fundas y accesorios correspondientes, solicitadas por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10,30 a 17 horas.
e.19|7-Nº 3.340-v.1º|8|50

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 235.130|50, llama a Licitación Pública Número 22, para el día 31 de julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15,30 horas, para la adquisición de dos (2) máquinas de calcular eléctricas, cuatro operaciones, 10 teclas, y dos (2) máquinas de sumar eléctricas, suma y resta directa a columnas que totalice 999.999.999.99 con diez teclas, con fundas y accesorios correspondientes, solicitadas por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas.
e.20|7-Nº L.3.362-v 2|8|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 1.590 para el día 7 de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9 horas para la adquisición de repuestos para cocinas y calefones.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.24|7-Nº L-3.383-v.4|8|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 4 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 286|50, (2º llamado), a las 14.30 horas: Papel milimetrado y tela impermeable para dibujo.

L. P. 287|50, a las 14.45 horas: Repuesto para camión Diesel "Mack Lanova".

L. P. 288|50, a las 15 horas: Camionetas tipo "Pick-Up", para 500 a 750 kilgramos de carga útil.

L. P. 289|50, a las 15.15 horas: Ladrillos, cuñas, cuchillas y cemento refractario y magnesia plástica.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.24|7-Nº L-3.455-v.3|8|50

Llámase a Licitación Pública Nº 291|50, para el día 28 de julio, del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14,15 horas, para la provisión de válvulas para agua refrigeración y baja presión y válvulas para fuel oil y aceite a baja presión.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.24|7-Nº L-3.454-v.28|7|50

Llámase a licitación pública, para el día 8 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 292|50: a las 14 horas. Grillas y placas metálicas para fundir para calderas Humboldt.

L. P. 293|50: a las 14.15 horas. Amoladora de pie, limadora, agujereadora, con sus accesorios correspondientes, herramientas para torno y aceros extrarápidos para tornos y limadoras.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.24|7.-Nº L-3.412.-v.4|8|50

Llámase a licitación pública para el día 1º de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 283|50, a las 14 horas: Carpintería metálica.

L. P. 284|50, a las 14,15 horas: Camionetas tipo "Pick-Up" para 750 a 1.500 kgs. de carga útil, nuevas o reacondicionadas.

L. P. 285|50, a las 14,30 horas: Precalentadores.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.17|7.-Nº L-3.310.-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Julio 31, a las 9 horas (Pliego número 1.586): Repuestos para intercambiador de calor. — Julio 31, a las 10 horas (Pliego Nº 1.587): Provisión e instalación de quemadores para gas y petróleo. — Agosto 1º, a las 9 horas (Pliego Nº 1.589): Máquinas de apilar y transportar carga.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.18|7-Nº L.3.313-v.28|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.588 para el día 4 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas para la adquisición de automotores.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.18|7-Nº L.3.314-v.3|8|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 27|50 "Concesión de Bar, Restaurante y Comedor, a instalarse en la Mina San Eduardo (Terr. Nac. de Neuquén)". Apertura: 4 de Agosto de 1950 a las 16 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Director General.
e.24|7.-Nº L-3.396.-v.4|8|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas: Nº 25 "tornos guinches" y 16.10 horas: Nº 26 "repuestos para tractores y grúas". Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Avda. R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Director General.
e.14|7-Nº L-3.278-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 27/50, "concesión de bar, restaurante y comedor, a instalarse en la mina San Eduardo (Territorio Nacional del Neuquén)." Apertura: 4 de agosto de 1950, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Avda. R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Director General.
e.20|7-Nº L-3.357-v.2|8|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de mil quinientas toneladas de parafina refinada, para el 18 de agosto próximo a las 11 horas (Pliego DIP.15).

Por pliegos y consultas en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Roque Sáenz Peña 777.

División Licitaciones, julio 18 de 1950.
e.21|7.-Nº L-3.378.-v.10|8|50

Año del Libertador General San Martín

2|8|50, Escobillas eléctricas (10.881) a las 8,30 hs. — 2|8|50. Conductores eléctricos (10.874) a las 8 hs. — 2|8|50. Elementos de laboratorio (10.892) a las 9 hs. 2|8|50. Reacondicionamiento furgón (11.044) a las 10 hs. — 2|8|50. Accesorios cañería (11.162) a las 11 hs. — 3|8|50. Juntas de acero (10.876) a las 8 hs. — 3|8|50. Elementos para laboratorio (10.886) a las 8,30 hs. — 3|8|50. Elementos para laboratorio (10.960) a las 10 hs. — 3|8|50. Vidrios y masillas (11.059) a las 10,30 horas. — 3|8|50. Vehículo blindado (11.159) a las 11 hs.

División Licitaciones, julio 18 de 1950.
e.21|7.-Nº L-3.379.-v.3|8|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública 10.879, relacionada con la adquisición de repuestos para magnetos, con fecha de apertura para el 26 de Julio a las 8 horas, ha sido prorrogada para el 28 de Agosto a las 11,30 horas.
e.21/7-Nº L.3.380 - v.27/7/50.

Año del Libertador General San Martín

27/7/50 — Uniformes (11.156) a las 11 horas.
1/8/50 — Aparatos para lavatorios (10.930) a las 9 hs.
1/8/50—Material eléctrico (10.956) a las 9,30 hs.
2/8/50 — Artefactos eléctricos (10.932) a las 9,30 hs.
3/8/50 — Mangueras (10.931) a las 9 hs.
3/8/50 — Aparejos y gatos (10.939) a las 9,30 hs.
4/8/50 — Esmeriles y afines (10.933) a las 9 hs.
4/8/50 — Artículos y anillos de goma (10.957) a las 9,30 hs.

4/8/50 — Hierros y chapas de acero (11.166) a las 10,30 hs.
e.21/7-Nº L.3.381-v.27/7/50.

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

31|7|50: Válvulas (11.155), a las 11,30 horas.
1º|8|50: Elementos de transporte (10.873), a las 8 hs.
1º|8|50: Herramientas de mano (10.878), a las 8,30 hs.
1º|8|50: Cubiertas y cámaras (11.043), a las 10 hs.
División Licitaciones, julio 14 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.
e.19|7-Nº L-3.337-v.1º|8|50

Año del Libertador General San Martín

31|7|50 — Torres y coronas (Pliego 10.795), a las 8.30 horas.
División Licitaciones, julio 11 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.
e.14|7-Nº L-3.269-v.3|8|50

Año del Libertador General San Martín

28|7|50. — Azulejos (11.066), a las 12,30 hs.
29|7|50. — Equipo radiotelefónico (10.871), a las 8 hs.
29|7|50. — Material construcción (10.875), a las 8,30 hs.
29|7|50. — Segmento para resistencia (10.890), a las 9 hs.
31|7|50. — Líquido contra incendio (11.028), a las 10 hs.
31|7|50. — Bombas para alimentación calderas (11.029), a las 10,30 hs.
División Licitaciones, Julio 12 de 1950 — Hugo Corrales Ballvé.
e.17|7.-Nº L-3.297.-v.28|7|50

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín

26|7|50 — Repuestos para magnetos (10.879), a las 8 hs.
26|7|50 — Aparato para laboratorio (10.885), a las 8.30 hs.
26|7|50 — Equipo bombeo (10.918), a las 9 hs.
26|7|50 — Accesorios para fabricar envases de hojalata (11.039), a las 10 hs.
27|7|50 — Ampliación edificio central eléctrica de la Destilería de Chachapoyas (10.837), a las 8 hs.
27|7|50 — Elementos para laboratorio (10.880), a las 8,30 hs.
27|7|50 — Repuestos para máquina de escribir (10.884), a las 9 hs.
27|7|50 — Aparatos laboratorio (10.895) a las 9,30 hs.
27|7|50 — Tractores (11.038), a las 10,30 hs.
28|7|50 — Elementos para laboratorio (10.882), a las 8 hs.
28|7|50 — Alambres y resortes (10.883), a las 8,30 hs.
28|7|50 — Accesorios para calderas (10.893), a las 9 hs.
28|7|50 — Repuestos para balanzas (10.928), a las 10 hs.
28|7|50 — Armaduras de surgencia (10.926), a las 9,30 hs.
28|7|50 — Productos químicos (11.026), a las 10,30 hs.
28|7|50 — Productos químicos (11.027), a las 11 hs.
e.13|7-Nº L-3.246-v.26|7|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 28 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de materiales de construcción con destino a la Colonia Nacional de Menores, Olivera F. C. N. D. F. S. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.24|7-Nº L-3.420-v.28|7|50

Llámase a Licitación Pública a las 10 horas del día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la adquisición de: Materiales para la fabricación de Calzado, con destino a la Colonia-Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz, F. N. D. F. S. (T. E. Nº 4). — Informes: dirigirse a dicha Colonia días hábiles de 7 a 19. — El Director de Administración.
e.17|7-Nº L-3.292-v.28|7|50

Expte. Nº 5.636|50

Llámase a licitación pública para el día 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de máquinas de coser, aspiradoras, lustrar pisos, cortar género, artículos de bazar y menaje, artículos para costureras, etc., etc., con destino a varios establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.14|7-Nº L-3.262-v.27|7|50

Llámase a licitación pública para el día 26 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,10, para la provisión de elementos diversos para oficinas y colegiales, con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.13|7-Nº L-3.245-v.26|7|50

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 72.286|50

Llámase a Licitación Pública Nº 3|50, para el día 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 12.00 horas, para la adquisición y provisión de artefactos fluorescentes completos y porta lámparas con globo, con destino a la Subsecretaría de Medicina Social de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — El Director General de Administración.
e.19|7-Nº L-3.341-v.1º|8|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expediente D. G. 21.257|950

"Se llama a Licitación Pública Nº 85, para el día 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, para la provisión del material que se detalla, destinado al equipamiento de laboratorios en Escuelas dependientes de esta Comisión Nacional: Mecánica: (nonius, palmer, compases, cartabones, catetómetros, metrónomos, cronómetros, taquímetros, pluviómetros, etc. etc.); Cinemática (máquina Atwood-plano inclinado, péndulos etc. etc.); Estática (Dinamómetros, conos, cilindros, frenos dinamómetros, aparatos para demostración de leyes, giróscopos, balanzas de precisión, centrifugadores, etc. etc.); Hidromecánica: (prensas hidráulicas, molinetes hidráulicos, turbinas en metal, densímetros, picnómetros, etc. etc.); Neumática: (baroscopio, rompevejigas, hemisferio de Magdeburgo, barómetros, lluvias de mercurio, vasos tántalo, bombas aspirantes, impelente, rotativas, frascos de Mariotte, etc. etc.); Calor: (mecheros de Bunsen, estufas Regnault, termómetros, pirómetros, higrómetros, calorímetros, etc. etc.); Acústica: sirenas de Cagnard, campanas de vidrio, diapasones, resonadores, manómetros, tubos de resonancia, etc. etc.); Optica: (fotómetros, espejos, prismas, lentes, espectroscopios, etc. etc.); Magnetismo: (imanes, brújulas, etc. etc.); Electricidad Estática: (péndulos eléctricos, conductores metálicos, molinetes eléctricos, tortas de parafina, barras de ebonita, máquinas electrostáticas, etc. etc.); Electricidad Dinámica: (resistencias variables, pilas, baterías, bobinas, lámparas de filamento, interruptores, llaves inversoras, etc. etc.); Varios: (Cubetas enlozadas, morteros, matraces, pinzas, cristalizadores, tubos de gomas, ácidos, mercurio, etc. etc.). — Apertura de propuestas: en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que deseen concurrir. — Carlos A. Bengolea. División Adquisiciones, Jefe".
e.19|7-Nº L-3.338-v.1º|8|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION
Expte. 60.511|50

Llámase a Licitación Pública Nº 10|50 hasta las quince (15) horas del día 1º de agosto del presente año, para la provisión de dos (2) generadores de espuma. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración, "Dirección de Abastecimiento", Avda. Libertador Gral. San Martín y Avda. Maipú piso 7º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, julio de 1950. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R), Director Nacional de Administración.
e.20|7-Nº L.3.363-v.31|7|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO
Año del Libertador General San Martín

Licitaciones Públicas: 7 agosto 1950, 14 horas. Venta de papel, O. C. 46|50 Ax. 7. 9 agosto 1950. 14 horas. Cartones para boletos, O. C. 46|50 Ax. 6. 9 agosto 1950 15 horas. Sacos y chaquetillas de brin, O. C. 58|49 Ax. 45. Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú Nº 4. — Capital. — La Gerencia.
e.24|7-Nº L-3.384-v.4|8|50

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública (Nº M. 50|147) para el día 7 de Agosto. "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 15 horas, para la provisión de aceros (comunes y especiales) de varios perfiles. — Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.
e.24|7-Nº L.3.404-v.4|8|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 31 de Julio "Año del Libertador General San Martín", 1950, por lo siguiente:

M. 50/153—Hora 15: Delantales, manteles, servilletas y trapos para platos.
M. 50/152—Hora 16: Anti-incrustante tipo "Dearborn", para calderas (Kg. 15.000).

Datos y pliegos de condiciones en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas.
Luis M. César, Gerente General.
e.21|7-Nº L-3.382-v.31|7|50

Llámase a Licitación Pública (número M. 50|150), para el día 27 de julio "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 16 horas, para la provisión de 975 metros lineales de manga flexible de bronce reforzada con trenza, de 5|8" de diámetro interior, para limpiar tubos de calderas.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18,30 horas. — Luis M. César, Gerente General.
e.17|7.-Nº L-3.309.-v.27|7|50

Llámase a licitación pública (Nº M. 50|145), para el día 24 de julio, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 15 horas, para la provisión de alambre de acero galvanizado para atar alambrados (kg. 2.000); alambre de púa (kg. 10.000) y torniquetes sencillos del país, tipo caja, reforzados (kg. 200). Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras de este Ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.
e.14|7-Nº L-3.283-v.27|7|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — DIVISON COMPRAS
Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de Diez (10) días hábiles a partir del 24|7|50, para resolver con destino a: Talleres Gráficos de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la adquisición de: Papeles, tintas y material vario.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de agosto de 1950, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.
e.24|7.-Nº L-3.416.-v.4|8|50.

Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de Diez (10) días hábiles a partir del 24|7|50, para resolver con destino a: Servicio de Refrigerio para el Personal Dependiente de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la adquisición de: Azúcar, leche, te, yerba mate, galletitas, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4 de Agosto de 1950, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.
e.24|7.-Nº L-3.417.-v.4|8|50.

Licitación Pública Nº11

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 14|7|50, para resolver con destino a Escuelas Primarias, la adquisición de lámparas eléctricas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de julio de 1950, a las 15 y 30 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, 11 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.
e.14|7-Nº L-3.281-v.27|7|50

Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 14|7|50, para resolver con destino a Dirección General de Sanidad Escolar, la adquisición de 300.000 sobres bolsa, con impresión.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de julio de 1950, a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, 11 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.
e.14|7-Nº L-3.282-v.27|7|50

DIVISION SECRETARIA
Sección E. Primaria
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para las 14 horas del día 1º de setiembre de 1950, para contratar la ejecución de las obras de terminación del edificio de la Escuela Nacional Nº 3 de Los Talas, Berisso (Provincia de Buenos Aires).

Pliegos y consultas: en la Capital Federal: Dirección General de Arquitectura, Talcahuano Nº 67, piso 3º. — En La Plata: Inspección Nacional de Escuelas, calle 45, Nº 307. — Tomás Angel Crivelli.
e.21|7.-Nº L-3.375.-v.3|8|50

División Suministros
Licitación Pública Nº 56
Año del Libertador General San Martín

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 24|7|50, para resolver con destino al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", la adquisición de: instrumental científico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día ocho de Agosto de 1950 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Julio de 1950. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.

e.24|7-Nº L-3.421-v.4|8|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 55

Llámese a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 21|7|50, para resolver con destino a: Subsecretaría de Cultura, Salón Nacional de Bellas Artes, la adquisición de impresión de catálogo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día dos de agosto de 1950, a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, julio 13 de 1950. — Tomás A. Crivelli, Director General de Administración (Int).

e.21|7-Nº L-3.368-v-3|8|50

Comisión Ley 11.333, Art. 6º

Llamados a licitación pública: Nº 72: Apert. 14 de agosto a las 15 horas. — Ref.: Provisión y colocación de revestimiento de madera en salas de recepción anexas al Gran Salón de Actos. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas. Presupuesto Oficial: $ 275.000 m|n. Pliego pesos 10 m|n.

Nº 73: Apert.: 14 de agosto a las 15 y 15 horas. — Ref.: Provisión y colocación de butacas. Edif. Facultad de Ciencias Médicas, (Gran Salón de Actos). Presupuesto Oficial: $ 220.170 m|n. Pliego $ 10 m|n.

Nº 74: Apert.: 14 de agosto a las 15 y 30 horas. Ref.: Ejecución de trabajos modificatorios a efectuar en el piso 1º del bloque Anatomía, para asiento de la Cátedra de Física Biológica de la Escuela de Medicina. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas. Presupuesto Oficial: $ 215.000 m|n. Pliego $ 25 m|n.

Nº 75: Apert. 14 de agosto a las 15 y 45 horas. Ref.: Provisión e instalación de un equipo de radiología y sillón dental completo. Edif.: Tercera Cátedra de Clínica Médica y Maternidad, "Pedro A. Pardo". Presupuesto Oficial $ 95.000 m|n. Pliego: Sin cargo.

Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión, Ley 11.333, Art. 6º, calle José Evaristo Uriburu 951.

Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión, Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Secretaría de la comisión en el día y horas indicados, ante los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, julio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

e.21|7-Nº L-3.367-v-3|8|50

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 132

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de agosto "Año del Libertador General San Martín 1950", a las 13 horas, para la contratación de las Instalaciones Sanitarias en el Hospital Nacional de Neuropsiquiatría de la Capital Federal, sito en la Calle Vieytes 307. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11. — Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada. — Presupuesto Oficial: $ 2.700.667,51 moneda nacional.

e.24|7-Nº L.3.407-v.18|8|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 131

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de agosto "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 12.30 horas, para la Construcción de un Pabellón Capilla y Casa de Hermanas, y del Alambrado Perimetral y Portada en el Hospital de Zona de Río Cuarto (Provincia de Córdoba).

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación de las propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Cindad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: $ 462.210.04 m|n.

e.17|7-Nº L-3.307-v.28|7|50

Licitación Pública Nº 128

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de julio, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 12.30 horas, para la construcción del edificio para la Dirección de Sanidad del Norte, en la Ciudad de Tucumán.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán.

Presentación de las propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto Oficial: pesos 1.245.033.65 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.30|6-Nº L-3.015-v.25|7|50

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA

Llámase a Licitación Pública Nº 89 para el día 4 de Agosto de 1950, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, de lunes a viernes de 12 a 19 horas. Expediente Nº 3.586|50. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.24|7.-Nº L-3.414.-v.4|8|50.

DIRECCION DE HOSPITALES

Llámase a Licitación Pública Nº 88 para el día 4 de agosto de 1950, a las 13 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Hospital Rural en San Vicente (Prov. de Bs. Aires). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. Expte. Nº 54.616|50. Buenos Aires, julio 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.24|7.-Nº L-3.415.-v.4|8|50.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 104
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Casas-Prefabricadas". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 4 de agosto de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|7-N L.3.408-v.4|8|50

Licitación Pública Nº 105
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "elementos para la Oficina Movimiento (cargadores, baterías, densímetros, etc.)". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 4 de agosto de 1950, a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|7.Nº L-3.409.-v.4|8|50

Licitación Privada Nº 14
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación privada para el día 8 de agosto de 1950, a las 16 horas, para contratar el pintado y reparación de techos del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones (Sarmiento y Leandro N. Alem).

Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora fijados.

Presupuesto Básico Oficial: $ 30.000.— moneda nacional.

Valor de la Documentación: $ 15.— moneda nacional. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|7-Nº L-3.419-v.28|7|50

Licitación Pública Nº 108
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la "Ejecución de Instalaciones, Materiales y equipos Varios para la Planta Receptora "Don Bosco"".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 11 de agosto de 1950, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24|7-Nº L-3.386-v.4|8|50

SECRETARIA GENERAL
Expediente 16.382 DC|46

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Catamarca (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19º (Catamarca) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.24|7-Nº L-3.387-v.28|7|50

Expediente 10.965 SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y intercambio con estafetas en Bernal (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Bernal (B) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.24|7-Nº L-3.388-v.28|7|50

Expediente 7.023 DC|48

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, atención de las estafetas y agencias locales, recolección de la correspondencia que se depositan en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Pergamino (Dto. 4º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4º (Pergamino) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.) — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.24|7-Nº L-3.389-v.28|7|50

Expediente 11.911 SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de intercambio de correspondencia y encomiendas entre la Cabecera del Distrito 8º Mendoza y las Sucursales, Agencias y Estafetas y la recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de dicha ciudad.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.) — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.24|7-Nº L-3.390-v.28|7|50

Expediente 7.413 DC|48

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 28 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Curuzú Cuatiá (Dto. 15º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15º (Concordia) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.24|7-Nº L-3.391-v.28|7|50

Licitación Pública Nº 103
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Una Central Telefónica para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, secretario general.

e.24|7.-Nº L-3.392.-v.28|7|50.

Expte. 1.382 SG|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 28 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Lavalle y Vilisman (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19º (Catamarca) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18|7-Nº L. 3.315-v.28|7|50

Licitación Pública Nº 102
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Camisas con Corbatas (para personal uniformado). — Año 1950".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de julio de 1950, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.17|7.-N L-3.299.-v.28|7|50.

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 73-P/50
Año del Libertador General San Martín

Día 4/8/50, a las 9.30, por construcción de cañerías y cámaras en la localidad de Junín (Bs. As.). Valor estimado $ 100.149,22 m|n. Pliego $ 15.— m|n. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.20|7-Nº L-3.358-v.26|7|50

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Receptor se cita, llama y emplaza por esta única vez, a toda persona que se considere con derecho por las mercaderías intervenidas en los días 9 y 10 del corriente mes, para que se presenten en el término de cinco días a esta Dependencia (art. 46 de la Ley 12.964/47), a tomar intervención en los Expedientes Sumarios Nros. 51, 52 y 54/950-R.A., instruídos con motivo de haberse infringido disposiciones aduaneras, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía, si así no lo hicieren.

Of. Sumarios, Aguaray, junio 10 de 1950. — Guillermo Bogado, Auxiliar.

e.25|7-Nº 3.422 s|p.p.-v.25|7|50

ADMINISTRACION DE LA ADUANA Y DEL PUERTO DE LA QUIACA

Año del Libertador General San Martín

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a 6 bolsas de harina de trigo con peso de 161 ks., mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Barro Negro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expediente 967-G-1950 L.Q. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.

e.25|7-Nº 3.423 s|p.p.-v.25|7|50

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Año del Libertador General San Martín

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la publicación del presente, a JESUS AGUILAR, para que se presente a tomar debida intervención en el Expediente Sumario Nº 635-G-949-A.P.L., so pena de seguirse el mismo en rebeldía. — Fdo.: J. Alfredo Gallesio - Administrador de la Aduana de Paso de los Libres.

e.25|7-Nº 3.424 s|p.p.-v.25|7|50

ADUANA DE JUJUY

Año del Libertador General San Martín

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todo el que se considere con derecho a (33) treinta y tres kilos de hoja de coca; mercadería aprehendida en la estación local del F. C. N. G. B., para que se presenten a declarar en Expediente Sumario número 11-B/950 - Aduana Jujuy, bajo pena de dictarse resolución en rebeldía. (Art. 47 - Ley 12.964). — Firmado: César Mulqui - Administrador Aduana de Jujuy.

e.25|7-Nº 3.425 s|p.p.-v.25|7|50

ADUANA DE LA CAPITAL

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a RAFAELE DI DONNO y a CONSTANZO FERRARO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 437.094-48, caratulado: Arias Juan B. c/Rafaele Di Donno y Constanzo Ferraro - Embarque clandestino", que con fecha abril 21 de 1950, ha recaído en el mismo la siguiente providencia: "Intímese la reposición de $ 8.— a cada uno de los interesados en concepto de sellado. — Fdo.: F. González. — Aduana de la Capital, División Sumarios, junio de 1950.

e.25|7-Nº 3.426 s|p.p.-v.25|7|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a IGNACIO PROSDOCIMO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 700.634-49, caratulado: "Zzraka Carlos y otro c/Ignacio Prosdocimo - Introdución clandestina", que con fecha diciembre 10 de 1949, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Imponer el pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. Hágase saber, etc. — Fdo.: Roberto Lazo - Administrador de la Aduana de la Capital.

Aduana de la Capital, División Sumarios, junio de 1950.

e.25|7-Nº 3.427 s|p.p.-v.25|7|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 701.040-49, caratulado: "Sección Tercera de la Policía de la Provincia de Buenos Aires c/N.N.", consistente en 47 paquetes conteniendo 60 pañuelos, al parecer de batista de hilo; 2 paquetes conteniendo 56 pañuelos iguales a los anteriores; 1 paquete conteniendo 48 pañuelos; 1 pieza de género color blanco; 19 paquetes conteniendo 12 cuchillas c/u.; 10 cajas de cartón abiertas conteniendo c/u. 10 paquetes con púas para vitrola; 10 paquetes sueltos conteniendo cada uno 5 cajitas de latas con púas, presumible transportadas en la lancha "Emiliano Espaderi", con fecha 9 de diciembre de 1949, incautadas en M. Estévez y Arroyo Maciel. — Fdo.: Otelo Blassin - División Sumarios.

Aduana de la Capital, División Sumarios, junio de 1950.

e.25|7-Nº 3.428 s|p.p.-v.25|7|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 701.955-49, caratulado: "Prefectura General Marítima c/JORGE LUIS CARDONNET" - Mercaderías faltantes", consistentes en 8 delantales de naylon; 11 frascos de penicilina "G"; 4 cajas de cartón conteniendo c/u. 5 frascos de penicilina; 1 candado marca 10 L; 1 caja portacuellos de cuero marrón, conteniendo 6 cuellos duros; 3 cojinetes marca "Hoover" y dos reflectores para automóviles marca General Electric, que con fecha 7 de junio del corriente año, ha recaído la siguiente providencia: "Cítese a quien se considere con derecho sobre la citada mercadería, detenida en la bodega del vapor argentino "Río Aguapey", que conjuntamente con otras fueron halladas con fecha 8/11/49. — Fdo.: Fernando González - División Sumarios.

Aduana de la Capital, División Sumarios, junio de 1950.

e.25|7-Nº 3.429 s|p.p.-v.25|7|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a MIGUEL MUIÑOS COSTAS y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 427.401-48, caratulado: "Grassi Sigfrido c/Costas Muiños Miguel - Embarque sin permiso", que con fecha abril 21 de 1950, ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Intímese el pago de $ 12.— en concepto de reposición de sellos. — Fdo.: F. González - División Sumarios.

Aduana de la Capital, División Sumarios, junio de 1950.

e.25|7-Nº 3.430 s.p.p.-v.25|7|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a GIUSEPPE VERDERAME y PASCUALE BOSSOLO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 423.374-48, caratulado: "Liali Juan c/Giuseppe Verderame y Pascuale Bossolo - Embarque sin permiso", que con fecha abril 21 ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Intímese la reposición de 10.— pesos a cada uno de los interesados, en concepto de reposición de sellos. — Fdo.: F. González.

Aduana de la Capital, División Sumarios, junio de 1950.

e.25|7-Nº 3.431 s|p.p.-v.25|7|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a RAJI CHAHOUD DIBEGE y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 700.474-50, caratulado: "Luis A. Garrofalo c/Raji Chahoud Dibege - Mercadería por equipaje", que con fecha abril 27, ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado a la firma interesada por el lapso de cinco días perentorios en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde. Fdo.: Juan M. Pastor.

Aduana de la Capital, División Sumarios, junio de 1950.

e.25|7-Nº 3.432 s|p.p.-v.25|7|50

ADUANA DE LA CAPITAL

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a FRANCISCO GUILLERMO LINTRUP y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. 409.567-48, caratulado: "Moyano Pedro c/Guillermo Lintrup - Introducción clandestina", que con fecha febrero 9 de 1950, ha recaído en el mismo la siguiente providencia: "Haciendo efectivo el apercibimiento decretado, dése por abandonada la mercadería y pase a Oficina de Remates a fin de que se proceda a la venta de la misma en pública subasta. — Fdo.: D. Piola — Oficina de Sumarios.

Aduana de la Capital, División Sumarios, junio de 1950.

e.25|7-Nº 3.433 s|p.p.-v.25|7|50

ADMINISTRACION DE LA ADUANA Y DEL PUERTO DE LA QUIACA LA QUIACA

Año del Libertador General San Martín

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a 100 pastillas de jabón tocador "Lux" y 18 jarros enlozados; mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Barro Negro, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 979-G-1950 L.Q. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.

e.25|7-Nº 3.434 s|p.p.-v.25|7|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a ALFREDO GALLARDO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 701.841-50, caratulado: "Santiago Gabott López c/ Alfredo Gallardo - Embarque sin permiso", que con fecha abril 20 de 1950, ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado al interesado por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde. — Fdo.: Otelo Blassin.

Aduana de la Capital, División Sumarios, junio de 1950.

e.25|7-Nº 3.435 s|p.p.-v.25|7|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a MARIO DE CANILLI y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 701.851-50, caratulado: "Albino Manifior y Adolfo Moreno c/ Mario de Camilli - Introducción clandestina", que con fecha abril 20, ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado al interesado por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde. (Art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: Otelo Blassin - División Sumarios.

Aduana de la Capital, División Sumarios, junio de 1950.

e.25|7-Nº 3.436 s|p.p.-v.25|7|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 702.296-50, caratulado: "PASCUAL PARRILLA c/N.N. - Tentativa de embarque", consistente en 10 latas pintura Pajarito de 25 kilos c/u., aproximadamente, encontrada en un camión próximo al vapor Azuero, el día 9 de mayo del corriente año, a las 15 horas, Sección 2ª Norte, Dársena D, que con fecha 23 de mayo ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado al interesado por el lapso de cinco días perentorio, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde. — Fdo.: Otelo Blassin, División Sumarios.

Aduana de la Capital, División Sumarios, junio de 1950.

e.25|7-Nº 3.437 s|p.p.-v.25|7|50

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a CARLOS SILVA MARQUEZ y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 702.023-50, caratulado: "Luis Adolfo Bracamonte c/ Carlos Silva Márquez y Cayetano Juan Barbato - Introducción clandestina", que con fecha mayo 4 de 1950, ha recaído en el mismo la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado a los interesados, para dentro de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56, de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde. — Fdo.: Otelo Blassin - División Sumarios.

Aduana de la Capital, División Sumarios, junio de 1950.

e.25|7-Nº 3.438 s|p.p.-v.25|7|50

ADUANA DE LA CAPITAL

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber a ENRICO LO CASCIO y a FRANCISCO PINTO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 418.423-48, caratulado: "Dopazo Manuel y otro c/Enrico Lo Cascio y Francisco Pinto - Embarque clandestino", que con fecha abril 26 de 1950, ha recaído en la misma la siguiente providencia: "Intímese la suma de 10 pesos a cada uno de los interesados en concepto de reposición de sellos. — Fdo.: Otelo Blassin.

Aduana de la Capital, División Sumarios, junio de 1950.

e.25|7-Nº 3.439 s|p.p.-v.25|7|50

LA QUIACA

Año del Libertador General San Martín

Se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a 13 kilos hojas de coca, que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Barro Negro", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 995-G-1950 L.Q. — Firmado: Samuel Méndez - Administrador Aduana La Quiaca.

e.25|7-Nº 3.440 s|p.p.-v.25|7|50

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE "CIENEGUILLAS"

Año del Libertador General San Martín

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días a contar de esta única publicación, a la persona o personas que se consideren con derecho sobre lo siguiente: (3) tres tambores conteniendo hojas de coca con peso bruto total de (51) kilos y (2) dos rebozos de algodón con lana, con peso bruto de 1.930 kilos, denunciados por Expediente Sumario Nº 11-G-950, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Cieneguillas, junio 22 de 1950. — Cleto M. Maidana, Receptor.

e.25|7-Nº 3.441 s|p.p.-v.25|7|50

Año del Libertador General San Martín

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días a contar de esta única publicación, a la persona o personas que se consideren con derecho sobre lo siguiente: (21) bolsas conteniendo harina de trigo con peso bruto total de 483 kilos y (6) asnales; denunciados por Expediente Sumario Nº 10-G-950, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Cieneguillas, junio 22 de 1950. — Cleto M. Maidana, Receptor.

e.25|7-Nº 3.442 s|p.p.-v.25|7|50

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE AGUARAY

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Receptor de Rentas Aduaneras de Aguaray, se cita, llama y emplaza por esta única vez, a toda persona que se considere con derecho por las mercaderías intervenidas los días 16 y 21 del corriente mes y año, para que se presenten en el término de cinco días a esta Dependencia (Art. 46 de la Ley 12.964/47), a tomar intervención en los Expedientes Sumarios Nros. 59 y 61/950-R.A., instruídos con motivo de haberse infringido disposiciones aduaneras, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren.

Of. Sumarios, Aguaray, junio 22 de 1950. — Guillermo Bogado, Auxiliar.

e.25|7-Nº 3.443 s|p.p.-v.25|7|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 16

El Juez en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz, secretaría Funes Lastra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA BERTACIN de JOACHIN o GIOACHIN y don AUGUSTO JOACHIN o GIOACHIN.
Buenos Aires, julio 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 210.— e.25|7-Nº 22.270-v.4|9|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 8

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez de Paz Letrado a cargo interinamente del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de IGNACIO GREGURETZ.
Buenos Aires, junio 22 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 50.— e.25|7-Nº 22.203-v.7|8|50

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Año del Libertador General San Martín
Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don FELIPE SANTIAGO MEZA RAMIREZ, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de dos mil novecientos ochenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional (m$n. 2.989,80), importe que le fuera intimado por Resolución Nº ......, dictada el ...... por esta Contaduría General. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.
e.21|7-Nº 3.377 s|p.p.-v.3|8|50

Ministerio de Industria y Comercio

La Administración de Agua y Obras Hidráulicas de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, con sede en la calle Lavalle 1554, de la Capital Federal, cita por el término de treinta días a los ribereños y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de concesión de aprovechamiento de agua del Río Negro, con derivación máxima de 35 litros por segundo, para riego de diez hectáreas ubicadas en Cubanea y que forman parte del Lote 3, Sección IIä, Margen Sud del mencionado Río Negro, formulada por don Orfilio P. Serra, para que se presenten a estar a derecho en Expediente Nº 141.533|44 MOP. caratulado "Obras Riego y Defensa Valle Viedma; e|solicitud presentada por Orfilio P. Serra". — Buenos Aires, 5 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ing. Juan W. Dates, Administrador Agua y Obras Hidráulicas.
$ 270 — e.23|6-Nº 20.013-v.31|7|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín
Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACOSTA ROQUE o ROQUE PINTO, ALDERETE JOSE MERCEDES, ARIAS OSVALDO, BATALLA SILVERIO, BORLENGHI JOSE, BOUSO OSCAR, BURGOS ZACARIAS, BUSTO FACUNDO, CACERES JUSTO, CASCO CLEMENTINO, CASTRO JULIO, CLAVER ACOSTA CLEMENTINO, CORREO NICEFORO, FRANCO FLORENCIO, GARCIA LUIS, GONCAUSKAS ESTEBAN, GOMEZ NEMESIO RAMON, GONET NELDO, GONZALEZ JORGE, GUIÑAZU AVELINO PEDRO, HOHN EDUARDO GODOFREDO, JURIC JUAN, LEIVA MIGUEL, LENCINAS RAMON ENRIQUE, MALIER ALFREDO EMILIO, MARC JUAN, MARIN FORTUNATO, MARTINEZ ARGENTINO ANTONIO, MOLINA NICOLAS, MORALES BLAS FELICIANO, OBERTI LUIS, OLGUIN TELMO, ORONA JORGE ALBERTO, PAEZ FLORENTINO, PAIS MANUEL, PAREDES ISIDRO, PEREYRA FACUNDO IGNACIO, RABANETTI FRANCISCO MARIO, RANDAZZO GAETANO, ROMERO JUAN, ROMERO MARTINIANO, SALU PABLO NORBERTO, SARAVIA MARTIN, SILVA SANTIAGO, SUAREZ HORACIO EMILIO, SUASNABA SATURNINO, VELEZ JOSE INDOLFO, VILLEGAS LEOPOLDO, ZJWIN JUAN.
e.14|7-Nº 3.285-v.24|8|50

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 19 de junio de 1950.
Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGÜERO EMILIO FERNANDO, ANGEL MIGUEL, ARCURI NICOLAS, BEDUAN ABUD SAID, BERECIARTUA MANUEL, BRESCIANO JUAN, CAPRILES JUAN CARLOS, CARRIZO ANSELMO, CIGASKI FRANCISCO JOSE, COSTA DOMINGO, CUTUFIA PEDRO, DEL PUERTO JESUS, DIAZ RAMON ANIBAL, DIMITRUK ANTONIO, DOMINGUEZ SINDULFO, FERREYRA CANDELARIO, GAIAD HORACIO ANIBAL, GALLARDO INOCENCIO NAZARIO, GODOY CAYETANO, GOMEZ FRANCISCO SOLANO, GUANUCO MANUEL JORGE, HAAK ROBERTO, LANDO RAMON, LEDESMA ARTURO, LESCANO FRANCISCO, MAANSOWICZ EDMUNDO, MADRID PEDRO GUSTAVO, MANASSA CLEMENTE, MARANO PEDRO ANTONIO, MARELLO ERNESTO EMILIO, MARRABELLO FRANCISCO, MORENO MARIANO, MURAWSKY JUAN, NAVARRO GABRIEL, NARDI ANGEL, OLIVA LUIS SINFOROSO, ORTIZ JUAN FRANCISCO, PATRICELLI LUIS, PEREZ DONATO ANDRES, PORTAU JUAN BAUTISTA, RAMOS JUAN ALBERTO, RIVERO ESTANISLAO, SALINAS ROLANDO MANUEL, SOBRERO JOSE JULIAN, SOSA JOSE MARIA, STELLER JOSE, VEAS ANTONIO, VILLAFAÑE ROBERTO SABINO, VIRGILIO CELESTINO, WERZ GABRIEL. — Luis Mauriello, Subsecretaría de Riesgos, Interventor.
e.28|6-Nº 2.973-v.4|8|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Pedro Rafael Speroni, Secretaría Nº 3, del Dr. Juan B. Molina, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña MARGARITA PERRAMON o MARGARITA ANTONIA ELOISA PERRAMON y COMELLAS de NOVOA.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Molina, secretario.
e.19|6-Nº 7.477 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 4

El Señor Juez Civil Doctor Jorge Ravagnan, Secretaría 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERNANDEZ. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro A. Dellepiane, secretario.
$ 150. — e.13|7-Nº 21.355-v.23|8|50

Núm. 6

El señor Juez doctor Ignacio D. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría Nº 16, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente - Expediente Judicial Nº 27.550", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble, calle Ferré entre Pedernera y Varela, sección 46, manzana 6, parcela 31 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido - Expediente Judicial 53.726, s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dárseles intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.
$ 120 — e.6|7-Nº 20.802-v.25|7|50

Núm. 7

El Juez en lo Civil doctor Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría Aurelio E. Acuña, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN NATALIO FOGOLIN.
Buenos Aires, junio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Acuña, secretario.
e.27|6-Nº 7.536 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 9

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TEDESCO BERNARDO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.19|6-Nº 7.490 s|p.p.-v.25|7|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALAZAR ESTANISLAO.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.19|6-Nº 7.491 s|p.p.-v.25|7|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado 9, cita por treinta días, a herederos y acreedores de COLUCCIO ANTONIO.
Buenos Aires, mayo 8 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.19|6-Nº 7.492 s|p.p.-v.25|7|50

El Juez, doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de INSTITUTO PANAMERICANO DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.1º|7-Nº 7.574 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 10

El Juez en lo Civil Dr. José Víctor Martínez, Secretaría 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO SINFARELLA, CINFARELLA o CIUFFARELLA. — Buenos Aires, diez y siete de Julio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Jorge B. Prats, secretario.
$ 150. — e.24|7-Nº 22.101-v.1º|9|50

Núm. 12

El Juez, doctor Julio C. Ratti, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. MARIA CONCEPCION MOYA DE FUGAZZA. — Buenos Aires, Junio 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Ma. Sarrabayrouse Varangot, secretario.
e.1º|7-Nº 7.573 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 14

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL DOMINGUEZ.
Buenos Aires, abril 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique Girauby, secretario.
e.27|6-Nº 7.534 s|p.p.-v.3|8|50

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CASTAÑO FLORENTINA.
Buenos Aires, abril 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo A. Guzmán, secretario.
e.27|6-Nº 7.531 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría del doctor Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES ROJO. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1º|7-Nº 7.577 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 21

El Señor Juez Doctor Ignacio D. Anzoátegui, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 21 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que por sí o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente Expediente Nº 828 a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Chivilcoy entre Pedro Lozano y Tinogasta, Sección 81, manzana 49, parcela 26 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, Expediente judicial Nº 78.084 sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dárseles intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Aurelio E. Acuña, secretario.
$ 135. — e.13|7-Nº 21.414-v.2|8|50

BOLETIN  OFICIAL
DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

SUMARIO

EDICION DE 120 PAGINAS

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE C. FRANCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 3 de 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.23|6-Nº 7.506 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO LEVY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 5 de junio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h), secretario. e.19|6-Nº 7.496 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IVO NELSON SILVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario. e.6|7-Nº 7.587 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massua, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO DE LA VEGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dr. Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|7-Nº 7.588 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL COTIELLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dr. Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|7-Nº 7.589 s|p.p.-v.15|8|50

Por orden señor Juez de Instrucción Nº 3, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a ANTONIO PEPE, se presente a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 9 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27|6-Nº 7.523 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a GUILLERMO MARCOS OTALORA o HECTOR LUCCICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|6-Nº 7.502 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a JACOBO ITZKOVICH o ROBERTO ITZKOVICH, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|6-Nº 7.503 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Sadi Conrado Massüe se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a N. GOMEZ alias "Pavita" o "Pava Vieja" para que comparezca, dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretario: Dr. M. F. del Castillo. Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de Mayo —Año del Libertador General San Martín— 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.19|6-Nº 7.487 s|p.p.-v.25|7|50

Por Orden Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a LUIS ALFREDO DEVANE, se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento. — Buenos Aires, 20 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|6-Nº 7.488 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo BRUNO PRANDO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de Junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José Mancinelli, secretario.

e.1º|7-Nº 7.556 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ANGEL SALAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del

Licitaciones Anteriores

Ministerio de Trabajo y Previsión

Llámase a licitación pública, a las 10 horas del día 25 de Julio del "Año del Libertador General San Martín", 1950 para la adquisición de: 8 vaquillonas de 15 a 18 meses puras de pedigree, Holando-Argentino, con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz, F.N.D.F.S. (T. E. Nº 4).

Informes: Dirigirse a dicha Colonia, días hábiles de 7 a 19. — El Director de Administración.

e.12|7-Nº L-3.229-v.21|7|50
e.25|7-Nº L-3.229-v.25|7|50

Llámase a licitación pública a las 10 horas del día 25 de Julio del "Año del Libertador General San Martín", 1950, para la adquisición de: 2 grupos electrógenos industriales gemelos, motor Diesel, generador C. A., 220|380 V., trifásico, 50 ciclos y 50 K. V. A., c|u.; y 12 motores eléctricos C. A. con destino a la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez de Marcos Paz (F.N.D.F.S.) (T. E. Nº 4).

Informes: Dirigirse a dicha Colonia, días hábiles de 7 a 19. — El Director de Administración.

e.12|7-Nº L-3.230-v.21|7|50
e.25|7-Nº L-3.230-v.25|7|50

Llámase a licitación pública para el día 25 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de Jabón de Lavar de 1ra., con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.12|7-Nº L-3.231-v.21|7|50
e.25|7-Nº L-3.231-v.25|7|50

Ministerio de Educación

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
DEPARTAMENTO TUCUMAN

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, hasta el día 25 de julio corriente a horas 11, para adjudicar el montaje, en las Sierras de San Javier, Tucumán, de dos motores Diesel, marca Clark, tipo MD-4 de 500 HP. c|u., y la provisión de los materiales necesarios a tal fin, en base a un presupuesto oficial de $ 150.000 m|n. — Para consultas o retirar documentación, dirigirse a: Ayacucho 838, Buenos Aires, Teléfono 44-0595.

e.12|7-Nº L-3.228-v.21|7|50
e.25|7-NºL-3.228-v.25|7|50

Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º|7-Nº 7.557 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a el prófugo RAFAEL JUAN LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º|7-Nº 7.560 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LUIS IRIGOYEN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.
e.1º|7-Nº 7.561 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA LUISA CEJAS, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.
e.1º|7 Nº 7.562 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Roberto Agustín Durrieu se cita, llama y emplaza por treinta días, a MAXIMO FRANCISCO LECHUGA, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
27|6-Nº 7.538 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo VICTOR SANTILLAN, procesado por el delito de defraudación, causa Nº 24.002. "Santillán, Víctor, por defraudación a Enrique Agostino", para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín — José Mancinelli, secretario.
e.27|6-Nº 7.524 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO FORGUET, procesado por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.— Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.526 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ILDA ANGELA ARANDA, procesada por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Aires, 12 de junio del Año del Libertador San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.527 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a EUGENIO ENRIQUE SFORZINI, procesado por el delito de hurto y violación de domicilio, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.528 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.
e.27|6-Nº 7.529 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO HECTOR ETCHEPATTE, procesado por el delito de defraudación, para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de junio de 1950 · Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.
e.19|6-Nº 7.476 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ASIS ALBERTO PEREZ y a JUAN CARLOS GONZALEZ CARMAN y a MARIO SANTAMARINA, procesados por los delitos de violación de domicilio, hurto en reiteración y defraudación, el primero y defraudación el segundo, e infracción al Art. 255 del Cód. Penal y lesiones el tercero, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.1º|7-Nº 7.570 s|p.p.-v.9|8|50

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DAVID FLIGELMAN, procesado por robo en la causa Nº 20.142 tramitada en el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.23|6-Nº 7.501 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO VIRGILIO GARGANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, hurto, etc., bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario de instrucción.
e.1º|7-Nº 7.559 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL TELLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, mayo 29 de 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|6-Nº 7.521 s|p.p.-v.30|6|50
e.5|7-Nº 7.521 s|p.p.-v.8|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a EUGENIO FORCHINI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.673, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.1º|7-Nº 7.567 s|p.p.v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a ROBERTO CAMPI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.529, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|7-Nº 7.568 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAQUEL ARANCIBIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|7-Nº 7.569 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SARA BRUNO DE SCORPANITI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.545 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a RAMON ROMERO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.544 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a PEDRO CAPURRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.546 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ADOLFO RUTH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.27|6-Nº 7.543 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a JOSE MARIA REDONDAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.518 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SIMON CHERNUG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.519 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE A. PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 15 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|6-Nº 7.520 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a FEDERICO ACOSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, junio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|6-Nº 7.522 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SAMUEL CAMPOS OTAMENDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.23|6-Nº 7.505 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS GARAY, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.377, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.1º|7-Nº 7.553 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a DELFA FERREYRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.477, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.27|6-Nº 7.525 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMEN SERAFINA NAVARRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.483, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 7.497 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FELIPE BUDANO ROIG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.514, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 7.498 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOA-

QUIN DIAZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|7-Nº 7.565 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza a los prófugos MARTIN GANCHO, FAUSTINO ARANA Y RAMON CACERES, procesados por el delito de participación en hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.23|6-Nº 7.504 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELBA LEONOR ZARATTE REYES, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.19|6-Nº 7.481 s|p.p.-v.25|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al profugó VICENTE JULIO TRAMONTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar aderecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.

e.19|6-Nº 7.482 s|p.p.-v.25|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama al prófugo INOCENCIO DOMICIANO GALARZA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.

e.19|6-Nº 7.486 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN JOSE PAZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 7.585 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN JOSE PAZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 7.586 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE DE AURO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|7-Nº 7.553 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE FADU, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.19|6-Nº 7.480 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a FRANCISCO CARMELO AVELLUTO o ANGEL GARDEL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 22 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|7-Nº 7.552 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JOSE REPUN o MANUEL GAIVE o MANUEL DIAZ o ANTONIO MARQUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|7-Nº 7.554 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIAN JOSE PAZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|7-Nº 7.555 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a HILDA ELEUTERIA MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|7-Nº 7.563 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a DANIEL OSCAR PEVERINO HOBERT o MANUEL CROVATO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|7-Nº 7.564 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIO OLIDEN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. —Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|7-Nº 7.566 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a VICENTE GOMEZ o CAMILO GOMEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación el presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 12 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Orozco, secretario.

e.27|6-Nº 7.532 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a AMADEO MELIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 30 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.23|6-Nº 7.499 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ROBERTO E. TOGNOLA o ROBERTO EDUARDO TOGNOIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa a José Pacio y Enrique Julio Fuchs, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 16 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.19|6-Nº 7.478 s|p.p.-v.25|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ROBERTO E. TOGNOLA o ROBERTO EDUARDO TOGNOIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa a Luis Barbero, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 16 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.19|6-Nº 7.479 s|p.p.-v.25|7|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN TITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Junio 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel U. Mariño, secretario.

e.1º|7-Nº 7.550 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "158|50, Vázquez, Rafael Oscar, Infracción Art. 195 del C. Penal" a RAFAEL OSCAR VAZQUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: mayo 26 del Año del Libertador General San Martín 1950.

e.23|6-Nº 7.500 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 2

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a CEFERINO ARJONES Y JOSE DIAZ para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.23|6-Nº 7.507 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a KURT ACKERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 11 inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín 1950.

e.23|6-Nº 7.508 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a BENNADOU MOHAMED, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.509 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: LUIS BARTOLO FERNANDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.511 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: RAMON RUBEN AGUIRRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo

apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.510 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: MANUEL VAZQUEZ BONACHERA y JOSE TUBINA MANZARRAGA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario

e.23|6-Nº 7.512 s|p p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARJANOVIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 197 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 1º del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.1º|7-Nº 7.551 s|p.p.-v.9|8|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 18

El Señor Juez Carlos F. Dibar, titular **Año del Libertador General San Martín** del Juzgado de Paz Letrado Nº 18, llama por diez días a herederos y acreedores de don JESUS MOSQUERA. — Buenos Aires, Junio 22 de 1950. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 50. — e.18|7-Nº 21.702-v.31|7|50

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JUANA DE LA CRUZ VARAS o JUANA VARAS.

Buenos Aires, 18 de abril de 1950, **Año del Libertador General San Martín.** — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.27|6-Nº 7.535 s|p.p.-v.3|8|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita llama y emplaza a MARTIN ALFREDO CUTTA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, mayo 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enrique A. Mello, secretario.

e.23|6-Nº 7.517 s|p.p.-v.31|7|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

CHACO

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, al imputado, TOMAS ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por participación en violación de domicilio, daño, y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. "Juzgado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), Secretaría, Antonio Yebra.

Junio 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín".

e.1º|7-Nº 7.547 s|p.p.-v.9|8|50

En autos caratulados: Cejas Carlos, López Francisco y otros, S|Sup. Estupro, Complic en Violación y Violación, Expte. 2914, Folio 84, año 1946, que tramita por ante este Tribunal, Secretaría Autorizante, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de se sirva disponer lo pertinente y se publique la siguiente resolución que dice así: "Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELPIDIO CASTILLO Y PABLO AMERICO CORONEL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, al primero por Participación en Robo Calificado y al segundo, por Complicidad en Robo Calificado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren. "Juzgado Letrado" de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), Secretaría Antonio Yebra, mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Antonio Yebra, secretario.

e.23|6-Nº 7.515 s|p.p.-v.31|7|50

Julio Franco De Nicola, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON PEREZ. — Resistencia, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.19|6-Nº 7.485 s|p.p.-v.25|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Manifestación de descubrimiento de celestita, denominada "Dorita II", presentada por el señor José Geberovich, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 104.018|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Enero 18 de 1950. — — José Geberovich, argentino, casado de 38 años de edad, minero, domiciliado en Bulnes 635, Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto accidentalmente un yacimiento de celestita en el Territorio del Neuquén, viene a hacer la manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra ha sido extraída en un punto ubicado doscientos metros al Este del punto A, utilizado como referencia para el Expte. 129.873|49, Departamento Picunches, Sección XIII, lote 24, campo fiscal. — La mina se llamará Dorita II. Es Justicia. — Otro si digo: Ajunto muestra. Fdo.: José Geberovich. — Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta siendo las siete horas. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 528|50. — Buenos Aires, Junio 15 de 1950. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de celestita, denominada "Dorita II", en el Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Geberovich. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 24, Sección XIII, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 200 m. al Este de un punto A, definido por visuales dirigidas a los Cerros Mallín Quemado, de la Grasa y Manzano Grande, formando entre las dos primeras un ángulo de 88º y entre la segunda y tercera un ángulo de 135º. — De acuerdo con las disposiciones vigentes, el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Criadero, quedando supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 117|9 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1950. — Con las reservas que resulten de la aplicación del Art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (Art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (Art. 119 ídem) llamando por sesenta días (Art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley 10.273. — Cumpliéndose lo dispuesto a fs. 15. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Junio 21 de 1950. Registrado bajo el 1.053, folio 65, del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor José Geberovich. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.11|7-Nº 21.192-v.11|7|50
e.18|7-Nº 21.192-v.18|7|50
$84. — e.25|7-Nº 21.192-v.25|7|50

Petición de Mensura de Dos pertenencias de la Mina de Sulfato de Sodio denominada "Blanca Aurora", del Señor Eduardo Morales en el Departamento Río Chico Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente Nº 124.165 48.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. Expte. M-124.165-48. — Eduardo Morales ante el señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que sin revocar poder otorgado al Sr. Eduardo Fraga, el que se encuentra ausente de esta Capital: viene a solicitar se le revoque la resolución recaída en el Expte. nombrado por cuanto la falta de no haber solicitado las pertenencias dentro del plazo establecido, ha sido porque no me había dado por enterado, ya que me encontraba ausente de mi Ex Domicilio Comodoro Rivadavia y la correspondencia, enviada por mi apoderado donde me emplazaba, para que las solicitara no se me pudo hacer llegar por falta de comunicación con mi actual residencia en la Cordillera; al llegar a Comodoro y ver que el Sr. Fraga me solicitaba me dirigiera a ésta para tramitar personalmente las pertenencias, ya que él se veía precisado a ausentarse, es que me dirigo al Sr. Director a fin de que interceda ante quien corresponda para que se me otorgue 2 pertenencias o sea 40 Hás.; las que se ubicarán de acuerdo al plano que adjunto. Al mismo tiempo solicito la mensura de las mismas. Sin otro motivo me es grato saludar al señor Director General con la consideración más distinguida. Será Justicia. — Fdo.: Eduardo Morales. — Ubicación. De las dos pertenencias 40 Hás. en forma rectángulo de 800 m. norte a Sud por 500 m. de Este a Oeste. Informe Nº 539-50. — Buenos Aires, Junio 21 de 1950. La presente petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de sulfato de sodio denominada "Blanca Aurora", del señor Eduardo Morales, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y b del lote 4, Fracción D, Colonia Presidente Quintana, Departamento Río Chico del Territorio Nacional de Santa Cruz. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento. El punto medio del límite Sud de la pertenencia Nº 1 coincide con la extracción de la muestra, la que se halla a 6000 m. al Sud 84º 30' Este de la intersección formada por la costa del lago Pueyrredón con el límite Sud de la legua c del lote 23 de la citada Colonia. — Pertenencia Nº 1. Adopta la forma rectángular de 500 m. en dirección Este Oeste por 400 m. encerrando entre sus límites una superficie de 20 Hás. — Pertenencia Nº 2. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su límite Norte coincide en toda su extensión con el límite Sud de la pertenencia Nº 1. Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la disposición Nº 303|50, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 21 de junio de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante en el término de treinta días haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18|7-Nº 21.696-v.18|7|50
e.25|7-Nº 21.696-v.25|7|50
$ 90. — e. 1|8-Nº 21.696-v.1|8|50

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de carbonato de sodio denominada "Juan Domingo" del señor Eduardo Morales, ubicada en el Departamento Río Chico Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente Nº 123.160-48.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. — Expte. Nº 123.160-48. — Eduardo Morales, ante el Sr. Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que sin revocar poder otorgado al Sr. Eduardo Fraga, el que se encuentra ausente de esta Capital, viene a solicitar se le revoque la resolución recaída en Expte, nombrado, por cuanto la falta de no haber solicitado las pertenencias, ha sido causado por las distancias, pues desconocía hasta hace 15 días que mi apoderado había escrito varias cartas a mi ex-domicilio en Comodoro Rivadavia, las que por falta de comunicación no me pudieron enviar a la cordillera donde me encuentro desde hace algún tiempo radicado, habiéndome enterado a mi arribo a Comodoro y sabiendo que mi mandante solicitaba me dirigiera a ésta a fin de solicitar las pertenencias de todas las salinas registradas, o en su defecto me serían caducadas. Habiendo expuesto los motivos, solicito del Sr. Director se me conceda 2 pertenencias o sea 40 hás. las que serán ubicadas de acuerdo con el plano adjunto. Al mismo tiempo solicito la mensura de las mismas. Sin otro motivo me es grato saludar al señor Director General con la consideración más distinguida. Será Justicia. — Fdo.: Eduardo Morales. — Adjunta Croquis: 40 hás. En solo cuerpo, en forma rectángulo 500 m. de Norte a Sud 800 de Este a Oeste. Informe Nº 540-50. — Buenos Aires, junio 21 de 1950. — La presente petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de carbonato de sodio denominada "Juan Domingo", del señor Eduardo Morales, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del lote 10, Fracción D, Colonia Pastoril Presidente Manuel Quintana, Departamento Río Chico del Territorio Nacional de Santa Cruz. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento: El vértice Noroeste de la pertenencia Nº 1 se halla a 250 m. al Norte de la labor legal, la que está situada a 700 m. al Sud 45º Oeste de la población Angel Semino, la que se encuentra a 1.700 m. al Sud de un punto ubicado a 1.200 m. al Sud 87º 18' 42" Este del esquinero Noroeste de la legua b del lote 10 mencionado. — Pertenencia Nº 1: Adopta la forma rectangular de 500 m. en dirección Norte Sud por 400 m. encerrando entre sus límites una superficie de

20 hás. — Pertenencia Nº 2: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su límite Este coincide en toda su extensión con el Oeste de la pertenencia Nº 1. Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la disposición número 303/50, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.18|7.-Nº 21.697.-v.18|7|50.
e.25|7.-Nº 21.697.-v.25|7|50
$ 93.— e.1|8.-Nº 21.697.-v.1|8|50.

Petición de mensura de dos pertenencias de la Mina de Carbonato de Sodio denominada "La Escondida", del Señor Eduardo Morales, ubicada en el Departamento Buenos Aires, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente Nº 127.022-48.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. Expte. Nº 127.022|48. — Eduardo Morales, ante el Sr. Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que sin revocar poder otorgado al Sr. Eduardo Fraga, el que se encuentra ausente de esta Capital, viene a solicitar se le revoque la resolución recaída en Expte. nombrado, por cuanto la falta de no haber solicitado las pertenencias, ha sido causada por no haberme dado por enterado; pués me encontraba en la Cordillera desde hace un tiempo largo y las cartas enviadas a mi ex domicilio en Comodoro Rivadavia, por mi apoderado no me las podían hacer llegar por la falta de comunicación con esa zona; a mi arribo a Comodoro y enterándome de la situación en que me encontraba, dado que si no solicitaba las pertenencias se me caducarían los registros hechos y aconsejado por mi apoderado de que dirigiera personalmente el trámite por cuanto el tenía que ausentarse por un mes; es que he venido el 24 del corriente mes; encontrándome con que se me han caducados dos Exptes. Dado que no ha habido rebeldía, que los motivos expuestos no son nada más que la verdad, pido una reconsideración y se me otorgue 2 pertenencias o sea 40 Hás. que se ubicarán de acuerdo al plano adjunto; al mismo tiempo la mensura de las mismas. Sin otro motivo me es grato saludar al señor Director General con la consideración más distinguida. Será Justicia. — Fdo.: Eduardo Morales. Adjunto Croquis. Informe Nº 537-50. — Buenos Aires, junio 21 de 1950. La presente petición de mensura de dos pertenencias para la mina de carbonato de sodio denominada "La Escondida", del señor Eduardo Morales, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a del lote 25, Fracción A. Colonia Presidente Quintana, Departamento Buenos Aires del Territorio Nacional de Santa Cruz. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento. — El vértice Sudoeste de la pertenencia Nº 1 se halla a 250 m. al Oeste del punto de extracción de la muestra, que coincide con la labor legal, la que se encuentra a 5.000 m. al Sud 25º Oeste de la desembocadura del brazo Oeste del lago Columna. — Pertenencia Nº 1. Adopta la forma rectangular de 500 m. en dirección Este-Oeste por 400 m., encerrando entre sus límites una superficie de 20 Hás. — Pertenencia Nº 2. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su límite Norte coincide en toda su extensión con el límite Sud de la pertenencia Nº 1. Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la disposición Nº 303|50, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires 21 de junio de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (Art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

— e.18|7-Nº 21.698-v.18|7|50
— e. 25|7-Nº 21.698-v 25|7|50
$ 93. — e.1º|7-Nº 21.698-v.1º|8|50

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de carbonato de sódio denominada "Mollarena", del señor Rufino Morales Martín, en el Departamento Buenos Aires, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente Nº 124.345|48.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. — Expte. M-124.345|48. — Eduardo Fraga en representación del señor Rufino Morales ante el señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que su mandante le ha solicitado interceda ante esa Dirección General para que se le conceda 3 pertenencias de 20 hás. cada una en la manifestación de descubrimiento de carbonato de sódio denominada Mollarena y que sè ubicará de acuerdo al plano adjunto. — También dice solicitar la mensura de las mismas y si ellas se pueden hacer por intermedio de un Ingº particular. — Saludo al señor Director General con la consideración más distinguida. — Será justicia Fdo.: Eduardo Fraga. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1949. — Rectifico el pedido de tres pertenencias, por dos pertenencias de las siguientes dimensiones 500 m. en direccion E. O. por 400 m. en forma rectangular y se desiste de la pertenencia Nº 3. — Fdo.: Eduardo Fraga. — Informe Nº 538|50. — Buenos Aires, Junio 21 de 1950. — La presente petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de carbonato de sodio denominada "Mollarena" del señor Rufino Morales Martín, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua D. del lote 22 fracción A, Colonia Pastoril Carlos Pellegrini, Departamento Buenos Aires del Territorio Nacional de Santa Cruz. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento. — El vértice Sudoeste de la pertenencia Nº 1 se halla a 250 m. al Oeste del punto de extracción de la muestra que coincide con la labor legal, la que se encuentra a 6.000 m. al Norte 40º Oeste de la cúspide del Cerro de Poivre. — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma rectangular de 500 m. en dirección Este-Oeste por 400 m; encerrando entre sus límites una superficie de 20 há. — Pertenencia Nº 2. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su límite Norte coincida en toda su extención con el límite Sud de la pertenencia Nº 1. — Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la disposición Nº 303|50, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 231 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (Art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (Art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18|7-Nº 21.699-v.17|7|50
e.25|7-Nº 21.699-v.25|7|50
$ 78. — e.1º|8-Nº 21.699-v.1º|8|50

Ubicación definitiva de la diligencia de mensura cantera de piedra caliza ubicada en el Departamento Valcheta Territorio Nacional del Río Negro, de la señora Juan M. de Orduvini, Expediente Nº 212.482-43.

Año del Libertador General San Martín

Informe Nº 339-50. — Buenos Aires, abril 26 de 1950. — La operación de mensura (fs. 80|111) de la cantera de piedra caliza, solicitada en autos por doña Juana M. de Orduvini, ha quedado anulada por la disposichión de fecha 23-III-50, como así también la inspección de la misma (fs. 175|186), a raíz de la rectificación introducida al pedimento, que ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 54, Sección I, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro. Adopta la forma de un paralelogramo de 817,80 m. en dirección Norte 6º 04' 42'' Oeste por 625-m. con rumbo Sud 86º 28' 39'' Este de modo que su vértice Noreste se halla a 4.946,20 m. al Sud 3º 31' 21'' Oeste, de un punto que se encuentra a 3.430-m. del eje de la Estación Valcheta en dirección Sudeste medidos sobre la línea férrea del Ferrocarril Nacional Patagónico que va de San Antonio a Bariloche. Superficie 50-hás. Los derechos emergentes de la presente solicitud quedan supeditados a la existencia de zona útil libre, una vez mensurados los pedimentos similares situados en la zona, que ostenten prioridad heraria frente al presente. Del informe de la Dirección General de Tierras se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. En consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince días (15), fijando un plazo de sesenta (60) días, dentro del cual podrán deducir oposiciones todos aquéllos que vieran afectados sus derechos, de acuerdo a la Resolución Ministerial de fecha 22-VII-08. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de Julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesntea (60) días siguientes al de la última de aquéllas. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.25|7.-Nº 22.269.-v.25|7|50.
e.1º|8.-Nº 22.269.-v.1º|8|50.
$ 63.— e.8|8.-Nº 22.269.-v.8|8|50.

Petición de mensura de una pertenencia de la mina de caolin denominada "Martina", del señor José Esparza en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 122.263|1948.

Buenos Aires, Julio 29 de 1949. Expediente Nº 122.263|48, Lioncio Esparza por poder de José Esparza ante el señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que habiendo dado cumplimiento a la labor legal, procediendo a ejecutar dos pozos de profundidad de 4 metros y tres metros respectivamente, el primer pozo se efectuó en el ángulo del esquinero Nor-Oeste y el otro en un punto céntrico de la pertenencia en solicitud. Por lo tanto solicito se me efectúe la mensura correspondiente. Saludo al señor Director. — Fdo.: L. Esparza. Informe Nº 530|50. Buenos Aires, junio 15 de 1950. La presente petición de mensura de una (1) pertenencia para la mina de caolín denominada "Martina", del señor José Esparza, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 57 y 58 de la Colonia Cushamen, Departamento del mismo nombre del Territorio Nacional del Chubut. La descripción de la pertenencia es la siguiente: Adopta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Sud 77º Este por 200 m. de modo que su esquinero Norte se halla 10.020 m. al Sud 12º 20' Oeste del esquinero Este del lote 14 de la mencionada Colonia. Superficie 6 Hás. Las labores legales han sido efectuadas en el esquinero Norte y el baricentro de esta pertenencia. Reunidos los requisitos técnico-legales atento la disposición Nº 303-50, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.25|7-Nº 22.268-v.25|7|50
e.1º|8-Nº 22.268-v.1º|8|50
$ 60. — e.8|8-Nº 22.268-v.8|8|50

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de plomo denominada "Carreri II T. G.", del señor Tomás González, ubicada en el Departamento Catán Lil, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 137.200-49.

Petición de Mensura. Buenos Aires, febrero 18 de 1950. Año del Libertador General San Martín. Señor Director General de Industria Minera Nacional. Oscar G. Nasjleti, con domicilio constituido en la calle Sarmiento 559 (Esc. 160|163, piso 9º) en representación de don Tomás González, en el Expediente Nº G-137.200-49 (Mina Carreri II, T. G.), al señor Director General respetuosamente manifiesta: Que vengo a pedir la mensura y demarcación de dos pertenencias de la mina de plomo "Carreri II T. G.". Las pertenencias serán rectángulos de 300 metros de largo, medidos en dirección Sud 64º Este, por 200 metros de ancho. Pertenencia Nº 1. Tendrá su vértice Este situado a 10 metros (diez metros al Norte 26º Este del punto de donde se ha extraído la muestra legal. Pertenencia Nº 2. — Tendra su lado menor Nord-Oeste coincidente con el lado menor Sud-Este de la pertenencia Nº 1. Sírvase el señor Director General, mandar registrar y publicar la presente petición de mensura. Será Justicia. Fdo.: Oscar G. Nasjleti. Informe Nº 613-50. La presente petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de plomo denominada "Carreri II T. G.", del señor Tomás González, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 51 y 52 de la Sección B, Zona Andina, Departamento Catan - Lil del Territorio Nacional del Neuquén. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento. El vértice Norte de la pertenencia Nº 1 se encuentra en el extremo de una poligonal que partiendo del Cerro Atravesada se determina del siguiente modo: 2.700 m. al Sud 68º 20' Este, 140 m. al Sud 26º Oeste, llegándose al punto de extracción de la muestra que coincide con la labor legal; de dicho punto se medirán 10 m. al Norte 26º Este y 100 m. al Norte 64º Oeste, llegándose al esquinero Norte de la pertenencia N 1. Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma rectangular de 300 m. en dirección Norte 64º Oeste por 200 m., encerrando entre sus límites una superficie de 6 Hás. Pertenencia Nº 2. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero Este de la pertenencia Nº 1. Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la disposición Nº 303|50, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 7 de Julio de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Julio Cécar Cataldi. El Escribano de Minas.

e.25|7-Nº 22.252-v.25|7|50
e.1º|8-Nº 22.252-v.1º|8|50
$ 87. — e.8|8-Nº 22.252-v.8|8|50

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de manganeso denominada "Atravesada T. G.", del señor Tomás González, ubicada en el Departamento Catán Lil, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 137.198|49.

Petición de Mensura. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Señor Director General de Industria Minera: Oscar G. Nasjleti, con domicilio constituído en la calle Sarmiento 559 (Esc. 160|63, piso 9º) en representación de don Tomás González en el Expediente Nº G-137.198|49 (Mina Atravesada T. G.), al señor Director General, respetuosamente manifiesto: Que vengo a pedir la mensura y demarcación de dos pertenencias de la mina de manganeso "Atravesada T. G.". — Las pertenencias serán rectángulos de 300 metros de largo, medidos en dirección Norte 22º Este por 200 metros de ancho. — Pertenencia Nº 1. Tendrá su vértice Este situado a 100 metros (cien metros) al Sud-68º Este del punto de donde se ha extraído la muestra legal. — Pertenencia Nº 2. Tendrá su lado menor Nord-Este coincidente con el lado menor Sud-Oeste de la pertenencia Nº 1. Sírvase el señor Director General, mandar registrar y publicar la presente petición de mensura. Será Justicia. Fdo.: Oscar G. Nasjleti. — Informe Nº 611-50. — Buenos Aires, julio 7 de 1950. — La presente petición de mensura de dos pertenencias (2) para la mina de manganeso denominada "Atravesada T. G." del señor Tomás González, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 50, Sección B, Zona Andina y Lote 31, Sección XXI, Departamento Catán-Lil del Territorió Nacional del Neuquén. La descripción de las pertencias es la siguiente: Relacionamiento. — El vértice Sud de la pertenencia Nº 1 se encuentra en el etxremo de una poligonal que partiendo del Cerro Atravesada se determina del siguiente modo: 2.700 m. al Sud 68° 20' Este, 2.390 metros al Norte 22° 30' Este, llegándose al punto de extracción de la muestra, que coincide con la labor legal; de dicho punto se medirán 20 m. al Sud 75° Este, 100 m. al Sud 15° Oeste, llegándose al esquinero Sud de la pertenecia Nº 1. — Pertenencia Nº 1. Adopta la forma rectangular de 300 m. en dirección Norte 75° Oeste por 200 m. encerrando entre sus límites una superficie de 6 hás. — Pertenencia Nº 2. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su vértice Oeste coincide con el esquinero Sud de la pertenencia Nº 1. — Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la disposición número 303-50, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial per tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días de haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.25|7-Nº 22.244-v.25|7|50
e.1º|8-Nº 22.244-v.1º|8|50
$ 87.— e.8|8-Nº 22.244-v.8|8|50

Petición de mensura de dos pertenencias, de la mina de plomo denominada "Carreri III T. G." del señor Tomás González, ubicada en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 137.199-49.

Año del Libertador General San Martín

Petición de Mensura. — Buenos Aires, abril 25 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Señor Director General de Industria Minera. — Oscar G. Nasjleti, con domicilio constituído en la calle Sarmiento 559 (Esc. 160/163, piso 9º) en representación de don Tomás González, en el Expediente Nº G-137.199-49 al señor Director General respetuosamente digo: Que dentro de término y siguiendo instrucciones de mi mandante vengo a formular la correspondiente petición de mensura para dos pertenencias que formaran esta mina las que, de acuerdo al croquis que se acompaña se ubicarán en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Punto de partida: Será la labor legal que ha sido ejecutada en el punto de extracción de la muestra presentada con la manifestación de descubrimiento. Se medirán desde el punto de partida 25 metros en dirección S. 66º E. y se colocará el punto "A"; de éste se medirán 100 metros en dirección N. 24º E. y se colocará el punto "B"; de éste se medirán 300 metros en dirección N. 66º O. y se colocará el punto "C"; de éste se medirán 200 metros en dirección S. 24º O. y se colocará el punto "D"; de éste se medirán 300 metros en dirección S. 66º E. y se colocará el punto "E" y de éste se medirán 100 metros en dirección N. 24º E., llegando al punto "A" y cerrando la pertenencia de 200 metros por 300 metros. — Pertenencia Nº 2. — Tendrá su lado N. O. coincidente con el lado S. E. de la pertenencia Nº 1. — Labor Legal: Consiste en un socavón de 6 metros abiertos en dirección S. 66º E. y está situado en la pertenencia Nº 1. — Rumbo e Inclinación de la Veta: La veta tiene un rumbo aproximado S. 66º E y se presenta una inclinación de unos 85º con la horizontal hacia el S. E. — Sírvase el señor Director General tener por efectuada en tiempo y forma la petición de mensura, proveyendo de conformidad, que Es Justicia. — Fdo.: Oscar G. Nasjleti Informe Nº 612-50. — Buenos Aires, Julio 7 de 1950. — La presente petición de mensura de dos pertenencias (2) para la mina de plomo denominada "Carreri III T. G.", del señor Tomás González, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 31, Sección XXI, Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento: El vértice Sud de la pertenencia Nº 1 se halla a 100-m. al Sud 24º Oeste de un punto que se encuentra a 25-m. al Sud 66º Este del punto de extracción de la muestra, que coincide con la labor legal, la que se encuentra a 3.960-m. al Norte 28º Este de un punto que se halla a 2.700-m. al Sud 68º 20' Este del Cerro Atravesada. — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma rectangular de 300-m. en dirección Norte 66º Oeste por 200-m., encerrando entre sus límites una superficie de 6 hás. — Pertenencia Nº 2. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su vértice Norte coincide con el vértice Este de la pertenencia Nº 1. — Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la disposición Nº 303/50, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires 7 de Julio de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.25|7.-Nº 22.247.-v.25|7|50.
e.1º|8-Nº 22.247-v.1º|8|50
$ 102.— e.8|8.-Nº 22.247.-v.8|8|50.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Ernesto Gessler, Expediente número 141.097-49.

Año del Libertador General San Martín

Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, Dirección General de Industria Minera, Perú 562, Buenos Aires. El que suscribe, Ernesto Gessler, de estado civil casado, de cuarenta y seis años y de nacionalidad alemán, de profesión ingeniero, con domicilio en Zapala, F.N. G. R., Terr. Neuquén, al señor Director General de Industria Minera, se presenta y expone: que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, solicita el correspondiente permiso de cateo de una zona de un rectángulo de 4.000 metros E.O. por 5.000 metros con su centro geométrico coincidente con la cúspide del Cerro Caicayen, situado dentro del lote Nº 11 (once), fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquin, Terr. del Neuquén, dicho terreno es sin alambrado ni cultivado. — Es Justicia Fdo.: Ernesto Gessler. — Recibido en mi oficina hoy veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las trece horas doce minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 575-50. Buenos Aires, junio 27 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquin del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Ernesto Gessler, en terrenos que según constancia en autos son: parte del señor Angel Isaac Grichener, domiciliado en Charcas 940 de esta Capital y parte de los señores Juan Bautista Contreras y Clementina Arriaga de Contreras, domiciliados en Chos Malal, Neuquén. — La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 10 y 11, fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectángular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su baricentro coincide con la cúspide del Cerro Caicayen. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitios legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica, Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de junio de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, julio 4 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.353, folio 213 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, (Tomo XII), a favor del señor Ernesto Gessler. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas.

$ 280.— e.21|7-Nº 21.944-v-3|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en los Departamentos Ñorquín y Loncopué Territorio Nacional del Neuquén, del señor Tomás González, Expediente número 104.168 50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1950. — — Señor Director General de Industria Minera. — Tomás González, mayor de edad, español, soltero, de profesión minero industrial, domiciliado en Zapala. Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es del señor Marcos Catalán, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hás. que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, formado por un rectángulo cuyos lados Norte y Sur de rumbo Este-Oeste tienen 3.783,58 metros y sus lados Este-Oeste de rumbo Norte Sur tienen 5.286 metros quedando su vértice Sudeste a 4.700 metros al Norte de un punto que queda a 500 metros del esquinero Sud-Este del lote 16 de la Sección XXXIV, Fracción B. del Departamento Loncopué. Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en Sarmiento 559 (Esc. 160/163, piso 9º), de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, me representen en el trámite de estas actuaciones. Sírvasé el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. — Fdo.: Tomás González. — Recibido en mi Oficina hoy veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta siendo las catorce horas treinta y cinco minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Junio 21 de 1950. Informe Nº 548-50. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusin de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquín y Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Tomás González, en terrenes que según manifestación del interesado es de propiedad del señor Marcos Catalán Muñoz domiciliado en Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16, Fracción B, Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.286-m. en dirección Norte Sud por 3.783 metros, de modo que su vértice Sud-Este se encuentra a 4.700-m. al Norte de un punto que se halla a 500-m. al Oeste del esquinero Sud-Este del lote 16 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas registradas "Juan Manuel" (Expediente 141.346-49) y "La Resbalosa" (Expte. 139.153-49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, julio 3 de 1950. Registrado bajo el Nº 4351, folio 211 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Tomás González. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 350. — e.19|7-Nº 21.814-v.1º|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del Señor José Boyano, Expediente Nº 104.167/50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1950: Señor Director General de Industria Minera. José Boyano, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en General Fernández Oro, Territorio Nacional de Río Negro ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y que son de propiedad del señor Marcos Catalán. La zona de cateo será de 2.000 Hts. que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de polígono cuyo vértice Sud-Oeste queda 2.000 metros al Norte de un punto situado a 500 metros al Oeste del vértice común a los lotes 16 y 25 Sección XXXIV Fracción B. y los lotes 20 y 21 Sección XXXI Fracción A. del Departamento Loncopué. De dicho vértice se formarán los lados Sud y Oeste de un rectángulo con líneas rumbo Oeste-Este de 3.000 metros y Sur-Norte de 6.666.66 metros, siendo los lados Norte y Este del rectángulo paralelos a ellos y de iguales medidas. Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en Sarmiento 559 (Esc. 160|163 piso 9º) de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, me representen en el trámite de estas actuaciones. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Sera Justicia. — Fdo.: José Boyano. Recibido en mi Oficina hoy veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta siendo las catorce horas treinta y cinco minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe 550-50. —

Buenos Aires, Junio 21 de 1950. El presente Expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Boyano, en terrenos que según manifestación del interesado es de propiedad del

señor Marcos Catalán Muñoz, domiciliado en Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6, Fracción B, Sección XXXIV y lote 20 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 6665,66 m en dirección Norte-Sud por 3.000 metros de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentre a 2.000 m. al Norte de un punto que se halla a 500 m. al Oeste del esquinero Sud-Este del lote 16 de la Fracción B Sección XXXIV mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "La Peshaiosa" Expte.: 139.153|49. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1°11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Junio 28 de 1950. Registrado bajo el Nº 4350, folio 210 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor José Boyano. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 350.— e.19|7-Nº 21.816-v.1°|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos minerales en el Departamento Loncopué. Territorio Nacional del Neuquén, del señor Carlos Rizzolo, Expediente número 104.108|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Febrero 24 de 1950. — Al señor Director de la Dirección General de Industria Minera. — Carlos Rizzolo, argentino, de 43 años de edad, casado, de profesión industrial, con domicilio en esta Capital, calle Billinghurst 1292, al señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos que no están cultivados, ni cercados ni existiendo campos de pastoreo y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de Cateo, dentro del Departamento de Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en la zona de aproximadamente 210 Hás. que ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 5, Fracción C., Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Sud y al Norte rectas paralelas en dirección Norte 88° 40' Oeste que pasan por un punto "A" y a 1.500 m. al Norte 1° 20' Este del mismo respectivamente: al Este una recta de dirección Norte una recta de dirección Norte 1° 20' Este trazada a 4.400 m. al Norte 88° 40' Oeste del esquinero Sud-Este del lote 5 citado y finalmente al Oeste una poligonal inscripta en la margen izquierda del Río Agrio hasta el límite Sud del lote 5 mencionado. — En los trabajos de exploración se emplearán 7 obreros, con 9 picos, 9 palas, 20 barrenos, 10 mazas y tres carretillas. — Es Justicia. — Fdo.: Carlos Rizzolo. — Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las siete horas. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 137. — Buenos Aires, mayo 24 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos minerales, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén presentada por el señor Carlos Rizzolo, en terrenos que según manifiestación del interesado son de propiedad Fiscal. — La zona solicitada de 210 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, franción C, Sección XXXIV. Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este recta de 1.500 m. de longitud en dirección Norte 1° 20' Este que pasa por un punto que se halla a 4.400 m. al Norte 88° 40' Oeste del esquinero Sud-Este del lote 5 mencionado; al Norte y Sud rectas paralelas en dirección Norte 88° 40' Oeste que pasan por los extremos del límite Este ya definido y finalmente al Oeste una poligonal inscripta en la margen izquierda del Río Agrio hasta el límite Sud del lote 5 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puestas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hsata su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, junio 1º de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.341, folio 198 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Carlos Rizzolo. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

$ 350.— e.13|7-Nº 21.405-v.26|7|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín

31 DE MAYO DE 1950

327.583. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual (Id. Español). Propietario: Mutualidad de la Policía Federal. Director: Luis C. A. Serrao, Oscar E. Benzi, Miguel J. Bietti. Capital Federal, mayo de 1950. 7.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.584. — Acyede. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Director: Ladislao Marconi. Capital Federal, abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.585. — C.I.P.A. Periódico quincenal. (Id. Español), Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Dr. Oscar Rabolini. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), febrero de 1950. 1.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.586. — Hoja Parroquial. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Agustín Mario Jambrovic. Justo Daract (San Luis), abril de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.587. — Acción Mercantil e Industrial. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1950. 400 ejemplares. Precio gratis (Argentina).

327.588. — Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales, Rosario. Mensual. (Id. Español). Propietario: Colegio de Farmacéuticos de Rosario. Director: Dr. Francisco Cignoli. Rosario (Santa Fe), abril de 1950. 550 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.589. — La Voz de Henderson. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Rolando y Biscars. Henderson, F. C. N. B., abril de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

327.590. — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Hipólito Nadal. Capital Federal, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.591. — Laikas. (El Tiempo). Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Parroquia La Madre de la Misericordia. Director: Pbro. Dr. Francisco Brazys y Pbro. Casimero Vengras. Capital Federal y Avellaneda (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.592. — El Debate. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Oscar Bousiguez. Quilmes (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.593. — La Revista. Semanario. (Id. Español). Propietario: Parroquia de Tandil. Director: Luis J. Actis. Tandil. (Prov. de Bs. As), mayo de 1950. 6.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.594. — Nosotros. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Santiago Trelles. Juárez (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 10 por suscrip. anual (Argentina).

327.595. — Ulceras de las Extremidades Inferiores de Origen Vascular. 231 páginas. Obra Extranjera. Autor: P. Piulachs. Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana S. A. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), año 1950. Precio $ 75 (Extranjera).

327.596. — Atlas de Disección Por Regiones. 294 páginas. Obra Extranjera. Autores: L. Testut. O. Jacob. H. Billet. Traducción: Anónima del francés al castellano. Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 3.000 ejemplares. Barcelona. España, año 1950. Precio $ 83 (Extranjera).

327.597. — La Figura Humana en el Arte. Obra destinada especialmente a los escultores pintores y artistas en general. Obra Extranjera. 370 páginas Autor: Dr. C. H. Stratz. Traducción: Anónima del alemán al castellano. Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano. Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona. España, año 1950. Precio $ 75 (Extranjera).

327.598. — Tratado de Patología y Clínica Médica. Tomo VI. Enfermedades Infecciosas, Intoxicaciones, Enfermedades Profesionales y por Agentes Físicos. 996 páginas. Obra Extranjera. Autores: Agustín Pedro Pons. Pedro Farreras Valentí, Juan Surós Forns Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana S. A. 3.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1950. Precio $ 163 (Extranjera).

327.599. — Tres Conferencias Sobre Arquitectura Moderna en los Estados Unidos. 65 páginas. Autor: Kenneth J. Conant. Editor: Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas. Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1949. Precio $ 9.50 (Argentina).

327.600. — Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas. Periódico. Revista Anuario. (Id. Español). Propietario: Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas. Director: Arq. Mario J. Buschiazzo. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949 2.000 ejemplares. Precio $ 8.50 (Argentina).

327.618. — Revista de Derecho Penal. Publicación trimestral. (Id. Español). Propietario: Ediar Soc. Anón. Editores. Director: Dr. Eusebio Gómez. Buenos Aires, primer trimestre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 65 (Argentina).

327.621. — Reflejos. Tango. Música 2 páginas. Autor: Giglia De Marchi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.622. — Reflejos. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Giglia De Marchi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.624. — Una Fuente de Energía. 264 páginas. 2da. Edición. Autor: C. M. De Heredia. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 6.200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de febrero de 1950. Precio $ 3 (Argentina).

327.625. — La Leyenda Mariana. 264 págs. Autor: C. M. De Heredia. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.200 ejemplares. Capital Federal, 1 de febrero de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

327.626. — Aquí Mora la Dicha. 168 páginas. Autor: Mercedes Baguel. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Capital Federal, 11 de febrero de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

327.627. — Boy. 208 págs. Autor: Luis Coloma. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Capital Federal, 14 de enero de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

327.628. — Homeopatía. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Médica Homeopática Argentina. Director: Jorge Masi Elizalde. Buenos Aires, abril de 1950. 1.900 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.629. — Delirio de baile. Fox - trot, letra. 2 págs. Autores: Piera-Pieri y Güil-Lers. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.630. — Delirio de baile. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Piera-Pieri - Güil-Lers. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.632. — Grupos Semiordenados y Los Ideales de Riez-Birkhoff. 85 págs. Autor: M. Cotlar-E. Zarantonello. Editor: Instituto de Matemáticas-Univers. Nac. del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 6. (Argentina).

327.633. — Crónica Bibliográfica. D-1942. Mineralogía y Minería, Geogenia, Petrografía, Geografía, Paleontología. 202 págs. Autores: Alfredo Castellanos y Pierina Pasotti. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta Universidad Nacional del Litoral. 400 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1943. Precio $ 2,50. (Argentina).

327.634. — Sobre un Silicato de Cadmio Luminiscente. 36 págs. Autores: A. Levialei y V. Luzzati. Editor: Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1946. Precio $ 1,80. (Argentina).

327.635. — Les Tremblements de Terre et la Gravitation. 25 págs. Autor: Cornelio L. Sagui. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1946. Precio $ 1,20. (Argentina).

327.636. — Algunas Observaciones sobre las Funciones Univalentes y una Clase Particular de las Mismas. 27 págs. Autor: Pedro Capelli. Editor: Instituto de Matemáticas. Univers. Nac del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1948. S/precio. (Argentina).

327.637. — 25º Aniversario de la Fundación de la Facultad de Ciencias Matemáticas. Actos conmemorativos. 69 págs. Autor: Anónimo. Editor: Univers. Nac. del Litoral. Fac. de C. Matemáticas Impresor: Imprenta de la Universidad. 600 ejemplares. Rosario de Santa Fe, año 1945. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.638. — Especificaciones para Puentes Viales de Madera. Adaptadas por la Asociación de Funcionarios Viales de los Estados Unidos (A A S.H.O.). 47 págs. Autor: Anónimo. Traducción del inglés al castellano: Horacio O. Albano. Editor: Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe) 1945. Precio $ 3. (Argentina).

327.639. — Homenaje a Julio Rey Pastor. 281 y 380 págs. Dos tomos. Autor: Anónimo: Editor: Instituto de Matemáticas. Univers. Nac. del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1946. Precio $ 30. (Argentina).

327.641. — España Republicana. Periódico decenario. (Id. Español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Dr. Manuel Blasco Garzón. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

327.645. — Area de Roble. Romances. 130 págs. Autor: Rosa Canto. Editor:

El autor. Impresor: Tall. Gráf. Marcos Víctor Durruty. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. Precio $ 9. (Argentina).

327.646. — Democracia. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia, S. A. Director: Martiniano Passo. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. 300.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

e.12|7-Nº 3.212-v.25|7|50

Año del Libertador General San Martín
1º DE JUNIO DE 1950

327.648. — La Idea. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: Rosa Hidalgo de García Romanó. Capital Federal, interior y exterior, mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

327.649. — En Familia... Wilson. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Wilson y Cía., SAIC. Director: Juan Mc Cormack. Capital Federal, diciembre de 1949. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.650. — En Familia... Wilson. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Wilson y Cía., SAIC. Director: Juan Mc Cormack. Capital Federal, abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.651. — Revista del Instituto Argentino de Seguridad. Mensual. (Id. español). Propietario: Instituto Argentino de Seguridad. Director: Gotardo C. Pedemonte. Capital Federal, abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: s/precio. (Argentina).

327.652. — Mensajero de Paz. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: E. Maximiniano López. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

327.653. — Labrador. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Isidro (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 15.200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.654. — Sarmiento. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Tigre (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.655. — Mitre. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Olivos (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 28.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.656. — El Libertador. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Martín (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 50.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.657. — Rivadavia. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Morón (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 8.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.658. — El Gladiador. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Olivos (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.659. — Ballester. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Villa Ballester (Provincia de Bs. Aires), abril de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.660. — Mariano Moreno. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Moreno (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 7.200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.661. — San Justo. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Justo (Prov de Bs. As.), abril de 1950. 8.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.662. — San Miguel. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Miguel (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 7.900 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.663. — Caseros. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Caseros (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.664. — La Razón. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Fernando (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 52.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.665. — Nueva Palabra (Novoe Slovo). Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y director: Dimitri Konstantinow. Argentina, abril y mayo de 1950. 4.200 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).

327.666. — Síntesis Literaria. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Armando Alonso. Argentina-Uruguay, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.667. — La Voz del Pueblo. Periódico, aparece tres veces por semana. (Id. Español). Propietario: Amador V. González y Natalio Zarev. Director: Amador V. González. Río Gallegos (Terr. de Santa Cruz), marzo de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.668. — La Voz Parroquial. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. León A. Kaul. El Pueblo y Juárez (Gualeguay, E. Ríos), abril y mayo de 1950. 3.150 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.669. — Carelo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación de AA. RR. del Centro y Litoral Oeste. Director: Juan José Vera. Santa Fe, abril de 1950. 6.300 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.670. — La Semana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Ildefonso J. Amondarain (Cura Párroco). Pergamino (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

327.671. — La Mañana. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Plubio Barrio. Director: Julio Angel López. Mar del Plata (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 3.000 ejemplares. S/precio. (Argentina).

327.672. — La Libertad. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Carlos Campagnari. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 342.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.673. — Sinfonía Nº 33 en si bemol. Primer mov.: Allegro assai (1ª parte). Faz A. Autor música: Mozart-K 319. Faz B. Las bodas de Fígaro. Obertura. Autor música: Mozart. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orq. Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.212. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 7,30. (Argentina).

327.674. — Sinfonía Nº 33 en si bemol. Primer mov.: alllegro assai. (Conclusión). Faz A. Autor música: Mozart. K. 319. Faz B. Sinfonía Nº 33 en si bemol. Cuarto mov.: final (allegro assai). Autor música: Mozart. K. 319. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón número 500.213. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 7,30. (Argentina).

327.675. — Eugen Onegin. Vals. Faz A. Autor música: Tschaikowsky. Faz B. Eugen Onegin. Polonesa. Autor: Tschaikowsky. Intérprete: Sir Malcolm Sargent y la orquesta Hallé. Disco Odeón Nº 266.559. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 7,30. (Argentina).

327.676. — Sinfonía Nº 33 en si bemol Segundo mov.: andante moderato. Faz A. Autor música: Mozart. K. 319. Faz B. Sinfonía Nº 33 en si bemol. Tercer mov.: minuetto y trío. Autor música: Mozart. K. 319. Intérprete. Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.214. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 7,30. (Argentina).

327.677. — María Bonita. Vals con canto. Faz A. Autor letra y música: Lara. Faz B. Estrellita. Bolero. Autor música: Ponce. Intérprete: Teddy Stauffer y su orquesta. Disco Odeón Nº EM 101. 4100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.678. — Potpourri vienés. "Die fenster auf" — "Wien wird bei nacht erst schon" — "Mein Muatterl war a wienerin" — "S'wird schone maderln geb'n" — Sag beim abschied". (1ª parte). Faz A. Autor letra y música: anónimo. Faz B. Poppourri vienés. "Wiener blut" — Geh, mach dei Fensterl auf" — "Und der himmel hangt voller geigen" — "Dort draussen in der wachau" — "Ich muss wieder einmal in grinzing sein" — "Erst wann's aus wird sein". (2ª parte). Autor letra y música: anónimo. Intérprete: Rose - Marie Jung con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº EM 104. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.679. — El hada de las muñecas. (Die puppenfee). Potpourri. 1ª parte. Faz A. Autor música: Beyer Faz B. El hada de las muñecas. (Die puppenfee). Potpourri. 2ª parte. Autor música: Beyer. Intérprete: Leopoldo Bonome y su orquesta. Disco Odeón Nº EM 103. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.686. — Y me voy. Zamba, música. 1 hoja. (Del álbum "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: el autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.687. — De los jumiales. Zamba, música. 1 hoja. (Del álbum "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo Editor: el autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.688. — Camino a Luján. Chacarera, música. 2 hojas. (Del álbum "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: el autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Bs. Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.689. — El aburrido. Gato, música. 2 hojas. (Del album "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.690. — Brisas paraguayas. Polka paraguaya, música. 2 hojas. (Del album "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.691. — El malón. Gato, música. 2 hojas. (Del album "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.692. — El llorón. Escondido, música. 2 hojas. (Del album "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.693. — Campo verde. Triunfo, música. 2 hojas. (Del album "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.694. — Santas flores de Sevilla. Pasodoble, letra 2 págs. Autor: Antonio D. Crescente. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1 50. (Argentina).

327.699. — Tus labios. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Giunti. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

327.700. — Tus labios. Tango, música. 2 págs. Autor: Eduardo Giunti. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

327.703. — Vínculos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Director: Enrique González Schia. Capital Federal, abril de 1950. 1.700 ejemplares. Precio gratis (Argentina).

327.706. — Justicia Social. Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y Director: Gregorio Cejas Torres. Formosa, 20 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

327.707. — Fomento. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación Vecinal de Fomento de la Sección Sexta. Director: Julio V. Molinari. Mendoza, enero-febrero-marzo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.712. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 1.250 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

327.713. — La Montaña. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Santiago Palladino. Cosquín (Córdoba), 29 de abril de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.714. — Romney Marsh. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina de Criadores de Romney Marsh. Director: Juan Alcides Plaza. Capital Federal, enero, febrero, marzo de 1950. 1.000 ejemplares Precio: s/precio. (Argentina).

327.716. — Ecos Parroquiales. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Félix Masramón. Adrogué (Prov. de Buenos Aires), 13 de mayo de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.722. — Tu viejo amor. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan José Teisa. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.726. — Slovenski Glas (La Voz Eslovena). Periódico quincenal. (Id. yugoslavo). Propietario y director: Ladislao Skof. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

327.728. — Boletín de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires. No indica periodicidad. (Id. español). Propietario: Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires. Director: Dr. Oscar Blanchard. Capital Federal, sesión del 13 de abril de 1950. 900 ejemplares. Precio: s/precio. (Argentina).

327.731. — La morena. Cueca mendocina, letra 2 págs. Autores: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

327.732. — Lunita viajera. Triunfo, letra. 2 págs. Autores: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.733. — La morena. Cueca mendocina, letra. 2 págs. Autores: M. Baléstra y D Pelaia. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Mendoza, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

327.735. — Los judíos en Sefard. Episodios y símbolos. 198 págs. Autor: R. Cansinos Assens. Editor: Editorial Israel. Impresor: Imprenta López & Cía. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

327.736. — Crucero Calasanz. Impresiones y reflejos. 240 págs. Autor: Bona. Editor: el autor. Impresor: Imprenta Cervantes. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de mayo de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

327.737. — Reforma constitucional Argentina. 541 págs. Autor: Salvador G. Vigo. Editor: Editorial Nueva Impresora. Paraná (E. Ríos). Impresor: Brest & Viñas París. 3.100 ejemplares Santa Fe, 19 de mayo de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

327.744. — Dos chispas. Bolero canción. letra. 1 hoja. Autor: Ama Kella. Editor e impresor: Assalam (La Paz). 2.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de mayo de 1950. Precio $ 0,20.— (Argentina).

e.13|7-Nº 3.241-v.26|7|50

Año del Libertador General San Martín
2 DE JUNIO DE 1950

327.745. — Selecciones Gráficas. Revista semanal (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

327.746. — Historietas. Revista semanal (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

327.747. — Pucky. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

327.748. — Tit - Bits. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 300.000 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

327.749. — Revista mensual de la Cámara Argentina del Vestir. (Id. Es-

pañol). Propietario: Cámara Argentina del Vestir. Director: Ricardo Spátola. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio: gratis (Argentina).

327.750. — El Diario Israelita. (Di Yidischezaitung). Diario. (Id. Hebreo). Propietario: El Diario Israelita S. R. L. Director: Matías Steliar. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.040.000 ejemplares. Precio $ 0,25 (Argentina).

327.751. — Davar. Periódico bimensual. (Id. Hebreo). Propietario: Sociedad Hebraica Argentina. Director: Ricardo Verlitzky. Capital Federal, enero-febrero de 1950. 2.000 ejemplares. — S|precio.

327.752. — Lirios y Rosas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto Ntra. Sra. de la Misericordia. Director: Sor María Leonor Caspersen. Capital Federal, mayo de 1950. 2.450 ejemplares. Precio: $ 7.—, suscripción anual. (Argentina).

327.753. — El Encapuchado. Periódico quincenal. (Id Español). Propietario: Queromón Editores S. R. L. Director: Pablo Alcalá. Capital Federal, agosto-setiembre de 1949. 56.500 ejemplares. Precio: $ 0.80. (Argentina).

327.754. — Avisador Comercial. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Leandro Atilio Zamani. Capital Federal, marzo de 1950 6.000 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

327.755. — La Prensa. Diario. (Id. Español). Propietarios: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz. Buenos Aires, Capital Federal, mayo de 1950. 14.093.010 ejemplares. Precio: $ 0,15 y $ 0,20. (Argentina).

327.756. — La voz de Londres. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: The British Broacasting Corporation. — Director: Norman Pelham Wright. Argentina y Uruguay, mayo de 1950. 177.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.757. — Sponza Verbi. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Carmelo E. Federico. Director: Rdo. Padre Fray Carmelo E. Federico. Cosquín (Córdoba), mayo de 1950. 450 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.758. — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Marcelino Pérez Monteserín. Morón (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. (Argentina).

327.759. — La Verdad. Semanario. (Id. Español). Propietario y Director: Higinio Fernández. Río Grande (Tierra del Fuego), abril de 1950. 1.600 ejemplares. Precio: $ 0,40. (Argentina).

327.760. — El Pago de la Matanza. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Leonardo Luis Searimbalo. Ramos Mejía y San Justo (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

327.761. — El Progreso. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Ernesta M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Juan José Paso (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 800 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

327.762. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de R. de Escalada. Mensual. (Id. Español). Propietario: Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Director: Luis Sabaté. Remedios de Escalada (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

327.763. — Revista de la Bolsa de Comercio Del Rosario. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio de Rosario. Director: Ismael P. Fernández. Rosario, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

327.764. — Juventud Obrera. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Juventud Obrera Católica. Director: Víctor H. Echart. Capital Federal. (Bs. Aires), junio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

327.772. — Concepción del Uruguay. Polka. letra. 2 págs. Autor: Eraclio C. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1949. Precio: $ 0,60 (Argentina).

327.773. — A Santo Tomé. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Eraclio C. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de febrero de 1949. Precio: $ 0,60 (Argentina).

327.776. — Noches sin luz. Canción, letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Arg. Santa Teresita. Impresor: Emor. 300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.777. — Culpable. Bolero, música. 2 págs. Autor: Lucy Green. Editor e impresor: Editorial Continental. 300 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.778. — Culpable. Bolero, letra. 2 págs. Autor: M. Olcese. Editor e impresor: Editorial Continental. 300 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.781. — Seguros y Bancos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Gotardo C. Pedemonte. Bs. Aires, mayo de 1950. 350 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

327.782. — Coqueta. Polka, letra. 2 páginas. Autor: Eraclio C. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18 de febrero de 1949. Precio: $ 0,60. (Argentina).

327.784. — Nuevo curso de castellano elemental. 3er. curso. 278 págs. Autor: Aurelio García Elorrio. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Juan Blázquez. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 10.—. (Argentina).

327.785. — Aritmética. Para primer año de las Escuelas de Comercio. Primer curso. Tomo III. 283 págs. Autores: Celina H. Repetto - Marcela E. Linskens - Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, abril de 1950. Precio: $ 12.—. (Argentina).

327.786. — Geometría. Para primer año de las Escuelas de Comercio. Tomo IV. 157 págs. Autores: Celina H. Repetto - Marcela E. Linskens - Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, abril de 1950. Precio: $ 9.—. (Argentina).

327.787. — Notre classe de Français. (Pour L'Enseignement Moderne du Francais). 136 págs. Autor: Celina A. Anganuzzi y Mario R. Rial. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 7,50. (Argentina).

327.788. — Geometría. Para segundo año de las escuelas de Comercio. Segundo curso, tomo IX. 147 págs. Autores: Celina H. Repetto - Hilda B. Fesquet - Marcela E. Linskens. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 9—. (Argentina).

327.789. — Aritmética y álgebra. Para tercer año de las escuelas de Comercio. Tomo XII. 239 págs. Tercer Curso. Autores: Celina H. Repetto - Marcela E. Linskens - Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 10,75. (Argentina).

327.790. — Enseñanza de la física. 518 págs. Enrique Loedel. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 45.—. (Argentina).

327.806. — I Diritti del Lavoratore Italiano nella República Argentina. 158 págs. Autor: Gaetano Avanzini. Editor: Centro Del Libro Italiano. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, marzo de 1950. Precio: $ 6.—. (Argentina).

327.810. — Derecho Civil. Tres tomos con 1.446 págs. Autor: Louis Josserand. Traducción del francés al español: Santiago Cunchillos y Manterola. Revisado y completado por: André Brun. Editor: Ediciones Jurídicas Europa - América Bosch & Cía. (Ejea). Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.300 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio: $ 108.— (Argentina).

327.828. — Historia de las religiones. 205 págs. Autor: Evaristo J. López Inchauspe. Editor: El Autor. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de marzo de 1950. Precio: $ 6.—. (Argentina).

327.831. — Suerte loca. Bulerías, letra. 2 págs. Autor: Agustín Lara. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

327.832. — Suerte loca. Bulerías, música. 2 págs. Autor: Agustín Lara. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.840. — Nuestro destino. Bolero, música. 2 págs. Autores: Ricardo Pagani y José Maggiora. Editor e impresor: Editorial Continental. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.841. — Nuestro destino. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Ricardo Pagani y José Maggiora. Editor e impresor: Editorial Continental. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.842. — De tal palo......... Tango milonga, música. 2 págs. Autores: A. Lacueva y G. Francisco Rousset. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 100 ejemplares. Capital Federal, 10 de mayo de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

e.14|7-Nº 3.259-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín
3 DE JUNIO DE 1950

327.846. — L'Italia Repubblicana (Italia Republicana). Periódico mensual. (Id. italiano). Propietario y director: Luis Ginoti. Buenos Aires, mayo de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

327.847. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Dr. Guido Costa Bertani. Capital Federal, mayo de 1950. Precio gratis (Argentina).

327.848. — Revista Española. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Director: José Pérez Fernández. Capital Federal, marzo de 1950. 14.000 ejemplares. s|precio (Argentina).

327.849. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro Krum. Capital Federal, mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

327.850. — Corriere Degli Italiani. Periódico semanal. (Id. italiano). Propietario: Editorial Corditalia S. R. L. Director: Héctor Rossi. Capital Federal, mayo de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

327.851. — Addya. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipershmit. Capital Federal, junio de 1950. 350 ejemplares. s|precio (Argentina).

327.852. — Cristo Obrero. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y director: Rdo. P. Fernando Francisni. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. s|precio (Argentina).

327.853. — Noticioso Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, mayo de 1950. 24.000 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

327.854. — El Tribunal. Periódico diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, mayo de 1950. 11.500 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

327.855. — La Obra. Revista mensual. (Id. español). Propietario: José Schiappacasse & Cía. Director: José Más. República Argentina, mayo de 1950. 38.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

327.856. — Arco Iris. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Nicolás Reymóndez Arias. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

327.857. — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Capital Federal. Bs. Aires, mayo de 1950. 110.50 ejemplares. s|precio (Argentina).

327.858. — Intervalo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, mayo de 1950. 1.002.060 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

327.859. — El Tony. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, mayo de 1950. 790.900 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.860. — La Congregación. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Congregación Israelita de la República Argentina. Director: Guillermo Schlesinger. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.861. — Revista Médica de La Plata. Semestral (Id. español). Propietario: Sociedad Médica de La Plata. Director: Herberto Prieto Díaz. La Plata (Prov. de Buenos Aires), julio-diciembre de 1949. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.862. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso Milagro. Capital Federal, junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

327.863. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 225.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.864. — Hoy. Diario. (Id. español). Propietario: Diario Hoy Soc. Responsabilidad Ltda. Director: Dr. Samuel Villanueva. Gualeguaychú (E. Ríos), mayo de 1950. 57.500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.865. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Atilio M. S. Carradori. Rosario (Santa Fe), junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.866. — Churquis. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alberto J. Bandinelli. Baradero. (Provincia de Bs. Aires), mayo de 1950. Precio gratis. (Argentina).

327.867. — El País. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Arturo E. López. Córdoba, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.868. — El Correo de Ipasa. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Director: Ariel Julio Pomponio. Rosario (Santa Fe), mayo de 1950. 10.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.869. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. español). Propietario y Director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.870. — Alborada. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Manuel M. Olguín. Mercedes (San Luis), mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.871. — El Pueblo. Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y director: José Baranda. Capital Federal, mayo de 1950. 540 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

327.872. — Vida Diocesana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy, mayo de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

327.876. — Vamos al parque. Siete piecitas fáciles para piano. Letra. 8 págs. Autor: Micaela Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 29 de abril de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

327.877. — Vamos al parque. Siete piecitas fáciles para piano, música. 8 págs. Autor: Rodolfo Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

327.878. — La tumba gaucha. Estilo pampeano, música. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.879. — Triste entrerriano. Canto y piano, música. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Littermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.880. — Bailecito. (El nido). Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión musical: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Fe-

deral, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.881. — Triste Pampeano. Canto y piano, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión musical: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.882. — Paloma ingrata. Canción cuyana, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.883. — Los reseros. Canción escolar, música. 4 págs. Autor: Felipe Boero. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de mayo de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

327.884. — Los reseros. Canción escolar, letra. 4 págs. Autor: Julián De Charras. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de mayo de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

327.885. — Motivos para uso de los jardines de infantes. Música. 15 páginas. Autor: Lucila R. De Trelles. Editor: Casa Lottermoser. Impresor. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de mayo de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

327.886. — Motivos para uso de los jardines de infantes. Letra. 15 páginas. Autor: Sara Angélica Renoulin Soraire. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de mayo de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

327.888. — La sonrisa de la Gioconda. Pieza teatral en tres actos. 85 hojas. Autor: Aldous Huxley. Traducción del inglés al castellano: Francisco José Bolla. Editor: Declaración jurada. Teatro Grand Splendid de Bs. Aires, 12 de mayo de 1950 (Argentina).

327.889. — Prodigio. Tango, música. 2 págs. Autor: Sampri. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1 000 ejemplares. Capital Federal, 5 abril de 1949. Precio $ 1.50.— (Argentina).

327.890. — Bosquejo de historia nacional. 160 págs. Autor: Bernardo González Arrili. Editor: Editorial La Obra. Impresor: El Sol S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de febrero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.891. — El hombre en la hirtoria. 160 págs. Autor: César R. Fernández Alonso. Editor: Editorial La Obra. Impresor: El Sol S.R L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.892. — Ejercicios y problemas de aritmética. 5to. grado. 14[illegible] págs. Autor: Rimoldi y Bouzada. Editor: Editorial La Obra. Impresor: El Sol S.R. L. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.893. — Panorama geográfico. 128 páginas. Autor: Ernesto Lapuente. Editor: Editorial La Obra. Impresor: El Sol S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.894. — F. V. D. (Fiat Voluntas Dei) — (Hágase la Voluntad de Dios). Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Colegio San José. Director: Luis A. Abate. Buenos Aires, marzo - abril de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

327.906. — El aire conmovido. Poesías 42 págs. Autor: Juan L. Ortiz. Editor: El Autor. Impresor: Castro Barrera & Cía. 500 ejemplares. Capital Federal, 4 de noviembre de 1949. Precio $ 7.50 (Argentina).

327.901. — Tribuna Popular. Periódico Quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Jerónimo Della Latta. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires) 15 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 9,50 (Argentina).

327.902. — Los ojos tristes. Versos. 48 págs. Autor: Rubén Walter Carnota. Editor: El Autor. Impresor: J. Héctor Matera. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

327.903. — Tu boca de grana. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Manuel García. Editor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.904. — Como una antigua queja. 64 págs. Autor Fermín Chaves. Editor: El Autor. Impresor: Confederación General del Trabajo. 300 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

327.913. — An english course for Adults. (Curso de inglés para adultos). 3 tomos con 414 págs. Autora: Rosa Clarke de Armando. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Molachino. 10.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), noviembre de 1948. Precio $ 3.50 (Argentina).

327.914. — An english course for children. (Curso de inglés para niños). 5 tomos con 561 págs. Autora: Rosa Clarke de Armando. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Molochino. 10.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 20 de febrero de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

e.17|7-Nº 3.303-v.28|7|50

Año del Libertador General San Martín

5 DE JUNIO DE 1950

327.915. — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Galiano Zazzali Monteverde. Director: Ceferino Artigas. Pueblo Pellegrini, mayo de 1950. 2 080 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.916. — Der Volksfreund. (Amigo del Pueblo). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Rodolfo Bossler. Villa Calzada, (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 22.500 ejemplares. Precio $ 0,35. (Argentina).

327.917. — Dios y Patria. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Director: P. Michalivc. Capital Federal, junio de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.918. — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: P. Ladislao Pykosz. Córdoba, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio 0,20. (Argentina).

327.919. — El Encapuchado. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Queromón Editores S. R. L. Director: Pablo Alcalá. República Argentina y América, octubre, diciembre 1949. Enero, febrero, marzo, abril, mayo. 1950. 240.000 ejemplares. Precio $ 0,80 y 1. (Argentina).

327.920. — Mundo Hispánico. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editora Mundo Hispánico. Director: Manuel M Gómez Gómez. España y América Española, noviembre, diciembre 1949. Enero 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 2,50, 6 y 3,50. (Española).

327.921. — Diana. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Director: Julio G. Zucker. Capital Federal, febrero, marzo, abril de 1950. 5.850 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina)

327.922. — Camoatí. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Mario Segre. Capital Federal, enero, febrero, marzo, abril, mayo de 1950. 7.250 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

327.923. — En Marcha. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario G. Muñoz. Tandil, (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.924. — Lugo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Lucense de Buenos Aires. Director: Sabino A. Rey. Capital Federal, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.925. — La Industria Azucarera. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Azucarero Argentino. Director: Emilio J. Seblen, Capital Federal, mayo de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

327.926. — Der Landbote. Semanario (Id. Español). Propietario y director: Jakob Riffel. Gualeguaychú (E. Rios), mayo de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.927. — El Carmeño. Semanario. (Id. Español). Propietario: Manuel González. Director: Manuel González. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires) mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.928. — Noticioso Terrabusi. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. Director: Roberto E. Noé. Capital Federal, junio de 1950. 33.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.929. — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Bimensual. (Id. Español). Propietario: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Director: Julio E. Descole. Avellaneda (Bs. Aires), abril-mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.930. — Histonium. Revista mensual ilustrada. (Id. Español). Propietario y director: Carlos Della Penna. Capital Federal, abril de 1950. 11.300 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina)

327.931. — Argentinidad. Bimensual. (Id. Español). Propietario y director: Saturnino Salas. Capital Federal mayo de 1950. 46.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.932. — España Republicana. Semanario. (Id. Español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Manuel Blasco Garzón. Capital Federal. mayo de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.933. — Comercio y Justicia. Diario. (Id. Español). Propietario. Pronsato & Cía. Diario Comercio y Justicia. Director: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, mayo de 1950. 130.500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.935. — Los Crímenes de Longbridge. 184 págs. Autor: Moray Dalton. Traducción del inglés al castellano: A. Tejero Santa María. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Bs Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

327.936. — La Vida en un Hilo. 172 págs. Autor: Kelley Roos. Traducción del inglés al castellano: María Luisa Martínez Alinari. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

327.937. — Crimen Prestado (Borrowed Crime). 180 págs. Autor: William Irish. Traducción del inglés al castellano: Mario Calés. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. Bs. Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 4,50.- (Argentina).

327.938. — La Razón. (As-Sawab). Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Miguel Murad. Tucumán, abril de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1,20. (Argentina).

327.939. — Boletín Legislativo. (Id. Español). Propietario: H. Legislatura de la Provincia de Jujuy. Director: Ramón Urbano Carrizo. Jujuy, 24 de abril de 1950. 400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.940. — Nueva Vida. Diario. (Id. español). Propietario y director: Daniel Márquez. 9 de Julio (Prov. de Bs. As.), 27 de mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.943. — Jövö (El Porvenir). Periódico bimensual. (Id. húngaro). Propietario: Adalberto Ehrenfeld. Director: Zoltán Szabó. Buenos Aires, 26 de mayo de 1950. 2 000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.944. — Eusebio Ayala. Presidente de la Victoria. 60 págs. Autor: Justo Prieto. Editor: Editorial Ayacucho. Impresor: Tall. Gráf. Plantié. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 12 de mayo de 1950. Precio: s/ precio. (Argentina).

327.947. — Motivos para la actividad gráfica. Primer grado superior. (Suplemento La Obra). 96 págs. Autor: anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: S. de Amorrortu e Hijo. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de febrero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.948. — Motivos para la actividad gráfica. Tercer grado. (Suplemento La Obra). 96 págs. Autor: anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijo. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de febrero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.949. — Motivos para la actividad gráfica. Segundo grado. (Suplemento La Obra). 96 págs. Autor: anónimo. Editor: Editorial La Obra. Impresor: Sebastián Amorrortu e Hijo. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de febrero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.958. — El Libro. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Libro - Asociación Cultural Argentina de Corredores de Libros, Empleados de Librerías y Editoriales. Director: Mateo Bojanic. Capital Federal, abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.959. — Viva el calé. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 750 ejemplares. Rosario, 25 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.960. — Calmante de amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 750 ejemplares. Rosario, 25 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.961. — Viva el calé. Zambra, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 750 ejemplares. Rosario, 25 de mayo de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

327.962. — Calmante de amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacamara. Editor e impresor: Prudencio Lacamara. 750 ejemplares. Rosario, 25 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.963. — Cantares de tierra puntana. Album Nº 1. Música. 12 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: el autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 15 de octubre de 1949. Precio $ 5.— (Argentina).

327.964. — Cantares de tierra puntana. Album Nº 1. Letra 12 págs. Autor: Atilio Jorge Jofré. Editor: el autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Concarán (San Luis), 15 de octubre de 1949. Precio $ 5.— (Argentina).

327.969. — Nuestra Danzas Nativas. Referencias y explicaciones para bailarlas. 36 páginas. Autor: Raúl Vidal. Editor: El autor. Impresor: Editorial Irupé. 1.000 ejemplares. Posadas, Misiones, 30 de abril de 1950. Precio $ 4.00. (Argentina).

327.982. — La Chonga Canta el Bolero. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo J. Sosa Cordero. Faz B. Mi Provincia Guaraní. Polca con canto. Autor letra y música: Osvaldo J. Sosa Cordero. Intérprete: Osvaldo Sosa Cordero y sus Correntinos. Disco Odeón Nº 13.146. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

327.983. — Mi dicha lejana. Canción-bolero Faz A. Autor letra y música: Emigdio Ayala Báez. Faz B. Cuando llega la noche. Bolero. Autor letra: Ricardo Duc. Música: Francisco Marafiotti. Intérprete: Hugo Romaní con orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.165. 5.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

327.984. — Los Granaderos de San Martín. Ranchera con canto. Faz A. Autor letra y música: Héctor Lomuto. Faz B. Tú Pálida Voz. Vals con canto. Autor letra: Homero Manzi. Música: Carlos Pérez de la Riestra. Intérprete: Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.138. 6.900 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

327.985. — Vatapá. Samba, recitada con canto. Faz A. Autor letra y música: Dorival Caymmi. Faz B. Tiré la primera piedra. (Atire a primeira pedra). Samba con canto. Autor letra y música: Ataulpho Alves, Mario Lago. Intérprete: Eduardo Armani y su Orquesta. Disco Odeón Nº 22.154. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina.

327.986. — Ciudad de Mercedes. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra: Manuel Ferradás Campos. Música: Ramón B. Montenegro. Faz B. El rubio Monzón. Chamamé con canto. Autor letra y música: Mario Millán Medina. Intérprete: Trio Taragüi. Direc. Pedro Sánchez Disco Odeón Nº 9.686. 4.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

327.987. — Tús ojos . . . Serrana Mía. (La Tafinista). Zamba. Faz A. Autor letra y música: José A. García Zavaleta. Faz B. Andando. Vidala. Autor letra y música: Julián y Benicio Díaz. Intérprete: Trío Ruiz-Gallo-Pérez Cardoso. Canto con acomp. de Arpa y Guitarras. Disco Odeón Nº 10.575. 3.400 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

327.988. — Amor y más amor. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Bobby Capó. Faz B. Montoncito de Arena. Bolero. Autor letra y música: Ramoyllen. Intérprete: Leo Marini

con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 55.088. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.989. — Hoy canto para ti. Bolero. Faz A. Autor letra: Víctor S. Lister, Francisco Cao. Música: Roberto Lambertucci. Faz B. Vanidad. Bolero. Autor letra y música: Armando González Malbrán. Intérprete Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 55.089. 12.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.990. — Teatro Completo. 590 págs. Autor: Antón P. Chéjov. Traducción del ruso al castellano: Galina Tolmacheva y Mario Kaplún. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.277 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

327.991. — Visión Sin Anteojos. 213 págs. Autor: Harold M. Peppard. Traducción del inglés al castellano: José Etkin. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 3.163 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 7. (Argentina).

327.992. — Examen del Quijotismo. 163 págs. Autor: Jorge Mañach. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.993. — La Espada Bruñida. 516 págs. Autor: Lawrence Schoonover. Traducción del inglés al castellano: Miguel De Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.065 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

327.994. — O'Neill y El Teatro Contemporáneo. 211 págs. Autor: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.635 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

327.995. — Don Juan y la Don Juanía. Teatro. 91 págs. Autor: Salvador de Madariaga. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.080 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. (Argentina).

327.996. — El Diario. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, 25 de mayo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

327.997. — San Roque. Periódico semanal (Id. Español). Propietario: Misioneros de los Sagrados Corazones. Director: P. Salvador Guida. Bermúdez (Santa Fe), 27 de mayo de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.998. — Boletín Parroquial. Quincenal. (Id. Español). Propietario y director: Albino Semprini. Rufino (Santa Fe), 15 de mayo de 1950. 300 ejemplares Precio gratis. (Argentina).

327.999. — Aquí Está. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. 35.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

328.000. — La Mucura. Guaracha con canto. Faz A. Autor letra y música: Antonio Fuentes. Faz B. Cuando me quieras. Corrido con canto. Autor letra: Tito Adam. Música: Carlos De Palma. Intérprete: Carlos De Palma y su Orquesta Característica. Disco Odeón número 2434. 7.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.001. — Negras y corcheas. Fox-trot. Faz A. Autor música: Barry Moral - Santos Lipesker. Faz B. Los solterones. Rumba-bote con canto. Autor letra y música: Miguel F. Della Guardia. Intérprete: Barry Moral y su Orquesta de Jazz. Disco Odeón Nº 22.037. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50.

328.008. — Mundo Agrario. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos V. Aloé. Buenos Aires, mayo de 1950. 36.100 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.009. — Mundo Radial. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos V. Aloé. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. 48.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

328.010. — Mundo Deportivo. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos V. Aloé. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. 174.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

328.016. — Donde reinas tú. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: C. Remo Re y F. Mario Re. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.017. — Donde reinas tú. Fox-trot, letra. 2 págs. Autores: C. Remo Re y F. Mario Re. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.018. — Tengo tres cariños. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Hermenegildo Cruz. Editor e impresor: Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

CORREGIDAS

10 DE ENERO DE 1950

317.071. — Ose Argentina. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Dr. José Schraiber (José Schaiber). Director: Dr. Moisés Stoliar. Buenos Aires, octubre-noviembre de 1949. 6.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

e.19|7-Nº 3.328-v.1º|8|50.

Año del Libertador General San Martín

4 DE ENERO DE 1950

316.584. — Flores moribundas. 96 páginas. Autor: Víctor Alberto Lapeyrette. Impresor y editor: El autor. Luján (Bs. As.), 6 de diciembre de 1949. 112 ejemplares.

316.585. — El Papa y el comunismo 138 páginas Autor: Paúl Richaud. Traductor: Anónimo. Impresor: Tall. Verdad. Editor: Editorial Ruca. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

316.587. — Mi duelo con el Barón Athos Di San Malato. 30 páginas. Autor: Aniceto Rodríguez. Imp.: Imprenta Estética. Editor: El autor. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

316.588. — Poesías completas. 2 tomos. 170 y 192 páginas. Autor: Luis de Góngora. Impresor: Tall. Alfonso Ruiz & Cía. Editor: Editorial Sopena Argentina. Buenos Aires, 3 de enero de 1950. 10.000 ejemplares.

316.589. — El Vocero. Periódico. Director: Jesús Santamaría. Capital Federal 8.000 ejemplares.

316.590. — Lejanía. Pasillo Venezolano. letra. Autor: Luis F. Ramón. Imp.: Imprenta Araujo. Editor: Editorial Lagos. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.591. — Lejanía. Pasillo venezolano. Música. Autor: Luis F. Ramón. Imp.: Imprenta Arauco. Editor: Editorial Lagos. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949. 250 ejemplares

316.592. — El optimista. Fox-trot. Letra. Autor: Ninah S. R. Papa Manzi y Lalo Maura. Impresor: Imprenta Arauco. Editor: Editorial Lagos. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. 250 ejemplares.

316.593. — El optimista. Fox-trot. Música. Autores: Ninah S. R. Papa Manzi y Lalo Maura. Impresor: Imprenta Arauco. Editor: Editorial Lagos Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. 250 ejemplares.

316.594. — Como el agua del río. Bolero-moruno. Letra. Autor: Abel Montheil. Impresor: Imprenta Arauco. Editor: Editorial Lagos. Buenos Aires, 9 de septiembre de 1949. 500 ejemplares.

316.595. — Como el agua del río. Bolero-moruno. Música. Autor: Juan Carlos Barbará. Impresor: Imprenta Arauco. Editor: Editorial Lagos. Buenos Aires, 9 de septiembre de 1949. 500 ejemplares.

316.618. — Siempre te querré. Bolero. Letra. Autor: Don Luna. Imp.: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.619. — Siempre te querré. Bolero. Música. Autor: Tine. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.620. — Me dices que me quieres. Bolero. Música. Autor: José Tinelli. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.621. — Me dices que me quieres. Bolero. Letra. Autor: Andillo. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.622. — Constitución de la Nación Argentina, Sancionada el 11 de Marzo de 1949. Correlacionada con la Constitución Nacional de 1853. Reforma en 1860, 1866 y 1898. 56 páginas. Estudio comparado por: Adolfo R. Requena. Impresor: Ilka Krüpkin. Editor: Editorial Perrot. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

316.623. — Amor con amor se paga. Vals. Letra. Autor: Héctor Bartolomé. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.624. — Amor con amor se paga. Vals. Música. Autor: Tine. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.625. — Bruma.Bolero. Letra. Autor: Tito Grey. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

316.626. — Bruma. Bolero. Música. Autor: Mary Mut. Impresor: E. M. O. R. Editor: Editorial Melodía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. 250 ejemplares.

316.635. — Estructura y funcionamiento del alma. 52 páginas. Autor: Francisco Villarreal. Impresor: Juan Castagnola. Editor: El autor. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1949. 850 ejemplares.

316.636. — Melodía y Balance Año 1948. Periódico. Propietario: Banco Crédito Industrial Argentino. Director: Rodolfo P. Serafín Garello. Capital Federal. 12.000 ejemplares.

316.637. — Técnica e Industria. Periódico. Director: Dante R. Marchesotti. Capital Federal. 4.900 ejemplares.

316.638. — El Tony. Revista. Director: José Ramón Columba. Capital Federal, 153.500 ejemplares.

316.639. — Boletín Municipal de la Ciudad de Santiago del Estero. Periódico. Director: José González Roldán. Santiago del Estero. 200 ejemplares.

316.641. — Boletín Informativo Diario. Periódico. Director: Alberto J. Constantino. Capital Federal, 750 ejemplares.

e.20|7-Nº 3.353-v.2|8|50

Año del Libertador General San Martín

6 DE JUNIO DE 1950

328.020. — Boletín del Centro Naval. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Centro Naval. Director: Roberto Calegari. Capital Federal, enero-febrero de 1950. 2.450 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.021. — Boletín del Centro Naval. Revista bimestral. (Id. Español). Propietario: Centro Naval. Director: Roberto Calegari. Capital Federal, marzo-abril de 1950. 2.600 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.022. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. Español) Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Capital, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

328.023. — La Santa Infancia. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Obra de la Santa Infancia. Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfrido J. Buttgen. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. S|precio. 18.000 ejemplares. (Argentina).

328.024. — Anales de la Propagación de la Fe. Revista bimensual. (Id. Español). propietario: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe. Arzobispado de Buenos Aires. Director: Winfrido J. Buttgen. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 18.000 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.025. — Ventas. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Dirigentes de Ventas. Director: Vicente López Torres. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

328.026. — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Ministerio de Marina. Director: Patricio W. J. Kelly. Capital Federal, julio de 1949, marzo de 1950. 12.300 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.027. — Revista de Publicaciones Navales. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Ministerio de Marina. Director: Patricio W. J. Kelly. Capital Federal, julio de 1949, enero de 1950. 10.800 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina)

328.028. — Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Rev. Juan Kent. Capital Federal, junio de 1950. 1.610 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.029. — Esperanza - Hatikva. Bimensual. (Id. Español). Propietario y director: Andor Glück. Capital Federal, enero a junio de 1950. 25.000 ejemplares. Precio $ 1,25. (Argentina).

328.030. — Maribel. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, mayo de 1950. 775.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

328.031. — Aquí Está. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, mayo de 1950. 315.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

328.032. — Chabela. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, mayo de 1950. 85.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

328.033. — Leoplán. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, mayo de 1950. 110.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.034. — Colmena. Boletín mensual. (Id. Español). Propietario: Rdo. Padre Pascual Marchesotti. Director: Aurelio Diez. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), diciembre de 1949 a abril de 1950. 1.250 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.035. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Diario. (Id. Español), Propietario: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores. Mercado de Frutas. Capital Federal, mayo de 1950. 8.750 ejemplares, Precio: gratis. (Argentina).

328.036. — Boletín Oficial. Diario (Id. español). Propietario: Gobierno de la Prov. de Entre Ríos. Director: Carlota B. De Castillo. Entre Ríos, mayo de 1950. 16.800 ejemplares. Precio pesos 0,15. (Argentina).

328.037. — Diario de Sesiones. (Id. español). Propietario: Cámara de Diputados de Santa Fe. Director: Adolfo I. Rodríguez. Santa Fe, mayo de 1950. 17.000 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.038. — La Verdad. Diario. (Id. español). Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. Director: Martín Guibelalde (hijo). Junín (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 155.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

328.039. — La Tribuna. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Jaime Cheriiavsky. Santa Rosa (La Pampa), mayo de 1950. 11.500 ejemplares. Precio: s|precio. (Argentina).

328.040. — Córdoba. Diario. (Id. español). Propietario: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: José W. Agusti. Córdoba, marzo de 1950. 391.982 ejemplares. Precio $ 0,12. (Argentina).

328.041. — Córdoba. Diario. (Id. español). Propietario: Sociedad Editorial Córdoba S. A. Director: José W. Agusti. Córdoba, abril de 1950. 716.956 ejemplares. Precio $ 0,12. (Argentina).

328.042. — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual (Id. español). Propietario: Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Director: Francisco Fiore. Ciudadela (Provincia de Bs. Aires). junio de 1950. 1.100 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

328.043. — Campo Misionero. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. Capital Federal, junio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

328.044. — Ideales. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germaniez. Victoria (Entre Ríos), mayo de 1950. 515 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

328.045. — El Imparcial. Periódico Mensual (Id. Español). Propietario y Director: Santos Ernesto Cruz. Pilar (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

328.046. — La Revista del Hogar. Semanal (Id. Español). Propietario y Director: A. Ortega. Gral. Pirán (Provincia de Bs. Aires), mayo de 1950. 390 ejemplares. Precio $ 0,12 (Argentina).

328.047. — El Argentino. Diario (Id. Español). Propietario y Director: Emilio A. Condé. Dionisia (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

328.048. — La Voz del Comercio. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: Américo Mazzanti. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires) mayo de 1950. 4.800 ejemplares. Precio: gratis (Argentina).

328.049. — El Heraldo. Diario (Id. Español). Propietario y Director: Domiciano Cepeda. González Chaves (Provincia de Bs. Aires), mayo de 1950. 480 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

328.050. — Palenque. Revista mensual (Id. Español). Propietario: Institución Hogar Rural. Director: Héctor I. Siboldi. Concepción del Uruguay (E. Ríos), mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio: gratis (Argentina).

328.053. — De cielo y de sol. Zamba, música. 2 págs. Autor: Julio Pontón. Editor e impresor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

328.080. — Elvira Pora. Chamamé, música. 2 págs. Autor: José Pilepich. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 0,60 (Argentina).

328.081. — Concepción del Uruguay. Polka, música. 2 págs. Autor: José Pilepich. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 0,60 (Argentina).

328.082. — Madre del alma. Vals, música. 2 págs. Autor: José Pilepich. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 6 de junio de 1959 Precio $ 0,60 (Agentina).

328.083. — General Urquiza. Chamamé, música. 2 págs. Autor: José Pilepich. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 0,60 (Argentina).

328.084. — Noches del taragui. Polka, música. 2 págs. Autor: José Pilepich. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 0,60 (Argentina).

328.085. — Palanca. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario. Congregación Marina. Director: Miguel José Bullrich. Capital Federal, 28 de mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

328.086. — Esteban Echeverría y la filosofía política de la generación de 1837. 117 págs. Autor: Plácido Alberto Horas. Director: Facultad de Ciencias de la Educación - Universidad Nacional de Cuyo. Impresor: Tall. Gráf. Celorrio. 800 ejemplares. San Luis (Prov.), mayo de 1950. Precio, s/precio (Argentina).

328.087. — La Revista Armenia. Mensual (Id. Español). Propietario y director: Juan Bautista Cazezián. Buenos Aires, abril-mayo de 1950. 225 ejemplares. Precio $ 15.— anuales (Argentina).

328.092. — Canto para ti. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: María E. Rizzi de Balzaretti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

328.094. — San Martín. 8 págs. Autor: Germán Berdiales. Editor: Ediciones Ensueño. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 20.000 ejemplares. Capital Federal, 6 de junio de 1950. Precio $ 6.— (20.000 ejemplares). (Argentina).

328.095. — Pon - Pin - Pan. Fantasía musical infantil. 43 págs. Autor música: Luis R. Sammartino. Autor poesías: Juan Bautista Grosso. Autor ilustraciones: Roberto Rey Roel. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

328.096. — Pon - pin - pan. Fantasía musical infantil. Música. 43 págs. Autor musical: Luis Rafael Sammartino. Editor: Editorial Saraceno Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

328.097. — Pon - pin - pan. Fantasía musical infantil. Dibujos. 43 págs. Autor dibujos: Roberto Rey Roel. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

328.101. — La incitadora. Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Paramount Films, S. A. Argumento: Walter Doniger. Principales intérpretes: Burt Lancaster, Paul Henreid, Claude Reins y otros. Compuesta de nueve (9) rollos con 2.307 metros. Estados Unidos, año 1948. Buenos Aires, Argentina, año 1950. (Extranjera).

328.116. — Teynar. Guarania, letra 2 páginas. Autor: Herminio Franco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1948. Precio $ 0.80 (Argentina).

328.117. — Teynar. Guarania, música. * págs. Autor: Herminio Franco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1948. Precio $ 0.80 (Argentina).

e.20|7-Nº 3.354-v.2|8|50

Año del Libertador General San Martín
7 DE JUNIO DE 1950

328.120 — Revista Electrotécnica. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Director: Carlos Bugni. Capital Federal, abril de 1950. 900 ejemplares. Precio: S|p. (Argentina)

328.121 — Revista Electrotécnica. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Director: Carlos Bugni. Capital Federal, mayo de 1950. 900 ejemplares. Precio: S|p. (Argentina).

328.122 — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista semanal. (Id. español) Propietario: Organización Cult-Tec, S. R. L. Director: Jorge R. Schlech. Capital Federal, mayo de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

328.123 — Capa. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Guillermo D. Palmer. Buenos Aires, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: S p. (Argentina).

328.124 — El Avisador Mercantil. Diario. (Id. español). Propietario: El Avisador Mercantil, S. A. Director. Armando Fernández Del Casal. Capital Federal, mayo de 1950. 150.000 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).

328.125 — Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Mensual. (Id. español). Propietario: Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Director: María Isabel P. de Idoyaga. República Argentina, marzo y abril de 1950. 10.000 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

328.126 — Guía Parroquial. Periódico quincenal (Id. español). Propietario y director: Sergio Loidi. Gral. Cabrera (Córdoba), mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

328.127 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. (Id. español). Propietario: Cámara de Senadores de Santa Fe. Director: Virgilio Miguel Mantovani. Santa Fe, setiembre y octubre de 1949. 21.000 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

328.128 — Revista Bíblica. Trimestral. (Id. español). Propietario y director: Mons. Dr. Juan Straubinger. La Plata (Rep. Argentina), abril a junio de 1950. 1.800 ejemplares. Precio: $ 2,50. (Argentina).

328.129 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanario (Id. español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Capital Federal, mayo de 1950. 14.500 ejemplares. Precio: $ 5.—. (Argentina).

328.130 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. (Id. español). Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires Director: José P. Hernández. Capital Federal, mayo de 1950. 31.450 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

328.131 — Economía y Finanzas. Semanario. (Id. español). Propietario y director: Juan Cardoni. Capital Federal, mayo de 1950. 20.000 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).

328.132 — Aero Mundial. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Alberto Mirkin. Capital Federal (Rep. Argentina), abril de 1950. 760 ejemplares. Precio: $ 175.—, suscripción anual. (Argentina.

328.133 — Aero Mundial. Revista semanal. (Id. inglés). Propietario y director: Alberto Mirkin. Capital Federal (Rep. Argentina), mayo de 1950. 320 ejemplares. Precio: $ 275.—, suscripción anual. (Argentina).

328.134. — Aero Mundial. Revista semanal. (Id. inglés). Propietario y director: Alberto Mirkin. Capital Federal (Rep. Argentina), abril de 1950. 320 ejemplares. Precio: $ 275.—, suscripción anual. (Argentina).

328.135 — Quartier Latin. (Barrio Latino). Periódico bimensual. (Id. latin). Propietario y director: Gilberto Crespin. Capital Federal, mayo-junio de 1950. 800 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

328.136 — Mecánica Popular. Revista mensual. (Id. inglés). Propietario: Popular Mechanics. Co. Capital Federal, mayo de 1950. 15.000 ejemplares. Precio: $ 5.—. (Extranjera).

328.137 — La Región. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Justo Humberto Carranza Oliva. Florida (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

328.138 — La Región. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Justo Humberto Carranza Oliva. (Florida, Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

328.139 — La Región. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Justo H. Carranza Oliva. Florida (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

328.140 — Ciencia y Técnica. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Centro Estudiantes de Ingeniería. Director: Jorge Gaibisso. Capital Federal, mayo-junio de 1950. 8.000 ejemplares. Precio: S|precio. (Argentina).

328.141 — Damas y Damitas. Revista semanal (Id. español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez S.R.L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, mayo de 1950. 500.000 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

328.142 — Vea y Lea. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez S.R.L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, mayo de 1950. 80.000 ejemplares. Precio: $ 1.—. (Argentina).

328.143 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Emilio Ramírez S.R.L. Director: Emilio Ramírez. Capital Federal, mayo de 1950. 50.000 ejemplares. Precio: $ 0,80. (Argentina).

328.144 — El Cronista Comercial. Diario. (Id. español). Propietario: El Cronista Comercial S. A. Ltda. Director: Rafael A. Perrotta. Capital Federal, mayo de 1950. Precio: S|precio. (Argentina).

328.145 — La Nación. Diario (Id. español). Propietario: S. A. La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Capital Federal (Rep. Arg.), mayo 1950. 5.248.500 ejemplares. Precio: $ 0,15 y $ 0,20. (Argentina).

328.146 — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Mensual. (Id. español). Propietario: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Director: Camilo J. Méndez. Capital Federal, abril de 1950. S|precio. (Argentina).

328.147 — Ecos Piranenses. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: Rodolfo Carlos López. Gral. Pirán. (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 360 ejemplares. Precio: $ 0.35. (Argentina).

328.148 — El Centinela. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de N. Sra. de la Merced, Las Lomitas. Director: Pbro. Estanislao Misiaszek. Las Lomitas, (formosa), mayo de 1950. 1.900 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).

328.149. — Tribuna. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Luis María Guevara. Mercedes, (Corrientes), mayo de 1950. 16.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.150 — Alem. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: José A. Zubiliaga. Director: Pedro Espondaburu. Rauch, (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 2.600 ejemplares. Precio: $ 0.30. (Argentina).

328.151 — Boletín Oficial. (Id. español). Propietario: Gobierno de la Provincia de Tucumán. Director: Severo González Fagalde. Tucumán, (Prov.), mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

328.152. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, marzo de 1950. 1.550.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.153. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propitario: Suc. Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán (Prov.), abril de 1950. 1.450.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina)

328.154 — La Provincia. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Napoleón Guzmán Loza. Director: Héctor A. Barrionuevo. La Rioja, (Prov.), mayo de 1950. 4.500 ejemplares. Precio: $ 0.20. (Argentina).

328.155 — El Zonda. Periódico bisemanal. (Id. español). Propietario: Juan F. Díaz. Director: Amadeo R. Gianello. La Rioja, (Prov.), mayo de 1950. 5.600 ejemplares. Precio: $ 0.15. (Argentina).

328.158 — La Lancha del Amor. Vals, música. 2 págs. Autor: Pedro Noda. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.159. — La Lancha del Amor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Belisario Roldán. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 15 de junio de 1949. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.160 — Negracha. Gran tango, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Pugliese. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.161 — Triste Melodía. Bolero, música. 2 págs. Autor: Franco Alberton. Editor e impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.162 — Triste Melodía. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Américo Cipriano. Editor e impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.164 — Soldaditos de Paz. 80 págs. Autor: Micaela Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano, Hijos y Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio: $ 6. (Argentina).

328.165 — La Voz de Alsina. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Francisco Quindimil. Director: Dorsué Loreto. Valentín Alsina Prov de Bs. Aires), 3 de junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.— mensuales.

328.171 — Mentirosas. Corrido, música. 2 págs. Autor: Raymond. Editor e impresor: Edit. Crismar. 250 ejemplares. Bs. Aires, 6 de febrero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.173 — Mentirosas. Corrido, letra. 2 págs. Autor. Poli. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejemplares Bs. Aires, 6 de febrero de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.176 — Doscientos días escolares sanmartinianos. Datos biográficos extractados de la Historia de San Martín. 22 págs. Autor: Bartolomé Mitre. adaptados por: Siria Gabriel Anchieri. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: De Vinne. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1950. Precio: $ 3.50. (Argentina).

328.177 — El Doctor del Valle. y Otros. 152 págs. Autor: Oscar J. Friend. Traducción del inglés al castellano: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency S. R. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.178 — El Libro del León. 192 págs. Autor: Elizabeth Daly. Traducción del inglés al castellano: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de mayo de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.179 — El Crimen del Lago de Palermo. 208 págs. Autor: Wilfrido E. Talamona. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Fabril Financiera: 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.180 — La Muñeca China. 192 págs. Autor Wilson Tucker. Traducción del inglés al castellano: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 12 de abril de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.181 — Noche de Abril. Vals, música. 2 págs. Autor: Carlos Fino. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 60 ejemplares. Bs. Aires, 14 de julio de 1944. Precio: $ 0.50 (Argentina). (Art. 57, Ley 11.723).

328.185 — El Alguacil; y otros. 152 págs. Autor: Frank Gruber. Traducción del inglés al castellano: J. Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de mayo de 1950. Precio: $ 1.50. (Argentina).

328.186. — Cielo de Oriente. Un Viaje de Rangún a Haiphong. (The Gentleman In The Parlour). 254 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés al castellano: Manuel Gurrea. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

328.187. - Colmillo Blanco. (White Fang). 286 págs. Autor: Jack Londón. Traducción del inglés al castellano: Manuel Barbera. Ilustraciones de: M. Martínez Parma. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

328.188. — Los Caballeros del Rey Arturo. (Cuentos de la Tabla Redonda). 298 págs. Autor: Anónimo. Traducción y adaptación de viejas recopilaciones inglesas por: M. E. Antonini. Ilustraciones: Agustín Llambi. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. Precio $ 5,50. (Argentina).

328.189. — Jerry de las Islas. (Jerry Of The Islands). 298 págs. Autor: Jack London. Supervisión de: Pedro Ortiz Barili. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. Edición 2da. Precio $ 5,50. (Argentina).

328.190. — Violeta. (Violet Poisont by any other name). 300 págs. Autor: Whitfield Cook. Traducción del inglés: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949. Precio $ 5.50. (Argentina).

328.195. — Como Uno Más... Vals, Música. 2 págs. Autor: Leonardo S. Pricolo. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Armando Ferreiro. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.196. — Este Es Tu Tango, Arrabal. Tango, música. 2 págs. Autor: Leonardo S. Pricolo. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Armando Ferreiro. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.212. — La Ciudad. 195 págs. Autor: Juan Alberto Blanco. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Contreras. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

e.21|7-Nº 3.365-v.3|8|50

Año del Libertador General San Martín
9 DE JUNIO DE 1950

328.213. — Gutenberg. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Director: Manuel T. López. Capital Federal, abril y mayo de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).
precio. (Argentina).

328.214. — Boletín de la Academia Argentina de Letras. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario: Academia Argentina de Letras. Director: D. Arturo Marasso. Buenos Aires, julio- septiembre y octubre-diciembre de 1949. 3.000 eejmplares. Precio $ 5. (Argentina).

328.215. — Revista de Ciencias Económicas. Bimensual. (Id. Español). Propietario: Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales y Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas. Director: Pedro R. Chaponille y Antonio Velázquez (h.). Capital Federal, enero-febrero de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.216. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: O. E. Ernesto Mateo López. — Buenos Aires, mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.217. — Bienvenida. (Ahlansahla). Revista mensual. (Id. Español y Arabe). Propietario y director: Gabriel Trabonhi. Capital Federal, abril y mayo de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 25. Suscripción anual. (Argentina).

328.218. — Revista Israel. Mensual. (Id. Hebreo). Propietario y director: Zebulun Levy. Capital, marzo, abril y mayo de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

328.219. — Metalurgia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Maspero. Capital Federal, año 1950. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.220. — Ciencia e Investigación. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Ciencia e Investigación. Director: Eduardo Braun Menéndez. Capital Federal, junio de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

328.221. — Bancarios del Provincia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Manuel José Marcos. Capital Federal, abril de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.222. — Plenitud. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: El Pueblo. J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, mayo de 1950. 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.223. — Pro-Familia. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, mayo de 1950. 110.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.224. — El Pueblo. Periódico diario. (Id. Español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía., Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, mayo de 1950. 1.875.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.225. — Motociclismo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Buenos Aires Moto Club. Director: Héctor Van Der Shoti. Capital Federal, mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.226. — La Producción. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Centro de consignatarios de Productos del País, S. A. Director: Juan B. Echeverría. Capital Federal, mayo de 1950. 8.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.227. — San Pedro. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Arturo V. Celeste. San Pedro (Prov. de Bs. Aires). 1.920 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

328.228. — Resumen Mensual de Exportación de Frutos del País de la República Argentina. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Emilio Steinmann. Buenos Aires, diciembre de 1949, enero, febrero y marzo de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

328.229. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados de Santa Fe. Director: Ceferino Adrián Viera. Santa Fe (Prov.), junio de 1950. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.230. — El Semanario. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

328.231. — El Ciudadano. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: José Ayala. Formosa, mayo de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

328.232. — El Almacenero. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Comerciantes Minoristas Director: Teodoro Leiva. Concordia (E. Ríos), mayo de 1950. 250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.233. — El Fraternal. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Director: Modesto Enrique Vázquez Mella. Capital Federal, mayo de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.234. — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas. Periódico bimensual. (Id. Español). Propietario: Manuel Luis Pérez. Director: Juan Carlos Ahumada, Alberto Peralta Ramos y Manuel Luis Pérez. Capital Federal, marzo-abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

328.235. — El Caballo. Periódico mensual. (Id. Español) Propietario: Ministerio de Ejército. (Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria). Director: Eduardo José Botta. Capital Federal, mayo de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.236. — Vamos Andando. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Victoriano A. Roberot. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.237. — Edición. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, octubre y noviembre de 1949. Precio $ 1. (Argentina). 3.000 ejemplares.

328.238. — Edición. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, diciembre de 1949. 1.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.239. — Edición. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, enero y febrero de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.240. — Revista de la Asociación de Farmacias. Mensual. Id. Español). Propietario: Asociación de Farmacias. Director: Héctor C. De Giorgi. Capital Federal, marzo de 1950. 940 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.241. — Continente. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Director: Joaquín F. Dávila y Oscar Lomuto. Capital Federal, mayo de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

328.242. — Argentina. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Ministerio de Educación. Director: Dr. Gustavo Martínez Zuviría. Capital Federal, junio de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

328.243. — Neptunia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Suc. Pedro J. Varesini. Director: Dr. Arturo Pillado Matheu. Capital Federal, marzo y abril de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

328.244. — Revista Confort. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: León Rossen. Capital Federal, junio de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

328.245. — La Razón. Diario. (Id. Español). Propietario: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. Director: Simón Vásquez. Chivilcoy (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 84.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.246. — La Voz de San Justo. Diario. (Id. Español). Propietario: Carlos y José Martínez Maritorena. Director: Carlos Martínez Maritorena. San Francisco (Córdoba), mayo de 1950. 4.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.247. — Sol del Plata. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Domingo A. Di Carlo. San Isidro. (Prov. de Bs. As.), abril y mayo de 1950. — 41.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.248. — El Día. Diario. (Id. Español). Propietario: H. Stunz y Cía., S. R. L. Director: Hugo F. Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Prov. de Buenos Aires). mayo de 1950. 76.300 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.249. — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. Santa Fe, abril de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina) .

328.250. — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Propietario: Provincia de Santa Fe. Director: Rafael Guida. Santa Fe (Prov.), mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.251. — El Chubut. Diario. (Id Español). Propietario: Editorial El Chubut, Soc. Comercial Colectiva. Director: Dr. Pedro Ciarlotti. Comodoro Rivadavia, abril de 1950. — 115.612 eejmplares. Precio $ 0,12. (Argentina).

328.252. — La Campaña. Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y director: Buenaventura Cirilo Torres. Lucas González (E. Ríos). mayo de 1950. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.253. — El Eco. Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y director: Víctor De Benedictis (h.). Partido de Almirante Brown (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.259. — El Testigo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Unión Evangélica de la Argentina. Director: Mateo Kroon. Juárez (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 1.750 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

328.260. — Tribuna. Semanario. (Id. Español). Propietario y director: Julio Alfonsín. González Chaves (Prov. de Buenos Aires), 3 de junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.261. — El Fomento. Semanario. (Id. Español). Propietario y director: Ramón I. Gómez. Pueblo Manuel J. Cobo (Lezama, Prov. de Bs. Aires), 27 de mayo de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.263. — Tribuna. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Gerardo Cascella. Las Flores (Prov. de Bs. Aires), 3 de junio de 1950. — 350 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

328.264. — La Obra. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Juan Vieites. Haedo (Prov. de Bs. Aires), 30 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.265. — Alto Paraná. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Nelson Guimaraes. Eldorado, Misiones, 24 de mayo de 1950. 1.450 ejemplares. Precio $ 20 anuales. (Argentina) .

328.271. — Mi coronel. Chamamé-canción. Letra. 2 páginas. Autor: Luis Mendoza. Editor: El autor. Impresor: Edit. Taragüí. 100 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.274. — Tres novios tenía María. Vals festivo. Letra. 2 páginas. Autor: M. Olcese. Editor: Editorial Musical George Andreani. Impresor: E.M.Y.C. 300 ejemplares. Buenos Aires. 10 de diciembre de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.275. — Recuerdo malevo. Tango. Faz A. Autor letra: Alfredo Le Pera. Música: Carlos Gardel. Faz B. Tus palabras y la noche. Tango. Autor letra: Carlos Cacciari. Música: Emilio A. Aguirre. Intérprete: Alberto Marino con orq. Dr. Héctor María Artola. Disco Odeón Nº 30.560. 7.300 ejemplares. Buenos Aires. 1º de junio de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

328.276. — Hacelo por la Vieja. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella, Carlos Viván, Héctor Bonatti. Faz B: De floreo. Tango. Autor Música: Julio Carrasco. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su orq. típica. Disco Odeón Nº 30.610. 14.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.277. — Gloria. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Armando J. Tagini. Música: Humberto Canaro. Faz B. Sos bueno vos también. Tango con canto. Autor letra: Juan A. Caruso. Música: Francisco Canaro. Intérprete: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.430. 18.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.278. — La corrida. Baile español. Faz A. Autor música: Quinito Valverde. Faz B. Bulerías gitanas. Bulerías para baile. Autor música: Modesto Romero. Intérprete: Rondalla "Cauvilla Prim". Disco Odeón Nº 873. 6.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50 (Argentina).

328.279. — Che bandoneón. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Aníbal Troilo. Faz B. Mi moro. Tango con canto. Autor letra: Cátulo Castillo. Música: Carlos Gardel, José Razzano. Intérprete: Miguel Caló y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.029. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires. 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.280. — Mala junta. Tango. Faz A. Autor música: Julio De Caro, Pedro B. Láurenz. Faz B. De rompe y raja. Tango. Autor música: Julio De Caro. Intérprete: Julio De Caro y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.374. 5.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.281. — Pala palá pulpero. Baile quichua. Faz A. Autor letra y música: Andrés Chazarreta. Faz B. Chakai manta. Chacarera. Autor letra: Hnos. Abalos. Música: Víctor M. Ledesma. Intérprete: José María De Hoyos y su conjunto América. Disco Odeón Nº 46.118. 3.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

328.282. — Jota capricho. 1ra. parte. Faz A. Autor música: José del Hierro. Faz B. Jota capricho. 2da. parte. Autor música: José del Hierro. Intérprete: Abel Mus, violín, acomp. el piano; Donato O. Colacelli. Disco Odeón Nº 56.024. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

328.290. — Datos útiles. 124 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Babcock & Wilcox Ltda. Impresor: Stein y Teichberg. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. s|precio. (Argentina).

328.296. — Ampliación cementerio local. Nichos de ataúdes. Variantes del proyecto primitivo. 1 plano. Autor: Solano Cecilio Alvarez. Morón (Prov. de Bs. Aires), 1º de diciembre de 1949. s|precio. (Argentina).

328.303. — Bolero. Beguine. Música. 2 páginas. Autor: Paúl Durand. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. — Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.304. — Bolero. Beguine. Letra. 2 páginas. Autor: (letra en francés), Henry Contet. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.305. — Bolero. Beguine. Letra. 2 páginas. Autor: Henry Contet. Traducción del francés al castellano: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

328.306. — Morena de mis amores. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Leopoldo Díaz Vélez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata: Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.307. — Morena de mis amores. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Leopoldo Díaz Vélez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.310. — Atardecer. Joropo venezolano, música. 2 págs. Autor: Manuel C. Flores. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.311. — Atardecer. Joropo venezolano, Letra. 2 págs. Autor: S. Bontempi. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.312. — De cielo y de sol. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Eduardo López. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.313. — De cielo y de sol. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Julio Ponton. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.314. — Los romances de mi tierra. Música. 2. págs. Autor: Francisco Flores. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.315. — Los romances de mi tierra. Letra. 2 págs. Autor: Francisco Flores. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shulę & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328. 316. — Uno, dos y tres. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Miguel Buchino. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shulę & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.317. — Uno, dos y tres. Bailecito, 2 páginas. Autor: José Rial (H). Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.329. — Que Haya Pan. 72 págs. Autor: Peter Kibss. Traducción del inglés al castellano, por Miguel De Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.125 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

328.332. — Impuestos Municipales Año 1950. 160 págs. Recopilación legal con índice clasificado. Autor: Anónimo. Editor: Edición de la Revista "Impuestos". Impresor: Establecimientos Esmeralda. 600 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

328.338. — Ofrendas de Ayer. 16 págs. Autor: Pablo Carlos Etchart. Editor: Al Pequeño Bibliófilo. Impresor: J. Fontana e hijos. 150 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

328.342. — Medallón Artístico. 1 fotografía. Autor: Alberto Galhiati. Buenos Aires, 9 de junio de 1950. (Argentina).
e.24|7-Nº 3.397-v.4|8|50

Año del Libertador General San Martín

10 DE JUNIO DE 1950

328.343. — Ramillete de Sonrisas. 64 págs. Autor: Ricardo Daniel González. Editor: El autor. Impresor: Eduardo Enriquez. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.344. — Bailecito. (El Nido). Letra. 2 páginas. Autor: Anónimo. Versión: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.345. — Triste Pampeano. Canto y piano. Letra. 2 páginas. Autor: Anónimo. Versión: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.346. — La Tumba Gaucha. Estilo Pampeano. Letra. 2 páginas. Autor: Domingo V. Lombardi. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2, (Argentina).

328.347. — Paloma Ingrata. Canción Cuyana. Letra. 2 páginas. Autor Anónimo. Versión: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.348. — Triste Entrerriano. Canto y piano. Letra. 2 páginas. Autor: Domingo V. Lombardi. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

328.349. — Nada más que una aventura. Comedia en tres actos. 23 hojas. Autor: Héctor Grat. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Smart el día 8 de mayo de 1950. (Argentina)

328.350. — Palillos, Coplas y Toros. Revista en tres actos. 14 hojas. Autores: Trinidad Ginard, Miguel C. Díaz. Declaración jurada. Bahía Blanca, (Prov. de Buenos Aires). Cine Splendid el día 6 de mayo de 1950. (Argentina).

328.351. — Surcos Sangrientos. Drama en tres actos. 31 hojas. Autor: Antonio Aliandro. Declaración jurada Avellaneda, (Prov. de Bs. As.). Circo Porteño el día 18 de marzo de 1950. (Argentina).

328.352. — Prisionero de la Fatalidad. Drama en tres actos. 38 hojas. Autor: Andrés Sanguinetti. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 25 de abril de 1950. (Argentina).

328.353. — El Espejo de la Vida. Pieza teatral en tres actos. 38 hojas. Autor: Juan Pou Mascaro. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Astral el día 16 de enero de 1950. (Argentina).

328.354. — Una Maldición Gitana. Comedia en tres actos. 69 hojas. Autor: Héctor - Bates. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 30 de mayo de 1950. (Argentina).

328.355. — Tierra de Dios. Comedia dramática en cuatro actos. 79 hojas. Autor: Luis J. Gandolfi. Declaración jurada. Santa Fe, San Vicente. Local Sarmiento el día 15 de abril de 1950. (Argentina).

328.371. — Extractos Sintetizados de Continental Headines. Mensual. (Id. Español). Propietario: Enrique Falticzek. Director: Enrique Falticzek. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. 50 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.372. — La Verónica. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y director: Juan Herr. Verónica. (Prov. de Buenos Aires), 1º de junio de 1950. 450 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

328.381. — El Parte de San Lorenzo. 44 págs. Autor: Urbano J. Núñez. Editor: El autor. Impresor: José Fontana e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

328.384. — General Don José de San Martín. (Según daguerrotipo París 1840). 70 años. 1 postal. Autor: Anónimo. Editor e impresor: J. Bernardo & Cía. 117.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. S|precio. (Argentina)

328.385. — General Don José de San Martín. (Según litografía de Madou). 50 años. 1 postal. Autor: Anónimo. Editor e impresor: J. Bernardo & Cía. 117.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. S|precio. (Argentina).

328.386. — ¡Salud!... Hermanos de América. (San Martín rodeado por las 21 banderas de América). 1 postal. Autor: Fleury. Editor e impresor: J. Bernardo & Cía. 117.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. S|precio. (Argentina).

328.387. — General José de San Martín. (Con el regimiento de granaderos a caballo). 1 postal. Autor: Fleury. Editor e impresor: J. Bernardo & Cía. 117.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. S|precio (Argentina).

328.388. — Boletín Oficial Nº 1 Séptimo Congreso Internacional de Cirugía. (Id. Español). Propietario: Capítulo Argentino del Colegio Internacional de Cirujanos. Director: Alfonso Núñez Malnero. Buenos Aires (Cap. Fed.), 1º de junio de 1950. 10.000 a 20.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).
e.25|7-Nº 3.453-v.7|8|50.

Año del Libertador General San Martín

12 DE JUNIO DE 1950

328.392. — Chinita de mis amores. Tonada, música. 2 págs. Autores: Sánchez - Monges - Ayala. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.393. — Chinita de mis amores. Tonada, letra. 2 págs. Autores: Sánchez-Monges - Ayala. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.394. — P'al comesario. Cueca cuyana, música. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.395. — P'al comesario. Cueca cuyana, letra. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.396. — Yo te quise. Bolero-son, música. 2 págs. Autor: Jorge Fortich. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.397. — Yo te quise. Bolero-son, letra. 2 págs. Autor: Jorge Fortich. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.398. — Villa de Villares. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: Chango Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.399. — Villa de Villares. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Chango Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.400. — La forastera. Zamba, música. 2 págs. Autor: Chanco Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.401. — La forastera. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Chango Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.402. — Canto al Libertador General José de San Martín. Marcha, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.403. — Canto al Libertador General José de San Martín. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Alberto Eliseo Sciorra. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.404. — Comodoro Rivadavia. Vals, música. 2 págs. Autores: Juan Sánchez Gorio - Luis Mendoza Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.405. — Comodoro Rivadavia. Vals, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.406. — La última ronda. Tango, música. 2 págs. Autor: Julio Pollero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.407. — La última ronda. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Lozano. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.408. — Falsas promesas. Tango, música. 2 págs. Autor: Angel D. Riverol. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.409. — Falsas promesas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.410. — La caracolera. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Tito Amado. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.411. — La caracolera. (La caracolera). Paso doble, música. 2 págs. Autor: Tito Amado. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

328.412. — La caracolera. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Tito Amado. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.413. — Ubersee Post. (El Correo de Ultramar). Periódico mensual. (Extranjera). Propietario: Editorial H. E. Reisner K. G. Representante: OFI Schachtel & Cía. Director: H. E. Reisner. (Hans E. Reisner). Nürnberg 2 (Alemania), abril de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 7.— (Id. Español y alemán). (Argentina).

328.414. — Después de Todo. Zamba, música. 2 págs. Autor: José I. Rivero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.415. — Después de todo. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Justo S. Díaz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.417. — Vida. Un girón conmovedor de la vida diaria. Novela. 181 págs. Autor: J. Atilio Galiano. Editor: El Autor. Impresor: Antognazzi & Cía. 10.000 ejemplares. Rosario. (Santa Fe), 30 de mayo de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

328.429. — La voz del colegio. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Alumnos del Colegio Adventista del Plata. Director: Silvio Fernández. Puigari. (Entre Ríos), marzo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 6.— suscripción anual.

328.430. — La Voz Del Sur. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: César Alberto del Giorgio Torres. Monte Caseros (Prov. de Corrientes), 3 de junio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

328.432. — Luces. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: R.R. P.P. Capuchinos Franciscanos. Director: Guillermo Piñeiro. Llavallol (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.433. — El Crestón. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Nicolás Moschetti. Metán (Santa Fe), 3 de junio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.434. — La Voz de Río Cuarto. Diario. (Id. Español). Propietario: La Voz

de Río Cuarto S. R. L. Director: Federico Pereyra Zamudio. Río Cuarto (Córdoba), 4 de junio de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

328.435. — La Causa. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Leandro José Cerizola. Director: José Español. Alberti (Prov. de Buenos Aires), 3 de junio de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

328.436. — 17 de Octubre. Periódico. (Id. Español). Propietario y director: Haraldo R. Habegger. Arrecifes (Prov. de Buenos Aires), 3 de junio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

328.437. — La Crónica. Diario. (Id. Español). Propietario: Fernández - Demirta Hnos. Director: Luis M. Fernández. Maipú (Prov. de Buenos Aires), 2 de junio de 1950. 250 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.438. — La Confraternidad Mutual. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Confraternidad Mutual S. M. Director: Felipe Allegus. R. de Escalada (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 1.500 ejemplares. S|precio. (Argentina),

328.440. -- El Labrador. Revista mensual (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Lorenzo Mensa. Porteña (Córdoba), 3 de junio de 1950. 850 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

328.441. — De los jumiales. Zamba, letra. 1 hoja. (Del álbum "Cantos De Mi Tierra"). Autor: David Trejo. Editor:El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5 (Argentina).

328.442. — Camino a Luján. Chacarera, Letra. 1 hoja. (Del Album "Cantos de mi Tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El Autor. David Trejo. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

328.452. — Archivos Argentinos de Tisiología. Revista semestral. (Id. Español). Propietario: Soc. de Tisiología del Hospital Tornú y dispensarios. Director: Dr. Gregorio Sirlin. Buenos Aires, junio-diciembre 1949. 600 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.459. — Cerré mi corazón. (I Closed my heart). Fox-trot, letra 16 págs. Autor: Mariano Roiter. Editor: Editorial Record. Impresor: Edit. Alfredo Perrotti. 100 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio gratis. (Argentina).

328.460. — Cerré mi corazón. (I Closed my heart). Fox-trot, música. 16 págs. Autor: Mariano Roiter. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 100 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio gratis (Argentina).

328.461. — El Choclo. Tango, letra. 2 páginas. Autores: C. Marambio Catán y Enrique Santos Discépolo. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. Precio $ 1. (Argentina).

328.462. — El Choclo. Tango música. 2 páginas. Autor: Angel Villoldo. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. Precio $ 1.—. (Argentina).

328.463. — Rosas de Ayer. Vals letra. 2 páginas. Autor: Domingo Fulginiti. Editor e Impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.464. — Rosas de Ayer. Vals, música. 2 páginas. Autor: Emilio Baico. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 250 ejemplares. Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. Precio $ 1,50. (Argentina).

328.471. — La Vírgen de la Macarena. (Macarenas). Canción, música. 2 páginas. — Autor: Bernardino Bautista Monterde. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1950.

328.472. — La Vírgen de la Macarena. (Macarenas). Canción, letra, 2 páginas. Autor: Antonio Ortiz Calero. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.473. — Flores del Campo. Vals, música. 2 páginas. Autor: Esteban De Los Santos y Alejandro Britos. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 600 ejemplares. Buenos Aires, 11 de junio de 1950 Precio $ 0.90. (Argentina).

328.474. — Mi Negra Linda. Rumba, música. 2 páginas. Autor: Ricardo Coultas. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.475. — Mi Negra Linda. Rumba, letra. 2 páginas. Autor: Eusebio López. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

CORREGIDAS

19 DE ENERO DE 1950

317.842. — Cancionero Guaraní. (Album). Obras Populares Correntinas, letra. 30 páginas. Autor: Luis Acosta. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1949.

e.25|7-Nº 3.445-v.7|8|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

A. P. I.

(AMERICA PETROLEO INSTITUTO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.089. — Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: Don Carlos Arnold, alemán, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número setecientos noventa de Florida, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; Doña María Schmitz de Müller, casada, domiciliada en la calle Rivadavia número tres mil setecientos sesenta y ocho, y Don Kurt Prophete, alemán, soltero, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número mil ciento treinta y nueve, siendo todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Arnold y Prophete concurren en sus nombres propios y la señora María Schmitz de Müller en nombre y representación de su esposo Don Ricardo Gualterio (Walter) Müller, que acostumbra llamarse "Walter Müller", alemán, casado, personería que acredita con el respectivo poder que pasó con fecha veintiséis de Enero del corriente año, al folio ciento dieciocho de este Registro a mi cargo, entonces interinamente a cargo del Escribano señor Ernesto Guerrico, y dice textualmente en lo pertinente: "En la Ciudad de Buenos Aires,... el día veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta,... comparece el señor Ricardo Gualterio (Walter) Müller, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Rivadavia número tres mil setecientos sesenta y ocho, hábil,... doy fe, como de que expresa: Que confiere Poder General Amplio a favor de su señora esposa Doña María Schmitz de Müller, para que intervenga y lo represente en todos los asuntos, causas y negocios que al presente tenga pendientes y en adelante llegaren a suscitársele de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ya sean civiles, comerciales o de cualquier otra clase en que tenga algún interés o parte... Para que pueda... formar, administrar, disolver, prorrogar, modificar y liquidar Sociedades... Para que en todos los casos expresados y demás que puedan ocurrir en el desempeño de este mandato, otorgue, acepte y firme todos los instrumentos públicos o privados que se requieran, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza... Leída que le fué, ratifica su contenido, firmando... W. Müller. — F. González. — M. Quesada. Hay un sello. — Ante mí: Ernesto Guerrico". Es copia fiel, doy fe, así como de que dicho poder fué inscripto en el Registro de Mandatos de esta Ciudad, el treinta y uno de Enero del corriente año, bajo el número setecientos once, folio tres mil ciento veinticinco del Registro cincuenta y cuatro. Y los comparecientes Expresan: Que entre Don Ernesto Schadegg, Don Walter Haintzi y Don Carlos Freyberg, por escritura de veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada en esta Ciudad ante el Escribano don Vicente D. Bruno y de la que se tomó nota al número mil ochocientos veinticinco, folio doscientos siete del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, se constituyó la "A. P. I. Schadegg, Sociedad de Responsabilidad Limitada" para la explotación de un taller mecánico en general, plazo de diez años contado del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y capital de cincuenta mil pesos moneda legal, en cuotas de cien pesos cada una. Los señores Haintzi y Freyberg, por escritura que se relacionará, salieron de la Sociedad vendiendo sus cuotas a su otro socio y al señor Carlos Arnold. De acuerdo con ello el capital social quedó distribuído así: Don Ernesto Schadegg, doscientas cincuenta cuotas valor de veinte y cinco mil pesos moneda legal y don Carlos Arnold doscientas cincuenta cuotas valor de veinte y cinco mil pesos moneda legal. Las transferencias dichas y la nueva forma en que quedó la Sociedad, fué documentada por escritura de seis de Junio de mil novecientos veinte y nueve pasada en esta Ciudad ante el Escribano Don Vicente D. Bruno, de la que se tomó nota al número mil seiscientos dos, folio ciento once del libro diecisiete de Sociedad de responsabilidad limitada, del Registro Público de Comercio. Por último por escritura de fecha veinticuatro de Marzo del corriente año, pasada al folio trescientos setenta y seis vuelto de este mismo Registro, de la que se tomó nota en el Registro Público de Comercio en fecha veinte de Mayo del corriente año, bajo el número setecientos ochenta, al folio trescientos treinta y siete del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de responsabilidad limitada, Don Ernesto Schadegg vendió a Don Ricardo Gualterio Müller sus doscientas cincuenta cuotas de capital, valor de veinticinco mil pesos moneda legal, en cuya forma éste ingresó a la Sociedad, dejando aquél de formar parte de la misma. De acuerdo a lo expresado quedan como titulares de las cuotas sociales, en la proporción de doscientas cincuenta cuotas cada uno, y como únicos formantes de la firma, Don Carlos Arnold y don Ricardo Gualterio Müller quienes, conjuntamente con Don Kurt Prophete, expresan que tituto), Sociedad de Responsabilidad Limo socio, el aumento del capital social a ciento doce mil pesos moneda legal, y el cambio del nombre de la Sociedad actualmente de "A. P. I. Schadegg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por "A. P. I. (América Petróleo Instituto), Sociedad de Responsabilidad Limitada". El capital de la Sociedad en su nueva forma estará constituído por los cincuenta mil pesos moneda legal del capital existente (en total de quinientas cuotas) pereneciente a los señores Arnold y Müller por mitades, y por los sesenta y dos mil pesos moneda legal del capital existente (en total quinientas cuotas) pertenecientes a los señores Arnold y Müller por mitades, y por los sesenta y dos mil pesos moneda legal del aumento (seiscientas veinte cuotas), aportado tres mil pesos por el señor Arnold, treinta y un mil por el señor Müller y veintiocho mil por el nuevo socio señor Prophete. Tanto el capital anterior como el aportado en este acto, están constituídos por mercaderías, maquinarias, instalaciones, créditos, etcétera, todo de acuerdo con el balance al quince de Febrero del corriente año que firmado por todos los interesados, se agrega como cabeza de esta escritura. La Sociedad se regirá en adelante de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: La Sociedad tiene por objeto la explotación de un taller mecánico en general. — Segunda: El plazo social queda fijado al día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Tercera: La Sociedad se denominará "A. P. I. (AMERICA PETROLEO INSTITUTO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Rivadavia número tres mil setecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El capital social importa Ciento Doce Mil Pesos moneda legal representado por mil ciento veinte cuotas de cien pesos moneda legal cada cuota, suscripto por los socios en la siguiente forma: Carlos Arnold doscientas ochenta cuotas, que importan veintiocho mil pesos moneda legal, Ricardo Gualterio Müller quinientas sesenta cuotas, que importan cincuenta y seis mil pesos moneda legal, y Kurt Prophete doscientas ochenta cuotas que importan veintiocho mil pesos moneda legal; y está constituído por las mercaderías, maquinarias e instalaciones existentes en el local del taller que la firma posee en la calle Melo tres mil ochocientos sesenta y siete de Florida, provincia de Buenos Aires, y los demás bienes que, junto con los nombrados, se mencionan en el balance a que más arriba se ha hecho referencia y que se agrega a este acto. — Quinta: La administración de la Sociedad y uso de la firma estará a cargo de Don Carlos Arnold y de Don Kurt Prophete en forma indistinta, a quienes se designa gerentes, teniendo las más amplias facultades con la sola limitación de no comprometer la firma o los bienes de la Sociedad en operaciones ajenas a sus actividades, y que para hipotecar o prendar bienes aun para el propio beneficio social, necesitarán la conformidad escrita del socio señor Müller. El socio gerente señor Arnold por su parte, queda personal e íntegramente responsable por los recargos y multas por causa de incumplimiento de obligaciones de impuestos, leyes sociales o contratos de trabajo, o quebrantos en las facturas pendientes, todo con referencia a las actividades sociales en su forma anterior. — Sexta: Los socios gerentes señores Arnold y Prophete contraen la obligación de dedicar a la Sociedad todo su tiempo y mejores posibilidades, y el compromiso expreso de no ocuparse en actividades similares o distintas a las que son el objeto de la misma. — Séptima: Los gerentes además de las facultades que como a tales les corresponden, tienen las de comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones o absolver posiciones, comprometer en árbitros, arbitradores y conferir poderes generales o especiales o revocarlos. Asimismo podrán: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo; y con la conformidad escrita del señor Müller vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresada, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. b) Celebrar contratos de locación con facultad para revocarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses. c) Realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, ceder, endosar, renovar, cobrar, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagaré, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. d) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas y transigir. e) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. f) Rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. g) Formar Sociedades accidentales o de participación, conceder habilitaciones y designar las personas que deban ejercer las funciones de la casa de co-

mercio. h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Octava: Anualmente al treinta y uno de Diciembre los socios practicarán un balance del giro social y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resuelvan formular en cualquier momento para determinar el estado del negocio. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios serán distribuídas entre ellos en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas sociales si las hubiese serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades que le correspondan a los socios si no fueran retiradas, se acreditarán a sus cuentas personales. — Novena: Cada socio gerente podrá retirar mensualmente con cargo a gastos generales hasta la suma de setecientos pesos moneda legal; podrán retirar igualmente quinientos pesos moneda legal mensuales más a cuenta de ganancias. El señor Müller podrá retirar mil pesos moneda legal mensuales a cuenta de ganancias. — Décima: Salvo expresa conformidad de todos los socios, debidamente asentada en el libro de actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. Esta prohibición es absoluta renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la Ley doce mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de que uno de los socios se quisiera retirar de la Sociedad deberá hacerlo saber a los demás socios entre el primero y treinta y uno de Enero y recibirá el cincuenta por ciento de sus aportes el treinta de Junio próximo y el otro cincuenta por ciento el treinta y uno de Diciembre siguiente, más el seis por ciento de interés a partir de la fecha del último balance sin tener derecho a utilidad alguna. — Décima Primera: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. Si esto ocurriera, los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado unificando su representación, tendrán derecho de seguir en la Sociedad como socios (no gerente), teniendo únicamente derecho a la utilidad y sus retiros a cuenta, previstos para los socios en la cláusula novena de este contrato. Si en cambio quisieran retirar sus aportes de la Sociedad regirá la cláusula anterior referente al retiro de los socios. — Décima Segunda: En caso de duda o divergencia que pueda suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y antes de entrar éstos en función nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En un todo Conformes los comparecientes con lo dicho y establecido así lo hicieron presente. El suscripto escribano deja Constancia que se agrega a la matriz el certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social con fecha veintiuno del corriente mes y año, del que resulta que la "A. P. I., Schadegg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "cumplió con el Decreto Ley trece mil novecientos treinta y siete/cuarenta y seis, hasta el quince de Febrero de mil novecientos cincuenta, fecha ésta que cesa en sus actividades; no comprendiéndole ningún otro régimen de previsión social". — Leída que les fué, ratifican su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Federico González y Francisco Losada, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Arnold. — María Müller, — Kurt Prophete. — F. González. — F. Losada. — (Está mi sello). — Ante mí J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio mil ochenta y nueve del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la expresada Sociedad expido el presente testimonio, extendido en cinco sellos de Dos pesos cada uno, correlativamente numerados: del seiscientos setenta y dos mil setecientos tres al presente seiscientos setenta y dos mil setecientos siete, de la Serie J., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Jorge H. Guerrico. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 580.— e.25|7.-Nº 22.217.-v.31|7|50.

AMORE HAMMOND Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del Dr. Mario Lassaga, hace saber por cinco días que Don José Amore, ha transferido a Don Eduardo Mc Callan, las treinta cuotas de capital que tenía suscriptas en "AMORE HAMMOND Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando al adquirente en el mismo grado, prelación y privilegio que él mismo tenía en dicha sociedad, quedando como consecuencia de dicha cesión modificada la cláusula quinta del expresado contrato, en el sentido de que la dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los tres socios Carlos Horacio Jones, Eduardo Mc Callan y Carlos B. Risso, en representación de la sucesión de Don Andrés Gilberto Durelli, con todas las facultades conferidas en la expresada cláusula quinta.

Buenos Aires, Julio 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 50.— e.25|7-Nº 22.230-v.31|7|50.

ANTONIO PANIZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por convenio de 26 de junio del corriente año celebrado entre todos los integrantes de la Sociedad ANTONIO PANIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se resolvió aumentar el capital social de $ 1.000.000.— a $ 1.100.000.— m|n., ingresando en este acto como socio el Sr. William Henry Gant, el que suscribió y pagó en efectivo el valor de cien cuotas de un mil pesos cada una.

Buenos Aires, julio 13 Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 40.— e.25|7-Nº 22.167-v.31|7|50.

"B"

BIJOUTEC, FABIAN & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Entre Bela Goldberg viuda de Koplowicz, polaca, de treinta y seis años de edad, domiciliada en La Haya cuatro mil sesenta, Miguel Jachimovich, soltero, polaco, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en La Haya cuatro mil sesenta, Julio Rosemberg, alemán, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en Lavalleja doscientos sesenta y tres, y Felipe Fabián, polaco, casado, de treinta y siete años de edad, todos comerciantes, hábiles para este acto, se convinee: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley número Once mil seteciento cuarenta y cinco. — Segundo: La Sociedad se denominará BIJOUTEC, FABIAN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede actual en Basualdo trescientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal, en la que queda fijado el domicilio de la sociedad, sin perjuicio de las sucursales, agencias que pudieren establecer en el interior o el extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a fabricación, venta, importación y exportación de alhajas, fantasías y afines, sin perjuicio de todo otro negocio lícito que los socios resolvieran emprender. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional, de las que suscriben Cien la socia Bela Goldberg viuda de Koplowicz, Cien el socio Miguel Jachimovich, Ciento cincuenta el socio Julio Rosemberg y Ciento cincuenta el socio Felipe Fabian, totalmente integradas con bienes y valores según surge del balance que se agrega teniéndolo por parte integrante de este convenio. — Quinto: La Sociedad se constituye por treinta años, pudiendo a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, pedir la disolución, cualquiera de los socios, comunicándoselo a sus asociados por telegrama colacionado con ciento ochenta días de antelación. — Sexto: El socio Julio Rosemberg será considerado socio gerente, teniendo el uso de la firma social. Dicha firma será la personal del socio con la anteposición de un sello con el rubro de la Sociedad. — Séptimo: Con excepción del socio Miguel Jachimovich, los demás socios podrán dedicarse a otras actividades, incluso del mismo ramo, sin perjuicio de dedicar su mayor atención y esfuerzo para la mejor marcha de los negocios sociales. — Octavo: Las ganancias y pérdidas de la Sociedad serán distribuídas y soportadas en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio. Anualmente se practicará un balance general al treinta de Junio, fecha en que se dará por terminado el ejercicio anual, y de la utilidad que pudiere arrojar se deducirá un diez por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital social. El saldo resultante será acreditado en la proporción establecida a cada uno de los socios. — Noveno: Al primer ejercicio, los socios no podrán efectuar retiros a cuenta de ganancias y pérdidas, con excepción del socio Miguel Jachimovich, quien podrá retirar en el concepto mencionado hasta Un mil pesos mensuales. El socio gerente gozará de la remuneración que fije la Asamblea de conformidad con las disposiciones legales. — Décimo: El uso de la firma social presupone, sin que se dé a la siguiente enumeración carácter limitativo, autorizar y efectuar las compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, arrendamientos de mercaderías, bienes, acciones y derechos, celebrar todos los actos y contratos de la sociedad, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quien la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas, adquirir y transferir, inscribir y renovar marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención, otorgar poderes generales y especiales, hacer gestiones y trámites en la Aduana, Ministerios, Correos, Oficinas Públicas o Autónomas, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Compañías de seguros, navegación, transportes, solicitar créditos, girar en descubierto, abrir créditos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, con o sin garantías, solicitar préstamos y demás operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otros Bancos oficiales o particulares de la República Argentina o del extranjero. Queda prohibido comprometer la firma social en obligaciones ajenas al giro de sus negocios, como asimismo en fianzas y garantías de obligaciones de terceros. — Undécimo: La sociedad llevará los libros rubricados de contabilidad que prescribe el Código de Comercio y el correspondiente libro de actas. Los acuerdos para que surtan sus efectos deberán tomarse por mayoría, debiendo efectuarse como mínimo una reunión mensual. — Duodécimo: Salvo a otro de los integrantes de la firma, ninguno de los socios podrá vender, transferir, ceder o transmitir o de cualquier otro modo las cuotas suscriptas por este contrato. — Décimo Tercero: En caso de incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro normal bajo la dirección de los socios restantes. En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad proseguirá el giro de sus negocios con el representante que designen los herederos del socio fallecido, cuyas atribuciones serán las de controlar las actividades de la sociedad, sin intervenir en la dirección y administración de los mismos, salvo expreso acuerdo y conformidad de los socios sobrevivientes. En caso de disolución o liquidación de la sociedad podrá optativamente y con privilegio cualquiera de los socios hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, si así lo deseare y de acuerdo al balance que se practicará debiendo en ese caso abonar a los socios salientes su capital y utilidades en efectivo o deducir de aquél las pérdidas si las hubiere. — Décimo Cuarto: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjere entre los socios o entre uno de éstos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrado uno por cada parte divergente; los árbitros señalados nombrarán un tercero para constituir así el tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso como así también a toda intervención o tramitación judicial. — Décimo Quinto: Sólo para el caso de nulidad del fallo arbitral se recurrirá a los estrados judiciales, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Firmado en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bella Koplowicz. — M. Jachimovich. — Julio Rosemberg. — Felipe Fabian. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Tarauco, secretario.

$ 335. — e.25|7-Nº 22.258-v.31|7|50

BELGRANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Mayo de 1950 ha sido reducido el capital de la sociedad "BELGRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de trescientos cincuenta mil pesos a ciento cuarenta mil pesos, en razón de haber retirado cada uno de los socios el sesenta por ciento del capital social. Por ello se modifica la cláusula respectiva del contrato social en la forma siguiente: Cláusula Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios de la manera siguiente: Ove Federico Alfonso Bledel, cuarenta cuotas, cuarenta mil pesos, Luis Rafael Teófilo Graziani, veinte y ocho cuotas, veinte y ocho mil pesos, José Ramón Onetto, veinte cuotas, veinte mil pesos, Luis Jorge Graziani, doce cuotas, doce mil pesos y Roberto Maers, cuarenta cuotas, cuarenta mil pesos. Enmendado, Teófilo, razón, valen. — Buenos Aires, Julio 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 70. — e.25|7-Nº 22.242-v.31|7|50

BENNO DE LEVIE E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de Junio de 1950 el señor Benno De Levie, cede y transfiere de las sesenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la sociedad BENNO DE LEVIE E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA diez y seis cuotas al Señor Manuel De Levie. — Buenos Aires, Julio 14 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40. — e.25|7-Nº 22.233-v.31|7|50

BENITO L. RAGGIO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 28 de Junio de 1950, el señor Francisco Florencio Arado, cede y transfiere al señor Lorenzo Benito Raggio, las cincuenta cuotas valor nominal de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que tiene en el capital de la sociedad "BENITO L. RAGGIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Julio 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 40. — e.25|7-Nº 22 188-v.31|7|50

BARLETTA & BOTANA,
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores: don Francisco Barletta, argentino, casado, mayor de edad,

comerciante, hábil para contratar, con domicilio en esta ciudad, calle Joaquín V. González número mil ciento cuarenta y cinco; don Aurelio Mateo Botana, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, hábil para contratar, con domicilio en el pueblo de Ciudadela, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Segunda (2da.) Rivadavia número setecientos cuarenta y tres; y don Horacio Aurelio Botana, argentino, soltero, de diez y ocho años de edad, con el domicilio indicado en segundo término, hijo legítimo de don Aurelio Mateo Botana, antes nombrado y en razón de edad- expresamente autorizado por este último para ejercer el comercio y para todos los efectos emergentes del presente instrumento; se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las contenidas en las siguientes cláusulas: — Primera: Entre las personas arriba mencionadas queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "BARLETTA & BOTANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, calle Gaona número tres mil seiscientos diez y seis, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro, como también extender su actividades a cualquier punto de la República Argentina, o del extranjero donde podrá establecer o instalar sucursales, agencias, depósitos, oficinas y representaciones. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el día primero del mes y año corriente, fecha a que se retrotraen los negocios sociales. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de productos metalúrgicos en general, los que podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, elaborar y de cualquier otro modo negociar, estándole también permitido extender sus negocios a otros renglones, ramos y actividades lícitas, que tengan o no afinidad con el objeto expresado, sin más restricciones que las determinadas por las leyes. Para cumplir sus fines la Sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos y cederlos todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años, bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos nacionales o particulares; sociedades o particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real; por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen, efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares y en cualquiera de sus sucursales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito; constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre los fondos que estuvieren depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, plazo fijo o en cuenta corriente; hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prorrogar y declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren podere especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Quinta: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de pesos cuatrocientos mil moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.—), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, las cuales son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Francisco Barletta, ciento noventa cuotas, o sean pesos ciento noventa mil moneda nacional (m$n. 190.000.—), representativas del cuarenta y siete con cincuenta centésimos por ciento (47,50 o|o) del capital; don Aurelio Mateo Botana, ciento noventa cuotas, o sean pesos ciento noventa mil moneda nacional (m$n. 190.000.—), representativa del cuarenta y siete con cincuenta centésimos por ciento (47.50 %) del capital; y don Horacio Aurelio Botana, veinte cuotas, o sean pesos veinte mil moneda nacional (m$n. 20.000.—), representativas del cinco por ciento (5 %) del capital. Dicho capital, totalmente integrado por los socios, está constituído por el valor de las instalaciones, muebles y útiles, rodados, mercaderías y demás bienes activos y pasivos, y el saldo en efectivo, según inventario que, debidamente firmado por las partes y certificado por contador público nacional, forma parte integrante de esto contrato. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo de los socios don Francisco Barletta y don Aurelio Mateo Botana, designados en este acto gerentes, quienes en el carácter de tales, tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada ("Barletta & Botana, Sociedad de Responsabilidad Limitada"), sin más limitaciones que la de no emplearla ni comprometerla en negociaciones ajenas a la índole de la Sociedad. La representación legal de la Sociedad para todos los actos permitidos por la ley o establecidos en este contrato será ejercida por los señores Francisco Barletta y|o Aurelio Mateo Botana, quienes, al efecto, podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente. Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia, ni directa o indirectamente, de las que forman el objeto social, debiendo consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella requiera. — Séptima: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad se requiere la decisión favorable de los socios cuyas cuotas representen una mayoría del sesenta por ciento (60 %) de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital. Cualquier modificación del acto constitutivo de la Sociedad, inclusive toda aquélla que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. La sociedad deberá llevar un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones adoptadas. Las actas deberán firmarse. — Octava: El ejercicio financiero terminará el día treinta de junio de cada año, fecha en que se confeccionará el inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas, a fin de conocer la marcha y establecer la situación económico financiera de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de situación o simplemente de comprobación, que podrán efectuarse toda vez que los socios lo resuelvan. Los balances generales y correspondientes estados de ganancias y pérdidas deberán exponer equitativamente la situación de la sociedad al cierre de cada ejercicio financiero y los resultados de las operaciones en él realizadas, a cuyo efecto se aplicarán los principios de técnica contable generalmente aceptados y mantenidos uniformemente. Dichos estados deberán ser confeccionados y sometidos a la resolución de los socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, después de efectuadas las amortizaciones, castigos y previsiones que correspondan, se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el veinticinco por ciento (25 %) del capital social; el saldo que resultare, luego de establecerse la parte destinada a la formación de reservas facultativas, se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En el caso de resultar pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la proporción antedicha. — Décima: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios. En tal caso los socios sobrevivientes o hábiles tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Adquirir las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido o incapacitado, entregando a los derecho habientes del mismo la parte que le correspondiera en el patrimonio social (capital, cuenta particular, reservas libres y cualquier otro supéravit), según resulte del último balance anual aprobado, computándose cualquier variación producida durante los meses transcurridos desde dicho balance al fallecimiento o incapacidad, la que será pagadera en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, con más los intereses del siete por ciento (7 %) anual; o b) Proseguir el giro social con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios hábiles o sobrevivientes. El derecho a la gerencia de la sociedad no es transmisible, cargo que en tal caso sólo será ejercido por el socio gerente hábil o sobreviviente. — Décima primera: Ningún socio podrá vender, ceder o de cualquier modo transferir a terceros sus cuotas sociales sin el consentimiento de los demás socios. Esta conformidad no será necesaria cuando los socios resuelvan cederse las cuotas entre sí. Décima segunda: En los casos de disolución de la Sociedad, por vencimiento del término del presente contrato o por cualquier otro motivo encuadrado en el mismo, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o, llegado el caso, del socio gerente hábil o sobreviviente, quienes (o quién), de acuerdo con este estatuto, una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas y realizados los bienes sociales, repartirán el remanente en proporción a los capitales aportados. — Décima tercera: Las dudas, divergencias o dificultades que durante la vigencia de la Sociedad o su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, que no pudieran ser resueltas por la mayoría que establece la cláusula séptima, serán derimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo aquéllos antes de entrar a entender en el asunto, nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable. — Décima Cuarta: En todo lo demás no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio y en el Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en prueba de lo cual se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha antes mencionado. Conste que el original del presente contrato ha sido extendido en cinco fojas de papel sellado nacional de pesos uno con cincuenta cada una, numeradas del dos dos cuatro, cero cero uno, al dos dos cuatro, cero cero cinco, letras "J", en cuya primera foja ha sido repuesto el sellado de ley, en estampilla fiscales por la suma de pesos un mil quinientos noventa y ocho con cincuenta centavos moneda nacional. Entre líneas "separada", vale. — Buenos Aires, 19 de Julio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 570. — e.25|7-Nº 22.229-v.31|7|50

"C"

COMINDARCO, COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Argentina

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Edgardo Salomón Hirsch, argentino, casado, constituyendo comicilio en la calle Corregidores 1551 de esta Capital, y Avis Juan Itzcovich Schuster, argentino, soltero, con domicilio en la calle Talcahuano 1022 de esta Capital, ambos mayores de edad, hábiles, y con capacidad para contratar, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el artículo de la Ley 11.645 y conforme al siguiente contrato: Primero: Denominación. — La Sociedad girará bajo el rubro social de "COMINDARCO", COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y constituye su domicilio en la calle Talcahuano 1022 de esta Capital, estando autorizada cuando lo considere conveniente, a crear agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier punto del país y fuera de la República Argentina. — Segundo: Duración. — La duración de la Sociedad se fija en el término de quince años (15) a partir de la fecha. Los socios podrán solicitar en cualquier momento la disolución de la Sociedad mediante la remisión de telegrama colacionado en cuyo caso la denuncia del contrato y la disolución se producirá en forma simultánea. — Tercero: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta, fabricación, industrialización, importación, exportación de productos o mercaderías de toda especie; distribución y representación de fábricas o comercios de cualquier naturaleza; comisiones, consignaciones y, en general, toda operación de comercio o industria que los socios de común acuerdo cuyo conveniente entendiendo que el detalle percedente es simplemente enunciativo y no taxativo. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá edificar, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones, por los plazos, fechas, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad; suscribir; comprar y vender acciones de otras sociedades, ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita; disolver sociedades; adquirir activos y pasivos de sociedades o establecimientos comerciales o industriales; celebrar toda clase de contratos; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; aceptar u otorgar prendas; girar, extender, aceptar, endosar, avalar, letras, vales y pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes y otorgar las garantías que requieran los negocios sociales, cartas de crédito; suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos; otorgar y conferir poderes generales y especiales y celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad. — Cuarto: Capital Social. — El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una. El mencionado Capital íntegramente aportado en efectivo, es suscripto por los socios por partes iguales. — Quinto: Administración y Gerencia. — La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente los que desempeñarán sus mandatos en forma individual con las más amplias facultades inclusо para realizar los actos que requieren poder especial según los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Por unánime resolución debidamente inscripta en el Libro de Actas de la Sociedad, podrá designarse cualquiera otra persona para el cargo de Gerente. Queda expresamente prohibido a los socios Gerentes comprometer la firma social en asuntos extraños a los fines y objetos de la Sociedad, como asimismo conceder prestaciones gratuitas, fianzas o garantías. — Sexto: Dedicación. — Los socios podrán dedicar sus actividades a

otras ocupaciones, pero deberán concurrir con sus máximos esfuerzos al cumplimiento de los fines sociales. — Séptimo: Distribución de Utilidades. — El treinta de Junio de cada año se efectuará un Balance General e Inventario de los negocios de la Sociedad, a los fines de la determinación del beneficio obtenido en el ejercicio. De las ganancias netas que arrojare el balance, previa deducción de un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, según el artículo veinte de la Ley 11.465, se distribuirá entre los dos socios por partes iguales. En igual forma se soportarán las pérdidas. — Octavo: Disolución Parcial. — La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios. Previa conformidad del socio sobreviviente, los herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto, previa unificación de personería podrán continuar en la Sociedad. — Noveno: Libro de Actas. — Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se registrará la voluntad de los socios referente a aprobación de balances y otros asuntos de índole administrativa o contractual. — Décimo: Liquidación. — La Sociedad puede ser liquidada en cualquier momento antes del vencimiento fijado, si los socios por unanimidad así lo decidieran. En este caso la liquidación será efectuada por ambos socios conjuntamente. — Undécimo: Arbitraje. — En caso de disidencia o incumplimiento de este contrato, los socios convienen no recurrir a los tribunales judiciales en ninguna de sus jurisdicciones y designarán árbitros arbitradores o amigables componedores los que antes de entrar a discutir nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso será inapelable y al cual las partes se someten desde ya como a la ley misma. — Duodécimo: Generales. — En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionado precedentemente. — Juan Itzcovich Schuster. — E. S. Hirsch. — Buenos Aires, 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 300. — e.25|7.-Nº 22.263.-v.31|7|50.

COMPAÑIA LA IMPORTADORA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS
C. L. I. R. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Domingo López Saavedra, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Entre don Enrique Schwarz, alemán, de 52 años de edad, casado, con domicilio en calle Avellaneda 359; don Máximo Reis, alemán, de 64 años de edad, casado, domiciliado en la calle Juana Azurduy 1632 y doña Angela María Murchio de Schwarz, italiana, casada, de 46 años de edad, domiciliada en la calle Arcos 1439, han convenido en celebrar la constitución de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tiene por objeto la importación y exportación de repuestos y accesorios para automóviles y camiones; la compra-venta de automóviles y camiones nuevos y usados; la compra-venta al por mayor o menor de artículos de ferretería y mercadería en general y girará en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA LA IMPORTADORA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS", con la sigla "C. L. I. R. A.". — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que los socios aportan por partes iguales, a razón de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Tercera: En el acto de suscribir el presente contrato, los socios aportan cada uno, la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, que representa en conjunto el cincuenta por ciento del capital social, comprometiéndose los socios a integrar la parte de capital no cubierta a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a partir desde la fecha, en que queda inscripta en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado el contrato por otro período de igual tiempo, de común acuerdo entre los socios. — Quinta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general que deberá ser firmado por los socios y se considerará aprobado si el no fuera observado dentro de los diez días de su presentación. — Sexta: Los socios designan con carácter de irrevocable en el cargo de Gerente de la Sociedad con poder amplio de administración que se le otorgará en debida forma por poder aparte a don Pablo Pancracio Schwarz, quien tendrá el uso exclusivo de la firma y a quien se lo comisiona para que corra con todos los trámites necesarios para la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, para que haga el depósito bancario del capital suscripto conforme a la Ley y su posterior retiro. — Séptima: La sociedad abrirá cuentas bancarias en los establecimientos de plaza que a juicio del Gerente fueran necesarias y podrá usar del crédito bancario, comercial o privado en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Córdoba y demás Bancos particulares de plaza. — Octava: Los socios podrán retirar a cuenta de ganancias para sus gastos particulares, la cantidad de un mil pesos m|n. que serán cargados a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: El resultado de las gestiones comerciales, será soportado tanto en sus ganancias como en sus pérdidas, por partes iguales entre los socios. — Décima: Descontados los retiros mensuales que harán los socios a cuenta de ganancias, las utilidades que hubiere quedarán reservadas en un fondo especial a los fines de ampliar el capital social hasta los trescientos mil pesos m|n. — Undécima: Se autoriza también al señor gerente para la realización de todos los trámites administrativos y demás, ante las autoridades que fueran necesarias, para la inscripción de la sociedad como importadora y exportadora. — Duodécima: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios se celebrará un balance general a esa fecha y los socios supérstites, se harán cargo del activo y pasivo social, abonando a los herederos del socio fallecido su parte de capital y las ganancias que les corresponda, sin ningún otro trámite y la sociedad continuará funcionando en las mismas condiciones del presente contrato con los demás socios hasta la terminación del plazo de duración o de su prórroga conforme al artículo cuarto. — Décima Tercera: Cualquier divergencia entre los socios con motivo del presente contrato o su ejecución será resuelta por medio de árbitros arbitradores amigables componedores que designarán uno por cada parte y cuya resolución será inapelable e irrevocable y deberán ser acatadas por todos los socios sin objeción alguna. — Bajo las cláusulas precedentes, se deja constituída la sociedad "Compañía La Importadora de Repuestos y Accesorios con la sigla "C. L. I. R. A." de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — E. Schwarz. — Angela María M. de Schwarz. — Máximo Reis. — Aclaración de las Cláusulas del Contrato. En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Julio de Mil Novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los que suscriben, Enrique Schwarz. — Máximo Reis y Angela María Murchio de Schwarz únicos componentes de la sociedad "Compañía La Importadora de Repuestos y Accesorios Sociedad de Responsabilidad Limitada" con la sigla C. L. I. R. A. según contrato de constitución de la sociedad celebrado con fecha siete de julio del corriente año extendido en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números: Trescientos mil ochociento cincuenta y cuatro J y Trescientos mil ochocientos cincuenta y siete J., con la reposición en el primero de hasta seiscientos pesos, manifiesta: Que atentas las observaciones formuladas por el señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, por la Secretaría López Saavedra, con respecto a las cláusulas 1ª, 2ª, 4ª y 8ª, del contrato social, declaran: 1º) Que el nombre de la sociedad es "Compañía La Importadora de Repuestos y Accesorios, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la sigla C.L.I.R.A., quedando así aclarado el art. primero del contrato. — 2º) Que el capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos nacionales dividido en cuotas de Un mil pesos, suscribiendo cada uno de los socios cincuenta cuotas de mil pesos, quedando así aclarado el artículo o cláusulas segunda del contrato. — 3º) Que el acuerdo de voluntades expresado en la cláusula cuarta del contrato es una simple manifestación declarativa que no viola la disposición del artículo 424 del Cód. de Comercio, ya que llegado el caso de ser prorrogado el contrato, los socios se someten a las exigencias legales sobre el particular, y 4º) Que de común acuerdo los socios resuelven dejar sin efecto la cláusula 8ª del contrato que se refiere al retiro mensual de fondos por los socios a cuentas de ganancias para sus gastos personales. — Conformes los socios se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en lugar y fecha ut supra. — S|r.: Sociedad. — E|l.: de Responsabilidad Limitada — Vale. — Máximo Reis. — Enrique Schwarz. — Angela María M. de Schwarz. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — E|l.: "de la Capital de la República" vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 285. — e.25|7-Nº 22.251-v.31|7|50

CASA PIANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

Folio 578. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman comparecen los señores Arturo Antonio Da Costa Piano, de nacionalidad portugués, de estado casado, con domicilio en la Avenida Alvear dos mil trescientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad; Alvaro Julio Vitorino Piano, de nacionalidad portugués, de estado soltero, con domicilio en la Avenida Alvear dos mil trescientos cincuenta y nueve, de esta Ciudad; Juan José Redruello, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en General Urquiza mil ciento ocho, Departamento "A" de esta Ciudad, don Julio José Yorio, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en San Pedrito doscientos veinte y uno, Departamento "C" de esta Ciudad, don Héctor Domingo Fumero, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en Federico Lacroze tres mil doscientos ocho, Departamento uno de esta Ciudad y don Eugenio Pablo Picolla, de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña novecientos noventa de la localidad de Castelar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "CASA PIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los comparecientes constituyen una Sociedad con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle San Martín ciento veintiocho de la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: El término de duración de esta sociedad será de diez años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta, pudiendo disolverse antes de dicho término en los casos previstos por la ley o si así se resolviera por socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la organización de viajes de turismo para el exterior, interior y del exterior del país, venta de pasajes, representaciones, comisiones, compra y venta de billetes y monedas extranjeras, oro, cambios y toda otra actividad afín. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades anónimas o de otra especie, en calidad de agentes, representantes, fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos. b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la República. c) Importar y exportar materias primas y mercaderías en general, dentro de sus fines. d) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar o tomar dinero en préstamos con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones, dentro o fuera de la República. e) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, y, a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de pesos moneda nacional doscientos mil ($ m|n. 200.000.—) representado por cuatrocientas (400) cuotas de quinientos (500) pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que han sido suscriptas en la siguiente forma: don Alvaro Julio Vitorino Piano, Doscientas (200) cuotas; Arturo Antonio Da Costa Piano, veinte (20) cuotas, Juan José Redruello, cuarenta y cinco cuotas (45) cuotas; Julio José Yorio, cuarenta y cinco cuotas (45); Héctor Domingo Fumero, cuarenta y cinco cuotas (45) y Eugenio Pablo Picolla, cuarenta y cinco (45) cuotas. Dichas cuotas quedan en este acto integradas en el 50 % (cincuenta por ciento) en dinero efectivo. — Sexta: La dirección de los negocios sociales será ejercida por el socio Gerente señor Alvaro Julio Vitorino Piano y por el Gerente Administrador señor Isidro Comas, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle San Martín, trescientos cuarenta y siete de esta Ciudad, que podrán dedicarse a operaciones de compra y venta de billetes y monedas extranjeras, oro y cambios o distintas a las de la Sociedad, y por los demás Gerentes administradores que podrán nombrarse con el voto favorable de socios que representen dos terceras partes del capital social. El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes, debiendo firmar para obligar a la Sociedad cualquiera de ellos, a continuación de la fórmula "Casa Piano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en constitución de fianzas, o en garantía de obligaciones a terceros, que no constituyen a su vez operaciones de la Sociedad. — Los Gerentes firmarán en la forma anteriormente establecida, las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguiente a los actos que realicen de acuerdo con el artículo cuarto de este contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo, documentados o en cuenta corriente, con o sin garantía de los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales o particulares, firmando en todas los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, podrán transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes les conceden, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicios, contratar obligaciones a oro y comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y demás. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y por lo tanto no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Los Gerentes administradores que se nombren posteriormente deberán dedicar toda su actividad a los negocios de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido dedicarse por cuenta propia o ajena a actividades similares o análogas, salvo autorización expresa y por escrito de la Sociedad, otorgada en cada caso por mayoría de dos terceras partes del capital social. A los efectos de esta prohibición, los ge-

rentes administradores deberán prestar en forma fehaciente su conformidad, antes de ser nombrados. Los socios quedan comprendidos en las mismas restricciones de los gerentes administradores, con exclusión expresa de los señores Arturo Antonio Da Costa Piano y Alvaro Julio Vitorino Piano, pudiendo dedicarse el primero de los nombrados a cualquier actividad similar, análoga o distinta a la de la sociedad, menos turismo, y el segundo solamente a las operaciones de compra y venta de billetes y monedas extranjeras, oro y cambios. — Novena: En caso de incapacidad, muerte o retiro voluntario del socio gerente, se requerirá para su substitución una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social. Igual mayoría se requerirá para la designación de nuevos socios gerentes. En cambio los Gerentes administradores podrán ser nombrados o removidos por el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital. — Décima: El treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario con Balance General y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre de cada ejercicio. Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Décima Primera: De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social prescripto por la Ley. Los socios podrán convenir en la formación de otros fondos de reserva y previsión, así como su empleo y distribución. Del remanente se destinarán las sumas que resuelvan los socios que representen las dos terceras partes del capital social, para la remuneración del socio Gerente y Gerentes administradores y gratificaciones al personal, que consideren oportunas y el saldo será distribuído entre todos los socios, en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de ellos. Cualesquiera de los socios podrán desempeñar tareas administrativas, sin revestir la calidad de Gerente debiendo ser designado por el voto unánime de los demás socios, con prescindencia del interesado. En la misma forma se fijarán las retribuciones para estas tareas. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Décima Segunda: Las cuotas podrán ser transferidas entre los socios en la forma y condiciones que los socios interesados determinen, pero para ser transferidas a terceros, se requerirá la conformidad unánime de todos ellos. — Décima Tercera: En caso de transferencia de cuotas a terceros extraños a la Sociedad, los socios restantes tendrán siempre derecho y preferencia para adquirir las mismas, mediante el pago de su valor nominal con más las utilidades netas del año en curso que para el capital determine el balance anual a practicarse al final de ese ejercicio, y un diez por ciento de bonificación sobre el capital que representen las cuotas transferidas. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. Los nuevos socios no ejercerán la dirección o administración de la Sociedad sin expreso nombramiento y resolución, por socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Los socios sobrevivientes o capaces tendrán opción para hacerse cargo de las cuotas correspondientes al fallecido o incapacitado, mediante el pago del valor nominal de las mismas, con más las utilidades netas del año en curso para el capital y un diez por ciento de bonificación sobre el capital que representen las cuotas del fallecido o incapacitado. Esta opción podrá ejercerse dentro de los noventa días contados desde el momento en que la Sociedad fuese notificada en legal forma del fallecimiento o incapacitación del socio. — Décima Quinta: Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios, con el fin de estimular al personal que presta servicios en la firma podrá admitir su incorporación a la Sociedad en carácter de socios, mediante el aumento de capital y la integración de cuotas por los mismos o su valor nominal y para ello bastará el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décima Sexta: Los socios realizarán reuniones periódicas con la frecuencia que ellos mismos dispongan. A esas reuniones podrán concurrir con voz pero sin voto los Gerentes administradores, que los socios crean oportuno invitar para discutir problemas que originen las funciones encomendadas a su respectivo cuidado. De toda reunión se levantará acta detallada en el libro respectivo, y las resoluciones sólo serán válidas cuando cuente con el voto favorable de socios que representen más de la mitad del capital social, salvo en los casos en que por disposición de los artículos anteriores, se exija una mayoría superior. — Décima Séptima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes, debiendo éstos al aceptar los cargos nombrar un tercero para el caso de discordia. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don Daniel B. López y don Lloyd Parry Jones, vecinos y hábiles, doy fe. — Arturo Antonio Da Costa Piano. — Alvaro V. Piano. — Juan José Redruello. — Julio Yorio. — H. D. Fumero. — E. Picolla. — Tgo.: Daniel B. López. — Tgo.: Lloyd Jones. Hay un sello. Ante mí: Carlos J. del Carril. Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio quinientos setenta y ocho del Registro doscientos veintinueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno, números: del ochocientos sesenta y tres mil seiscientos once correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín".

Buenos Aires, Julio 19, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 635.— e.25|7.-Nº 22.197.-v.31|7|50

CERAMICA INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato celebrado el seis del corriente mes, el señor Antonio Caputo, socio de la firma: CERAMICA INDUSTRIAL ARGENTINA, S. R. LTDA., ha cedido la totalidad de sus cuotas sociales y de todo su haber que tiene y/o tenga en lo sucesivo en dicha firma al socio de la misma, señor Esteban Piperno.

Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 35.— e.25|7-Nº 22.246 v31|7|50

C. PAOLUCCI Y HNO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del Dr. Ricardo Williams, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

C. Paolucci y Hno., Soc. de Resp. Ltda. — Contrato Social. — Los Señores José Paolucci y Celindo Paolucci, ambos italianos, solteros, mayores de edad, de profesión mecánicos, domiciliados en la calle F. Madero Nº 1214 de Ramos Mejía, Prov. de Bs. As., convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los arriba mencionados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "C. PAOLUCCI Y HNO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad calle Larrazábal Nº 583, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: Constituye el principal objeto de la Sociedad la explotación de un negocio y taller de mecánica y fabricación de molinos a viento. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de Diez Años contados de la fecha del presente. — En cualquier momento, cualquiera de los socios podrá renunciar a la Sociedad. Su retiro se producirá a los seis meses de comunicada, por escrito, al otro socio su voluntad de retirarse. En tal fecha se realizará un balance general a los negocios sociales. La parte que corresponda al socio saliente le será entregada en la siguiente forma: 50 % (cincuenta por ciento) al contado y el 50 % (cincuenta por ciento) restante en Cuatro Cuotas semestrales iguales y consecutivas, documentadas con pagarés y con un interés del 6 % (seis por ciento anual). El mismo procedimiento se seguirá con los herederos del socio que fallezca o con los representantes del que quede incapacitado. — Quinta: Constituye el capital social la suma de m$n. 50.000.— (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en 500 cuotas de m$n. 100.— cada una, aportado por los socios por partes iguales y el que, totalmente integrado, se encuentra representado por las instalaciones, piezas, muebles, maquinarias, herramientas y demás efectos que se encuentran en el taller instalado en F. Madero 1214 de Ramos Mejía, Prov. de Bs. As., de acuerdo con el inventario que, firmado por los contratantes se agrega al presente. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios con idénticas facultades y atribuciones, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. — Representarán a la Sociedad en todos sus actos y contratos.—Tendrán el uso de la firma social la que utilizarán suscribiendo con la particular debajo de la inscripción "C. Paolucci y Hno., Soc. de Resp. Ltda." toda la correspondencia y documentos de la Sociedad. — Podrán abrir y cerrar cuentas en los Bancos Oficiales y particulares, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino. — Podrá también comprar y vender inmuebles, muebles o semovientes; hipotecarlos, prendarlos y de cualquier otro modo gravarlos o enajenarlos, suscribiendo las escrituras públicas y documentos privados que, al efecto, fueren necesarios. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se realizará un balance general de los negocios sociales. De las utilidades que éste arroje se destinará un cinco por ciento para formar la reserva legal, pudiendo hacer además otras previsiones. El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: Cualquier disidencia que, con motivo de este contrato o de la conducción de los negocios sociales, se suscitare entre los socios, será resuelta por la intervención de árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte, los que antes de entrar a considerar el punto en litigio, designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. El laudo que este último dicte será inapelable. — De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, 27 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Paolucci. — Celindo Paolucci.

Buenos Aires, Julio 19 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 205.— e.25|7-Nº 22.212-v31|7|50

CAPDEVILLE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Septimia Rapallino de Capdeville, argentina, de cincuenta y nueve años de edad, viuda de sus primeras nupcias de don Próspero Luis Capdeville, domiciliada en la calle Frías número ciento treinta y dos; doña Alicia María Capdeville de Dillón, argentina, casada en primeras nupcias con don Miguel Angel Dillón, domiciliada en la calle General Urquiza número cuatrocientos ochenta y ocho, quinto piso, departamento B, don Luis Alberto Capdeville, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Dora Goenaga, domiciliado en la calle Azul número doscientos diez y seis y doña Haydée Clorinda Capdeville de Quintela, argentina, casada en primeras nupcias con don Roberto Centenario Quintela, domiciliada en la calle Billinghurst número mil doscientos treinta y siete, primer piso, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a tal efecto lo dejan formalizado bajo las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Artículo Primero: A contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, se declara legalmente constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto continuar la explotación del negocio que bajo el rubro de "Capdeville y Cía.", fundara y dirigiera hasta su fallecimiento como único propietario don Próspero Luis Capdeville, esposo y padre, respectivamente de los otorgantes cuyo juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número veinte de esta Capital, a cargo del doctor Ismael Segovia, secretaría número sesenta del doctor Ocampo, en el cual, a fojas ciento setenta y cinco vuelto, fué abonado el correspondiente impuesto sucesorio. — Artículo Segundo: La sociedad que se constituye girará en esta plaza bajo el rubro de "CAPDEVILLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número mil ciento setenta y seis al mil ciento ochenta, pero sus negocios y operaciones, tanto civiles como comerciales, podrán radicarse en cualquier punto de la República, pudiendo a tal efecto establecer agencias en todo el territorio del país. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es la importación, exportación y venta de casimires y forros y todo lo que se relacione con el objeto principal enunciado, pudiendo, sin alterar su carácter de comercial, adquirir al contado o a plazos toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes por compra, dación, en pago, permuta, o cualquier forma permitida por la ley, así como también enajenarlos o gravarlos con hipoteca, prenda u otro derecho real a favor de particulares o de sociedades, de los Bancos oficiales o particulares y en especial de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas. — Podrá asimismo estar en juicio como actora o demandada nombrando al efecto sus apoderados generales o especiales y confiriéndoles a los mismos las facultades que el acto requiera. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la sociedad es de tres años, contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta, con opción a dos años más. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportados por los socios en la siguiente forma: la señora Septimia Rapallino de Capdeville, un millón de pesos; el señor Luis Alberto Capdeville, trescientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos, la señora Alicia María Capdeville de Dillón, trescientos treinta y tres mil trescientos pesos y la señora Haydée Clorinda Capdeville de Quintela, trescientos treinta y tres mil trescientos pesos. — Estos aportes están representados por mercaderías, créditos y dinero en efectivo, todo de acuerdo a un balance e inventario general levantado de común acuerdo entre las partes. — Dicho capital se divide en veinte mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a doña Septimia Rapallino de Capdeville diez mil cuotas, o sea un millón de pesos, a don Luis Alberto Capdeville tres mil trescientas

treinta y cuatro cuotas, o sean trescientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos, a doña Alicia María Capdeville de Dillón tres mil trescientas treinta y tres cuotas, o sean trescientos treinta y tres mil trescientos pesos y a doña Haydée Clorinda Capdeville de Quintela, tres mil trescientas treinta y tres cuotas, o sean trescientos treinta y tres mil trescientos pesos, todas las cuales han sido integradas y aportadas totalmente por los socios. — Artículo Sexto: Todos los socios asumen la dirección y administración de la sociedad en el carácter de gerentes, delegando totalmente estas funciones: la señora Alicia María Capdeville de Dillón en su esposo don Miguel Angel Dillón y la señora Haydée Clorinda Capdeville de Quintela en su esposo don Roberto Centenario Quintela. — Artículo Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los gerentes, estableciéndose que de la misma hará uso exclusivamente el señor Luis Alberto Capdeville, mientras no se halle impedido por cualquier circunstancia, en cuyo caso los otros gerentes quedarán facultados para usarla en todos los negocios sociales, dejando previa constancia de ello en el libro de Actas. — El gerente con uso de la firma no podrá hacer uso de ésta en asuntos ajenos a la sociedad o comprometerla en fianzas en favor de terceros, quedando facultado expresamente para realizar todos los actos que están anumerados en el artículo tercero de la constitución de esta sociedad, como también para solicitar préstamos y descuentos a Bancos o particulares, pudiendo contratar y estipular obligaciones inherentes a estos actos, firmar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, órdenes de pago en general y demás documentos de crédito que se ofrecieren, firmar como librador, aceptante o endosante o avalista, los documentos expresados, hacer depósitos de dinero o cosas, retirarlos o cobrarlos, comprar, vender, pignorar, rematar, permutar, ceder y transferir créditos, derechos y acciones, cobrar, percibir, demandar y ejecutar a deudores, nombrar apoderados, conferir poderes generales o especiales, amplios o limitados y revocarlos, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Artículo Octavo: En los casos de adquisición de inmuebles, su venta, constitución, aceptación o liberación de hipotecas y todo lo que signifique gravar el patrimonio de la sociedad se requerirá la conformidad de todos los socios, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — Artículo Noveno: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento en que los socios lo crean conveniente. — Para la aprobación de los balances como de todo otro asunto que interese a la sociedad, se requerirá mayoría simple de votos. — Aprobado el balance las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, un diez por ciento para fondo de previsión de la Ley once mil setecientos veintinueve, un veinte por ciento se destinará a amortizar las cuentas acreedoras del personal, un veinticinco por ciento a aumentar el capital social y el cuarenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, conviniéndose que a la cancelación de las cuentas acreedoras del personal, dicho porcentaje se distribuirá también proporcionalmente entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Artículo Décimo: Los gerentes percibirán por toda remuneración la suma de Dos mil pesos moneda nacional mensuales, con cargo a gastos generales. — Artículo Undécimo: Además de los libros que la sociedad está obligada a llevar, según la disposición del Código de Comercio, llevará uno llamado Libro de Actas, en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tome o adopte la sociedad, debiendo ser firmadas todas las resoluciones por todos los socios. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, podrán los herederos o sus representantes continuar en la sociedad, unificando la representación. — Artículo Décimo Tercero: Si al vencimiento del presente contrato alguno de los socios resolviere separarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, en cuyo caso se le reintegrará el importe de su capital y utilidades en doce cuotas semestrales con más un interés del cinco por ciento. — Presentes en este acto los señores don Miguel Angel Dillón y don Roberto Centenario Quintela, ambos mayores de edad, casados, argentinos, comerciantes y enterados de los términos de este contrato, se dan por notificados en lo que a ellos respecta, suscribiéndolo de conformidad. — Conformes los contratantes con lo establecido en las trece cláusulas que preceden, se obligan a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. — En su testimonio leída, que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos don Carlos Pettinari y don Manuel Dallorso, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis A. Capdeville. — Septimia R. de Capdeville. — Haydée C. Capdeville de Quintela. — Alicia M. Capdeville de Dillón. — M. A. Dillón. — Roberto Quintela. — Tgo.: C. Pettinari. — Tgo.: M. Dallorso. Hay un sello. Ante mí: Oscar López Méndez. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Es Copia Simple para el Registro Público de Comercio, que expido, a doce de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín". — Oscar López Méndez. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 225.— e.25|7-Nº 22.162-v.31|7|50

CARLOS VACCARO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado en lo Comercial nº 6, secretaría A. J. M. Labougle, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General don José de San Martín, entre los señores don Agustín Antonio Natale, casado, argentino, nacido el ocho de marzo de mil ochocientos diez y seis; doña Elena Vaccaro, casada, argentina, nacida el quince de octubre de mil novecientos veintidós; don Carlos Vaccaro, casado, argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos veintitrés; doña María Carmen Vaccaro, soltera, argentina, nacida el trece de noviembre de mil novecientos veinticuatro; doña Rosa Elvira Vaccaro, soltera, argentina, nacida el primero de Diciembre de mil novecientos veinticinco; doña Leticia Vaccaro, soltera, argentina, nacida el seis de junio de mil novecientos veintisiete y don Rafael Carmelo Vaccaro, argentino, soltero, nacido el doce de diciembre de mil novecientos treinta, todos comerciantes, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo en formalizar el contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial bajo la denominación de "CARLOS VACCARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 105.000.—", la que tendrá por domicilio legal la calle Avenida de Mayo 570, 5º piso, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan establecerse en el interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la distribución y concesión de diarios y revistas de la Capital Federal y pueblos suburbanos, sin perjuicio de los negocios que directa e indirectamente se relacionen con el giro comercial. — Tercero: El capital social se halla formado por la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional o sean mil cincuenta cuotas valor cada una de cien pesos moneda nacional, las que han sido integradas en dinero efectivo y en semovientes y suscriptas totalmente por los socios en las siguientes proporciones: Doña Elena Vaccaro, aporta su coche Oldsmóvile, motor nº 81.176, patente de Capital 114.866, modelo del año 1946, valor $ 20.000.— m|n. o sean 200 cuotas de $ 100.— cada una. El señor don Carlos Vaccaro, aporta su camión marca Chevrolet, motor nº 188.478, patente de Capital 105.341, del año 1946, valor pesos 20.000.— m|n. o sean 200 cuotas de $ 100.— cada una y los restantes señores socios, aportan en efectivo cada uno, la suma de trece mil pesos moneda nacional o sean ciento treinta cuotas valor de $ 100.— cada una y por cada socio. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará en manos del señor Agustín Antonio Natale y únicamente para bancos y en todo asunto en que signifique un acto de disposición de la sociedad referente a la compra, venta, constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles, necesitará la firma conjunta del señor Carlos Vaccaro, quienes en el ejercicio de su mandato, no podrán usarla en prestaciones gratuitas a terceros ni en asuntos ajenos al giro comercial. El mandato de administración comprende los siguientes actos: Celebrar contratos de arrendamiento o de locación de servicios por los plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes. Celebrar contratos de seguros y los que sean necesarios para la conservación de los bienes sociales. Abonar y pagar los gastos propios de la administración social, pudiendo recibir y otorgar recibos y cartas de pago. Efectuar consignaciones, oblaciones, protestas y protestos y presentarse ante toda administración pública o privada, en demanda de los intereses sociales, pudiendo llenar planillas, formularios, efectuar pagos de impuestos y tasas, recabar exoneraciones y compensaciones, repetir sus pagos y realizar todos los actos y cuestiones necesarias que fueren indispensables en el desenvolvimiento comercial. Abrir y cerrar cuentas bancarias; pedir saldos activos y pasivos, efectuar depósitos y extracciones, librar, endosar, girar, avalar y depositar cualquier clase de giros, vales, cheques, pagarés u otros papeles de comercio; girar contra las instituciones bancarias en descubierto, por la cantidad permitida y realizar toda clase de operaciones bancarias permitidas por las leyes y reglamentos bancarios, ya sean de instituciones oficiales del Estado o particulares. Solicitar préstamos con garantía prendaria, hipotecaria o personal, firmando al efecto toda clase de garantías y las escrituras públicas y privadas necesarias, que obliguen a la sociedad su cumplimiento y se constituya por las mismas los derechos reales indicados. Y en defensa de los intereses sociales, presentarse ante la Dirección General Inmobiliaria, Dirección General de Réditos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Secretarías, entes autónomos, Ministerios y demás reparticiones y ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, con escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos. Prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar, absolver posiciones y realizar pruebas e informaciones de toda naturaleza, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación, apelar o desistir de éste u otro recurso legal, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y cancelaciones, desalojos y desahucios, la quiebra o el concurso civil de los demandados con amplias y generales facultades, asistir a audiencias y comparendos verbales, intervenir en incidentes que se susciten, efectuar protestas y protestos, dar y aceptar consignaciones y bienes en pago, cobrar, percibir, dar recibos, sustituir y conferir poderes especiales, generales y revocarlos. El presente mandato es únicamente enunciativo y no taxativo, estando facultados los señores don Agustín Antonio Natale y don Carlos Vaccaro, en su carácter de gerentes de la Sociedad de usar todas y cada una de las facultades que le acuerdan las leyes y códigos en vigor. — Quinto: Independiente de las actividades individuales de cada uno de los socios, los señores gerentes deberán demostrar todo su celo y contracción al trabajo, ya que con el voto favorable de la mayoría de los mismos independientemente de la mayoría de capitales podrán ser removidos de sus cargos. — Sexto: Los señores gerentes deberán llevar un libro de actas y los libros de contabilidad que establecen la ley de la materia, debiendo asentar en el primero las disposiciones sobre la marcha de la sociedad, y reunirse por lo menos una vez por mes. — Toda resolución será tomada por mayoría de votos, a cuyo efecto se computará un voto por cuota suscripta. — Séptimo: Todos los años el treinta y uno de enero se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán solicitar los socios trimestralmente. — Octavo: La presente sociedad tendrá por término de su vigencia Diez Años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen las actividades sociales, y después del quinto año de ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo telegrama colacionado que hará llegar a sus consocios con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Noveno: Los señores gerentes, y los socios que trabajaren en la sociedad, gozarán de una asignación mensual que se establecerá de común acuerdo por separado, y dicho gasto será cargado a Gastos Generales. — Décimo: Realizado el inventario general y balance de que habla el Artículo Séptimo de este contrato y previa deducción de un cinco por ciento para fondos de reserva, y las sumas que hubiere que retirar en concepto de amortizaciones, indemnizaciones y leyes sociales, el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en idéntica proporción. — Undécimo: Queda expresamente entendido que ninguno de los socios podrá retirar sumas de dinero a cuenta de ganancias, y la distribución se operará al finalizar el ejercicio y de las ganancias líquidas y realizadas. — Duodécimo: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos, o los derecho habientes de los mismos, tendrán dentro del término de sesenta días de acaecido el hecho, la opción de seguir formando parte de la sociedad o del retiro del capital del socio que motivara tal situación, a cuyo efecto y en este último caso, se le entregará a los mismos el cincuenta por ciento de su haber al contado, y el resto, en veinticuatro mensualidades siguientes y consecutivas con interés bancario de plazo corriente. — Décimotercero: En caso de duda o divergencia en la interpretación del presente durante la vigencia o liquidación de la sociedad, toda cuestión será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero por éstos antes de entrar a laudar, cuyo fallo será inapelable. — El socio que no respetare la presente cláusula, deberá depositar previamente en manos de sus consocios la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional y someter entonces la cuestión a los tribunales que corresponden. — Décimocuarto: Presente en este acto don Rafael Vaccaro, padre de don Rafael Carmelo Vaccaro, de estado casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Salguero 63, mayor de edad, y hábil, y enterado del contrato que firma su hijo don Rafael Carmelo, le presta el consentimiento necesario para el ejercicio del comercio, solicitando desde ya se inscriba este consentimiento en el Registro Público de Comercio, conjuntamente con el contrato social. — Previa lectura y ratificación y en un todo de acuerdo firman el presente todos los otorgantes en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — A. A. Natale. — Elena Vaccaro. — Carlos Vaccaro. — M. C. Vaccaro. — Rosa Vaccaro. — Leticia Vaccaro. — R. Vaccaro.

Buenos Aires, Julio 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 445.— e.25|7-Nº 22.190-v.31|7|50

COMANFISA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Cometarsa, Construcciones Metálicas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cede a Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, las cincuenta cuotas de capital por un valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional integradas al cincuenta por ciento, de que es titular en COMANFISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de doce mil quinientos pesos moneda nacional. En consecuencia la cláusula tercera quedará redactada de la siguiente manera: "El capital social es de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en doscientas (200) cuotas de quinientos pesos (m$n. 500), suscritas en la siguiente forma: Santa María, Sociedad

Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria: cien (100) cuotas, y Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial: cien (100) cuotas. Los socios han integrado el cincuenta (50 %) por ciento del capital suscripto, en dinero efectivo, y se obligan a integrar el saldo a los treinta días de requeridos al efecto por la gerencia''. Todo de acuerdo a lo que resulta del instrumento privado de fecha 30 de junio de 1950. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 70.— e.25|7.-Nº 22.219.-v.31|7|50

''E''

EL CHIC DE BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Angel Etcheverría, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Blanco Encalada mil seiscientos nueve, Ismael Etcheverría, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Olazábal mil setecientos cincuenta y dos, departamento be y Agustín Alvarez, argentino, soltero, comerciante y domiciliado en la calle Blanco Encalada mil novecientos cuarenta y cuatro, departamento seis, se conviene en celebrar por el presente un contrato comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con los derechos y obligaciones discriminados a continuación: Primero: Denominación y objeto. — Se declara constituída la razón social que girará bajo la denominación de ''EL CHIC DE BELGRANO'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el objeto de la sociedad dedicarse al ramo de tintorería, planchado, sombrerería y afines al por mayor y menor. — Segundo: Domicilio. — El domicilio legal y asiento principal de sus negocios queda establecido en esta ciudad, calle Olazábal mil seiscientos noventa y nueve esquina Arribeños, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República. — Tercero: Duración. — La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha. — Cuarto: El capital social queda fijado en treinta y seis mil pesos moneda nacional, divididos en trescientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, integrándose en este acto el monto total del mismo de la siguiente manera: Cada socio aporta la suma de doce mil pesos moneda nacional siendo la del socio, señor Alvarez, en dinero efectivo, formada por ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, y la de los socios Señores Angel e Ismael Etcheverría, en bienes muebles para la instalación del mismo negocio, por la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional, de los cuales corresponden ciento veinte cuotas de cien pesos cada una al Señor Angel Etcheverría y ciento veinte cuotas de cien pesos cada una al Señor Ismael Etcheverría respectivamente, justifica dicha estimación el balance inventario efectuado por los señores socios. — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por cualesquiera de los socios, en el carácter de socios-gerentes. Las facultades de los socios serán todas las necesarias y propias para el buen desempeño de sus gestiones, teniendo cada uno de ellos, facultades para obligar a la sociedad con su sola firma respecto de terceros, con la sola limitación del apartado Séptimo. Estar en juicio en nombre de la sociedad ante cualquier Tribunal de la Nación, por sí o por apoderados, pudiendo entablar o contestar toda clase de demandas judiciales o administrativas. Así como todas aquellas otras que hagan al objeto de la sociedad, siendo la enumeración precedente de carácter meramente enunciativo. — Sexto: Ninguno de los socios integrantes de la sociedad podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancarias, ni en provecho particular. — Séptimo: La sociedad podrá operar con cualquier Banco de plaza; los socios-gerentes podrán depositar y extraer los fondos de la sociedad hasta la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, pasada esa suma, su firma deberá ser acompañada por la de los otros socios. — Octavo: El treinta y uno de Abril de cada año se efectuará el balance e inventario de la sociedad, el que deberá ser aprobado dentro de los treinta días, sin perjuicio de los preventivos o de comprobación que se creyeran oportunos por los integrantes de la sociedad. Distribuyéndose las utilidades líquidas por partes iguales entre los socios y contribuyendo a las pérdidas en las mismas proporciones. — Noveno: Todos los socios dedicarán a la sociedad de responsabilidad limitada, toda su actividad y la aplicación de sus conocimientos y aptitudes, actuando como mínimo ocho horas diarias, no pudiendo dedicarse a actividades similares o constituir sociedades de ramas afines a la de esta sociedad. — Décimo: En concepto de sueldo, los socios podrán retirar mensualmente de la caja social, con destino a sus gastos particulares, la cantidad de quinientos pesos moneda nacional, cuyas sumas se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Undécimo: La cuota social no puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad sino por el voto unánime de los socios. Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, de conformidad al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes podrán tomar a su cargo las cuotas abonando en el acto la mitad del precio de conformidad al último balance realizado y la suma restante en cuotas de sumas iguales semestrales. Debiéndose en dicho caso, los causahabientes o representantes del incapaz, unificar la personería para ser representados en la sociedad. — Décimo tercero: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o de su desenvolvimiento comercial, se resolverá por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia, teniendo libertad para fallar de acuerdo con su entender y con prescindencia de la ley y no pudiendo ponerse de acuerdo se someterá el diferendo al Presidente de la Cámara de Comercio, siendo su fallo inapelable. — En prueba de conformidad y de acuerdo con lo que antecede las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de un peso moneda nacional números: doce mil quinientos ochenta y seis, serie jota; ciento ochenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco, serie i; y, ciento ochenta y cinco mil novecientos sesenta y seis, serie i, habilitados con estampillados de pesos cien moneda nacional, número dos mil veinte, serie jota; pesos cuarenta moneda nacional, número cincuenta y un mil seiscientos noventa y cinco, serie hache; pesos tres moneda nacional, número novecientos veintiún mil seiscientos noventa y seis, serie i, el primer sellado; pesos cero cincuenta moneda nacional, número un millón setecientos treinta y dos mil quinientos veintiocho, serie jota, el segundo sellado y pesos cero cincuenta moneda nacional, número un millón setecientos treinta y dos mil quinientos treinta y ocho, serie jota, el tercer sellado, respectivamente. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 315.— e.25|7-Nº 22.226-v.31|7|50

EXPORTIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad ''EXPORTIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con sede en la calle Venezuela 3079, ha decidido por contrato privado del seis de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, ampliar el objeto de dicha razón social en el sentido de que en adelante podrá dedicarse a la construcción de edificios, puentes, caminos, estructuras de hierro y hormigón armado y, en general, a cualquier otra actividad relacionada con el arte de la construcción, quedando modificado el artículo segundo del contrato de constitución de la siguiente manera: ''Segundo: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto las actividades que desarrolla la sociedad de hecho citada en la cláusula primera, o sea la importación, exportación y fabricación de artículos de la industria metalúrgica, así como de cualquier otra mercadería que los socios decidan incorporar a su giro comercial. También podrá dedicarse a la construcción de edificios, puentes, caminos, estructuras de hierro y hormigón armado y, en general, a cualquier otras actividades relacionadas con el arte de la construcción''. — Buenos Aires, 20 de Julio, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 75.— e.25|7.-Nº 22.231.-v.31|7|50

EROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del Dr. Bautista Salvador Laurencena, se hace saber por cinco días que por convenio celebrado el 28 de abril ppdo., el Sr. Rodolfo Kauth vende y transfiere a Doña Juana Cecilia Kauth de Berger las sesenta cuotas que poseía en la Sociedad ''EROS'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma total de $ 43.500.—. — Buenos Aires, julio 14, Año del Libertador General San Martín, 1950. Enmendado: ''julio''. Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 35.— e.25|7.-Nº 22.168.-v.31|7|50

ESTABLECIMIENTO METALURGICO OLIVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días que en la Sociedad ESTABLECIMIENTO METALURGICO ''OLIVIA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por instrumento privado de fecha 12 de Junio de 1950, los señores Morris Nerenberg y Jorge Nerenberg han ingresado formalmente en calidad de socios, aumentándose el capital de la misma a la suma de $ 210.000 moneda legal, dividido en cuotas de $ 100 moneda legal cada uno, distribuído en la siguiente proporción: Guerriero Olivieri, 400 cuotas; José Yankelevich, 160 cuotas; Morris Nerenberg, 1500 cuotas; Jorge Nerenberg, 40 cuotas. La dirección comercial y administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Yankelevich y Jorge Nerenberg, en forma indistinta y con uso de la firma social, la que a tal efecto será la firma particular de los mismos, precedida por la denominación de la sociedad, quedando la dirección técnica de la misma a cargo exclusivo del socio Guerriero Olivieri. Las utilidades o pérdidas de la sociedad se distribuirán o soportarán entre los socios en la siguiente proporción: Morris Nerenberg, 50 %; Guerriero Olivieri, 25 %; José Yankelevich, 20 %; Jorge Nerenberg, 5 %. Sin perjuicio del plazo pactado en el contrato constitutivo de la sociedad, el señor Morris Nerenberg podrá pedir en cualquier época la disolución de la sociedad, preavisando a los demás socios su voluntad en tal sentido, mediante telegrama colacionado u otro medio legal de notificación con una anticipación no menor de 90 días; producido tal evento, los socios Olivieri y Yankelevich tendrán opción para tomar a su cargo las cuotas del señor Morris Nerenberg, a su valor nominal, y en tal caso dicha opción —así como la correspondiente transferencia de cuotas— deberá quedar finiquitada dentro del plazo de 90 días, aludido precedentemente. — Buenos Aires, Julio 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 110.— e.25|7.-Nº 22.194.-v.31|7|50

ESTABLECIMIENTO METALURGICO OLIVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días que en la Sociedad ESTABLECIMIENTO METALURGICO ''OLIVIA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por instrumento privado de fecha 10 de Junio de 1950, los señores Isaac Pomeraniec, Wolf Dain y Gregorio Scheimberg, han cedido y transferido totalmente al señor Morris Nerenberg, las 1040 cuotas de $ 100 moneda legal cada una que le correspondían en el capital de la aludida sociedad, en la proporción de 400, 400 y 240 cuotas, respectivamente. Como consecuencia de dichas cesiones y transferencias de cuotas, los señores Isaac Pomeraniec, Wolf Dain y Gregorio Scheimberg han quedado totalmente desvinculados de la sociedad mencionada, colocando al señor Morris Nerenberg en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma. — Buenos Aires, 12 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 70.— e.25|7.-Nº 22.195.-v.31|7|50

''EL OMBU''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 433. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Julio del ''Año del Libertador General San Martín'', mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores: Don Eladio Esteban Fernández, casado, domiciliado en la calle Cánning número dos mil cuatrocientos setenta y seis; Don Justo Antonio Fernández, casado, domiciliado en la calle Libertad número doscientos noventa y tres; Don Francisco Nogales, casado; y Don Jorge Antonio Cunquero, soltero; domiciliados en la calle Ciudad de La Paz número diez y siete; todos los nombrados son argentinos, mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que formalizan por la presente, y que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por principal objeto la importación, exportación y compra-venta de mercaderías en general, y la realización de cualquier otra actividad afín que los socios de común acuerdo convengan. Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de ''EL OMBU'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número trescientos diez y ocho, sin perjuicio de poder establecer fábricas, talleres, depósitos, sucursales o agencias, con o sin capital asignado, en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años, a partir del día primero del corriente mes y año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando y aprobando en todas sus partes las operaciones realizadas desde esa fecha. — Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurrido los dos primeros años, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con seis meses de anticipación; como así también podrá disolverse la Sociedad por la voluntad de tres de sus componentes, quienes deberán comunicar dicha decisión al socio restante, por telegrama colacionado, también con seis meses de anticipación; debiendo, en ambos casos, coincidir el retiro del socio o la disolución de la Sociedad, con la finalización de un ejercicio. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el que ha sido dividido en Cien cuotas de Quinientos pesos de igual moneda, cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, y en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Jorge Antonio Cunquero, a quien se designa Gerente, y en caso de ausencia, enfermedad o impedimento de éste, será reemplazado en sus funciones por el socio señor Eladio Esteban Fernández; estando el uso de la firma social a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios, quienes deberán emplearla en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma o comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros; pudiendo, al efecto: Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas del país o

del extranjero; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar o subarrendar a título oneroso, y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas y mercaderías; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, y cancelar dichas obligaciones; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier otro modo, en los Bancos citados, o en cualquier otro, o con particulares, sociedades e instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado; girar en descubierto; abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles o bancarias; efectuar y extraer depósitos de dinero; solicitar créditos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio, de industria o patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; entablar demandas y contestar las que se promuevan, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales, y sus dependencias, en cualquier punto del país o del extranjero; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la Sociedad con todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social, para todo lo cual podrán otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que se requieran. — Séptima: Anualmente, al treinta de Junio, se practicará un Balance e Inventario General para determinar el estado financiero de la Sociedad, ello sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, será distribuído entre los mismos por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción. — Octava: Para la aprobación de los Balances se requerirá la conformidad de todos los socios, manifestada expresamente con su firma. — Sin embargo, los Balances no observados dentro de los quince días de confeccionados se tendrán por automáticamente aprobados por aquellos socios que no lo hubieren firmado. — El retiro de las utilidades que arrojen los Balances anuales, implica la aceptación del mismo por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Novena: Los socios deberán dedicar todo el tiempo, actividad e inteligencia que se requiera, para la atención de los negocios sociales, estándoles terminantemente prohibido ejercer, por sí o por interpósita persona, actividades similares a las que forman el objeto de este contrato y podrán dedicarse a cualquier otra actividad, siempre que a juicio de la mayoría de los socios no resulte perjudicial para los intereses y la buena marcha de la Sociedad que por este acto se constituye. — Décima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceros sin la previa conformidad de los restantes socios, quienes gozarán de preferencia con respecto a las mismas. — Undécima: Los socios podrán retirar mensualmente, para sus gastos personales las sumas que oportunamente, y por acta, se establezca y con imputación a "Gastos Generales". — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido o el representante del incapacitado percibirán los beneficios de la Sociedad o soportarán las pérdidas, si las hubiere, hasta su disolución y solamente podrá ingresar a la dirección o administración de la Sociedad un representante de los herederos o del incapacitado con el consentimiento unánime de los demás socios, quienes fijarán por acta su remuneración, si procediere. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por el socio o socios que de común acuerdo designen y cuyo nombramiento se hará con intervención del representante de los herederos o del incapacitado, en el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios y se procederá en la forma que más convenga a los intereses de la Sociedad, ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá proceder en la forma prevista en la cláusula cuarta y el haber que le correspondiere le será abonado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de la fecha del Balance anual que corresponda, con más un interés a razón del ocho por ciento anual, pagadero con cada cuota, suscribiendo la Sociedad, al efecto, los respectivos documentos. — Décima Quinta: Todas las resoluciones de importancia serán tomadas con la conformidad expresa de la mayoría de los socios, dejándose constancia en el "Libro de Actas", que debidamente foliado y rubricado, habilitarán al efecto; y Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido o el representante del incapacitado, durante la vigencia de este contrato, con respecto a su cumplimiento o interpretación, o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad o con respecto a lo no previsto, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes, antes de entrar a laudar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y aceptado por todos los socios, quienes, desde ya, renuncian al fallo judicial que pudiera corresponder. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "El Ombú", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes y los testigos del acto don Enrique C. Franchetti y don Clemente Aldo Salotto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. E. Fernández. — J. A. Fernández. — Fco. Nogales. — J. A. Cunquero. — E. C. Franchetti. — Aldo Salotto. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernández Villamil. — Concuerda con su escritura matriz que, bajo el número doscientos setenta y cinco, pasó ante mí, al folio cuatrocientos treinta y tres, en el Registro número nueve, de mi adscripción. — Para la Sociedad "El Ombú", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente, primer testimonio, extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente, del: quinientos setenta y siete mil setecientos noventa y cinco, al quinientos setenta y siete mil setecientos noventa y ocho, todos de la serie J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreborrado: realización — Segunda — coincidir — pagarés — de — parciales — cada — sellos — lugar — Vale. — Honorarios: $ 432.— m|n. — Hay un sello. — M. Fernández Villamil. — Buenos Aires, 19 de Julio, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 425.— e.25|7-Nº 22.187-v.31|7|50

"F"

"FINTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Luis C. Benítez Cruz, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Sae Horovitz, rumano, casado, domiciliado en Arenales 3569, 5º piso, Dto. "A" y David Flis, rumano, casado, domiciliado en Jerónimo Salguero 1021, Dto. "B", ambos mayores de edad y hábiles, convienen celebrar el siguiente contrato. — Primero: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta Plata bajo el rubro: "FINTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el término de cinco años, a partir del 15 de Abril de 1950, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segundo: Esta Sociedad tiene por objeto la fabricación, industrialización y elaboración de casimires y textiles en general, la importación, exportación, compra y venta y comercialización de textiles e hilados; por cuenta propia o de terceros y todas las demás operaciones anexas necesarias a esos fines, y fija su domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 505, piso 1º, sin perjuicio de establecer sucursales, y del establecimiento que la sociedad posee en la calle Pasaje San Martín 4560 de la localidad de Juan D. Perón (Munro, Provincia de Buenos Aires). — Tercero: Esta Sociedad continuará los negocios de la extinguida firma "Sae Horovitz y David Flis" que ha funcionado hasta el presente como Sociedad de hecho, de cuyo activo y pasivo se hace cargo cumplidos los requisitos exigidos en la ley 11.867. — Cuarto: La dirección y administración será ejercida indistintamente por los socios con carácter de Gerente, quienes usarán independientemente el rubro social para todas las operaciones de la Sociedad, el que no podrá ser empleado en fianzas o garantías para terceros. La firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente; la misma deberá constar de la firma personal del socio, la denominación de la Sociedad y el carácter de Gerente de quien la suscriba. — Quinto: El capital social es de pesos Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000.—) dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por ambos socios por partes iguales, de las cuales los mismos integran en este acto; en la misma forma doscientas cuotas, en maquinarias, mercaderías y demás valores existentes en el activo de la extinguida firma "Sae Horovitz y David Flis", de la cual eran titulares los integrantes de la presente Sociedad, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la que se constituye, conforme al inventario y balance practicado con fecha 15 de Abril de 1950, que las partes manifiestan conocer y aceptar, y que debe considerarse como parte integrante de este contrato, y del cual se desprende que la referida Sociedad no poseía deudas, —y que pasa a la que se constituye por este acto—; y las cien cuotas restantes se obligan los socios a integrarlas por partes iguales en el término de dos años, a cuyo fin deberán capitalizar sus respectivas utilidades, o en la forma que los socios consideren más conveniente. — Sexto: Las utilidades o pérdidas de la Sociedad se distribuirán o serán soportadas por los socios, por partes iguales. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general al día 31 de Junio, que determinará las ganancias y pérdidas, y mediante el cual se constituirán las reservas legales del cinco por ciento de las utilidades hasta llegar al diez por ciento del capital; y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen, y que se consi- (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 1.772.277|I). — (Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 1.772.276|1) derará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días de su facción. — Octavo: Los socios gerentes firmarán los instrumentos públicos y privados necesarios al giro de la Sociedad y tendrán facultad para percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración o judiciales y revocarlos, celebrar todos los contratos que requiere el normal funcionamiento de la Sociedad y afectuar todas las operaciones de que sean susceptibles los papeles de comercio, a los efectos de las operaciones que efectuare la Sociedad, podrán solicitar y obtener créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y otros particulares u oficiales, y efectuar con los mismos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos, para comparecer ante toda clase de reparticiones, sin excepción alguna, nacionales, provinciales o municipales, concurrir a licitaciones públicas o privadas, enajenar, adquirir, o gravar con derechos reales los inmuebles que la Sociedad posea o adquiera en el futuro, constituir sociedades y ejecutar todos los demás actos necesarios para la mejor administración de la Sociedad y que sean propios y relativos a tal objeto. — La precedente mención de facultades no es de carácter limitativo, y los firmantes se remiten a tal respecto y a las demás materias no contempladas en este contrato, a las disposiciones de la ley 11.645. — Noveno: Las decisiones sobre actos relativos al funcionamiento de la Sociedad serán tomadas por mayoría absoluta de cuota-votos, de los que se dejará constancia, como de toda resolución importante en el libro de Actas que llevará la Sociedad. — Décimo: Toda divergencia sobre interpretación y ejecución de este contrato, o disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, por laudo inapelable con exclusión de la vía judicial, que designarán los socios, quienes antes de formar tribunal designarán un tercero para el caso de desacuerdo. Este último resolverá las cuestiones planteadas por simple mayoría, sin forma solemne de juicio. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance. — El socio sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad y liquidará a los derecho hábientes del fallecido o incapacitado el haber que correspondía a su antecesor en cuatro cuotas semestrales, que no devengarán interés, debiendo aquéllos a tal efecto unificar su representación. — Duodécimo: A los fines de lo dispuesto en la ley 11.867, y conforme a lo expresado en las cláusulas tercera y quinta de este contrato, las partes dejan constancia que se ha procedido a la publicación de los edictos de ley en el Boletín Oficial del día 25 a 29 de Abril de 1950, y en el periódico "El Noticioso", del 22 al 27 del mismo mes y año, sin haberse producido oposiciones por parte de terceros o acreedores. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda formalizado el contrato constitutivo de "Fintex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se comprometen a respetar y cumplir, y así lo otorgan y firman, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobre raspado: "instrumentos", "este", "último". — Todo vale. — Fdo.: Sae Horovitz. — D. Flis.

Buenos Aires, Julio diez y nueve de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 315.— e.25|7-Nº 22.193-v.31|7|50

FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que el doctor Laureano Loureiro Ron, vende al Ingeniero Carlos Alberto Cava, doscientas cincuenta cuotas partes de capital, de cien pesos cada una, que le corresponden en propiedad en la razón social FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfiriendo al comprador todos los derechos y acciones que le correspondían en la citada sociedad.

Buenos Aires, julio 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 35.— e.25|7-Nº 22.165-v.31|7|50

"L"

"LACOMA" LA COMERCIAL MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Teodoro Prill, alemán, casado, con domicilio en la calle Cangallo 444, señor Majer Hochber, polaco, casado, domiciliado en la calle Nahuel Huapi 4101, señor Juan Rudi Panke, francés, casado, con domicilio en la calle Córdoba 807, todos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "LACOMA" LA COMERCIAL MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 412, pudiendo establecer sucursales o agen-

cias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación de maderas en general, su comercialización, industrialización, su exportación, e importación, explotación de bosques y aserraderos y la compra y venta de toda clase de materiales de construcción y artículos de metales de hierro, acero, aluminio, cobre, etc., como así su importación y exportación. — Tercero: Para llenar sus fines la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, usufructar, financiar, explotar, administrar y arrendar cualquier industria o comercio, similares o afines, bienes raíces, mobiliarios, ya sean públicos o privados; b) Importar y exportar materias primas o manufacturadas y otros bienes a utilizarse en el comercio, para su uso o el de terceros; c) Tomar participaciones en cualquier forma, en Sociedades o negocios afines, ya existentes o a formarse; d) Ejercer representaciones generales, hacer operaciones financieras y comerciales que se relacionen con sus propósitos principal. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—), dividido en doscientas (200) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000)) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Teodoro Prill suscribe noventa (90) cuotas, o sea noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000.—); el señor Majer Hochberg suscribe noventa (90) cuotas, o sea noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000.—) y el señor Juan Rudi Panke suscribe veinte (20) cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—). — Quinto: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sin conformidad de la mayoría de capital y en este caso los socios tendrán derecho de preferencia para adquirir las cuotas a prorrateo de sus intereses. — El precio de transferencia será el que resulte de valorar las mismas de conformidad con las normas generales de contabilidad y prescindiendo del valor atribuible al negocio o en concepto de llave. — El importe deberá hacerse efectivo dentro de seis meses de la fecha de haberse efectuado la transferencia. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes resolverán si incorporan a la Sociedad a los herederos del mismo con personería unificada, o si adquieren la parte correspondiente con el método de valuación de la cláusula Sexta. — Octavo: Se designan a los tres socios con el cargo de Gerentes con el uso de la razón social, los que tendrán las más amplias facultades que les acuerda la ley 11.645 y las demás disposiciones legales, con la única prohibición de comprometer la firma en negocios ajenos a la actividad comercial o de comprometer la firma social o particular en garantía de obligaciones a favor de terceros. — Para celebrar contratos de compra y venta, realizar negocios de importación y exportación, dichos actos en todos los casos para ser válidos deberán ser suscriptos por dos de los gerentes, indistintamente. — Para librar cheques contra Bancos Públicos o privados, suscribir pagarés o cualquier otra obligación por suma de dinero, solicitar créditos con garantía o sin ella a instituciones bancarias oficiales o no y a particulares, dichas obligaciones serán válidas siempre que lleven la firma del socio-gerente Teodoro Prill conjuntamente con uno de los otros dos socios. — En caso de ausencia o enfermedad del señor Teodoro Prill, éste otorgará un poder especial al socio señor Juan Rudi Panke para que lo sustituya facultándolo para ejecutar todos los actos y obligaciones que prescribe este artículo, debiendo suscribir la documentación con el otro socio señor Majer Hochberg. — Noveno: Sin perjuicio de lo impuesto en la cláusula precedente, podrán nombrarse otros gerentes en las condiciones que se determinen. — Décimo: El 31 de diciembre de cada año, se realizará un balance general y los quebrantos o utilidades una vez deducido el cinco por ciento (5 %) para la reserva legal, se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Undécimo: Del capital suscripto, cada uno de los socios aporta el cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas y el resto lo integrarán cuando las necesidades sociales lo requieran. — El capital se encuentra integrado a la fecha en un cincuenta por ciento (50 %) en dinero efectivo en la siguiente proporción: El señor Teodoro Prill integró cuarenta y cinco (45) cuotas, o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000); el señor Majer Hochberg integró cuarenta y cinco (45) cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000) y el señor Juan Rudi Panke integró diez (10) cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000). — Duodécimo: La liquidación de la Sociedad se efectuará por los socios gerentes y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Décimo Tercero: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato será resuelto de acuerdo a la ley 11.645 y disposiciones legales concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado. — En Buenos Aires, a los ... días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Teodoro Prill. — M. Hochberg. — R. Panke.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 275.— e.25|7-Nº 22.180-v.31|7|50

L'ELEGANCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Miguel Arbetman, con fecha 28 de junio de 1950, el doctor Lázaro Freidenberg, cede y transfiere a favor del señor Abraham Hirschhorn, la totalidad de las sesenta cuotas que le corresponden en la sociedad "L'ELEGANCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Julio 18 de 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 45.— e.25|7-Nº 22.240-v.31|7|50

"P"

POUCHAN, INDUSTRIAL Y COMERCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 22 de junio de 1950, pasada ante el escribano Pedro S. Briones, don Roberto Valentín Pouchan, manifiesta, que habiendo obtenido la venia judicial para ejercer el comercio, viene por este acto a aceptar la suscripción de cinco cuotas capital, hechas a su favor en la sociedad "POUCHAN, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por valor de $ 5.000.— ejuna, que fuera hecha por su señor padre por escritura pasada por ante el mismo escribano con fecha 12 de mayo de 1950. — S|Raspado "fuera". Vale.

Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50.— e.25|7-Nº 22.210-v.31|7|50

PASCUAL MARTELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días, que los señores Pericles Martelli y Aníbal del Bue, ceden y transfieren al señor Mario Rubinacci, las ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y los señores Mauricio Grimaldi y Luis Toschi, ceden y transfieren las veinte cuotas de cien pesos cada una al señor Tiberio Forti, que les corresponden respectivamente en la Sociedad PASCUAL MARTELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 10.000.—), de acuerdo al convenio privado de fecha 9 de junio de 1950. — Como consecuencia de la cesión establecida los socios resuelven modificar las cláusulas 5ª y 6ª del contrato social en la siguiente forma: "5ª) El capital de la sociedad lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: ochenta cuotas por el señor Mario Rubinacci y veinte cuotas por el señor Tiberio Forti. — Los socios han integrado totalmente el valor de las cuotas suscriptas. — 6ª) La sociedad será administrada por el gerente, designándose como tal al señor Tiberio Forti, quien tendrá todas las facultades necesarias para el desempeño de su cargo sin limitación alguna, teniendo el uso de la firma social para todos los actos, contratos y operaciones sociales, con excepción de las operaciones ajenas al giro social y a la fianza de obligaciones de terceros. — Su acción quedará sujeta a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 21 de la Ley 11.645"; todo de acuerdo a dicho convenio. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 90.— e.25|7-Nº 22.223-v.31|7|50

"R"

REKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el edicto:

Entre los señores Otto Repsold, alemán, soltero, comerciante, domiciliado en Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete y Noé Levitzky, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Luis Viale ciento treinta y ocho, ambos mayores de edad, hábiles a los efectos del presente, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra venta, importación y exportación de tejidos en crudo, su teñido e impresión, y todo otro negocio lícito que los socios resolvieran emprender. — Segunda: La sociedad girará por un término de treinta años, pudiendo cualquiera de los socios después del tercer año y con un aviso previo por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación pedir la disolución de la sociedad. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro REKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, teniendo su actual domicilio en la calle Luis Viale ciento treinta y ocho, sin perjuicio de las sucursales y agencias que pudiere constituir en el interior o exterior de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, constituído por ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las que suscriben el señor Otto Repsold noventa y nueve cuotas y el señor Noé Levitzky cincuenta y una cuotas, totalmente integradas en valores al cobro, según detalle que suscriben los socios, por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Los socios tendrán el carácter de socios gerentes, recibiendo en tal concepto y con imputación a gastos generales una remuneración de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales cada uno. — El uso de la firma social estará cargo en forma conjunta de ambos socios y consistirá en la firma personal de los mismos con la anteposición de un sello con el rubro social. — Sexta: Considerando que los dos únicos integrantes tienen el uso conjunto de la firma social, según se establece en la cláusula anterior, toda firma social deberá tenerse por ratificada por la Asamblea, siendo dicha firma el único requisito necesario para cualquier acto que realice la sociedad. — Séptima: Los socios sin perjuicio de dedicar su mayor atención y empeño para la buena marcha de los negocios sociales, podrán dedicarse a otras actividades, siempre y cuando no sean del mismo ramo del negocio que explote la sociedad. — Octava: Las ganancias y pérdidas serán distribuídas y soportadas por los socios en proporción al capital suscripto por cada socio. — Anualmente y sin perjuicio de la realización de los balances de comprobación, se efectuará un balance general, cerrándose al efecto el ejercicio de cada año el treinta de Junio. — De las utilidades que dicho balance arroje, se deducirá un diez por ciento para fondo de reserva hasta completar un diez por ciento del capital social. — El remanente se acreditará a la cuenta de los socios individualmente, en la proporción establecida en esta cláusula. — Novena: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo con las prescripciones de la legislación comercial vigente, y efectuará reuniones para considerar la marcha de los negocios sociales, registrando las resoluciones en el correspondiente libro de actas. — Se realizará como mínimo una reunión mensual y los acuerdos se tomarán por simple mayoría. — Décima: En caso de incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro normal bajo la dirección del socio restante. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad entrará en inmediata disolución, pudiendo el socio sobreviviente, o los herederos del socio fallecido, que al efecto deberán unificar su representación, hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, debiendo en tal caso abonar a la otra parte el capital y utilidades que determine el balance general que al efecto se practicará, con más una prima equivalente al veinte por ciento de las utilidades registradas por la sociedad durante su vigencia, en concepto de llave. — Dicha prima no se abonará si el deceso se produjera después del quinto año de vigencia de la sociedad. — Undécima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación y aplicación de cualquiera de las cláusulas de este contrato, como asimismo toda diferencia entre los socios o entre uno de éstos y los herederos del otro, serán dirimidas sin forma alguna de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte divergente y un tercero designado por los mismos, cuyo laudo será inapelable y tendrá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Si a pesar del laudo, se suscitare entre los socios una cuestión de carácter judicial, desde ya los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. — Bajo tales once cláusulas queda terminado este acto entre las partes, previa lectura y ratificación se comprometen a su fiel cumplimiento y firman en un solo ejemplar, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — O. Repsold. — Noé Levitzky.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 295. — e.25|7-Nº 22.254-v.31|7|50

"S"

SALOMONE Y LIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Salomone y Lima, S. R. L. (Contrato privado). Entre los señores don Camilo Salomone (comerciante, argentino, soltero, de cuarenta y siete años, domiciliado en la calle Güemes Nº cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, Cap. Fed., Céd. Ident. Cap. Fed. Nº Trescientos cinco mil treinta y cinco) y don Ricardo Armando Lima (comerciante, argentino, casado, de cincuenta y dos años, domiciliado en la calle Santo Domingo Nº dos mil cuatrocientos sesenta, Cap. Fed., Céd. Ident. Cap. Fed. Nº un millón trescientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y uno), se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco), la cual se regirá preferentemente por estas cláusulas: Primera: (Nombre, duración y domicilio): La sociedad jurídica mencionada queda constituída con el nombre "SALOMONE Y LIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará tres años contados desde el quince de mayo próximo, o sea hasta el catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y

tres, y tendrá su domicilio legal en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre Nº seiscientos ochenta y ocho o en otro que se elija dentro de la misma jurisdicción. — Segunda: (Objeto y capacidad jurídica): El objeto social es comerciar en el ramo de "Consignaciones y Comisiones de Hacienda y Frutos del País, Derivados y Anexos", continuando el negocio de la "Casa de Consignaciones Juan Estrugamou", adquisición por documento separado con su activo y pasivo relativos al mismo comercio. Para la realización del objeto indicado, la sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artº treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá especialmente: a) adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder, transferir o extinguir cualquier derecho personal o real sobre bienes muebles y|o semovientes, como también contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales, criminales o correccionales, judiciales o administrativas; b) realizar todo otro acto u operación comercial o civil necesario para el desarrollo del negocio. No podrán constituirse fianzas ni otras garantías a favor de terceros, ajenos al giro comercial. La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por gerentes, representantes legales de la sociedad y que se designan en la cláusula quinta. — Tercera: (Capital y cuotas): El capital social se fija en la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas individuales de mil pesos cada una y suscripto por mitades por ambos socios, quienes lo integrarán en la misma proporción aportando: cincuenta y cinco mil novecientos ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional en dinero efectivo al ordenarse la inscripción del presente, y ciento cuarenta y cuatro mil noventa y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional en créditos activos, por transferencia del negocio del antecesor "Casa de Consignaciones Juan Estrugamou". Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse a terceros extraños a la sociedad, sino de acuerdo con el artículo doce. — Cuarta: (Administración y representación): La administración y representación legal sociales estarán a cargo de los dos gerentes que se designan en la cláusula siguiente. La gestión social de los mismos consistirá en dirigir y realizar personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar las remuneraciones al personal y ejecutar las decisiones sociales. Dichos gerentes, como administradores y mandatarios generales, actuarán y tendrán el uso de la firma social, indistinta, conjunta o separadamente, y además serán los únicos y directos responsables ante terceros extraños por los actos sociales, sin perjuicio de la responsabilidad directa y solidaria para con la misma sociedad y los socios por el desempeño del mandato. Para la realización de los fines sociales, quedan facultados para: recibir en consignación o comisión y comprar y vender por cuenta de terceros, toda clase de hacienda, frutos del país y anexos o derivados; adquirir o ceder créditos, derechos o acciones; dar y tomar préstamos de dinero, bancarios o de particulares (aunque sean socios), con o sin garantía personal o real; permutar, dar y percibir en pago toda clase de bienes muebles o semovientes; cobrar y percibir y efectuar transacciones, pagos no ordinarios y novaciones; formular protestas y protestos; denunciar delitos, acusar y promover querellas; litigar como actora, demandada o parte interesada en juicios e incidentes; comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar de jurisdicción; oponer toda clase de defensa y presentar documentos, testigos y demás justificativos; renunciar el derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas; hacer remisiones o quitas de deudas; celebrar toda clase de contratos con sus cláusulas pertinentes, y rescindirlos, como también otorgar poderes generales o especiales con facultad de sustituir, y firmar al efecto toda clase de documentos públicos o privados. También podrán realizar toda clase de operaciones e trámites bancarios y comerciales en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias y particulares, pudiendo solicitar préstamos con y sin garantías por medio de créditos o descuentos, operar en cuenta corriente, dar cauciones reales o personales, hacer depósitos y extraer fondos, librar cheques, letras, vales, pagarés y giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Igualmente podrán presentarse ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal, con reclamaciones, peticiones, notas, escritos, documentos y realizar toda otra gestión necesaria o en defensa de los intereses sociales. — Quinta: (Gerentes): Nómbrase en este acto Gerentes a los dos socios actuales señores don Camilo Salomone y don Ricardo Armando Lima, cuyos datos personales y domicilios constan al principio de este contrato, quienes dedicarán su capacidad y tiempo únicamente a las actividades sociales. La remuneración mensual de los mismos será de $ ochocientos moneda nacional para el Sr. Salomone y de $ seiscientos moneda nacional para el Sr. Lima, con cargo a gastos generales. — Sexta: (Balance y "Utilidades y Pérdidas". Fiscalización). — El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicarán balance e inventario generales, sin perjuicio de balances mensuales de comprobación. Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento del cinco o|o para fondo de "Reserva Legal", de las amortizaciones necesarias y de gratificaciones acordadas al personal por lo ssocios, se destinarán a dividendos en proporción del sesenta o|o para el Sr. Salomone y cuarenta o|o para el Sr. Lima. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de las utilidades. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Séptima: (Disolución). — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de uno o algunos de los socios, ni por la remoción de gerentes. Cuando quede un solo socio, éste podrá disolverla o continuarla transfiriendo parte de sus cuotas a terceros extraños. — Octava: (Liquidación). — Disuelta por vencimiento del plazo o cualquier otra causa, la sociedad entrará en liquidación. Con ese objeto se designará a uno de los Gerentes o a uno de los socios con facultades necesarias, quien hará la publicación é inscripción legales del convenio respectivo y liquidará su activo siguiendo el procedimiento del art. cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. Abonadas las deudas sociales y gastos de liquidación, entregará el activo líquido en dinero u otros binese a los socios, en proporción a sus aportes. — Novena: (Domicilios). — Las partes para todos los efectos del presente constituyen domicilios especiales en los ya indicados al principio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias extrajudiciales o judiciales. — Décima: (Transitoria). — Quedan facultados los gerentes Sres. Salomone y Lima para realizar todas las gestiones necesarias de publicación e inscripción del presente, pudiendo aceptar las modificaciones que indiquen las autoridades judiciales siempre que ellas no afecten fundamentalmente el objeto social, el capital y aportes, la designación de gerentes y las proporciones en las ganancias y pérdidas. — Undécima: (Especial). — Se deja constancia que, a mayor abundamiento y como conformidad expresa, firma también el presente el Sr. Juan Estrugamou (comerciante, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado antes en calle Rivadavia número quinientos setenta y ocho y hoy calle Bartolomé Mitre número seiscientos ochenta y ocho, piso cuarto, escrit. cuatrocientos tres|cuatro|cinco. — En fe de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar en los sellos de diez centavos moneda nacional habilitados con el sellado de ley, números ochenta y cinco mil ciento cincuenta y uno, ochenta y cinco mil ciento cincuenta y dos, ochenta y cinco mil ciento cincuenta y seis y el presente, ochenta y cinco mil ciento cincuenta y siete, en Buenos Aires, a los días ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — C. Salomone. R. A. Lima. Juan Estrugamou. — E|líneas: "en créditos activos" vale. — Bs. As., Julio 18 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario. — E|líneas: soltero. corregido desarrollo. valen. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 440.— e.25|7-Nº 22.267-v.31|7|50

SALE
COMPAÑIA CONSTRUCTORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Acta Nº 13. En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, reunidos en el local social la totalidad de los socios de "SALE", COMPAÑIA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital: $ 500.000,00 c|l., tratan lo siguiente: Primero: El socio Gerente expone que resultando insuficiente el Capital Social para el desarrollo de las actividades de la empresa, propone que el mismo sea aumentado. Puesto a consideración el aumento del Capital Social, se resuelve por unanimidad, aumentarlo a la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 1.000.000.— c|l.). — Segundo: Ofrecida la suscripción, los socios resuelven aceptarla en la siguiente forma: a) El Ingeniero Juan Antonio Mina suscribe Cuatro Mil (4.000) Cuotas de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) cada una, que representan Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal ($ 400.000.00 c|l.); b) El Ingeniero Domingo Calligaro suscribe Quinientas (500) Cuotas de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) cada una, que representan Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal (pesos 50.000.00 c|l.); y c) El doctor Antonio Soldati suscribe Quinientas (500) Cuotas de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) cada una, que representan Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 50.000.00 c|l.). — Tercero: Se establece que la integración de las cuotas Capital suscriptas, se hará mediante la transferencia de los saldos disponibles de las cuentas personales que tienen los socios en la sociedad por aportes efectivamente ya realizados a la sociedad y que se encuentran incorporados a la misma. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando de conformidad la totalidad de los socios. — Cuarto: Se autoriza especialmente al socio-Gerente señor Juan Antonio Mina para que inscriba en el Registro Público de Comercio la presente Acta. — (Firmado): Gian Antonio Mina; Antonio Soldati; Domenico Calligaro.

Buenos Aires, 19 de Julio, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 110.— e.25|7.-Nº 22.257.-v.31|7|50

SOCOMINTER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Mauricio Grimaldi, cede y transfiere al señor Alfonos Neri las 35 cuotas de m$n. 1.000 c|u., integradas al 50 % por el precio de m$n. 17.500, de que es titular en SOCOMINTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 100.000); y que los socios de común acuerdo han resuelto modificar los artículos 1 y 5 del contrato social, que en definitiva quedarán redactados de la siguiente manera: 1) "Constitúyese Socominter, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 250.000) bajo el régimen de la Ley 11.645". -5) "El capital social se fija en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Santa María, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria, 125 cuotas; Alfonso Neri, 95 cuotas; Techint Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, 25 cuotas, y Cometarsa, Construcciones Metálicas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, 5 cuotas. Los socios han integrado el 50 % del valor nominal de las cuotas suscriptas". Todo de acuerdo a lo que resulta del instrumento privado de fecha 30 de junio de 1950. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 70.— e.25|7.-Nº 22.220.-v.31|7|50

SANTA BRIGIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2016. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, por ante mí, Escribano Público Autorizante y testigos del acto al final firmados, comparecen: Don Heraclio León Vivié, que firma: "Heraclio L. Vivié"; don Manuel León Morillo, que firma: "M. L. Morillo"; don Eduardo Pablo Vadillo, que firma: "E. P. Vadillo", y don Alberto Jorge Elizalde, que firma: "A. J. Elizalde", los dos primeros casados y los últimos solteros, todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que me manifiestan: Que entre los cuatro comparecientes, por escritura otorgada con fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, por ante mí, al folio quinientos sesenta y cuatro, de este Registro a mi cargo, Protocolo de dicho año, quedó constituída la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de: "SANTA BRIGIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y seis de Mayo del mismo año; bajo el número cuatrocientos nueve, y al folio trescientos sesenta y tres, del Libro Noveno de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Que habiendo de mutuo y común acuerdo resuelto modificar la cláusula séptima del citado contrato, en virtud de la renuncia que al cargo de Gerente General ha presentado don Manuel León Morillo, cumpliendo con lo resuelto en el Acta número cincuenta y tres, que consta en el Libro de Actas de la Sociedad, vienen por este acto a dejar constancia de la nueva redacción que se le da a dicha cláusula, la que a partir de la fecha, se leerá en la siguiente forma. — Séptima: A los efectos de ejercer todas las facultades emergentes de la cláusula octava de este contrato Social y sus correlativas, continúa en el carácter de Gerente General de la Sociedad, con el uso de su firma social el Señor don Heraclio León Vivié, sin perjuicio de designarse en el futuro otro u otros más, socios o extraños. — Este mandato podrá ser revocado o modificado sin causa alguna, por mayoría de votos contados según cuotas capital. — Este Gerente General percibirá en calidad de sueldo la suma que se fije por resolución social, importe que se cargará a "Gastos Generales", de la Sociedad y que podrá ser aumentado, disminuído o en cualquier forma modificado por voluntad de los socios que representen la mayoría de los votos cuotas-capital existentes en esta Sociedad. El Gerente General nombrado en este acto, queda eximido de las prescripciones estipuladas en el Artículo catorce, de la Ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Asimismo por el plazo de dos años a partir de la fecha, nómbrase Gerente de esta Sociedad al socio Señor Alberto Jorge Elizalde, en la extensión que requiere el Artículo trece de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco para que tenga la calidad exigible para actuar válidamente en nombre de la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero y en los juicios en que sea parte, como actora o demandada, iniciados o a iniciarse, a quien expresamente se le confiere las siguientes facultades especiales: Para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente con el socio Gerente General, pueda hacer uso de la firma social y con tal representación en nombre de la Sociedad, litigar en nombre de la misma, ya sea como actora o demandada, en juicios o incidentes, pudiendo ocurrir ante los Señores Jueces, Tribunales Superiores o Inferiores y demás autoridades que competan y correspondan, de cualquier fuero o jurisdicción que sean, con escritos, escrituras, documentos y todo género de pruebas, ponga y absuelva posiciones, solicite y efectúe reconocimientos de firmas y documentos, efectúe transacciones, cobre y perciba, pudiendo realizar pagos no ordinarios y novaciones, formular protestos y protestas, promover querellas y acusaciones, criminales, transfiera o reciba toda clase de bienes, dando y tomando posesión de los mismos, registre e inscriba derechos o concesiones, concurra e intervenga en las juntas de acreedores, judiciales o extrajudiciales, pidiendo verificación de créditos, haciendo impugnaciones y aceptando arreglos o concor-

datos privados o judiciales, adjudicaciones de bienes, otorgando quitas o esperas, con o sin garantías, nombre liquidadores, acepte el cargo de interventor o de liquidador en nombre de la Sociedad, forme parte de sociedades accidentales que se constituyen para la liquidación de los bienes de los deudores, apele, desista, preste y exija cauciones juratorias, juramentos, comprometa en árbitros y amigables componedores con derecho a designar a un tercero en el caso de discordia, deniegue, o admita finiquitos, estime honorarios, pida regulaciones, representando asimismo a la sociedad ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal, inclusive ante el Tribunal de Faltas, de la Comuna con escritos, reclamaciones, peticiones, notas, defensas, pruebas, documentos y realice en fin, todos los demás actos que se requieran para el mejor desempeño de la representación legal conferida. — El nombramiento de Gerente del Señor Elizalde, podrá ser prorrogado por acuerdo de los socios en simple Acta debidamente protocolizada. — Leída que le fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad, conjuntamente con los testigos del acto, que lo son don Luis Risso y don Julio García, ambos son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Heraclio L. Vivié. — M. L. Morillo. — E. P. Vadillo. — A J. Elizalde. — Luis Risso. — Julio García. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido la presente copia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte y dos de Junio, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional, números: setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis, setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete, y el presente, número; setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y tres. — Raspado casados — Este — Leída — Vale. — Hay un sello. — Pedro Saúl Briones. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 295.— e.25|7-Nº 22.209-v.31|7|50

SANTIAGO QUINTEIRO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, convienen los señores Santiago Quinteiro, español, casado, que firma S. Quinteiro; Dolores Gómez de Quinteiro, española, casada, que firma D. Gómez de Quinteiro; Hugo Américo Quinteiro, argentino, soltero, que firma Hugo A. Quinteiro; y Santiago Quinteiro, Hijo, argentino, soltero, que firma Santiago Quinteiro, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Corrientes número un mil setecientos ochenta y uno, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Artículo 1º: Esta sociedad girará bajo la razón social de "SANTIAGO QUINTEIRO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en su negocio, calle Corrientes número un mil setecientos ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Artículo 2º: Su objeto principal será comerciar en el ramo de perfumería por mayor y menor, cepillos, cosméticos y afines, siendo continuadora de los negocios de Santiago Quinteiro, quien transfiere el activo y pasivo, conforme al balance agregado, a la sociedad que se constituye en este acto. — Artículo 3º: La duración de este contrato es por cinco años a contar desde la fecha, transcurridos los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Artículo 4º: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que se divide en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado de la siguiente forma: señor Santiago Quinteiro, un mil cuatrocientas cuotas; señora Dolores Gómez de Quinteiro, quinientas cuotas; señor Hugo Américo Quinteiro, trescientas cuotas; y señor Santiago Quinteiro Hijo, trescientas cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles, provenientes del activo líquido, (según balance al treinta de junio próximo pasado que se agrega) de la extinguida firma Santiago Quinteiro, cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta Sociedad. — Artículo 5º: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Santiago Quinteiro. — El uso de la firma social podrá ser ejercido por cualesquiera de los cuatro socios, en forma indistinta, debiendo obligadamente suscribir sus firmas personales a continuación de la fórmula "Santiago Quinteiro & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones el gerente tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, y aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Artículo 6º: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Artículo 7º: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. —Artículo 8º: Anualmente el treinta de junio se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de las utilidades líquidas corresponderá el cuarenta por ciento al socio señor Santiago Quinteiro, quien podrá retirarlas total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio anual; y el sesenta por ciento restante quedará para los demás socios en la siguiente proporción: veinte por ciento para Dolores Gómez de Quinteiro; veinte por ciento para Hugo Américo Quinteiro y el veinte por ciento restante para Santiago Quinteiro Hijo, siendo convenido expresamente que estos tres socios sólo podrán retirar anualmente hasta el veinte por ciento de lo que les corresponde, quedando el ochenta por ciento restante para aumento de su capital social, hasta que entre los tres, en conjunto y por partes iguales, integren el mismo número de cuotas que el señor Santiago Quinteiro. — A partir de este estado y cuando el capital llegue a Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, podrán todos los socios retirar anualmente sus utilidades. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijeda para la distribución de utilidades. — En caso de una pérdida comprobada de más del veinte por ciento el socio señor Santiago Quinteiro, podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — A los efectos de este artículo y exclusivamente para determinar el retiro del veinte por ciento de los socios señora Dolores Gómez de Quinteiro y señores Hugo Américo Quinteiro y Santiago Quinteiro Hijo, no se computarán los retiros que los mismos hagan durante el ejercicio. — Artículo 9º: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Artículo 10º: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo 11º: El señor Santiago Quinteiro, tendrá derecho a retirar hasta la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional; la señora Dolores Gómez de Quinteiro, hasta la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Hugo Américo Quinteiro, hasta la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Santiago Quinteiro Hijo, hasta la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional. — Estas cantidades que podrán retirar mensualmente se imputarán a una cuenta "Retiros Socios", y se considerarán como anticipo de beneficios. — Artículo 12º: Cualquier divergencia que surgiere entre las partes será ventilada en los estrados judiciales de los Tribunales de la Capital Federal con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción, especialmente el arbitral. — Artículo 13º: A los efectos determinados en el artículo diéz y siete de la Ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por el socio gerente y refrendado por cualesquiera de los otros socios indistintamente, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — En caso de liquidación social ésta se efectuará en forma conjunta por los cuatro socios signatarios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley. — Extendido en cuatro papeles sellados de diez centavos, habilitados números: un millón trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro; un millón trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos veinticinco; un millón trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintiséis; y un millón trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintisiete. Sobre tachado "mensuales" no vale. Firmado: S. Quinteiro. — D. Gómez de Quinteiro. — Hugo A. Quinteiro. — Santiago Quinteiro. — Entre líneas "Sobre tachado" "mensuales" no vale. También vale. — Buenos Aires, 13 de julio. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 430.— e.25|7-Nº 22.163-v.31|7|50

SOCIEDAD INDUSTRIAL METALURGICA BELGA ARGENTINA S. I. M. B. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del doctor Carlos Castro Walker, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de marzo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen, por una parte el señor don Mario Moreno Baez, que firma "M. Moreno Baez", de treinta y nueve años de edad, español, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil veinte y nueve; y por la otra don Primo Rigo, de cincuenta y siete años de edad, italiano, casado en primeras nupcias, domiciliado también en la calle Santa Fe número dos mil veinte y nueve, ambos comparecientes personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y de que el primero Dijo: Que Vende, Cede y Transfiere a favor del otro otorgante, señor Rigo, todas cuantas acciones y derechos tiene y le corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de SOCIEDAD INDUSTRIAL METALURGICA BELGA ARGENTINA S. I. M. B. A., según escritura otorgada ante el autorizante el dos de julio de mil novecientos cuarenta y siete, al folio doscientos noventa y uno vuelto de este Registro, Protocolo correspondiente a ese año, y que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ochenta y uno, folio cuatrocientos sesenta y tres, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe. Bajo de tales conceptos el señor Moreno Baez realiza esta venta, cesión y transferencia, por el precio convenido de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que el señor Moreno Baez, declara haber recibido antes de ahora. de manos del cesionario, en dinero efectivo y a entera satisfacción, por lo que le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma, y en consecuencia le transfiere todas las acciones y derechos que tenía y le correspondían en la referida Sociedad, colocándolo en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma y con arreglo a derecho. Impuesto el señor Rigo de los términos de esta escritura a su favor, manifestó su conformidad y aceptación, agregando que conoce y acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones pactadas en el contrato de la referida Sociedad y hace suyas las obligaciones que tiene contraídas el cedente para con la Sociedad y ante terceros. Presentes también a este acto los señores Luis Pedro José Marpegán, que firma "L. P. Marpegán", de cincuenta años de edad, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Viamonte mil trescientos treinta y siete; y don Fernando Victorio Pedro Valentín, que firma "F. Valentín", de cuarenta y cinco años de edad, belga, casado en primeras nupcias, vecino de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Meeks cuatrocientos, accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y de que Dijeron: Que enterados de los términos de esta escritura, la aprueban en todas sus partes, Agregando: Que como el señor Moreno Baez, que desempeñaba el cargo de Gerente, ha dejado de pertenecer a la Sociedad, por unanimidad conjuntamente con el nuevo socio señor Rigo, nombraban para ocupar dicho cargo al socio señor Valentín, con las mismas atribuciones que tenía su anterior. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos don Ramón O. Barros y don Roberto F. Rodríguez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Moreno Baez. — Primo Rigo. — L. P. Marpegán. — F. Valentín. — R. O. Barros. — R. F. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Arturo F. Gonzales. — Concuerda con su escritura matriz número sesenta y dos, que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y ocho vuelto del Registro cuarenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para el comprador expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón novecientos tres mil seiscientos diez y siete y el presente, un millón novecientos tres mil seiscientos diez y ocho, los que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Arturo F. González. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 170.— e.25|7-Nº 22.214-v.31|7|50

SEDERIA ROCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Sedería Roca, Sociedad

de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 350.000.00. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los que suscriben, señores Manuel Scheinfeld, ruso, con domicilio en la calle Avda. Córdoba número tres mil ciento ochenta y nueve, segundo piso, departamento "E", Samuel Ostrovich, argentino, con domicilio en la calle San Eduardo número cincuenta y nueve, primer piso, departamento "D", Alfredo Manzano, español, con domicilio en la calle Gral. Artigas número dos mil novecientos treinta y uno, Félix Lipesker, argentino, con domicilio en la calle Pasteur número trescientos cuarenta, Santos S. Lipesker, argentino, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número dos mil doscientos cuarenta y cinco, departamento cinco, Luis Scheinfeld, argentino, con domicilio en la calle Humahuaca número cuatro mil trescientos ochenta primer piso, departamento "D", Germán Lipesker, argentino, con domicilio en la calle Avda. Córdoba número tres mil ciento ochenta y nueve, segundo piso, departamento "D", Simón Scheinfeld, argentino, con domicilio en la calle Avenida Córdoba número tres mil ciento ochenta y nueve, departamento "E" y Moisés Scheinfeld, argentino, con domicilio en la calle Humahuaca número cuatro mil trescientos ochenta, primer piso, departamento "D", "todos mayores de edad", convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las prescripciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones siguientes: Primero: A partir del día dos de Mayo del corriente año los nombrados declaran constituída la sociedad "SEDERIA ROCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se domiciliará en esta Capital, calle Rivadavia número tres mil setecientos setenta y ocho. — Segundo: Esta sociedad tendrá una duración de diez años. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa de sedas, lanas, algodones y anexos en general, tanto al por mayor como al por menor. A tales efectos y sin perjuicio de su carácter comercial, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, y a los fines del cumplimiento del mismo, lo siguiente: comprar y vender inmuebles al contado, o a plazos, aceptando y constituyendo hipotecas por los saldos de precios que se queden adeudando o por el precio total o bien tomando a su cargo el pago de las que ya existan constituídas; dar y tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o sin ella, al igual que prendaria, a los plazos, con el interés y condiciones que juzgue convenientes, recibir y dar inmuebles en arrendamiento, aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago de lo que se le deba; asimismo la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias como ser: tomar dinero en préstamo, con garantía o sin ella, ya sea de los Bancos oficiales o particulares, aceptando las condiciones de práctica de estas instituciones; podrá solicitar créditos en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas corrientes, y girar sobre ellas, endosar documentos o papeles de terceros, podrá ceder, dar y tomar en garantía, en prenda y en locación toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, valores, acciones, fondos públicos, cédulas u otros títulos o papeles de comercio. En general y en particular la sociedad podrá celebrar toda y cualquier clase de actos permitidos por las leyes que se vinculen a su objeto y desenvolvimiento, pues la presente enumeración es simplemente enunciativa o ejemplificativa, y de ningún modo limitativa. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben e integran en este acto, en especies según balance e inventario adjunto, de la siguiente manera y proporción: Manuel Scheinfeld, cincuenta cuotas que representan la cantidad de cincuenta mil pesos nacionales; Samuel Ostrovich, treinta cuotas que representan la suma de treinta mil pesos nacionales, Alfredo Manzano, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos nacionales; Félix Lipesker, cuarenta cuotas que son cuarenta mil pesos nacionales; Santos S. Lipesker, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos nacionles; Luis Scheinfeld, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales, Germán Lipesker, veinte cuotas que representan veinte mil pesos nacionales; Simón Scheinfeld, cincuenta cuotas que son cincuenta mil pesos nacionales y Moisés Scheinfeld, veinte cuotas que son veinte mil pesos nacionales. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los señores Luis Scheinfeld, Manuel Scheinfeld y Germán Lipesker, quienes por este acto son designados gerentes de la misma con todas las atribuciones inherentes al cargo que señala el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A estos efectos tendrán el uso de la firma social actuando dos de ellos en forma conjunta, firmando con sus firmas particulares precedidas de una leyenda que expresará "Sedería Roca, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. pesos 350.000.00" y seguida de la doble aclaración "Socio Gerente". El uso de la firma social se hará en todas las operaciones vinculadas al objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas o garantías por terceros. El mandato para administrar comprende, además de los objetos expresados los siguientes: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; enajenarlos o gravarlos con derecho de prenda comercial, civil o agraria o con registro, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes, materia del acto o contrato, Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, con sujeción a leyes o reglamentos. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía; hacer o aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos total y parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: La sociedad será fiscalizada por la asamblea de socios que se llevará a cabo semestralmente, especialmente convocada por los gerentes para dar cuenta de los negocios sociales. Las extraordinarias se convocarán cuando lo soliciten socios que representen la mayoría del capital. En ambos casos la convocatoria se hará mediante telegrama colacionado, por lo menos con diez días de anticipación. Bastará asimismo la simple notificación personal realizada en el libro de actas de la sociedad, con igual anticipación. Las resoluciones serán tomadas por los socios que por su voto representen la mayoría del capital. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de Mayo se practicará un inventario y balance general. De las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá un cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital social, destinado al fondo de reserva legal. Del resto de las utilidades se amortizará anualmente el veinte por ciento de la llave del negocio si la hubiere, procediéndose por lo demás, de acuerdo a las prácticas contables en cuanto a las bases para la formación de los balances. — Octavo: Las utilidades y las pérdidas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán por objeto principal, una vez realizados los balances anuales; la discusión y aprobación de los mismos, procediéndose por lo demás, de acuerdo a los puntos incluídos en el orden del día. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los gerentes designados por este contrato, quienes actuarán en la forma ya establecida, o él o los gerentes que hubieren en la época de la liquidación. Oportunamente y por asamblea convocada a este efecto se determinará la forma de la partición de los bienes sociales. — Undécimo: La cuota social no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sino en el caso de no hacerse cargo de la misma alguno o varios de los socios actuales. — En este sentido el socio que deseare separarse deberá ofrecer sus cuotas a los demás al precio establecido en este contrato y en caso de no haber interés en la compra podrá ofrecerlas a terceros, procediéndose de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimosegundo: En caso de lo establecido en el artículo anterior el retiro sólo podrá realizarse después de transcurrido un año desde la vigencia de este contrato, debiendo ser notificados los demás socios con sesenta días de anticipación al cierre del ejercicio. — Décimotercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos podrán optar entre continuar en la sociedad o retirar su aporte con las utilidades correspondientes. En el primer caso unificarán su representación actuando ya sea por sí o por mandatario, en el segundo la sociedad tendrá seis meses de plazo, a fin de restituir a los herederos su haber. — Décimocuarto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato será sometida a árbitros, arbitradores amigables componedores, que serán designados uno por cada parte, y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Este Tribunal procederá sin forma de juicio. — Décimo Quinto: Bajo las cláusulas que anteceden y que las partes se obligan a cumplir fielmente, previa lectura y ratificación, se firman diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires y en testimonio de su absoluta conformidad por los contratantes. — Manuel Scheinfeld. — Samuel Ostrovich. — Alfredo Manzano. — Felipe Lipesker. — Santos S. Lipesker. — Luis Scheinfeld. — Germán Lipesker. — Simón Scheinfeld. — Moisés Scheinfeld.

Buenos Aires, 19 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 490.— e.25|7-Nº 22.205-v.31|7|50

"T"

TECNOQUIMICA LATINO AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que Cometarsa, Construcciones Metálicas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cede a Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, las quince cuotas de mil pesos cada una, de que es titular en TECNOQUIMICA LATINO AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de quince mil pesos moneda nacional, y, en consecuencia el artículo 4º del contrato social quedará redactado de la siguiente manera: "El capital social es de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), dividido en cien (100) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) suscriptas de la siguiente forma: Santa María, Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria: sesenta (60) cuotas; Elina, Electro Industrial Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial: quince (15) cuotas; y Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial: veinticinco (25) cuotas. Los socios han integrado totalmente el capital suscripto", todo de acuerdo a los términos del contrato privado de fecha 30 de junio de 1950. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 80.— e.25|7-Nº 22.208-v.31|7|50

TECNOVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 27 de junio de 1950, pasada por ante el escribano Alfonso M. Romanelli, ha sido prorrogado el plazo de duración de la sociedad "TECNOVAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por cinco años más a partir del 4 de junio de 1950. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40.— e.25|7-Nº 22.211-v.31|7|50

"V"

VIRGILIO FOSSATI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 989 vto. — Reg. Nº 39. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen los señores: don Virgilio Luis Augusto Fossati, quien acostumbra también llamarse y actuar como "Virgilio Fossati", de nacionalidad italiano, de sesenta y nueve años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo número ciento veinte y uno; doña Isabel Angela Francisca Fossati de Serigna, argentina, casada, de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en la calle General Roca mil cuatrocientos treinta y seis, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí, don Siro Virgilio Fossati, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil ciento veinte y cuatro; don Aldo Virgilio Fossati, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Obligado número mil setecientos setenta y nueve; doña Emma Hortensia Fossati de Macques, argentina, casada, de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz númreo ciento cincuenta y nueve; don Roberto Virgilio Fossati, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número dos mil doscientos cincuenta y tres, y don Hugo Virgilio Fossati, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, habilitado judicialmente para ejercer el comercio, como se dirá más adelante, domiciliado en la calle Cabildo número ciento veinte y uno, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley especial número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha y con efecto al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de: "VIRGILIO FOSSATI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, siendo la expresada Sociedad, continuadora de la empresa individual de Virgilio Fossati que funcionaba con anterioridad explotando la Fábrica de Medias, con domicilio en la calle Bonpland número mil setecientos cuarenta y cinco. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye especialmente la explotación de la fabricación y venta de medias en general, hilados, tejidos y artículos afines, pudiendo también dedicarse a los negocios de importación y exportación, compra y venta de inmuebles, administración de propiedades, representaciones, consignaciones y comisiones y cualquiera clase de operaciones económicas, financieras, relacionadas con la industria y comercio en general. — La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o depósitos, en cualquier punto del país y en el extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad se establece en veinte y cinco años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatro mil cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Virgilio Luis Augusto Fossati o Virgilio Fossati, dos mil ochenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea un total de dos millones ochenta mil pesos moneda nacional, doña Isabel Angela Francisca Fossati de Serigna trescientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean trescientos

veinte mil pesos moneda nacional; don Siro Virgilio Fossati trescientos veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional, don Aldo Virgilio Fossati, trescientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional; doña Emma Hortensia Fossati de Macques trescientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional, don Roberto Virgilio Fossati, trescientas veinte cuotas de un mil pesos cada una; o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional; y don Hugo Virgilio Fossati, trescientos veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional. — Todo el referido capital se encuentra íntegramente suscripto e integrado con los bienes que aporta el señor Virgilio Fossati y provenientes de su anterior negocio, ya relacionado, consistentes en inmuebles, muebles, maquinarias, instalaciones, rodados, útiles, dinero en Bancos y caja y con los saldos de las cuentas particulares existentes al primero de Enero del corriente año de pertenencia de los demás comparecientes, en un todo de acuerdo al balance practicado al efecto, el que es firmado por los comparecientes y forma parte integrante de este contrato, dándose por transferidos los inmuebles como se dirá más adelante, doy fe. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores don Siro Virgilio Fossati y don Aldo Virgilio Fossati, los cuales quedan designados Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — En caso de ausencia o imposibilidad material de cualquiera de los Gerentes la firma del otro deberá ser acompañada por la del socio don Roberto Virgilio Fossati, o por la de don Hugo Virgilio Fossati, a quienes se les faculta desde ya a tales efectos, revistiendo en dichos casos el cargo de Gerentes, pudiendo solamente firmar independientemente para el endoso de cheques bancarios, giros, o depósitos. — Los Gerentes en la forma establecida podrán usar de la firma social en todos los asuntos, u operaciones comerciales o que se relacionen con el giro social no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas a terceros ni sus fianzas, comprendiendo del mandato en administración las siguientes facultades: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y con cualquier otro Banco Oficial o particular, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto, o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, girar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y o cualquier otro documento comercial y su renovación; ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; dar fianzas en juicio para asegurar los bienes de la Sociedad; hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar de jurisdicción, y celebrar todos los demás actos de administración y enajenación que se reputen necesarios o convenientes para los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — b) Representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos de la Nación o de las Provincias, Instituciones autárquicas, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Municipalidades, Justicia de Trabajo, Cámaras de Alquileres y de Conciliación, Secretarías, Ministerios, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Aduanas, Juntas de Abastecimiento y Consumo; de Fijación y regulaciones de precios, y cuantos más existan, sus Delegaciones y Dependencias, pudiendo presentar toda clase de peticiones, notificarse de resoluciones, apelarlas, solicitar testimonios, y agotar la vía administrativa en procura del allanamiento de sus intereses pudiendo representarla independientemente cualesquiera de los Gerentes. — c) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, y aceptar, firmar y otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas que fueren necesarias, con las cláusulas de estilo, y las que se requieren en cada caso especial. — d) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquier empleado de la Sociedad. — e) Crear los empleos que se juzguen necesarios, y fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones, y f) Convocar a Asambleas o reuniones de socios, realizando además todos cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios o convenientes al mejor desempeño de este mandato. — Sexta: Los Gerentes percibirán la asignación que la asamblea de socios establezca, lo que deberá hacerse en la primera reunión que celebre. — Dichas asignaciones se imputarán a gastos generales. — Séptima: Todos los años al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, y estado demostrativo de pérdidas y ganancias. — Las utilidades que produjera la Sociedad previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, y la suma que se fije para las amortizaciones legales y leyes de Previsión y Sociales, serán distribuídas entre los socios en las siguientes proporciones: a don Virgilio Fossati, el treinta y cinco por ciento; a doña Isabel Angela Francisca Fossati de Serigna el ocho por ciento; a don Siro Virgilio Fossati el once por ciento; a don Aldo Virgilio Fossati el catorce por ciento; a doña Emma Hortensia Fossati de Macques, el ocho por ciento; a don Roberto Virgilio Fossati el diez por ciento; a don Hugo Virgilio Fossati el nueve por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idénticas proporciones. — Octava: La Sociedad deberá llevar además de los libros de comercio, un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán todas las resoluciones de las Asambleas de los socios, las que deberán verificarse por lo menos cuatro veces al año. — Los socios podrán en cualquier momento revisar los libros de Contabilidad, que serán llevados con las normas que indican las Leyes Contables, e interiorizarse de la marcha de la Sociedad. — Los socios no podrán actuar en la Sociedad por medio de representantes, y toda resolución se tomará por la mayoría de votos, representando cada socio un voto. — Novena: Las cuotas no podrán ser cedidas a personas ajenas a la Sociedad sin el consentimiento de los socios, en cuya eventualidad deberán ofrecer previamente su venta a igual precio a los demás socios, y si ésta no fuera aceptada, quedarán en libertad de acción. — Décima: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier motivo, la misma se efectuará por dos de los socios conjuntamente, nombrados por mayoría de votos, los que actuarán como liquidadores, usando en la razón social el aditamento "en liquidación", no pudiendo realizar nuevas operaciones y concretando su actuación a pagar el pasivo y realizar el activo, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Undécima: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera u ocurriera la incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes procederán a efectuar un balance general e inventario al día del deceso o declaración de la incapacidad, para determinar el haber del causante y la sociedad deberá continuar entre los sobrevivientes o capaces y los sucesores o representantes de aquél, quienes unificarán la personería mediante un solo representante el que actuará en la Sociedad en reemplazo del causante. El nombramiento del representante deberá hacerse dentro de los sesenta días hábiles de ocurrido el deceso o declaración de incapacidad. — Duodécima: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o alguno de éstos y los sucesores representantes del fallecido o incapaz, sea durante el término de duración del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación o se refieran a sus derechos u obligaciones y a la interpretación de este contrato o alcance de sus cláusulas y condiciones, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán de antemano un tercero para el caso de discordia y su fallo será inapelable. El señor Virgilio Luis Augusto Fossati que acostumbra llamarse y firmar "Virgilio Fossati", en su carácter de padre legítimo del menor Hugo Virgilio Fossati, de acuerdo a lo mencionado al comienzo, manifiesta: Que no obstante hallarse en trámite la autorización judicial para que su hijo ejerza el comercio, por ante el Juzgado en lo Comercial a cargo del doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Labougle, consiente expresamente en que el mismo ejerza el comercio, por estar encuadrado en el artículo diez del Código de Comercio, haciendo esta manifestación bajo juramento, por ante mí, de que doy fe, como así también agrega, que transfiere en pleno derecho y propiedad los siguientes inmuebles que figuran a su exclusivo nombre, a la nueva Sociedad "Virgilio Fossati e hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que de acuerdo a la cláusula cuarta formen parte del capital social; a saber: a) Dos lotes de terreno situados en la zona Norte de esta Capital, Circunscripción diez y siete, Parroquia de Palermo, con frente a la calle Bonpland entre las de San Salvador y Honduras, designados como lotes números cinco y seis de la manzana treinta y dos, que citan sus antecedentes, los que por hallarse unidos miden: Diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente al Nord Oeste; por treinta y siete metros cuarenta y seis centímetros de fondo en el costado Sud Oeste y treinta y siete metros noventa y tres centímetros en su costado Nord Este, lo que hace una superficie de seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados, ochenta y tres decímetros cuadrados, lindando: Por su expresado frente con la calle Bonpland, por el fondo con propiedad del doctor Cándido Santiago Roca y otros, por el Sud Oeste con parte del lote siete y por el Nord Este con el lote cuatro. Le corresponde: a don Virgilio Luis Augusto Fossati, por compra que hizo a don Cándido Santiago Rocca, por sí, y además en nombre de Teresa Victoria Rocca de Vilar, doña María Concepción Rocca de Rossignoli, don José María Rocca, don Francisco Alberto Rocca, don Miguel Luis Rocca y doña María Luisa Rocca, según escritura de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Camilo Rodríguez, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la zona Norte, al tomo novecientos treinta y cinco, folio cuatrocientos noventa y cinco, finca número ciento cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro. — b) Una finca ubicada en la zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de Palermo, Circunscripción diez y siete, con frente a la calle Bonpland número mil setecientos setenta y uno y mil setecientos setenta y tres entre las de Honduras y San Salvador, edificada en el lote de terreno designado con el número cuatro, el cual forma parte de la manzana treinta y dos de otro plano anterior y se compone su extensión de: Ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord Oeste, por treinta y ocho metros diez y seis centímetros de fondo en el costado Nord Este, y treinta y siete metros noventa y tres centímetros en el del Sud Oeste, lo que forma una superficie de trescientos veintinueve metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados, lindando: por el frente con la calle Bonpland, por el fondo con propiedad de la sucesión de don Manuel Rocca, por el Nord Este con el lote tres y fondos del treinta y siete y treinta y ocho, y por el Sud Oeste con el lote cinco. Le corresponde a don Virgilio Luis Augusto Fossati, por compra que hizo a don Marcos Albareda, según escritura de fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, ante el Escribano de esta ciudad don Claudio De Mateo, la que en testimonio que para este acto tengo a la vista se inscribió en el Registro de la Propiedad en la zona Norte, tomo ochocientos treinta y dos, folio doscientos cuarenta y tres, finca número ciento cuarenta y un mil quinientos cuarenta y uno, doy fe. — c) Una fracción de terreno situada en la zona Norte de esta ciudad, Circunscripción diez y seis, Parroquia de Palermo, calle Bonpland entre las de Honduras y San Salvador, dando frente también a la calle Honduras entre las de Bonpland y Fitz Roy, formada por los lotes siete, ocho, nueve y catorce, de la manzana treinta y dos, y se compone de veinticinco metros noventa y ocho centímetros de frente al Nord Oeste sobre la calle Bonpland treinta y siete metros cuarenta y seis centímetros en el costado Nord Este lindando con el lote seis, cincuenta y dos metros, cincuenta y un centímetros en el costado Sud Este hasta dar con la línea de la calle Honduras, lindando con parte del lote treinta y seis y con el lote quince, ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste sobre la calle Honduras, veintiséis metros cincuenta y cuatro centímetros en el costado Nord Oeste por donde linda con el lote trece y fondos del diez y veintiocho metros sesenta y un centímetros al Sud Oeste hasta dar con la línea de la calle Bonpland, lindando: con el lote diez. Le corresponde a don Virgilio Luis Augusto Fossati, por compra que hizo a don Cándido Santiago Rocca, por sí y sus hermanos doña Teresa Victoria Rocca de Vilar, María Concepción Rocca de Rossignoli, María Luisa Rocca de Candia, don José María Rocca, don Francisco Alberto Rocca y don Miguel Luis Rocca, de acuerdo a la escritura de fecha ocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Camilo J. Rodríguez, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la zona Norte, tomo mil cuatrocientos setenta y cinco, folio ciento veinticuatro, finca número ciento ochenta y tres mil doscientos veinte y cinco, doy fe. — y d) Una finca ubicada en la zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de Palermo, Circunscripción diez y siete, con frente a la calle Bonpland número mil setecientos quince, y mil setecientos diez y siete entre las de Honduras y San Salvador, edificada en el lote de terreno designado con el número diez de la manzana treinta y dos, compuesta su extensión de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord Oeste, por veintiocho metros sesenta y un centímetros de fondo en el costado Nord Este y veinte y ocho metros sesenta y dos centímetros en el costado Sud Oeste, teniendo en su contrafrente al Sud Este igual extensión que en su frente o sea una superficie de: doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados, lindando: al frente con la calle Bonpland, por el fondo con parte del lote catorce, por el Nord Este con parte del lote nueve, y por el Sud Oeste con el lote once y fondos del trece, siendo medianeros sus muros divisorios. Le corresponde a don Virgilio Fossati, por compra que hizo a don José Bertero en fecha tres de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, ante el escribano de esta Ciudad don David P. Rocca, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la zona Norte, tomo mil setecientos cuatro, folio ciento setenta y cuatro, finca número ciento cuarenta y tres mil ochocientos noventa y ocho, doy fe. Con los certificados que se incorporan a la presente se justifica: Que lo deslindado cuyo dominio consta no reconocen hipotecas, embargos, locación u otros derechos reales ni su titular se encuentra inhibido de disponer de sus bienes, no adeudándose suma alguna por impuestos de contribución territorial hasta el corriente año inclusive, ni impuestos municipales, afirmados, cercos y aceras, ni por servicios vencidos a las obras sanitarias de la nación hasta la fecha, habiéndose cumplido con el artículo cincuenta y tres de la Ley veinte y nueve mil ciento setenta y seis, año cuarenta y cuatro, ratificada por Ley doce mil novecientos veintiuno, tomando a exclusivo cargo de la nueva Sociedad todas y cada una de las obligaciones del negocio de don Virgilio o Virgilio Luis Augusto Fossati, ya relacionado al comienzo. — Bajo tales conceptos deja por transferidas en pleno dominio a "Virgilio Fossati e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" las propiedades anteriormente relacionadas, reconociendo en la misma, los derechos de posesión y dominio y obligándose a la evicción y saneamiento conforme y con arreglo a derecho, y estableciendo como

importe del valor de las mismas la suma total de trescientos noventa y cinco mil trescientos setenta y dos pesos moneda nacional con nueve centavos de curso legal, que es valor de adjudicación por balance, siendo el valor asignado por contribución territorial la suma de quinientos ocho mil pesos moneda nacional. — Bajo tales causales, las partes dejan por constituída la presente Sociedad que se obligan a respetar e inscribir en forma. — Previa lectura y ratificación, la firman por ante mí y los testigos don Agustín Badaracco y don Jaime C. Pérez, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Virgilio Fossati. — Isabel Fossati de Scrigna. — Sirio F. Fossati. — Aldo Fossati. — Emma F. de Macques. — Roberto V. Fossati. — Hugo V. Fossati. — Tgo.: Agustín Badaracco. — Tgo.: Jaime C. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y nueve vuelto del Registro número treinta y nueve de mi adscripción e interinamente a mi cargo, doy fe. — Sobre raspado: Fossati — de — Scrigna — Paz — seiscientos — agencias — trescientos — pudiendo — extrajudiciales — Rodríguez — de Scrigna — Vale. — Testado: con — No vale. — Corregido "Dr" vale. — Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 840.— e.25|7-Nº 22.189-v.31|7|50

AVISOS DIVERSOS

KINBAUM — FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones

Se hace saber durante el término de tres días, que el directorio en su sesión del 15 de marzo de 1950, resolvió el aumento del capital autorizado en la suma de $ 400.000 m|n., elevándolo de $ 600.000 m|n. a $ 1.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 18.— e.25|7-Nº 22.249-v-27|7|50

GRINGERG E HIJO
Limitada Sociedad Anónima de Eléctricidad y Radiotelefonía

El directorio hace saber a los señores accionistas que a partir del día 26 de julio de 1950, se procederá al canje de los títulos actualmente en circulación, por nuevos títulos, en las oficinas de la compañía, calle Corrientes 1824, Capital Federal. — El Directorio.

$ 6.— e.25|7-Nº 22.239-v-25|7|50

ROCARIAL
S. A. Inmobiliaria, Industrial y Comercial

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4 de sus estatutos, hace saber que ha emitido las series M, N, O, P, de acciones ordinarias, de $ 500.000 cada una, con lo que ha sido elevado su capital a $ 8.000 000 (ocho millones de pesos). Está abierta la suscripción en Cabildo 555. — El Directorio.

$ 18.— e.25|7-Nº 22.201-v-27|7|50

TEXTILES FAST, S. A.
Año del Libertador General San Martín

Se hace saber por tres días que el Directorio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6º del estatuto, resolvió emitir las series 5 a 10 en acciones ordinarias y las series 11 a 20 en acciones preferidas de $ 100.000.— cada una. — El Directorio.

$ 12. — e.24|7-Nº 22.058-v.26|7|50

MANUFACTURA ELECTRICA
Sociedad Anónima (M.E.S.A.) Industrial y Comercial

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 3.000.000.— emitiendo dos nuevas series de acciones ordinarias y al portador de $ 1.000.000.— cada una, las cuales están a disposición de los señores accionistas para su suscripción.

$ 15. — e.24|7-Nº 22.042-v.26|7|50

EMPRESA AUGE, DREYFUS & CIA.
Sociedad Anónima Cinematográfica

Se comunica a los poseedores de acciones ordinarias de la Empresa Augé Dreyfus & Cía., Sociedad Anónima Cinematográfica, que según lo resuelto en la Quinta Asamblea General Ordinaria del día 21 de junio último, se abonará a partir del día 28 de julio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín el 6 % como dividendo del quinto ejercicio comercial. — Es agente pagador, el Banco Francés del Río de La Plata.

$ 20.— e.24|7-Nº 22.117-v.28|7|50

SALEM Y CIA.
Soc. Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber que Salem y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial con domicilio en TUCUMAN 2575, Capital, ha resuelto emitir la novena serie de acciones nominativas por valor de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional. Escribano Ernesto García Díaz, Florida 461, Capital.

$ 12.— e.21|7-Nº 22.002-v.25|7|50

CURTIEMBRE "LA GENERAL PAZ"
Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días a los accionistas de esta Sociedad Anónima, que por escritura otorgada ante el escribano público don José Steinman y dentro del capital oportunamente aumentado de $ 1.000.000 a $ 1.500.000, se ha resuelto emitir cinco series de quinientas acciones ordinarias cada una, de cien pesos m|n. cada acción y cinco series de quinientas acciones preferidas, de valor nominal también de cien pesos m|n. cada acción. — Buenos Aires, Julio 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 21.— e.21|7-Nº 21.977-v.25|7|50

BOLSARPIL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se hace saber que el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado a $ 2.300.000 moneda nacional y que se ha resuelto la emisión de una nueva serie (B) de 1.150 acciones ordinarias. Los accionistas deberán ejercer el derecho que para la suscripción de dichas acciones les acuerda el art. 5º del estatuto social dentro de los 5 días siguientes al último de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 18.— e.21|7-Nº 22.031-v.25|7|50

SACCOL S. A.
Comercial e Industrial
Año del Libertador General San Martín

De conformidad al artículo 4º de los estatutos sociales se pone en conocimiento de los Sres. accionistas que por resolución del Directorio de fecha 12 de Junio de 1950, se ha emitido la 3ª serie de acciones, representada por 3.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 nominales cada una. — El Directorio.

$ 15.— e.21|7-Nº 22.038-v.25|7|50

VOLTA, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se avisa a los accionistas de Volta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que por resolución del directorio en su reunión del 28 de junio de 1950, se abre a suscripción las series 22, 23 y 24 de 1.000 acciones ordinarias cada una, de m$n. 100, nominales cada acción al portador y a la par para integración inmediata, debiendo los tenedores de acciones ejercer su derecho de preferencia de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos. - El Directorio.

$ 21.— e.21|7-Nº 21.954-v-25|7|50

"SETTEPASSI HNOS."
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Florida Nº 981. — Buenos Aires

Se hace saber por tres días que por resolución del directorio del 14 de junio ppdo., y con arreglo a los Arts. 4º a 7º de los estatutos sociales, se han emitido las cuatro últimas series de acciones privilegiadas de la clase A, Nros. 4 al 7, y las siete series de acciones ordinarias que comprenden la clase B, Nros. 1 al 7, por $ 400.000 m|n. y pesos 700.000 m|n., respectivamente. — El Directorio.

$ 15.— e.21|7-Nº 21.953-v-25|7|50

GRAFEX, S. A.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

El directorio comunica que ha aumentado el capital autorizado a m$n. 35.000.000, mediante la emisión de m$n. 10.000.000, de acciones preferidas, 7 o|o. con participación adicional, sobre cuyo destino se informará oportunamente a los señores accionistas.

$ 12.— e.21|7-Nº 21.947-v-25|7|50

EL ARRAIGO
S. A. Comercial - Financiera - Industrial

Se avisa a los señores accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo tercero de los estatutos que se han emitido m$n. 600.000 en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 21.— e.20|7-Nº 21.910-v.28|7|50

JOLUCA
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que se ha dispuesto ampliar el capital hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) a los efectos del ejercicio de la opción de suscripción establecido por el artículo tercero de los estatutos. — José Imbrosciano, Presidente.

$ 28.— e.20|7-Nº 21.911-v 28|7|50

Carlos Yeregui, martillero designado en los autos "Puentes Walter Roberto c| Francisco Pascuzzo s|disolución y liquidación sociedad, que tramita por ante el Juzgado Comercio Nº 5, a cargo doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Domingo López Saavedra. — Comunica Reclamo Ley 11.867, en Avenida R. S. Peña 651, esc. 63. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 30.— e.19|7-Nº 21.817-v.25|7|50

CERVECERIA PALERMO, S. A.
(En Liquidación)

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, avisamos al público que en virtud de la denuncia formulada por el Sr. Mario V. López Gazcón, en representación del Sr. Armando Levy y otros, según escritura pública del 6 de octubre de 1948, pasada ante el escribano Sr. Jorge A. Sanguinetti, han quedado suspendidos los efectos ordinarios de los títulos emitidos por esta sociedad, que se detallan a continuación:

Sesenta títulos de una acción números: 7157 - 41869 - 47531 - 52747 - 68320/59 - 68415/16 - 68422/23 - 68681 - 69772 - 77895/96 - 102122 - 111292 - 112913 - 118390|94.

$ 240.— e.29|6-Nº 20.440-v.2|8|50

LEY 11.867

REMATES

Francisco Mauro, martillero, rematará el Jueves 27 de Julio de 1950 las existencias, mercaderías, muebles y útiles del despacho y fraccionamiento de vinos de Vázquez & Peña, sito en la calle BEBEDERO 4386. — Reclamos en mis oficinas Uruguay 344, 38-2253, domicilio de las partes. Buenos Aires, Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.21|7-Nº 22.037-v.27|7|50

Avisa: P. R. Spinelli e Hijo, rematadores y balanceadores públicos, que el día 5 de agosto de 1950 procederán a la venta en remate de las instalaciones y existencias del comercio de electricidad y radio, propiedad del señor Victorio Canuti, situado en la calle CONGRESO 4783, Cap. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Cabildo 4220, Cap. Federal.

$ 15.— e.20|7-Nº 21.903-v.26|7|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 27 de julio de 1950 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de heladeras metálicas, sita en ALVAREZ JONTE 5162 propiedad de Moisés y José Salomonsky, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.19|7-Nº 21.811-v.25|7|50

ARMANDO D. LORENZO

Por Cesación de Negocio. Orden Livio Sommadossi, domiciliado en Viamonte 1758, remataré las existencias de la carnicería de su propiedad ubicada en la calle CABELLO 3700. Sin base. El lunes 31 de Julio a las 15 horas en el mismo local. Se rematarán únicamente bienes muebles. — Reclamos de ley, domicilio del vendedor. — Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.24|7-Nº 22.161-v.28|7|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Se hace saber por cinco días que el negocio de venta de hierros en general para construcciones e industrias, de don José Federico, con domicilio en la calle Avenida Corrientes 5874, se transfiere en su activo y pasivo a la sociedad "Casa Federico" de Federico y Fischer, integrada por los socios José Federico y Leivy Fischer, con sede social en la AVENIDA CORRIENTES 5874 de la Capital. Reclamaciones de ley, estudio del doctor Manganiello, calle Uruguay 344 Piso 4º H, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.25|7-Nº 22.199-v.31|7|50

J. Alberto Yáñez, Martillero Público, Oficinas Avda. Belgrano Nº 1308, 3º F, avisa que Abel Goncalves y Tomás Rodríguez, venden a Francisco y Bautista Vázquez el negocio del ramo de lunch, despacho de cervezas y vinos, sito Avda. CORDOBA Nº 3105, Capital. Recl. ley mi oficina.

$ 15.— e.25|7-Nº 22.185-v.31|7|50

Se hace saber que doña Elisa Rolando de Lamarra, doña Nelly Lamarra, y doña Hilda Lamarra, domiciliadas en la calle Recuero número 2136, venden a la "Editorial Hispano Americana Sociedad Anónima, H.A.S.A." con domicilio en la calle Alsina número 731, el negocio de Fotograbados instalado en la calle ALSINA números 2072 y 2074, Capital Federal, por escritura a otorgarse por ante el Escribano Jorge José Sivori, con oficina en la Avenida de Mayo 975 piso 3, ante quien deberán formularse los reclamos de ley. Buenos Aires, 20 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 30.— e.25|7-Nº 22.183-v.31|7|50

Se hace saber por el término de ley que Emilio Fleischman Simone, vende su negocio de sastrería y taller de confecciones, establecido en MARIANO ACOSTA 1302, a "Zangari y Compañía", Sociedad Comercial Colectiva (en formación). Reclamos de ley en el domicilio constituído por las partes en Mariano Acosta 1302.

$ 15.— e.25|7-Nº 22.200-v.31|7|50

"C"

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, establecido esta Capital, calle CABILDO números 3056|58. Interpónganse reclamaciones término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Maximino Sampayo e Hipólito García. Cabildo 3056. Compradores: Francisco López López, Manuel José Barbazan y Lindolfo Raúl Palaoro, Rojas 1285.

$ 20.— e.25|7-Nº 22.169-v 31|7|50

M. Ardáiz y Cía., Balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Alfredo Tomás vende a Juan Pedro Tomás la mitad parte del negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas por copas que conjuntamente con éste tenía en la calle CASEROS Nº

2502 esquina MANUEL GARCIA, domicilio de ambas partes y reclamos ley, haciéndose cargo de activo y pasivo el Sr. Juan Pedro Tomás. Julio 20, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.25|7-Nº 22.245-v.31|7|50

M. Ardáiz y Cía., Balanceadores, oficinas Uruguay 251. T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel Osorio, Julián Varas y Gervasio Acevedo, venden a Indalecio Fernández, Domingo Martina y José María Alvarez el bar, pizzería y heladería "Colón" sito en la calle CORDOBA Nº 3945, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Julio 20, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.25|7-Nº 22.241-v.31|7|50

Se comunica al comercio que José Mazzeo vende su negocio de taller de compostura de calzado sito en esta capital calle CARLOS CALVO Nº 1267 a los señores Santiago García y Jaime Díaz. Reclamo de ley en el mismo negocio.
$ 10.— e.25|7-Nº 22.248-v.31|7|50

"CH"

Norberto J. Podestá, Corredor Público matriculado, con oficinas Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, avisa que con su intervención José Fernández, Cosme Ciccio y Alberto Oliveira, venden a Nicolás Alvarez y Modesta Mercedes Alvarez su negocio de panadería mecánica, CHORROARIN 1070|72.
$ 15.— e.25-7-Nº 22.179-v.31|7|50

Manfredo Rohr comunica que transfiere su negocio talleres Chile a la sociedad colectiva que forma con el señor Roberto Carlos Rath. Domicilio de las partes el mismo negocio calle CHILE Nº 1241. Reclamos de ley: Escribanía Colman, Av. de Mayo 633.
$ 10.— e.25|7-Nº 22.215-v.31|7|50

"E"

Se hace saber por cinco días que Vicenta E. de Ansorena domiciliada en Esmeralda 871, vende a Teresa Estrella Salerno, domiciliada en Amenábar 1567, el negocio hotel sito en ESMERALDA 871, de esta Ciudad. Reclamos de ley Lavalle 1473, Piso 6º, Esc. 604, donde constituyen domicilio ambas partes.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.186-v.31|7|50

"G"

Se hace saber la disolución de la sociedad "Alessi y Compañía Sociedad en Comandita", cuyo objeto es la explotación y comercialización de Industrias grasas y esteáricas, con domicilio en la calle GUARDIA NACIONAL Nº 1836 de esta Capital, tomando a su cargo el activo y pasivo social el señor Agustín J. Alessi. La escritura será autorizada por el escribano don Carlos A. Mugaburu con oficinas en la calle Sarmiento 722, primer piso, donde las partes constituyen domicilio y serán atendidas las reclamaciones.
$ 25.— e.25|7-Nº 22.218-v.31|7|50

José P. Sabatino y Cía., Balanc. y Mart. Públicos, San Juan 3444, T. E. 45-2190, avisan: Pedro Gatti vende a Asunción Aluvisa de Ferrero y Mario Aluvisa, negocio fiambrería, calle GARAY 3015. Reclamo ley n|ofic. Domicilio partes.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.221-v.31|7|50

José P. Sabatino y Cía., balanc. y mart. públicos, San Juan 3444, T. E. 45-2190, avisan: Héctor Manuel Martínez. Amelia Lucila Martínez y Lucila Elvira Martínez de Freijomil, venden a David Daich y Bernardo Kravestsky, negocio camisería y artículos de hombres, calle PEDRO GOYENA 77. — Reclamo ley, n|ofic., dom. partes.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.222-v.31|7|50

"L"

Avisa: Guillermo P. Míguez, Balanceador y Martillero Público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención, véndese café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en LAS HERAS 2302 esq. PUEYRREDON. Vendedor Luis Alvarez Torrado con domicilio en Larrea 24. Compradores José Roncato y Raimundo Roberto Cueto domiciliados en negocio.
$ 20.— e.25|7-Nº 22.182-v.31|7|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Francisco Escudero, domiciliado Chile 914, vende a Horacio Capra, domiciliado Sánchez 1893, dpto. 1, su carnicería puestos 27 y 29 del Mercado Colegiales, FEDERICO LACROZE 3151. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.181-v.31|7|50

Se hace saber que la sociedad Arater Hnos., transfiere su comercio de la calle PEDRO LOZANO 4336 a Arater Hnos. S.R.L. (en formación). Domicilio de las partes Pedro Lozano 4336. Reclamaciones de ley ante el Dr. S. Gurovich, Uruguay 466 3er. piso, Esc. 137.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.198-v.31|7|50

Zolezzi, Fernández y Cía., Martilleros Públicos, con oficinas en Montevideo 184, pl. baja. T. E. 37-8561 avisan que Raúl J. Jauregui y Celina E. Jauregui venden a Jordán Eudoro Díaz, negocio de pensión sito en LAVALLE 636, 4º piso. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.175-v.31|7|50

"M"

Francisco J. Alvarez, balanceador y martillero público oficinas Bartolomé Mitre Nº 1213, piso 1º avisa: Manuel Bello y Manuel Felipe Ceballos venden a José Gagliardi, José Guillermo Gagliardi y Julio César Gagliardi el negocio de café, bar "Satuma" sito en esta Capital, calle MONTEAGUDO 16, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.184-v.31|7|50

"N"

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero Nº 1353, avisa Juan Perrotta, vende la parte mitad que le corresponde en el negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle NECOCHEA Nº 800, a Luis Cascardo. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.166-v.31|7|50

"P"

Al comercio: Mario Odino y Francisco Cámera avisan que venden su negocio de restaurant establecido en calle CARLOS PELLEGRINI 755 a Antonio Vota, José Ghiglione, Manuel Castro y Angel Gómez. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley en el negocio.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.191-v.31|7|50

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas Montevideo 184, pl. baja, T. E. 37-8561, avisan que Arnaldo Hugo Avila y Vicenta Contarino, venden a María Inés Serrano, negocio de hotel "Residencial Everest", sito PUEYRREDON 1238. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.172-v.31|7|50

"R"

Se hace saber que Umberto Pedro Viñas, vende a Julio Vélez, Francisco Héctor Acorinti y Juan Antonio Pereira, su negocio de venta de calzado denominado "Casa Inti", situado en esta ciudad, calle RIVADAVIA Nº 6457, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, ante Escribanía Chilotegguy, calle Rivadavia Nº 409, Capital. — Buenos Aires, Julio 20 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
$ 20.— e.25|7-Nº 22.262-v.31|7|50

"S"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Cesáreo Faustino Jurjo, vende a Delmiro Fernández y Agustín López, la parte que le corresponde del negocio de café, bar y casa de lunch, SARMIENTO Nº 4002 esquina MEDRANO Nros. 498|500, que explotaban en común, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo los compradores. Domicilio de las partes: vendedor: Hipólito Yrigoyen Nº 910, Capital. Compradores: en el negocio, reclamaciones de ley, en el mismo.
$ 30.— e.25|7-Nº 22.256-v.31|7|50

Se hace saber por cinco días que el señor Alberto Gomís, vende a don Amable Gutiérrez Diez, la parte que tiene en la Sociedad Acción Industrial, domiciliada en SARMIENTO 1438 y dedicada a la explotación del periódico del mismo nombre, haciéndose cargo éste de su activo y pasivo y quedando la misma disuelta en razón de ser únicos componentes. — Reclamos por el término de ley, Escribanía Martínez Medrano, domicilio de las partes, Bartolomé Mitre Nº 588, 5º piso.
$ 20.— e.25|7-Nº 22.266-v.31|7|50

"T"

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas Montevideo 184, pl. baja. T. E. 37-8561, avisan que Roberto Tomás de Diego vende a juan Arnaud Casamayou y Cía., negocio de hotel sito TUCUMAN 730, 4º piso dpto. 8. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.174-v.31|7|50

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas Montevideo 184, T. E. 37-8561 avisan que Idola Farabollini de Appendino vende a José De Leo (hijo) hotel TALCAHUANO 1270. Domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.176-v.31|7|50

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas Montevideo 184, p. baja. T. E. 37-8561, avisan que Roberto Tomas de Diego vende a José, Luis y Guillermina López Fernández negocio hotel sito TUCUMAN 730, 2º piso, departamento 4. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.173-v.31|7|50

Se hace saber por cinco días que el señor Nicolás Luchesi vende a las señoras Delia Alvarez de Balar y Ruth Mabel Alvarez de Sasselli, su negocio de modas sito en TALCAHUANO 1217. Reclamaciones de ley en Tucumán 695, entrepiso izquierda, oficinas "S.U.M.A.". Interviene el martillero señor Juan A. Ursa.
$ 20.— e.25|7-Nº 22.170-v.31|7|50

"V"

Al comercio, Manuel Aldao y Gumersindo Aldao, venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica, establecido calle VARELA número 1062|66, domicilio vendedores. Comprador, Pedro Nazar, domiciliado en Vieytes 1355. — Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, martillero público en Vieytes 1355, Capital.
$ 15.— e.25|7-Nº 22.202-v.31|7|50

TERRITORIOS NACIONALES

LA PAMPA

Se hace saber que la sociedad "Ramos Dasso y Compañía", que gira en EMBAJADOR MARTINI, (PAMPA CENTRAL), en los ramos de almacén, tienda y ferretería será disuelta, tomando su activo y pasivo los señores Lindolfo Vicente Dasso y Alfredo B. Ninet, domiciliados en Embajador Martini y Martín Beloqui, domiciliado 25 de Mayo 267 (Capital), con intervención del escribano Carlos Burlet Ibáñez, Cangallo 439, Capital ,donde se reciben reclamaciones. Simultáneamente se formará nueva sociedad entre los mismos señores Dasso, Ninet y Beloqui y don Adolfo Soto y don Gregorio Ignacio Pérez con el mismo domicilio de la sociedad disuelta tomando a su cargo el activo y pasivo de la anterior sociedad.
$ 30.— e.25|7-Nº 22.207-v.31|7|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Juan Parmigiani vende a Pablo Paolini, Edmundo González y Salvador Quagliarelli, fábrica y venta de pastas frescas y fiambrería, JUAN B. ALBERDI 2886, domicilio partes.
$ 10.— e.24|7-Nº 22.053-v.28|7|50

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que Ernesto Cangi y Roberto Cangi, venden a Agustín Vázquez, café, billares y bebidas alcohólicas, AV. SANTA FE 4778, Capital. — Reclamos ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.047-v.28|7|50

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales en Bs. As., calle Alberti Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296 y anexo en Tandil, calle Maipú Nº 370, comunican: José Vázquez, vende a Lubomir Jasprica y Antonio Oscar Luján Hasan, negocio lechería, chocolatería, sito AVENIDA SANTA FE Nº 2835|37, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas en Buenos Aires. (Año del Libertador General San Martín).
$ 20.— e.24|7-Nº 22.127-v.28|7|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Carlos Florencio Maldonado y Ernesto Pedro Maldonado, venden al señor Alberto Fernández el negocio del ramo de casa de lunch, café, bar y billares, ubicado en esta Capital, calle AVENIDA GAONA Nº 1599 esq. FUJOL, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.091-v.28|7|50

Hácese saber por cinco días que Alvaro Juan Adorisio y Eduardo Leguizamón disuelven la sociedad de hecho que ambos únicamente formaban. Negocio transportes AGÜERO 1471. Domicilio partes: Bartolomé Mitre 2458, piso 6º, departamento 620 y Agüero 1471, planta baja, departamento "B". Reclamos de Ley 11.867: Estudio doctor Luis Giménez, Talcahuano 638, F, 2º. — Buenos Aires, julio 18 del Año del Libertador General San Martín 1950.
$ 20.— e.21|7-Nº 21.963-v.27|7|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Antonio Salgueiro, Felipe López, Luciano Suárez y Manuel Galdo, venden a Santiago y Avelino Chacón y Manuel de Tejería, su negocio de café, bar y billares. sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5417, Capital, domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— 24|7-Nº 22.099-v.28|7|50

Se hace saber que los señores Jaime Carmona y Jaime Janá, disuelven totalmente con fecha 30 de junio de 1950, la sociedad "Carmona y Janá" dedicada al ramo de tejidos en general en AZCUENAGA 476, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jaime Janá. Domicilio de las partes: Azcuénaga 476. — Reclamos de ley, doctor David Abulafia, Avenida R. Sáenz Peña 730, oficina 42. Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.21|7-Nº 22.041-v.27|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE LOS INCAS Nº 5099 esquina ANDONAEGUI. — Vendedor: Martín Bianchi, domiciliado en la calle Avenida Leandro N. Alem número 900, Córdoba. — Comprador: Juan Bautista Cloquell, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950.
$ 20.— e.21|7-Nº 21.975-v.27|7|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Demetrio Engleyos, vende a Juan Brañeiro el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ALVARADO Nº 2201, esquina SAN ANTONIO Nº 595, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.21|7-Nº 21.986-v.27|7|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Aquilino Santiago Lagoa y Francisco Domingo Clausi, venden a Manuel Blanco & Raúl Rodríguez, su negocio carnicería, calle AVENIDA CRUZ Nº 1624. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 15.— e.21|7-Nº 21.996-v.27|7|50

Avisan Recaré, Balado y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Ercilla 6290 que el señor Ernesto Malfatti, vende a los señores Eduardo Utges y Alejandro Leonardo Tentori su negocio de casa de motocicletas y bicicletas, sito en la calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 8592, dom. de partes, recl. de ley, en nuest. ofic.
$ 15. — e.21|7-Nº 22.016-v.27|7|50

Se avisa al comercio que don Naim Haua, domiciliado Avenida del Campo 1008, Capital Federal, vende a los señores Pedro Julio Abraham Nader y Amado Nader, domiciliados Humboldt 57, Capital Federal, diversas maquinarias e instalaciones existentes en su fábrica de fajas, sita en la AVENIDA DEL CAMPO 1008 de la Capital Federal, incluyéndose además en la venta los derechos totales sobre las cuotas de hilados de rayón y algodón asignadas al establecimiento. — La venta se efectúa libre de pasivo. — Reclamaciones de ley, escribano interviniente: Alejandro I. Abrevaya, Lavalle 1171, piso 8 B, Capital Federal.
$ 25.— e.21|7-Nº 22.005-v.27|7|50

Al comercio: Cerisona & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta capital, calle México 1220. T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Alfonso Cortés vende al señor Antonio Franchi y la señora María Casadei Vda. de Rossi, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVENIDA CASEROS Nº 1965, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.20|7-Nº 21.869-v.26|7|50

José María Tizado, martillero público, con oficinas en la Avda. Federico Lacroze 2836, T. E. 73-1630 y Conesa 747. 1º|D., 76-5381, avisa: Ida K. de Barber, vende, a Eladio Alvarez y Cía. su negocio de fiambrería y quesería AVDA. SAN MARTIN Nº 4666, sus dom. Reclamos ley, mis oficinas, Conesa 747, T. E. 76-5381.
$ 15. — e.20|7-Nº 21.858-v.26|7|50

Valdez & Lodos, Sarmiento 3933, 79-1587, avisan: Elena Silvestri de Pigliacampo, vende a Lucía Eloísa Zarantonello de Ymperiale, la parte indivisa que le corresponde sobre el negocio ramo "sombreros para señoras", sito AVENIDA SANTA FE 3966, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
$ 15. — e.20|7-Nº 21.865-v.26|7|50

La Balanceadora, oficinas de J. F. Yraizoz y Cía., avisan al comercio que, por su intermedio los señores Sánchez y Calcia, venden al señor Badasar Orlandini, el negocio de restaurant, sito en JUAN B. ALBERDI 495, de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Callao 220, piso 8º, Capital Federal.
$ 15.— e.20|7.-Nº 21.940.-v.26|7|50

Al comercio: Se avisa por cinco días que el señor Clemente Zabalza transfiere al señor José Sánchez Cotos la tercera parte indivisa del negocio de confitería, bar y billares, denominado "La Alameda", ubicado en la AVDA. DE MAYO Nº 1341 y RIVADAVIA Nº 1340, que explotaba en sociedad con los señores Isidro Lángara y Angel Zubieta, quienes forman sociedad con el comprador, haciéndose cargo la misma del activo y pasivo del negocio donde deberán presentarse las reclamaciones Ley 11.867. Domicilio partes: mismo negocio.
$ 25.— e.20|7.-Nº 21.930.-v.26|7|50

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Antonio Romero, Gabino A. Clavero y Juan Amador que giran "Romero y Cía.", c|domic. Avda. de Mayo 1194, quienes se hacen cargo activo y pasivo, venden a Serafín Trillo, mismo domic., cuarta parte chocolatería, casa de lunch, despacho de vinos y cervezas y vta. de helados, sito AVDA. DE MAYO 1194. Recl. ley n|ofic.
$ 20.— e.19|7.-Nº 21.810.-v.25|7|50

Se avisa que Juan Arnoldo Carnelli, cede y transfiere a don Heriberto Edisto Maldonado todos sus derechos y acciones en la sociedad colectiva entre "Maldonado & Carnelli", con domicilio en ARENGREEN 1114, que explotaba la distribución de pinturas, disolventes y lacas industriales. Domicilio de ambas partes y reclamos en Arengreen 1114, Capital.
$ 26.— e.19|7.-Nº 21.828.-v.25|7|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Juan Ivanego vende a Tirso Cuesta y Mathilde Pessione de Cuesta, negocio de café, bar y billares, calle ALVAREZ THOMAS 2138, Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.19|7.-Nº 21.807.-v.25|7|50

Díaz, Campos & Cía., balanceadores y mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención Ricardo Leopoldo Roco vende a Francisco Alvarez e Isidoro Gentile su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, AVENIDA FERNANDEZ DE ENCISO Nº 3795, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 20.— e.19|7.-Nº 21.792.-v.25|7|50

A los efectos de la Ley 11.867, los contadores públicos Locati y Perna, con estudio en Avda. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, escritorio 102, domicilio de ambas partes, donde pueden efectuarse los reclamos de ley, hacen saber por cinco días que la Compañía Lanera y Comercial Alfredo Welcker, Sociedad Anónima (en liquidación), con sede legal en esta Capital, calle AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA 651, 5º piso, escritorio 102 y establecimiento en Comodoro Rivadavia, AV. RIVADAVIA 283, dedicada a la compra y venta de lanas, cueros y otros frutos del país, comisiones, consignaciones y representaciones en general, transfiere su activo y pasivo a "Lanacopio", Sociedad de Responsabilidad Limitada.
$ 30.— e.19|7.-Nº 21.829.-v.25|7|50

"B"

Se hace saber por cinco días, que don Vicente Alvarez Gómez, que firma "V. Alvarez", con domicilio Llavallol 4856, vende libre de todo gravamen a don Héctor Alberto González, domiciliado Bahía Blanca 3909, el negocio de lencería y artículos para bebés, que tiene establecido con el nombre de "Gracielita", en esta Capital, calle FRANCISCO BEIRO 4932. — Reclamos de ley, escribanía Antonio E. Leyro, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628, piso 4º, Dep. G.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.043-v-28|7|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio Armando Lorenzo Rinaldi y Teresa Rumilda Rinaldi, venden a los señores Segundo José Grassi, Amadeo Fabbretti y Virginio Fabbretti, el negocio del ramo de hotel, bar y restaurant, ubicado en la Capital Federal, calle BRANDSEN 239|47, domicilio de las partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.093-v.28|7|50

Se hace saber que don Hiroshi Arakaki, vende a Eiken Ohgusuku, la tercera parte indivisa del negocio de café y bar "Bar Belgrano" sito en la calle BELGRANO 154|56, Capital, por intermedio del doctor Tsugimaru Tanoue, con estudio en Uruguay 532, 2º 21, en donde se reciben reclamaciones de ley. Domicilio de las partes en el mismo.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.126-v.28|7|50

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales en Bs. As., calle Alberti Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296 y anexo en Tandil, calle Maipú Nº 370, comunican: Delfor Eulogio Hidalgo, vende a Mauricio Goldstein, negocio despensa, calle BRAGADO número 6802 esquina COSQUIN, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas en Buenos Aires. (Año del Libertador General San Martín).
$ 20.— e.24|7-Nº 22.129-v.28|7|50

I. Ignacio Varela, martillero público, hace saber por el término de ley, que los señores Federico Jara Troche y Alberto Gustale, domiciliados en la calle Billinghurst 97, dto. "A", Capital Federal, venden a los señores Jacobo Libertun, Angel Parodi y Carlos E. B. Schafer, domiciliados en la calle Honduras 5836, el negocio de taller mecánico, sito en la calle BULNES 272/74. Reclamos de ley, Diag. R. S. Peña 1119, ofic. 923, T. E. 35-7867, 2512.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.154-v.28|7|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Tumio, vende a Martín Erasun & Justo Fernando Tincani, su negocio carnicería, calle BARCENA Nº 1100. — Domicilio partes y reclamaciones, Junín Nº 364.
$ 10.— e.21|7-Nº 21.997-v.27|7|50

Avisa: José Marcelleti, balanceador y martillero público, Moreno 1350, T. E. 38-4970, que Félix A. Di Liscia, vende a Federico F. García, Celestino Piñeiro y Juan Brignoli, su negocio "Garage", sito en la calle BOEDO 547, Cap. Rec. ley, dom. ambas partes, mis oficinas.
$ 15.— e.21|7-Nº 22.009-v.27|7|50

El doctor Enrique Ramé, avisa por cinco días que la señora Dora A. Varesio de Palet, vende a los señores Alejandro Osterreicher y Mauricio Weinberger, la fábrica de productos metalúrgicos, sita en la calle BEAZLEY Nº 3751, denominada Establecimiento Metalúrgico Italo Americano (E. M. I. A.). — Reclamos de ley, en la calle Viamonte 1570, piso 3º.
$ 20.— e.21|7-Nº 22.028-v.27|7|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. E. 37-6405 y 38-6566, avisan: José Zabena, vende a Angel Quintela Peteiro, su negocio de despensa de comestibles al por menor, sita en la calle BERUTI 3602, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|7-Nº 22.027-v.27|7|50

Se avisa a los efectos de la Ley 11.867 que por disolución de la sociedad "Andreoli y Rimoli Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de impresiones a fuego sobre cuero, BOULOGNE SUR MER Nº 370, su activo y pasivo será transferido a la sociedad "Andreoli y Rimoli, S. R. L. a constituirse con el mismo objeto y domicilio. Interviene la Escribanía Schellemberg, Av. Roque Sáenz Peña 917, donde se fija domicilio para reclamos.
$ 20.— e.20|7-Nº 21.886-v.26|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Manuel Pazos vende a Valentín Limeres, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, y que conjuntamente posee con el comprador, sito en esta Capital, calle BOGOTA Nº 348|50 esquina JUAN B. AMBROSETTI Nº 297|99. Las partes se domicilian: Vendedor, en la calle Bogotá 348, Capital. Comprador, en el negocio. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio. Buenos Aires, 17 de julio de 1950.
$ 25.— e.20|7.-Nº 21.905.-v.26|7|50

J. Itoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que Héctor A. Toyos vende a Adolfo Bruno Soravia negocio de lunch y anexos sito BELGRANO 1709, domicilio de las partes. Reclamos al negocio término ley.
$ 10.— e.19|7-Nº 21.782-v.25|7|50

"C"

Año del Libertador General San Martín

Avisan, José Lois e Hijo & Cía., Of. Curapaligüe Nº 369. T. E. 66-2919, que Mateo Pinamonti vende a Roberto Puente su negocio de herboristería, venta y depósito de yerbas medicinales, calle CAÑADA DE GOMEZ Nº 1845. Domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.070-v.28|7|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Octavio Bardon, Eloy Peláez Martínez, Domingo Soria y Segismundo Díaz, venden a los señores Pedro Gargiulo (hijo), Antonio Luis Fuoco y Omar Saverio Fuoco, el negocio del ramo de café, bar, billares y elaboración y venta de helados, ubicado en la Capital Federal, calle AV. CORRIENTES Nº 1752, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 25.— e.24|7-Nº 22.092-v.28|7|50

Se hace saber por el término de cinco días, que Antonio Silveyro, domiciliado en Rivadavia 3883, cede y transfiere al señor Francisco Adelardi, domiciliado en Neuquén 766, ambos Capital Federal, su parte social de la firma Adelardi y Silveyro, que explota el ramo de zapatería, comprendiendo la transferencia los negocios del mismo ramo, denominados "Roca" y "Liceo", ubicados respectivamente en CASTRO BARROS 19 al 23 y RIVADAVIA 3871, de esta Capital Federal. Reclamos de ley: Estudio del Dr. Salvador Becciú (hijo), Lavalle 1528, 3er. piso "E". — Buenos Aires, Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 30.— e.24|7-Nº 22.122-v.28|7|50

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Francisco Méndez y Vicente Balberdi o Valverde, que giran Méndez y Valverde, venden libre de todo gravamen, el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito en CONSTITUCION 4301/09, esq. MUÑIZ, Capital, a Ramón Barco. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.128-v.28|7|50

Avisan: Ramón Fernández que vende su negocio de tintorería y planchado a vapor al público, sito en CONDARCO Nº 60, a la señora Cela Rodríguez de Pedemonte y señores Juan José Pedemonte, Isidoro Rodríguez y Horacio Rodríguez. Reclamos en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 15.— e.21|7-Nº 21.960-v.27|7|50

L. Migliozzi & Cía., martillero público, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisan: Que León Umansky, vende a Ladislao Ignacak, y José F. Riso, negocio de hotel, sito CANGALLO 1848, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|7-Nº 21.959-v.27|7|50

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Juan Intile vende a Santiago Terán su negocio despensa, venta de vinos y cervezas envasadas, sito CORREA 3499, domicilio comprador y vendedor mis oficinas, reclamos término de ley.
$ 15.— e.21|7-Nº 21.948-v.27|7|50

Los señores don Germán Keusch y don José Sliwka, venden a la Sociedad Comercial Colectiva a constituirse, que girará en esta plaza bajo la denominación de "Ramírez y Compañía", con domicilio en la calle Ciudad de La Paz Nº 2485, el taller de electricidad del automóvil y anexos, denominado "Anglo", establecido en la calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 2485, de esta ciudad. — Reclamos de ley, oficinas del escribano don Alfredo Stefani, Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 651, escritorios 75 al 80.
$ 20.— e.21|7-Nº 21.984-v.27|7|50

El Dr. Martín Suárez, abogado, hace saber al público, que Honorino Granado, dom. en Saladillo 2617, vende a León Morales, dom. en Chascomús 7008, el negocio de despensa al por menor, sito en CARHUE 2401. Reclamos de ley, Chascomús 7008.
$ 15.— e.21|7-Nº 22.018-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 485. Vendedor: Santiago Legorburu, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 179, Ramos Mejía. Comprador: José Fernández, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950.
$ 20.— e.21|7-Nº 21.976-v.27|7|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan: Julián Ramos, vende a Genaro Tiscioni, la parte mitad de su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle COCHABAMBA 802 esc. PIEDRAS, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en el negocio.
$ 15.— e.21|7-Nº 22.023-v.27|7|50

Se hace saber por cinco días que don Santiago Francisco Carroll, con domicilio Ciudad de La Paz 1933, transfiere a título de venta las dos terceras partes indivisas del negocio de lechería y venta de productos lácteos, calle CASEROS 2957, a los señores Raúl Oscar Carroll y Aníbal Ernesto Rodríguez, domiciliados, respectivamente, calle Pedro Echagüe 2541 y calle J. A. García 4643. — Reclamaciones de ley: escribano Guillermo Peña, domicilio Bartolomé Mitre 430.

$ 20. — e.20|7-Nº 21.866-v.26|7|50

Avisa: J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986 y 38-1733, que Jeremías Alonso y Miguel Friol, venden al señor Honorio González, su negocio de restaurante y bar, sito en esta Ciudad, calle OSVALDO CRUZ 2575. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 15. — e.20|7-Nº 21.860-v.26|7|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489, 37-1908, que Juan José Pomar vendió a la señora Aurora Alvares de Beloso el negocio de restaurant, CORDOBA 3824. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|7.-Nº 21.923.-v.26|7|50

Avisa: J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986 y 38-1733, que Ramón González Moure vende a Jesús López, Eligio Pinal, Oscar Guillermo González y Antonio González (Restaurante Chiquín, Sociedad de Resp. Ltda., en formación), su negocio de restaurante con expendio de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle CANGALLO 920. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 20. — e.20|7-Nº 21.861-v.26|7|50

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226; 37-9872 - 8406, que Fausto V. González, Juan Otero y Basilio Wolch venden a Benjamín Menéndez, Victorio Casciani, José García Rama y Ladislao Diosy, que girarán en plaza Menéndez, Casciani y Cía., sociedad de hecho, negocio restaurant, bebidas alcohólicas, CORDOBA 6299, Capital, reclamos ley, domicilio partes nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|7-Nº 21.882-v.26|7|50

Se avisa que "La Germinadora", Sdad. de Resp. Ltda., transfiere a los señores Angel Eduardo Strazza y Jorge Osvaldo Pérez, su negocio de "venta de semilla" instalado en esta Capital Federal: calle CORONEL NICETO VEGA Nº 6091, domicilio de las partes, reclamaciones de ley en la misma.

$ 15.— e.19|7-Nº 21.769-v.25|7|50

Gerónimo Alfredo Cogorno, domiciliado en calle Cánning 1499, vende su establecimiento de farmacia sito en esta ciudad calle CANNING 1499, a Juana L. Wessels van Leyden y Darinka C. de Delucchi domiciliadas en el mismo. Reclamaciones: Cánning 1499.

$ 10.— e.19|7-Nº 21.771-v.25|7|50

Se hace saber que don Miguel Angel Godoy, vende a don Florencio Daniel Arman, ambos domiciliados en la calle Congreso 2318, el negocio de vainillado en general y forrado de botones, sito en esta Capital, calle CONGRESO Nº 2318. Reclamos: Escribano H. Negri, Sarmiento 767. $ 15.— e.19-7-Nº 21.774-v.25|7|50

Se hace saber que la sociedad colectiva "Marchesotti e Hijo", formada por los señores Alberico Marchesotti y Angel Pedro Marchesotti, con domicilio en la calle CALDAS 176, de esta Capital, será disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo don Angel Pedro Marchesotti. Reclamaciones de ley: escribano Mario L. Régoli, Uruguay 466, piso 3º.

$ 15.— e.19|7.-Nº 21.844.-v.25|7|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Félix Blanco vende a Leonardo García, negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, calle CORONEL CARDENAS 2995|99. Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.19|7.-Nº 21.808.-v.25|7|50

"CH"

Al comercio: Francisco J. Baus, bal. y mart. públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisa que: José Antonio Martínez, José Lazcano, Francisco Alonso y Donato Pol, venden su neg. de café-bar y desp. bebidas alcohólicas, CHARCAS 2501 esq. PUEYRREDON 1306, a los Sres. Juan Bautista Facchinutti y Eleuterio Eriberto Salcedo, libre de toda deuda y gravamen. Dom. partes neg., recl. ley mis of.

$ 25.— e.21|7-Nº 21.961-v.27|7|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan: Félix Manca, vende a José Bello y Antonio Sieira, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle CHARCAS 4100 esq. ACEVEDO, donde las partes constituyen domicilio, Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|7-Nº 22.024-v.27|7|50

Aviso que los señores Arturo y Alcide Pontiroli venden al señor José Ramón López, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle CHILABERT 6513, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos ley a señor Sebastián Fullana, Rincón 3597, San Justo, F.C.N.D.F.S., Pcia. de Bs. Aires.

$ 15.— e.20|7-Nº 21.870-v.26|7|50

Ana María Parrella de Citro vende libre de todo gravamen a Amalia Rosa Astoreca de Vissio, el negocio de tienda, mercería y librería, sito en CHORROARIN 829, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley: Juncal 237, Martínez, F.C.N.G.B.M.

$ 15.— e.19|7.-Nº 21.835.-v.25|7|50

"D"

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que José Tarifa vende a Basilio Ferrante y Jorge Bogitsch, café, billares y bebidas alcohólicas, DIRECTORIO 700, esq. PICHEUTA, Capital. — Reclamos ley, domicilios de las partes nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|7-Nº 22.048-v-28|7|50

Se avisa al comercio: que don Eugenio Palacios, vende al señor Alfredo Máximo Cassino, las instalaciones y maquinarias de su fábrica de caños, sito en la calle DUPUY 1035, transfiriéndole el local. Reclamaciones de ley en Hipólito Yrigoyen 1516, piso 5º, izquierda, donde constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.21|7-Nº 22.015-v.27|7|50

Genuardi Hnos. Los componentes de la firma del rubro Carmelo Genuardi y José Genuardi, hacen saber que con retroactividad al 1º de agosto de 1949, han transferido su negocio de garage, sito en la calle DIAZ VELEZ Nº 5553 de la Capital, al socio señor José Genuardi, haciéndose cargo el mismo del activo y pasivo de la sociedad. Reclamaciones de ley Camarones 4212. T. E. 67-7596. Domicilio de las partes: mismo negocio.

$ 25.— e.20|7-Nº 21.878-v.26|7|50

Avisa "Emi", Carrasco y Abidor, con fábrica de camas y marcos, en DEL TIGRE 3860, Capital, su disolución parcial, haciéndose cargo activo y pasivo Elías Carrasco y Rubén Rozenvaser y retirándose totalmente Salomón y Gregorio Abidor. Domicilio partes: la fábrica. Reclamos ley: escribanía Maier, Lavalle 1334, Capital.

$ 15.— e.20|7.-Nº 21.899.-v.26|7|50

Al comercio: Fernández y Cía., martilleros públicos, ofic. Rivadavia 5393. T. E. 43-3965; avisan que la señora María Juana Mónaco de Agatiello; vende libre de toda deuda y gravamen al señor Antonio José Rachel, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle DOBLAS Nº 1923. Domicilio partes y reclamos de ley en el mismo. Bs. As. 17|7|50.

$ 20.— e.20|7-Nº 21.883-v.26|7|50

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Celestino Obdulio Díaz, vende a Oscar Luis Rodríguez, negocio de desp. de comestibles, vta. de beb. envasadas y desp. de bebidas alcoh., sito en la calle DIRECTORIO Nº 4501|07 esq. MOZART Nº 897, Capital, dom. partes. — Recl. de ley, n/of.

$ 20.— e.20|7-Nº 21.941-v.26|7|50

"E"

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48 - 7880, avisan: Carlos Ramón Fernández y Sergio Pérez, venden a José Lareu y José Cibeira, negocio café, casa de lunch, bar y venta de helados, denominado "El Plata", sito ENTRE RIOS Nº 171, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n/oficinas.

$ 20.— e.24|7-Nº 22.137-v.28|7|50

Franco, Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales en Bs. As., calle Alberti 131, T. E. 47 - 3338 y 48 - 6296 y anexo en Tandil, calle Maipú 370, comunican: Carmelo Fichera vende a Juan Lerín, negocio despensa, calle ECHEANDIA número 2801, esquina CASTAÑON, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas en Buenos. (Año del Libertador General San Martín).

$ 20.— e.24|7-Nº 22.130-v.28|7|50

Aviso que los señores Francisco Haluza y Juan Kolisek, venden a los señores Angel Travisano y Vicente Manocchio, el negocio de frutería, sito en la calle EL CANO 3591. Reclamos de ley, escribano interviniente Arnaldo Enrico, Avenida de Mayo 749, 7º piso, depto. 82, donde ambos contratantes fijan su domicilio especial. Buenos Aires, julio 18 del año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 15.— e.21|7.-Nº 21.992.-v.27|7|50

"Semilana", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Esmeralda 70, primer piso, Capital Federal, vende a David Grichener y Alberto Lerman, domiciliados en Av. Montes de Oca 1418, Cap. Fed., todas las instalaciones, maquinarias, —negocio de desbrozar lanas—, que están instaladas y depositadas en la finca calle Conesa 1756, del Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, con administración en la Capital Federal, calle ESMERALDA 70, primer piso, como así también, vende, cede y transfiere la patente de invención de la máquina para cardar y desbrozar lana, concedida bajo el Nº 59.772. Interviene escribanía Buttini, Av. R. S. Peña 615, Capital Federal.

$ 35.— e.21|7.-Nº 22.013.-v.27|7|50

Se hace saber que los señores Aníbal Fuentes y Casiano Sánchez, domiciliados en la calle Escobar Nº 2961, Capital Federal, venden a M. E. M. Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), con domicilio en la calle Billinghurst 2180, Capital Federal el negocio de reparaciones de automotores, sito en la calle ESCOBAR 2961, Capital Federal. Reclamaciones de ley en Billinghurst 2180, Capital Federal.

$ 20. — e.20|7-Nº 21.857-v.26|7|50

Isaac Pedro Penco, vende el activo y pasivo de su negocio de carnicería, ubicado en la calle ECHENAGUCIA 1012, Capital Federal al señor José Marín (h.) — Reclamos de ley, en el mismo.

$ 10.— e.20|7-Nº 21.929-v.26|7|50

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Sara Rosales y Josefa Garralda de Ferrara, venden a Fermina C. Pérez de Elía, despacho de pan, calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN nº 931, domicilio partes.

$ 10.— e.19|7-Nº 21.791-v.25|7|50

Larumbe & Caramilloni, martilleros públicos, oficina Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan: Enrique Delorenzo vende a Arturo Velinsone, Joaquín Gómez y Domingo Grassano, negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle ESTOMBA 707 esquina TRIUNVIRATO 2999. — Reclamos ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.

$ 15.— e.19|7-Nº 21.793-v.25|7|50

Al comercio: Avisa escribano Pedro A. Cortese, domiciliado calle Corrientes Nº 980, 7º A, que por su intermedio don Eduardo Patanian, domiciliado calle Aráoz Nº 1618, vende a los señores Roberto Arias, Roberto Azcárate y Adriano Garrone, domiciliados calle Besares Nº 2821, en negocio de garage, ubicado en esta Capital, calle EL SALVADOR Nº 4533. — Reclamaciones de ley en mi escribanía.

$ 15.— e.19|7-Nº 21.803-v.25|7|50

Juan Manuel Pérez, martillero público, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, T. E. 62 Mitre 0958, avisa: que con mi intervención la razón social Linares y Compañía vende a los señores Carlos Marinas, David Marinas y José Gila, su negocio de panadería mecánica, repartos y anexos, sito en ENTRE RIOS 1931|35, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio legal de las partes.

$ 20.— e.19|7-Nº 21.822-v.25|7|50

"F"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan: Emilio Perfecto Suárez y Roberto Dieguez, venden a Antonio Macho, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle FREYRE 1499 esq. VIRREY AVILES, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|7-Nº 22.022-v.27|7|50

Isidoro Manuel Dizner, farmacéutico, vende al farmacéutico Jorge Juan Briansc, su farmacia calle FRAGA 501 esquina MAURE, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456, 33-1428.

$ 10.— e.19|7-Nº 21.778-v.25|7|50

Américo Ricardo De Felice (domicilio Brandsen 740) y Simón José Papagna (domicilio Aristóbulo del Valle 1252) hacen saber que han disuelto la Sociedad "Casa Ricar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tenían constituída para la explotación de artículos de radio y afines ubicado en la calle FLORIDA 753, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Américo Ricardo De Felice. Reclamos de ley: Florida 753, domicilio de las partes.

$ 20.— e.19|7-Nº 21.776-v.25|7|50

"G"

Julián Sanzol, balanceador, ofic. Galicia 3715, avisa que Modesto Regino Mallo, vende a Norberto Santos el almacén, sito GALICIA 3701. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 10.— e.20|7-Nº 21.891-v.26|7|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489, 37-1908, que Ismael Calleja vendió a los señores Ignacio Godoy, Florentino Fernández, y Gumersindo Blanco, el negocio de almacén y bar, JUAN MARIA GUTIERREZ 2700 esq. AGÜERO. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|7-Nº 21.921-v.26|7|50

Salomón Sznek, con domicilio en Gascón 1580, vende a León Jaroslavsky, domicilio en Alvarez 1659, su taller de camas ubicado en la calle GASCON 1580 Reclamos de ley Estudio Goldman, Corrientes 1485, piso 1º "B" domicilio de las partes.

$ 15.— e.19|7-Nº 21.768-v.25|7|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que José Bechler, José Roth y Heriberto Müller venden a José María Santamarina y Marcelino Mosteiro negocio de café, bar, restaurante y billares, calle GARCIA DEL RIO 3195|97|99 esquina PINTO, Capital, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.19|7-Nº 21.806-v.25|7|50

Perfumerías Oasis S. R. L., con domicilio en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2485, hace saber por el término de ley, que transfiere todo su activo y pasivo al señor Luis Gómez Alvarez. — Reclamo en Lavalle 1362, piso 4to., Dpto. 8, teléfono 38-6123. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.19|7-Nº 21.839-v.25|7|50

La señorita Juana Guerra Membrives vende a la señora María Esther Muñiz de Ratti, el negocio de artículos de bebés, de la calle GAONA 2650, Capital. Reclamaciones término ley y domicilio de las partes, Morelos 718, Capital.

$ 15.— e.19|7-Nº 21.830-v.25|7|50

"H"

Rafael Puente, vende a Rafael Puente (hijo), negocio de fabricación de bombas neumáticas y compresores rotativos, establecido en HUMBERTO 1º 3330. Reclamaciones y domicilio de las partes, Humberto 1º 3330. Buenos Ai-

res, Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.088-v.28|7|50

"I"

Se hace saber por cinco días, que ha sido disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la razón social de "Icardo y Compañía" y el rubro de "Química Industrial A. S. I. C. A." que tenía por objeto la elaboración, manufactura, compra y venta de productos químicos, sus subproductos y anexos, con domicilio en IRIARTE 1419, formada por Horacio Alejandro Ayala, José Máximo Asenjo, Abelardo Serafín Icardo y Carlos Alberto Biaiñ, haciéndose cargo del activo y pasivo Carlos Alberto Biaiñ. Reclamos: Iriarte 1419, donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.24|7.-Nº 22.106.-v.28|7|50

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. púb. of. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, av. que Amadeo Francano, vende a José María Gabriel Cabezón su neg. de hotel alojamiento, sito BERNARDO DE IRIGOYEN 557, piso 1, Cap. dom. partes. — Recl. ley, n|oficinas.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.113-v.28|7|50

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872 - 8406, que Héctor Eladio Elizalde vende a Rafael Viva, fiambrería y quesería, IRALA 1335, Capital, reclamos ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 10.— e.20|7-Nº 21.881-v.26|7|50

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, avisa que Francisco Ramos, vende a Domingo Favale el almacén, sito INDIO 3573. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 10.— e.20|7-Nº 21.892-v.26|7|50

Con intervención de "La Bolsa Panadería", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Gaspar Krzes vende al señor José Oscar García, la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en negocio de restaurante, bar y billares, sito Capital, calle INCLAN 2401 esquina MATHEU. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 15.— e.19|7-Nº 21.809-v.25|7|50

"J"

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. púb., ofic. H. Yrigoyen 1432, T. 38-0550, av. que María Elena Navarro Malbrán de Casbas vende una parte mitad de su hotel, sito en JUNCAL 2164, Cap., dom. part. Rec. ley n|ofic.
$ 15.— e.24|7.-Nº 22.109.-v.28|7|50

"L"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Francisco Esteves vende a Gerónimo Américo Sonzini, despensa de comestibles, LUGONES 2399 esquina BLANCO ENCALADA, domicilio de las partes.
$ 10.— e.24|7-Nº 22.054-v.28|7|50

Ricardo A. Dagnino, transfiere el activo y pasivo de su negocio de fabricación, importación y exportación de artículos de óptica, sito en la calle LAVALLE Nº 958 a "R. A. Dagnino & Cía., Soc. de Resp. Ltda." (en formación), reclamos de ley, oficinas del señor Aldo Secchiaroli, procurador nacional, Sarmiento nº 559, dto A, domicilio de las partes.
$ 15.— e.21|7-Nº 22.020-v.27|7|50

Zolezzi, Fernández y Cía., martilleros públicos, oficinas Montevideo 184, T. E. 37-4631, que José Duvilansky, Gregorio Sasnovich y León Sajasnovich, venden a José María Cuende y Valentín Cuende, negocio compra-venta de ropa, LIBERTAD 463|5. Domicilio de las partes, reclamos de ley n|oficinas.
$ 15. — e.20|7-Nº 21.853-v.26|7|50

Se hace saber que con intervención del escribano Eduardo Polemann, don Leopoldo Schnabl vende a Antonio Vázquez, Walter Rial y Manuel Posse, su negocio de restaurante y bar "Leo", instalado en la calle LAVALLE 876. — Reclamos de ley, Tucumán 1367, 3er. B. — Buenos Aires, Julio Año del Libertador General San Martín 1950.
$ 15.— e.19|7-Nº 21.794-v.25|7|50

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corred. y martill. públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que José Varela y Juan Calamera, venden a Juan Saretti y Olimpia Gallo de Saretti, negocio de hotel, restaurant y despacho de beb. alcohól. denom. "Casanova", sito FEDERICO LACROZE Nº 4011|15, Capital, dom. partes. — Recl. de ley, n|of.
$ 20.— e.20|7-Nº 21.942-v.26|7|50

Elías Gurevitz avisa que vende a Erzel Gurovich el taller de galvanoplastia, sito en DAMASO LARRAÑAGA Nº 736. Reclamo de ley y domicilio de la partes: Estudio Humberto Spivak, Lavalle 1454, piso 7º, esc. 9 y 10.
$ 10.— e.19|7.-Nº 21.824.-v.25|7|50

"M"

Aviso al comercio: Jaroslav Novotny e Isaac Moreno, domiciliados en Deán Funes Nº 926, Cap., venden a Eduardo Manuel Boix, Angel Valenzuela y Luis Angel Fogliati, domiciliados en Bdo. de Irigoyen Nº 1526, Cap., la fábrica de calzados, sita en calle MAZA Nº 1948, Capital Federal. Reclamos Ley 11.867, escribano Eduardo Larronde, Florida 440, T. E. 32-4163, Cap. Federal.
$ 20.— e.24|7.-Nº 22.116.-v.28|7|50

Aviso que el señor Hervee Guillermo Rodríguez vende al señor Arturo Pontiroli el negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle MOZART 1140, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley al señor Sebastián Fullana, calle Rincón 3597, San Justo, F. C. N. D. F. S., Provincia de Buenos Aires.
$ 15.— e.24|7.-Nº 22.155.-v.28|7|50

J. López y L. J. Galatto & Cía., mart. públ., con ofic. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, Cap., avisan: Angel Minotto vende a Dib Laham su negocio de bufet, sito en la Asociac. Cooperad. de Empl. de Comercio, MAIPU 370, Cap. Domic. part. y recl. ley en nuestr. ofic.
$ 15.— e.24|7.-Nº 22.112.-v.28|7|50

Escribano T. A. Alvariñas Cantón, avisa que Enrique Alejandro Ubeira vende a José Antonio Bautista Ferrazzano, existencias del negocio de imprenta, calle MENDEZ DE ANDES Nº 1587. Domicilio partes y reclamaciones: Reconquista 491, esc. 303, p. 3º.
$ 10.— e.21|7.-Nº 21.998.-v.27|7|50

Camino Iglesias, Maximino Lago, Manuel Arias y Angel López, integrantes sociedad de hecho, "Iglesias, Lago y Cía.", domiciliada Monroe 5368|70, transfieren negocio garage, MONROE 5368|70 a Gerardo Teijelo y José Solmo domiciliados Loyola 1481, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 15.— e.20|7-Nº 21.916-v.26|7|50

A efectos ley transferencia negocios, se hace saber que los señores Héctor Martínez, Jorge Nicolás Bado, por sí y como componentes de "Martínez y Bado" y señores Teófilo José Carnevale y Juan Ferdinado Wolff, venden a los señores Ricardo Mateo, Américo Panella y Angel Carlos Rodríguez negocio de bar y billares "Habana", calle MONROE números 3248|3250, Capital, libre de todo gravamen y deuda. Reclamos término de ley, en mismo negocio. Domicilio de ambas partes Monroe 3248|3250, Capital.
$ 25.— e.19|7-Nº 21.780-v.25|7|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan: que Adhemar Fernández y Oscar Visconti venden a Concepción Mannino negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, calle MONTEVIDEO 65, Capital, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.19|7-Nº 21.804-v.25|7|50

Julio Alvarez y Cía., balanceadores, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1739; 38-3482, avisan: que por su intermedio Jesús Gándara, Venancio Gándara y Avelino Martínez venden libre de todo gravamen, deuda, embargo o prenda el negocio de café, bar y billares, sito calle MORENO 2999 esquina RIOJA, a Manuel Torre y Emilio Núñez. Domicilio partes y reclamos de ley interpónganse en n|oficinas.
$ 15.— e.19|7-Nº 21.848-v.25|7|50

Julio Alvarez y Cía., balanceadores, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1739, 38-3482, avisan: que por su intermedio Kasimiro Duda, vende su negocio de restaurant y bar, sito calle PEDRO MENDOZA 2117 a Alfonso Degulis, Antonio Svarlys y Pedro Olsanskas, libre de todo gravamen, deuda, embargo ni traba alguna. Domicilio partes y reclamos de ley, interpóngase en n|oficinas.
$ 15.— e.19|7-Nº 21.850-v.25|7|50

"N"

Avisa, Antonio Martín y Cía., bal., Moreno 1257, 38-4401, que ha quedado sin efecto la venta de la parte mitad que Roberto Gallardo hizo a Roque Patricio Arroyo del negocio, café-billares NAZCA 396, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo Roberto Gallardo. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.20|7-Nº 21.915-v.26|7|50

Doctor Abraham Nemirovsky, con oficinas en Lavalle 1494, piso B, derecha, avisa que Isaac Palatnik, con domicilio en Nazca 1931, vende a Hautzis y Cía., con domicilio en Ramos Mejía 1018, el negocio de mueblería ubicado en NAZCA 1931. Reclamos de ley en Nazca 1931, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.19|7-Nº 21.770-v.25|7|50

"O"

García & Gil, Balanceadores, Uruguay 34 avisan que doña Chaja Cyngiser domiciliada Otero 43 vende a Jacobo Schoijil y Jacobo Schoijett negocio fábrica cajas cartón OTERO Nº 43 domicilio compradores. Reclamos Uruguay 34 domicilio constituído.
$ 10.— e.24|7-Nº 22.061-v.28|7|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Nicolás Tissoni y Juan Pedesini, venden a Carlos Bodratto y Américo Solari, fiambrería, quesería y fábrica de pastas frescas, NICASIO OROÑO 1487, domicilio de las partes.
$ 15. — e.24|7-Nº 22.056-v.28|7|50

Se hace saber que don Juan E. Callegaris, vende a don Carlos Alberto López el negocio de taller mecánico, ubicado en esta capital calle OLIDEN Nº 847, domicilio de las partes. Reclamos: Escribanía Carabba, Cerrito 512, 1º, dto. 3.
$ 10.— e.19|7-Nº 21.772-v.25|7|50

"P"

"Organización Capriva", Cartasegna, Prieto y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Federico Lacroze Nº 2342, T. E. 76-6271, avisan: Cristóbal Pérez Cárdenas vende a Ivet Ramos, Feliciano Ramos, Ivet Ramos (hijo) y Mariano Agüero, su negocio de fiambrería, quesería, rotisería y venta de vinos y bebidas alcohólicas envasadas al por menos, ubicado en la calle PAMPA Nº 3402, domicilio de las partes, reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.060-v.28|7|50

Se hace saber por cinco días, que David Kravetz y Juan Castelo, disuelven la sociedad de responsabilidad limitada que giraba bajo el nombre de "Castex" y con domicilio en PASO 560, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don David Kravetz. Reclamos dentro del término de ley en Diagonal Roque Sáenz Peña 885, entrepiso, estudio del Dr. Iungman. — Buenos Aires, julio, Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.150-v.28|7|50

J. López y L. J. Galatto y Cía., martilleros púb., con oficinas en la calle H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan: que Margarita Burjan Vda. de Pap, Olga Pap y María Macías, venden a Celia Bonapelch de Raveglia y Valentín A. R. Fonte, su neg. de hotel denominado "Tiolma", sito en la calle POSADAS 1466, Capital, dom. de las partes. Rec. de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.110-v.28|7|50

Se comunica que por ante los escribanos Dr. José María Viacava y Miguel Ernesto Rodufo, Rivadavia 666, se disuelve la sociedad comercial colectiva que gira con la denominación de "Transportes Danglade", y con la razón social de "Danglade y Ferioli", con domicilio en esta Capital, calle PERU 1566, tercero H., haciéndose cargo el socio señor Humberto Ferioli del activo y pasivo de la sociedad.
$ 20.— e.24|7.-Nº 22.083.-v.28|7|50

Av. Sanjiau, Ibarra y Cía., bal. y mart. públ., of. Av. de Mayo 580, piso 3º, ofic. 1, T. E. 30-6126 y 33-3831, que Gregorio José Serna, José González, Hipólito Alberto González y Alejandro Folch venden a Manuel Bello, Armando Domínguez, Armando Alvarez, Anselmo Justo y Daniel Alonso, negocio de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas, venta de helados, sito PIEDRAS Nº 71, denominado "La Esmeralda". Domicilio de las partes y reclamo de ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|7.-Nº 22.077.-v.28|7|50

Se comunica al comercio y público en general que la sociedad "Pressa y Porto", con domicilio en la calle Peña 2167|75, transfiere la totalidad del fondo de comercio del negocio de garage, venta de nafta y lubricantes y afines, instalado en la calle PEÑA 2167|75, a don Antonio Gómez, domicilio Olazábal 4259. Oposiciones a escribano Jorge Allende Iriarte, Diagonal Roque Sáenz Peña 943.
$ 20.— e.21|7.-Nº 21.969.-v.27|7|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Francisco Bitor vende a Anis Tawil y Fuad Geday, el negocio de fiambrería, quesería, rotisería y venta de bebidas envasadas en general, sito en la calle PUEYRREDON Nº 1317|19, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|7.-Nº 21.985.-v.27|7|50

Isauro Vázquez, domiciliado Carlos Pellegrini 976, vende a la sociedad "Ceresceto y Compañía", domiciliada Paraguay 1009, su casa de peluquería para damas, sita en CARLOS PELLEGRINI 976. — Reclamos de ley estudio doctor Héctor Arribere, Avenida de Mayo 749, escr. 66, piso 6º, domicilio de partes.
$ 15. — e.20|7-Nº 21.863-v.26|7|50

Al comercio: La razón social "Blaser, Herzfeld y Blaser", propietaria del Gran Hotel Perú, sito en PERU 1050, hace saber que se disuelve por retiro del socio Arturo Herzfeld (domicilio Carlos Calvo 985), haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento los Sres. Menachem Jacobo Blaser y José David Blaser (domicilio Perú 1050). Reclamaciones de ley en el estudio del Dr. Leonardo L. Zechín, calle Río Bamba 270, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.19|7-Nº 21.763-v.25|7|50

"Q"

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. E. 51-2300, que Francisco Oscar D'Onofrio, vende a Guillermo Tranquilo Torelli, su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito QUEVEDO 3806 esquina PEDRO MORAN, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.115-v.28|7|50

"R"

Se hace saber, que don Jaime Alfiez, transfiere el activo y pasivo de su comercio de relojería y joyería de la calle RIVADAVIA 3941, a la razón social Jaime Alfiez e Hijo (en formación). Domicilio de las partes en el mismo y reclamaciones de ley, ante el Dr. S. Gurovich, Uruguay 466, 3er. piso, esc. 137.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.076-v.28|7|50

Se hace saber por cinco días, que el señor Santiago Sabattini, domiciliado en la Avenida del Trabajo nº 1606, vende al señor Federico Alberto Veiga, con domicilio en la calle Carlos Spegazzini número 406, el negocio de garage ubicado en esta Capital, calle RECONQUISTA números 468 al 476. Reclamos de ley, señor Mauricio Dardaine, calle Sarmiento nº 329.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.090-v.28|7|50

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, el señor Ernesto H. González, vende libre de todo gravamen, su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en RIVADAVIA 8138, a los señores Gregorio Fernández y Arnoldo Dante Guerrero, que giran Fernández y Guerrero. Reclamos de ley en n|ofic., domicilio de las partes.
$ 20.— e.21|7-Nº 21.950-v.27|7|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Antonio Emilio Espiño vende a Manuel Iglesias, su negocio de despensa de comestibles al por menor, sita en la calle RIOJA 1988, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 10.— e.21|7.-Nº 22.021.-v.27|7|50

Elias Cofman, martillero público con oficinas en Rivadavia 7125, avisa: Felisa Garcés Vda. de Ferreyra vende a Luis Mendoza y Jorge Oscar Fumagalli, negocio de café, tés y especies, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 8292, domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.
$ 15. — e.20|7-Nº 21.854-v.26|7|50

A. Martin y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1257, 38-4401, avisan que Antonio González, vende a Antonio Troiteiro, todas las existencias en muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y mercaderías del buffet "Obras Particulares de la Municipalidad Ciudad de Buenos Aires", RIVADAVIA 869, Capital. Domicilio partes, mismo. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 25.— e.20|7-Nº 21.914-v.26|7|50

"S"

J. H. Peña y Compañía, que bajo la denominación de Casa Peña, explota el negocio de fabricación y venta de artículos para automóviles, juntas, guarniciones, etc., establecido en SANTIAGO DEL ESTERO 1032, de esta Capital, hace saber que transfiere el activo y pasivo de su negocio a "Casa Peña Soc. de Resp. Lim." (en formación), con el mismo domicilio. Reclamos de ley, en el domicilio del intermediario Dr. Ludovico F. Morando, oficina Gallo 840, Capital.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.133-v.28|7|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Jesús Varela y Manuel Mario Huerta, venden a Manuel Iglesias, Abelardo López y Daniel Martínez, negocio café, bar, restaurante, sito SANCHEZ DE BUSTAMANTE nº 2498, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.139-v.28|7|50

Se hace saber por el término de cinco días que don Vicente Marchese, don Pedro Lousinian, y don Celín A. Rodríguez, domiciliados en la calle Suárez 2725, venden a don Alfredo Di Nardo, domiciliado en la calle Montevideo 375, el negocio de fábrica de laminación y mezcladora de caucho, sito en la calle SUAREZ 2725 de esta Capital. Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de la ley.
$ 25. — e.21|7-Nº 21.957-v.27|7|50

Vicente [illegible], martillero público, oficina Rivadavia Nº 10801, Capital Federal. Teléfono del Estado Liniers número 4837, avisa: Que Ricardo Banus forma sociedad comercial para la explotación de su negocio de cervecería y restaurante denominado "Munich Palermo", ubicado en la calle SANTA FE Nº 4419, Capital Federal, con Antonio Saavedra, Luis Amadio, Balbino Fernández, José Rivera, Bruno Salvador Mongiardo, Palmiro Garrido y Manuel Larrosa, reclamos ley y domicilios partes mi oficina.
$ 25.— e.21|7-Nº 21.956-v.27|7|50

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, el señor José Hernando González vende libre de todo gravamen, su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito SANTA CATALINA 1801, esq. EREZCANO, al señor Juan Chiappino. Reclamo de ley en n|ofic. domicilios de las partes.
$ 20.— e.21|7-Nº 21.951-v.27|7|50

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Francisco Mariñelarena y Pilar Zorroza de Arrastoa venden a Marcial Párrondo, Arturo Rodríguez y Eloino Rodríguez, le chería, elaboración y venta de helados. SARMIENTO 2227, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.21|7.-Nº 22.011.-v.27|7|50

Avisan al comercio: "Marbesa" (Emilio Martínez Sánchez, martillero público nacional), oficinas calle Rodríguez Peña 232, piso 2do., departamento "A", Capital, T. E. 37 - 7847, que en su intervención Mohamed Jeder Majluf vende a Raimundo Lagunas y Agen Alejandro Oroño, su negocio de café, bar, cancha de bochas, sito en la calle SERRANO 1391, de esta Ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.21|7-Nº 22.019-v.27|7|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37 - 4936, avisan que Rinaldo Covini y Liborio Santiago Tula venden a Carmen Fernández, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SUAREZ Nº 596/600, esquina PALOS Nº 606. domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|7-Nº 21.988-v.27|7|50

Escribano: T. A. Alvariñas Canton, avisa: Que ha quedado disuelta la Sociedad Zilberman y Schnook, S. R. L., que explotaba "fabricación y venta de carteras y todo lo concerniente a la industria del cuero", establecida calle SEGUI Nº 755, Capital, haciéndose cargo activo y pasivo, don Salomón Zilberman. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas: Reconquista 491, p. 3º, escr. 303.
$ 15.— e.21|7-Nº 21.994-v.27|7|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37 - 4936, avisan que José Soberón, Esteban Mai, Ramón Arias y Juan Martín venden a Ricardo Pedone, Genaro Argentino Greco y Angel Vázquez, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SUAREZ Nº 280/300, esquina NECOCHEA Nº 1204, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.21|7-Nº 21.987-v.27|7|50

R. López y Cía., balanceadores, Bmé. Mitre 1408, T. E. 37-3970, avisan: Que Ramiro Vázquez vende a Pedro Lafora, su hotel, pensión "Beatriz", calle SAN JUAN 1310. Dom. ambas partes. Rec. ley mis oficinas. Año del Libertador General San Martín.
$ 10. — e.20|7-Nº 21.859-v.26|7|50

Novellino & Pérez, Mart. Públ. Av. de Mayo 840 (3º) avisan: Que Amanda Cecilia Angelozzi de Ciccioli vende a Virgilio Velazco su negocio de despacho de pan, sito SANABRIA 3266, Capital, doc. partes; reclamos ley n|oficinas.
$ 10.— e.20|7-Nº 21.180-v.26|7|50

E. A. Verano, martillero público, comunica por el término de ley, que Israel Perdnik, vende a Salvador Carmelo Martínez, su negocio de almacén y bar. sito SAN PEDRO 5602, Capital Federal, reclamos de ley, domicilio de las partes y mi oficina, 25 de Mayo 75, Ciudadela (Pdo. de San Martín).
$ 15.— e.20|7-Nº 21.895-v.26|7|50

"T"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Manuel Dopazo y José Mourazos, c|domic. C. Pellegrini 1060, venden a Antonio Sousa, domic. mismo negocio hotel alojamiento, sito TUCUMAN 366. — Recl. ley, n|oficinas.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.121-v.28|7|50

Adrián Russo, martillero público, oficina E. Ríos 275, T. E. 38-6928, avisa: Osias Grossmann Gun vende libre de toda deuda y gravamen a los señores José Macaroglu y Hayik Budakian, su negocio de ferretería, pinturería, bazar, sito en esta ciudad calle TUCUMAN 1999, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.
Se publica nuevamente, por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 13 al 19|5|50.
$ 20.— e.21|7-Nº 21.943-v.27|7|50

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Moreno 1836, T. E. 37-2616, avisan: con nuestra intervención el señor Francisco Antonio Etchezuri, vende al señor José Cesarini (hijo), su negocio de venta de cafés, tés y afines, libre de toda deuda y gravamen, ubicado en la calle THAMES 2480|82, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$20. — e.20|7-Nº 21.864-v.26|7|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Juan e Italo Vicente Morando, venden a Benigno González, Ramón Vieytes y Amadeo Sobrino, su negocio de fiambrería y quesería al por menor, sita en la calle TRIUNVIRATO 4284, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|7-Nº 22.026-v.27|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle TRES DE FEBRERO número 1079. — Vendedor: Miguel Ruibal, domiciliado en la calle Guanacache 2624, Capital. — Comprador: Roberto Armando Caballero, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 17 de julio de 1950.
$ 20.— e.20|7-Nº 21.904-v.26|7|50

Avisan al comercio: "Marbesa" (Emilio Martínez Sánchez, martillero público nacional), oficinas en la calle Rodríguez Peña 232, piso 2do. departamento "A", Capital, T. E. 37-7847, que en su intervención Italo Melonari y Armando Jacinto Lupo, venden a los señores Esteban Martín, Miguel Martín y Raimundo Martín, su negocio de lunch-bar y bebidas al copeo, sito en la calle TRIUNVIRATO 2710 de esta ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.19|7-Nº 21.797-v.25|7|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan: que Renato Luis Fabris, vende a Antonio Lago y Osvaldo Ramón Errecalde, negocio de hotel, vinos y cervezas, calle TACUARI 1581, Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.19|7-Nº 21.805-v.25|7|50

"U"

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. púb. con of. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, av. que Valentín A. R. Fonte, vende a Juan Garayoa y Manuel Expósito su neg. de hotel den. "Haedo", sito en la calle JOSE EVARISTO URIBURU 1073, Cap. dom. de las part. — Recl. de ley, en n. oficinas.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.114-v.28|7|50

Avisan Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Ricardo Miguelez, Félix Ocampo, Jorge Nociglia y Teodoro Sosa que giran Miguelez y Cía., venden libre de todo gravamen el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en USPALLATA 2501|13 esq MANUEL GARCIA, Capital, a Jaime López y Antonio Vásquez que giran López y Vásquez. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 25.— e.24|7-Nº 22.131-v.28|7|50

Ley 11.867. — Los Sres. Orfeo Cuor di Ferro y Cosme E. Rugiati, propietarios del taller mecánico y de tornería establecido en la calle URIARTE Nº 2322 de la Capital Federal, hacen saber por el término de ley, que en adelante el taller mecánico, pertenecerá a Orfeo Cuor di Ferro y la tornería al Sr. Cosme E Rugiati. Domicilio de ambas partes, el expresado.
$ 15.— e.20|7-Nº 21.918-v.26|7|50

"V"

Avisa Manuel Martín, martillero público, con oficinas en la calle Reconquista Nº 165, 2º piso, ofic. 208, T. E. 33-1216, que: Roberto Domínguez del Canto, vende libre de todo gravamen a doña Princesa Palavecino de Kleiber el negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 857, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.24|7-Nº 22.118-v.28|7|50

Se hace saber que los señores Mateo Iver Giuseffi y Lorenzo José Pierro, venden al señor Leoncio Pablo Montaner las partes sociales que tienen en la sociedad colectiva "Montaner y Cía.", dedicada al ramo de artefactos eléctricos, con sede social en VIAMONTE 948. — Reclamos de ley, al Dr. Oscar H. Rivanera, calle Carlos Pellegrini 775, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.100-v.28|7|50

González, Gómez y Novoa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por Jesús González, Alvaro Gómez y Benito Novoa, se disuelve, haciéndose cargo negocio garage, VARELA 63, con su activo y pasivo, socio Jesús González. Domicilio de las partes y oposiciones, Varela 63. Int. estudio doctor Sarando, Lavalle 1546.
$ 15.— e.21|7-Nº 21.989-v.27|7|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: José María Moldes, vende a Manuel Fernández y Manuel Fernández (hijo), despacho comestibles y venta bebidas envasadas, calle WENCESLAO VILLAFAÑE 1399, domicilio partes. — Reclamos, nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|7-Nº 21.908-v.26|7|50

M. Ardaiz y Cía., balanceadores, oficinas, Uruguay 251, T. E. 33-0372, avisan que Héctor José Toso, vende a Eduardo Beade y Joaquín Díaz, el café, lunch, restaurant y fábrica de helados, sito en la calle VIEYTES Nº 1907, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas. — Julio 15 "Año del Libertador General San Martín" 1950.
$ 15.— e.20|7-Nº 21.933-v.26|7|50

Se avisa al comercio: que por intermedio de La Defensa Panaderil, Manuel Martínez & Cía., se vende el negocio de despacho de pan y factura, ubicado en la Capital Federal, calle VEDIA número 2637. Vendedor: José Jesús Abalos. Comprador: Vicente Revert. Reclamaciones en término de ley. n'of., Cangalio nº 860 esc. 3 y 5, Capital Federal.
$ 20.— e.19|7-Nº 21.846-v.25|7|50

"W"

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Paradela y Marcos Pascual, venden a José Freije, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, WARNES 1101|5 esq. DARWIN, domicilio de las partes.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.055-v-28|7|50

Avisan: Calvo, Gutiérrez y Cía., Sarmiento 1479, T. E. 38 - 7540, que Manuel Quiroga vende a Mariano Fernández y José Calvo, negocio de café, bar y billares, sito WARNES 2275, domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|7-Nº 21.663-v.27|7|50
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 18 al 20|7|50.

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Héctor J. Serra, escribano público, comunica: Verisimo García Merino, vende Luis Calderazzo y Fidel Francisco Greco, el buffet instalado en la Asociación Italiana, sito en IRIGOYEN 436 de RESISTENCIA, CHACO. — Reclamos de ley en mi escritorio: López y Planes 194, Resistencia, Chaco.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.045-v-28|7|50

Se hace saber que don León Heker, domiciliado en la calle Marcelo Torcuato de Alvear Nº 56, del pueblo de Villa Angela, (Chaco), vende a don Marcos Dosoretz, domiciliado en el pueblo de Santa Sylvina, (Chaco), la sucursal de su negocio de ramos generales que tiene establecida en el pueblo de SANTA SYLVINA, (CHACO), calle sin nombre ni número. — Los reclamos de ley al escribano José María González, 25 de Ma-

yo 362, Villa Angela, (Chaco). — 5 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 30.— e.24|7-Nº 22.051-v-28|7|50

Se hace saber que el señor Bernardo Nadelman, vende a los señores José Sigal y Moisés Schnader, el negocio de almacén, ferretería y ramos generales de campaña, que gira a su solo nombre y tiene instalado, en el pueblo de VILLA ANGELA, (CHACO), en la Avenida Alberdi sin número. — Por reclamos de ley al escribano Alberto Eutimio Zaragoza, calle 9 de Julio Nº 247, del mismo pueblo.
$ 15.— e.24|7-Nº 22.052-v-28|7|50

Andrés Sasovsky, Eugenio Sasovsky y Slavtscho Georgieff Zenoff, comunican: Que la sociedad mercantil colectiva de hecho que gira sus operaciones en LAS BREÑAS, CHACO, bajo la razón social de "Sasovsky y Compañía", explotando un negocio de almacén y ramos generales, ha sido disuelta parcialmente por retiro voluntario del socio Andrés Sasovsky, con fecha diez de junio del corriente año. Del activo y pasivo se han hecho cargo los socios restantes que continuarán el giro social bajo la misma razón. Reclamaciones al escribano autorizante don J. Luis Villarino, Sarmiento 57, Charata, Chaco.
$ 35.— e.21|7-Nº 21.964-v.27|7|50

Víctor Yunes, comunica que venderá su negocio de tienda, que tiene establecido en el PUEBLO TRES ISLETAS, TERRITORIO DEL CHACO, al señor Jorge Yunes. Reclamos en calle 11 nº 552 de Presidencia Roque S. Peña, Chaco, domicilio de partes.
$ 10.— e.19|7-Nº 21.786-v.25|7|50

MISIONES

Luis Jorge Rojas, escribano público, con oficina en Ayacucho 323, POSADAS, MISIONES, hace saber que con su intervención, doña Catalina Cantallops de Martínez vende a doña Enriqueta Sequeira de Barros, el negocio de su propiedad, denominado "Despensa El Pibe", sito en esta ciudad, calle BELGRANO 253. Reclamaciones pertinentes al escribano actuante, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.20|7.-Nº 21.932.-v.26|7|50

NUEVAS
CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución de la C. D. se convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 8 de Agosto del cte. año, a las 14 horas en nuestro local social, Reconquista 390, Buenos Aires, con objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

2º Poner en conocimiento de los señores asociados la afiliación de la institución a la C. G. T. y ratificar la resolución de la C. D. — Miguel R. Carballo, presidente. — Víctor H. Vismara, secretario.
$ 40.— e.25|7-Nº 22.253-v.31|7|50

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL
Sección 27

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 14 de julio de 1950.

Estimado consocio:

De conformidad con lo resuelto por la comisión directiva y de acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social, tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local de la secretaría, Avda. Corrientes 5340, (Comisaría 27ª), el día 27 de julio, a las 20.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario al 30 de junio de 1950.

2º Elección de 13 miembros de la comisión directiva en reemplazo de los señores, Dr. Aquiles O. Fermi, Antonio Demarco, Samuel Chiprut, Francisco Zungri, Salomón Yanovsky, Manuel Novar, Juan Antonio Testa, Jaime Steinman, Eleazar Silva, Alfredo Matrait, Israel Maliar, Antonio Vernocchi y Armando Daneri, por haber terminado sus mandatos.

3º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Rosario Billone, Secretario General.
$ 39.— e.25|7-Nº 22.164-v-27|7|50

"B"

B R A S I L A R
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 22 inciso K) del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.30 horas en el local de la sociedad, calle Corrientes número 2025 (5º piso, dpto. "A") para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al primer ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1949 con informe del síndico.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, por tres años.

4º Elección de un síndico titular y un suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que conforme lo prescribe el artículo 32 del estatuto, para poder asistir a asambleas deben depositar con tres días de anticipación por lo menos, en las oficinas de la sociedad, los títulos de acciones o certificados que posean o el recibo de depósito de los mismos, que acredite su tenencia. — El Directorio.
$ 225.— e.25|7-Nº 22.255-v.14|8|50

"C"

CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES
Buenos Aires

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos sociales, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de agosto próximo, a las 15 horas, en el local social, Corrientes 123, Buenos Aires, con el propósito de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balances, inventario y cuentas de gastos y recursos correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo pasado.

2º Elección para integrar el consejo directivo, de doce miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores Avendaño Hnos., Herrán & Cía., S. R. L., Beloqui & Cía., Angel Canevello, Casa Lanz, S. R. L., José E. Costa, Crespo & Rodríguez, Diez Hnos. & Cía., Granar, S. A., Cándido Menica, Luis E. Orcoyen, Rumi & Cía., Vitalini & Cía., S. R. L., que terminan sus mandatos, y tres vocales suplentes en reemplazo de los señores Mario Civetta, Jaca & Cía., y José M. Massucco, cuyos mandatos fenecen.

3º Designación de dos señores socios para que en unión de los señores presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Mario J. Goldaracena, Presidente. — Rafael H. Rumi, Secretario.

Art. 31) Las asambleas (ordinarias o extraordinarias), a la hora fijada en la convocatoria, serán hábiles para deliberar y resolver con un número igual a la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y media hora después de aquella establecida en la citación, podrán sesionar con los socios que hayan concurrido, cualquiera sea su número.
$ 20.— e.25|7-Nº 22.178-v-25|7|50

"I"

IBICUY
S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 336

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 18 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores para regir la sociedad y elección en su caso de los miembros correspondientes, incluyéndose o no la ratificación del mandato de los dos directores actuales.

2º Consideración de la renuncia del síndico titular y suplente, y elección, en su caso, de los nuevos síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, julio 19 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 240.— e.25|7-Nº 22.196-v-14|8|50

INMOAR

Compañía Argentina de Inversiones Mobiliarias y Comercial, S. A.

Año del Libertador General San Martín

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de agosto, a las 10 horas, en el local social de la Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 672, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Designación y elección del número de directores titulares y suplentes por el período de un año.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27º de los estatutos deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario de las mismas por lo menos tres días antes del señalado para la realización de la asamblea.
$ 224.— e.25|7-Nº 22.192-v-11|8|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION MUTUAL CUERPO DE PRACTICOS DEL PUERTO DE LA CAPITAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 52 de los estatutos sociales, se invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, el día 31 de julio del corriente año, a las 16 horas, en su local social, calle 25 de Mayo Nº 340, 1º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Aprobar el ingreso a la Confederación General del Trabajo.

3º Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario. — Ricardo E. Gil, secretario.
$ 3.— e.24|7-Nº 22.104-v.26|7|50

A U T O A R
Automotores Argentinos
Soc. An. Industrial y Comercial

AVISO DE CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Charcas Nº 650, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1950;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180. — e.10|7-Nº 21.009-v.28|7|50

ASOCIACION CIRCULO PATRICIOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señor Asociado:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 31 de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de julio del corriente año, a las 9 horas, en nuestra sede social, Caseros Nº 2953, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión Revisora de cuentas correspondientes al ejercicio 1949-1950.

2º Nombramiento de una comisión escrutadora para el acto eleccionario.

3º Renovación parcial de la Comisión Directiva. 1 presidente, por dos años; 1 secretario general, por dos años; 1 tesorero, por dos años; 4 vocales titulares, por dos años; 7 vocales suplentes, por un año; 2 revisores de cuentas, por un año.

4º Proclamación de los candidatos electos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Alberto B. Barros, presidente. — Nicolás Freire, secretario general.

Nota: De acuerdo a las disposiciones del artículo 34 del estatuto, la asamblea se realizará válidamente, con el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada. Tendrán derecho a voto los socios con una antigüedad mayor de un año y que estén al día con la cuota social.

Otra: Artículo 35. — Las resoluciones de la asamblea **serán válidas por la mayoría computando la mitad más uno de los socios presentes. — Buenos Aires, Julio de 1950.**
$ 60.— e.[illegible] 22.107-v.26|7|50

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

Primera Citación

De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el lunes 31 del actual a las 21 y 30 horas, en nuestra sede social, Venezuela 1749, a efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria, segunda citación, celebrada el 11 de agosto de 1949.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance de la asociación correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1949 y el 30 de junio de 1950.

3º Integración de la comisión directiva, nombrando la asamblea 7 miembros titulares (6 por dos años y 1 por un año), 6 suplentes y 3 revisores de cuentas por un año.

4º Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta asamblea. — Buenos Aires, julio 19, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ciriaco Loria, presidente. — Luciano Falbo, secretario.
$ 36.— e.21|7-Nº 21.966-v.25|7|50

A R T H U R M A R T I N
Argentina
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 10º inc. c) y 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de julio de 1950 a las 10 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio social vencido el 31 de marzo 1950.

2º Elección de 3 directores titulares por 3 años y 7 directores suplentes por 1 año, de acuerdo al Art. 6º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente por 1 año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 1º de julio 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180. — e.6|7-Nº 20.753-v.25|7|50

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1950 e informe del síndico.
2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120. — e.11|7-Nº 21.105-v.31|7|50

ALEMANN Y CIA., S. A.
Gráfica, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 26 de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a 19 horas en 25 de Mayo 626.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.
2º Elegir presidente, directores y síndicos.
3º Designar un accionista para firmar acta. — El Directorio.
$ 105.— e.5|7-Nº 20.751-v.25|7|50

ARGENTINA CITRUS S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria
De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. g) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de agosto, a las 10 horas, en el local de la calle San Martín Nº 575, planta baja D, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de accionistas, a los efectos determinados por el art. 19.
2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.
3º Elección de siete directores titulares, siete directores suplentes, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene que de acuerdo al Art. 20 de los estatutos, los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la secretaría del Directorio. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Argentina Citrus S. A., Industrial y Comercial, Antonio Peduto, presidente. — Dr. Jorge A. Melo, secretario.
$ 210.— e.14|7-Nº 21.542-v.3|8|50

A. P. GREEN ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 15º ejercicio, que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 16 horas, en su local, sito en la calle Piedras 383, 1er. piso, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad, durante el período terminado el 30 de abril de 1950.
2º Consideración del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1949|1950 e informe del síndico respecto a los mismos.
3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico conforme a la propuesta que presentará el Directorio.
4º Disposición del saldo de la Reserva Facultativa de $ 13.000.07 creada en asambleas anteriores.
5º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, junio 28 de 1950. — El Directorio.
$ 210.— e.5|7-Nº 20.648-v.25|7|50

A. P. GREEN ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 17 y 30 horas, en su local social, Piedras 383, 1er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente;
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a la cantidad de $ 12.000.000.— moneda nacional de curso legal y consiguiente modificación de los artículos 6º y 7º del estatuto, según texto que someterá el Directorio.
2º Modificación del año económico de la sociedad, que se propone sea del 1º de noviembre al 31 de octubre de cada año y consiguiente modificación del Art. 30 del estatuto social, según texto que someterá el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto social. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 28 de junio de 1950. — El Directorio.
$ 195.— e.5|7-Nº 20.649-v.25|7|50

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 165.— e.5|7-Nº 20.662-v.25|7|50

AURUM ARGENTINA
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA
Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio próximo venidero a las 9,30 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, 5º piso. — Buenos Aires, 30 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 210.— e.5|7-Nº 20.704-v.21|7|50
e.24|7-Nº 21.101-v.27|7|50

"B"

BUENOS AIRES MOTO CLUB
CONVOCATORIA
De conformidad con los artículos 71 al 85 inclusive de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 29 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 18 horas en nuestra sede social, Av. Libertador General San Martín 1850, piso 5to., para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio correspondiente al año 1949.
2º Nombramiento de la comisión escrutadora.
3º Elección de presidente por dos años, cuatro miembros titulares por dos años, dos miembros titulares por un año, seis miembros suplentes y tres revisores de cuentas.
4º Designación de socio honorario al señor Pedro Van der Ghote.
5º Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el señor presidente y con el señor secretario.
Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 72, se declarará constituída la asamblea con el número de socios presentes después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada. — Raúl B. Caimi, presidente. — Vicente Tenaglia, secretario.
$ 36.— e.21|7-Nº 21.972-v.25|7|50

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de agosto próximo, a las 17 horas, en su local calle Bartolomé Mitre 343|49, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Amado A. Zajur, Elian J. Azize y Edmundo Doura, que terminan sus mandatos.
De seis vocales suplentes y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares es sin perjuicio, de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del directorio de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.
3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos.
$ 195.— e.17|7-Nº 21.617-v.4|8|50

BRANDOSA
Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera, Comercial e Industrial.
(Nº 4.309)
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 4 de agosto 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas en Cabildo 1139.
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, Inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril 1950.
2º Elección del directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.13|7-Nº 21.326-v.2|8|50

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Año del Libertador General San Martín
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2ª Convocatoria
Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (2ª convocatoria) que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429, el día 27 de julio a las 18 horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Reforma de los arts. 1º, 7º, 8º, 24º, 26º, 27º, 28º, 29º, 31º, 34º, 37º y 43º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — David Hirsch, presidente. Moisés Hyderman, secretario.
Nota: El art. 18 de los estatutos sociales establece que para que las asambleas sean válidas y estén legalmente constituídas en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá, en la segunda convocatoria, la presencia de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas.
Otra: 1º Los poderes deberán ser presentados en el Banco Casa Central, en los tres (3) días anteriores al fijado para la realización de la asamblea y en horas de oficina, no aceptándose poderes o cartas-poderes en el día de la asamblea. 2º Los registros de asistencia serán clausurados indefectiblemente una (1) hora después de la señalada en la convocatoria, en que empezará la asamblea.
$ 150.— e.13|7-Nº 21.363-v.26|7|50

BOLSA DE GANADOS S. A.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:
1º — Considerar los documentos que cita el Artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio.
2º y 3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.12|7-Nº 21.216-v.28|7|50

"C"

COMPAÑIA DE PETROLEO DE COMODORO RIVADAVIA
Sociedad Anónima
(en liquidación)
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre, Nº 559, primer piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Autorizar a la comisión liquidadora a vender privadamente, al Ministerio de Transportes de la Nación (Compañía Ferrocarrilera de Petróleo), las pertenencias mineras que constituyen la mina "Reserva", y sus instalaciones.
2º Designación del liquidador que, en representación de la comisión liquidadora, suscribirá la escritura de venta o transferencia correspondiente.
3º Nombramiento de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de julio de 1950. — La Comisión Liquidadora.
$ 30.— e.21|7-Nº 22.010-v.25|7|50

CREDITO BELGA - ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Reconquista 341, piso 3º.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 20 ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de honorarios al síndico.
4º Elección de Directorio por el término de tres años.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.12|7-Nº 21.272-v.28|7|50

C. I. A. C. F. S. A.
Cía. Inmobiliaria Argentina Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de agosto, a las 19 horas, en la sede de la sociedad, calle Esmeralda 81, Capital Federal, para considerarsideiar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 7 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 135.— e.20|7-Nº 21.906-v.9|8|50

CLUB ATLETICO AZOPARDO
25º Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Señores consocios:
En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 de los estatutos, la comisión directiva convoca a los señores socios a la 25º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de julio de 1950, a las 21 y 30 horas, en el local del Bristol F. C., calle Rioja 1869, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria y balance 1949|50.
3º Autorización para realizar una "Conscripción de socios vitalicios", como recurso económico pro-edificio social.
4º Elección de presidente, vicecomodoro, prosecretario y capitán por 2 años, en reemplazo de los Sres. Alfredo Mateo García, Inocencio V. Guillier, Ismael Cobas y José M. González respectivamente, que terminan sus mandatos.
Elección de tesorero por 2 años, en reemplazo del Sr. Rufino Poceiro, que renunció.
Elección de 1 vocal titular por 2 años, en reemplazo del Sr. Alberto Martí, que renunció.
Elección de 2 vocales suplentes por 1 año.
Elección de 3 revisores de cuentas por 1 año, en reemplazo de los Sres. Luis Frigerio, Joaquín Suárez y Roberto Márquez, que terminan sus mandatos.
5º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea. — Alberto Alonso García, secretario.

$ 126.— e.17|7-Nº 21.598-v.25|7|50

C O F I R
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 10 de agosto de 1950, a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar:
1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elegir síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.17|7-Nº 21.650-v.4|8|50

CLUB ULTRAMAR
Mutual, Social y Deportivo

Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Señor consocio: Conforme a lo dispuesto en el Art. 24º del estatuto vigente, la comisión directiva se complace en invitar a usted a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en la Avenida Alem 619, 7º piso (Salón de Conferencias), Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 1949 y el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín (Art. 34º —transitorio— del estatuto vigente).
2º Elección de once miembros por dos años para constituir la nueva comisión directiva en reemplazo de los señores R. O. Moyano; L. Sánchez; E. D. Rivas; P. Murguet y C. Vásquez Millán, que terminan su mandato; y señorita L. A. Kaplan y señores S. A. Echeverría; E. M. Appleyard; C. J. Savoini; R. W. Taylor y A. H. Jensen, que renuncian.
3º Elección de los dos miembros del órgano de fiscalización, un titular y un suplente, en reemplazo de los señores E. R. Santos, que termina su mandato y F. R. Díaz Fontán, que renunció.
4º Nombramiento de la comisión escrutadora.
5º Ratificación de la designación del señor Boleslaw Schreiber como socio honorario, realizada por resolución de la comisión directiva, según acta del 10 de mayo de 1949.
6º Consideración del aporte hecho a la suscripción Pro-Empleados Suspendidos, resuelta por la comisión directiva en su sesión del 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.
7º Designación de dos socios para firmar el acta.
Saludamos a usted muy atentamente R. O. Moyano, presidente. A. H. Jensen, secretario.
Nota: De conformidad con el Art. 28º media hora después de la indicada en la convocatoria, la asamblea se constituirá con el número de asociados presentes.

$ 18.— e.17|7-Nº 21.600-v.27|7|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPLOTACION DE INDUSTRIA QUIMICA Y FINANCIACION, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 29 de julio de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico correspondiente al octavo ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de síndico.
3º Determinación de la remuneración del Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del vicepresidente.
Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1164, 5º piso. — El Directorio.

$ 144.— e.13|7-Nº 21.427-v.28|7|50

CIRCULO DE LA PRENSA

Buenos Aires, 14 de julio de 1950. — **Año del Libertador General San Martín**
Se invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 25 del corriente, a las 23, en nuestro local social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48º de nuestros estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Ampliación del artículo 56º de los estatutos.
3º Se autoriza a la comisión directiva a disponer del fondo de pensiones, con cargo de reintegro, hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, para ser utilizada como garantía de los premios de la futura rifa y para gastos urgentes del servicio mutual.
4º La asamblea resuelve:
1º Derogar la autorización acordada a la comisión directiva en la asamblea extraordinaria del 25 de marzo de 1949, para vender los terrenos de Mar del Plata, aplicando su importe a la compra o construcción de un hotel o residencia para veraneo de los asociados.
2º Se autoriza a la comisión directiva para vender los terrenos que el Círculo de la Prensa posee en Mar del Plata debiendo emplearse su importe de conformidad a lo establecido en el artículo 56º de los estatutos o en la construcción o compra de un sanatorio.
La enajenación de los terrenos indicados podría hacerse en bloque o en forma fraccionada, en subasta pública o en venta particular.
5º Autorízase a la comisión directiva a invertir hasta la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional en la refección del panteón nuevo. Dicha suma se tomará del fondo de pensiones con cargo de reintegro. — Enrique P. Alemán, Presidente. — Oscar Tulio Andino, Secretario General.
Art. 48º — Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 24 con el número de asociados que estuviera presente.

$ 160. — e.14|7-Nº 21.496-v.25|7|50

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO S. A.
Viamonte 759
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 y 30 horas, en el local social Viamonte 759, planta baja, Nº 2, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el estado actual y perspectivas de los negocios sociales y tratar de la disolución de la sociedad o rebaja de su capital y en caso de continuación de los negocios y rebaja del capital, reforma de los artículos 5º, 7º y 32º, de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7-Nº 21.240-v.27|7|50

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO S. A.
Viamonte 759
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en el local social Viamonte 759, planta baja, Nº 2, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de los beneficios, por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.
2º Elección de un director titular, por tres años, dos suplentes por un año y síndicos, titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7-Nº 21.241-v.28|7|50

CIRCULO DE LA PRENSA

Buenos Aires, 1º de julio de 1950. — **Año del Libertador General San Martín**
Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente, a las 21, en nuestro local social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47º de nuestros estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1949-1950.
3º Elección de presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, tesorero, protesorero y siete vocales para el período 1950-1952, en reemplazo de los señores Enrique P. Alemán, Luis Pozzo Ardizzi, Francisco Luis Llano, Juan A. Zabalo, Carlos Alberto Saporiti, Oscar Tulio Andino, Víctor N. Perrone, Adolfo Agromayor, Luis Benedicto, Roberto Olivella, Juan J. F. Cubas y Guillermo A. Giménez Pastor, que cesan en sus funciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos.
4º Elección de la junta de fiscalización, para el período 1950-1951 en reemplazo de los señores José María Lebrón, Juan Alfredo Crespo y Leopoldo Rosso y dos suplentes, de conformidad con el artículo 38º de los estatutos.
5º Elección del tribunal de honor, para el período 1950-1952, en reemplazo de los señores Miguel A. Fulle, Q. Anta Paz, Salvador Aguerre, Alfredo F. Calisto y Raúl Yñarra, que falleció, y tres suplentes de acuerdo con los artículos 40º y 45º de los estatutos. — Enrique P. Alemán, Presidente. — Oscar Tulio Andino, Secretario General.
Art. 47º — Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de asociados que estuviera presente.

$ 160. — e.14|7-Nº 21.492-v.25|7|50

C O R R I E N T E S
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16,30 horas, en la sede social calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda el Art. 18º del estatuto.
Buenos Aires, junio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.11|7-Nº 21.109-v.31|7|50

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de Julio de 1950 a las 17 horas, en el local social, San Martín Nº 66, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1950 y distribución de utilidades.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Edgardo Noya, Angel L. Pascuali, Rogelio Atienza y José Francisco Tarrés, que terminaron su mandato.
3º Elección de síndico y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, la Caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

$ 156.— e.13|7-Nº 21.417-v.28|7|50

Cía. PANAMERICANA DE EXPORTACION, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria, el 27 de julio de 1950, a las 11.30 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Walter Lebach, presidente.

$ 135.— e.11|7-Nº 21.206-v.27|7|50

CEDOSA
Compañía de Estudios y de Obras, S. A.
CONVOCATORIA
Año del Libertador General San Martín

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3º piso, el día 28 de julio de 1950 a las 10 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de cuatro Directores por el término de un año.
4º Elección del Síndico.
5º Remuneración del Síndico.
6º Dar cuenta de las asignaciones de los Directores que ocupan cargos rentados.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del Presidente y un Director.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado Bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 240.— e.11|7-Nº 21.184-v.28|7|50

CORCES & CIA., S. A. IND. COM.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de julio de 1950, a las 9 horas, en nuestra sede social, Av. 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos, correspondientes al undécimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir un director suplente, en reemplazo del Dr. Marcelo J. Fitte, fallecido.

4º Elegir dos síndicos titulares y dos suplentes y fijar su remuneración.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación.

$ 180.— e.11|7-Nº 21.136-v.31|7|50

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 (Art. 347 del C. C.).

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 195.— e.11|7-Nº 21.143-v.31|7|50

"COLAUTTI"
Cía. Manufacturera de Caucho S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,45 horas, en Defensa 275.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.11|7-Nº 21.162-v.31|7|50

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA MANUEL GARCIA FERNANDEZ LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día treinta y uno de julio de 1950, en el local social calle Corrientes Nº 330 a las once horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del vigésimo séptimo ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.

2º De conformidad con el Art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Facultar al Directorio para que durante el ejercicio vigésimo octavo pueda efectuar donaciones de inmuebles de propiedad de la Compañía que fueren destinados a la construcción de escuelas públicas, nacionales o provinciales.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los estatutos).

Nota.— Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — H. Boucau, director.

$ 240.— e.10|7-Nº 21.015-v.28|7|50

CADFA (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña 852, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.

2º Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes, así como de un Síndico titular y un Síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.10-7-Nº 21.053-v.28|7|50

"Cía. PANAMERICANA DE EXPORTACION" S. A."
Com. Ind. Fin. e Inmobiliaria

Comunícase a los señores accionistas que se modifica la fecha de la asamblea ordinaria para el 31 de julio de 1950, a las 11.30 horas. —Walter Lebach, presidente.

$ 55.— e.13|7-Nº 21.341v.27|7|50

Compañía de Petróleos "LA CELINA"
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, piso tercero, el día 28 de julio a las 15.30 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el art. 20 de los estatutos y 347, inc. 2 del Código de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.7|7-Nº 20.876-v.26|7|50

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio de 1950, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al décimo ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.7|7-Nº 20.772-v.26|7|50

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de marzo de 1950.

2º Determinación del número de los directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.7|7-Nº 20.864-v.26|7|50

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 27 de julio de 1950, a las 17 horas, en la calle Moreno Nº 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950;

2º Distribución de las utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos;

3º Elección de Directorio;

4º Elección del síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.7|7-Nº 20.900-v.26|7|50

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día jueves 27 de julio de 1950, a las 17,30 horas, en la calle Moreno Nº 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital integrado;

2º Capitalización del activo inmobiliario;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.7|7-Nº 20.898-v.26|7|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 28 de julio de 1950, a las 14 y 30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, segundo piso, escritorio 20 y 20 bis, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de 1 director titular por 2 años, 2 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 4 de julio de 1950. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 20.927-v.26|7|50

CROMUS S. A.
Curtiduría
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Julio de 1950, a las 18 horas, en la calle Rivadavia 2846, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

3º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.7|7-Nº 20.813-v.26|7|50

CARTUCHERIA "ORBEA"
Sociedad Anónima
Paseo Colón 285. - Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1950, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón número 285, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de siete directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|7-Nº 20.958-v.26|7|50

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 28 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local, México 850, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al Vigésimosegundo ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.

2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|7-Nº 20.944-v.26|7|50

CRISTALERIAS ALMET, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas titulares de acciones preferidas y ordinarias a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de agosto de 1950 a las 9 horas en la sede de la Avenida Roque S. Peña 720, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reducción y|o reintegración del capital social suscripto e integrado hasta la fecha.

2º Autorización al Directorio para celebrar los contratos de que instruye el acta Nº 102.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota I. — El acta Nº 102, está a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad.

II. — Por la naturaleza de los asuntos a tratar los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a un voto por cada acción de cien pesos m|n.

III. — Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco con la anterioridad establecida en el Art. 10 de estatutos. — Buenos Aires, julio 17 de 1950. — El Directorio.

$ 234.— e.20|7-Nº 21.873-v.14|8|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1950.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.11|7-Nº 21.177-v.31|7|50

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA, S. A. C.

CONVOCATORIA

Por 15 días se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en su local social, calle Moreno 634, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA :

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de 4 directores titulares y 2 directores suplentes, según artículo 21 de los estatutos.

3º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

4º Ratificación sobre la liquidación decidida en la asamblea general del 5 de agosto de 1948.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.12|7-Nº 21.276-v.28|7|50

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio, año del Libertador General San Martín, 1950, en su local social, calle Maipú 720, a las 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de cinco directores titulares, por el término de dos años; dos directores suplentes, por dos años y uno por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 234.— e.6|7-Nº 20.831-v.28|7|50

"CADINSA"

Compañía de Administraciones e Inversiones. - Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de julio de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle C. Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores, en reemplazo de los Sres. Dr. Luis B. Joselevich, Alfredo Bracht y Juan Navas, por terminar su mandato.

3º Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.12|7|-Nº 21.210-v.28|7|50

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 11 horas, en su local social calle 25 de Mayo Nº 11, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimonono ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1950.

2. Ampliación a propuesta del directorio, del fondo de reserva extraordinario que autoriza el artículo 47º de los estatutos y distribución de utilidades.

3º Elección por los accionistas preferidos de primer grado de un director por dos años en reemplazo del señor Luciano Domínguez que renunció y de un director por tres años en reemplazo del señor Felipe A. Lara que termina su mandato.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Fijar la asignación mensual del señor presidente de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos.

6º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, junio 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 33º de los estatutos, que dice así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social".

"El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del artículo 32 del decreto reglamentario".

$ 304.— e.5|7-Nº 20.734-v.25|7|50

CALEFAX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165.— e.11|7-Nº 21.129-v.31|7|50

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA Industrial, Comercial y Financiera S. A.

CONVOCATORIA

Con acta Nº 38, el Directorio resuelve por unanimidad convocar a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en la sede de la Compañía General Fabril Financiera, Lima 229, gentilmente cedido, para deliberar sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y autorización al Directorio para emitir nuevas acciones, de acuerdo a los Arts. 6º y 8º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

$ 120.— e.14|7-Nº 21.570-v.3|8|50

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

El día 31 del corriente, a las 19 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al último ejercicio.

2º Elección de cinco vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cinco miembros titulares y cuatro suplentes para el jurado.

3º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — Antonio Ropero, presidente. — Ildefonso Martínez Muñoz, secretario.

$ 80.— e.20|7-Nº 21.930-v.31|7|50

"SOANCO" S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Julio 1950, a las 19,15 hs., en el local calle Junín 1381, 3º piso, B, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 99.— e.17|7-Nº 21.632-v.31|7|50

"COPAIL"

(Cía. Proveedora de Artículos para la Ind. Lechera S. A.)

Gral. Urquiza 2248 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de julio de 1950 a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 12º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea (artículo 24º de los estatutos). — El Directorio.

$ 195.— e.7|7-Nº 20.887-v.26|7|50

C. MATARAZZO S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local social Av. Corrientes 5666, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores por dos años, un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designar dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 91.— e.13|7-Nº 21.428-v.31|7|50

CLUB SOCIAL MARIANO BOEDO

Local Social: Avda. San Juan 3545

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el art. 61 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el sábado 29 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a realizarse en el local social a las 21 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior, con ratificación expresa de lo tratado en la misma.

2º Consideración de la memoria, balance e inventario general, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1949 y el 30 de junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

3º Elección de C. D., tribunal de honor y 3 revisores de cuentas.

4º Designación de 2 socios para firmar el acta. — Nicolás Di Candia, Secretario.

$ 60.— e.24|7-Nº 22.057-v-28|7|50

CLUB URQUIZA

Asociación Civil

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo que establece el artículo 42º del estatuto social, la comisión directiva se hace el deber de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en nuestro local social, calle Guanacache 5235, el día 28 del cte., a las 21 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea.

3º Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1949-1950 y dictamen de la comisión revisora de cuentas.

4º Elección de seis vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ireneo V. Zocca, Alfredo Bottoni, Alberto Seipel, Manuel Gómez, Jacobo Tronnes y doctor Alberto Huarte, que terminan sus mandatos. Además, elección por un año de cinco vocales suplentes y tres miembros de la comisión revisora de cuentas, que cesaron en sus cargos. — Saludan a Vd. muy atentamente. — Dr. Rómulo H. Castello, presidente; Oscar R. Schiappacasse, secretario. — Buenos Aires, 18 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 36.— e.24|7-Nº 22.094-v.26|7|50

"D"

DROGUERIA FRANCO INGLESA, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio próximo, a las 10 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1950|51 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Buenos Aires, julio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

$ 225.— e.10|7-Nº 21.017-v.28|7|50

"DON TORCUATO, S. A."

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1º de agosto de 1950, a las diez horas en el local social de la calle Reconquista 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación de número de directores (Art. 10 de los estatutos sociales).

3º Elección de directores y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 6 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.11|7-Nº 21.123-v|31|7|50

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Julio próximo a las 11 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

$ 150.— e.10|7-Nº 21.018-v.28|7|50

'DRUETT' FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes, 28 del corriente, a las 11,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, 4º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio de la Sociedad vencido el 31 de Marzo de 1950.

2º Elección de un director titular por renuncia de otro, hasta completar el período de éste.

3º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 210.— e.7|7-Nº 20.777-v.26|7|50

DALPESA, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme al estatuto social, convócase a los señores accionistas de Dalpesa, S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18.00 horas, en el local social, calle Sarmiento 309, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de directores titulares y suplentes y consideración de otros asuntos relacionados con el Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Presidente.

$ 150.— e.11|7-Nº 21.205-v.31|7|50

"E"

ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER

S. A. Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.

3º Elección de cinco directores titulares y de dos directores suplentes por dos años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener la representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e.21|7-Nº 22.030-v.10|8|50

"ESEHACHE S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local de la calle Florida 671, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de presidente, director general y director por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 104.— e.13|7-Nº 21.426-v.31|7|50

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE, S. A.

CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube, S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 29 de julio de 1950, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al art. 11.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 195.— e.11|7-Nº 21.132-v.28|7|50

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.

Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio, Avda. de Mayo 560, 1er. piso, para tratar lo siguiente; quedando establecido que si por falta de quórum no pudiera celebrarse esta asamblea, la misma se realizará en segunda convocatoria el 21 de agosto de 1950, en el mismo lugar y hora:

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Reforma de los artículos 6, 7, 8, 17, 27, 29 y 34 de los estatutos sociales.

3º Autorizar al señor presidente y síndico para que tramiten ante los organismos del Estado la proyectada reforma de los estatutos, y acepten las modificaciones que puedan sugerir dichos organismos.

De acuerdo al artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1340, Capital Federal, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco, hasta tres días antes de la asamblea.

Está a disposición de los señores accionistas el texto de las modificaciones proyectadas en los artículos mencionados en el punto 2º.

Buenos Aires, julio 5 de 1950. — El Directorio.

$ 285.— e.11|7-Nº 21.114-v.31|7|50

E.V.E.S.

Entidad Viajes Educativos Sociales Soc. Anón. Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de tres titulares y un suplente del Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.12|7-Nº 21.295-v.28|7|50

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.

Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de la sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio sito en la Avenida de Mayo 560, 1er. piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al tercer ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1950.

3º Elección de diez directores titulares, uno de ellos con el cargo de director-gerente, cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 y 21 de nuestros estatutos.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1340, Capital Federal, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, julio 5 de 1950. — El Directorio.

$ 285.— e.11|7-Nº 21.113-v.31|7|50

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 226, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1950.

2º Determinación del número de directores.

3º — Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 105.— e.12|7-Nº 21.218-v.28|7|50

"F"

FRIGOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos once y tres del estatuto se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local sito en Cangallo 315, 4º piso, of. 80, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de tres directores titulares por un año, pudiendo ser reelectos los actuales (Art. 3º de los estatutos).

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.17|7-Nº 21.603 v.4|8|50

FAUSTINO BELTRAN & CIA., S. A.

Química, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los accionistas de "Faustino Beltrán & Cía., Sociedad Anónima Química, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuará el día miércoles 26 de julio de 1950 a las 18 horas en la calle Reconquista 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación de las operaciones efectuadas durante el período de constitución de la sociedad.

2º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.6|7-Nº 20.771-v.26|7|50

FIAT ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de Julio, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida del Libertador General San Martín Nº 3046, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de la remuneración anual de los Directores y Síndicos.
3º Distribución de las utilidades del Ejercicio.
4º Elección de Directores y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto por el art. 28 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, con tres días de anticipación, en nuestra Caja Social, Avenida del Libertador General San Martín Nº 3046. — Buenos Aires, 27 de Junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El Directorio.
$ 210.— e.6|7-Nº 20.643-v.25|7|50

"FERRETAN S. A."
Artículos de Ferreterías y Anexos
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas de Ferretan Sociedad Anónima, Artículos de Ferretería y Anexos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de agosto a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1973, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria.
2º Consideración del balance general de resultados y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.
3º Designación de un síndico ad hoc para dictaminar sobre el ejercicio 1949.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas de Ferretan, Sociedad Anónima, Artículos de Ferreterías y Anexos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de agosto a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1973, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades y remuneración del síndico.
3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1950.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 285.— e.14|7-Nº 21.506-v.3|8|50

"G"

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 15 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que será celebrada en el local Reconquista 379, (7º piso, escr. 710), Buenos Aires, el 3 de agosto de 1950, a las quince, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Reforma de los estatutos.
2º Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de las reformas sancionadas, acepten cualquier modificación a las mismas que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen las reformas y el decreto que las apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Arengreen Nº 968, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.
$ 180.— e.13|7-Nº 21.329-v.2|8|50

"H"

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima
DECIMAOCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de agosto de 1950, a las 16.30 horas, en la sede social, Diagonal Julio A. Roca 562, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún Banco de la Capital (artículo 24 del estatuto).
$ 210.— e.14|7-Nº 21.548.-v.3|8|50

HOTELES ARGENTINOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Agosto próximo, a las 10.30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas", informe del síndico y distribución de utilidades al 30 de abril de 1950.
2º Fijar la remuneración del síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El presidente.
$ 150.— e.20|7-Nº 21.925-v.9|8|50

"I"

"INCOFI"
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Sarmiento Nº 424, 6º piso, el día 11 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las diez horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del proyecto de reforma de los arts. 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 de los estatutos de la sociedad, sometido por el Directorio.
2º Designación de personas que realicen los trámites correspondientes.
3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha en que se realizará la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.21|7-Nº 21.993-v.10|8|50

INTA
Industria Textil Argentina, S. A.
Buenos Aires
Año del Libertador General San Martín
Se convoca a los señores accionistas de INTA, Industria Textil Argentina, S. A., a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento 355, 1er. piso, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Distribución del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949, entre todas las acciones ordinarias de la sociedad;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en su defecto, un certificado expedido por un Banco regido por la Ley Nº 12.156, a fin de obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, julio 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 150.— e.13|7-Nº 21.353-v.2|8|50

Inmobiliaria
LAMARO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 18 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, gentilmente cedido, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Renovación total del Directorio.
3º Nombramiento de síndico efectivo y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
De acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 de los estatutos sociales, los Sres. accionistas, para participar a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de depósito hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.
$ 180. — e.10|7-Nº 21.074-v.28|7|50

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
San Martín 50, 7º piso — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos de esta sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la trigésima Asamblea General Anual Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de Julio de 1950, a las 11 horas, en la Secretaría de la sociedad, San Martín 50, 7º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1950.
2º Resolución sobre el destino de las utilidades, previa fijación de la remuneración del Directorio y Síndico.
3º Elección de dos Directores.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la sociedad. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 240. — e.7|7-Nº 20.970-v.26|7|50

IZONCA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Posadas 1695, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e inventario, así como el informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de un año como lo establece el art. 14 de los estatutos.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, y
4º Designación de un accionista para que firme el acta junto con el presidente de la asamblea, según el art. 33 de los estatutos. — El Directorio.
$ 110.— e.13|7-Nº 21.374-v.26|7|50

"INDIA"
COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 3 de agosto de 1950, en el local social de esta entidad (Avda. Julio A. Roca 610, 2º piso), a las 18 horas, con el objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del número de miembros que ha de tener el nuevo Directorio de la sociedad.
2º Elección del Directorio que ha de desempeñar funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y de un síndico titular y un suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: Se previene que para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar los certificados de subscripción de acciones o un recibo del depósito bancario hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad.
$ 180.— e.14|7.-Nº 21.579.-v.3|8|50

"J"

JANTZEN
Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 y 15, en la sede social Avenida Corrientes 456, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de Marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones, o certificado de un Banco, en la caja de la Sociedad hasta el día martes 25 de Julio inclusive.
$ 165. — e.7|7-Nº 20.792-v.26|7|50

"L"

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING, COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 15, 24 y 25 del estatuto y por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de julio 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36 ejercicio terminado el 31 de marzo 1950.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.
3º Elección de siete directores, con mandato por un año.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 1º de julio 1950.
$ 36.— e.24|7-Nº 22.050-v-26|7|50

"LA FLORINDA"
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera (en liquidación)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
El Directorio de "La Florinda", Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera, constituído en comisión liquidadora, comunica y convoca por dieciocho días, de acuerdo al artículo décimo quinto de los estatutos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la Sede de la sociedad, en la calle Comandante Luis Piedrabuena s|n., en Puerto Santa Cruz, para el 10 de agosto de 1950 a las 14 horas, a fin de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de las actas números sesenta y dos (62), sesenta y tres (63) y sesenta y cuatro (64).
2º Ratificación del mandato del Directorio, y aprobación de su actuación en funciones de comisión liquidadora de la sociedad.
3º Informe del Directorio y comisión liquidadora, del cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 429 del Código de Comercio, conforme al decreto del Poder Ejecutivo Nº 102.553 de fecha 3 de abril de 1937, que declaró disuelta a "La Florinda" Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera.
4º Estudio, aprobación y adjudicación de la cuenta de liquidación definitiva,

formulada por el Directorio en función de comisión liquidadora.

5º Designación de la persona que en nombre de la sociedad en liquidación procerá a escriturar los bienes de la sociedad, a favor de los señores accionistas, por las adjudicaciones que en cada caso se les hará en este acto, facultándose al señor presidente para otorgar el pertinente poder a quien se designe para cumplir ese mandato.

6º Firma del acta de la asamblea por los señores accionistas o sus representantes. — Santa Cruz, 15 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pelayo Piñero, presidente.

$ 280.— e.24|7-Nº 21.143-v.10|8|50

LANACO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día catorce de agosto próximo, a las 16 horas, en la sede social Paso 448, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo del año en curso.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades habidas.

4º Elección de seis directores titulares y de seis directores suplentes, conforme con lo dispuesto en el artículo once de los estatutos aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 25.352 de fecha 23 de agosto de 1947, en reemplazo de los actuales directores titulares y directores suplentes que concluyen su mandato.

5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente en reemplazo de los actuales que concluyen su mandato.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

A los efectos de poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.21|7-Nº 21.990-v.10|8|50

"LA RIOJANA"

Compañía Comercial, Industrial, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 4 de agosto de 1950, a las 15 horas, en el local de Maipú Nº 66, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos.

2º Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 105. — e.14|7-Nº 21.500-v.3|8|50

LABORATORIOS VASENOL

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local Pepirí 244, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones y aumento de capital autorizado.

2º Considerar la actuación del Directorio hasta la fecha y la situación actual de la sociedad.

3º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos por renuncia.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.12|7-Nº 21.300-v.28|7|50

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTDA., S. A.

Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo podido realizarse la asamblea general ordinaria en primera convocatoria, por no haber sido depositadas por los accionistas las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 5 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vigésimo quinto, terminado el 31 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950;

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año;

3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y el secretario.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 8 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad, en los bancos del país o en el banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, Julio 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.20|7-Nº 21.919-v.2|8|50

LIBRERIAS MACKERN, S. A.

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.14|7-Nº 21.474-v.27|7|50

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD (Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de julio de 1950, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales, que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150. — e.11|7-Nº 21.120-v.31|7|50

L. M. PICCARDO & Cía. S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950 a las 12 horas, en las oficinas de la calle Paraguay 643 piso 6º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Ratificación por los señores accionistas de las resoluciones del Banco de Crédito Industrial Argentino de fechas 17|1|49, 14|3|49, 29|3|49, 14|5|49, 21|6|49, 26|9|49, y 15|11|49.

3º Fijación del número de directores según el artículo 10º de los estatutos y elección de directores titulares y suplentes como así síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

$ 195. — e.10|7-Nº 21.027-v.28|7|50

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes número 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año.

4º Elección de síndico, titular y suplente, también con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de julio 1950. — El Directorio.

$ 180. — e.6|7-Nº 20.757-v.25|7|50

LINOTEX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1930.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Orden Nº 4.386. — El Directorio, Linotex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Horacio A. Pozzo, vicepresidente en ejercicio. — Buenos Aires, julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — **Nota:** Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo treinta del Estatuto social, sobre depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.

$ 150.— e.10|7-Nº 21.133-v.28|7|50

"M"

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES S. A.

En Liquidación

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 2 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 1668, oficina 3, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de propuestas para la enajenación de los bienes sociales.

2º Consideración de cualquier asunto vinculado con la situación legal de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito de acciones en bancos del país y del extranjero.

Buenos Aires, junio 28 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.

$ 216. — e.7|7-Nº 20.860-v.31|7|50

MEAD JOHNSON Y CIA. ARGENTINA S. A. Especialidades Dietéticas y Farmacéuticas (En Liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once horas, en Cangallo 328, 4º piso, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Fijación de los honorarios del síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 135. — e.11|7-Nº 21.179-v.31|7|50

MERCADO DE ABASTO Y FRIGORIFICO DE AVELLANEDA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del mes de julio del año de 1950, la que tendrá lugar en la sede social calle Perú Nº 375, 1er. piso, a las 11 horas a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio relacionado con la caducidad de la concesión otorgada por la Municipalidad de la ciudad de Avellaneda, por vencimiento del plazo y estado financiero y económico de la sociedad al 13 de mayo de 1950.

2º Disolución de la sociedad de conformidad a lo establecido en el artículo 370, inciso 1º) del Código de Comercio.

3º Nombramiento de la comisión liquidadora.

4º Autorización especial a los liquidadores con toda la amplitud que fuere menester para promover cuantas y cualesquiera acción que consideren necesaria al mejor resguardo de los derechos vulnerados de la empresa "Mercado de Abasto y Frigorífico de Avellaneda", acordados por el contrato concesión del 21 de diciembre de 1927, y sus complementarios.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 6 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 210. — e.10|7-Nº 21.007-v.28|7|50

"O"

"O M N I U M"

Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola

MEMORIA Y BALANCE GENERAL

Correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes a ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado y al director gerente.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 de los estatutos.

$ 195. — e.10|7-Nº 21.032-v.28|7|50

"P"

PEDRO STORM & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 8 de agosto de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y su aprobación.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Transferencia del saldo de fondo de amortizaciones.

5º Designar dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 180.— e.14|7-Nº 21.477-v.3|8|50

PINAMAR

S. A. Comercial Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA

GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el

día 10 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en el local social, calle Santa Fe 3132, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de las personas autorizadas para la aprobación de la reforma ante el P. E. de la Nación y reparticiones competentes y su elevación a escritura pública e inscripta en el R. P. de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en secretaría hasta el día de la asamblea, inclusive, sus acciones o en su defecto los certificados de depósito en una institución bancaria. — Buenos Aires, 17 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 1[illegible].— e.21|7-Nº 22.014-v.10|8|50

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del año 1949|50.

2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

$ 105. — e.11|7-Nº 21.141-v.31|7|50

PERRONE & AYERZA LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social, calle Montevideo Nº 434, con objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por tres años.

3º Designación de un síndico titular y uno suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc. — El Directorio.

Buenos Aires, julio 10 de 1950.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.

$ 210.— e.14|7-Nº 21.478-v.3|8|50

PROFINA S. A.
Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio próximo, a las nueve horas, en el local social, Avda. Julio A. Roca 672, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Elección de seis directores titulares y dos suplentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12º de los estatutos.

3º Designación del comité ejecutivo previsto por el artículo 14º de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Ratificación y determinación de remuneraciones y honorarios.

6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y el registro de accionistas. — Buenos Aires, 30 de Junio 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el artículo 25º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones hasta el día 28 de julio próximo, en las oficinas de la sociedad.

$ 225. — e.10|7-Nº 21.014-v.28|7|50

PATRICIOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Arenales 2008, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Elegir un Director por tres años.

3º Elegir un Director por dos años en sustitución de uno que ha renunciado.

4º Elegir un Director por un año en sustitución de uno que ha renunciado.

5º Elegir Síndico titular y Síndico suplente.

6º Considerar la venta del inmueble calle Maipú 708 esquina Viamonte 701 al 721, de esta Capital.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.7|7-Nº 20.901-v.26|7|50

PAMPA FILM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas de Pampa Film, Sociedad Anónima, a las Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de agosto de 1950, a las dieciséis horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle Nº 2072, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la venta del stock de películas.

2º Liquidación de la sociedad y su disolución.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, julio 6 de 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7-Nº 21.235.-v.28|7|50

"R"

RANELAGH GOLF CLUB, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Jorge B. Sinclair, Gastón E. Texier, Félix Berutti y Karl E. Willemoes, que terminan su mandato.

3º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Adolfo Freixas e Ignacio Balbiani.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el Art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún Banco, a más tardar el día 27 del corriente. Si se depositan las acciones en un Banco se deberá presentar el certificado respectivo. — C. E. Thomas, secretario honorario.

$ 210. — e.10|7-Nº 21.050-v.28|7|50

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de agosto del corriente año, a las 17 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 555, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 42º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (Art. 29 del estatuto).

$ 195.— e.21|7-Nº 22.000-v.10|8|50

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "EFEDE"
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de agosto de 1950, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1950 - 1951.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 120.— e.21|7-Nº 22.035-v.10|8|50

RIO BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de agosto a las 15 horas en el local social Belgrano 909, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo del estatuto, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado otorgado por un Banco, por lo menos con una anticipación de tres días hábiles a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.18|7-Nº 21.746-v.7|8|50

REMINGTON RAND SUDAMERICANA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 31 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local de la calle Tucumán 827, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7-Nº 21.220-v.28|7|50

RIVER PLATE DIARY Co. S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.)
San José 1767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de julio de 1950 a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 3º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 9º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de directores.

3º Honorarios de directores y síndicos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

$ 210. — e.7|7-Nº 20.886-v.26|7|50

"S"

Soc. Anón. Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos "PEDRO BIGNOLI COMERCIAL LTDA"
CONVOCATORIA

Se cita a los Sres. accionistas para la "28º Asamblea General Ordinaria" a realizarse el 24 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 2462 (Buenos Aires) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el "acta de la asamblea".

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, dictamen del Sr. síndico y distribución de utilidades correspondientes al 28º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

3º Remuneración a directores gerentes.

4º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los Sres. Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez, de los dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 220.— e.24|7.-Nº 22.012 -v.18|8|50

S. A. Importadora y Exportadora "IMEXPORT"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de los estatutos sociales, a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de agosto de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 567, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad, calle 25 de Mayo 567, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 19 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 180.— e.24|7.-Nº 22.132.-v.11|8|50

SOCIEDAD EMPRESARIOS DE PINTURA
Con Personería Jurídica
Viamonte 2060 - Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 31 de julio de 1950, a las 18 horas, en el salón de la sede social, calle Viamonte 2060, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio del 1º de julio de 1949 al 30 de junio de 1950.

2º Elección de cinco miembros titulares para integrar la comisión directiva, por dos años, en reemplazo de los señores: César Scotti, Leopoldo Marceillac, Guido Ferrari, Segundo Gauna y Benito Dronadaine, que terminan su mandato. Elección

de seis suplentes y tres revisores de cuenta, por un año.

3º Designación de socios honorarios de acuerdo con el artículo 7º, inc. a) de los estatutos sociales.

4º Designar dos asociados para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria, junto con el presidente y secretario. — Buenos Aires, 19 julio 1950. — Pedro Bereebal, presidente. — Julio H. Monti, prosecretario.

$ 39.— e.24|7.-Nº 22.141.-v.26|7|50

Sociedad Anónima
COMERCIAL, AGRICOLA y GANADERA LOS UCLES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 9 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas en su sede social, calle Carabelas 344, 7º piso, para:

1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuentas de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades; inventario e informe del síndico al 30 de abril de 1950.

2º Elección del director y síndico.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.20|7-Nº 21.884-v.9|8|50

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL GUTIERREZ Y DE LA FUENTE LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Charcas número 4040, el 11 de agosto de 1950, a las 10 y 30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2º Reforma de los artículos, 5º 7º, 9º, 23º, 25º y 26º de los estatutos sociales.

3º Autorización al presidente para obtener la reforma y aceptar las indicaciones de organismos del estado. — Emilio Gutiérrez, presidente.

$ 105.— e.20|7-Nº 21.909-v.9|8|50

S.I.A.D.A., S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de fecha 5 de julio de 1950, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 15, inciso G. de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de agosto de 1950, a las 15 horas, en la sede social de la compañía, calle Charcas 2345, 2º piso, capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente y fijación de honorarios del síndico titular por el ejercicio vencido.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 17, inciso G. de los estatutos sociales y que dice: "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Presidente.

$ 180. — e.14|7-Nº 21.494-v.3|8|50

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS LA DEFENSA
Donato Didiego y Cía. Ltda.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Trigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Estados Unidos 352 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente a ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Repartición de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y de un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta capital, en la secretaría de la sociedad, calle Estados Unidos Nº 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 6 de julio de 1950. — El Directorio.

$ 182.— e.13|7-Nº 21.331-v.31|7|50

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires" a la Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 29 de julio corriente, a las 15 horas, en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la Asamblea.

2º Memoria, balance y Resultados del ejercicio administrativo 1949-50, cerrado el 31 de marzo de 1950, y relación de los revisores de cuentas.

3º Renovación autorización para venta de inmuebles, de inversión o renta.

4º Elección de: 8 Consejeros efectivos por tres años; 1 Consejero efectivo por un año; 12 Consejeros suplentes por un año y nombramiento de tres Revisores de Cuentas efectivos y dos suplentes para el Ejercicio 1950-51.

Buenos Aires, julio 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Francisco Roncoroni, Presidente. — Hugo Chiocci, Secretario.

$ 195.— e.12|7-Nº 21.211-v.28|7|50

S. A. VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LIMITADA
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 28 de julio de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín, a las 16 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 3208, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 13º, 15º, 17º, inc. f), 17º, inc. i), 20º y 26º de los estatutos de la sociedad.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente para aceptar las modificaciones que considere la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al artículo 24 de los estatutos deben entregar los certificados de depósitos de sus acciones el día 24 de julio de 1950, como último plazo para participar en la asamblea. — Buenos Aires, 27 de junio de 1950, Año del Libertador General don José de San Martín. — El Directorio.

$ 120 — e.13|7-Nº 21.338-v.26|7|50

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 69º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Ratificación honorarios para el síndico por el ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950 y fijación de honorarios para el ejercicio a vencer el 31 de marzo de 1951.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El presidente.

$ 210 — e.11|7-Nº 21.106-v.31|7|50

Sociedad Anónima Comercial
COLSON, BROOKHOUSE & PINE LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de julio de 1950, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución de utilidades, al 31 de marzo 1950.

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 14 de junio de 1950.

3º Designar directores y síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.11|7-Nº 21.164-v.31|7|50

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
"TIERRAS GUARUMBA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1º de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 521, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 135 — e.11|7-Nº 21.166-v.31|7|50

Sociedad Anónima Comercial y Financiera GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 4 de agosto próximo, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminaron su mandato.

3º Remuneración del síndico.

4º Aumento del capital social.

5º Reforma de los estatutos sociales a fin de adaptarlos a las normas fijadas para las sociedades que cotizan sus acciones en Bolsa.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225 — e.10|7-Nº 21.079-v.28|7|50

Sociedad Anónima
COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26º de los estatutos de esta sociedad, se cita a los Sres. accionistas a la 30ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha Nº 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo. e informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de dos síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la tesorería de la sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo al Art. 30.

$ 225 — e.10|7-Nº 21.049-v.28|7|50

SANATORIO MAYO (S. A.)

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Vigésima Primera Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero Nº 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 21er. ejercicio concluído el 31 de marzo de 1950, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por tres años, de tres directores suplentes por un año, y síndico y síndico suplente por este último período.

4º Aumento de capital.

5º Reforma de los estatutos autorizada por asamblea del 25 de julio de 1948.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 180 — e.19|7-Nº 21.052-v.28|7|50

SANATORIO BUENOS AIRES, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de julio de 1950, a las 11 horas, en el sanatorio, General Urquiza 852, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo sexto ejercicio anual de 1949-1950 que cerró el 31 de marzo.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos directores titulares en reemplazo de los doctores José L. Molinari y Ricardo F. Pisani, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150 — e.8|7-Nº 21.042-v.27|7|50

"SAN CARLOS"
Agropecuaria - Industrial - Comercial, S. A.
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 25 de julio de 1950 a las 18 horas en Tucumán 361, Bs. Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31|3|1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Bs. Aires, 30 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135 — e.7|7-Nº 20.839-v.25|7|50

S. A. NORTHERN ELEVATOR COMPANY LTD.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Julio 1950, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.7|7-Nº 20.944-v.26|7|50

Sociedad Anónima
COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Bmé. Mitre 559 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general e inventario al 31 de marzo de 1950 y respectivo informe del síndico.

2º Elección de un director titular y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|51.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1950. — El Directorio.

$ 180 — e.6|7-Nº 20.779-v.28|7|50

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1950.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Presidente.

$ 195 — e.7|7-Nº 20.926-v.26|7|50

Sociedad Anónima INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES (En Liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio a las 11.30 horas en el local social, calle Carabelas 344, 1º piso, para:

1º Tratar sobre el balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, julio 5 de 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 105 — e.7|7-Nº 20.888-v.26|7|50

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.

Buenos Aires

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de julio del cte. a las 15 horas, en el local social, calle Belgrano 868, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo noveno ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio. — Martín A. Feit presidente.

$ 195 — e.10|7-Nº 21.001-v.28|7|50

"T"

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 31 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el 31 de julio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 16 horas, en Zepita 3101, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 4º ejercicio finalizado el 31 de marzo ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B. — Conforme al art. 34, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

$ 150 — e.12|7-Nº 21.256-v.31|7|50

TUNGSRAM ARGENTINA Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio S. A. Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 18 y 30 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director que actuará como secretario ad hoc.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, aplicación de utilidades e informe del síndico, del ejercicio al 31 de marzo de 1950.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de un nuevo director por dos años en reemplazo de otro que ha vencido su mandato y de un síndico titular y otro suplente por un año.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de las acciones. — El Presidente.

$ 255 — e.11|7-Nº 21.169-v.31|7|50

TEXTILES FAST SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 710, piso 7º, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado, a cuatro millones de pesos moneda nacional.

2º Designación de miembros para integrar el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 75 — e.7|7-Nº 20.917-v.26|7|50

"TEXINCO" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105 Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 del cte. mes de Julio, a las 11 horas, en el local social de la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la Asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social terminado el 31 de marzo ppdo.; distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.

$ 195 — e.7|7-Nº 20.902-v.26|7|50

THE BUENOS AIRES HERALD LTD. Sociedad Anónima Rivadavia 767 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 28 de Julio de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.

2º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.

3º Elección de tres directores titulares por dos años.

4º Elección de un director suplente por dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionisas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Junio 16 de 1950. — El Directorio.

$ 225 — e.7|7-Nº 20.945-v.26|7|50

TIERRAS Y YERBALES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local calle Reconquista Nº 281, cuarto piso, el día 28 de julio de 1950, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores, síndico y suplente de síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150 — e.10|7-Nº 21.031-v.28|7|50

T I M S A Talleres de la Industria Metalúrgica S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18º, inciso c), de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Reconquista 379, 2º piso, el día 27 de julio de 1950, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e Inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Informe del síndico.

3º Aumento del número de directores a 8 miembros.

4º Renuncia de dos directores y nombramiento de sus reemplazantes para completar período y elección de un nuevo director de ser aprobado el punto anterior.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el próximo ejercicio.

6º Remuneración del síndico.

7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — Buenos Aires, 5 de julio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — T. I. M. S. A. Talleres de la Industria Metalúrgica, S. A.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las dieciocho horas.

$ 240.— e.11|7-Nº 21.183-v.27|7|50

TINTORERIA Y ESTAMPADO PERGAMINO Sociedad Anónima

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 10,50 hs., en la sede social, Diagonal Norte 1174, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1950, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social.

2º Renovación total del Directorio.

3º Nombramiento del síndico efectivo y suplente para el segundo ejercicio social.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos sociales deben depositar las acciones o los certificados provisorios con tres días de anticipación en la sede social. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950. — El Directorio.

$ 180 — e.10|7-Nº 21.073-v.28|7|50

"U"

"UNION CONTINENTAL" S. A. Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente a las 15 horas en la sede social calle Maipú 509, piso primero, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, balance, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria descriptiva e informe del señor síndico.

2º Elección de un síndico titular y otro suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950.

$ 150 — e.6|7-Nº 20.819-v.25|7|50

"V"

V A L O R E S Sociedad Anónima Compra-Venta de Títulos y Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1950 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 105 — e.11|7-Nº 21.104-v.31|7|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

BELLVERA - COSMETICOS INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días que el nombre de uno de los componentes y gerentes de la sociedad "BELLVERA - COSMETICOS INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" es Morris Fischel como figura en el respectivo contrato y no Morris Fishel como por error aparece en los edictos publicados bajo el número 20.805 desde el 6 al 11 de julio último. — Buenos Aires, julio 14 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 35.— e.20|7-Nº 21.885-v.26|7|50

MARWER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 22 de mayo de 1950, el señor Felipe Wade, vende, cede y transfiere a favor de don Antonio Ernesto Alzugaray, Tomás Héctor Ruchelli, Humberto Fortunato Ruchelli, Adolfo Marcos Rey y Juan Carlos Stefanini, las cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad MARWER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Julio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado — Julio — vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.20|7-Nº 21.907-v.26|7|50

FLORES CRILLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 30 de junio de 1950, Don Eduardo Otoniel Coria, cede y transfiere la totalidad de las 10 cuotas, capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FLORES CRILLON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por valor de $ 1.000 cada una, las que han sido cedidas en la siguiente proporción: 4 cuotas al señor Federico Carlos Stegman, y 4 cuotas a la señora Lucía Lusardi de Cordera y 2 cuotas al señor Pedro Ciro De Francesca. — Buenos Aires, 17 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 45.— e.21|7-Nº 21.971-v.27|7|50

SIERRA MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 11 de abril de 1950, el señor Alejandro Miguel Cúneo Castro, vende, cede y transfiere a favor de los señores Natalio Faur, Juan José Fedullo y la firma "Teófilo Janin y Hermanos", las noventa y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en la sociedad "SIERRA MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 45.— e.24|7.-Nº 22.136.-v.28|7|50

"S. FRYDMAN E HIJO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días de Diciembre de 1949, entre don Szama Frydman, casado, polaco, domiciliado en la calle Acevedo número doscientos cincuenta; don Froim Boris Frydman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Malabia número dos mil trescientos sesenta y cuatro y doña Hadasa Helfgot de Frydman, casada, argentina, domiciliada en la calle Malabia número dos mil trescientos sesenta y cuatro, todos de esta ciudad, mayores de edad, convienen en constituír una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "S. FRYDMAN E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, ahora en la calle Acevedo número Doscientos Cincuenta. — Por resolución de los socios podrá inscribirse y funcionar y|o establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración por tiempo indeterminado, a partir del día 30 de Diciembre de 1949. — Tercera: El objeto de la Sociedad, es dedicarse a la fabricación de artículos de Lencería, afines, importación y exportación en general y ventas por mayor de mercaderías textiles. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: El señor Froim Boris Frydman, aporta ciento cuarenta cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Szama Frydman, aporta cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y la Sra. Hadasa Helfgot de Frydman, aporta diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional. — El capital de los socios Froim Boris Frydman y Szama Frydman, se halla totalmente integrado, siendo representado por mercaderías, muebles, instalaciones, maquinarias, cuentas a cobrar, dinero efectivo, y demás elementos que constan detallados en el inventario practicado por los socios y certificado por Contador Público Nacional. — El capital correspondiente a la socia Hadasa Helfgot de Frydman, estará constituído por dinero efectivo el que será totalmente integrado en el acto de la constitución. — El inventario a que se hace referencia más arriba forma parte integrante de este contrato, haciéndose notar que se ha fijado el valor de aporte en especie, conforme a su precio de costo. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Froim Boris Frydman, que se designa gerente y que tendrá el uso exclusivo de la firma social con las más amplias facultades para representar a la Sociedad, pero si el acto o contrato se refiere a la compra-venta de inmuebles, fondos de comercio, constitución de hipotecas u otros gravámenes de carácter real sobre los bienes sociales, el Gerente deberá actuar con la correspondiente autorización que den los socios reunidos en Asamblea. — La resolución que se adopte al respecto debe ser acordada por unanimidad. — De conformidad con las normas precedentes el Gerente podrá: adquirir en condominio, usufructo o nuda propiedad toda clase de inmuebles y de muebles, semovientes, títulos, acciones u otros valores, ya sea por compra, dación en pago, o por cualquier otro título oneroso o gratuito, o gravarlos con hipotecas a favor de particulares o de Bancos Oficiales del país, del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus reglamentos o cartas orgánicas o de otros establecimientos bancarios o con prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de enajenación o adquisición, los precios, forma de pago, condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes, materia del acto o contrato, haciendo o recibiendo tradición de los mismos, celebrar contrato de locación como locador o locatario, con facultades para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, rescindirlos, transferirlos, hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés, constituír y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles, industriales o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o abrogarlas realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, que tengan por objeto librar, descontar aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, constituír depósitos en dinero en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares con facultad para extraer giros u otros depósitos, constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Las operaciones bancarias se podrán efectuar en los Bancos oficiales o particulares, o especialmente con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; comparecer en juicio por sí o por interpósita persona ante los Tribunales de la Nación especialmente Tribunales de Trabajo; de la Nación, de las provincias o del Extranjero, de toda jurisdicción o fuero con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, asistir a juicios de conciliación en los Tribunales de Trabajo; declinar o prorrogar su jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer remisiones o quitas de deudas, gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de sus dependencias o reparticiones públicas, en general asuntos de ese orden; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos; rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la Administración Social. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará un Balance General de los negocios realizados que se ajustarán a las reglamentaciones vigentes y normas comerciales en uso. Las utilidades que resulten una vez deducidas las reservas especiales y legales, las habilitaciones y las amortizaciones, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: el señor Froim Boris Frydman, el setenta por ciento (70 %); al socio señor Szama Frydman, el veinte por ciento (20 %) y a la socia señora Hadasa Helfgot de Frydman, el diez por ciento (10 %). — Séptima: Para la aprobación de los balances y también para adoptar cualquier resolución, los socios se reunirán en Asamblea, las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de los socios, con una anticipación de tres días. Las resoluciones adoptadas en las mismas se registrarán en el libro de Actas que para tal efecto se llevará rubricado, además de los otros libros que exige la ley. — Octava: Si cualquiera de los socios quisiera vender parte o todas sus cuotas de capital, se obliga desde ya a dar preferencia al otro socio. A tal efecto se practicará un Balance e Inventario General al día de la sesión, actualizándose todos los rubros del activo, mediante tasaciones especiales practicadas por peritos nombrados de común acuerdo entre los socios. — Novena: Si ocurriera la interdicción o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando en el giro de los negocios sociales con los socios supérstites. — Décima: La liquidación de la Sociedad al término de su duración, así como para el caso de disolución anticipada estará a cargo de la persona o personas que designan los socios, quienes actuarán conforme a las directivas que reciban si ellos así lo quisieran. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, con notificación escrita con noventa días de antelación, teniendo que finiquitar la liquidación social dentro de un plazo de seis meses. — Duodécima: Toda duda o divergencia que pueda surgir entre los socios con respecto a la interpretación del presente contrato o a efectos emergentes del mismo, será sometida a dos árbitros arbitradores designados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán de común acuerdo un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo definitivo obligatorio para ambos socios. — Szama Frydman. — Boris F. Frydman. — Hadasa H. de Frydman. — Otro Sí Decimos: Szama Frydman, Hadasa Helfgot de Frydman y Freim Boris Frydman, de común acuerdo, convenimos: Dejar modificada la cláusula Segunda del presente contrato fijándose en treinta años la duración del presente y contados desde la fecha. — Otro Sí Más Decimos: Igualmente queda convenido que las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los contratantes en igual proporción que las utilidades pactadas, ampliándose en este sentido las cláusulas Sexta del contrato social. — Otro Sí Más Decimos: Queda ampliada la cláusula Novena del contrato en el sentido de que al continuar la sociedad con los socios sobrevivientes abonarán a los herederos o sucesorios del fallecido o incapacitado su parte de capital y utilidades en la siguiente forma: Un treinta por ciento dentro de los treinta días y el saldo a los ciento cincuenta y trescientos treinta días de la fecha del primer pago, en dos cuotas de igual importe, quedando los socios sobrevivientes con el activo y pasivo de la sociedad. — Todo Vale. — Szama Frydman. — Boris F. Frydman. — Hadasa H. de Frydman. — Buenos Aires, Julio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 450.— e.24|7-Nº 22.078-v.28|7|50

A. M. Y. R
ASESORAMIENTOS, MONTAJES Y REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del Doctor Adolfo Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre el Ingeniero Carlos Alberto Cincunegui, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en El Salvador cuatro mil setecientos sesenta y ocho, primero A y el Doctor Hugo Isaac Mendel Malamud, argentino, casado, abogado, mayor de edad, domiciliado en Giles setecientos noventa, convienen la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero) Queda constituída entre los nombrados la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "A. M. Y. R." - ASESORAMIENTOS, MONTAJES Y REPRESENTACIONES, con asiento principal de sus negocios en Uruguay quinientos sesenta, primero doce, Capital Federal. — Segundo) El plazo de duración del presente contrato será de un año a contar de la fecha, prorrogable por igual período salvo manifestación en contrario formulada por un socio con tres meses de anticipación. — Tercero) La sociedad se dedicará a asesoramientos, montajes y representaciones para la industria química y afines; a la importación de toda clase de artículos, equipos y materiales relacionados con ellas, y en general, a toda actividad vinculada con la Ingeniería en cualquiera de sus ramas. — Cuarto) La dirección de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de los dos socios, siendo el Doctor Malamud su gerente administrativo y el Ingeniero Cincunegui el gerente técnico. Los dos gerentes tendrán el uso exclusivo de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, incluso aquéllas para las que se exijan los poderes especiales previstos en los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete al diecisiete del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en negocios extraños a la misma ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto) Los cheques extendidos por la sociedad deberán estar firmados por ambos gerentes, pero para su endoso y ulterior depósito en las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno cualquiera de aquéllos. — Sexto) Queda establecido que la sociedad en sus relaciones de carácter técnico con los diversos organismos nacionales, provinciales o municipales e instituciones privadas será representada por su Gerente Técnico Ingeniero Cincunegui, quien en tal carácter tendrá a su cargo la dirección técnica de las obras que se encomienden a "A. M. Y. R.". — Séptimo) El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de Quinientos Pesos moneda nacional, cada una, suscripto dos terceras partes por el Ingeniero Cincunegui y una tercera parte por el Doctor Malamud e integrado de la siguiente manera: a) una grúa móvil K & I. Jones modelo cuarenta y cuatro, por la que se abonó Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos moneda nacional a cuenta de mayor cantidad, y b) Treinta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta Pesos moneda nacional en efectivo, aportados Diez y Nueve Mil Quinientos Pesos moneda nacional en este acto y el saldo a treinta días de la fecha. — Octavo) El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que en cualquier momento solicite alguno de los socios. Los balances deberán ser aprobados por la mayoría de cuotas presentes a la reunión celebrada a ese efecto y se asentarán en el libro de actas

antes de practicarse el balance del ejercicio siguiente. — Noveno) Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal y las pérdidas se distribuirán en proporción a los aportes. — Décimo) En caso de liquidación de la sociedad, por haber finalizado su plazo de duración, la misma estará a cargo, en forma conjunta, de ambos gerentes. En caso de liquidación, el nombre "A. M. Y. R." - Asesoramientos, Montajes y Representaciones", pasará a poder del Doctor Malamud mientras que las representaciones pasarán a los socios por cuyo intermedio se hubieran obtenido. — Undécimo) Si falleciere alguno de los socios, sus herederos unificando personería, se incorporarán a la sociedad, salvo justa causa de oposición de un socio sobreviviente, en cuyo caso se someterá la divergencia al procedimiento arbitral establecido en el artículo siguiente — Duodécimo) En caso de dudas sobre la interpretación o aplicación del presente contrato, los socios se comprometen a someter sus diferencias a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores. A ese efecto cada socio designará un árbitro y éstos antes de actuar, nombrarán un único árbitro tercero, cuya decisión las partes se comprometen a acatar y cuyo fallo será inapelable. — Décimotercero) Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se resolverá de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha más arriba indicados. — Hugo Isaac Mendel Malamud. — Carlos Alberto Cincunegui". — Buenos Aires, julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 225. — e.24|7-Nº 22.087-v.28|7|50

A U T O B A N K

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 603. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Ochenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparece por una parte doña Ernesta Teresa Gallo de Scannapieco, argentina, viuda, que firma "Ernestina G. de Scannapieco", domiciliada en la calle Callao mil trescientos setenta y por la otra el señor Oscar Scannapieco, argentino, soltero, que firma "O. Scannapieco", domiciliado en la calle Viamonte novecientos treinta y tres, ambos comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que se determinan a continuación: Primera: Desde la fecha, dejan constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará "AUTOBANK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Viamonte novecientos treinta y tres al novecientos treinta y nueve o donde resuelvan trasladarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias o anexos en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la presente sociedad, será de diez años a contar desde la fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto, la compra-venta, importación y exportación de automóviles, camiones, tractores y toda clase de automotores y sus repuestos en general, instalación de talleres mecánicos y la representación, distribución y comercialización de mercaderías en general. Para realizar su objeto podrá: a) comprar, vender, permutar, edificar, dar y tomar en arrendamiento, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, derechos y acciones; b) dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes, toda clase de derechos reales; c) aceptar mandatos y ejercer la representación de terceros; d) operar en todos los bancos de esta plaza y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República Argentina e invertir en toda clase de negocios comerciales e industriales y en general en cualquier otra actividad relacionada con los fines sociales; e) tomar participación en negocios o empresas ya formadas o a formarse por fusión parcial, como comanditaria o en cualquier otro carácter y en general, hacer por cuenta propia o de terceros, todas las operaciones permitidas por las Leyes, que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales y estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: la señora Ernesta Teresa Gallo de Scannapieco, suscribe Cien cuotas que representan Cien Mil pesos, que integra con igual valor que se asigna al capital que resulta del balance de "Autobank" y que se descompone en los muebles, útiles, créditos, instalaciones, mercaderías, derecho al nombre y al local, derechos y obligaciones activas y pasivas que por separado suscriben las partes y que se tiene como parte integrante del presente contrato, y el señor Oscar Scannapieco, suscribe Cien cuotas que representan Cien mil pesos que integra en la siguiente forma: Treinta y cinco mil novecientos ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, importe del crédito que resulta a su favor, del balance de "Autobank", referido precedentemente. Treinta y dos mil noventa y un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional en dinero efectivo, que deposita en el Banco de la Nación Argentina y Treinta y dos mil pesos moneda nacional que entregará a la sociedad a medida que las necesidades de la misma lo requieran. — Quinta: La sociedad, será dirigida y administrada por un gerente general con una retribución mensual de Dos mil pesos moneda nacional, pudiendo ejercer sus funciones con horario o sin él y sin que dichas funciones lo limiten para el ejercicio de otros cargos o tareas en negocios de otra índole, en el país o en el extranjero, designándose para tal cargo al señor Oscar Scannapieco, quien podrá actuar con todas las atribuciones a que se refiere el artículo diez y seis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, ajustándose a lo establecido en este contrato, pudiendo el señor Oscar Scannapieco, designar y remover el personal, hacer uso de la firma social con la mayor amplitud con la sola restricción de no emplearla en asuntos ajenos a la sociedad, o en garantías de terceros. — Sexta: La posesión de una cuota, significa el conocimiento pleno de este contrato y su aceptación tanto por parte de los contratantes como de los futuros adquirentes de cuotas y sus herederos. — Séptima: Cada socio, tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que haya suscripto. — Octava: El treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que en cualquier momento resuelva practicar el gerente general. Para la confección del balance, se seguirán las siguientes normas: Primero) Se destinará a fondo de reserva el cinco por ciento de las utilidades que establece el artículo veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo) Se destinará a un fondo de reserva adicional el cinco por ciento de las utilidades. — Tercero) Se destinará a un fondo de gratificaciones al personal el cinco por ciento de las utilidades. Este fondo será manejado discrecionalmente por el gerente general, quien podrá o no distribuirlo total o parcialmente a todo el personal o los miembros del mismo, a los que juzgue merecedores de tal beneficio. En caso de que sólo se distribuya en parte, el saldo pasará a engrosar la cuenta de ganancias y pérdidas del próximo ejercicio. Se harán las reservas y amortizaciones máximas autorizadas por la Ley del Impuesto a los Réditos y sus reglamentaciones, salvo en materia de deudores morosos en que el gerente general tendrá facultad de pasar a pérdidas y ganancias hasta la totalidad de cada crédito que a su juicio sea incobrable. Los balances, deberán ser aprobados por la Mayoría de cuotas presentes a la reunión celebrada a ese efecto y se asentarán en el libro de actas antes de practicarse el balance del ejercicio siguiente. — Novena: Deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás reservas y amortizaciones de ley, las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez ejecutado el balance, siguiendo las normas estipuladas en la cláusula octava, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno de ellos. — Décima: En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una cuenta especial que deberá ser cancelada con futuras utilidades. Si las pérdidas que se produjeran, llegaren a representar el cincuenta por ciento del capital social, por mayoría de cuotas, se resolverá la continuación o liquidación de la sociedad. Resuelta la liquidación de la sociedad, el gerente desempeñará el cargo de liquidador, salvo que por mayoría de cuotas se resuelva que sean otras las personas que tengan a su cargo la tarea. — Undécima: Las cuotas, en caso de venta, deberán ser ofrecidas en primer término a los socios, aplicándose en todo lo demás lo dispuesto en el artículo doce de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: En caso de fallecimiento de un socio, es derecho del otro socio adquirir las cuotas sociales del socio fallecido y la parte proporcional de los fondos de reserva y de la utilidad devengada que corresponda a los herederos, de la siguiente forma: Veinte y cinco por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas iguales, y consecutivas con vencimiento cada noventa días a contar desde la fecha de la escritura de transferencia de las cuotas. La parte proporcional de los fondos de reserva, se computará sobre los que figuran en el último balance, la que será entregada a el o a los herederos más la utilidad proporcional que le corresponda, de acuerdo al tiempo transcurrido desde aquél hasta el momento del fallecimiento o retiro, según la liquidación correspondiente al ejercicio en que ocurra el fallecimiento o retiro, que se presenta a la Dirección General Impositiva para determinar el monto del impuesto a los réditos. Lo dispuesto precedentemente no rige para el supuesto que las cuotas sociales hayan sido heredadas o recibidas por legado por don Deolindo Scannapieco, pues en ese caso, este último se incorporará directamente a la sociedad como socio, pasando a desempeñar también las mismas funciones asignadas en el presente contrato al señor Oscar Scannapieco, debiendo ser aceptadas ambas cosas sin objeción alguna por los demás cuotistas. — Décimo Tercera: Cualquier diferencia que se suscitara entre los socios se refiera o no a las cláusulas de este contrato durante su vigencia, su disolución o sobre su nulidad, será resuelta en primer término por mayoría de votos y para el caso de que uno de los socios estuviera disconforme con dicha resolución, se compromete y obliga a someterla a arbitraje designándose desde ya árbitro, a la persona que nombre oportunamente el Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo en todas sus partes como cosa juzgada, renunciando a recurrir a la vía judicial. A los efectos del procedimiento para someter al árbitro las cuestiones planteadas, el socio disconforme deberá citar a los otros socios a una reunión especial para tratar la divergencia y resuelta ésta en una sola reunión, el socio que lo deseare, dentro del término de tres días de la resolución cuestionada, hará conocer al árbitro por telegrama colacionado los puntos que deberá resolver y éste, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido el telegrama solicitar de cada parte en la divergencia, también por telegrama colacionado, una memoria escrita con sus puntos de vista, argumentos y la prueba de que disponga. Dentro de los quince días de recibido el pedido telegráfico del árbitro, cada parte elevará el memorial con la prueba de que dispusiese o el ofrecimiento de la misma en caso de ser testimonial o de que no pudiera acompañarse. Dentro de los quince días posteriores al vencimiento del término para presentar los memoriales, el árbitro citará a las partes procurando su advenimiento amistoso; si no lo lograse, recibirá la prueba pendiente, escuchará el alegato verbal de cada parte y en el curso de las cuarenta y ocho horas siguientes pronunciará su laudo. Los honorarios del árbitro serán abonados por la parte que pierda la totalidad de las cuestiones. En caso de que la decisión no sea totalmente favorable a una de las partes, el árbitro laudará también sobre la proporción en que cada parte deba cargar con sus honorarios. — Décima Cuarta: Las partes, convienen como condición del presente contrato de sociedad, que la señora de Scannapieco ejercerá sus derechos de socio conforme con lo dispuesto en el Código de Comercio y|o Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, por intermedio del Doctor M. Marcos Malamud, a quien deberá otorgarle poder irrevocable a ese efecto, en los términos del artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil. Siendo como queda dicho una condición del contrato de sociedad, la representación del doctor Malamud se mantendrá aun en el supuesto de que se transfieran las cuotas de la señora de Scannapieco por venta, donación o muerte, salvo conformidad del señor Oscar Scannapieco o sus sucesores, en el sentido de que los derechos de socio fueran ejercidos personalmente por el titular de las cuotas. La retribución del doctor Malamud, por sus tareas, será a cargo de la señora de Scannapieco o de sus sucesores en las cuotas. En caso de renuncia, incapacidad o muerte del doctor Malamud, su reemplazante será designado por los socios de común acuerdo y en caso de discordia por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décimo Quinta: Aportando la señora de Scannapieco a la sociedad "Autobank, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la marca y designación comercial "Autobank", como así también el contrato de locación del inmueble Viamonte novecientos treinta y tres al novecientos treinta y nueve, aquella se obliga a efectuar las transferencias de éstas, que pasarán a ser propiedad de la Sociedad. — Décima Sexta: El señor Oscar Scannapieco queda facultado para correr con todos los trámites y formular las peticiones necesarias a los efectos de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo las Diez y Seis cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato de sociedad, el que se obligan a cumplir bien y fielmente, conforme a derecho, constituyendo domicilios legales y especiales a todos los efectos, en los enunciados al comienzo de esta escritura. Leída que les fué, a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos del acto, que lo fueron don Santiago L. Pradel y don Ricardo H. Barbenza, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Ernestina G. de Scannapieco. — O. Scannapieco. — Tgo.: Santiago L. Pradel. — Tgo.: Ricardo H. Barbenza. Está mi sello. — Ante mí: Luis P. Varangot. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda, al folio seiscientos tres del Registro catorce a mi cargo, doy fe. Para "Autobank, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados así: setecientos diez y nueve mil novecientos diez y ocho; setecientos diez y nueve mil novecientos diez y nueve; setecientos diez y nueve mil novecientos veinte; setecientos diez y nueve mil novecientos veinticuatro y el presente, que sello y firmo, en el lugar de su otorgamiento a los treinta días de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Luis P. Varangot. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 18 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 535. — e.24|7-Nº 22.120-v.28|7|50

AUGUSTO PAPARINI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el socio de "AUGUSTO PAPARINI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señor Lorenzo Agustín Paparini, se llama así como queda dicho y no Augusto Lorenzo Paparini, siendo una misma y única persona; modifícase en consecuencia el referido rubro social, por "Agustín Paparini e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" y quedan firmes las demás cláusulas del contrato constitutivo, según documento privado de fecha 12 de Julio de 1950. — Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 35. — e.24|7-Nº 22.072-v.28|7|50

BEDAUX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Argentina

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Reunidos los Señores Robert de la Bouillerie, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad de Buenos Aires, y el Señor Jean Peyret, casado, mayor de edad, domiciliado en la Calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve también de esta misma ciudad, ambos de nacionalidad francesa, resuelven en legalizar la sociedad de hecho existente entre ambos, en una sociedad de responsabilidad limitada, retrotrayendo los efectos del presente contrato al día primero de Enero del corriente año. En consecuencia, la nueva sociedad ahora de responsabilidad limitada funcionará con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "BEDAUX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar en todo el territorio de la República Argentina el método denominado "Sistema Bedaux" de propiedad exclusiva de la entidad "International Bedaux Co." que permite estudiar la capacidad del trabajo y energía del ser humano. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de setenta y cinco años contados desde el día primero de Enero del corriente año y su domicilio será en esta Capital Federal. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos, moneda nacional, divididos en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Robert de la Bouillerie, la cantidad de Setenta y Dos Cuotas, o sean Siete Mil Doscientos pesos; y Jean Peyret la cantidad de Doscientas Veintiocho cuotas, o sean Veintidós Mil Ochocientos pesos. El capital está totalmente integrado por los socios con la participación en el capital líquido de la sociedad de hecho que transforman y que se justifica con el balance que firmado por los mismos se agrega y forma parte integrante del presente. — Quinto: Las cuotas podrán ser libremente transferidas entre los socios; y sólo podrán ser cedidas a extraños con el voto favorable de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social. En este último caso, el cedente deberá hacer conocer a los demás socios por carta certificada: el nombre, apellido, profesión y domicilio del cesionario, número de cuotas a ceder y precio de adquisición de las mismas. Los demás socios así notificados deberán remitir su voto por escrito dentro del plazo de treinta días, haciendo saber si dan o no su consentimiento a la cesión de cuotas. — Sexto: La sociedad será administrada por cualquiera de los dos socios, quienes con el carácter de gerentes firmarán conjunta o indistintamente, en todas las negociaciones sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas a terceros, ni en fianzas ajenas al fin comercial, comprendiendo el mandato de administración los siguientes actos: celebrar toda clase de contratos y respetar o modificar los ya existentes, dar y exigir cauciones y arraigos, efectuar consignaciones y daciones de bienes, comprar y vender mercaderías e inmuebles, otorgando las escrituras necesarias, abonando o pagando los precios que se estipulen, dar recibos y cartas de pago, dar y tomar la posesión, propiedad y dominio de lo adquirido o vendido, abrir y cerrar cuentas corrientes en todas las instituciones bancarias y muy especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, pidiendo saldos activos y pasivos, cobrar, percibir, avalar, descontar, girar, endosar, librar, depositar y extender toda clase de documentación, vales, giros, pagarés, órdenes de pago y toda clase de documentos de crédito público y privado, girar en descubierto, solicitar y usar en provecho de la sociedad dineros prestados de los Bancos o de particulares, firmando en cada caso los recaudos necesarios que exijan los Reglamentos o Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones y firmar toda clase de escrituras públicas, dando en garantía: prendas, hipotecas, cauciones u otras. Representan a la sociedad ante las Reparticiones Públicas, Gobierno Nacional y Provinciales, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Dirección General de Aduanas ú otras y ante los Tribunales de la Justicia Ordinaria, de Paz Letrada, de Trabajo, sus Cámaras y demás fueros e instancias, con escritos, escrituras, títulos, testigos y documentos, prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y vinculación, apelar o desistir de ésta u otro recurso legal, dar y exigir cauciones, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y cancelaciones, desalojos y deshaucios, la quiebra o el concurso civil de los deudores interviniendo en sucesiones ab-intestadas o testamentarias, e incidentes que se susciten, dar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular cargos por indemnizaciones, daños y perjuicios e interés, e intervenir en licitaciones. — Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de cualquiera de los dos socios gerentes, se designará el o los reemplazantes, los que durarán en sus funciones por el término de un año, renovable por tácita reconducción de ejercicio en ejercicio, hasta tanto una nueva resolución de los socios hubiera puesto fin a su mandato. A título de medida de orden interna ajena a terceros, los gerentes deliberarán en común sobre las operaciones de la sociedad y en caso de desacuerdo entre ellos, sus resoluciones serán tomadas por unanimidad. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, que podrán realizarse en el momento en que cualquiera de los socios lo exija, anualmente al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, así como también la cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido. De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá en primer término un seis por ciento de interés sobre cada cuota totalmente integrada, sin que, si los beneficios de un año no permiten tal pago, los socios pudieran reclamarlo sobre los beneficios de los años subsiguientes. El saldo de utilidades, así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción al número de cuotas sociales que les pertenezcan. — Noveno: Dentro del plazo de noventa días contados desde el cierre del ejercicio financiero, el gerente remitirá por carta certificada una memoria sobre la marcha de los negocios y copia del balance practicado, como asimismo, proyecto de las resoluciones cuya adopción propone. La gerencia además, puede en cualquier momento, someter a la decisión de los socios, cualesquiera otra proposición relativa a la sociedad. Cualquier pedido que le fuese formulado por uno o varios socios que representen más de la mitad del capital, deberá ser sometido a la decisión de los demás socios, dentro del plazo de treinta días de recibido el pedido. — Décimo: La voluntad de los socios será en todos los casos, manifestada mediante un voto escrito firmado por cada socio, remitido por carta certificada dentro del plazo de treinta días de recibida la respectiva comunicación de la gerencia. El silencio o vencimiento de este último término será interpretado como aprobatorio. — Undécimo: Con excepción de los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las decisiones de los socios se adoptarán con el voto favorable que represente más de la mitad del capital: si tal mayoría no fuese obtenida, entonces los proyectos serán sometidos por segunda vez a decisión de los socios en la forma que se deja indicada en la cláusula que precede y se adoptará la decisión que haya merecido el mayor número de votos, cualesquiera fuese el capital que representen. — Duodécimo: Las resoluciones colectivas adoptadas por los socios se harán constar en actas labradas por los gerentes y a las cuales se anexarán los votos firmados por los socios. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será realizada por los gerentes a los cuales se agregará un o varios designados por los socios, si éstos lo consideran útil. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia o desacuerdo entre los socios o sus sucesores, sobre la interpretación o ejecución de este contrato o en el momento de la disolución o liquidación de la sociedad, será sometida a la decisión de dos arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia, el que pronunciará el fallo que será acatado como si fuera de última instancia. Si hubiere desacuerdo para la designación de la persona que actuará como tercero, se conviene desde ahora que se confiará su designación al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Cláusula Transitoria: Las cuotas suscriptas por el Señor Jean Peyret, han sido integradas con dineros que pertenecen a las personas y por las cantidades que a continuación se indican, a quienes les serán oportunamente transferidas, quedando incorporadas a la sociedad: Señora Fern Bedaux Hotaling, ciento sesenta y dos cuotas o sean Diez y Seis Mil Doscientos pesos; Señor Marcel A. Grolleau, nueve cuotas o sean Novecientos pesos; Señor Camille Henry Beaufay, nueve cuotas o sean Novecientos pesos; Señor Pierre Cornille, nueve cuotas o sean Novecientos pesos; Señor Fernand Dujardin, nueve cuotas o sean Novecientos pesos. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, extendido en cuatro sellos nacionales números: dos millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos veinte y seis, dos millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos veintisiete, dos millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos veintiocho y dos millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos veintinueve, todos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno. — Sobre raspado: "libremente", vale. — Fdo.: J. Peyret. — R. de la Bouillerie." — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 460.— e.24|7.-Nº 22.103.-v.28|7|50.

CASA PAREJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Doctor Federico González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 29 de abril del corriente año, ante el Escribano J. Alberto Poulastrou, han sido modificados los artículos tercero, cuarto y noveno de la sociedad "CASA PAREJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: — Tercero: El término de duración mínima de la sociedad será de diez años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal aportado íntegramente por ambos socios, por mitades y en partes iguales, o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional por la señora Consuelo López de Pareja, en setecientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una, y setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Enrique López, en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una; cuyos aportes surgen del balance general de la Sociedad, practicado al día primero de enero de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen sus efectos; repartiéndose las utilidades por mitades. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en su giro, hasta la terminación del plazo mínimo de duración del contrato social, debiendo los herederos forzosos del pre muerto unificar su representación para que uno sólo de ellos, en representación de todos los demás, ejerza las mismas funciones con las mismas atribuciones y deberes del socio fallecido. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 85. — e.24|7-Nº 22.075-v.28|7|50

COFRE DE ALHAJAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de Junio de 1950 el señor Jacobo Stubrin, cede a la socia Perla Graschinsky, diez cuotas sociales de mil pesos cada una, de las treinta y cinco cuotas que tiene en la sociedad "COFRE DE ALHAJAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por lo tanto los artículos cinco, seis y ocho del contrato social los que en adelante dirán así: Artículo Quinto: El Capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, de curso legal dividido en cuarenta cuotas indivisibles de mil pesos, suscriptas así: por el socio Jacobo Stubrin, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, aportados íntegramente hasta la fecha y por la socia Perla Graschinsky, quince cuotas, o sean quince mil pesos, también integrados totalmente, como surge del balance suscripto por las partes que forma parte integrante de este contrato. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, con el cargo de Gerentes y en ese carácter tendrán el uso de la firma social, indistintamente actuando con amplitud de facultades para suscribir toda clase de contratos y otorgar poderes y quedando especialmente autorizados, para efectuar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales y privados y en particular con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial. — Artículo Octavo: Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: sesenta por ciento para el socio Jacobo Stubrin y cuarenta por ciento para la socia Perla Graschinsky de Stubrin, Enmendado: quedando, Hipotecario. Vale. Testado: "de Comercio", no vale. — Buenos Aires, Julio 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 75. — e.24|7-Nº 22.149-v.28|7|50

CURTIEMBRE LA PORTEÑA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los que suscriben, don Agustín Gil, casado, español, domiciliado en la calle Caxaraville, Nº 4312; don Alfredo Antonio André, casado, francés, domiciliado en la calle Tres de Febrero Nº 2661; don Roberto Gil, casado, argentino, domiciliado en la calle Caxaraville Nº 4318; don Armando Gil, casado, argentino, domiciliado en la calle Avenida Olivera número 47, en consideración a que han resuelto ampliar el capital, incorporar otro socio y reorganizar la administración de "Curtiembre La Porteña Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle Araujo Nº 1847, constituída por contrato de fecha 29 de octubre de 1941, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, desde el 8 de enero de 1942, bajo el Nº 17, folio 10 del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, Resuelven: I. — Disolver y liquidar definitiva y totalmente la premencionada sociedad, con retroactividad al 30 de Junio de 1949. — II. — Constituir, entre los mencionados señores Agustín Gil, Alfredo Antonio André, Roberto Gil, Armando Gil y doña Rosa Gil de García, argentina, casada, domiciliada en la calle Sucre Nº 2295, todos mayores de edad, una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se pactan. — Primera: — Se denominará "CURTIEMBRE LA PORTEÑA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo continuadora, sucesora de los negocios de la sociedad de la misma denominación que se disuelve y liquida por este instrumento y de cuyo activo y pasivo íntegro se hace cargo. Fíjase su domicilio y asiento principal de los negocios en la calle Araujo Nº 1847 (Capital Federal). Durará cinco años, computándose el término desde el 1 de julio de 1949. Su objeto consistirá en la fabricación, elaboración y comercialización de cueros en general, ejecutando todos los actos propios para esa actividad principal y las que sean afines o conexas sin limitación, pudiendo dedicarse a la importación y exportación de esos artículos. El capital queda determinado en Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una. — Segunda: — El capital será aportado, integrado y dividido en la siguiente forma: a) el señor Agustín Gil aporta Trescientos Cincuenta Mil Pesos, correspondiéndole trescientas cincuenta cuotas de capital, y lo integra con ciento veintitrés mil pesos que tiene como capital en la sociedad que se disuelve y liquida por este instrumento, con doscientos veintisiete mil pesos que es parte de lo que en mayor cantidad tiene como crédito en su cuenta particular según balance al 30 de junio de 1949 que por separado se firma y forma parte integrante de este con-

trato; b) el señor André, aporta cien mil pesos, correspondiéndole cien cuotas de capital, y lo integra con veinticinco mil pesos que tiene como capital en la sociedad que se disuelve y liquida por este instrumento y, el saldo de setenta y cinco mil pesos, con parte de lo que en mayor cantidad tiene como crédito en su cuenta particular según el mismo balance citado en el punto a); c) los señores Roberto y Armando Gil y Rosa Gil de García, aportan, respectivamente, sesenta mil pesos cada uno los dos primeros y treinta mil pesos la tercera, y lo integran, los dos primeros, con un mil pesos de capital que tienen en la sociedad que se disuelve y liquida, con diez y nueve mil pesos que tienen como crédito por mayor cantidad en su cuenta particular según el balance antes mencionado y con diez mil pesos que, cada uno, depositará en dinero efectivo al iniciarse el procedimiento de inscripción de este contrato, y la señora de García quince mil pesos que depositará en el mismo momento. — Los señores Armando y Roberto Gil y la señora Gil de García, se comprometen a integrar sus capitales aportando los saldos deudores respectivos de treinta mil, treinta mil y quince mil pesos, a medida que las necesidades de los negocios lo exijan y de acuerdo con decisión de socios por mayoría de capital. A cada uno de los señores Armando y Roberto Gil y señora Gil de García, corresponderá, respectivamente, sesenta, sesenta y treinta cuotas de capital. En consideración a que lo integrado por capital y por sumas acreditadas en cuentas particulares está constituído por los bienes que se expresan en el aludido balance, manifiestan los otorgantes que los totales valores, se han ajustado de común acuerdo en base a las constancias de la contabilidad regular. — Tercera: — La sociedad será administrada y representada en la siguiente forma: quedan designados, gerente general, don Agustín Gil, y gerentes los señores Armando y Roberto Gil, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio, como tales, en la calle Araujo Nº 1847. El gerente general tiene amplias facultades de dirección, administración y conducción de los negocios sin limitación de ninguna clase. Su opinión será decisiva e inapelable en todos los asuntos que hagan o tengan atingencia con las actividades sociales, en cualquier aspecto o sentido. Salvo en los asuntos que sean de rutina, debe ser consultado previamente a toda decisión que comprometa a la sociedad. El señor Armando Gil queda designado gerente técnico o de fabricación, corriendo de su cargo la compra de materia prima, con excepción de cueros, y todo lo relativo a la faz industrial, propiamente dicha, del establecimiento o establecimientos de la sociedad. El señor Roberto Gil, queda designado gerente administrativo, siendo de su cargo lo relativo a la administración propiamente dicha, la comercialización de los productos que elabore la sociedad. — Al gerente general se le concede en forma irrevocable, la facultad de dirimir cualquier cuestión que haga a la conducción, administración y dirección de los negocios, y su decisión deberá cumplirse sin discusión. — Los tres gerentes actuarán separadamente y ejercerán indistintamente la representación de la sociedad, con uso de la firma social individualmente, salvo en operaciones bancarias las que deberán llevar siempre la firma de dos gerentes, exceptuándose de este último requisito a las operaciones de endosos en general. — Cuarta: Los gerentes tienen todas las facultades que les corresponde por ley. Podrán: comprar y vender inmuebles para y por la sociedad y gravarlos con hipoteca, suscribiendo las pertinentes escrituras; librar cheques; librar, endosar y avalar; letras de cambio, vales, billetes y pagarés; contratar préstamos, con o sin garantía de cualquier especie; girar en descubierto previa concesión del crédito pertinente; operar en los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquiera otro y en instituciones oficiales o particulares de crédito; abrir cuentas corrientes; ceder créditos y deudas; representar a la sociedad en pleitos y ante todas las oficinas y reparticiones públicas; otorgar poderes de cualquier especie. La enumeración precedente es meramente enunciativa ya que a los gerentes no le está vedado ejercer ninguno de los actos de administración, representación y conducción de los negocios de la sociedad compatibles con la personalidad de los gerentes. — Percibirán, durante el cargo, con imputación a gastos generales, las siguientes retribuciones: el sueldo mensual que se determinará en asamblea de socios y por mayoría de capital y, además, don Agustín Gil el 10 % de las utilidades, don Roberto Gil el 5 % de las utilidades y don Armando Gil el 5 % de las utilidades. — Quinta: — La sociedad, con arreglo a los asientos de su contabilidad que proseguirá en los libros regulares de la sociedad que se disuelve y liquida por este instrumento, practicará anualmente y al 30 de junio de cada año, un balance general de los negocios, el primero de los cuales se practicará el 30 de junio de 1950, en el que se comprenderán las operaciones realizadas desde el 1º de julio de 1940. — En todos los balances se tomarán, las mercaderías en existencia y demás bienes de la sociedad, por los valores que determinen los gerentes. — Se deducirá, el cinco por ciento para fondo de reserva hasta el 10 % legal. Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: para el socio señor Agustín Gil, el 36 por ciento; para el socio señor André, el 16.66 por ciento; para los socios Roberto y Armando Gil, el 16.67 por ciento para cada uno, y para la señora Gil de García, el 14 por ciento. Estos tres últimos socios sólo podrán retirar de sus utilidades y hasta que integren el total aportado por cada uno como capital, la porción que la sociedad determine, en cada ejercicio, por mayoría de capital. — La sociedad, por mayoría de capital, podrá decidir tomar en préstamo todo o parte de las utilidades de cada socio, pagando un interés anual que nunca excederá de dos puntos del que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento. Los socios Roberto y Armando Gil y Rosa Gil de García no percibirán intereses, por sus utilidades, hasta la cancelación de sus deudas por capital. — Sexta: A la expiración del término de este contrato, la sociedad se disolverá y entrará de inmediato en liquidación, practicándose ésta por los tres gerentes que desde ya quedan designados liquidadores, los que deberán proceder con arreglo a lo previsto en el Capítulo X, Título III del Libro II del código de comercio. — La partición del remanente que arroje la liquidación se hará en la proporción del capital de cada socio. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a partir del 30 de junio de 1953, sin otro requisito que el de preavisar a la sociedad con seis meses de anticipación a la fecha en que señale como de su receso. — Desde el momento del aviso, los demás socios adquieren, automáticamente, el derecho de adquirir el interés social del socio en receso. — Ese interés social se determinará sumándose el capital que le correspondiese por el balance inmediato anterior, las utilidades líquidas y producidas hasta el momento del receso, no acreditándosele suma alguna en concepto de llave, plusvalías ni utilidades a realizarse. El crédito resultante será pagado al socio saliente en el término de dos años, computado desde sesenta días después de la fecha del receso, en semestradas vencidas de igual valor y sin interés. En caso de fallecimiento de algún socio, los otros socios podrán adquirir las cuotas del socio fallecido, en la proporción de sus respectivos capitales, pudiendo admitir o rechazar la incorporación de los herederos, sucesores o causahabientes, a quienes se les pagará por todo interés social, el haber del causante que resulte del balance anual inmediato anterior, más las utilidades liquidadas y realizadas desde ese balance hasta el momento del deceso las que se determinarán por balance especial y más el valor de llave que se determinará en la mitad del promedio de las utilidades acreditadas al socio durante los tres últimos ejercicios salvo que ellos no hubiesen corrido, en cuyo supuesto se pagará la mitad del promedio de los balances anteriores, desde la existencia de esta sociedad. El haber así resultante se pagará a los sucesores en el término de tres años computado desde la fecha de aprobación del balance especial, por semestres vencidos, con interés del seis por ciento anual que se pagarán por semestres adelantados. La incapacidad física para el trabajo, la demencia o la interdicción civil de cualquiera de los socios se asimila al supuesto de fallecimiento y se procederá en la forma indicada para tal caso, tomándose como fecha cierta del receso la del auto de quiebra o de concursamiento civil, la de declaración de demencia o la de incapacitación para el trabajo. — Séptima: Las decisiones de la sociedad respecto de la conducción de los negocios se tomarán en asamblea de los socios convocada por cualquiera de los gerentes, asentándose el resultado de las deliberaciones, sintéticamente, en el libro de actas de la sociedad. Las decisiones de la sociedad, en punto a administración de los intereses sociales, se tomarán por mayoría de capital, rigiendo el mismo sistema para todas las cuestiones que no estén previstas en este contrato al tratar de los gerentes. No se podrá transferir las cuotas de socios a terceros si no promediase unanimidad de votos. — Octava: Para todos los efectos de este contrato, ya sean judiciales o extrajudiciales, los socios fijan domicilios especiales, que podrán cambiar mediante aviso por telegrama colacionado, con el alcance del art. 101 del Código Civil, en los lugares indicados en este contrato como sus domicilios reales. — Novena: Queda prohibido a los socios efectuar, por cuenta propia o de terceros, negocios similares a los que hacen al objeto de la sociedad que se constituye por este contrato. — Décima: Las cuestiones que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la sociedad o durante la liquidación, y con motivo de la partición, que no pudieran resolverse con arreglo a lo previsto en este contrato al tratar de las atribuciones del gerente general, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores. El funcionamiento del tribunal arbitral y demás condiciones y requisitos del arbitraje, se pactarán por separado y en el libro de actas. Para su fiel cumplimiento se otorga el presente, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio en la forma pertinente, en Buenos Aires, a los 29 días de abril del año del Libertador General San Martín, 1950. E|L.: "parte". Vale.

Buenos Aires, julio 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 600.— e.24|7.-Nº 22.111.-v.28|7|50

CASSALBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, con intervención de la Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores Don Mario Albani, italiano, técnico mecánico, y Don Francisco Cassina, argentino, comerciante, ambos de estado civil casados, domiciliados en esta Ciudad en la calle Libertad número mil quinientos ochenta y cuatro, personas mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que vienen en consecuencia por este acto a formalizarla legalmente bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad queda constituída por los comparecientes señores don Mario Albani, italiano, y don Francisco Cassina, argentino, ambos domiciliados en esta Capital en la calle Libertad números mil quinientos ochenta y cuatro y mil quinientos ochenta y seis. — Segunda: La Sociedad se denominará "CASSALBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá como domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias filiales, representaciones, fábricas y|o anexos que por resolución de ambos socios podrán establecer en cualquier momento en el país o en el extranjero, asignándoles o no un determinado capital. — Tercera: El plazo de la Sociedad será de Tres Años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen los negocios sociales, término que se considerará automáticamente prorrogado por tres años más, si alguno de los socios no manifestase su oposición por telegrama colacionado dirigido al local social, seis meses antes del vencimiento de los primeros tres años. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria mecánica y de precisión en general y en particular a la reconstrucción y reparaciones de automóviles y toda clase de motores que se relacionen directa o indirectamente con la industria mecánica. Igualmente podrá dedicarse a la importación y|o exportación de maquinarias, motores, equipos y|o herramientas y|o materias primas propias de la industria motorizada en general. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá operar dentro y fuera del país, por sí sola o asociada a terceros y|o en nombre y|o por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otro carácter. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de Cien Pesos cada una. Dicho capital podrá ser aumentado en cualquier momento por voluntad de los socios, en cuyo caso en la nueva suscripción de capitales los socios de la misma tendrán preferencia con prioridad a los nuevos socios que con tal motivo pudieran ingresar a la misma. Para hacer uso de este derecho de preferencia, una vez resuelto el aumento del capital, los socios se comunicarán mutuamente y por escrito la decisión de hacer uso del derecho de preferencia dentro de los diez días de decidido el aumento, considerándose todo silencio como renuncia al mismo, quedando en este caso la Sociedad en libertad de aceptar a los nuevos socios que hubieran solicitado su ingreso a la misma. — Sexta: Del capital social antes indicado se suscribe en este acto la totalidad de sus cuotas en herramientas, materiales, motores y elementos de trabajo, según el inventario que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato y en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno, o sean trescientas cuotas, que representan Treinta Mil Pesos Moneda Nacional para cada socio. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios, quienes con la designación de Gerentes en los términos de la Ley respectiva, ejercerán la representación legal de la Sociedad con amplias facultades de administración y mandato general. Por sí solos podrán comprar, vender, permutar hipotecas, tomar dinero en préstamo con garantías o sin ellas, contratar con los Bancos oficiales y|o particulares o mixtos; cobrar, percibir, hacer los pagos que no sean los ordinarios de la administración, representar a la Sociedad ante toda autoridad judicial o administrativa con todas las facultades legales que sean necesarias en cada caso; otorgar poderes generales, especiales y revocarlos y en general realizar todo acto o gestión que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales. Para hacer válidamente donaciones o constituir a la sociedad en fiadora, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Octava: El socio señor Mario Albani queda comprometido a ocupar todo su tiempo en las gestiones sociales; será el encargado de la dirección técnica y administrativa de la Sociedad y no podrá ocuparse en ninguna otra gestión o trabajo ajeno a las actividades sociales. El Señor Francisco Cassina deberá cooperar en todo lo posible en la buena marcha y mayor desenvolvimiento social, estándoles expresamente prohibido establecerse con negocios o actividades que puedan considerarse una competencia para la Sociedad, en la misma plaza o dentro del mismo radio de acción de los negocios sociales. — Novena: Cada socio podrá retirar mensualmente y hasta la suma máxima de Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, con imputación a sus respectivas cuentas y como anticipo de las utilidades a distribuirse al final de cada ejercicio económico de la Sociedad. En el supuesto de que las ganancias no alcanzaran para cubrir dichas extracciones, cada socio reintegrará a la Sociedad el importe que excediera a la parte que le corresponda en la distribución de utilidades dentro de los noventa días de la fecha de la aprobación del balance de cada ejercicio. — Décima: El ejercicio económico de la Sociedad cerrará todos los años el día treinta y uno de Diciembre, procediéndose a levantar el inventario y balance de todos los bienes de la Sociedad y formar el correspondiente cuadro de ganancias y pérdidas. El balance será confeccionado por los socios necesitando la firma de ambos para su aprobación. Los libros de la Sociedad deberán estar siempre a disposición de los socios, debiendo las resoluciones que se adopten asentarse en un libro respectivo y firmarse por los socios. — Undécima: Las utilidades realizadas y líquidas de cada balance aprobado será distribuído entre los socios, previa deducción del cinco por ciento

hasta completar el diez por ciento del capital social como reserva legal, en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno, siendo las pérdidas, si las hubiera, soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad, la misma se realizará por los mandatarios que designen los socios y que en su caso representen más del cincuenta por ciento del capital, quienes llenarán su cometido de acuerdo a las instrucciones que se le otorguen en el respectivo poder y en el plazo que se fije, determinándose de antemano los honorarios que percibirán el o los liquidadores que se designen. Cubierto el pasivo de la Sociedad, el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Décima Tercera: Si ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los socios de la Sociedad durante la vigencia del presente contrato, los herederos podrán continuar en la misma, unificando su representación a no ser que los socios sobrevivientes resolvieran liquidar la Sociedad o reintegrar a los herederos del socio fallecido el importe de su respectiva cuota integrada, en cuyo caso la Sociedad podrá tomar un plazo de ciento ochenta días para hacer efectivo el pago del capital y el importe de las utilidades correspondientes hasta el día en que se haya efectuado el último balance, con más el interés del seis por ciento anual por el tiempo transcurrido desde la fecha del balance antes referido y el día del pago. En el supuesto de que los herederos continuaran en la Sociedad, su representante legal no podrá ejercer funciones de disposición, siendo sus atribuciones solamente de fiscalización y contralor del desenvolvimiento social. — Décima Cuarta: Para el caso de resolverse el aumento del capital y fuere éste aportado por nuevos socios, no podrán éstos cuestionar la condición de Gerentes de los señores Mario Albani y Francisco Cassina, que continuarán como tales, en cuyo caso se les fijará por mayoría de votos una asignación mensual con imputación a gastos generales. — Décima Quinta: Para todos los efectos legales del presente contrato los socios constituyen domicilios especiales en la calle Libertad mil quinientos ochenta y cuatro y ochenta y seis, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones que se les efectuaran y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando a cualquier otra de excepción que por cualquier causa les pudiera corresponder. — Cláusula Transitoria. — Cualquiera de los Gerentes podrá correr con los trámites pertinentes para dejar inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio, con todas las facultades que fueran necesarias. Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la Sociedad en las mismas contenidas y se obligan a su estabilidad y firmeza de acuerdo a derecho. El Escribano que suscribe deja constancia de que se agrega a esta escritura un sello "Corresponde" por la suma de Doscientos cuarenta pesos nacionales que es el importe del impuesto fiscal al acto otorgado. Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron de su contenido firmando como acostumbran a hacerlo, ante mí y los testigos don Mario A. Chiesa y don Julio C. Bachino, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mario Albani. — F. Cassina. — Tgo.: M. A. Chiesa. — Tgo.: Julio C. Bachino. — Está mi sello. — Ante mí: J. A. Martínez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos cuarenta vuelto del Registro ciento ochenta y dos a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados: seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis, seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete, seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho y el presente seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: tomar. Vale. — Raspado: con, sucursales, en, balance. Vale. — J. A. Martínez. — Hay un sello que dice: José Agustín Martínez - Escribano. — Honorarios pesos cuatrocientos noventa y dos. — Bs. As., Julio 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 485.— e.24|7-Nº 22.046-v.28|7|50

DE CARLO ARGENTINA COMPAÑIA GENERAL PARA EMPRESAS INDUSTRIALES
Sociedad Industrial, Comercial y Financiera de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado celebrado en esta Capital, el día treinta de junio último, el señor Juan De Carlo, cedió y transfirió a favor del señor Salvador De Carlo las setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional de curso legal del capital social de la sociedad "DE CARLO ARGENTINA, COMPAÑIA GENERAL PARA EMPRESAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocándolo en igual grado y prelación, así como las utilidades y ganancias con efecto retroactivo al veinte y dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Julio 18 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 60.— e.24|7-Nº 22.125-v.28|7|50

ERNESTO SEGAL E HIJOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Julia Vitaver, con fecha 22 de Mayo de 1950, la señora Doña Mary Beatríz Segal de Jenik, vende, cede y transfiere a favor del señor Ernesto Segal, quince cuotas valor de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene y le corresponde en la sociedad "ERNESTO SEGAL E HIJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Julio 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45.— e.24|7-Nº 22.134-v.28|7|50

ERNESTO SEGAL E HIJOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Julia Vitaver, con fecha 20 de Mayo de 1950, la señora Mary Beatríz Segal de Jenik, vende, cede y transfiere a favor del señor Ernesto Segal, quince cuotas por valor de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene y le corresponde en la sociedad "ERNESTO SEGAL E HIJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Julio 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45.— e.24|7-Nº 22.135-v.28|7|50

ENRIQUE J. SERE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 23 de Junio de 1950, otorgada ante el Escribano A. C. Fernández Sáenz, la sociedad "ENRIQUE J. SERE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha elevado su capital social de m$n. 172.000 a m$n. 350.000. — En consecuencia, el artículo séptimo quedó modificado como sigue: "El capital social se compone de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por tres mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente forma: Enrique Juan Séré, dos mil cuatrocientas cuotas, o sean, doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Cabanius, quinientas cuotas, o sean, cincuenta mil pesos moneda nacional y Guillermo Alfredo Cabanius, seiscientas cuotas, o sean, sesenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se integra en haciendas, muebles y útiles, enseres, caja y bancos y demás efectos, según inventario que con fecha doce del corriente han firmado de conformidad, los comparecientes y que se agrega a esta escritura quedando por lo tanto el capital social totalmente integrado por todos los socios". — Buenos Aires, Julio 18 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Ricardo Williams, secretario.

$ 65.— e.24|7-Nº 22.062-v.28|7|50

FERRARO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio del año 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Alvaro Ferraro, soltero, argentino; Miguel Angel Ferraro, casado, argentino y Rodolfo Eugenio Ferraro, soltero, argentino, todos mayores de edad y hábiles para este acto, domiciliados en esta Capital calle Honduras nº 5255, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "FERRARO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSBILIDAD LIMITADA", la que será empleada y utilizada en todos sus actos y actividades comerciales. — Segunda: El objeto de la Sociedad, es la de explotar la Fábrica de Artefactos Eléctricos en General, ubicada en la calle Honduras nº 5255, o donde posteriormente se trasladare, pudiendo habilitar sucursales en esta Capital o interior, si así conviniere para el giro de los negocios. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, pudiendo ser prorrogada por otros cinco años más. Para el caso de que uno de los socios desee retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado, con una anticipación de treinta días y cederles a los otros en compra las cuotas, por su valor real de acuerdo al último balance que deberá efectuarse en el término de dos meses vencido el plazo a que alude esta cláusula o autorizar la venta de todas las cuotas o parte de ellas a la persona que estimare conveniente para el mejor desenvolvimiento del negocio. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos mon. nac. cada una, aportadas en maquinarias y mercaderías, por todos los socios, por partes iguales o sea por José Alvaro Ferraro, veinte cuotas; por Miguel Angel Ferraro, veinte cuotas y por Rodolfo Eugenio Ferraro, veinte cuotas. — Quinta: Los tres socios actuarán en calidad de Gerentes, con uso de la firma social y todas las facultades acordadas por el Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones Bancarias y todos aquellos actos que correspondan a la administración general de la Sociedad, estando facultados para comparecer ante los Tribunales de la Nación, dando poderes a la o las personas que sean necesarias, intervenir en toda clase de litigio, sean personalmente o por intermedio de apoderados. Adquirir, vender, transferir o hipotecar bienes inmuebles, dar y tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, celebrar contratos de locación, recibir una cosa por otra y además todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios, en forma conjunta o separadamente. Podrán así mismo darse poderes especiales ante Escribano para realizar cualquiera de las operaciones indicadas precedentemente. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, estándoles prohibido intervenir en otros negocios u operaciones aun cuando no compitan con los que por este documento se constituye. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de ochocientos pesos m|n. con imputación a gastos generales. — Octava: El día 31 de Diciembre de cada año, antes de practicarse el balance general y determinarse las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que se prorratearán por partes iguales, deberán considerarse las siguientes cargas, que en todos los casos deberán computarse en el ejercicio anual, para responder a leyes obreras las que determinan las mismas al cierre de cada ejercicio los siguientes conceptos: Para formar el fondo de reserva legal el 5 % hasta cubrir el 10 % del capital social; las máquinas se amortizarán el 10 % anual de su valor originario. — Novena: La Sociedad no se disuelve en caso de muerte, incapacidad, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios [...] corporación de los herederos premuerto o la adquisición de las cuotas que le correspondan por su valor real, calculado en la misma forma que la establecida en la cláusula 3ª, siempre que los otros socios dispongan la continuación de la sociedad. — Décima: Todas las divergencias que se produzcan entre las partes, sus causahabientes o representantes, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de expedirse, designarán un tercero, en caso de discordia, siendo inapelable el fallo de los árbitros. De conformidad con lo expuesto precedentemente, firman los contratantes en el lugar y fecha indicada ut supra. — Miguel A. Ferraro. — José Alvaro Ferraro. — Rodolfo E. Ferraro. — Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 230.— e.24|7-Nº 22.096-v.28|7|50

A. C. M. AUXILIAR DE COLORANTES QUIMICA Y METALURGIA S. R. L.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que el Sr. Jack Goldring por contrato privado de fecha nueve de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín ha vendido las 500 cuotas de $ 100.— que poseía en "A. C. M. AUXILIAR DE COLORANTES, QUIMICA Y METALURGIA S. R. L., Capital $ 250.000.—", a ADYMA S. R. L. con efecto retroactivo al 1º de enero de 1950.

Buenos Aires, catorce de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Enmendado: "catorce". Vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 30.— e.21|7-Nº 22.008-v.27|7|50

HILSAMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría C. Castro Walker, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Isaac Mizraji, de nacionalidad turco; don Alberto Mizraji, de nacionalidad argentino; don León Enrique Mizraji, de nacionalidad argentino, y don Ramón Mizraji, de nacionalidad argentino, todos los nombrados de estado civil casado, domiciliados en la calle Larrea número quinientos treinta y uno, y quienes actúan en nombre y representación de la sociedad "Isaac Mizraji e Hijos" de la que son únicos componentes, según contrato privado de fecha veinte y cinco de Agosto de mil novecientos treinta y siete, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y nueve de Noviembre del mismo año, bajo el número setecientos treinta del folio uno, del libro cuarenta, de contratos privados; y don Simón Troksberg, por otra parte, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa número ochocientos cuarenta y nueve y siendo todos mayores de edad y hábiles personalmente y las partes para este acto, convienen de común acuerdo en lo siguiente: Primero: Los señores Mizraji, actuando en nombre de la indicada sociedad "Isaac Mizraji e Hijos" (llamados en adelante los vendedores), venden, ceden y transfieren al otro contratante don Simón Troksberg (llamado en adelante el comprador) sus cuotas de capital social en "HILSAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que importan en total la suma de ($ 270.000 m|n.) Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: A sus efectos se hace constar que "Hilsamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se ha constituído por contrato de fecha cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta con fecha veinte y cuatro del mismo mes y año, bajo el número seiscientos tres, al folio doscientos cuarenta del libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y que se refiere a esta sociedad el contrato de ventas de cuotas de fecha 15 de Julio de 1947 e inscripto con fecha cuatro del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento siete del folio trescientos

ochenta y siete del libro doce de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Tercero: Esta venta se efectúa por la cantidad de ($ 157.113 con 53|100 m|n.) Ciento Cincuenta y Siete Mil Ciento Trece Pesos con 53|100 Moneda Nacional, que el comprador cancela en la siguiente forma: ($ 52.113,53 m|n.) Cincuenta y Dos Mil Ciento Trece Pesos con 53|100 Moneda Nacional que los Sres. Mizraji adeudan a Hilsamar y que el comprador toma a su cargo y los ($ 105.000 m|n.) Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional restantes, en diez y ocho (18) pagarés mensuales y consecutivos con vencimiento al quince de cada mes, venciendo el primero el día quince de Junio del corriente año. Doce de estos pagarés, o sea los que vencen en los meses de Junio, Julio, Agosto, Octubre y Noviembre de mil novecientos cincuenta y Enero, Febrero, Abril, Mayo, Julio, Agosto y Octubre de mil novecientos cincuenta y uno será de ($ 5.000 m|n.) Cinco Mil Pesos Moneda Nacional cada uno, y los pagarés con vencimiento en los meses de Setiembre y Diciembre del corriente año, y Marzo, Junio, Setiembre y Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, serán por ($ 7.500 m|n.) Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno. Estos pagarés no devengarán interés, y son recibidos en este acto por los vendedores, quienes otorgan por ellos suficiente recibo por el presente. — Cuarto: En consecuencia la sociedad "Isaac Mizraji e Hijos", así como cualquiera de los nombrados señores Mizraje, quedan desvinculados por completo de "Hilsamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", correspondiendo enteramente el capital social, así como las reservas, utilidades, amortizaciones, etc., por partes iguales al actual socio don Sam Troksberg y al comprador don Simón Troksberg. Los Sres. Isaac Mizraji e Hijos quedan igualmente desobligados por todas las deudas, compromisos y obligaciones de la sociedad, de cualquier índole o naturaleza que ellas fueran, ya que la sociedad continúa su giro normal con todo su activo y pasivo. — Quinto: Quedan en vigencia todas las cláusulas y estipulaciones del contrato de constitución de "Hilsamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el de ventas de cuotas arriba referido. — Sexto: Presente en este acto el otro socio de "Hilsamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", don Sam Troksberg, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa número ochocientos cuarenta y nueve, presta conformidad y aceptación con todo lo convenido en este contrato. — Séptimo: Queda convenido que serán gerentes de "Hilsamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" sus dos únicos actuales componentes don Sam Troksberg y don Simón Troksberg, quienes actuarán indistintamente en nombre y representación de la sociedad. Bajo los artículos que preceden las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Fdo.: I. Mizraji. — L. Enrique Mizraji. — Ramón Mizraji. — A. Mizraji. — S. Troksberg. — S. Troksberg.

Buenos Aires, 18 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 255.— e.24|7.-Nº 22.085.-v.28|7|50

"ITALO ARGENTINA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Victorio Sozzi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle General José de Artigas trescientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal y Carlos Fava, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Talcahuano ochocientos noventa y tres de la Capital Federal, en el carácter de socios y únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ITALO ARGENTINA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en la calle Chacabuco número setenta y cinco al setenta y siete de esta ciudad, cuyo contrato figura inscripto al número 664 del folio 336 del libro 11 de contratos de responsabilidad limitada en el Registro Público de Comercio y su ampliación del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta al veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho al número 1.024 Folio 496 del libro 13 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada: se ha decidido por unánime acuerdo. — Primero: Aumentar el capital de la sociedad, a la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado dicho aumento por un mil doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que el señor Victorio Sozzi suscribe e integra totalmente mediante la cancelación hasta el valor de las cuotas que ha suscripto del crédito que es titular contra la sociedad. Se deja constancia que la suma aportada e inscripta en la cuenta particular del señor Victorio Sozzi se halla ya totalmente invertida en el activo y en la gestión de la sociedad de acuerdo al balance de sumas y saldos de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta que las partes han aprobado y que ha sido debidamente certificado por contador público nacional. — Segundo: En consecuencia, de lo deliberado en el punto primero los comparecientes convienen de común acuerdo reformar el artículo tercero del contrato social cuyo texto modificado será el siguiente: "El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una suscripta por los socios como sigue: socio Carlos Fava treinta y un mil pesos, es decir sesenta y dos cuotas integradas por un total de treinta y un mil pesos moneda nacional; socio Victorio Sozzi novecientos sesenta y nueve mil pesos, es decir mil novecientos treinta y ocho cuotas integradas por un total de novecientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional". Dejando subsistentes las condiciones del contrato original y modificaciones al mismo ya registradas, conságrase por el presente instrumento el aumento de capital de la sociedad y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Carlos Fava y Victorio Sozzi.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 150.— e.24|7-Nº 22.097-v.28|7|50

INDUPLASTIC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del Dr. Castro Walker, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Enrique Estrada, domiciliado en Garay ochocientos veintisiete y David Zajdman, que firma "D. Zaidman", domiciliado en Sucre cuatro mil ciento treinta y tres, ambos mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato, por el cual, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen una sociedad que se denominará "INDUPLASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto la fabricación de artículos de material plástico y que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Tendrá su domicilio en la Capital Federal pudiendo cambiarlo e instalar sucursales en el interior del país o en la misma capital. Se establece como término de duración diez años. — Segundo: El capital social se fija en Setenta Mil Pesos Moneda Nacional que los socios aportan por partes iguales, contribuyendo cada uno de ellos con treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, en efectos, de acuerdo al detalle que se agrega por separado, firmado por los contratantes. — Tercero: Se formará un fondo de reserva con el cinco por ciento de las utilidades líquidas, cuya contribución cesará cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Cuarto: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad o el retiro de sus aportes y utilidades, en cualquier momento, dando un preaviso de noventa días al otro socio por telegrama colacionado. — Quinto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes y en forma indistinta podrán hacer uso de la firma social, usando como tal el nombre de la sociedad antepuesto a su firma, pudiendo cualquiera de ellos representar a la sociedad, en todos sus actos, negocios y contratos con las siguientes facultades: adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de Bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, emitir y aceptar documentos de crédito, letras, giros y cheques, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder derechos y acciones, percibir, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, estar en juicio en representación de la sociedad, e intervenir ante las autoridades administrativas, otorgar poderos generales y especiales, y revocarlos. — Esta enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Sexto: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán setenta y cinco por ciento al señor Zajdman y veinticinco por ciento al señor Estrada, practicándose balances generales el treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los de comprobación. — Séptimo.: Ambos socios podrán dedicar su actividad y tiempo a otros negocios, industrias o sociedades. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad tomando en conjunto la representación del socio fallecido, designando una persona idónea para representarlos en la misma, o solicitar el retiro del capital y las utilidades, siempre que el otro socio aceptase hacerse cargo del activo y pasivo. — En caso contrario se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Noveno: Se establece la intervención de arbitradores amigables componedores para resolver cualquier cuestión relacionada con la sociedad, su disolución y liquidación. — En prueba de conformidad firman las partes las dos hojas del presente contrato. — D. Zaidman. — Enrique Estrada. — Buenos Aires, 18 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.24|7-Nº 22.086 v.28|7|50

INTRACO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan María Feigl, que firma H. M. Feigl, casado, norteamericano, con domicilio en Patricios 1260, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Ernesto Kaunitz, que firma Ernesto Kaunitz, casado, austríaco, con domicilio en Azenénaga 586, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y Ricardo Cecilio Berizzo, que firma R. C. Berizzo, soltero, argentino, con domicilio en Vía Constitución, Provincia Santa Fe; todos mayores de edad, se conviene celebrar el siguiente contrato por el cual constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la ley 11.645, que será regida por las cláusulas siguientes: 1º — la sociedad girará bajo el rubro: "INTRACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 50.000 m|n.", y tendrá por objeto la importación y exportación, por cuenta propia y de terceros, de toda clase de productos y mercaderías, la compra y venta de los mismos, pudiendo tomar a su cargo la representación de industriales y comerciantes establecidos en el exterior, como así también efectuar todo acto que fuera necesario a los fines de la sociedad. 2º — la sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, y al iniciarse las actividades en la calle San Martín 365, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior del país o en el extranjero. 3º — el término de duración del presente contrato se fija en 5 años a partir de la fecha, prorrogable por otros cinco años con la conformidad expresa de los tres socios. 4º — El capital social queda establecido en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que quedan suscriptas totalmente. Dicho capital queda integrado en dinero efectivo en su cincuenta por ciento, como se justificará ante el Registro Público de Comercio con la boleta de depósito correspondiente. Los socios aportan el capital en la siguiente forma: Juan María Feigl, veinticuatro cuotas de un mil pesos cada una, o sea la cantidad de veinticuatro mil pesos; Ernesto Kaunitz, veinticuatro cuotas de un mil pesos cada una, o sea la cantidad de veinticuatro mil pesos; y Ricardo Cecilio Berizzo, dos cuotas de un mil pesos, o sea la cantidad de dos mil pesos. 5º — La sociedad estará representada por los socios Juan María Feigl y Ernesto Kaunitz, que serán indistintamente sus gerentes y administradores, bastando la firma de cualquiera de ellos para todas las actividades sociales. Ningún socio podrá comprometer el uso de la firma social para asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías para terceros. 6º — La sociedad abrirá cuenta corriente por lo menos en un banco, a la orden recíproca de los socios Juan María Feigl y Ernesto Kaunitz. 7º — Una vez por año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles, el que será sometido a los socios: si estos no comunicaran su aprobación o sus observaciones dentro de los 30 días de recibidas las copias, se tendrán por aprobados el inventario y balance general. 8º — Las utilidades o las pérdidas se dividirán entre los socios en la siguiente proporción: Juan María Feigl, cuarenta por ciento; Ernesto Kaunitz cuarenta por ciento; y Ricardo Cecilio Berizzo, veinte por ciento. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará un 5 % al fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al 10 % del capital social. El remanente podrá ser repartido entre los socios, o se destinará en todo o en parte a formar reservas especiales, o pasará a nuevo ejercicio, todo ello según lo resuelvan los socios por mayoría de cuotas. 9º — Se autoriza a los socios a actuar, por cuenta propia o de terceros, en otras actividades, aunque sean similares a las que motivan esta sociedad. 10º — En caso de fallecimiento de los socios Juan María Feigl o Ernesto Kaunitz, la sociedad quedará disuelta, debiendo practicarse un balance general a la fecha de la muerte, a fin de procederse a la liquidación. Si falleciere el socio Ricardo Cecilio Berizzo, la sociedad continuará sus actividades, debiendo practicarse un balance general a la fecha de la muerte y entregarse a los herederos del socio fallecido las sumas que le correspondieren, dentro del término de treinta días de practicado el balance. 11º — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a los demás, por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de 120 días. Asimismo en este caso se practicará un balance general a la fecha del retiro, y las sumas que correspondieren a ese socio deberán serle entregadas dentro del término de 90 días. 12º — Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de sus utilidades, las siguientes sumas, como máximo: Juan María Feigl, dos mil pesos moneda nacional; Ernesto Kaunitz, dos mil mesos moneda nacional; y Ricardo Cecilio Berizzo, quinientos pesos moneda nacional. 13º — Toda duda o divergencia que pudiere producirse durante la vigencia del presente contrato, o durante el período de disolución y liquidación, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte; si los árbitros no se pusieren de acuerdo, éstos designarán un tercero y único, cuyo fallo será inapelable. 14º — Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, y la sociedad llevará libros rubricados. 15º — Todo aquello que no esté expresamente previsto en este contrato, será regido por la disposición de la ley 11.645 y por el Código de Comercio. Bajo las quince cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad, firmado en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut supra. Fdo.: H. M. Feigl; Ernesto Kaunitz; R. C. Berizzo.

Buenos Aires, 14 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 265.— e.24|7-Nº 22.064-v.28|7|50

KINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días que la sociedad denominada "KINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha 16 de junio del "Año del Libertador General San Martín" 1950, pasada ante el escribano Tomás Young al folio 645 vto. del Registro 169 a su cargo, Modificó la cláusula Séptima de su contrato social en la siguiente forma: "El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general. — A las utilidades que se produjeren se imputarán las siguientes reservas: a) Se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, conforme a lo exigido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) Podrá hacerse una reserva facultativa para prever obligaciones de la ley número once mil setecientos veinte y nueve; c) Deducida la reserva legal y la precedente, si se la hiciera, podrá efectuarse una reserva general facultativa no mayor del treinta por ciento del remanente de dichas utilidades, cuya reserva general podrá ser aplicada total o parcialmente a reservas especiales, si así lo resolviera la asamblea de socios. — Las reservas facultativas a que se refieren los puntos b) y c) de la presente cláusula podrán ser reducidas o suprimidas totalmente por la asamblea de socios. — Satisfechas dichas reservas, las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital y en igual forma serán soportadas por éllos las pérdidas, si se produjeran. Dicha proporción es, en consecuencia, la siguiente: once por ciento para el socio Enrique Alter Taubenschlag, veinte y uno por ciento para el socio Jacobo Taubenschlag, veinte y uno por ciento para el socio Alberto Taubenschlag, veinte y uno por ciento para la socia Berta Taubenschlag de Lillo Catalán, veinte y uno por ciento para la socia Juana Taubenschlag de Urtubey y cinco por ciento para la socia Eduarda Isolina Rozas de Taubenschlag".

Buenos Aires, 13 de julio del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 105.— e.24|7-Nº 22.084-v.28|7|50

LA NUEVA VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1217. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Mayo, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen los señores don Luis D'Alesio, casado; don Alberto Bartolomé Cantineau, casado; don Arturo Celestino Cantineau, soltero; don Mario Abel Garraza, casado y don Andrés D'Alesio, viudo, todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los cuatro primeros dicen: Que con fecha dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y por escritura pasada ante mí al folio mil doscientos treinta y dos de este Registro, bajo la denominación de "LA NUEVA VICTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyeron entre sí una Sociedad comercial con el objeto de dedicarse a la industrialización y comercialización del Dulce de Leche y sus Afines, con asiento de los negocios en esta Capital, siendo el plazo de duración el de cinco años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve y su capital social la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que fué aportado en la siguiente forma: treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos, por el señor Luis D'Alesio y cinco cuotas o sean cinco mil pesos, por cada uno de los otros socios, todo lo que más detalladamente resulta del referido contrato que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento sesenta y siete mil seiscientos setenta y dos, al folio cuarenta y seis, del libro diez y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, doy fe. Que habiendo convenido de mutuo acuerdo incorporar a la Sociedad de que forman parte al señor Andrés D'Alesio, en calidad de socio, con un capital de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, aumentar el capital social hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional y modificar algunos artículos del contrato social, por la presente declaran: Primero: Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año queda incorporado en calidad de socio el señor Andrés D'Alesio. — Segundo: Quedan modificados los artículos quinto y décimo del referido contrato en la siguiente forma: Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en la siguiente forma: treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos, por el señor Luis D'Alesio; diez cuotas o sean diez mil pesos, para cada uno de los socios don Alberto Bartolomé Cantineau, don Arturo Celestino Cantineau y don Mario Abel Garraza, estando representado todos estos aportes, por maquinarias, mercaderías, envases, rodados, créditos a cobrar, instalaciones, muebles, útiles, instrumentales y demás que se determinan en el inventario y balance general practicado al treinta y uno de diciembre último y del cual obra un ejemplar en poder de cada socio y treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional por el socio señor Andrés D'Alesio, cuyo aporte lo efectúa en dinero efectivo. — Décimo: Los socios señores Cantineau y Garraza, deberán dedicar a la sociedad toda su contracción y tiempo, no pudiendo ocuparse de otros negocios que no sean los sociales, no así los señores D'Alesio, que podrán efectuar otros, por cuenta propia. En la forma expresada los comparecientes dejan modificado el contrato social referido el que continúa vigente en todas sus demás cláusulas que por este acto confirman. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman con excepción de don Andrés D'Alesio que dice no saber hacerlo, por lo que lo verifica a su nombre y a su ruego don Marcial A. Fidanza, por ante mí y los testigos don Alberto Miti y don Juan A. Cairó, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto B. Cantineau. — Luis D'Alesio. — Arturo C. Cantineau. — Mario Abel Garraza. — Marcia: A. Fidanza. — Juan A. Ciaró. — A. Miti. — Hay un sello. Ante mí: Alberto González Venzano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos número trescientos setenta y cinco mil trescientos trece J, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín", a dos de Junio de mil novecientos cincuenta. — Raspado: y cuatro — Garraza — mil. — Vale. — Hay un sello. — Alberto González Venzano. — Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 210.— e.24|7-Nº 22.074-v.28|7|50

MARCOLLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que en la sociedad "MARCOLLA Y CIA. S. R. L." con sede en la calle Rivera Indarte 565, el socio Arnaldo Arroyo, cede al socio León Antonio Marcolla, las cincuenta cuotas de cien pesos que constituyen su aporte. — Buenos Aires, Julio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 30.— e.24|7-Nº 22.072-v.28|7|50

MANUEL FRIDBERG & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Manuel Fridberg, casado, domiciliado Córdoba 827 de la Capital Federal; don Oscar N. Bravo, soltero, con domicilio en la Av. del Libertador Gral. San Martín 5190, Capital; don Baldomero Cunille, casado, Talcahuano 755, Bánfield; don José Nizza, soltero, Córdoba 827, capital; don Aldo Brugnera, soltero, Franco 2944, Capital; don Héctor Fabiano, soltero, Paraguay 1565, Capital y don Segundo Vera, casado, Italia 1363, Santos Lugares; todos mayores de edad, argentinos, excepto José Nizza, italiano; han convenido en celebrar un contrato de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: 1ª — La sociedad girará bajo el rubro de "MANUEL FRIDBERG & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la continuación de las actividades comerciales de don Manuel Fridberg, en el ramo de mecánica dental. — 2ª — Tendrá su asiento legal en esta Capital, con domicilio actualmente en la calle Córdoba Nº 827 o donde más adelante fijaren los socios; pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — 3ª — la sociedad se constituye por el término de un año, a contar del día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, a cuyo término quedará automáticamente prorrogada por períodos iguales, siempre que los socios no resuelvan su disolución con tres meses de anticipación al término de cada período. — 4º. — El capital social lo constituye la suma de Ciento seis mil pesos moneda nacional ($ 106.000.— m/n.), dividido en 1.060 cuotas de cien pesos nacionales cada una, y que los socios aportan en la siguiente proporción: Ochocientas sesenta cuotas por el señor Manuel Fridberg, representado por mercaderías, muebles, útiles, máquinas y herramientas, según resulta del inventario practicado en el día de la fecha que los demás socios conocen y firman de común acuerdo; Sesenta y seis cuotas el señor Oscar N. Bravo; Cincuenta y dos cuotas el señor Baldomero Cunille; Cuarenta y dos cuotas el señor José Nizza; Diez y ocho cuotas el señor Aldo Brugnera; Once cuotas el señor Héctor Fabiano y Once cuotas el señor Segundo Vera; todos estos aportes, en dinero efectivo. — 5ª — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Manuel Fridberg, que en calidad de Gerente intervendrá en todas las operaciones sociales, con uso exclusivo de la firma social, quien además de las facultades que le corresponden por el artículo 16 de la Ley 11.645, podrá realizar los siguientes actos: a) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y reparticiones públicas de toda clase; b) Representar a la sociedad ante los jueces y tribunales nacionales, locales, provinciales o de cualquier fuero o jurisdicción, sea actuando como actora, demandada o en otro carácter con todas las facultades necesarias, inclusive las de prestar fianzas, cauciones, solicitar embargos, transar y percibir; c) Abrir cuentas corrientes o de otra clase en los Bancos y librar, endosar, aceptar o de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, vales y documentos de crédito, tomar dinero prestado a interés con garantía o sin ellas; d) Designar apoderados para que los sustituyan en sus funciones en el caso de tener que ausentarse de la sede social o por razones de enfermedad u otro impedimento transitorio; conferir poderes especiales o generales para las necesidades de la sociedad, sea para actuar ante las reparticiones administrativas o autoridades judiciales, con facultad de sustituir. — 6ª — El socio Oscar N. Bravo tendrá a su cargo todo lo referente a la administración del negocio y trato con los dentistas, corredores y público y los restantes socios la parte técnica. — Todos deberán dedicar todo su tiempo y conocimientos para la mejor consecución de los fines sociales. — El señor Fridberg, podrá dedicarse a otras actividades ajenas al giro del negocio. — 7º — El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, distribuyéndose el saldo resultante, en la siguiente proporción: Setenta por ciento (70 %) al señor Manuel Fridberg y el treinta por ciento (30 %) restante, por partes iguales entre los demás socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — 8ª — Los socios podrán retirar con cargo a gastos generales y como retribución de su trabajo personal, las siguientes sumas mensuales: $ 1.500.— el señor Fridberg; $ 720.— los señores Bravo, Cunille, Nizza y Vera; y $ 610.— los señores Brugnera y Fabiano; no pudiendo hacerse distribuciones sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — 9ª — La sociedad podrá disolverse: a) Por la pérdida del 30 % del capital; b) Por la expiración del plazo establecido para su duración; y c) Porque así lo acordaran los socios. Llegados estos casos, el socio señor Manuel Fridberg queda, desde ya, facultado para hacerse cargo del activo y pasivo social, mediante el pago a los demás socios del haber que les corresponda en la sociedad, según el balance que se practicará al efecto, que hará efectivo en dos cuotas iguales, pagadera: la primera al contado en el acto de firmarse la escritura respectiva y la segunda, a ciento ochenta días de plazo. — En caso contrario, se procederá a liquidar la sociedad por intermedio del socio Gerente y en la forma que convenga. — 10ª — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Gerente, sus herederos o sucesores podrán optar: Por la continuación de los negocios sociales o por la disolución de la sociedad. — Los otros socios y un representante de los herederos o sucesores, procederán a elegir por mayoría de votos un nuevo Gerente. — 11ª — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios, podrán los socios hábiles restantes resolver si continúan el giro social con los sucesores de aquél o si la continúan con exclusión de los mismos, o si la disuelven totalmente. — En el primer caso, los sucesores del ex socio, deberán designar un representante único que no tendrá más ingerencia en la sociedad que de fiscalización, percepción de utilidades. En el segundo caso, se practicará un balance e inventario general al día del fallecimiento o declaración de incapacidad y se procederá a liquidar sus haberes al representante de los herederos o sucesores, haciéndose cargo los otros socios de las cuotas del capital correspondientes en proporción a sus respectivos aportes. — En el tercer caso, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. — 12ª — Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en el libro de actas y serán adoptadas por mayoría de votos, salvo los casos en que la ley de la materia exige mayor proporción. — En las votaciones de cualquier índole, se computará un voto por cada cuota social integrada. — 13ª — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes elegirán tercero en caso de discordia. — El fallo que pronunciaren producirá ejecutoria. — 14ª — Para todas las cuestiones no contempladas en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones complementarias y supletorias del Código de Comercio. — 15ª — Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarias de la Capital Federal y constituyen domicilios especiales en los consignados precedentemente, para todos los asuntos emergentes de este contrato. — Al fiel cumplimiento de lo pactado en las quince cláusulas que anteceden, se obligan las partes con arreglo a derecho y firman para constancia, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Manuel Fridberg. — Oscar N. Bravo. — Baldomero Cunille. — José Nizza. — Aldo Bruguera. — Héctor Fabiano. — Segundo Vera. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Manuel Fridberg, casado, domiciliado en Córdoba 827, de la Capital Federal; don Oscar N. Bravo, soltero, con domicilio en la Av. del Libertador General San Martín 5190, Capital; don Baldomero Cunille, casado, Talcahuano 755, Bánfield; don José Nizza, soltero, Córdoba 827, Capital; don Aldo Brugnera, soltero, Franco 2944, Capital; don Héc-

to: Fabiano, soltero, Paraguay 1565, Capital y don Segundo Vera, casado, Italia 1363, Santos Lugares, todos mayores de edad, argentinos, excepto José Nizza, italiano; componentes de la sociedad "Manuel Fridberg & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; resuelven aclarar la cláusula 3ª de dicho contrato en el sentido de que el término de duración de la referida Sociedad lo será por diez años a contar del día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Manuel Fridberg. — Oscar N. Bravo. — Baldomero Cunille. — José Nizza. — Aldo Brugnera. — Héctor Fabiano. — Segundo Vera. — Buenos Aires, Julio 18 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 295.— e.24|7-Nº 22.095-v.28|7|50

"MARGAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Isaac Karantbeiwel, argentino naturalizado, mayor de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Sapirstein, domiciliado en Callao número mil setecientos sesenta y uno; don Mauricio o Moris Taragano, que firma "M. Taragano", argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos cuarenta y cinco; don José Wienudel, polaco, mayor de edad, industrial, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil quinientos setenta y cuatro, don Alfredo Korn, que firma "A. Korn", argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en Federico Lacroze número mil ochocientos treinta y ocho; doña Sara Molho de Mallah, francesa, casada, mayor de edad, domiciliada en Rodríguez Peña número mil cuatrocientos sesenta y cinco; y don Alberto Molho, italiano, de cincuenta años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Fortunata Papouchado, domiciliado en Talcahuano número trescientos veinticuatro, todos vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurren a este acto, el señor Alfredo Korn, por su derecho propio; los señores Isaac Karantbeiwel; don Mauricio o Moris Taragano y José Wienudel, en su carácter de socios únicos integrantes de "MARGAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", lo que acreditan con el contrato de constitución de la misma y sus modificaciones constituída por documento privado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintinueve de Julio siguiente, bajo el número mil ciento treinta y ocho, al folio cuatrocientos setenta y seis, libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus ampliaciones y modificaciones, de fechas: veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta el ocho de Noviembre siguiente, bajo el número dos mil cinco, al folio ciento treinta del libro dieciocho, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el veintiocho de Marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio, el quince de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, bajo el número setecientos cincuenta y seis, al folio cuatrocientos trece del libro diecisiete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y la última de fecha veinte y ocho de Junio próximo pasado, que se encuentra pendiente de inscripción; la señora Sara Molho de Mallah, en nombre y representación de su esposo don Samuel Mallah, francés, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, casado, domiciliado en Rodríguez Peña número mil cuatrocientos sesenta y cinco, lo que acredita, con el poder general que le tiene conferido ante mí, el quince de mayo próximo pasado, al folio seiscientos setenta y ocho, de este protocolo que tengo para este acto a la vista, inscripto en el Registro de Mandatos, bajo el número tres mil ochocientos cincuenta, al folio quince mil quinientos treinta del Registro cincuenta y cuatro, y en lo esencial será transcripto a continuación de los antes relacionados; y el señor Alberto Molho, lo hace en nombre y representación de la Sociedad "Claifor", Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional", en su carácter de socio gerente con uso de la firma social, la que fué constituída por escritura de fecha once de febrero del año en curso, Año del Libertador General San Martín, ante el Escribano de esta Capital, don Leopoldo Gutiérrez Reto, al folio doscientos uno del Registro treinta y nueve a su cargo, está pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, y en segundo testimonio expedido con fecha veintiuno de Marzo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, tengo para este acto a la vista y se transcribirá a continuación de los documentos antes relacionados, los que copiados por su orden dicen así: "...(aquí la transcripción íntegra del contrato social de la Sociedad "Margal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus sucesivas modificaciones"...)". — Es Copia Fiel de los documentos de su referencia, doy fe. — "...(Aquí la transcripción de las partes pertinentes del poder otorgado por el señor Samuel Mallah, a favor de su señora esposa doña Sara Molho de Mallah"...)". — "...(aquí la transcripción íntegra del contrato social de la Sociedad "Claifor", Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada)...". — Es Copia Fiel, Doy Fe. — Y los comparecientes en el carácter que tienen acreditado, continuan diciendo: Que por la presente vienen a aumentar el capital de la Sociedad "Margal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificar algunos de los artículos del contrato social, por los cuales se regía la misma, ingresando como nuevos socios, los señores Alfredo Korn y Samuel Mallah, y la Sociedad "Claifor", Comercial, Industrial y Financiera", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital ochocientos mil pesos moneda nacional", y dejan en definitiva redactados los artículos por los cuales se regirá en la siguiente forma: Primero: Sigue constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que continuará girando en esta plaza bajo la razón social de "Margal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital tres millones de pesos moneda nacional". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, en la calle Famatina número tres mil seiscientos cincuenta y seis. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en su plazo originario y la presente rige a contar del treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá seis meses antes de finalizar cada quinquenio, notificar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando a los otros socios por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que le correspondieran, conforme a un balance actualizado, es decir con los precios al valor del día, a practicarse a la fecha del retiro, cuarenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés con más un ocho por ciento de interés anual, y con garantía a satisfacción. — Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes, éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los oferiantes. — Si él o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la producción, fabricación, transformación, compra venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados de textiles, ramos anexos y afines en general, etcétera, los que podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, elaborar, modificar y de cualquier modo negociar, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, elaborar y de cualquier modo negociar con cualesquiera clase de mercaderías en general, comprar, vender, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias, con registro, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender y subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar, vender y dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, mercaderías, materias primas, productos y subproductos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales e industriales, inclusive de responsabilidad limitada y anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, etcétera, que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientos setenta y cinco cuotas por un valor total y en conjunto de cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor don Isaac Karantbeiwel, quinientas setenta y cinco cuotas por un valor total y en conjunto de quinientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Moris Taragano; cien cuotas por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional, por el señor José Wienudel, setecientas cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor don Alfredo Korn; setecientas cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por la Sociedad "Claifor", Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ochocientos mil pesos moneda nacional", y trescientos cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por el socio señor Samuel Mallah, cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora por los socios a la caja social, e invertido en los bienes y valores que mejor así resultan del balance que se agrega por cabeza de escritura debidamente firmado por los comparecientes. — Sexto: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designan en las personas de los socios señores Morris Taragano, Isaac Garantbeiwel, Alfredo Korn y Samuel Mallah, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar dos cualesquiera de ellos, conjuntamente, bajo el sello de "Margal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital tres millones de pesos moneda nacional. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina; Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias y con registro, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora y constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales o particulares o de las que soliciten o acuerden créditos, o celebren cualquier otro contrato, presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales, o autárquicas, inclusive Ministerios de Comunicaciones, de Industria y Comercio, de Justicia, de Educación, de Defensa Nacional, de Ejército, de Marina, de Relaciones Exteriores, de Transportes, de Hacienda, de Obras Públicas, de Economía, de Aeronáutica, de Finanzas, de Asuntos Técnicos, de Asuntos Políticos, de Agricultura, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de peticiones, presentar escritos, solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: De las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances que al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, se destinará el treinta por ciento para los señores Moris Taragano; Isaac Karantbeiwel; Alfredo Korn y Samuel Mallah, en la proporción del doce por ciento para cada uno de los señores don Moris Taragano e Isaac Garantbeiwel, y tres por ciento para cada uno de los señores Alfredo Korn y Samuel Mallah, en su carácter de fundadores de la Sociedad, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados, debiendo las pérdidas ser soportadas en esta última proporción exclusivamente. — Dichos balances y todas las demás resoluciones, con excepción de aquellas para las cuales la ley requiere unanimidad, deberán ser adoptadas por el ochenta por ciento de votos de capital, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea mensualmente como mínimo o cuando tres de ellos lo soliciten a fin de considerar la marcha de los negocios sociales, debiendo labrarse acta en el libro respectivo, debiendo ser adoptadas todas las resoluciones con las mayorías indicadas en el artículo séptimo. — Los socios gerentes señores Alfredo Korn y Samuel Mallah, quedan expresamente autorizados a ejercer cualesquiera otra clase de actividades industriales o comerciales que no impliquen competencia con los negocios sociales, en el futuro, inclusive con los cargos de Director, Director Gerente o Gerente de Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada, o de cualquier otro tipo jurídico. — Los señores Karantbeiwel, Taragano y Wienudel, quienes si bien podrán participar en otras empresas que no impliquen competencia con las actividades sociales, deberán dedicar exclusivamente todo su tiempo, celo y actividad al buen éxito de los negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido ejercer funciones de Directores o Gerentes ni socios activos en otras sociedades de cualquier índole que fueren, respetán-

dose únicamente las situaciones actuales existentes. — Noveno: — Queda convenido entre los socios que esta Sociedad reconocerá únicamente como representantes en su seno, de la Sociedad "Claifor", Comercial, Industrial. Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ochocientos mil pesos moneda nacional", a sus actuales gerentes don Alberto Molho y|o Salvador Benadon. Si durante la vigencia del presente contrato se produjera la liquidación de "Claifor", Comercial, Industrial, y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ochocien tos mil pesos moneda nacional, la sociedad no se disolverá, sino continuará operando, debiendo ser representada aquélla por un liquidador, terminada la liquidación los señores Salvador Benadon y|o Alberto Molho, podrán adquirir las cuotas que correspondían a "Claifor", Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ochocientos mil pesos moneda nacional". — Décimo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se podrá abonar a los socios gerentes, los sueldos que se fijen de común acuerdo con la mayoría indicada en el artículo séptimo, por acta que se asentará en libro que a tal efecto se llevará. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los herederos y|o sucesores del socio premuerto o incapacitado, actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causa habientes del socio premuerto o incapacitado resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, excepción hecha del uso de la firma social, para lo cual gozarán de un término de tres meses a partir de la fecha del fallecimiento, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Décimo Segundo: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por los liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo séptimo, y si no se arribare a la mayoría indicada los señores Karantbeiwel, Taragano y Wienudel, tendrán derecho a un liquidador y los señores Mallah, Korn y la Sociedad "Claifor", Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrán idéntico derecho para cada uno de ellos. los que la ejecutarán por mayoría, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. El nombramiento de los liquidadores se hará en Asamblea convocada al efecto por telegrama colacionado, debiendo actuar únicamente él o los que resultaren designados. — Décimo Tercero: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación del ochenta por ciento de votos de capital de los socios restantes. — Décimo Cuarto: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio. quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad, y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Quinto: Se deja constancia de que esta Sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de cualesquiera índole que fuere. — Décimo Sexto: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causa habientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen —inclusive las de reconocimiento de firmas— aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital Federal. Bajo tales conceptos los comparecientes dejan así aumentado el capital de la Sociedad "Margal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital tres millones de pesos moneda nacional", y modificados los artículos de su contrato social, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y don Alexandro Flomenbaum, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo que doy fe. — I. Karantbeiwel. — M. Taragano. — J. Wienudel. — Sara Molho de Mallah. — A. Korn. — A. Molho. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: A. Flomenbaum. Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos sesenta y uno del Registro número doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Margal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital tres millones de pesos moneda nacional", expido el presente testimonio en diecinueve sellos de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del setecientos setenta mil ciento ocho al presente, inclusive, todos de la serie "J", los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Julio del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Saúl E. Machline. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 910.— e.24|7.-Nº 22.123.-v.28|7|50

ROJO, SANTAMARIA & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Prórroga de plazo y preferencia en la liquidación. — Alejandro Rojo, Francisco Santamaría, Rodolfo Biasca, Roberto Alejandro Rojo y Juan Carlos Santamaría, únicos titulares de cuotas de ROJO, SANTAMARIA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: 1º Prorrogar el plazo de duración de la sociedad por Cinco Años más a partir del Primero de Julio de 1950 y dejar establecido como agregado a la cláusula 2a del contrato constitutivo que después de el nuevo vencimiento se podrán establecer los nuevos períodos de prórroga por menor, igual o mayor tiempo si lo resuelve una mayoría de cuotas-votos que represente el sesenta por ciento y cuente con el voto extracapital del socio-gerente Alejandro Rojo. — 2º Considerar como agregado a la cláusula 10ª del mismo contrato de origen que para la efectividad del derecho de adjudicación previsto en el apartado b) de la misma, lo tendrán preferente e indistintamente los dos o cualquiera de ellos por el todo o parte los socios Alejandro Rojo y Francisco Santamaría sobre todos los bienes muebles, maquinaria y efectos varios que constituyen la planta industrial, los que podrán adjudicarse en la siguiente forma: Los aportados como parte de capital por los Sres. Alejandro Rojo y Francisco Santamaría al mismo valor de estimación, según consta en el libro Inventario Nº 1, páginas 2 y 3 y los adquiridos por la sociedad en el período de existencia se le adjudicarán por el valor de costo, con un treinta por ciento en más o en menos como máximo, de acuerdo a los valores en el momento de la liquidación. Y conformes firman en Buenos Aires, a los Cinco días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Rojo. — Francisco Santamaría. — R. Biasca. — Roberto A. Rojo. — Juan Carlos Santamaría.

Buenos Aires, Julio 14 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120.— e.24|7.-Nº 22.105.-v.28|7|50

PLEXITAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta, entre los señores Rómulo Ces, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número tres mil setecientos cincuenta y tres; Daniel Dellacasa, argentino, casado, comerciante, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo número ochocientos treinta y uno; Victorio Fabrizi, italiano, casado, comerciante, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número tres mil sesenta y uno y Ada Cerqueti de Fabrizi, italiana, casada, de profesión sus quehaceres domésticos, de treinta años de edad, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número tres mil sesenta y uno, todos de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, Sociedad que se regirá por el siguiente Estatuto: I. — Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo Uno: A contar del día de la fecha veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "PLEXITAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Dos: La Sociedad tendrá su principal domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, escritorios o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República o del exterior. — Artículo Tres: La Sociedad tiene por objeto: 1º) La fabricación o la elaboración, gravado y estampado y el comercio de todo y cualquier material plástico en general. 2º) El comercio en general. 3º) Comerciar en el ramo de importación y exportación de todos los artículos a que se refiere el apartado primero de este artículo. 4º) Representar manufacturas y fábricas nacionales o extranjeras. 5º) Instalar fábricas y comercios para fabricar o vender en el país o en el extranjero los artículos mencionados en el apartado primero de este artículo. Sin perjuicio de lo expuesto, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto y a los fines del mismo los siguientes actos: a) Comprar, vender, fabricar, elaborar, importar y exportar los artículos que comprendan su objeto social, ya sean o no protegidos por sus propias patentes, marcas de fábrica o de comercio y ejercer los mismos actos respecto de otros artículos de distintos titulares; b) Reconocer, otorgar y contratar regalías por el uso exclusivo de marcas, patentes, elaboración y|o comercialización de todos los artículos comprendidos en el objeto social; c) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito y enajenarlos a título oneroso; gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio, plazo, forma de pago y demás modalidades que fueren pertinentes y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; d) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años y constituir edificios para su instalación; e) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos; f) Abrir cuentas corrientes comerciales o bancarias, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o instituciones de crédito públicos o privados, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o Bancos oficiales dependientes de Gobiernos Provinciales o mixtos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; g) Tomar dinero prestado a un interés en los establecimientos bancarios indicados en el párrafo anterior o de otras instituciones bancarias, incluso el Banco Hipotecario Nacional, así como de particulares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; h) Aceptar toda clase de bienes en pago y toda clase de garantías reales y personales por los créditos a favor de la Sociedad; i) Librar. aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; j) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; k) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; l) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; m) Percibir otorgando recibos y cartas de pago; n) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; ñ) Formular protestos y protestas; o) Delegar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueran menester para el mejor desempeño y cumplimiento de sus fines sociales, salvo que estuvieran expresamente prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo Cuatro: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, estableciéndose, sin embargo, que transcurrido el término fijado precedentemente la Sociedad quedará prorrogada por otros cinco años, salvo que uno de los socios o todos den aviso en forma fehaciente a los otros. dentro del plazo de seis meses anteriores a la terminación del término de duración del contrato, de su intención de concluir la Sociedad a la expiración del término estipulado. — II. Capital y Aportes: Artículo Cinco: El capital se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Dicho capital es suscripto en la siguiente forma: Trescientas cuotas que representan treinta mil pesos, por el señor Rómulo Cés; Trescientas cuotas que representan treinta mil pesos, por el señor Daniel Dellacasa; Trescientas cuotas que representan treinta mil pesos, por el señor Victorio Fabrizi, y las trescientas cuotas restantes que representan treinta mil pesos, por la señora Ada Cerqueti de Fabrizi, integrándose en este acto, en dinero efectivo. el cincuenta por ciento del importe de las cuotas suscriptas, comprometiéndose los socios a integrar el cincuenta por ciento restante del capital suscripto por cada uno de ellos en la medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad. — III. Gerencia: Artículo Seis: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Rómulo Cés, Daniel Dellacasa y Victorio Fabrizi, la que deberá ser desempeñada indistintamente por cualquiera de ellos, con uso de la firma social y con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y efectuar todos los actos y las operaciones objeto de la misma. incluídas las que la ley acuerda en el carácter antedicho y las que exigen poderes especiales como las previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inciso primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo, inclusives, en cuanto fueran pertinentes, pero no podrán comprometer la firma social en actos u operaciones ajenas a su objeto ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas, garantías o avales. — Artículo Siete: La remuneración mensual de los Gerentes será la que se llegue a convenir entre éstos y la Sociedad. — IV. Balances y Distribución de Utilidades: Artículo Ocho: Anualmente, el día treinta y uno de Mayo, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrá hacerse en cualquier tiempo, con sujeción a las siguientes bases: a) Los muebles, útiles, enseres, maquinarias, etcétera, serán amortizados por lo menos con los coeficientes máximos permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse los mismos hasta su amortización total mediando conformidad de los socios; b) Las mercaderías, materias primas, etcétera,

serán calculadas a los precios de costo o a los de plaza si éstos fueran inferiores a los de costo; c) Los créditos dudosos serán castigados en proporción al riesgo de su realización y al tiempo transcurrido. A juicio de los Gerentes, podrá destinarse una cantidad anual para constituir una reserva para ''Deudores Morosos'' destinada a cubrir posibles quebrantos; d) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que llegue a representar el veinte por ciento del capital, y e) A juicio de los Gerentes podrán constituirse otros fondos de reserva cuyos destinos determinarán. — Artículo Nueve: Las utilidades líquidas o las pérdidas, según sea el caso, serán distribuídas o soportada en la misma proporción en que a cada socio les pertenece el capital. Si las pérdidas llegaren en cualquier ejercicio a un treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — Artículo Diez: La aprobación de los balances se efectuará por simple mayoría de votos de capital y quedarán automáticamente aprobados si no se observaran por escrito dentro de los sesenta días hábiles posteriores a cada confección. Los socios tendrán el derecho de examinar los libros y papeles de la Sociedad. — V. Disolución y Liquidación.: Artículo Once: En caso de disolución de la Sociedad se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los Gerentes, quienes realizarán el activo extinguiendo el pasivo y repartirán el sobrante entre los socios en la misma proporción en que les pertenezca el capital. — Artículo Doce: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de uno o algunos de los socios, la Sociedad no se disolverá y la parte que a aquél o a éstos correspondiera en la Sociedad, a opción de sus herederos o representantes legales, podrán: a) continuar como socios con todos los derechos y obligaciones a favor y a cargo del causante o incapaz excepto el desempeño de la Gerencia si aquél o éste lo hubiesen desempeñado, o b) Transferir a los socios sobrevivientes o capaces en proporción a sus aportes la parte que la Sociedad le correspondiera al o a los socios fallecidos o incapaces. Esta opción a favor de los herederos o representantes legales deberá ser manifestada fehacientemente a los socios sobrevivientes o capaces dentro del término de sesenta días hábiles posteriores al día del fallecimiento o declaración de incapacidad en su caso y si dichos herederos o representantes legales no efectuaren fehacientemente la opción referida en el término aludido y a su sólo vencimiento, sin que fuera menester interpelación judicial o extrajudicial alguna, se entenderá, sin posibilidad de revocatoria, que los nombrados herederos o representantes legales han optado por transferir a los socios sobrevivientes o capaces en proporción a sus aportes la parte que en la Sociedad le correspondiera al o a los socios fallecidos o incapaces. En cualquiera de los dos casos contemplados de opción por la transferencia, los socios sobrevivientes o capaces estarán obligados a aceptarla en su favor a prorrata de sus aportes de capital. Para determinar la parte que le corresponda en la Sociedad al o a los socios fallecidos o incapaces se efectuará un inventario y balance general a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, efectuándose el pago del capital así determinado a los herederos o representantes legales del o de los socios fallecidos o incapaces por los socios sobrevivientes o capaces, en seis cuotas iguales y consecutivas, pagadera la primera de ella dentro de los noventa días del fallecimiento o declaración de incapacidad y las cuotas restantes a uno, dos, tres, cuatro y cinco años de la fecha del pago de la primera cuota. El capital adeudado a dichos herederos, deducido el pago de cada cuota respectiva, devengará un interés anual del diez por ciento. — VI. — Disposiciones Varias. Artículo Trece: Cualquier diferencia o cuestión que se suscitara entre los socios, si no pudieran ponerse de acuerdo, será sometida al fallo de amigables componedores, nombrado uno por cada parte y éstos a su vez nombrarán a un tercero para el caso de discordia. En caso de desacuerdo para el nombramiento de este último será designado en tal carácter el Presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe, y el fallo de aquéllos o el de éste en su caso será inapelable. — Artículo Catorce: En todo cuanto no esté previsto en el presente Estatuto, se aplicarán las disposiciones especiales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto, las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — De acuerdo al articulado que precede, los componentes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento y firmado de conformidad en la fecha y lugar ut supra, otorgando el presente en cinco sellos de un peso cincuenta nacionales, de numeración correlativa, del un millón novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres al número un millón novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete, todos de la Serie I. — Sobre raspado: ''mensual'', ''juicio'', ''constituír'', ''pérdidas'', ''diferencia'', ''dejan formalizado'', Valen. — Entre líneas: ''en'', Vale. (Fdo.): Rómulo Ces. — Daniel Dellacasa. — Victorio Fabrizi. — Ada Cerqueti In Fabrizi. — Entre líneas: ''2ª) El comercio en general'', Vale. — Sobre raspado: ''de los herederos'', Vale.

Buenos Aires, 14 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 735.— e.21|7-Nº 22.017-v.27|7|50

PRESTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Folio 614. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman comparecen Don Julio Bernardino Diez, que usa y firma: ''Julio B. Diez'', casado en segundas nupcias, español; Don José Ramón González de la Fuente, casado en primeras nupcias, argentino; Doña Isabel de la Fuente de González, viuda de sus primeras nupcias con don José González García, española; Don Juan Carlos Lecarre, argentino, casado en primeras nupcias; Don Gualberto Avio, casado en primeras nupcias, español; Don Jaime Fernando Arozena, que usa y firma ''Jaime F. Arozena'', casado en primeras nupcias, argentino; Don Servando González, casado, español; Don Eduardo Coghlan, de estado casado, argentino y Don Manuel Antonio Ortigueira, de estado soltero, de nacionalidad argentino, todos mayores de edad, hábiles para contratar, vecinos el primero y el cuarto de esta Ciudad y los demás de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo además el señor José Ramón González de la Fuente, en nombre y representación de su hermana doña María Isabel González de la Fuente de Tapias, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Tapias Cabral, a mérito del poder que esta señora le confirió el veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, en la Ciudad de Porto, Portugal, ante el Notario don Carlos Osvaldo da Cunha Fernandes, protocolizado en escritura pasada ante mí, el diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, en el folio quinientos cincuenta y cinco vuelto de este Registro, protocolo de ese año, por lo que se transcribirá en sus partes pertinentes. — Y en cuanto al Señor Jaime Fernando Arozena, lo hace en representación de los señores don Marcial Feixas, argentino, casado; don Pedro Diez, español, casado; don Adriano Eusebio Fernández, argentino, casado; don Santiago César Santa Cruz, argentino, soltero; don Orencio Antonio Rodríguez, argentino, casado; don Héctor Ignacio Zabaleta, uruguayo, casado; don Daniel Alonso, argentino, soltero; don José Pedro Grandin, argentino, casado; don Héctor José Briceño, argentino, soltero; don Rodolfo José Manzi, argentino, casado; don Angel Eiroa Gómez, argentino, casado; don Emiliano Gerónimo Paz, casado, argentino y don Jorge Hugo Nanio, soltero, argentino, en base a los distintos poderes que le fueron conferidos y que han sido transcriptos íntegramente, en el folio ochocientos once de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho, que se copiarán también en lo pertinente y en cuanto a los dos últimos representados, a mérito del mandato que le otorgaron el tres de Abril del año en curso, en la Ciudad de Corrientes, ante el Escribano Don Ismael Condado, que a igual que los anteriores tengo a la vista para este acto debidamente legalizados, incorporo a la presente y transcribiré a continuación de lo anteriormente citado, todo lo que dice así: ''En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparece don José Ramón González de la Fuente, que firma ''J. R. González'', casado, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos setenta, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que al solo efecto de dejar protocolizado en este Registro a mi cargo me entrega el siguiente poder que transcripto íntegramente dice así: En el día veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, en la Ciudad de Porto, ante mí, Carlos Osvaldo Da Cunha Fernandes, ayudante del Notario Doctor Arthur da Silva Lino, ...y testigos que al final se expresarán, compareció la señora María Isabel González de la Fuente de Tapias, de nacionalidad argentina, casada según el régimen de comunión de bienes con Alberto Tapias Cabral, domiciliado en esta Ciudad, Avenida da Montevideo ochocientos sesenta y seis, Foz do Douro, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dijo: Que confiere poder general amplio a favor de su hermano don José Ramón González de la Fuente, que firma: ''J. González'', domiciliado en la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, para que en su nombre y representación pueda intervenir y entender en todos los asuntos, causas y negocios que al presente tenga pendientes y en adelante llegaren a suscitársele, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ya sean civiles, comerciales, o de cualquier otra clase, en que tenga algún interés o sea parte, dentro o fuera de la República Argentina. — Otorgar y firmar todas las escrituras públicas o documentos privados que se requieran en desempeño de este mandato, con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que pactare. — Para que pueda celebrar con terceras personas toda clase de sociedades, suscribir los contratos respectivos, por los plazos y bajo las cláusulas y condiciones que viere convenir y en los casos de sociedades anónimas concurrir a reuniones para la formación, modificación, disreción y aprobación de estatutos, suscribir las sumas que le pareciere como capital y recibir acciones o certificados. — Leída que le fué la presente por mí, el autorizante, ratificó su contenido firmando con los testigos presentes en el acto don Virgilio Oliveira Mengo y don Miguel de Oliveira, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — María Isabel González de la Fuente de Tapias. — Virgilio Oliveira Mengo. — Miguel de Oliveira. — Ayud. de Not. Dn. Silva Pino. — Carlos O. C. Fernandes. — Seló. — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia el compareciente deja protocolizado al folio doscientos cincuenta y uno, vuelto de este Registro trescientos tres a mi cargo el poder de referencia. — Leída que le fué al compareciente, éste se ratifica en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí y en presencia de los testigos don Gerardo Huerta y don César Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — ...Certifico que don José Luis Quinos es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal Nº... son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, diez y ocho de May. mil novecientos cuarenta y ocho. — A. L. Albert. — El que suscribe, presidente de la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el señor Arturo Luis Albert, es prosecretario de las E. E. Cámaras y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, diez y ocho May. mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — Hay una firma ilegible. — Primer testimonio. — Poder especial. — En la Ciudad de Corrientes. República Argentina, a diez y seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí. Escribano autorizante y testigos que suscriben, este instrumento, comparecen los señores don Marcial Feixas, que firma ''M. Feixas'', argentino, don Pedro Diez, que así firma, español, don Emiliano Gerónimo Paz, que firma Em. Paz, argentino, don Adriano Eusebio Fernández, que firma ''A. E. Fernández'', argentino, los cuatro de estado civil casados y don Santiago César Santa Cruz, que firma ''F. C. Santa Cruz'', argentino, soltero, todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento personal, de que doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor del señor Jaime F. Arocena, para que en sus nombres y representación constituya una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a la Sociedad en Comandita, que gira en la Ciudad de Entre Ríos bajo el rubro de Diez, Avio y Compañía, que comercia en los ramos de artículos para hombres, tienda, etcétera, la que se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con ampliación de Capital e incorporación de nuevos socios, entre los que se encuentran el mandatario y los comparecientes, a cuyo efecto autorizan a su mandatario para que suscriba o aporte capitales hasta la cantidad que crea conveniente para cada uno de los mandantes, los obligue por nuevas cuotas, acepte participaciones para formar capital o transfiera los créditos que tuvieran en la expresada firma, como aporte de capital, acepte de los socios cualquiera fuere su número, acepte la fijación de capitales, balances, inventarios, avalúos, estimaciones, establezca el capital definitivo de la nueva sociedad, su objeto, razón social, plazo, domicilio, dirección, administración, distribución de ganancias y pérdidas, renovación, disolución, división, liquidación y cuantos más requisitos exige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, los obligue sin limitaciones para todo lo cual queda investido de las más amplias facultades, otorgue y firme toda clase de instrumentos públicos y privados que fueren menester, con todas las cláusulas propias de su naturaleza, y las especiales que crea convenientes. Quedando igualmente facultado el mandatario para que en nombre y representación de los mandantes, intervenga en todos los asuntos y negocios de la Sociedad, una vez constituída, tomando parte en las deliberaciones que se realicen, pudiendo renovar, ampliar, modificar y sustituir el contrato social que suscriba, para lo cual podrá hacer uso de las facultades en este mandato conferidas. Autorizan igualmente a su mandatario para la aceptación de poderes similares de otros socios o personas, al presente, para intervenir en los asuntos que se le encomienden, pudiendo sustituir el presente en todo o en parte. Leída que les fué a los comparecientes, por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto, señores don Roberto Sevane Riera y don Antonio Feliciano Rojas, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Feixas. — Pedro Diez. — Em. Paz. — A. E. Fernández. — S. C. Santa Cruz. — Roberto Sevane Riera. — Antonio F. Rojas. Ante mí: Ismael Condado. Hay una estampilla y está mi sello notarial. — Primer Testimonio. Doscientos once. En la Ciudad de Concordia, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Orencio Antonio Rodríguez, don José Pedro Grandin, casados en primeras nupcias, argentinos; don Héctor Ignacio Zabaleta, casado en primeras nupcias, uruguayo: don Daniel Alonso y don Héctor José Briceño, solteros, argentinos, todos mayores de edad, vecinos de ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor del señor Jaime Fernando Arozena, para que en sus nombres y representación proceda a la modificación del contrato social de la firma Diez, Avio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que son socios, la que gira con asiento en esta Capital, con un capital de un millón de pesos moneda nacional, cuyo contrato fué aquí por mí autorizado, con fecha siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio de este Partido Judicial bajo el número noventa, folio doscientos veinte y uno, con fecha cuatro de Marzo del mismo año, a cuyo efecto autorizan al mandatario para que suscriba o aporte capitales hasta la cantidad que crea conveniente para cada uno de los mandantes, los obligue por nuevas cuotas, acepte participaciones para formar capital, acepte nuevos socios o la participación o ingreso a la Sociedad de los herederos o sucesores de socios, cual-

quiera fuera su número, proceda a aumentar capitales de los socios o de la Sociedad, con nuevos aportes o capitales. aumentar el capital social hasta la suma que viere convenir, cambiar la razón social actual por cualqüier otro nombre o denominación, acepte la fijación de capitales, inventarios, avalúos, estimaciones, plazo o duración de la Sociedad, cambio de objeto, domicilio, dirección, administración, distribución de utilidades y pérdidas, renovación, disolución, liquidación y cuantos más requisitos exija la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, los obligue sin limitación, para todo lo cual queda investido de las más amplias facultades, otorgue y firme toda clase de instrumentos públicos y privados que fueren menester, con todas las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que crea convenientes. Queda igualmente facultado el mandatario para que en nombre y representación de los mandantes intervenga en todos los asuntos de la Sociedad, en su forma actual o con la modificación del contrato, tomando parte en las deliberaciones que se realicen, pudiendo renovar, ampliar, modificar y sustituir el nuevo contrato social que suscriba, para lo cual podrá hacer uso de las facultades enunciadas en este mandato, las que se considerarán simplemente enunciativas y nunca limitativas, ya que el mandatario queda investido de las más amplias facultades. Autorizan igualmente al señor Arozena para intervenir en los asuntos que se le encomiendan en nombre y representación de otras personas o socios y en el suyo propio en el carácter de consocio, pudiendo sustituir el presente mandato en todo o en parte y obligándose a tener por firme y válido cuanto en su mérito se hiciera. Leída que les fué se ratifican en su contenido y los testigos don Sinforoso Larrosa y don Santiago Alali, vecinos y hábiles, doy fe. — Orencio A. Rodríguez. — José P. Grandin. — H. I. Zabaleta. — Daniel Alonso. — N. C. Briceño. — S. Larrosa. — Santiago Alalí. Ante mí: Julio A. Galeano. Está mi sello. Primer testimonio. En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecieron don Rodolfo José Manzi, que firma "Rodolfo Manzi", domiciliado en esta Ciudad, calle Belgrano número setenta y dos, de treinta años de edad, y don Pedro Orfilio Etchepare, que firma "P. O. Etchepare", domiciliado en esta Ciudad, calle Salta número ciento seis, de veinte y cinco años de edad, ambos casados en primeras nupcias, argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren poder especial a favor del señor Jaime F. Arozena para que en sus nombres y representación constituya una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a la Sociedad en Comandita que gira en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo el rubro de Diez, Avío y Compañía, que comercia en los ramos de artículos para hombres, tienda, etcétera la que se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con ampliación de capital e incorporación de nuevos socios, entre los que se encuentran los comparecientes y el mandatario, a cuyo efecto autorizan a su mandatario para que suscriba o aporte capitales hasta la cantidad que crea conveniente para cada uno de los mandantes, los obligue por nuevas cuotas, acepte participaciones para formar capital o transfieran los créditos que tuvieran en la expresada firma como aporte de capital, acepte los socios cualquiera fuera su número, acepte la fijación de capitales, balances, inventarios, avalúos, estimaciones, establezcan el capital definitivo de la nueva Sociedad, su objeto, razón social, lazo, domicilio, dirección, administración, distribución de ganancias y pérdidas, renovación, disolución, división, liquidación y cuantos más requisitos exige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los obligue sin limitación, para todo lo cual queda investido de las más amplias facultades, otorgue y firme toda clase de instrumentos públicos y privados fueren menester, con todas las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que crea conveniente. quedando igualmente facultado el mandatario para que en nombre y representación de los mandantes, intervenga en todos los asuntos y negocios de la Sociedad, una vez constituída, formando parte de las deliberaciones que se realicen, pudiendo renovar, ampliar, modificar y sustituir el contrato social que suscriba para lo cual podrá hacer uso de las facultades en este mandato conferidas. Autorizan igualmente a su mandatario para la aceptación de poderes similares de otros socios o personas, al presente, para intervenir en los asuntos que se le encomiendan, pudiendo sustituir el presente en todo o en parte. Leída que les fué la presente por mí, el autorizante, ratifican su contenido firmando con los testigos presentes en el acto don Carlos Wild y don José Pagana, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — P. O. Etchepare. — Rodolfo Manzi. — Carlos Wild. — José Pagana. Hay un sello. Ante mí: Alberto Ramírez Montrull. Primer testimonio. Doscientos veinte y ocho. En la Ciudad de Concordia, a veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece don Angel Eirea Gomez, casado en primeras nupcias, vecino de Paraná, de paso en ésta, argentino, mayor de edad, hábil, de mi conocido, doy fe y dice: Que confiere poder especial a favor del señor Jaime Fernando Arozena, para que en su nombre y representación proceda a modificar el contrato social de la firma Diez, Avío y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que es uno de sus socios, la que con asiento en esta Capital gira con un millón de pesos moneda nacional, cuyo contrato fué aquí por mí autorizado el siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscribiéndose en este Registro Público de Comercio de este Partido Judicial, bajo el número noventa, folio doscientos veinte y uno con fecha cuatro de Marzo de ese mismo año, a cuyo efecto autoriza al mandatario para que suscriba o aporte capitales hasta la cantidad que crea conveniente, lo obligue por nuevas cuotas, acepte participaciones para formar capital, acepte nuevos socios, o la participación e ingreso a la Sociedad de herederos o cesionarios de socios, cualquiera fuere su número; proceda a aumentar capitales de los socios o de la Sociedad, con nuevos aportes o utilidades; aumentar el capital social hasta la suma que viere convenir; cambiar la razón social actual por cualquier otro nombre o denominación, acepte la fijación de capitales, inventarios, avalúos, estimaciones, plazos o duración de la Sociedad, cambio de objeto, domicilio, dirección, administración, distribución de utilidades y pérdidas, renovación, disolución, liquidación y cuantos más requisitos exija la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, lo obligue sin limitación, para todo lo cual queda investido de las más amplias facultades, otorgue y firme toda clase de instrumentos públicos y privados que fueren menester, con todas las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que crea conveniente. — Queda igualmente facultado el mandatario para que en su nombre y representación, intervenga en todos los asuntos y negocios de la Sociedad en la forma actual o con la modificación del contrato, tomando parte de las deliberaciones que se realicen pudiendo ampliar, modificar y sustituir el nuevo contrato social que suscriba, para lo cual podrá hacer uso de las facultades enumeradas en este mandato, las que se consideran simplemente enunciativas y nunca limitativas, ya que el mandato queda investido de las más amplias facultades. — Autoriza igualmente al señor Arozena para intervenir en los asuntos que le encomienda, en nombre y representación de otras personas o socios y en el suyo propio, en el carácter de consocio, pudiendo sustituir el presente, en todo o en parte, y|o obligándose a tener por firme y válido cuanto en su mérito hiciera. — Leída que le fué se ratificó en su contenido firmando por ante mí y los testigos don Francisco R. Felice y don Pedro Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. Angel Firoa. — F. R. Felice. — Pedro Rodríguez. — Ante mí: Julio A. Galeano. — Está mi sello. — Primer testimonio. — Poder especial número diez y siete (diez y siete). — Año del Libertador General San Martín. — En la Ciudad de Corrientes, República Argentina, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben este instrumento, comparecen los señores Don Emiliano Gerónimo Paz, que firma: "E. Paz", de estado civil casado en primeras nupcias, de treinta y seis años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Junín número trescientos setenta y seis; y Don Jorge Hugo Manio, que firma "Jorge H. Manio", soltero, de veinte y dos años de edad, domiciliado también en esta Capital, calle Fray José de la Quintana número novecientos noventa y nueve; ambos comparecientes son de nacionalidad argentinos nativos, de profesión comerciantes, capaces, de mi conocimiento personal, de que doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de Don Jaime F. Arozena, para que los represente en la reforma del contrato social, ampliación de capital e incorporación de nuevos socios, entre los que se encuentra el compareciente Señor Manio, de la razón social "Preston, S. R. L., con domicilio legal en la Capital Federal, calle Belgrano número mil seiscientos sesenta y uno y que comercia en los ramos de artículos para hombres, tienda, etcétera, a cuyo efecto autorizan a su mandatario para que suscriba o aporte capitales hasta la cantidad que crea conveniente, para cada uno de los mandantes, los obligue por nuevas cuotas, acepte participaciones para formar capital o transfiera los créditos que tuvieran en la expresada firma como aporte de capital, acepte los socios, cualquiera que fuera su número; acepte la fijación de capitales, balances, inventarios, avalúos, estimaciones, establezca el capital definitivo de la Sociedad, su objeto, razón social, plazo, domicilio, duración, administración, distribución de ganancias y pérdidas, renovación, disolución, división, liquidación y cuantos más requisitos exige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio; los obligue sin limitación, para todo lo cual queda investido de las más amplias facultades; otorgue y firme toda clase de instrumentos públicos y privados que sean menester, con todas las cláusulas propias a su naturaleza, y las especiales que crea convenientes. Quedando igualmente facultado el mandatario para que en su nombre y representación de los mandantes intervenga en todos los asuntos y negocios de la Sociedad, una vez constituída, tomando parte en las deliberaciones que se realicen, pudiendo renovar, modificar y sustituir el contrato social que suscriba, para lo cual podrá hacer uso de las facultades en este mandato conferidas. — Autorizan igualmente a su mandatario para la acepción de poderes similares al presente, de otros socios o personas para intervenir en los asuntos que se le encomienden; pudiendo sustituir el presente en todo o en parte. — Leída que les fué a los comparecientes, por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto Señores don Roberto Seoane Riera y don Antonio Feliciano Rojas, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Em. Paz. — Jorge D. Manio. — Roberto Seoane Riera. — Antonio F. Rojas. — Ante mí: Ismael Condado. — (Hay una estampilla y está mi sello notarial). — Concuerda fielmente con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y Registro, obrante a folios noventa y cuatro y siguientes del Protocolo corriente a mi cargo, doy fe. — Para el apoderado Señor Jaime F. Arozena expido este primer testimonio en un sello de cinco pesos número cero, veinte y cuatro mil doscientos treinta y cuatro y el presente de dos pesos número ciento un mil novecientos diez y nueve: cuyo testimonio autorizo con mi firma y sello, en la Ciudad de Corrientes, a los diez y ocho días del mes y año de su otorgamiento. Conste. — Ismael Condado. — Hay un sello — Arancel: pesos veinticinco m|n. Certifico que son auténticos el sello, firma y rúbrica del Escribano Público de Registro de esta Provincia, señor Ismael Condado, que aparecen en el sellado de dos pesos número ciento un mil novecientos diecinueve del año que antecede. — Corrientes, Abril diecinueve de mil novecientos cincuenta: Justo Estigarrivia. — El que suscribe: Dr. Angel Tosetti (h) Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, certifica: que el Escribano Público señor Justo Estigarrivia es Secretario Interino de dicho Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Corrientes, diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta. — A. Tosetti". — Lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe, y los comparecientes, en el carácter que concurren dicen: Que con excepción de los señores Legarre, Nanio, Coghlan y Ortigueira, los exponentes y demás aquí representados, constituyeron entre ellos, por escritura pasada ante el autorizante, en este Registro, el diez de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, Sociedad Comercial denominada "PRESTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" continuadora de la anterior entidad que giraba bajo el rubro de Diez, Avío y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con capital de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en mil ochocientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una y plazo de duración indeterminado a contar desde el uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis para dedicarse al comercio en los ramos de artículos para hombres, señoras y niños, artículos de viaje y demás, con sede y asiento principal de sus negocios en esta Capital, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de Agosto del mismo año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento setenta y tres en el folio cuatrocientos ochenta y cinco del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente, por escritura otorgada también ante el autorizante el dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se modificó la redacción del artículo décimo segundo del citado contrato, en lo relativo a las limitaciones que se imponían a las actividades comerciales privadas de los socios y al grado de su concurso personal en las tareas sociales, lo que fué igualmente inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Diciembre del mismo año bajo el número dos mil seiscientos cinco, folio doscientos setenta y siete, del Libro diecisiete de Contratos de esa naturaleza. — Que en la actualidad han decidido aceptar el retiro del socio Gerente don Jaime Fernando Arozena, declarar incorporado en calidad de socio Gerente al señor Juan Carlos Legarre y admitir el ingreso, también en calidad de socios, de los señores Jorge Hugo Nanio, Eduardo Coghlan y Manuel Antonio Ortigueira, en su condición de empleados hasta la fecha de dicha Sociedad, representando al señor Nanio en este acto, como se ha dicho, por el consocio don Jaime Fernando Arozena, aumentar el capital de la Sociedad hasta la suma de cuatro millones ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional y modificar al par que la distribución de las utilidades el contenido y redacción de los artículos cuarto, quinto, octavo, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo sexto, de modo que haciendo efectivos los propósitos enunciados, otorgan y declaran: a) Que con la conformidad expresa de todos los socios actuales, se acepta el retiro de don Jaime Fernando Arozena de la Sociedad de referencia, lo que se ejecuta a partir de la fecha, estableciéndose que la porción de capital y utilidades que corresponden al socio saliente, le será entregada de acuerdo a los términos del contrato en vigencia y a lo que prescribe su artículo duodécimo y en base a las cifras que arroje el balance a efectuarse al día treinta y uno de Agosto del año mil novecientos cincuenta en curso. — b) — Que desde hoy el señor Juan Carlos Legarre forma parte de la Sociedad de que se trata, resolviéndose su incorporación con calidad de Socio Gerente, así como también el ingreso como socios de los señores Jorge Hugo Nanio, Eduardo Coghlan y Manuel Antonio Ortigueira, quienes hasta ahora se desempeñaban como empleados de la firma. — c) — Dada la calidad que desde ahora revisten todos los comparecientes y sus representados a excepción del socio saliente, señor Arozena, de únicos miembros componentes de "Preston, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se resuelve de común acuerdo entre ellos, aumentar el capital social hasta la suma de cuatro millones ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatro mil ciento sesenta y cinco cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, el que es comprensivo del actual activo de dicha Sociedad como resultado del balance que se practicó al día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y de los aportes que los socios, incluso los que han sido incorporados en este acto, efectúan en favor de la misma y que corresponden a cada uno de ellos en esta proporción: don Julio Bernardino Díez, mil cuatrocientos cuotas; doña Isabel de la Fuente de González, ochocientos siete cuotas; don José Ramón González de la Fuente,

quinientas veintinueve cuotas; doña María Isabel González de Tapias, cuatrocientas veintinueve cuotas; don Juan Carlos Legarre, quinientas cuotas; don Gualberto Aviso, doscientas veinte cuotas; don Marcial Feixas, cincuenta cuotas; don Servando González, treinta cuotas; don Pedro Díez, cincuenta y nueve cuotas; don Orencio Antonio Rodríguez, cuarenta cuotas; don Rodolfo José Manzi, veinte cuotas; don José Pedro Grandin, quince cuotas; don Héctor Ignacio Zabaleta, quince cuotas; don Daniel Alonso, ocho cuotas; don Héctor José Briceño, cinco cuotas; don Emiliano Gerónimo Paz, cinco cuotas; don Emiliano Gerónimo Paz, cinco cuotas; don Adriano Eusebio Fernández, ocho cuotas; don Santiago César Santa Cruz, cinco cuotas; don Angel Eiroa Gómez, cinco cuotas; don Jorge Hugo Nanio, cinco cuotas; don Eduardo Coghlan, cinco cuotas y don Manuel Antonio Ortigueira, cinco cuotas. — La porción de capital, objeto del aumento, está representada por el aporte que en este mismo acto efectuarán los socios doña Isabel de la Fuente de González; don José Ramón González de la Fuente y doña María Isabel González de Tapias, de la finca situada en la calle Veinticinco de Mayo, esquina San Martín de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en que está instalada una de las sucursales sociales, cuyo valor se estima, de común acuerdo en la suma de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional y créditos hipotecarios por un valor global de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, todo lo que se detallará más adelante y que se aporta en la proporción del cincuenta por ciento la señora de la Fuente de González y un veinticinco por ciento cada uno de los otros, dos socios nombrados. En cuanto a los demás socios que realizan aportes en conceptos de aumento, efectúan éste por incorporación de las utilidades habidas hasta el presente, acumuladas como saldos acreedores en sus cuentas personales; y respecto de los socios que ingresan en la fecha, sus aportes se hacen en dinero efectivo, para lo cual, en cumplimiento de las prescripciones legales se deposita el cincuenta por ciento de todas esas sumas en el Banco de la Nación Argentina. — d) Se modifican los artículos que se determinan a continuación del Contrato de Sociedad en vigencia a saber: Artículo cuarto: La existencia de la Sociedad se limita a treinta años, a partir del día de hoy. Transcurridos los cinco primeros años, cualesquiera de los socios podrá pedir autorización para ceder sus cuotas a los demás componentes de la Sociedad y retirarse de la misma con pago por todo concepto. Los socios que fueran notificados de estas decisiones a su vez resolverán: a) Si toman a prorrata las cuotas del socio saliente. — b) Si disminuyen el capital social en la proporción de las cuotas pertenecientes a los socios que se retiran. — c) Si disuelven la Sociedad entrando en liquidación. Decidida la liquidación serán liquidadores de la Sociedad los Gerentes que en esa fecha desempeñen el cargo. La liquidación se hará en forma breve y diligente, a fin de cancelar los haberes y cuentas sociales y adjudicar a cada tenedor los valores que le correspondan. — Artículo quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Julio Bernardino Díez, José Ramón González de la Fuente, Juan Carlos Legarre, y Gualberto Avio, quienes revestirán el cargo de Gerentes. — Estos tendrán el uso de la firma social para lo cual será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, a excepción de los endosos de cheques en que podrán actuar indistintamente y será usada en la siguiente forma: "Prestón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la particular de dos de los socios gerentes, no pudiendo ser comprometida en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad ni en prestaciones gratuitas ni en fianzas. — En los casos previstos en la última parte del artículo segundo, como en la compra venta de inmuebles y constitución de derechos reales, también deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de los socios administradores. — El resto del precitado artículo quinto, se mantiene en los mismos términos en que está redactado en el contrato originario. — Artículo octavo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando éste alcance el diez por ciento del capital; el importe de las habilitaciones o premios que se convinieren y del remanente se abonará el cuatro por ciento de interés a los capitales y el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo al siguiente porcentaje: a don Julio Bernardino Díez, el treinta y cuatro, setenta y cinco por ciento; a doña Isabel de la Fuente de González, el doce por ciento; a don José Ramón González de la Fuente, el dieciséis por ciento; a doña María Isabel González de Tapias, el seis, veinticinco por ciento; a don Juan Carlos Legarre, el ocho cincuenta por ciento; a don Gualberto Avio, el ocho por ciento; a don Marcial Feixas, el uno, cincuenta por ciento; a don Servando González, el uno por ciento; a don Pedro Díez, el dos por ciento; a don Orencio Antonio Rodríguez, el dos por ciento; a don Rodolfo José Manzi, el uno, cincuenta por ciento; a don José Pedro Grandin, el uno por ciento; a don Héctor Ignacio Zabaleta, el uno por ciento; a don Daniel Alonso, el medio por ciento; a don Héctor José Briceño, el medio por ciento; a don Emiliano Gerónimo Paz, el medio por ciento; a don Adriano Eusebio Fernández, el medio por ciento; a don Santiago César Santa Cruz, el medio por ciento; a don Angel Eiroa Gómez; el medio por ciento; a don Jorge Hugo Nanio, el medio por ciento; a don Eduardo Coghlan, el medio por ciento y a don Manuel Antonio Ortigueira, el medio por ciento. — Artículo décimo: Los señores Julio Bernardino Díez; Isabel de la Fuente de González; José Ramón González de la Fuente; María Isabel González de Tapias; Juan Carlos Legarre y Gualberto Avio, podrán retirar anualmente si lo desearen, los beneficios correspondientes a su capital, haciéndolo en dos cuotas semestrales e iguales con posterioridad al cierre del balance. Los demás socios no podrán retirar utilidades hasta no haber duplicado sus capitales actuales; una vez cubiertos esos importes sólo podrán retirar la mitad de sus beneficios anuales, hasta volver a duplicar el capital y también deberán hacerlo en doce cuotas mensuales y consecutivas posteriores al balance. — Artículo décimo primero: El fallecimiento de cualesquiera de los socios no disuelve la Sociedad, la que continuará en sus actividades hasta el vencimiento del plazo. — Los herederos y cónyuges del fallecido serán tenedores de las cuotas que pertenecían al extinto. — La intervención que los herederos y cónyuges puedan tener o gestionar ante los señores gerentes y en las reuniones de sus asambleas deberá hacerse bajo la representación unificada. — Se procederá en igual forma en caso de incapacidad física o mental de cualesquiera de los socios. — Artículo décimo segundo: Se amplía este artículo en el sentido de que el socio gerente don Juan Carlos Legarre también debe considerarse eximido de la prohibición de realizar operaciones de comercio y ejercer representaciones por cuenta propia o de terceros, sin el acuerdo expreso de sus consocios, que representen más del sesenta por ciento del capital. — Artículo décimo tercero. Las cuotas de capital no serán negociables con terceros y sólo podrán cederse entre los socios, entre sí y por su valor nominal, pues se establece expresamente que entre ellos y sus sucesores no habrá valor de llave y de ningún otro activo inmaterial que pueda alegarse para aumentar el valor de la cuota. Para el caso de cesión de cuotas en la forma antedicha, bastará la conformidad de socios que representen simple mayoría de capital. — Artículo décimo cuarto: Si el resultado de los balances posteriores al del primer ejercicio inmediato a este acto se acusare una pérdida mayor al veinte por ciento del capital suscripto, podrá pedirse la disolución de la Sociedad por resolución de los socios que contaren con la mayoría del capital, debiendo en tal caso, ser liquidadores de la misma, los señores don Julio Bernardino Díez, don José Ramón González de la Fuente, don Juan Carlos Legarre y don Gualberto Avio, en sus Condiciones de gerentes y de conformidad con lo que dispone al efecto la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: Cualquier divergencia que se originare en el curso de la existencia social al momento de su disolución o liquidación, no pudiendo ser resuelta por mayoría de cuotas lo será con arreglo a derecho ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal; e) En cumplimiento de lo expresado anteriormente, los consocios doña Isabel de la Fuente de González; don José Ramón González de la Fuente y doña María Isabel González de la Fuente de Tapias, representada esta última señora por el segundo de los nombrados, transfieren en absoluta propiedad y dominio en favor de la entidad de que forman parte, denominada "Prestón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con calidad de aporte de capital, la finca y terreno ubicada en la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, de esta República, con frente a la calle Veinticinco de Mayo esquina a la de San Martín, con todo lo edificado, clavado y plantado en dicho terreno que según título mide: veintidós varas, equivalentes a diecinueve metros, cinco centímetros de frente al Norte, por su fondo correspondiente al Sud hasta dar con terreno de la testamentaría de doña Dolores Candioti de Crespo, hoy de doña Tránsito Hauscarriaga de Mañay y según plano levantado por el Agrimensor público don Jorge Espiro, el veinte de Diciembre de mil novecientos veintisiete y escrituras de conformidad de límites otorgadas el trece de febrero y veintisiete de Abril de mil novecientos veinte y ocho, ante el Escribano de Paraná señor Exequiel A. Palbarrey, el terreno se compone de una superficie de mil veinticuatro metros nueve mil doscientos treinta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Norte línea de veinte metros veintiocho centímetros sobre la calle Veinticinco de Mayo; al Este línea de cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros, con el centro comercial de Paraná; al Sud línea de veintiún metros, trece centímetros con Tránsito Hauscarriaga y al Oeste línea de cuarenta y seis metros sesenta y cuatro centímetros sobre la calle General San Martín, la que corresponde a los transmitentes en la siguiente forma: don José González García, esposo y padre respectivamente de los nombrados, lo adquirió por compra que hizo a la sociedad "Diez, Avio y Compañía" mediante escritura pasada ante el Escribano don Alfredo D. R. Corbino, de la Ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, el nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripta en el Registro de la Propiedad de la Jurisdicción del bien, bajo el número cuatrocientos sesenta y siete, Propiedad número trece mil cuatrocientos cuatro, en el folio cuatrocientos noventa y siete, libro cincuenta y siete, sección Paraná Ciudad, el diecinueve del mismo mes y año. — Posteriormente se produjo el fallecimiento del señor José González García y su juicio sucesorio se inició ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la recordada Ciudad de Paraná, a cargo del doctor Tomás G. Federik, Secretaría del Escribano don Miguel D. Roca, en el cual previos los trámites de ley se dictó declaratoria de herederos a favor de doña Isabel de la Fuente de González, doña María Isabel González de la Fuente y don José Ramón González de la Fuente, practicándose la cuenta particionaria que fué aprobada por auto de fecha siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, conformación de hijuelas para cada coheredero en las que se adjudicó a todos ellos en comunidad el inmueble descripto en la proporción de un cincuenta por ciento para la señora Isabel de la Fuente de González y un veinticinco por ciento para cada uno de sus nombrados hijos legítimos, cuyas hijuelas fueron inscriptas en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de Paraná el diecisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la que corresponde a doña María Isabel González de la Fuente bajo el número mil trescientos setenta y uno, la de la señora Isabel de la Fuente de González bajo el número mil trescientos setenta y cinco y la del señor José Ramón González de la Fuente bajo el número mil trescientos setenta y tres, todas del libro sesenta y uno, Sección A., Ciudad, cuyos documentos se tienen a la vista para este acto. — Esta transferencia con calidad de aporte se hace por el valor estimado de común acuerdo, en la suma de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — f) Doña Isabel de la Fuente de González, doña María Isabel González de la Fuente de Tapias y don José Ramón González de la Fuente, transfieren también en favor de la Sociedad de referencia, tres créditos hipotecarios de los que son deudores los señores Eduardo Lian y Juan Francisco Vicente y Napoleón Bousret, cuyo saldo en la actualidad asciende en total a la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, garantizados respectivamente con derecho real de hipoteca en primer término sobre tres fracciones de campos designadas con los números nueve, seis y siete, ubicadas en el Partido de Trenque Lauquen, Cuartel Cuarto, de la Provincia de Buenos Aires, los que les han correspondido también por herencia del nombrado señor González García, cediendo a la Sociedad todos los derechos que les competen sobre dichos créditos en dinero y colocándola en su propio lugar y grado con absoluta subrogación. — Queda establecido que todos los aportes que en bienes inmuebles y créditos practican los nombrados transmitentes en este acto se efectuarán en la proporción en que a su vez les ha correspondido por herencia o sea un cincuenta por ciento la señora de la Fuente de González y un veinticinco por ciento cada uno de sus hijos y que la intervención directa de la primera de las señoras nombradas en este otorgamiento, no revoca ni limita el mandato que otorgó a favor del consocio don José Ramón González de la Fuente, el doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho en la Ciudad de Paraná, ante el Escribano don Alberto Ramírez Montrull. — g) Se declara subsistente y en todo su vigor el contenido del contrato social en vigencia, en todo aquello que no haya sido modificado por este instrumento. — El autorizante hace constar que se tienen a la vista los certificados expedidos por el Regisro de la Propiedad de la Ciudad de Paraná, con lo que se comprueba la vigencia del dominio del inmueble descripto anteriormente, así como la inexistencia de embargos e hipotecas, la vigencia de los créditos hipotecarios, objeto de la transferencia y que los transmitentes de dichos bienes no se hallan inhibidos, cuyos certificados serán incorporados al testimonio de esta escritura para su oportuna inscripción en las jurisdicciones de dichos bienes. — Leída que les fué a los comparecientes, éstas se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Carlos Alberto Pazos y don Luis De César, son vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Julio B. Díez. — J. González. — Isabel de la Fuente de González. — J. C. Legarre. — Gualberto Avio. — J. F. Arozena. — Servando González. — E. Coghlan. — Manuel A. Ortigueira. — C. A. Pazos. — L. De César. — Hay un sello. Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, extendido en diez y seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del quinientos noventa y ocho mil dos al presente número quinientos noventa y ocho mil diez y siete. — Entre líneas: José — días — capaces y cuentas. — Vale. — Buenos Aires, Julio 17 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.915.— e.21|7-Nº 22.032-v.27|7|50

P. GASTON BLACHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, entre los señores: Raimundo Enrique López, argentino, domiciliado en la calle General José G. de Artigas número cuatro mil novecientos sesenta y nueve, por una parte y por la otra, los señores: Emilio Martínez Calle, argentino, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil ciento cincuenta y nueve, piso tercero; Jesús Magariños, argentino, domiciliado en la calle Paraguay número novecientos sesenta y cuatro, piso tercero, departamento "B"; Vicente Barone, argentino, domiciliado en la calle Méndez de Andes número setecientos diez y seis; Héctor Emilio Desouches, argentino, domiciliado en la calle Yapeyú número quinientos treinta y siete, departamento uno; y Horacio Juan Venerio, argentino, domiciliado en la calle Doctor Eleodoro Lobos número doscientos treinta y seis, departamento "E", se ha convenido en lo siguiente: Todos los comparecientes, son socios de la razón P. GASTON BLACHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en plaza, con asiento en la calle Lavalle cuatrocientos ochenta y cinco y cuyo objeto es: la venta de artículos de limpieza en general, bazar, higiene, menaje, útiles de cocina y anexos. En su carácter de socio, el señor Raimundo Enrique López, posee cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, según resulta del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número no-

vecientos dos al folio ciento cuatro, del Libro séptimo de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y su ampliación a Doscientos cincuenta mil pesos; el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento ochenta, folio cuatrocientos noventa y nueve del Libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De conformidad con lo acordado en la reunión en pleno de todos los socios de P. Gastón Blache, S. R. L., celebrada el día veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta, y de la que se tomó razón en el libro de actas, bajo el número veintiuno, el señor Raimundo Enrique López, cede, en favor de los otros otorgantes y éstos aceptan con todas las garantías de derecho, quince cuotas de las cuarenta que le pertenecían como aporte social a la expresada sociedad. Los cesionarios adquieren esas quince cuotas, por partes iguales; vale decir a razón de tres por cada uno de ellos y declaran que: Primero: La cesión se efectúa, contando con la conformidad unánime de todos los socios. — Segundo: Que esta cesión surtirá plenos efectos, desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pero que con respecto al cedente se tendrá por propietarios de esas quince cuotas, a los cesionarios, desde la fecha del presente contrato, de tal manera que las rentas de las expresadas cuotas a ellos les pertenecen, desde el día de la fecha. — Tercero: La presente cesión se efectúa mediante el pago de la suma de Quince mil pesos moneda nacional, que el cedente recibe de sus cesionarios, a razón de Tres mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos, por lo que les acuerda el más bastante recibo y carta de pago, obligándose a cumplir todas las diligencias necesarias para que de la cesión se tome debida nota en el Registro Público de Comercio y se notifique en debida forma a la Sociedad de Responsabilidad Limitada P. Gastón Blache, haciendo firma al pie del presente documento, a su socio gerente, señor P. Gastón Blache. El presente documento se otorga en siete documentos de un mismo tenor y a un solo efecto y en el lugar y fecha arriba indicados. Emilio Martínez Calle. Vicente Barone. Horacio J. Venerio. Raimundo Enrique López. Jesús Magariños. Héctor E. Desouches. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta. En mi carácter de Gerente de la razón social P. Gastón Blache, Sociedad de Responsabilidad Limitada, he tomado conocimiento de esta cesión. P. Gastón Blache.

Buenos Aires, a 17 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 160.— e.21|7-Nº 22.003-v.27|7|50

PIGMENTOS Y ACCESORIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. M. A. Cabrera, se hace saber por cinco días, que don Peter Cameron, Gerente y Administrador de la Sociedad Comercial "PIGMENTOS Y ACCESORIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha otorgado poder general amplio para administrar dicha sociedad a los señores Juan Vicente Melo, Leonardo Gavan Hughes y don Wiltis Knowles, con facultades, además de enajenar, gravar toda clase de bienes, celebrar contratos de toda clase y facultades bancarias sin limitación alguna.

Buenos Aires, a 13 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — S/R. M. A. Cabrera. Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30.— e.21|7-Nº 22.039-v.27|7|50

"SADECO" SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 5, de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Los señores Teodoro Prill, alemán, casado, domiciliado en Cangallo 444 y Juan Rudi Panke, francés, casado, con domicilio en la calle Córdoba 807, expresan que al redactar el artículo Primero del contrato de Sociedad celebrado con fecha 12 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento setenta y siete, al folio cuatrocientos setenta y siete del libro diez y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 7 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, se ha deslizado un error material al redactar el referido contrato, toda vez que debe leerse dicho artículo así: Primero: La Sociedad se denominará "SADECO" SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 412, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte del país o del extranjero. En Buenos Aires, a los 13 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: R. Panke. — Teodoro Prill. — Buenos Aires, Julio 17, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 70.— e.21|7-Nº 22.025-v.27|7|50

SLEAVEG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "SLEAVEG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por contrato privado de fecha 11 de Enero del corriente año, ha resuelto aumentar el capital, quedando en consecuencia redactado el Artículo Sexto, en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Andrés Alberto Baert, setecientas cuotas; Richard Bruce Fenn, trescientas cuotas; Víctor Ismael Vega, quinientas cuotas y José Venancio Abad, quinientas cuotas. Los nombrados integran totalmente el capital suscripto con lo que les corresponde por capital, utilidades y créditos contra la sociedad, de acuerdo al balance general practicado al día 23 de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que se firma por separado y se tiene como parte del presente". — Buenos Aires, 27 de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 50.— e.21|7-Nº 21.983-v.27|7|50

TATEISHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Taro Tateishi, japonés, casado, de cuarenta y seis años de edad, cédula de identidad número veinte mil ochocientos treinta y cuatro especial, con domicilio en General Uriburu número mil doscientos ochenta y siete, cuatro de Junio; Oscar A. Boud Peres, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, cédula de identidad número un millón novecientos nueve mil ochocientos veinte y siete, domiciliado en Frech número cuatrocientos cincuenta y cinco, Banfield; Antonio Rodríguez Martín, argentino, viudo, de sesenta y un años de edad, cédula de identidad número ochocientos cinco mil trescientos quince, domiciliado en Nueve de Julio número ocho, Quilmes y Osvaldo Antonio Ricupero, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, cédula de identidad número dos millones, doscientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y uno, domiciliado en Veinte y Cinco de Mayo ciento noventa y cinco, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "TATEISHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Veinte y Cinco de Mayo ciento noventa y cinco, entrepiso, pudiendo constituir filiales en el exterior e interior de la República. — Segunda: La sociedad se constituye en la fecha con efecto retroactivo al primero de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta y tendrá una duración de diez años, finalizando el treinta de abril de mil novecientos sesenta. Dentro de los seis meses anteriores a dicha fecha los socios podrán convenir una prórroga no mayor de diez años más. Tercera: La sociedad tendrá por objeto el realizar operación de representaciones, exportación e importación de mercaderías en general y la comercialización de las mismas. — Cuarta: El capital social es de diez mil pesos moneda nacional, constituído por cien cuotas de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. — Es aportado integramente en efectivo por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Taro Tateishi suscribe e integra treinta (treinta) cuotas, o sea la suma de tres mil pesos moneda nacional en efectivo; el señor Oscar A. Boud Peres suscribe e integra treinta (treinta) cuotas, o sea la suma de Tres mil pesos moneda nacional en efectivo; el señor Osvaldo Antonio Ricupero suscribe e integra treinta (treinta) cuotas, o sea la suma de Tres mil pesos moneda nacional en efectivo y el señor Antonio Rodríguez Martín suscribe e integra diez (diez) cuotas, o sea la suma de mil pesos moneda nacional en efectivo. El importe total es depositado a los efectos del artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La organización, administración, dirección y fiscalización de la sociedad quedará a cargo de los cuatro actuales socios, quienes resolverán todos los asuntos con el voto, conforme del setenta y cinco por ciento de las cuotas. — Los cuatro actuales gerentes tendrán el uso de la firma social, pero la misma será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de los gerentes. — Sexta: En la misma forma será firmada toda la correspondencia, contratos, documentos, obligaciones, escritos y escrituras públicas y privadas y efectuada cualquier gestión o trámite social, incluso en lo que respecta a las reparticiones nacionales, provinciales, municipales, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Industrial, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Dirección General de Aduanas, y sus dependencias u oficinas públicas que las reemplacen, Ministerio Nacionales, Provinciales y Municipalidades. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa, pudiendo la sociedad y sus gerentes realizar cualquier acto no expresamente prohibido por la ley. — Octava: Los gerentes tendrán todas las facultades inherentes a su cargo, y las que resultan de la amplia aplicación del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: El ejercicio social comprende el período entre el primero de mayo y el treinta de abril siguiente. A tal fecha se confeccionará el balance de acuerdo a las normas legales y normas técnico contables, el que dentro de los treinta días corrido de cerrado el ejercicio será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán dentro de los diez días corridos manifestar su conformidad o impugnarlo. — Décima: Anualmente se harán las reservas legales pertinentes como así también se efectuarán reservas para responder a sus cargos sociales. — Undécima: Las ganancias y las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Duodécima: Previa resolución de los socios, éstos podrán retirar a cuenta de las ganancias realizadas, las sumas que se convengan. — Décimatercera: Los socios Tateishi y Boud Péres, deberán dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales, mientras que los socios Ricupero y Rodríguez Martín podrán dedicarse a otras actividades que no sean incompatibles con las de la presente sociedad. — Décimacuarta: Los socios no podrán transferir total o parcialmente sus cuotas, más que con la conformidad de los demás socios. En caso de transferencia de cuotas, los actuales socios tendrán preferencia, en proporción a sus propias cuotas, para adquirir las que se transfieran. La cesión de cuotas a terceros no importa la transferencia del cargo de gerente de la sociedad, salvo así lo convenga la totalidad de los socios. — Décimaquinta: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será realizada por todos los socios, quienes podrán encomendar la tarea a dos de ellos. — Décimasexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus sucesores no pasarán a integrar la sociedad. Esta efectuará un balance a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y abonará a los sucesores el importe del capital y beneficios que corresponda en hasta cuatro cuotas semestrales, que devengarán interés bancario. — Décimaséptima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia y hasta la liquidación total de la sociedad, será resuelta en forma inapelable por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte. Al aceptar el cargo los árbitros designarán el tercero, el cual actuará en caso de discordia. — Décimaoctava: La sociedad podrá ser disuelta con anterioridad al vencimiento de la misma, en el caso de que dentro del período que los socios establezcan, no haya efectuado concretas operaciones comerciales de importación, cualquiera sea la causa de dicho hecho. — En prueba de conformidad se firma el presente en sellos de diez centavos moneda nacional números, un millón seiscientos setenta y siete mil treinta y seis; un millón seiscientos sesenta y siete mil treinta y ocho, y el presente con el estampillado de ley y cuatro copias simples en Buenos Aires, a los treinta y uno días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — A. Rodríguez. — Taro Tateishi. — Osvaldo A. Ricupero. — Oscar A. Boud Peres.

Buenos Aires, Julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 365.— e.21|7-Nº 21.995-v.27|7|50

TEXTIL LANERA ANGEL BORREGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas, ingreso de socios y modificación de contrato de "Textil Lanera Angel Borrego, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Angel Borrego y Leovigildo Borrego, en su carácter de únicos socios componentes de "TEXTIL LANERA ANGEL BORREGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y tres, al folio setenta y cinco, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta con fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil doscientos veinticuatro, al folio cuatrocientos sesenta y seis, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los señores Antonio Ropero, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba seiscientos setenta y nueve y Eugenio Borrás, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales mil doscientos noventa y cuatro, ambos de la Capital Federal, han convenido aceptar la cesión de cuotas, ingreso de socios y las modificaciones del respectivo contrato social. 1º). El socio señor Angel Borrego, cede y transfiere cien acciones por valor de un mil pesos nacionales, cada una, que tiene en la Sociedad y dentro de las dos mil cuatrocientas cuotas de participación que tenía hasta ahora en la misma, por valor de

cien mil pesos nacionales, por partes iguales a favor de los señores Antonio Ropero y Eugenio Borrás, de quienes ha recibido en la misma proporción el importe de las mismas por su valor nominal y quedando comprendidos en tal cesión en la parte que corresponde a cada uno de los cesionarios, todos los derechos y acciones que podían corresponderle por su participación en la Sociedad. — 2º). Aceptar en sus calidades de socios a los señores Antonio Ropero y Eugenio Borrás, los que a su vez tendrán, lo mismo que el señor Angel Borrego, el carácter de socios gerentes de la sociedad. — 3º). El socio señor Leovigildo Borrego, presta su conformidad con las cesiones preindicadas. En consecuencia queda la cláusula quinta del Contrato Social, en la siguiente forma: Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Angel Borrego, Antonio Ropero y Eugenio Borrás, quienes tendrán las funciones de Gerentes. Los socios gerentes podrán, individual e indistintamente, usar de la firma social para las operaciones comunes que hacen al giro de la Sociedad y tendrán las facultades que les acuerda la ley, con las siguientes limitaciones: deberán dos de ellos conjuntamente cuando se trate de actos de disposición bancaria, actos que impliquen percibir sumas o contraer obligaciones, concluir contratos, suscribir documentos y|o obligaciones y conferir poderes. Dentro de las limitaciones enunciadas, las facultades de los gerentes serán amplias y además de quedar autorizados para otorgar todo género de escrituras públicas, poderes y contratos, estar en juicio y hacer uso del crédito bancario y particulares, podrán realizar los siguientes actos: comprar y vender bienes inmuebles, muebles, mercaderías, maquinarias, créditos, títulos y acciones, darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, hipoteca, prenda o anticresis, por los precios, formas de pago, intereses y demás condiciones que consideren conveniente. Realizar toda clase de operaciones bancarias; abrir cuentas corrientes y en caja de ahorro, hacer depósitos de títulos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y negociar en cualquier Banco o casa particular, letras de cambio, cartas de crédito, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos de créditos, públicos o privados. Aceptar o conferir poderes generales o especiales, mandatos, consignaciones, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientes industriales o comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios y la realización de asuntos judiciales u otros que requieran conocimientos especiales. Concurrir a licitaciones públicas o privadas, firmando los pliegos de condiciones. Representar a la Sociedad ante la administración pública, Poder Ejecutivo, Ministerios, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva y sus delegaciones regionales, Cámara de Alquileres y cualquier otra oficina pública, Nacional o Provincial y Reparticiones Autárquicas, Civiles y Militares''. Siendo el presente de la conformidad de los señores socios suscriben éste en los ejemplares de ley, a efecto de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobrerraspado: Sociedad — inscripta — Córdoba — quedando — Angel — actos — créditos — toda — Vale. — S|r.: Leovigildo: Vale. — Entre líneas: actuar: vale. — Eugenio Borrás. — A. Borrego. — A. Ropero. — L. Borrego. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 235.— e.21|7-Nº 21.967-v.27|7|50

INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. C. J. Varangot, secretaría Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos, la señora María Angélica Arias Ocampo de Dighero y los señores Enrique L. J. Caimi, Ernesto G. J. M. Brigl, Ennio Doradini, Otto von Egen, Domingo Irigoyen, Héctor Rafael Marchilli, Eduardo R. Mingramm, Gerardo J. C. A. Reuter, Joaquín von Tiedemann y Osvaldo Aníbal Dighero, Gerente General, socios integrantes del INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO SOC. DE RESP. LTDA., resuelven en virtud del art. 18 de la Ley 11.645, la modificación del contrato social de común acuerdo, visto el término de duración del mismo, renovando dicho contrato por el término de un año, el cual y complementarios se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha 23 de Mayo de 1945, 8 de Octubre de 1945, 4 de Diciembre de 1947, 3 de Marzo de 1948 y 4 de Diciembre del mismo año, bajo los números 666, 1020, 1842, 153 y 1951, a los fs. 456, 31, 112, 271 y 184 de los Los. 8, 11, 14, 13 y 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente. En prueba de conformidad firman los señores socios y el señor Gerente General. — O. A. Dighero. — Domingo Irigoyen. — Joaquín von Tiedemann. — E. Doradini. — O. von Egen. — G. J. Reuter. — Enrique L. Caimi. — H. R. Marchilli. — E. R. Mingramm. — María A. Arias Ocampo de Dighero. — Ernesto Brigl. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1950, ''Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 90.— e.20|7-Nº 21.938-v.26|7|50

LANITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — ''En la Ciudad de Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, a los tres días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta, entre los señores Ricardo Gentico, María Ferrer de Gentico, María Antonia Paredes de Gentico, María Macchi de Ferrer, Juan Tomás Iturregui, Hersch David Hirsch, Horacio Menasze Hirsch y Juan Lucas Luis Armendares, en su carácter de únicos integrantes de la razón social ''LANITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con contrato inscripto ante el Registro Público de Comercio, con fecha nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número setenta y dos al folio veinte del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por convenios del ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco y el del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, han convenido en modificar la cláusula tercera del contrato de constitución, la que queda redactada a tenor siguiente: "Tercera": La Sociedad queda prorrogada por el término de cinco años, a partir del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, pudiendo disolverse después de transcurridos tres años de la fecha antes citada, o en cualquiera de los ejercicios sucesivos, siempre que con sesenta días de anticipación cualquiera de los socios manifestare por telegrama colacionado, su voluntad de proceder a la liquidación. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto por cualquiera de los contratantes en el Registro Público de Comercio. — Ricardo Gentico. Hersch David Hirsch. Horacio M. Hirsch. María Ferrer de Gentico. Juan Lucas Luis Armendares. María Antonia Paredes de Gentico. María Macchi de Ferrer. Juan Tomás Iturregui.

Buenos Aires, 14 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 120.— e.20|7-Nº 21.917-v.26|7|50

R. E. M. A.
RAPIDA EMPRESA METALURGICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días la siguiente modificación de contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores José Destéfano, argentino, de veintinueve años de edad, casado en primeras nupcias con Mercedes Leal; Antonio Destéfano, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Catalina Nicosia y Francisco Castagna, italiano, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Carmen Bevacqua, han convenido modificar las cláusulas quinta y décimotercera del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que constituyeran a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho y cuyo contrato figura inscripto bajo el número mil doscientos diez y nueve, al folio cuatrocientos noventa y siete del libro catorce del Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada de esta Capital Federal, con fecha diez y seis de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, en la siguiente forma: — Cláusula Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Doscientas Diez Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una de ellas, aportado por los socios por partes iguales, que se integran con la capitalización de las utilidades obtenidas por la Sociedad que tienen constituída bajo la denominación de ''R.E.M.A.'' (RAPIDA EMPRESA METALURGICA ARGENTINA), durante los ejercicios comprendidos entre el diez y siete le enero del año mil novecientos cuarenta y ocho y diez y seis de enero del año mil novecientos cincuenta. — Cláusula Décimotercera: Mensualmente cada uno de los socios podrá retirar la suma de Un Mil pesos Moneda Nacional, en concepto de retribución de servicios. — José Destéfano. — Antonio Destéfano. — Francisco Castagna.

Buenos Aires, julio 5 del Año del Libertador General San Martín. 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 105.— e.20|7-Nº 21.855-v.26|7|50

CONSTRUCCIONES EDILICIAS EN ARGENTINA (CETAR)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta de Reunión de Socios: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, la totalidad de los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''CONSTRUCCIONES EDILICIAS EN ARGENTINA'' (CETAR), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 50.000.—, señores Domingo Savone, Alfredo Camussi, Piero Sacchi y José Sabatini, de común acuerdo resuelven lo siguiente: Primero: Aprobar las transferencias de las cuotas-capital de los socios señores Piero Sacchi y José Sabatini a los socios señores Domingo Savone y Alfredo Camussi en la siguiente forma: a) El señor Piero Sacchi transfiere al señor Domingo Savone la cantidad de Ciento Quince (115) Cuotas-Capital de $ 100.— c|l. nominales cada una y que representan Once Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 11.500.— c|l.) y al señor Alfredo Camussi la cantidad de Ciento Quince (115) Cuotas-Capital de pesos 100.— c|l. nominales cada una y que representan Once Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 11.500 c|l.). Las cuotas-capital que transfiere el señor Piero Sacchi, representan el total de las que suscribiera en esta sociedad y b) El señor José Sabatini transfiere al señor Domingo Savone la cantidad de Diez (10) Cuotas-Catal de $ 100.— c|l. nominales cada una y que representan Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.— c|l.) y al señor Alfredo Camussi la cantidad de Diez (10) Cuotas-Capital de $ 100.— c|l. nominales cada una y que representan Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.— c|l.). — Las cuotas-capital que transfiere el señor José Sabatini, representan el total de las que suscribiera en esta sociedad. — Segundo: Los socios señores Domingo Savone y Alfredo Camussi aceptan la transferencia, declarando liberados a los socios que les transfieren sus cuotas-capital de todo compromiso en su carácter de miembros de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Se resuelve también modificar la cláusula Octava del contrato social, en el sentido de que los gerentes señores Domingo Savone y Alfredo Camussi tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con las mismas facultades especificadas en ese artículo. — Cuarto: Se autoriza especialmente al socio gerente señor Alfredo Camussi para que con su sola firma solicite la inscripción de la presente Acta en el Registro Público de Comercio, llenadas las formalidades dispuestas por la Ley Nº 11.645. — Sobre raspado: ''veintidós'' Vale. — Entre líneas: ''Alfredo Camussi'' Vale. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, Julio... de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.19|7-Nº 21.783-v.25|7|50

AGUARAY, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 61 Vto. — Testimonio. Escritura número treinta y ocho. — En la Ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de Abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Don Alfredo Montañana, que firma ''A. Montañana'', casado, español, comerciante; Don Carlos Alfredo Montañana, que firma ''C. Montañana'', casado, argentino, comerciante; Don Ulises Clemente Roncoroni, que firma ''U. C. Roncoroni'', soltero, argentino, comerciante, los tres domiciliados en la Avenida Belgrano ochocientos treinta y cinco, y Don Alberto Edgardo Bosisio Ramos, que firma ''A. Bosisio Ramos E.'', casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Adolfo Berro cuatro mil ciento treinta y dos, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Denominación de la Sociedad y Domicilio: La Sociedad se denominará ''AGUARAY, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Avenida Vélez Sársfield números mil ciento uno al mil ciento cuarenta y nueve, pudiéndose trasladar a cualquier otro punto del país, como asimismo establecer sucursales o agencias. — Segunda: Objeto de la Sociedad: El objeto principal de la Sociedad será la ''Fabricación y Venta de Chalet de Troncos, Artículos Rurales y Afines y Compra y Venta de Propiedades''. A dicho objeto la Sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar cualquier operación, comercial, civil o especialmente bancaria, que se vincule directa o indirectamente al objeto social, inclusive constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; adquirir, instalar o explotar negocios; participar de otras empresas o sociedades, adquirir inmuebles, gravarlos, arrendarlos y enajenarlos, siendo lo expresado tan solo enunciativo y no limitativo, por lo cual la Sociedad podrá extender sus actividades cuando así lo decidieran los socios. — Tercera: Duración: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, y tendrá una duración de Cinco Años a partir de esa fecha. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Veinticinco cuotas o sean Doce mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno de los socios, señores Alfredo Montañana, Don Carlos Alfredo Montañana, Don Ulises Clemente Roncoroni y Don Alberto Edgardo Bosisio Ramos; dichas cuotas representan el total de mercaderías, maquinarias, chalet terminados y demás elementos consignados en el respectivo balance que firmado por las partes se agrega a la presente y se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: Representación y Administración de la Sociedad: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes, pero la representación de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes, con-

juntamente y en tales condiciones podrán actuar y firmar en nombre y representación de la Sociedad todos los documentos, contratos, actos y trámites judiciales en que la sociedad tenga interés o sea parte. Las facultades enumeradas y las que a continuación se indican, no son limitativas sino tan solo enunciativas, consignándose que el poder de los socios gerentes, comprende asimismo las siguientes facultades: a) Realizar trámites en todos los asuntos relacionados con cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, siendo en este caso suficiente la firma de uno cualesquiera de los gerentes. b) Adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos, constituyendo cualquier derecho real de prenda agraria u otro; autorizar y efectuar transferencias, cesiones, arrendamientos de bienes, derechos y acciones. c) Solicitar y percibir créditos y girar en descubierto, abrir cuentas corrientes en Bancos oficiales o particulares; pagar, endosar, cobrar, avalar, ceder, negociar, cancelar y anular cheques, pagarés, vales, letras de cambio, giros y otros papeles de comercio o documentos de créditos público o privado. d) Expedir o endosar conocimientos, cartas de porte, guías; percibir todas las sumas debidas a la Sociedad, hacer novaciones, remisiones y quitas. e) Conferir poderes generales, especiales y judiciales, así como revocarlos, comparecer en juicio ante los Tribunales o por medio de apoderados. f) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquier empleado de la Sociedad. Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Asamblea de socios: La voluntad de los socios en los asuntos de la sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas. Las Asambleas de Socios se celebrarán cada vez que así lo decidan los socios. La convocatoria deberá tener lugar con cinco días de anticipación y con aviso de retorno, dirigida al domicilio particular de cada socio; los socios podrán hacerse representar por otro socio o apoderado mediante autorización concedida por simple escrito o pueden enviar su voto por correspondencia. Las decisiones serán válidas cuando sean adoptadas por socios que posean la mitad más una de las cuotas de capital integrado a excepción de la aprobación de los balances anuales, el aumento de los fondos de reserva especiales y la disolución anticipada de la Sociedad, decisiones que deberán ser resueltas por el voto afirmativo de los socios que posean las tres cuartas partes del capital integrado. Las resoluciones adoptadas se asentarán en el Libro de Actas, firmando al pie de la resolución los socios. A pedido de los socios disconformes se dejará constancia de los puntos en que hubo desacuerdo y de las observaciones de los disidentes. — Séptima: Balance Anual: Cada año comercial comienza el día primero de Enero y finaliza el día treinta y uno de Diciembre de cada año. a) Aprobación del Balance: El balance anual será firmado por todos los socios gerentes y remitido a cada socio, dentro de los treinta días inmediatos al cierre del ejercicio. Los socios podrán por sí o por persona autorizada inspeccionar en la sede social, dentro de los quince días de haber recibido copia del Balance, las cuentas y demás documentos u operaciones de la Sociedad. Antes de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio la Gerencia convocará a Asamblea para la consideración del Balance. b) Amortizaciones: Los distintos valores del Activo fijo, serán anualmente amortizados deduciéndose de sus valores originales, en concepto de desvalorización, el importe que resulte de aplicar sobre aquellos los porcentajes usuales de depreciación. Asimismo se deducirán como pérdidas los créditos en cuentas corrientes o documentos considerados incobrables en el ejercicio. — Octava: Distribución de utilidades y Participación de las Pérdidas: De las utilidades realizadas y líquidas, deducidas las cantidades previstas para amortización e incobrables, se descontará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social; del excedente de las mismas el setenta y cinco por ciento será destinado para aumentar el capital y el veinticinco por ciento restante, será distribuído entre los socios en proporciones a sus respectivas cuotas de capital suscripto. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios también en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. — Novena: Sueldo de los Socios: La Asamblea de socios establecerá el monto que en concepto de sueldos podrá retirar cada socio con débito a cuentas de resultados. — Décima: Cesión de cuotas y retiro de socios: Las cuotas son libremente cesibles, pero no pueden ser cedidas a terceros ni gravadas sin la autorización de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. Los socios gozarán de prioridad en la adquisición de cuotas frente a terceros, el que deseare transferir sus cuotas deberá ofrecerlas a los socios por el término de quince días, no pudiendo exigir un importe mayor al estipulado en el punto c, de este artículo. Los socios adquirentes podrán, en tal caso utilizar sus haberes en su cuenta particular sin limitación. Las cuotas así cedidas serán adjudicadas a los socios que deseen adquirirlas, a prorrata del capital integrado por ellos. b) Retiro de un socio: Cualquier socio puede declarar su retiro, que surtirá efecto con vigencia a la terminación del ejercicio en curso. Deberá notificar su decisión a la Sociedad con no menos de tres meses de anticipación, por telegrama colacionado y ofrecer sus cuotas en primer lugar a los socios restantes, no pudiendo exigir un importe mayor del estipulado en el punto c, de este artículo. c) Valor de las cuotas: Las partes contratantes declaran su expresa conformidad referente al valor a atribuir a las cuotas del socio saliente o cedente (o de sus herederos), fijándolo en un importe no mayor al diez por ciento del valor que representaron dichas cuotas, según el último balance o (a pedido de los socios adquirentes) del valor que resulte de un balance practicado para el día de la oferta. Un socio cedente o saliente (o sus herederos), no podrá exigir compensación alguna por los valores de las patentes y marcas y por la llave del negocio de la empresa. d) Pago de las cuotas: El pago de las cuotas se efectuará en la forma siguiente: el veinte por ciento a los tres meses de haber finalizado el año comercial y el saldo en cuotas semestrales vencidas, que no podrá exceder del veinte por ciento con el seis por ciento de interés anual. Los adquirentes tendrán el derecho de efectuar los pagos con antelación a dichos vencimientos, con reducción respectiva de los intereses. En cuanto a las utilidades y beneficios acumulados por el socio saliente, le serán reembolsados en la forma que lo decida la Asamblea que se reunirá a tales efectos. — Décimo-primera: Fallecimiento o incapacidad de un socio: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con los restantes sin otra obligación que la de abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, las partes que le corresponda por capital y ganancias acumuladas, si las hubiera, según balance especial que se practicará al efecto, salvo que los socios que queden, resuelvan por votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto e integrado, incorporar a la Sociedad a un representante del socio fallecido o incapacitado. En el primer caso, el reintegro se ajustará a las disposiciones relativas al retiro de socios, salvo disposición en contrario de una Asamblea de Socios aumentando los porcentajes de entregas. — Décimo segunda: En caso de liquidación de la Sociedad, los Gerentes deberán actuar en forma conjunta, estando a cargo de ellos la liquidación de la misma. — Décimo-tercera: Las divergencias que pudieren surgir entre los socios con motivo del presente contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, los que antes de actuar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que dictaren los árbitros designados o el árbitro tercero, será inapelable. Para los casos no previstos en el presente contrato, se estará a las disposiciones de la ley once mil quinientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio. Bajo las condiciones que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Aguaray", obligándose las partes al fiel cumplimiento de lo pactado en forma y conforme a derecho. Impuestas las partes del contenido de esta escritura manifiestan su conformidad. Previa lectura ratifican su contenido y firman en unión de los testigos, Don Francisco Tort, y Don Adán Torre, vecinos hábiles doy fe. Sigue a la otorgada el día treinta y uno de Marzo último bajo el número treinta y siete de este Registro a mi cargo. — Sobrerraspado: terminados - anticipación - o - las - serán: Vale. — Testado: podrán: No Vale. — A. Montañana. — C. Montañana. — U. C. Roncoroni. — A. Bosisio Ramos E. — Tgo. Francisco Tort. — Tgo. Adán Torre. — Hay un sello. Ante mí. — Juan Carlos de Vincenzi. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cinco sellos de actuación notarial números seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinte, un millón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, un millón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, un millón doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres y el presente. Sobrerraspado: que - Distribución - Asamblea: Vale. — Fdo. Juan Carlos de Vincenzi. Escribano Público. — Buenos Aires, 11 de Julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — S|R.: Distribución Vale. — Ricardo Williams, secretario.

$ 500.— e.19|7-Nº 21.849-v.25|7|50.

ARTES GRAFICAS GUAITA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del doctor Carlos Castro Walker, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Marcelo Guaita, domiciliado en la calle San Martín seiscientos sesenta y cinco, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Marcelo Mario Guaita, domiciliado en la calle Buenos Aires, mil doscientos treinta y cuatro, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Baldomero Guaita, domiciliado en la calle San Martín seiscientos sesenta y cinco, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y Victorio Ramón Guaita, domiciliado en la calle San Martín seiscientos sesenta y nueve, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, todos casados, argentinos, mayores de edad, hábiles, de tránsito en ésta, y en carácter de únicos componentes de la razón social "Artes Gráficas Guaita — Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída según contrato de fecha veinte y siete (27) de abril de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día veinte y nueve (29) de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), bajo el número setecientos (700), al folio cuatrocientos veinte y seis (426) del libro ocho (8) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en ampliar el Capital de la Sociedad, de Cien mil pesos moneda nacional (100.000.— $ m/n.) a la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000.— m/n. c/l.) y modificar las cláusulas primera, tercera, séptima, octava y décima bajo las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "ARTES GRAFICAS GUAITA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Varela número doscientos sesenta y nueve. — Tercera: La sociedad se constituye hasta el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos setenta (1970), con retroactividad, al día primero (1ro.) de enero de mil novecientos cincuenta (1950), y se disolverá en los casos establecidos por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) o por pérdida del cincuenta por ciento (50 o/o) del capital, o bien por consentimiento de los socios cuyas cuotas representen una mayoría del setenta y cinco por ciento (75 o/o) que para este acto como para todos los demás se tendrá por mayoría del capital. — Séptima: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional (1.000 $ m/n.) cada una, aportadas en maquinarias tipografía, rodados, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, depósitos bancarios, cuentas a cobrar, deducidas las cuentas a pagar y demás que resulta del balance general practicado al primero de enero de mil novecientos cincuenta, cuya copia se agrega al presente convenio, correspondiendo a cada uno de los contratantes señores Marcelo Guaita, Marcelo Mario Guaita, Baldomero Guaita y Victorio Ramón Guaita, la cantidad de ciento veinte y cinco (125) cuotas, o sea la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional para cada uno de los nombrados respectivamente, lo que totaliza el capital social de Quinientos mil pesos moneda nacional, más arriba mencionado. — Octava: Cuando la Sociedad decidiera aumentar su capital, cada uno de los socios quedará obligado a depositar a la orden de la misma la parte proporcional a su capital, del aumento resuelto. Si alguno de los socios no integrara la parte que le correspondiere dentro de los treinta (30) días de haberse decidido la integración de las cuotas, será considerado deudor por su importe, imponiéndosele un recargo de interés al tipo corriente de plaza. — Décima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Marcelo Mario Guaita, Baldomero Guaita y Victorio Ramón Guaita, que actuarán como socios gerentes con amplias facultades para toda clase de negocios sociales y con plenos poderes para llevar a término los mismos. La sociedad quedará obligada con la firma conjunta de dos de los socios gerentes, debiendo anteponerse a las firmas el sello social. Para endosos de cheques bastará la sola firma de cualquiera de los socios. Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes, para deliberar sobre la marcha de las actividades sociales, dejándose constancia de dichas reuniones y de las resoluciones que en las mismas se adopten, en un libro de Actas, que deberán suscribir todos los socios. De conformidad, así lo firman, en el lugar y fecha ut supra, en los sellos números un millón quinientos diez y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho y correlativo un millón quinientos diez y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve, de la serie I, por valor de diez centavos moneda nacional cada uno de ellos, respectivamente. Sobreborrado: Baldomero Guaita - Victorio Ramón Guaita. Vale. Firmado: "Marcelo Guaita. — Marcelo Mario Guaita. — B. Guaita. — V. R. Guaita.

Buenos Aires, 10 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 235.— e.19|7-Nº 21.799-v.25|7|50

BONETEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Junio - Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don Salomón Mauas, don León Mauas y Gregorio Blavstein, domiciliados respectivamente en las calles Viamonte Nº 2620, Pasaje La Selva número 4040, Viamonte Nº 1616, ambos tres argentinos, mayores de edad, casados, comerciantes, y don Ezra Pinhas Chamaa, sirio, casado, comerciante, y don Elías Chamá, argentino, soltero, empleado, ambos dos mayores de edad, y domiciliados en la calle Guardia Vieja Nº 3133, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "BONETEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio actual en la calle Pasaje La Selva Nº 4040, de esta Capital, el que podrá ser trasladado a cualquier otro de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del primero del mes actual, a cuya fecha se retrotraen la efectividad del presente contrato, siendo su objeto principal dedicarse a la compra - venta al por mayor de tejidos, bonetería y artículos de tienda. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Ochenta mil setecientos pesos ($ 80.700.—) moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas siete cuotas de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional cada una, integrada totalmente en mercaderías, automóvil, muebles y útiles, obligaciones a cobrar, cuentas a cobrar y demás bienes que se

detallan en el inventario practicado el treinta y uno de mayo, año corriente, y que corresponde a don Salomón Mauas, trescientas tres cuotas equivalentes a treinta mil trescientos pesos moneda nacional, a don León Mauas y don Ezra Pinhas Chamaa y don Elías Chamá, ciento ocho cuotas a cada uno, o sea diez mil ochocientos pesos moneda nacional a cada uno, y a don Gregorio Bluvstein ciento ochenta cuotas equivalentes a diez y ocho mil pesos moneda nacional. — Cuarta: De la firma social tendrá uso solamente don Salomón Mauas y en forma conjunta don León Mauas y don Gregorio Bluvstein, la que no podrá usarse en asuntos ajenos a la sociedad ni en garantía de terceros. — Quinta: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general y efectuadas las amortizaciones de práctica, depurado el activo y aceptado por todos los socios, se distribuirán las pérdidas o ganancias: a don Gregorio Bluvstein el cuarenta por ciento, a don León Mauas el veinte por ciento, a don Salomón Mauas el catorce por ciento y a don Ezra Pinha Chamaa y don Elías Chamá el trece por ciento cada uno. — Sexta: Las utilidades solamente podrán ser retiradas en su totalidad después de cada balance, por don Salomón Mauas, don Ezra Pinha Chamaa y don Elías Chamá. En cuanto a los demás, sólo podrán hacerlo después de capitalizados sesenta mil pesos por cada uno y sobre el excedente de dicha suma hasta el setenta por ciento, pudiendo don Gregorio Bluvstein retirar a cuenta de beneficios hasta Un mil doscientos pesos moneda nacional, mensualmente. — Séptima: Don Salomón Mauas será gerente administrador con todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley Nº 11.645, y en su ausencia resolverá las gestiones que a él incubieran don León Mauas y don Gregorio Bluvstein, quienes firmarán en la forma estipulada en la cláusula cuarta. Se deja expresamente aclarado que don Salomón Mauas está autorizado para ejercer libremente actividades comerciales por su cuenta. — Octava: La Sociedad podrá adquirir: a) Bienes, muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, acciones, créditos u otros valores por compra, permuta, dación en pago, vender, ceder, prendar, dar en pago o en otro modo gravar o enajenar a título oneroso los bienes sociales con facultad para pactar en cada caso los precios y formas de pago; b) Tomar dinero en préstamo o depósito al interés usual en plaza, bien fuere de particulares o instituciones bancarias; realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo en cantidad, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar y de cualquier otro modo con los Bancos de la República Argentina; c) Realizar toda clase de comisiones en general, importar y exportar mercaderías, dar o recibir en consignación mercaderías y efectos. — Novena: La Sociedad se disolverá, por pérdida del treinta por ciento del capital, por fallecimiento o incapacidad física de don Salomón Mauas. En cuanto para los demás socios rige el artículo 22 de la Ley 11.645. — Décima: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, lo comunicará a todos los demás, y si por mayoría de votos fuese aceptado, antes de noventa días se practicará balance general y se adquirirá sus cuotas por los socios restantes en proporción a las tenidas por los que hubieran aceptado su retiro y pagaderas en la siguiente forma: treinta por ciento en efectivo y antes de los sesenta días de la fecha del balance, y el setenta por ciento restante en siete cuotas iguales y sucesivas de noventa días a partir del pago del treinta por ciento referido. — Undécima: Para la liquidación de la Sociedad, cualquiera fuera su causa, se procederá a extinguir el pasivo con el efectivo existente, y si no fuere suficiente se realizará mercadería hasta la cantidad necesaria. Los muebles y útiles, automóvil y demás bienes del activo fijo, se entregarán a los socios en la forma por ellos aportados y al valor estimado en balance. De las cuentas a cobrar se hará cargo don Salomón Mauas para hacerlas efectivas por cuenta de la Sociedad, debiendo rendir cuentas cada noventa días de las cobranzas y entregar a cada uno de los socios la parte correspondiente. — Duodécima: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros nombrados uno por cada socio que motive la cuestión, quienes en disconformidad nombrarán un tercero cuyo fallo se obligan a respetar. — Décimo Tercera: A los efectos de los artículos antes dichos se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. Leído y ratificado por los contratantes, se firma este único original, extendido en tres sellos nacionales de diez centavos, números 1.546.307, 1.546.308 y el presente, todos de la serie I. Entre líneas: De beneficio. Vale. — Salomón Mauas. — León Mauas. — Gregorio Bluvstein. — Ezra Pinhas Chamaa. — Elías Chamá.

Buenos Aires, 13 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 310.— e.19|7-Nº 21.818-v.25|7|50

BROGGI LIVIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los vientiocho días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín—, entre los señores Adolfo Antonio Francisco Broggi, casado, argentino, domiciliado en la calle Carranza Nº 1756; Teodoro Félix Livio, casado, argentino, domiciliado en la calle Fitz Roy Nº 1935 y Pedro Livio, casado, argentino, domiciliado en la calle Virrey del Pino 3988, todos de esta Capital, convienen: Primero: Déjase constituída entre las partes nombradas una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la que funcionará de acuerdo a las especificaciones de la Ley Nacional Nº 11.645. — Segundo: Se adopta como razón social la de "BROGGI LIVIO Y COMPAÑIA" con el aditamento de que trata el artículo dos de la ley, y el domicilio legal de la Sociedad será el lugar que se fije en la Ciudad de Buenos Aires. Su duración queda fijada hasta el día treinta y uno del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Tercero: La Sociedad se dedicará a la actividad comercial e industrial de construcciones civiles en todas sus ramas y especialidades, y ya sea por cuenta propia o de terceros, por administración, ajuste alzado, licitación o como mejor convenga. Podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, etc., de cualquier naturaleza y ubicación que fueren necesarios a los fines sociales, para su giro o como inversión útil. — Cuarto: El capital social totalmente integrado se fija en la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional, equivalente a seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo aportado en la siguiente forma: El Señor Adolfo A. F. Broggi la suma de diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional en elementos para la construcción, según valor estimado, o sea un aporte total de Cincuenta Mil pesos moneda nacional equivalente a quinientas cuotas de cien pesos cada una. El señor Teodoro F. Livio la suma de cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo o sea el equivalente de cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. El señor Pedro Livio la suma de cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, equivalente a cincuenta cuotas de cien pesos cada una. La asignación de los valores que no son dinero se ha hecho de común acuerdo atendiendo a la naturaleza, estado y valor actual de los mismos, y resultan del inventario que se formula por triplicado y que firman y reservan cada socio, con desiguación de especie y precio unitario. — Quinto: Los socios podrán decidir el aumento de capital hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Sexto: La administración y fiscalización de la Sociedad queda a cargo exclusivo del señor Adolfo Antonio Francisco Broggi a quien a tal efecto se designa con el cargo de gerente durante la vigencia de la Sociedad, o su ampliación de término si se conviniere en ello. Tendrá entre otras las siguientes facultades: convenir, celebrar y otorgar toda clase de actos y contratos, por instrumentos públicos y privados, suscribiendo al efecto la documentación necesaria, abrir cuentas bancarias en instituciones privadas u oficiales, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, etc., solicitar de las mismas créditos y descuentos y aún del Banco Hipotecario Nacional, con o sin garantía hipotecaria y prenda agraria, suscribiendo los documentos, pagarés, vales y demás obligaciones que sean consecuencia de esas operaciones, librar cheques, llevar la contabilidad social, representar a la Sociedad ante los poderes públicos de cualquier jurisdicción, administrativa o judicial, tribunales del trabajo y cámaras de conciliación y tribunales de arbitraje, por sí o representado por mandatario en forma a favor de quien, previa designación que haga, podrá conferir poderes al efecto. Las facultades que se citan son meramente enunciativas y no limitativas, gozando de todas cuantas más amplias y necesarias sean para el fin de su gestión administrativa, donde podrá obrar tan ampliamente como si lo hiciera por si mismo, pero siempre en representación de la Sociedad. — Séptimo: La Sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y hacerse rubricar los libros de acuerdo al Código respectivo. Se llevarán además los libros que las autoridades administrativas exijan. — Octavo: Se llevará una contabilidad que refleje fielmente el giro del negocio corriendo los ejercicios el treinta y uno de diciembre de cada año. — Noveno: Los socios retirarán mensualmente para sus expensas y con imputación a gastos generales las siguientes sumas: a) Sr. Adolfo Broggi $ 700.— más $ 200.— para gastos de viático; b) Teodoro Livio $ 700.—; c) Pedro Livio $ 700.—. Podrá convenirse por acuerdo en acta una distinta suma a retirarse mensualmente. — Décimo: Las utilidades del ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el máximo del 10 % del capital; b) El saldo de las utilidades así: al señor Adolfo A. F. Broggi el cincuenta por ciento; al señor Teodoro F. Livio el veinticinco por ciento y al señor Pedro Livio el veinticinco por ciento. De las utilidades netas de cada ejercicio los socios sólo podrán retirar la mitad del porcentaje precedentemente adjudicado, pues el otro cincuenta por ciento queda afectado al aumento de capital social. Las pérdidas se soportarán en la misma forma que las ganancias. — Undécimo: Los balances sociales serán aprobados constando en acta y suscribiéndolos las partes, por el voto de los socios conforme al art. 19 de la ley. Si alguno de los socios se creyera con razones para impugnar el balance por motivos contables, podrá solicitar sin más trámites al socio gerente por telegrama colacionado, designación de un contador. El gerente dentro de los diez días requerirá el nombramiento por el Señor Presidente del Colegio de Contadores de la Capital Federal. Si la impugnación se desestimara el impugnante pagará los honorarios de fondos propios, o la sociedad a su costa. Si se declarare procedente el mismo contador dictaminará quién es el obligado de acuerdo a la naturaleza de la impugnación o motivo del error. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad se procederá en la siguiente forma: El capital social será devuelto íntegramente o en proporción de los respectivos aportes; los fondos de reserva en proporción a las utilidades; el activo físico será vendido en subasta pública o adjudicado como parte del haber al mejor postor entre los socios, debiendo pagarlo como si se tratara de un tercero en dinero efectivo y de contado. — Décimo tercero: Las resoluciones que interesen a la Sociedad cuando no se trate de actos administrativos corrientes, será tomada por votación conforme al art. 19 de la ley y asentada en un libro "ad hoc" suscribiendo los socios. — Décimo cuarto: El término de duración de este contrato podrá ser ampliado si en ello convinieren los socios. De lo contrario la sociedad continuará en liquidación a cargo del socio gerente. — Décimo quinto: En cuanto no estó previsto en este contrato rigen las disposiciones de la Ley 11.465 y concordantes del Código de Comercio. — En las condiciones que anteceden se deja constituída la Sociedad de que se trata y se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". El original va extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional Nros. 053.875; 053.876 y el presente todos de la serie J.; el primero integrado con estampillas fiscales hasta el valor de doscientos cuarenta pesos moneda nacional por impuesto de ley, y los restantes hasta el valor de un peso y cincuenta centavos. — Pedro Livio. — Adolfo Broggi. — Teodoro Livio. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 355.— e.19|7.-Nº 21.836.-v.25|7|50.

BRUKZYL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, secretaría Castro Walker, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Isaac Aizik Brukman, casado, polaco, domiciliado en la calle Acha 1080; David Ber Zylberszteín, casado, polaco, domiciliado en la calle Cossio 5649; Herszko Zylberszteín, casado, polaco, domiciliado en la calle Avenida Salvador María del Carril 2243; y Leib Brukman, soltero, polaco, domiciliado en la calle Acha 1080; todos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645, de acuerdo son las siguientes bases y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo a partir del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre las partes más arriba nombradas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de Venta al por Mayor de Artículos de Bazar. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "BRUKZYL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Cánning números 25 y 27, sin perjuicio de poder establecer las agencias, sucursales y representaciones que consideren conveniente, ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de Cinco Años a partir de la expresada fecha primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Al final de dicho plazo los socios decidirán por su continuación y por el plazo que ellos determinen, o bien procederán a su disolución. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas (200) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (1.000.— $m|n.), las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Isaac Aizik Brukman con sesenta y ocho (68) cuotas, o sea Sesenta y ocho mil pesos moneda nacional (68.000.— $m|n.); don David Ber Zylberszteín con sesenta y ocho (68) cuotas, o sea Sesenta y ocho mil pesos moneda nacional (68.000.— $m|n.); don Herszko Zylberszteín con cuarenta y cuatro (44) cuotas, o sea Cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional (44.000.— $m|n.); y don Leib Brukman con veinte (20) cuotas, o sea Veinte mil pesos moneda nacional (20.000.— $m|n.). — Quinta: Dicho capital queda integrado totalmente con los aportes y compromiso de integración de aportes que hasta cubrir sus cuotas de capital, han cumplimentado y se obligan respectivamente todos los socios, en un todo de acuerdo con el inventario general practicado al día primero de enero de mil novecientos cincuenta, el que debidamente firmado por los contratantes pasa a formar parte integrante del presente instrumento. — Sexta: Se deja expresa constancia que la sociedad que se constituye por este acto es continuadora de la sociedad de hecho, integrada por los cuatro socios nombrados, que inició sus actividades el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, explotando el ramo de "Venta al por mayor de artículos de bazar", en la calle Cánning números 25 y 27 de esta Ciudad, con un capital inicial de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que a la expresada fecha aportaron los socios en la siguiente proporción: don Isaac Aizik Brukman, Cincuenta mil pesos moneda nacional; don David Ber Zylberszteín, Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Herszko Zylberszteín, Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; y don Leib Brukman, Quince mil pesos moneda nacional; todo lo cual con más las utilidades capitalizadas en el ejercicio comercial comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, previa deducción de los saldos deudores que arrojaban al cierre de dicho ejercicio las cuentas particulares de los socios señores Herszko Zylberszteín y Leib Brukman de Nueve mil seiscientos pesos moneda nacional y Cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, respectivamente, totaliza al primero de enero de mil novecientos cincuenta el capital social de Doscientos mil pesos moneda nacional a que se refiere la cláusula

quinta del presente contrato, completado con los compromisos de aportes de los socios señores Isaac Aizik Brukman y David Ber Zylbersztein de Ocho mil pesos moneda nacional, por partes iguales, y crédito particular a favor de cada una de las partes del remanente en sus respectivas cuentas de capital, todo lo cual a que se refiere el balance acompañado. — Séptima: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de dos de cualesquiera de los socios señores Isaac Aizik Brukman, David Ber Zylbersztein y Herszko Zylbersztein, con sus firmas individuales, precedidas de un sello con la denominación del rubro social, en todos aquellos actos que impliquen obligaciones o manejo de fondos. Para los demás actos podrán firmar cualquiera de los tres socios gerentes nombrados, siempre anteponiendo el sello de la razón social. Los gerentes podrán hacer uso de la firma social para todas las operaciones vinculadas con la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio, objeto de este contrato, ni en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses que no tengan relación con el giro social, comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones que forman el objeto de la sociedad: Comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamiento como locadores o locatarios, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, pagarés, vales, cheques, conformes y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girantes, aceptantes, endosantes y avalistas; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas propias que pactaren; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aun aquellos para lo cuales, según los Códigos Civil y Comercial se requiera poder especial, no siendo taxativa la enunciación que precede, sino meramente enunciativa. — Octava: Los socios señores Herszko Zylbersztein y Leib Brukman deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, celo y actividad, y aplicación de sus conocimientos y aptitudes, no pudiendo ocuparse bajo ningún concepto en ninguna otra clase de negociaciones ajenas a los fines sociales. — Los socios señores Isaac Aizik Brukman y David Ber Zylbersztein podrán dedicar el tiempo que crean conveniente a otra clase de actividades y negociaciones, con amplia libertad de acción, aunque sean del mismo ramo de la sociedad que se constituye por este acto. — En todos los casos deberá existir entre los socios una común afinidad y mútua colaboración dentro de sus compromisos sociales, a fin de no entorpecer las negociaciones de la sociedad, resolviendo en última instancia todo desacuerdo administrativo o de cualquier otra caraterística ligado con la marcha de la sociedad, los socios señores Isaac Aizik Brukman y David Ber Zylbersztein, conjuntamente. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que se verificarán cuando alguno de los socios lo requiera. — Décima: De las utilidades líquidas realizadas que resulten una vez practicados los respectivos balances generales, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: Isaac Aizik Brukman el Veinte y cinco por ciento (25 o|o). David Ber Zylbersztein el Veinte y cinco por ciento (25 o|o); Herszko Zylbersztein el Treinta y tres por ciento (33 o|o); y Leib Brukman el Diez y siete por ciento (17 o|o). — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima: Los socios señores Isaac Aizik Brukman, David Ber Zylbersztein y Leib Brukman, podrán retirar a cuenta de utilidades hasta la suma de un mil pesos moneda nacional mensuales. y el socio señor Herszko Zylbersztein, en las mismas condiciones, hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales; todos con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Para retiros superiores a las sumas precedentemente establecidas deberá existir conformidad de por lo menos tres de los socios, debiendo primar especialmente en la voluntad de las partes el de que los beneficios remanentes al cierre de cada ejercicio económico pase a engrosar el capital de la sociedad — Duodécima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décimatercera: Los balances que se practiquen conforme a lo establecido en el presente contrato quedarán automáticamente aprobados, si no se observan dentro de los treinta días posteriores a su confección, debiendo llevarse un Libro de Actas para registrar las resoluciones de interés social. — Décimacuarta: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causal y en el caso de entrar en liquidación, ésta será practicada por los socios gerentes. — Décimaquinta: El capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción, que previa conformidad unánime de los socios es establezca. — Décimasexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, siempre que los demás no resuelvan su disolución y liquidación, la sociedad continuará bajo la misma razón social, a cuyo efecto todos los socios prestan en este acto su expresa conformidad. Si la sociedad no se disolviera o no se aceptara el ingreso de los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado, el monto de las cuotas de capital integrado correspondiente al socio muerto o incapacitado, el saldo de su cuenta particular, los beneficios que le correspondan a la fecha del fallecimiento o incapacidad, con su parte en la reserva legal y otras reservas libres, se acreditarán en una "Cuenta Especial", y el importe total resultante será abonado a los herederos, mediante cuotas trimestrales iguales vencidas, dentro del plazo de tres años de producido el deceso o incapacidad, sin interés. En sus relaciones con la sociedad los herederos actuarán siempre bajo una representación única. A la fecha del fallecimiento o incapacidad deberá levantarse un inventario general, con intervención de los herederos o representante legal de ellos o del incapacitado. — Décimaséptima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representante, sobre la administración, disolucion o liquidación de la sociedad será dirimida, como único árbitro, por el señor Natalio Herrendorf, domiciliado en la calle Yatay número 995, piso 1º D, de esta Capital, con amplias facultades para resolver las dificultades que se planteen, siendo su fallo de carácter definitivo e inapelable. En caso de impedimento por parte del nombrado señor Herrendorf, se dirimirán las divergencias por medio de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un árbitro tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será de carácter inapelable. — Bajo las diez y siete cláusulas precedentes las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha ut-supra. para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. — Enmendado: Cánning— Treinta— socios—públicos— Vale. Entrelíneas: que— Vale. Sobreborrado: precedentemente—Vale. Isaac Brukman. — D. Zylbersztein. — H. Zylbersztein. — L. Brukman. — Sobreborrado. por el plazo que ellos—En— Vale. — Buenos Aires, 10 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker. secretario.

$ 515. — e.19|7-Nº 21.801-v.25|7|50

"CRISTALARTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos Alberto Esparo, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Héctor Francisco Morero, casado, argentino, domiciliado en la calle Campana 3627; Juan Agustín Piatti, casado, argentino, domiciliado en la calle Campana 3627; Dagoberto Goldberg, casado, argentino, naturalizado, domiciliado en Rivadavia 1345; y doña Angela Francisca Zini de Clour, casada, argentina, domiciliada en Zamudio 5035, representada en este acto por Don Enrique Julio Sebastián Kirschenbilder, en conformidad con el poder otorgado ante el escribano público Don Luis Espejo Pérez, en la localidad de La Falda, Pedanía San Antonio, Departamento de Punilla, de la Provincia de Córdoba, con fecha 24 de Mayo del año en curso, y legalizado por el Superior Tribunal de Justicia de dicha Provincia, con fecha 29 de Mayo del mismo año, todos mayores de edad, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "CRISTALARTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Rivadavia 1345. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra, venta, importación y exportación de artículos de cristal y de vidrio y de las materias primas para la producción de estos artículos. La sociedad podrá elaborar y hacer elaborar tales productos. Podrá formar parte de otras sociedades o casa de comercio e industrias, participar en la constitución de nuevas sociedades, adquirir participaciones en ya existentes. Podrá adquirir, explotar, administrar, enajenar y constituirlas ya sea en favor de particulares o del Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones. Podrá practicar cuantos actos conduzcan al mejor resultado de los negocios sociales, siendo la enumeración anterior no limitativa sino simplemente enunciativa. Podrá establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Tercera: El capital social será de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000) dividido en trescientas (300) cuotas de mil pesos m|n (m$n. 1.000) cada una. El socio Morero aporta cincuenta (50) cuotas; el socio Piatti cincuenta cuotas (50); el socio Goldberg cien (100) cuotas y la socia Zini de Clour cien (100) cuotas, con bienes de su propiedad personal. Todos los aportes se hacen en efectos, instalaciones, maquinarias y materias primas, en conformidad con listas que suscritas por todas las partes integran este contrato y de las que resulta el aporte correspondiente a cada uno de los socios. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad los socios Goldberg y Piatti. Ambos conjuntamente representarán la sociedad y tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración con mandato general. Podrán realizar todos los actos que según un código o ley requieran poderes especiales. Cada uno de ellos podrá efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares y actuar ante oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales y ante los tribunales de todos los fueros y jurisdicciones. Podrán conjuntamente otorgar poderes generales y especiales. Los gerentes estarán eximidos de la disposición del Art. 14 de la Ley 11.645. — Quinta: Los libros de la sociedad se llevarán de acuerdo con las prescripciones legales y los socios en cualquier momento podrán resolver su fiscalización. Al 30 de Abril de cada año, fecha en la cual cerrará el ejercicio social, se practicará un balance general. Las ganancias que resultaren, y una vez descontado el cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al diez por ciento (10 %) del capital social, se distribuirán entre los socios en relación al número de sus cuotas en el capital social, acreditándoles la suma respectiva en su cuenta personal; sobre el pago efectivo de los haberes así resultantes resolverá la reunión de los socios considerando la situación financiera de la sociedad. Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en relación al número de cuotas de cada socio. — Sexta: En las reuniones de socios cada cuota dará derecho a un voto y todas las resoluciones, también las que se refieran a la aceptación del balance anual se tomarán por mayoría de dos tercios de todas las cuotas existentes. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por un tercero munido de simple carta-poder. — Séptima: La sociedad empezará a regir con efecto al primero de Julio de 1950 y durará hasta el 31 de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve; también con anterioridad a esta fecha cada uno de los socios podrá denunciar el contrato social con efecto al fin de un ejercicio y con por lo menos seis meses de anticipación, pero no con efecto anterior al 30 de Junio de 1954. — Octava. En caso de denuncia por uno de los socios, los otros socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio que se retire. Este derecho corresponde a los socios que quieran ejercitarlo en relación a las cuotas que les corresponden en el Capital social. Podrán hacer uso de sus derechos dentro de tres meses de haber recibido la denuncia. La denuncia y el uso del derecho de adquisición de las cuotas se harán por telegrama colacionado dirigido a todos los otros socios. El precio de las cuotas del socio denunciante será igual al valor que corresponda a sus cuotas en conformidad con el balance anual que se otorgará a la fecha en que entrara en vigór la denuncia, aplicando a la valorización de activos y pasivos que en balances anuales anteriores, sin tomar en cuenta valor alguno por llave del negocio. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad legal e inhabilitación de cualquier socio, sus derecho habientes podrán continuar en la sociedad con representación unificada. — Décima: Cualquiera divergencia que se suscitara entre los socios se resolverá por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y éstos, antes de entrar en funciones, nombrarán a un tercero. Si los árbitros, dentro de los diez días de haber sido nombrados, no se avinieran para la designación del tercero, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Lo testado: no vale. — Firmado: Enrique Kirschenbilder, por poder de Angela Francisca Zini de Clour. Dag. — Goldberg H. F. Moreno. — Juan A. Piatti. — Buenos Aires, Julio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 305. — e.19|7-Nº 21.841-v.25|7|50

CALANDRIA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, treinta de Mayo de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre los señores Bernardo Yaquira, polaco, domiciliado en la calle Alsina un mil cuatrocientos veinte y siete, partido de Vicente López y el señor Nicolás Schweizer, alemán, domiciliado en la calle Salguero un mil ochocientos treinta y cinco, de esta Capital, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: — Primero: A partir del primero de Julio de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, queda constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tiene por objeto dedicarse al Ramo Textil en todas sus manifestaciones, desde la fabricación hasta la distribución y venta, y que girará bajo el rubro de CALANDRIA TEXTIL. — Segundo: El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior, que, deberá hacerse por unanimidad de votos de los socios, y sin perjuicio de las sucursales que puedan establecerse. — Tercero: La

sociedad tendrá una duración de tres años, prorrogable automáticamente por términos iguales, siempre que ninguno de los socios declare caduco el presente contrato con por lo menos seis meses de anticipación a su vencimiento por telegrama colacionado. — Cuarto: La sociedad girará con un capital de noventa y cinco mil pesos moneda legal, dividido en novecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una habiéndose suscripto e integrado en la siguiente forma: Nicolás Schweizer, trescientas cuotas en efectivo, integrables en un cincuenta por ciento dentro de los quince días de firmado el presente contrato y el restante cincuenta por ciento dentro de los treinta días del funcionamiento legal de la sociedad; Bernardo Yaquira seiscientas cincuenta cuotas en maquinarias y materias primas de acuerdo al balance inicial e inventario firmado por el Contador Público Nacional Gerardo F. Sichel y ambos socios y que se acompaña. — Quinto: La sociedad será administrada y fiscalizada por ambos socios quienes asumiendo las funciones de gerentes, y actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente durarán en sus funciones tres años prorrogables por plazos iguales. — La dirección técnica queda a cargo exclusivo del socio gerente Nicolás Schweizer, quien se compromete a no realizar operaciones comerciales por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, y|u otras, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerce el mismo comercio o industria y|u otras sin autorización de la sociedad. — Sexto: La remuneración mensual de los socios gerentes será la que se fija oportunamente por los socios y que constará en el libro de actas de la sociedad. — Séptimo: Los socios gerentes para el mejor desempeño de la sociedad podrán además de administrar ampliamente, hacer los pagos que no sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, hipotecar, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y prendar, recibir el precio de venta, dar bienes en pago, recibir un bien por otro, hacer donaciones por sumas inferiores a quinientos pesos moneda legal, aparte de gratificaciones al personal sin límite de valor, prestar dinero y tomar dinero en préstamo, recibir en depósito, formar sociedad, novar, renunciar gratuitamente o dar remisión o quita de deudas, para constituir la sociedad en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente. Se necesitará sin embargo la firma de ambos socios conjuntamente para firmar cheques, pagarés y letras de cambio, para adquirir o renunciar el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, hipotecar, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y prendar. Será permitido sin embargo, que cada uno de los socios gerentes otorgue poder amplio y suficiente a quienes considere necesario para representarlo y firmar todos los actos que puedan realizar solo y conjuntamente, debiéndose comunicar oficialmente a la sociedad el nombre del o de los mandatarios. — Octavo: Las bases para el balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas anuales, serán las que rigen la técnica contable, debiendo ser visado el balance por un contador público nacional, previa entrega a los socios, dándose por aprobado el mismo si dentro de los quince días de recibido oficialmente por cada uno no fuese impugnado. Todo esto sin perjuicio de los balances trimestrales de sumas y saldos y totales de venta que puedan reclamar los socios. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento, para el fondo de reserva legal, serán repartidas en un cuarenta y cinco por ciento para el socio Bernardo Yaquira y un cincuenta y cinco por ciento para el socio Nicolás Schweizer, distribuyéndose los quebrantos en la misma proporción. Sin embargo, no se distribuirán las utilidades de cada uno de los socios en forma integral, sino, que previamente se deducirá un porcentaje igual para los socios que se establecerá anualmente en reunión conjunta con la aprobación del balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, en concepto de reserva de estabilización de capital y para su eventual capitalización. — Décimo: El socio Nicolás Schweizer, tendrá prioridad para la integración posterior y eventual del capital hasta llegar a igualdad de capitales. Todo aumento posterior deberá respetar esta igualdad. — Undécimo: La sociedad puede disolverse, liquidarse o liquidarse anticipadamente, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, capítulo de las Sociedades Anónimas del Código de Comercio y supletoriamente lo que se dispone para las sociedades en general. Este orden debe ser adoptado así mismo para resolver cualquier punto no previsto por el presente contrato. — Duodécimo: En caso de quiebra y concurso civil de uno de los socios, el otro tendrá derecho de hacerse cargo de la cuota del quebrado, debiendo pagar a la masa de los acreedores el capital aportado dentro de los doscientos setenta días de declarado el auto de quiebras. Bajo tales conceptos dan por terminado el presente contrato que consta de doce cláusulas, las cuales se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. — Firmado: Bernardo Yaquira y Nicolás Schweizer. — Buenos Aires, Julio 12 de 195, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 365.— e.19|7-Nº 21.760-v.25|7|50

CONSTANTE BELLERI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Constanto Belleri, viudo, italiano; Armando Angel Alejandro Belleri, casado; Irma Esther Belleri de Campodónico, casada; Rinaldo Constante Belleri, casado; y Lidia Angela Belleri, soltera; argentinos, domiciliados todos en la calle Llerena 3045, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará explotando el establecimiento de marmolería, sito en la calle Llerena 3043, que hasta la fecha girara bajo el rubro de Constante Belleri, quien lo transfiere con su activo y pasivo a la sociedad que por este acto se constituye, la que se hace cargo con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año, dando por válidas todas las operaciones realizadas a la fecha. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento en esta Capital, calle Llerena 3043, girando bajo la razón social de "CONSTANTE BELLERI E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que deberá usarse en todos los actos de la misma, no pudiendo ser comprometida por ninguno de los socios en asuntos ajenos al negocio. — Tercera: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, a partir del 1º de enero de 1950, pero ninguno de los socios podrá retirarse antes de haberse cumplido los dos primeros años, y en caso de retiro, deberá manifestarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con una antelación de tres meses. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Noventa y Cuatro Mil pesos moneda nacional y dividido en cuotas de mil pesos cada una y así suscriptas: don Constante Belleri, noventa y dos cuotas; don Rinaldo C. Belleri, treinta y tres cuotas; don Armando A. A. Belleri; doña Irma E. Belleri de Campodónico y señorita Lidia Belleri veintitrés cuotas cada uno; y lo integran todos en bienes de distinta naturaleza, según inventario del 1º de enero de 1950, y aporte de Diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo del socio Rinaldo Constante Belleri. — Quinta: Para cumplir su objeto la sociedad podrá actuar en toda clase de negocios comerciales, civiles, e industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, celebrar toda clase de actos jurídicos, con personas, entidades y bancos, particularmente con el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los señores Constante y Rinaldo C. Belleri, a quienes se designa gerentes y tendrán también el uso de la firma, indistintamente. El señor Armando A. A. Belleri, cuidará especialmente de la buena marcha del establecimiento, en lo que respecta a la parte industrial. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará el balance general e inventario de las existencias de la sociedad, estimándose la mercadería al precio de costo; si hubiere utilidades, se apartará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal y otro cinco por ciento para Fondo de Reserva Ley 11.729; el saldo se distribuirá: el treinta y cuatro por ciento a don Constante Belleri, el veintidós por ciento a don Rinaldo C. Belleri, el diez y seis por ciento a don Armando A. A. Belleri; y catorce por ciento cada una, a doña Irma E. Belleri de Campodónico y señorita Lidia A. Belleri. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Del porcentaje de utilidades que en la distribución corresponda a los socios, éstos dejarán el cincuenta por ciento, para acrecentamiento del capital social. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños, sin el consentimiento de los otros socios. — Décima: La liquidacin de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiere pérdidas que alcancen al treinta por ciento del capital social; b) por voluntad expresa de los socios, en cuyo caso se llevará a cabo por los socios gerentes, conjuntamente, practicándose un inventario y balance especial, a sus efectos. — Undécima: Para el caso de retiro, incapacidad o fallecimiento, el capital que por todo concepto pueda corresponder al socio, le será devuelto o entregado a los herederos o representante legal dentro del plazo máximo de tres años, sin interés. — Duodécima: Todas las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de esta sociedad, serán dirimidas en forma inapelable por árbitros amigables componedores. — En base a las cláusulas que anteceden dan las partes por constituída la sociedad de referencia, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y conforme a derecho, en fe de lo cual firman en lugar y fecha arriba indicados. — Siguen las firmas: Constante Belleri. — A. A. A. Belleri. — Irma B. de Campodónico. — Rinaldo C. Belleri. — Lidia A. Belleri. — Buenos Aires, Julio 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 240.— e.19|7.-Nº 21.773.-v.25|7|50.

F. I. P. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Gerónimo Marchesini; italiano, casado; Alfredo Marchesini; italiano, casado; Luis Marchesini, italiano, casado; Andrés Marchesini; argentino, casado; Eduardo Marchesini; argentino, casado y la Señora Angela Marchesini de Maisterra; argentina, casada, domiciliados en la calle Cachí 557; el señor Tulio Romano, casado en primeras nupcias con doña Albina Rainero, italiano, de veinte y siete años de edad, químico industrial, domiciliados en la calle Congreso 3.228; y el señor Enrique Gerstel, casado en primeras nupcias con doña Ruth Bar, alemán, de treinta y un años de edad, técnico mecánico; y dicen: Que de común acuerdo han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará en esta Capital y en todo el territorio de la República Argentina, bajo la razón social de F. I. P. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Cachí Número Quinientos Cincuenta y Siete. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la elaboración y preparación de material plástico, sus afines y aplicaciones. — Tercera: Para cumplir su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de negocios comerciales, civiles o industriales que directa o indirectamente favorezcan los interesez sociales, efectuar toda clase de actos jurídicos con toda especiede personas, ya sea con los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Nacionales o extranjeros, Oficiales o particulares, dentro y fuera del país, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, o darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir y aceptar derechos reales; intervenir en otras sociedades y hacer toda clase de operaciones de crédito y obligaciones que se relacionen con el objeto social. Cuarta: El plazo de duración es por tiempo indeterminado, a contar desde la fecha de la presente. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos Moneda Nacional, dividido en Mil cuotas de Cien pesos cada una, cuyo capital está suscripto en la siguiente forma: El señor Gerónimo Marchesini cincuenta y seis cuotas que representan cinco mil seiscientos pesos; el señor Alfredo Marchesini ochenta y cuatro cuotas que representan ocho mil cuatrocientos pesos; el señor Luis Marchesini ochenta y cuatro cuotas que representan ocho mil cuatrocientos pesos; el señor Andrés Marchesini ochenta y cuatro cuotas que representan ocho mil cuatrocientos pesos; el señor Eduardo Marchesini sesenta y cuatro cuotas que representan seis mil cuatrocientos pesos; y la señora Angela Marchesini de Maisterra veinte y ocho cuotas que representan dos mil ochocientos pesos. El señor Romano cuatrocientas acciones que representan Cuarenta mil pesos y el señor Gerstel doscientas acciones que representan Veinte mil pesos. En este acto queda suscripto solamente el capital aportado por los Señores Marchesini, quedando comprometido los otros dos comparecientes señores Romano y Gerstel a suscribir su capital con el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan y no menos de un plazo de tres años. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los Señores Alfredo Marchesini, Luis Marchesini, Tulio Romano y Enrique Gerstel, quienes quedan designados desde ya con el cargo de Gerente y autoridad máxima de la Sociedad y ejercerán sus funciones durante todo el término de duración de la misma, con todas las facultades que confiere la ley y los más plenos y amplios poderes, pudiendo realizar en nombre de la Sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieran poderes especiales, incluso otorgar poderes generales y especiales. El uso de la firma social estará a cargo de los socios, debiendo firmar siempre dos socios, pero deberá llevar como requisito la firma de cualquiera de los señores Alfredo o Luis Marchesini. Hasta que los socios no integren el capital, toda resolución que se tome deberá llevar la conformidad de los señores Marchesini. — Séptima: La Sociedad podrá adquirir inmuebles únicamente para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá celebrar contratos de locación de inmuebles para el desarrollo de sus actividades, por los plazos, precios y condiciones que se convengan, estableciendo la forma de pago del alquiler y ofreciendo las fianzas y garantías que exijan. — Octava: Anualmente al treinta de junio y treinta de diciembre, se practicará un inventario y balance general, efectuándose en éste las siguientes amortizaciones: a) sobre el costo de las mercaderías, si fueran adquiridas durante el ejercicio, el diez por ciento, del ejercicio anterior, el veinticinco por ciento; de dos ejercicios anteriores, el cincuenta por ciento; y de mayor tiempo se considerarán sin valor alguno: b) Las mejoras que la sociedad realice en las propiedades que arrienda, podrán amortizarse dentro del término contractual de la locación de cada propiedad y si no estuviere prefijado, hasta el cincuenta por ciento de cada uno de los balances inmediatos siguientes a la inversión. c) Las instalaciones, muebles, y útiles, se amortizarán al criterio del Gerente hasta un máximo del veinte por ciento y los créditos a cobrar igualmente a criterio del mismo. Se harán las amortizaciones y quitas que correspondan a los demás rubros del activo, y se acrecentarán las reservas de las leyes once mil setecientos veinte y nueve y doce mil seiscientos cincuenta y uno, sobre cuyas reservas ningún socio cesante tendrá derecho a participar. — Novena: Las utilidades si las hubiere, tendrán la siguiente distribución: a) Se apartará primeramente el cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal: y las sumas necesarias que se destinen para amortizaciones extraordinarias y formar reservas con destinos especiales; b) Se apartará seguidamente la suma necesaria para pagar el interés de hasta el seis por ciento anual, para el capital y fondos de reserva, excluídos el legal y los de leyes especiales; c) Se apartará después la cantidad que se destine para distribuir entre el personal en concepto de aguinaldos y gratificaciones; d) Se apartará finalmente la cantidad necesaria para abonar los porcentajes de habilitación que hayan sido acordados o se acuerden al Gerente o factores; e) El

remanente de las utilidades corresponderá a los socios en proporción al número de sus cuotas. — Décima: Una vez que con el fondo de reserva legal se haya cubierto el diez por ciento del capital social establecido en el artículo veinte de la ley, el Gerente resolverá si se aumenta o no dicho fondo de reserva y hasta qué suma. — Las utilidades líquidas que correspondan a los socios por el punto e) de la cláusula anterior, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los mismos en proporción igualmente a sus aportes. — Décima Primera: Los socios se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al año, para tratar sobre la administración y aprobación de los balances, y extraordinariamente, cada vez que lo solicite el Gerente, llevándose un libro de actas donde se consignará las resoluciones tomadas. La voluntad de los socios se establecerá por capital a razón de un voto por cuota, salvo en los casos en que por disposición de la ley, se requiera otra mayoría. — En todos los casos, el Gerente podrá votar por sí mismo. — Los balances serán aprobados por el voto de socios que representen la mayoría absoluta de las cuotas de capital. — Décima Segunda: La transferencia de cesión de cuotas de capital entre los socios, por acto entre vivos o por fallecimiento, será permitida libremente y sin limitación alguna, pero su cesión o transferencia a terceros extraños a la sociedad, requerirá el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: Las fórmulas que el señor Romano empleara para la elaboración de los materiales plásticos, se harán en dos libros, los que quedarán uno en poder de él y el otro será depositado bajo llave doble en un lugar que designarán. — Décima Cuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse avisando con seis meses de anticipación con telegrama colacionado. — Décima Quinta: El cambio de objeto de la sociedad su transformación en sociedad anónima, su disolución anticipada, fusión con otra sociedad, aumento o disminución del capital y toda otra modificación que importe mayor responsabilidad de los socios sólo podrá resolverse por el voto unánime de los socios, conforme lo dispone el artículo dieciocho de la ley. — Décima Sexta: En el caso de incapacidad física o legal o inhabilitación de un socio, la sociedad admitirá en sus deliberaciones a su representante legal, el que tendrá derecho a votar por el número de cuotas que represente. — En caso de retiro, ya sea voluntario o por fallecimiento, el socio saliente percibirá su importe de capital y ganancias en cuatro cuotas iguales y a noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días de la fecha de la separación. — Décima Séptima: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad y por consiguiente de sus bienes, sea por la terminación del plazo convenido, por disolución anticipada o por cualquier otra causa que fuere, la liquidación será efectuada y dirigida por el Gerente, en primer término, o en su defecto la persona o personas socios o no, que se designen mediante el voto de la simple mayoría de cuotas del capital social. — Décima Octava: Cualquier duda o divergencia u otra cuestión que se suscitare entre los socios, herederos, legatarios o sus representantes legales, durante la vigencia de la sociedad, como al tiempo de su disolución o liquidación cualquiera sea la causa que la motive u origine, será sometida a la justicia Ordinaria de la Capital, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes, de común acuerdo no optare por dirimir la cuestión mediante árbitros arbitradores o amigables componedores. — Décima Novena: De conformidad a lo prescripto por el artículo veinte y cuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la misma ley y supletoriamente la de los Códigos de Comercio y Civil, en cuanto sea aplicables y se conformen con la naturaleza jurídica de la sociedad. — Bajo De Tales Conceptos las partes dejan realizado este contrato de Sociedad, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ya indicados. — Gerónimo Marchesini. — Alfredo Marchesini. — Luis Marchesini. — A. Marchesini. — Eduardo Marchesini. — Angela Marchesini de Masterra. — Tulio Romano. — Enrique Gerstel.

Buenos Aires, Julio 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 485.— e.19|7-Nº 21.781-v.25|7|50

MUEBLES SAN ALBERTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Salomón Gerschon Lempart, Eliezer Leinwand, polacos, casados y Malka Margulis de Fallik, polaca, viuda, todos mayores de edad, domiciliados en San Alberto 2915, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará MUEBLES SAN ALBERTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle San Alberto 2915, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal, retrotrayendo los efectos del presente al 1º de Enero de 1950. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de muebles, sus anexos y afines y en general realizar cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de 99 años, pero pasados dos años de su constitución, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, previa notificación a los otros socios con una anticipación de tres meses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Doce Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento doce cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Salomón Gerscho Lempart y la señora Fallik, cincuenta cuotas cada uno y el socio Eliezer Leinwand, doce cuotas; totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales, de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará un Balance e Inventario General de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por todos los socios. — Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal que será del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: treinta y siete y medio por ciento para cada uno de los señores Salomón Gerschon Lempart y la señora Fallik y veinticinco por ciento para el socio Eliezer Leinwand. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos y operar con toda clase de Bancos, incluso el Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales, mixtos y particulares. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Ber Haberkorn Zolkwer, quien actuará en calidad de gerente con las más amplias facultades. — El nombramiento o remoción de gerente, así como toda decisión sobre los negocios sociales deberá ser tomado por mayoría de votos de capital. — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo del gerente, quien firmará con su firma personal precedida de un sello con la denominación social. — Noveno: Los socios Salomón Gerschon Lempart, Eliezer Leinwand y Malka Margulis de Fallik, son socios de aporte de capital, sin obligación de realizar tarea alguna para la sociedad, quedando autorizados a realizar cualquier clase de negocio ajeno al objeto de la sociedad, aunque los mismos sean similares a los que constituyen el objeto principal de la sociedad. — Décimo: Los socios se obligan a alcanzar la paridad de aportes sociales y recien entonces podrán determinar los retiros a cuenta de utilidades que corresponda a cada socio. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal, debiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitados, deberá unificar su representación. — Décimo Segundo: En caso de liquidación serán liquidadores los socios que se determine por mayoría de votos de capital. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición será resuelta o dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores designado uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo o laudo que pronuncie será inapelable, haciendo cosa juzgada pues es voluntad de las partes renunciar expresamente a toda acción o tramitación judicial. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Extendido en dos sellos de $ 0,10 cada uno Nº 618.431 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de ley. — Sobrerraspado: la señora Fallik, el socio Eliezer Leinwand: Vale. — Salomón Lempart. — Malka M. de Fallik. — Eliezer Leinwand. — Buenos Aires, 7 de julio. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 250.— e.21|7-Nº 21.962-v.27|7|50

NARDINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Miguel Angel Nardini, argentino, casado, con domicilio en la calle Antezana Nº 574, de esta Capital, por una parte; la señora Yolanda Ernestina Adela Traverso de Nardini, argentina, casada, domiciliada en la calle Antezana Nº 560, también de esta Capital, por otra parte; el señor Américo Julio Nardini, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Angel Gallardo Nº 1077, de esta Capital, por otra parte, y por la otra la señora María Raquel Martínez de Nardini, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Angel Gallardo Nº 1077, también de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de NARDINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de Casa de Radios, Discos, Electricidad, en todas sus formas y aspectos, a la compra, venta, fabricación, consignación, importación y exportación de aparatos, maquinarias y artefactos en general, máquinas de coser, heladeras eléctricas y de cualquier otra naturaleza, repuestos, accesorios y materiales para radio, electricidad, afines, y de todo tipo, los denominados artículos para regalos, para el hogar y toda y cualquier especialidad que se relacione directa o indirectamente con el carácter de la misma. — Tercera: La Sociedad establece su domicilio en la calle Avenida Angel Gallardo número un mil setenta y nueve, de esta Capital, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier punto del país o del exterior, con o sin capital determinado. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 240.000.—), integrado por los contratantes de la siguiente manera: Ochenta y una cuotas de Un Mil pesos cada una por el señor Miguel Angel Nardini, Ochenta y una cuotas de Un Mil pesos cada una por la señora Yolanda Ernestina Adela Traverso de Nardini; Treinta y nueve cuotas de Un Mil pesos cada una por el señor Américo Julio Nardini y Treinta y nueve cuotas de Un Mil pesos cada una, por la señora María Raquel Martínez de Nardini, compuestas todas por los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, dinero en efectivo, deudores, llaves, créditos y demás bienes que forman el capital líquido resultante del Balance General practicado a tal fin, con fecha primero del corriente mes y año y que las partes aceptan de conformidad, suscribiéndolo por separado. — No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por treinta años, contados a partir del primero de junio del año en curso. — Pasados los primeros tres años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, mediante preaviso en legal forma, dirigido a los otros socios con no menos de seis meses de anticipación. — El pago de las cuotas de capital y utilidades acumuladas del socio saliente se hará tomando en base el último Balance de Ejercicio practicado, sin pagársele importe alguno por llaves, marcas o clientela, ni por ningún otro rubro no indicado en el mismo Balance. — El importe así resultante se hará efectivo en la forma y conforme lo determine el acuerdo de la mayoría de los socios y de manera que ello no afecte el patrimonio de la Sociedad para el normal y buen desarrollo de las operaciones y negocios que a cargo de los socios continuadores debieran o pudieran sucederse. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los señores Miguel Angel y Américo Julio Nardini, quienes actuarán conjunta o individualmente con el cargo de Gerentes de la misma, haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla para otorgar fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la Sociedad. — Los Gerentes podrán, en caso de impedimento o ausencia, delegar el uso de la firma social a favor de quien o quienes crean convenientes, con las mismas o menores facultades consignadas a su persona. — En ningún caso los cargos de Gerente serán rentados. — Séptima: El treinta y uno de mayo de cada año y a partir de mil novecientos cincuenta y uno, se practicará un Balance General de la Sociedad concordante a las disposiciones generales del comercio y de la ley once mil seiscientos ochenta y dos y decretos reglamentarios, el que deberá ser aprobado, observado o rechazado dentro de los noventa días. — Transcurrido dicho plazo, se considerará definitivamento aprobado por unanimidad. — Octava: De las utilidades de cada Ejercicio se reservará el cinco por ciento hasta formar el Fondo de Reserva Legal que especifica el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas de cada Balance o las pérdidas si las hubieren, serán repartidas o soportadas por los firmantes en proporción y partes iguales. — Cada uno de los socios estará facultado para retirar hasta la suma de Quinientos pesos mensuales en concepto de anticipo y como retiro a cuenta de utilidades, sumas éstas que serán debitadas en la cuenta personal de cada uno con cargo de ser ajustadas y liquidadas conforme al resultado de cada Balance de Ejercicio y en el momento de aprobarse el mismo. — Dichas sumas podrán asimismo ser aumentadas o disminuídas por común acuerdo de todos los socios, si así lo estimaran éstos conveniente para el mejor desarrollo de los negocios a explotar. — Décima: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliaciones de Capital, y ninguno de los componentes podrá enajenar, ceder, vender ni transferir sus cuotas de capital a favor de un tercero, sin el expreso acuerdo de sus actuales condóminos, quienes tendrán preferencia obligada para su adquisición por su valor nominal y sin indemnización. — Décimaprimera: Para el caso de liquidación de la Sociedad antes del término de vencimiento de este Contrato o al expirar el mismo, serán liquidadores los señores Miguel Angel y Américo Julio Nardini con las mismas facultades que les confiere el presente, soportándose las pérdidas y ganancias en proporción y partes iguales. La función de liquidadores tampoco tendrá derecho a remuneración alguna. — Décimasegunda: Si mientras dure el presente contrato falleciere cualquiera de los socios, la Sociedad incorporará a los herederos legales del causante, quienes se unificarán a los efectos de esta escritura. — Décimatercera: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley

once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que estarán facultados para nombrar un tercero en el caso de disentir. El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiera en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en los indicados en esta escritura, donde salvo notificación expresa en contrario efectuada en forma legal, deberán recibir y les serán tenidas como válidas, notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. — Bajo lo establecido en las cláusulas que anteceden, dan por totalmente realizado el presente acto del que se ratifican en un todo de acuerdo con arreglo a derecho, firmando a sus fines y efectos, previa lectura de su contenido, en el lugar y fecha ut-retro establecidos. — (Firmado): Miguel A. Nardini. — Yolanda E. A. Traverso de Nardini. — A. J. Nardini. — María R. M. de Nardini. — Buenos Aires, 14 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: julio, vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 385.— e.21|7.-Nº 21.991.-v.27|7|50

ORGANIZACION CERAMICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores: doña Juana Castillón de Manzanares, casada, francesa, domiciliada en Montevideo seiscientos ochenta y seis, piso sexto; don Humberto Pablo Calamani, soltero, argentino, domiciliado en Crámer dos mil setecientos noventa y cinco; don Antonio Juan Lami, soltero, argentino, domiciliado en Vicente López mil setecientos treinta y cinco, piso segundo, departamento C y don Federico Jorge Manzanares, casado, argentino, domiciliado en Arenales mil ciento cincuenta y seis, piso tercero, departamento A; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Naturaleza: Se declara constituída entre los nombrados, con efecto retroactivo al primero de Junio del año en curso, una Sociedad de Responsabilidad Limitada en la que los intervinientes son únicos miembros. — Segundo: Término y Domicilio: La sociedad se constituye por el término de veinte años contados desde el primero de junio del año en curso. — Transcurridos los tres primeros años de vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, preavisando a sus consocios con una anticipación no menor de seis meses y por despacho telegráfico colacionado. Los importes que por todo concepto pudieren corresponder al socio saliente a la fecha de su retiro, le serán abonados en los plazos fijados en la cláusula décima del presente contrato. El domicilio de la sociedad se fija en la calle San Pedro cinco mil setecientos setenta, pudiendo abrirse sucursales, agencias y nombrar representantes en todo el país y en el extranjero. — Tercero: Objeto: El objeto social está constituído y destinado a la fabricación y venta de artículos de cerámica en general. — Cuarto: Capital: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, suscripto e integrado por los socios en forma total en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, en las siguientes proporciones: la Sra. Castillón de Manzanares, treinta mil pesos moneda nacional; el Sr. Calamani, veinte mil pesos moneda nacional; el señor Lami, diez mil pesos moneda nacional y el señor Manzanares, treinta mil pesos moneda nacional. El capital social se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional; correspondiendo treinta cuotas a la Sra. de Manzanares, veinte cuotas al Sr. Calamani, diez cuotas al Sr. Lami y treinta cuotas al Sr. Manzanares. — Quinto: Nombre: La sociedad girará con el nombre de ORGANIZACION CERAMICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, usando la sigla O. C. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexto: Administración y Gerencias: La representación de la sociedad, su administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio Manzanares con la calidad de gerente, así como también, se designa gerente al Sr. Federico Walter Emilio Manzanares. Tanto el socio gerente como el gerente designado actuarán en forma conjunta, alternada o indistinta, confiriéndoseles en forma enunciativa las siguientes facultades: a) realizar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con todo otro Banco Nacional, Provincial o Municipal y particulares creados o a crearse; b) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía y documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando los precios y formas de pagos o cobros que creyeren convenientes; c) efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos, sean instituciones oficiales o particulares del país o extranjeras, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a su vencimiento; d) tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, sean oficiales o no, nacionales o extranjeros, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privado; f) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar y desistir; h) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos correspondientes a la administración de la sociedad; l) nombrar y remover empleados fijando sus sueldos y atribuciones; ll) celebrar contratos de locación por los plazos legales o menores, determinando las modalidades que creyeren convenientes; m) actuar y representar a la entidad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales, sin limitación alguna; n) comprar y vender inmuebles, en ambos casos con o sin garantía hipotecaria, fijando en cada oportunidad el tipo de interés que regirá cuando la operación se haga con hipoteca; ñ) concurrir a licitaciones públicas o privadas de toda índole, que se refieran al objeto de la sociedad, sean nacionales, provinciales o municipales, y ofrecer para ello las cauciones que fueren menester. Estas atribuciones no importan limitación alguna a las que le correspondieren por las leyes generales y especiales. — Séptimo: Mayorías: Las decisiones que requieran decisión de los socios, se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuotas-acción. — Octavo: Balances: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que también pueden practicarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. El primer balance se practicará el treinta y uno de diciembre del año corriente. — Noveno: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio social, se distribuirán entre los socios en la forma siguiente: el cinco por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; los socios podrán disponer la creación de otros fondos de reserva y o previsión; las demás utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: doña Juana Castillón de Manzanares, treinta y tres con treinta y tres por ciento; señor Calamani, el veintidós con veintidós por ciento; señor Lami, el once con once por ciento y señor Manzanares, el treinta y tres con treinta y tres por ciento. Las partes netas que correspondan a cada socio serán acreditadas en sus cuentas particulares, pudiendo disponer de los importes noventa días después de aprobado cada balance anual, si hubieren fondos disponibles. Por su gestión como socio-gerente, el señor Federico Jorge Manzanares, percibirá la cantidad de setecientos cincuenta pesos moneda nacional en calidad de sueldo que se imputará a la cuenta de gastos generales, de la Sociedad. Las remuneraciones del gerente Federico Walter Manzanares, se fijarán en su oportunidad de común acuerdo.—Décimo: Fallecimiento, Incapacidad, Disolución, Liquidación: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, no se considerará disuelta la Sociedad. Los herederos o representantes legales podrán intervenir en la misma unificando personería, con la única limitación de que no podrán ser gerentes de la entidad, siempre que dentro del término de los ciento ochenta días de ocurrido el deceso o declarada la incapacidad judicialmente, hicieren conocer la decisión en forma fehaciente para proseguir en la Sociedad. Si nada dijeren al respecto o manifestaren el deseo de no continuar en la Sociedad la misma se considerará disuelta respecto del socio fallecido o incapacitado y si los socios restantes continuaren con la actividad societaria, la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado se determinará con un balance general que deberá practicarse al momento del fallecimiento o de la declaración de incapacidad y las sumas pertinentes serán pagadas en cuatro cuotas semestrales iguales, documentándose la obligación en pagarés con el interés del seis por ciento anual pagadero con cada cuota. En los casos de liquidación se regirán las partes por las disposiciones del artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio vigente. — Décimo primero: Amigables Componedores: Cualquier discusión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia de la Sociedad, su disolución o liquidación y hasta la total y mutua dación de carta de pago, será dirimida obligatoriamente por amigables componedores, designados uno por parte en litigio; los amigables componedores así nombrados designarán un tercero que presidirá las deliberaciones y que en caso de discordia, fallará de acuerdo a su criterio; el fallo así dictado deberá ser acatado ineludiblemente por las partes, no siendo susceptible de recurso alguno. Conforme las partes con todo lo establecido en el presente contrato, lo suscriben en el lugar y fecha arriba indicados, estando extendido el mismo en sellos de diez centavos moneda nacional de la serie "J", números ciento setenta y seis mil novecientos sesenta y siete; ciento setenta y seis mil novecientos sesenta y nueve, y el presente que lleva el número ciento setenta y seis mil novecientos setenta. — Firmado: Juana C. de Manzanares. — Humberto Calamani. — Antonio Lami. — Federico Manzanares. — Acompaña Inventario. Completa Datos. Señor Juez de Comercio: Federico Jorge Manzanares, por derecho propio, con domicilio constituído en Av. Roque Sáenz Peña mil ciento diez y seis, sexto piso, dto. "A", en autos "Organización Cerámica Argentina, S. R. L. S|inscripción de Contrato", a V. S. digo: Atento a lo resuelto por V. S. acompaño el inventario de los bienes de la sociedad y a los efectos del art. cuatro, inc. cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hago constar que el gerente designado en el contrato, señor Federico Walter Emilio Manzanares, se domicilia en la calle Montevideo seiscientos ochenta y seis, sexto piso y es de nacionalidad peruano. Quiera V. S. tenerlo presente que Será Justicia. Firmado: Federico Manzanares — Buenos Aires, Julio 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 480.— e.21|7-Nº 22.033-v.27|7|50

MIGUEL SALCEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 26 de junio de 1950, los señores Eduardo Guillermo Colland, José Macedonio Cornejo y Mario Bassi, ceden las veinte y nueve cuotas de un mil pesos cada una, que les corresponden en la sociedad "MIGUEL SALCEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la señora Haydée Ramona Canale de Salcedo, por la suma de veinte y un mil pesos moneda nacional, modificándose, por lo tanto, el contrato social en la siguiente forma: Segunda: El capital social que era de $ 110.000, moneda nacional, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos, se ha elevado a la cantidad de $ 161.000, moneda nacional, dividido en 161 cuotas de un mil pesos moneda nacional, correspondiendo a Miguel Salcedo 126 cuotas, a José Makrucz 10 cuotas, Juan Carlos Caratozzolo 4 cuotas, y a la señora de Salcedo 21 cuotas. El aumento del capital proviene de la capitalización de utilidades por cincuenta y un mil pesos moneda nacional, así distribuídas: Miguel Salcedo, cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional y Esteban José Makrucz, tres mil pesos moneda nacional. — Tercera: Conviene que el socio Gerente podrá delegar parcial o totalmente sus funciones en la persona de otro u otros socios de la sociedad, para lo cual se requerirá autorización escrita de todos los socios, sustituyéndose en esta forma la última parte de la cláusula sexta del contrato original. — Buenos Aires, Julio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 150.— e.20|7-Nº 21.920-v.26|7|50

DON PEPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de 26 de junio de 1950, pasada por ante el escribano Julio J. R. Figueroa, la sociedad "DON PEPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto aumentar su capital a la suma de $ 250.000 e ingresar un nuevo socio a la misma, el señor Miguel Fernández, español, de 43 años de edad, domiciliado en Villa Regina, Territorio Nacional del Río Negro, quedando el capital social aportado de la siguiente manera: Don José Scala, 300 cuotas de $ 500 cada una; Don Nicolás Xanthopulos, 100 cuotas de $ 500 c|una y el Señor Miguel Fernández, 100 cuotas de $ 500 c|una. — Sobre raspado "Villa Regina" Vale. — Buenos Aires, 14 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 50.— e.21|7-Nº 22.040-v.27|7|50

SOCIEDAD GRANDES LIBRERIAS ANACONDA, COMPAÑIA ARGENTINA DE PUBLICACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 5 de Abril de 1950, que el señor Lázaro Liacho Vitzky, vende, cede y transfiere todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde sobre las ciento cuarenta y seis cuotas de capital que posee en la sociedad denominada "SOCIEDAD GRANDES LIBRERIAS ANACONDA, COMPAÑIA ARGENTINA DE PUBLICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la señora Beatriz Glusberg de Gojman. — Buenos Aires, Julio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 45.— e.20|7-Nº 21.876-v.26|7|50

ASTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores León Emanuel Diamand, boliviano, naturalizado, casado, industrial, domiciliado en Rivadavia 6615, José Jakob, rumano, casado, industrial, domiciliado en Castro Barros 392, y Julio Wasserteil, industrial, polaco, casado, domiciliado en Billinghurst 250, se ha convenido: Primero: Entre los nombrados se forma una sociedad denominada ASTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, Billinghurst 250, 1º Piso, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte así como establecer fábricas, sucursales y agencias en la Capital Federal, y en cualquier otra localidad de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción o fabricación, transformación, realización, compra-venta, importación, exportación, comisión, consignación y represen-

tación de fibras textiles, semifabricados, tejidos y afines. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Diamand Treinta y tres mil pesos moneda nacional o sean 33 cuotas (treinta y tres), el señor Jakab dos mil pesos moneda nacional o sean dos cuotas y el señor Wasserteil Treinta mil pesos o sean treinta cuotas. El aporte se efectuará en dinero efectivo habiéndose suscripto la totalidad de las cuotas. — Cuarto: La gerencia y firma social estará a cargo del señor Julio Wasserteil antecediendo a su firma el rubro social. El gerente tendrá las facultades que les acuerdan las leyes a los gerentes de Sociedades de Responsabilidad Limitada de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o vales a favor de terceros por deudas que no sean de la sociedad. — Quinto: El Señor Jakab deberá dedicar todo su tiempo y capacidad como gerente técnico de la sociedad. — Sexto: Los socios percibirán cada uno el sueldo que se fije de común acuerdo, el que se cargará a gastos generales. — Séptimo: La duración del presente contrato será de veinte años a partir de la fecha, pero después de un año cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado con un telegrama colacionado al otro socio con seis meses de anticipación. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la sociedad si después de un balance se establece una pérdida de la tercera parte del capital social. El otro socio podrá impedir la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del saliente, en forma y condiciones que convendrán en dicha oportunidad. — Noveno: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Cualquiera de los socios tendrá derecho de examinar los libros y comprobantes de lo sociedad cada vez que lo juzguen conveniente. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % (diez por ciento) del capital, las amortizaciones técnicas y gastos de empresas, serán distribuídas entre los socios de tal manera que el socio Jakab recibiera cincuenta por ciento y los socios Diamand y Wasserteil veinticinco por Ciento cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. En caso de eventual prolongada enfermedad u otro advenimiento que le impidiera de cumplir con sus obligaciones de director técnico tendrá el señor Jakab la obligación de hacerse sustituir a su costo por el tiempo de su inhabilidad temporal por un técnico grato a la sociedad. Pasando la inhabilidad del señor Jakab seis meses o en caso de retiro de la Dirección Técnica la distribución de ganancias y pérdidas se efectuará según las cuotas de capital social. — Décimo Primero: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de treinta días de comunicados no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimo Segundo: Si por cualquier causa procediera la liquidación ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios se dividirán en especie los bienes sociales y si ello no fuera posible, se venderá privado o públicamente el activo social y una vez pagadas las deudas el saldo se repartirá entre los socios. — Décimo Tercero: Los socios Diamand y Wasserteil tendrán derecho de vender, ceder o transferir sus cuotas en parte o totalidad a terceros sin pedir conformidad al socio Jakab, u ofrecerle previamente las cuotas. Tratándose de personas que no sean parientes de los señores Diamand y Wasserteil éstos tendrán la obligación de ofrecer previamente las cuotas en igualdad de condiciones al señor Jakab. — Décimo Cuarto: Los señores Wasserteil y Jakab no podrán realizar operaciones por cuenta propia y ajena de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de la sociedad so pena de pérdida del empleo y daños y perjuicios. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los primeros días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Bs. Aires, Julio 1º de 1950. — Jakab. — J. Wasserteil. — L. Diamand. — Bs. As., Julio 17 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 265.— e.21|7.-Nº 21.999.-v.27|7|50

BROITMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta capital, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Berco Zaltzman, rumano, casado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Olavarría 519; Israel Snatman, rumano, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 835; Ernesto Martins, argentino, de 41 años de edad, casado, con domicilio en la calle Altolaguirre 1994; Gersh Broitman, ruso, de 46 años de edad, casado, domiciliado en la calle Río Cuarto 2471 y Zachariasz Stebelski, polaco, de 38 años de edad, casado, con domicilio en Balvastro 1525, resolvieron constituir entre todos ellos, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, adopta la denominación de "BROITMAN Y CIA. S. R. L." y se dedicará a la fabricación y venta de muebles y sus derivados, especialmente en el rubro "sillas". — Segundo: El término de duración de este contrato, será de dos años, a partir del día once de marzo próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, el cual quedará automáticamente prorrogado por tres años más, a contar del once de marzo de 1952, si los socios no manifiestan lo contrario por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al vencimiento del presente contrato. — Tercero: El domicilio de la sociedad se establece en la calle Balvastro Nº 1525, lugar donde está ubicada la fábrica. El establecimiento podrá ser trasladado y la sociedad queda facultada para abrir sucursales o anexos en cualquier parte de la República o en el extranjero, siempre mediante la conformidad de la mayoría de los socios constituyentes. — Cuarto: El capital de la presente sociedad, queda fijado en la suma de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000.—), aportados por los socios en la siguiente proporción: Socio Berco Zaltzman, aporta 398 cuotas de cien pesos cada una; socio Gersh Broitman, aporta una cuota de cien pesos; socio Zachariasz Stebelski, aporta una cuota de cien pesos, que integran los tres en efectivo en este acto; y los socios Israel Snatman y Ernesto Martins, aportan cada uno, 290 y 10 cuotas, respectivamente, de cien pesos cada una, representadas por el activo y pasivo de la fábrica, que se encuentra actualmente funcionando, cuyas mercaderías, existencias, instalaciones, útiles y enseres, se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por todos los contratantes, estimándolo de común acuerdo, en la suma aludida y que pasa a poder de la nueva sociedad. — Quinto: Se designan socios gerentes a los señores Stebelski, Broitman y Martins, quienes tendrán el uso de la firma social y demás obligaciones que establece la ley 11.645. — Sexto: El uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los socios gerentes que se nombran en la cláusula quinta, bastando las firmas en común de dos de ellos, para todos los efectos sociales y que no podrán utilizarla para suscribir toda clase de obligaciones de la firma, girar y endosar cheques, aclarándose con respecto a este caso, que bastará la firma del socio Broitman, contraer compromisos por compra de mercaderías y demás actos relativos a la marcha de la sociedad, no pudiendo dar a la misma, uso ajeno a los fines sociales, especialmente en fianzas, garantías o documentos "de favor". —Séptimo: Los socios gerentes Stebelski y Broitman por su cargo en la sociedad, percibirán mensualmente la suma de $ 300.— m|n., en concepto de sueldo y $ 300.— m|n., para gastos de movilidad y atenciones con los clientes y el socio gerente Martins, la suma mensual de $ 100.— m|n., por sueldo y $ 100.— m|n., para gastos de movilidad y atenciones con los clientes. — Octavo: Los socios gerentes podrán ser removidos y pasibles de responsabilidades en la forma que establece la ley 11.645. — Noveno: Con respecto a los socios gerentes Stebelski y Broitman, se deja expresamente estipulado que ellos asumen la responsabilidad de la producción de la fábrica, interviniendo en las compras de materiales, atención y contralor del personal y su propia participación en la producción de la fábrica, con sus conocimientos técnicos, comprometiéndose a dar de sí, todo cuanto mejor puedan para la debida atención de lo que se les ha confiado, no pudiendo distraer su tiempo y energías, en ninguna otra actividad igual o ajena a la que motiva el presente contrato. — Décimo: Si a juicio de la asamblea de socios, con el voto favorable de la mitad más uno del capital social, se resolviera que alguno de los socios no hubiera cumplido o no cumpliera con las funciones administrativas o técnicas que le fueron delegadas, podrá ser removido en sus funciones, debiendo en este caso ceder su cuota capital a los restantes socios por su valor nominal salvo las pérdidas que se hubiera producido. — Décimo Primero: Sin perjuicio de los balances parciales, comprobación de libros y arqueos de caja que podrán practicarse en cualquier momento a requerimiento de cada uno de los contratantes, por sí o por persona de su confianza, el 31 de diciembre de cada año, se realizará un inventario y balance general. — Décimo Segundo: Las ganancias o pérdidas que resulten del balance general, serán repartidas y|o soportadas en la siguiente proporción: los socios Snatman, Martins, Stebelski y Broitman, el 17 % cada uno y el socio Zaltzman, el 32 %. Con respecto a los socios Stebelski y Broitman, se conviene expresamente que sólo retirarán de sus utilidades, hasta el 50 %, quedando el resto a disposición de la sociedad, hasta integrar la suma de $ 15.000.— m|n. cada uno. De las utilidades líquidas, de cada ejercicio, se deducirá el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal. — Décimo Tercero: Las utilidades que resulten de cada ejercicio podrán ser retiradas por los socios al final del mismo. En caso de que alguno de ellos decidiera no retirarlas dejándolas para ser empleadas en el giro de la sociedad, gozará de un interés del 6 % anual, si la sociedad resolviera utilizarlas. — Décimo Cuarto: Los socios a los efectos de la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, decidirán por mayoría de votos, asignándose a los socios señores Snatman, Martins, Stebelski y Broitman, un solo voto a cada uno y el socio señor Zaltzman, dos votos. Los socios de común acuerdo, pueden estipular la disolución de la presente sociedad, cuando se hubiera perdido el 20 % del capital realizado de la misma. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá el curso de los negocios sociales con intervención de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación en una sola persona, la que no podrá tomar ingerencia directa en los negocios sociales, pudiendo sólo y exclusivamente contralor la marcha de los negocios y revisar o hacer revisar los libros sociales. — Décimo Sexto: En caso de duda o divergencia que se suscitare entre los contratantes, se dirimirá la cuestión por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán otro árbitro, para el caso de que estos no llegaren a un acuerdo, cuyo fallo será inapelable, sometiéndose las partes al mismo y comprometiéndose a acatarlo conforme a derecho. De conformidad las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este contrato. B. Zaltzman. Israel Snatman. Zachariasz Stebelski. G. Broitman. Martins.

Buenos Aires, junio 17 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 270.— e.21|7-Nº 21.946-v. 27|7|50

BALKOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores: Francisco Baldín, argentino, casado, domiciliado en la calle Habana 3527, Capital Federal; Manuel Kozak, ruso, casado, domiciliado en la calle Castillo 273, Capital Federal; Moisés Petasne argentino, casado, domiciliado en la calle Lacroze 175 de Villa Lynch (Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires); y José Petasne, argentino, casado, domiciliado en la calle Lacroze 175 de Villa Lynch, (Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de "BALKOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y de las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se dedicará a la fabricación de tejidos textiles en general, y especialmente, tejidos de seda y algodón. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento legal y social, en la calle Castillo 273, Departamento C. Capital Federal, y la fábrica estará ubicada en la calle Murature 706, Villa Lynch, Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de dos años a contar desde el 2 de Mayo de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por un período igual, si cualquiera de los socios no manifestase por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación, su voluntad de retirarse de la Sociedad. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por los socios Francisco Baldín y Manuel Kozak, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación jurídica y comercial de la Sociedad y el uso de la firma social, siendo necesaria la firma conjunta de los dos gerentes para obligar válidamente a la Sociedad. En caso de ausencia o imposibilidad material de uno de los socios gerentes, podrán ser sustituídos en el uso de la firma social, por los señores José Petasne o Moisés Petasne. Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios ajenos del giro de la Sociedad y dar fianzas o garantías a terceros. Para presentaciones ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales, Cámara de Alquileres, Tribunales del Trabajo, etc., bastará la presencia y firma de cualquiera de los socios gerentes para obligar a la Sociedad. — Quinta: El Capital Social se establece en la suma de $ 190.000.— (Ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en ciento noventa cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. El socio Francisco Baldín integra su parte de capital, en maquinarias y sus accesorios, herramientas, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y primas de seguro sobre estos bienes, todo lo cual está tasado en la suma de $ 95.000.— (noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal). El socio Manuel Kozak integra su parte de capital, en maquinarias y sus accesorios, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, todo lo cual está tasado en la suma de $ 32.000.— (Treinta y dos mil pesos moneda nacional), el socio José Petasne integra su parte de capital en maquinaria y sus accesorios, herramientas, muebles, útiles e instalaciones, todo lo cual está tasado en la suma de $ 32.000.— (Treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal); y el socio Moisés Petasne integra su parte de capital en herramientas, accesorios de máquinas, muebles, útiles e instalaciones, todo lo cual está tasado en la suma de $ 31.000.— (Treinta y un mil pesos moneda nacional de curso legal). Los bienes

comprendidos en los aportes precitados, se detallan en inventarios que se realizó por separado, que firmaron todos los socios y forman parte integrante del presente contrato y fué certificado por el Contador Público Nacional, Don León Waisman. — Sexta: Los bienes que aporta el socio Francisco Baldín surgen de su Estado de Activo y Pasivo correspondiente al establecimiento fabril que tenía instalado en la calle Bravard 53, San Martín, Prov. de Buenos Aires. Asimismo transfiere a la Sociedad que por este contrato se constituye, el Número de Inscripción que tiene por ante el Ministerio de Industria y Comercio, a los efectos de la adquisición de cuotas de hilado de seda rayón. — Séptima: Además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Octava: El señor Manuel Kozak se obliga a transferir a la Sociedad el contrato de locación que tiene suscripto con el propietario de la finca sita en la calle Murature 706, Villa Lynch, Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires. En caso de disolución de la Sociedad o retiro de la misma del socio Manuel Kozak, éste quedará como único inquilino de la precitada finca, debiendo la Sociedad desalojar el local y sus dependencias dentro de los noventa días de producida la disolución o el retiro del señor Kozak de la Sociedad. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada Balance Anual se distribuirán como sigue: 1º) Cinco por ciento para constituir y engrosar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social; 2º) Las sumas necesarias para amortizar los rubros que corresponden ser amortizados; 3º) La creación de otros fondos de reserva que oportunamente convinieran los socios crear; 4º) El saldo se distribuirá por partes iguales entre los cuatro socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Décima: Los socios Moisés Petasne y José Petasne deberán dedicarse exclusivamente a trabajar para la Sociedad, quedándoles prohibido realizar otras actividades similares o no a las que realice la Sociedad; los señores Moisés Petasne y José Petasne, tienen a su exclusivo cargo la atención de los elementos técnicos y mecánicos de la fábrica; se obligan a intervenir directa y personalmente para corregir o componer inmediatamente, cualquier desperfecto que ocurriera en las máquinas; igualmente se obligan a trabajar como tejedores para y en la fábrica en los períodos que no se requiera su intervención como técnicos mecánicos, y si las circunstancias lo exigieran, se comprometen a exceder los horarios normales diarios de trabajo en las tareas mencionadas. Los socios Francisco Baldín y Manuel Kozak podrán dedicarse a otras actividades siempre que no sean similares a las de la Sociedad. — Décima Primera: Los socios Francisco Baldín y Manuel Kozak podrán retirar mensualmente, hasta la suma de $ 1.500.— cada uno y los socios José Petasne y Moisés Petasne podrán retirar mensualmente hasta la suma de $ 1.000.— cada uno; en cualquier caso, los retiros se harán a cuenta de utilidades; solamente con la conformidad de todos los socios podrá modificarse la cantidad a retirar por cada uno de ellos, en cuanto las sumas respectivas excedan a las precitadas. — Décima Segunda: La disolución y liquidación de la Sociedad será practicada por los Señores Francisco Baldín y Manuel Kozak, debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales; después se reintegrará a los socios su capital aportado y el remanente se distribuirá en la proporción establecida en la cláusula novena. — Décima Tercera: Las cuotas de capital y utilidades que cada socio posea en la Sociedad no podrán ser cedidas a terceras personas extrañas a la Sociedad sino con el voto favorable de todos los socios. — Décima Cuarta: El cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga una mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por el voto unánime de los mismos. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad proseguirá sus operaciones, debiendo procederse dentro de los primeros diez días de ocurrido el fallecimiento, practicar un Balance General, con el objeto de conocer el Haber y Débito del socio fallecido; los herederos del mismo nombrarán un representante único ante la Sociedad. Ocurrido el deceso, la transferencia a favor de los herederos no podrá efectuarse hasta tanto no esté dictada la correspondiente declaratoria de herederos. Producido el fallecimiento, los socios podrán resolver: a) liquidar la sociedad; b) incorporar a la sociedad a los herederos bajo una única representación; c) depositar a la orden del Juez de la sucesión el haber que correspondiere al socio fallecido; y d) convenir con los herederos la forma de pago correspondiente. — Décima Sexta: Todas divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada socio; el voto de cada árbitro estará en proporción al capital aportado por cada socio; en caso de no ponerse éstos de acuerdo, se recurrirá ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Séptima: En todo lo no previsto en este contrato, regirá lo dispuesto en la Ley 11.645 y subsidiariamente, las disposiciones del Código de Comercio. De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, uno para el Registro Público de Comercio que se habilita con el correspondiente impuesto y los otros cuatro, uno para cada uno de los socios firmantes, en el lugar y fecha "ut-supra". — Buenos Aires, julio 14 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 450.— e.21|7.-Nº 22.036.-v.27|7|50.

CASA INCHAUSPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que CASA INCHAUSPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado el capital social de $ 1.000.000 m|n. a pesos 1.400.000 m|n., representado por 400 cuotas de $ 1.000 c|una que suscribe e integra el señor Juan Pedro Inchauspe, transfiriendo ese importe de su cuenta particular a cuenta capital. Las cuotas que representan este nuevo capital se denominarán cuotas "B". Se modifica en consecuencia los artículos Cuarto, Octavo, Undécimo, Duodécimo, Décimo Tercero y Décimo Sexto del contrato constitutivo, las que quedarán redactadas así: Cuarto: Capital: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional representado por mil cuotas "A" de un valor nominal de un mil pesos cada una y cuatrocientas cuotas "B" de un valor nominal de un mil pesos cada una que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Juan Pedro Inchauspe, cuatrocientas sesenta cuotas "A" y cuatrocientas cuotas "B"; Mateo Compañó, doscientas cuotas "A"; Lorenzo Arrebillaga, ciento cuarenta cuotas "A"; Juan Gabriel Arrebillaga, cien cuotas "A" y Juan Fairhurst cien cuotas "A". — Octavo: Balance y distribución de utilidades: Los ejercicios sociales terminarán el treintiuno de agosto de cada año, a cuya fecha se hará el Balance General y establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes, o que se acuerden los socios, se distribuirá entre éstos en la siguiente forma: Primeramente se pagará el seis por ciento sobre el valor nominal de las cuotas "B" y el saldo, si hubiese, se distribuirá entre los socios proporcionalmente al número de cuotas "A" que posean. Todos los años, hasta alcanzar la cifra mínima de quinientos mil pesos se separará el diez por ciento de las utilidades para un fondo de reserva especial destinado a la adquisición del edificio propio. — Undécimo: Representación: Cada cuota "A" da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas "A" que cada socio podrá representar. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad, toda decisión que se adopte con el voto favorable de los socios que representen dos tercios de las cuotas "A", inclusive para resolver sobre los puntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y sobre la exclusión o separación de socios. — Duodécimo: Reuniones de socios: Los socios se reunirán dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior a fin de considerar y resolver sobre el balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier asunto mencionado en la convocatoria y en las demás oportunidades en que dos socios cualesquiera las convocasen. La convocatoria se hará por carta certificada dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma en el libro de Actas de la Sociedad, dentro del radio de la Capital Federal. En ella se expresara el orden del día y será copiada en el libro copiador. Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños, mediante poder, carta poder o telegrama colacionado. También les será permitido votar por carta o telegrama colacionado. Toda reunión será válida aunque no hubiese sido convocada con las formalidades arriba prescriptas si estuviesen presentes personalmente o por poder, socios que representen los dos tercios de las cuotas "A". — Décimo Tercero: Fallecimiento de socios: En caso de fallecimiento de uno o más socios, la Sociedad pagará a su sucesión el valor nominal de sus cuotas, más su parte en las reservas acumuladas, salvo las constituídas para el pago de obligaciones futuras que quedarán a beneficio de la Sociedad, a lo que se agregará o deducirá, según sea el caso, los beneficios devengados o pérdidas sufridas a la fecha del fallecimiento y el saldo acreedor o deudor de la cuenta corriente del socio fallecido. El total resultante podrá ser pagado por la Sociedad en seis cuotas anuales iguales más interés del seis por ciento anual. La primer cuota será exigible a partir de la fecha de la aprobación del balance correspondiente al ejercicio durante el cual se produjere el fallecimiento, sin perjuicio del derecho de la Sociedad para efectuar pagos a cuenta si quisiese. En ningún caso podrá la sucesión de un socio fallecido exigir la realización de un balance a la fecha del fallecimiento, estando siempre obligados los herederos a esperar la realización del balance anual que podrán controlar por intermedio de un representante único. En idéntica forma se procederá para expropiar las cuotas de un socio excluído, salvo que en este caso, lo que le correspondiese percibir por todo concepto deberá ser pagado al contado, aprobado que sea el balance del ejercicio durante el cual hubiese sido excluído. Las utilidades devengadas a la fecha del fallecimiento o exclusión de un socio, cuando dicha fecha no coincida con la del cierre de un ejercicio se calcularán en base al monto total de las ventas efectuadas a la mencionada fecha y al porcentaje líquido de utilidad que las ventas hubieren arrojado en el ejercicio anterior. — Décimo Sexto: Disolución de la Sociedad: En caso de que esta Sociedad se disuelva y entre en liquidación, primeramente se pagarán todas las deudas de la misma, luego se reembolsarán el valor nominal de las cuotas "B", más los intereses devengados sobre ellas y por último se distribuirá el saldo de la liquidación entre todos los socios proporcionalmente a la cantidad de cuotas "A" que posean. — Quedan firmes las restantes cláusulas del contrato original, transcriptas en la escritura, todo según escritura pasada anto el Escribano Héctor A. Harrington de fecha 12 de Julio de 1950. — E|L: todos - S|Rasp.: en la escritura: Valen. — Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 250.— e.21|7.-Nº 21.980.-v.27|7|50

CASA EVEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Hugo Darí Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por renuncia del Gerente de la sociedad "CASA EVEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Señor Santiago M. Cánepa, se nombra en su reemplazo al señor Alberto J. Rodó, quien con el señor Fernando J. Calp, desempeñará sus funciones de acuerdo a la cláusula quinta del contrato social, según así resulta del documento de fecha 10 de Abril de 1950. — Buenos Aires, Julio 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 35.— e.21|7.-Nº 21.981.-v.27|7|50

CHYL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Nueve. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de Junio "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí y testigos, comparecen don Carlos Tomás Hutton, que firma "C. T. Hutton", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Bolívar cuatrocientos veinticinco, don Leonardo Anstruther Hutton, que firma "L. A. Hutton", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Bolívar cuatrocientos veinticinco; don John Archibald Forbes Lough, que firma "J. A. F Lough", británico, casado en primeras nupcias, domiciliado en Estomba dos mil dos; don Archibald Ennis, casado y don Cristóbal José D'Osualdo, casado, ambos con domicilio legal en Sarmiento setecientos sesenta. Los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, concurriendo los tres primeros en ejercicio de sus propios derechos y los dos últimos en representación de los señores Doña Nancy María (Mary) Lough de Bromhead, argentina, casada en primeras nupcias con don Benjamín Denis Gonville Bromhead, domiciliada en Lincoln, Inglaterra; doña Helena Margaret (Elena Margarita) Hutton, soltera, argentina, domiciliada en Willerton, situada en la Villa de Sway, Condado de Hampshire (Inglaterra); don Eric Brehmer Hutton, casado en primera nupcias, argentino, domiciliado en Kenya, Africa del Este; doña Mary Krabbe Hutton de Allinson, casada en primeras nupcias, británica, domiciliada en la Villa de Newbury, Condado de Berkshire (Inglaterra); don Edward Archibald (Eduardo Archibaldo) Crane, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Long Acre, Burwash, cerca de la Villa de Etchingham, Condado de Sussex (Inglaterra), doña Ethel Helen (Elena) Crane, argentina, doña Isabel Mary Ines (María Inés) Crane, argentina; doña Dorothy (Dorotea) Crane, británica y doña Marjorie Crane, británica, solteras, domiciliadas en "Forest Lea", situada en la Villa de Sway, en el Condado de Hampshire (Inglaterra) justificando sus personerías con los poderes y sustituciones otorgadas a la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Krabbe, King y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son gerentes, según el contrato de la misma, resultando todo ello de los instrumentos formalizados en este Registr ......y los comparecientes, en los caracteres invocados dicen: Que los nombrados señores Crane, Hutton, Hutton de Allinson Lough y Lough de Bromhead, han convenido formalizar una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones siguientes: — Primero: Declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "CHYL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el plazo de noventa y nueve años, a contar desde esta fecha y con domicilio en esta capital, actualmente calle Sarmiento setecientos sesenta. — Segundo: Su objeto es dedicarse a la administración de bienes de toda clase. Para la realización de sus fines y por intermedio de sus representantes, la sociedad podrá: actuar por cuenta propia y|o de terceros, ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de esta República y al extranjero, administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, por título oneroso, darlos y tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías;

aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales; entablar y contestar demandas, reconvenir; aceptar herencias y legados; ejercer el cargo de albacea y administrador judicial; transigir, comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales, participar en, formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar poderes: celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos, convenientes al objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social asciende a Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la proporción siguiente: sesenta cuotas por don Carlos Tomás Hutton; sesenta cuotas por don Leonardo Anstruther Hutton; ciento cincuenta cuotas por don John Archibald Forbes Lough; ciento cincuenta cuotas por doña Nancy María (Mary) Lough de Bromhead: sesenta cuotas por doña Helená Margaret (Elena Margarita) Hutton; sesenta cuotas por don Eric Brehmer Hutton: sesenta cuotas por doña Mary Krabbé Hutton de Allinson; sesenta cuotas por don Edward Archibald (Eduardo Archibaldo) Crane; sesenta cuotas por doña Ethel Helen (Elena) Crane: sesenta cuotas por doña Isabel Mary Inéz (María Inés) Crane; sesenta cuotas por doña Dorothy (Dorotea) Crane y sesenta cuotas por doña Marjorie Crane. El capital queda integrado hasta la suma de ochocientos sesenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, con el inmueble Malabia tres mil trescientos treinta y siete al tres mil trescientos cuarenta y uno de esta ciudad de propiedad de todos los socios, que se transferirá a la sociedad; y el saldo de treinta y nueve mil seiscientos pesos se integrará en dinero efectivo, aportándose en este acto el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento se aportará cuando lo resuelvan los socios. — Cuarto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes representarán a la sociedad con amplias facultades, inclusive las determinadas en el artículo segundo, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, en sus propios negocios particulares, prestaciones gratuitas y fianzas en favor de terceros. — Quinto: En este acto quedan nombrados gerentes los socios don Carlos Tomás Hutton y don John Archibald Forbes Lough y la sociedad establecida en esta ciudad bajo la denominación de "Krabbé, King y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Estos gerentes actuarán conjunta o separada e indistintamente y quedan autorizados para realizar los actos y operaciones a que se refiere el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El año social termina el treinta de Septiembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas de contabilidad en vigencia. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. b) el porcentaje que establezcan los socios para reservas y/o destinos especiales. c) el remanente se distribuirá en proporción al capital integrado por cada socio. La distribución fijada en el inciso c) podrá ser variada por decisión unánime de todos los socios, dejándose constancia en el libro de actas. — Séptimo: Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas suscriptas. — Octavo: La consideración del inventario y balance general, será hecha por los socios reunidos en asamblea dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio anual. Cada socio podrá, por sí o por apoderado, revisar los libros y documentos pertinentes. — Noveno: Sin perjuicio de dicha Asamblea, los socios podrán celebrar otras asambleas, en cualquier momento, para tratar negocios sociales, nombramiento o remoción de gerentes, aceptación de nuevos socios, transferencia de cuotas, disolución anticipada o prórroga de la sociedad y cualquier otro asunto vinculado directa o indirectamente con la misma. La reunión se hará a pedido de cualquier socio o gerente, en el lugar, día y hora que, con anticipación de diez días, se comunicará a los otros socios o a sus representantes, dirigiéndoles carta certificada al domicilio que tengan constituído. A estos efectos los actuales socios constituyen domicilio en la calle Sarmiento setecientos sesenta de esta capital. La constitución de nuevo domicilio deberá hacerse siempre dentro de esta ciudad y por documento auténtico. — Décimo: En todas las asambleas cada cuota da derecho a un voto y los socios podrán concurrir por sí o por apoderado designado en documento fehaciente. Cualquiera de los socios o de los gerentes puede ser mandatario de uno o más de los socios. Mientras la sociedad tenga más de cinco socios, las asambleas se considerarán constituídas con la presencia de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto y sus resoluciones requieren el voto favorable de socios que representen la mitad más uno del capital suscripto; pero si el número de socios no excede de cinco, las asambleas se constituirán con la presencia de todos y sus resoluciones se tomarán por unanimidad. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán todos los presentes. — Undécimo: En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus cuotas. El mismo criterio privará si alguno de los socios decide transferir todas o parte de sus cuotas. — Duodécimo: Si al tratar el ejercicio anual se demostrare la pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, la que deberá resolverse, salvo que los socios restantes decidan adquirir las cuotas del solicitante. — Décimo Tercero: Disuelta la sociedad, anticipadamente o por vencimietno del término, su liquidación se llevará a cabo por los gerentes, actuando por separado e indistintamente, o en su defecto por las personas que se designen a tal fin. Los liquidadores cumplirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio y la partición de los bienes se hará en proporción al capital integrado. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se determinará su haber mediante un inventario y balance a la fecha del suceso. El haber del socio que se retire o del socio fallecido o incapacitado se abonará a quien corresponda en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del cinco por ciento anual calculado sobre los saldos deudores. Los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, deberán designar un apoderado único que los represente en sus gestiones ante la sociedad y los demás socios. Este representante podrá asistir a las reuniones de socios, pero no tendrá voto. Los socios restantes, con el quórum y mayoría fijados en el artículo décimo, según el número de socios, resolverán qué deberá hacerse con las cuotas del retirado, fallecido o incapacitado, considerando por su orden de enunciación, los supuestos siguientes: a) Tomarlas en propiedad en proporción a sus respectivas cuotas; b) Incorporar a los sucesores del fallecido a la sociedad con las cuotas que correspondían a su causante; c) ofrecerlas a terceros; d) Anularlas, reduciendo el capital social proporcionalmente. — Décimo Quinto: El fallecimiento, incapacidad o retiro de cualquier socio, determina automáticamente la pérdida de su carácter de gerente. — Décimo Sexto: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad, será resuelta por jueces arbitradores nombrados uno por cada parte dentro de los quince días siguientes a la divergencia. — Los arbitradores, antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación de su cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En caso de que las partes o los arbitradores no procedan a la designación que les corresponda, ésta será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. — Décimo Séptimo: Los señores don Carlos Tomás Hutton, don Leonardo Anstruther Hutton, don John Archibald Forbes Lough, doña Nancy María (Mary) Lough de Bromhead, doña Helena Margaret (Elena Margarita) Hutton, don Eric Brehmer Hutton, doña Mary Krabbé Hutton de Allinson, don Edward Archibald (Eduardo Archibaldo) Crane, doña Ethel Helen (Elena) Crane, doña Isabel Mary Inez (María Inés) Crane, doña Dorothy (Dorotea) Crane y doña Marjorie Crane, como aporte de capital y de conformidad con el artículo cuarto Transfieren a "Chyl" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en absoluta propiedad y dominio, una finca ubicada en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de Las Heras, Circunscripción dieciocho, calle Malabia número tres mil trescientos treinta y siete al tres mil trescientos cuarenta y uno, entre la Avenida Alvear, hoy del Libertador General San Martín y la calle Juan Francisco Seguí, edificada en el lote de terreno que es parte de la fracción letra A, de la manzana doce, del plano de sus antecedentes, cuyo lote se señala en el plano que cita su título con la letra C, y se compone de diecinueve metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, igual dimensión en su contrafrente al Este, diecisiete metros doscientos dieciséis milímetros de fondo en el costado Sud y diecisiete metros doscientos treinta y seis milímetros en el del Norte, o sean trescientos treinta y cinco metros noventa y un decimetros cuadrado; lindando: por su frente con la calle Malabia; por el Este con el lote letra B, de un plano anterior; por el Norte con el lote D, y por el Sud con el lote letra B, estos dos últimos de su mismo plano. — Les Corresponde a mérito de los siguientes antecedentes: I) don Guillermo (William) Herman Krabbé adquirió dicho inmueble por compra que hizo a la señora Juana María Verbunt de Peltenburg, según escritura del veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, al folio trescientos veintitrés de este registro. II) Por fallecimiento de don Guillermo (William) Herman Krabbé, ocurrido el diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fué iniciado su juicio sucesorio que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número veinte a cargo del doctor Ismael Segovia, Secretaría número cincuenta y ocho de don Pascual Greco Blois, en cuyo proceso se agregó a fojas tres el testamento del causante otorgado el veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y ocho ante el escribano Mateo Pérez Aliendro, al folio cuatrocientos cincuenta y dos del registro tres, instituyendo única y universal heredera a su esposa doña Nora Krabbé Williamson de Krabbé. — A fojas diez vuelta se declaró válido el testamento; a fojas veinticuatro vuelta obra la tasación especial de la finca transferida, practicada por la Contribución Territorial que asciende a ochocientos sesenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal. — A fojas ciento noventa se liquidó el impuesto sucesorio, cuyo importe fué abonado en el Banco de la Nación según recibo de fojas ciento noventa y dos abonándose también el impuesto de justicia con el sello de fojas ciento noventa y uno y ambos impuestos se declararon satisfechos el veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve por auto de fojas ciento noventa y cuatro. — (III) Y fallecida la señora Nora Krabbé Williamson de Krabbé el quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, su sucesión tramitó en el mismo expediente de su esposo, agregándose a fojas doscientos once el testamento de esta señora otorgado el ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, al folio mil cuarenta y cuatro de este registro, en el cual después de hacer diversos legados determinados dispuso que el remanente de sus bienes se dividirá en tres partes iguales, legándolas en la siguiente forma: a) Una tercera parte la legó a sus sobrino don Edward Archibald (Eduardo Archibaldo) Crane, doña Ethel Helen (Elena) Crane, doña Isabel Mary Inez (María Inés) Crane, doña Dorothy (Dorotea) Crane y doña Marjorie Crane; b) Otra tercera parte le legó a sus sobrinos doña Nancy Maria Lough de Bromhead y don John Archibald Forbes Lough; c) Y otra tercera parte la legó a sus sobrinos doña Helena Margaret Hutton, don Carlos Tomás Hutton, don Leonard Anstruther Hutton, don Eric Brehmer Hutton y doña Mary Krabbé Hutton de Allinson. — A fojas doscientos veintisiete se declaró válido el testamento; a fojas doscientos treinta y dos se manifestó que los únicos inmuebles dejados por la causante eran los mismos que quedaran por fallecimiento de su esposo y se solicitó que con conformidad de la Dirección General Impositiva, se tuvieron como suficientes a los efectos impositivos las tasaciones especiales de fojas veinticuatro, practicadas en el curso del año mil novecientos cuarenta y nueve; a fojas doscientos treinta y tres vuelto el apoderado fiscal prestó su conformidad, teniéndose presente su dictamen por resolución de fojas doscientos treinta y cuatro del veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. A fojas trescientos cincuenta y cinco se liquidó el impuesto sucesorio, cuyo importe fué abonado en el Banco de la Nación según recibo de fojas trescientos cincuenta y seis abonándose también el impuesto de justicia con el sello de fojas trescientos cincuenta y siete. y ambos impuestos se declararon satisfechos el veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por auto de fojas trescientos cincuenta y nueve vuelto. — Lo Relacionado Concuerda con sus originales que he tenido a la vista doy fe, como de que el dominio está inscripto en el Registro de la Propiedad zona Norte, tomo dos mil trescientos treinta y cuatro, folio ciento cincuenta y ocho, bajo el número noventa y tres mil ciento noventa y cuatro y el usufructo existente fué renunciado hoy, ante el escribano Recondo. Con los certificados que se agregan se justifica: Que los transfirientes y sus causantes no tienen inhibición; que lo deslindado, cuyo dominio consta no reconoce embargo ni hipoteca, no adeudan contribución inmobiliaria hasta el corriente año inclusive, contribución territorial, impuestos municipales ni obras sanitarias hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ni afirmados, cercos y aceras, haciéndose constar que los socios, a los efectos de este aporte, estiman la propiedad deslindada en ochocientos sesenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal de conformidad con el valor que le fué asignado en las sucesiones mencionadas. — Décimo Octavo: Todo aquello no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y leyes complementarias, obligándose las partes a su estricto cumplimiento. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmándola ante mí y los testigos presentes don Julián A. Goitía y don Victorio Tornatore, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — C. T. Hutton. — J. A. F. Lough. — L. A. Hutton. — A. Ennis. — C. J. D'Osualdo. — Julián A. Goitia. — V. Tornatore. — Hay un sello. — Ante mí: R. Saravi Tiscornia. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio quinientos noventa y ocho del Registro doscientos noventa y siete a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Comercial "Chyl", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina el veintirés de junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", en doce sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal numerados del quinientos setenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco al quinientos setenta y un mil seiscientos sesenta y seis. — Enmendado: Hutton — Brehmer — Saraví. — Vale. — Entre líneas: cincuenta. — Vale. — Hay un sello. — Ri Saraví Tiscornia. — Buenos Aires, Julio 17 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 890. — e.21|7.-Nº 21.982.-v.27|7|50.

CHAMPAQUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Pedro Juan Enrique Baudrexel y el señor Enrique Gerardo Behrend, representado para este acto por el doctor Helmut Augusto Martín Jorge Cabjolsky, según poder especial que a este efecto le otorgara según testimonio de la escritura número ochentinueve pasada por ante el escribano Don Carlos Bossi, de su registro de la ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, agregado a la presente; Da. Hildegard Ana Ida Wehberg de Baudrexel, argentina, casada, y don René Ludovico Knoepfli, suizo, casado; todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, con domicilio en Mendoza cinco mil cuatrocientos ochenta y seis, establecen lo siguiente: A: Los dos primeros mencionados son los únicos socios componentes de ''CHAMPAQUI'', S. DE R. LTDA., sociedad con un capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y de los cuales suscribieron e integraron la suma de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, y la cual se encuentra inscripta en este Registro Público de Comercio al número mil ochocientos seis, con fecha veintitrés de setiembre de 1949 al folio: ciento cuarenta y seis, del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y en tal carácter el Sr. Behrendt resuelve desvincularse de la presente sociedad, cediendo y transfiriendo sus dos cuotas por valor de dos mil pesos al Sr. Knoepfli, quien las acepta de conformidad. — B: La Sra. de Baudrexel suscribe en este acto tres cuotas por valor de tres mil pesos, que integra con el crédito que tiene a su favor en la sociedad; y, así, al igual que el Sr. Knoepfli, se incorporan como socios, declarando conocer en todas sus partes, el contrato social, con el cual manifiestan expreso consentimiento, obligándose a su acatamiento. — C: El Sr. Behrendt queda, a partir de la fecha totalmente desvinculado de la Sociedad, otorgando, la más formal carta de pago, declarando no tener saldo alguno a su favor por el importe de las cuotas, ni por el haber de su cuenta personal en la Sociedad por todos los conceptos devengados y que le correspondieron hasta la fecha, y quedando eliminadas todas las referencias que a él conciernen en el contrato social. — D: Las partes resuelven aumentar en Treinta Mil Pesos Moneda C|Legal el capital suscrito, que toma a su cargo el socio Sr. Baudrexel, y que serán integrados cuando así lo resuelvan la asamblea de socios. — E: Asimismo se resuelve dejar modificado el contrato social parcialmente, como sigue: El artículo Tercero, quedará así: El Capital Social se eleva de la suma de cincuenta y dos mil pesos a la de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (ochenta y cinco mil) dividido en ochenta y cinco cuotas de mil pesos, suscritas como sigue: ochenta el Señor Baudrexel, de las cuales integró cincuenta al constituirse originariamente la sociedad, por valor de cincuenta mil pesos, y las restantes treinta por valor de treinta mil pesos, cuando así lo resuelva la asamblea de socios; dos por el Sr. Knoepfli, por valor de dos mil pesos que le fueron transferidos por el señor Behrend, y tres, por valor de tres mil pesos, suscritas e integradas por el crédito a su favor, por la Sra. de Baudrexel. Tan pronto así lo resuelva la asamblea de socios, elevarse podrá el capital social hasta la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional. Al artículo Cuarto, reemplazar el nombre del señor Behrendt por el Sr. Knoepfli, y que quedará definitivamente así: Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Sr. Pedro Juan Enrique Baudrexel y Sra. Hildegard A. I. de Baudrexel, quienes son designados Gerentes Administrativos, y a cuyo cargo estará indistintamente el uso de la firma social, debiendo hacerlo con su nombre personal, precedido de la denominación social. Podrán emplearla con la máxima amplitud autorizada por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna, y con la única restricción de no poder utilizarla para asuntos ajenos al giro social, otorgar avales, garantías, ni fianzas. La socia Sra. Baudrexel, no tendrá obligación de desempeñar función alguna para la sociedad. El socio Sr. Knoepfli, tendrá a su cargo la dirección, vigilancia, control y atención de los depósitos y establecimientos existentes o que se instalen en la Sucursal de esta sociedad en la localidad de Atos Pampa, Departamento de Calamuchita, Provincia de Córdoba, de la cual queda designado Gerente Técnico, y debiendo cumplir con todas las tareas y funciones determinadas por la asamblea, de socios, no pudiendo dedicarse a atender ningún otro negocio ni actividad, debiendo dedicar todo su tiempo, capacidad y energías para esta Sociedad. El Gerente Sr. Baudrexel queda autorizado para continuar con sus actuales actividades y negocios, así como realizar cualesquiera otros, siempre y cuando no sean los de esta Sociedad. El Gerente Sr. Baudrexel queda autorizado para continuar con sus actuales actividades y negocios, así como realizar cualesquiera otros, siempre y cuando no sean los de esta sociedad. El artículo Sexto: queda reemplazado por el siguiente: Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas, después de destinar cinco por ciento para Fondo de Reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social, serán distribuídas, así como las pérdidas en su caso, como sigue: las resultantes de la Sucursal en Atos Pampa: cuarenta por ciento (cuarenta) para el señor Knoepfli; cincuenta por ciento para el Sr. Baudrexel, y diez por ciento para la señora de Baudrexel. Para los demás negocios: ochenta por ciento para el señor Baudrexel y veinte por ciento para la señora de Baudrexel. Al artículo Séptimo: después de ''liquidación anticipada de la sociedad'', intercalar: ''Para considerar y resolver sobre cualesquiera de estos puntos, o todo otro de interés general que consideren convenientes los Gerentes Administrativos, indistintamente, se realizarán reuniones extraordinarias de socios, debiendo asistir socios representantes de más del cincuenta por ciento del capital social''. La Décima, que reformada como sigue: Toda duda, desacuerdo o divergencia será resuelta únicamente por medio de arbitraje, renunciando los socios a recurrir a la vía judicial, designándose a los Sres. Dr. Samuel Groisman, y Bernardo Fridman, domiciliados C. Pellegrini trescientos ochenta y cinco, piso octavo, para actuar indistintamente como arbitradores amigables componedores único, y procediendo a llenar su cometido el primero de ellos que sea requerido o se le dé intervención en cada caso, indistintamente. En caso de impedimento, ausencia o imposibilidad del que hubiera iniciado su actuación, será continuada por el otro hasta su finalización, en forma plenamente válida y obligatoria para los contratantes. — Concuerda; con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y en prueba de ello se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para su inscripción en los sellos Nº ciento un mil setenta y cuatro|setenta y cinco J. el duplicado en los Nº ciento un mil setenta y seis setenta y siete, previa lectura y ratificación, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: ''indistintamente''. — vale. — entre líneas ''comerciantes'' vale. — enmendado ''cuotas''— Vale. — René L. Knoepfli. — Pedro Baudrexel. — Cabjolsky. — Hildegard W. de Baudrexel. — Buenos Aires, Julio 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 400.— e.21|7.-Nº 21.979.-v.27|7|50.

GUELFI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Agustín Pita con fecha 12 de junio de 1950, el señor Jesús María Formoso, vende, cede y transfiere en favor del señor Francisco Nicolás Guelfi, las quince cuotas de un mil pesos cada una (o sea en total quince mil pesos moneda nacional) que tiene y le corresponde en la sociedad GUELFI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, julio 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 35.— e.21|7-Nº 21.958-v.27|7|50

DIXIPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 4 de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días la escritura de constitución de ''Dixiplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada''.

En Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Susana Naón de Ocampo, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en Billinghurst 2524; Manuel R. Masllorens, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 1171, Dietrich von Grolman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle 1171; Emilio Ramírez, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Bolívar 1616; Eduardo Pizarro Jones, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe 2112, y Juan Kappelmacher, austríaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Rincón 433, se resuelve formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, del Código de Comercio, del Código Civil, y en especial por las siguientes estipulaciones: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de ''DIXIPLAST S. R. L.'' y tendrá por objeto principal la fabricación, industrialización y comercialización de materias primas para plásticos, y en forma más amplia todos aquellos negocios que directa o indirectamente se relacionen con este ramo. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de 15 años, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes de ese plazo, en las condiciones del artículo 12 del presente contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Lavalle 1171, 9º piso, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), dividido en 500 cuotas de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, suscripto de la siguiente forma: Susana Naón de Ocampo, 100 cuotas, o sea m$n. 10.000.—; Manuel R. Masllorens, 100 cuotas, o sea m$n. 10.000; Dietrich von Grolman, 100 cuotas, o sea m$n. 10.000.—; Eduardo Pizarro Jones, 100 cuotas, o sea m$n. 10.000.—; Emilio Ramírez, 50 cuotas, o sea m$n. 5.000.—, y Juan Kappelmacher, 50 cuotas, o sea m$n. 5.000.—, aportando en este acto cada uno de los socios el 50 % de su suscripción en dinero efectivo. El título de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones que deben ser previamente autorizadas por la Sociedad. Los socios no serán responsables más que hasta la concurrencia del monto de sus aportes. — Quinto: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. Ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con autorización de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Sexto: Cada cuota confiere a su propietario, en los benificios y en el activo social, un derecho igual y proporcional al número de cuotas creadas. Las cuotas son indivisibles con respecto a la Sociedad, que no reconoce más que un solo propietario de cada cuota. Los propietarios indivisos están obligados a hacerse representar por uno de ellos ante la Sociedad, que lo considerará como propietario único, o, en defecto de convenio o de capacidad civil, por un mandatario. Los derechos y obligaciones inherentes a cada cuota siguen al título en cualquier mano que se encuentre. La posesión de una cuota importa de pleno derecho adhesión a las cláusulas de este contrato y a las decisiones que los socios tomen en asambleas. — Séptimo: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo del Socio Dietrich von Grolman, quien percibirá por tales funciones el 10 % de los benificios netos de cada ejercicio, establecidos en la forma que dispone el artículo 14 del presente contrato. En caso de ausencia, impedimento u otras razones de fuerza mayor, el mismo será reemplazado por el socio Eduardo Pizarro Jones. La firma social será la propia del socio que ejerza la Gerencia, precedida por el rubro ''Dixiplast S. R. L.'' y seguida por la mención Gerente. Se confieren al socio Gerente los poderes de administración más amplios, pero no podrá válidamente realizar sino los actos que entren en el objeto social tal como ha quedado establecido en el artículo 1º. El Gerente no podrá realizar préstamos, hacer liberalidades, enajenar o hipotecar el conjunto de los inmuebles sociales o sustituir a un tercero en sus funciones, sin el consentimiento unánime de los otros socios. — Octavo: El año social comienza el 1º de agosto de cada año y termina el 31 de julio del año siguiente. Por excepción, el primer ejercicio comprenderá el tiempo que corre entre el 1 de julio de 1950, fecha de la constitución de la sociedad, y el 31 de julio de 1951. Todos los años, en la segunda quincena de agosto, el Gerente someterá a los socios los resultados del ejercicio y, en su caso, las propuestas sobre reparto de beneficios. Previamente, y con una anticipación de al menos de quince días, deberá haber puesto a disposición de los socios, en la sede social, el balance e inventario del ejercicio vencido, pudiendo los socios consultar esos documentos personalmente o por medio de mandatario especial. — Noveno: Los socios serán consultados obligatoriamente una vez por año en la hipótesis que prevé el artículo 8º, y podrán serlo en toda otra circunstancia, por consulta emanada del gerente o de socios que representen más de la mitad del capital social. En el caso de proyectarse la cesión de las cuotas sociales, el gerente deberá consultar a los socios dentro de las 24 horas de la requisitoria del cedente, y en caso de que así no lo hiciere el socio cedente podrá hacer lo necesario a ese efecto. La consulta deberá ser dirigida por carta certificada y deberá contener el texto de los proyectos de resoluciones o decisiones a tomar, expresamente formulados. El plazo de que disponen los socios para contestar debe ser por lo menos de 5 días hábiles a contar del envío de la carta certificada, y de por lo menos 15 días en la hipótesis del artículo 8º. — Décimo: La consulta podrá igualmente tener lugar en asamblea de socios, teniendo derecho todos ellos a participar en esas deliberaciones. Cada socio puede votar sobre las consultas que le hayan sido dirigidas, personalmente o por mandatario, pudiendo este último ser un tercero no socio. Los votos deberán ser expresados por sí o por no; todos los otros serán nulos. Las resoluciones serán votadas en las condiciones indicadas en los artículos 11 y 12, según la naturaleza de la consulta formulada. Para el caso de que la sociedad llegue a no estar compuesta más que por dos socios, todas las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad. El Gerente dirigirá las deliberaciones y firmará asimismo las actas y demás documentos relativos a las mismas. — Undécimo: Para las decisiones ordinarias y corrientes concernientes a la marcha normal de los negocios sociales las resoluciones, para ser válidas, deben ser votadas a mayoría absoluta por socios que representen más de la mitad del capital social, teniendo cada asociado tantos votos como cuotas posea en el capital, sin limitaciones. Si este número no se alcanza en la primera votación los socios serán consultados una segunda vez sobre el mismo orden del día y de la misma manera que la primera, y las decisiones serán tomadas a mayoría absoluta, cualquiera que sea la porción de capital representado. — Décimosegundo: Los socios podrán, por decisiones extraordinarias, introducir cualquier modificación al contrato social: disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de forma, aumento de capital o su reducción, aceptación de nuevos socios, exención de responsabilidad a los gerentes, etc. Las decisiones extraordinarias que importen una modificación de cláusulas del pacto social deberán, para ser válidas, ser votadas a mayoría de socios que representen las tres cuartas partes por lo menos del capital social. Los socios, sin embargo, no podrán decidir sino por unanimidad el cambio del objeto de la nacionalidad de la sociedad o el aumento de la responsabilidad de los socios. — Décimotercero: Los socios se comprometen a no intervenir, ya sea como capitalistas o industriales en sociedades o empresas de cualquier tipo, que tengan por objeto el mismo de la presente sociedad, obligándose en caso de hacerlo a ceder sus cuotas sociales a los demás socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, y por el importe de su valor nominal. El socio Juan Kappelmacher se compromete a prestar su colaboración técnica amplia en la fabricación, industrialización y comercialización de los productos objeto de la presente sociedad, quedando especialmente aclarado que se abstendrá de hacerlo con respecto a los productos explotados por ''Elva S. R. L.'' de la que forma parte, y especialmente en la producción de implementos eléctricos. Para el caso que deje de prestar su colaboración técnica en las condiciones enunciadas, se obliga a ceder sus cuotas sociales a los demás socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, y por el importe de su valor nominal. Los socios que sometan a consideración de la Sociedad la realización de un negocio de los comprendidos en el objeto social, determinado en el artículo 1º, quedarán en caso de ser rechazada su propuesta en libertad para poder realizarlo independientemente de la Sociedad, sin que entre a jugar la obligación contenida en la primera parte de

este artículo sobre la cesión de sus cuotas. — Décimocuarto: Los resultados del ejercicio, suministrados por el balance de la cuenta de ganancias y pérdidas y resumido al conjunto de operaciones en el momento del inventario, deducción hecha de las cargas sociales y de las amortizaciones, constituyen los beneficios netos. De los beneficios netos se descontará previamente el 5 % para la constitución del fondo de reserva legal hasta alcanzar una suma igual al 10 % del capital social, y el saldo de los beneficios netos será repartido en la siguiente forma: 10 % al Gerente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º, y 90 % a las cuotas. — Décimoquinto: Cada uno de los socios tendrá derecho a pedir la disolución de la Sociedad en caso de que dos inventarios consecutivos revelaran una pérdida igual a la mitad del capital social, pero no podrá usar de este derecho sino en el mes siguiente al de la consulta anual. — Décimosexto: En caso de muerte, interdicción, falencia o insolvencia de uno o algunos de los socios, la sociedad no se disolverá. En caso de fallecimiento, ella continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos o derecho-habientes del socio muerto, los que deberán unificar su representación para todos los actos sociales, como lo dispone el artículo 6º. — Décimoséptimo: A la expiración de la Sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación será hecha por el gerente en ejercicio y, en su defecto, por liquidadores nombrados a tal efecto por los socios en las condiciones previstas por el artículo 11, que gozarán de los más amplios poderes. — Décimooctavo: En ningún caso y especialmente en el de la muerte de un socio, podrán los socios requerir inventario judicial en el establecimiento y sobre los valores de la Sociedad; el inventario utilizable será solamente el previsto por el artículo 8º. — Décimonoveno: Para la ejecución del presente contrato y para todo otra dificultad que se suscite en la Sociedad, las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los tribunales competentes de la sede social, y cada socio elige domicilio en el declarado en el encabezamiento de la presente acta de constitución, donde le serán hechas todas las notificaciones. — Vigésimo: Los gastos, derechos de registro u otros, serán llevados a la cuenta de gastos del primer establecimiento y amortizados en el curso de los tres primeros ejercicios sociales. — Vigésimoprimero: Los socios se comprometen a aportar el 50 % restante del capital suscripto en la forma determinada en el artículo 4º, dentro de los ciento veinte días a contar de la fecha, a simple requerimiento del Gerente. — En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar, pudiendo los socios, una vez inscripto, pedir al Gerente testimonio del mismo, en Buenos Aires, a tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Susana Naón de Ocampo. — Manuel R. Masllorens. — D. von Grolman. — Eduardo Pizarro Jones. — Emilio Ramírez. — Juan Kappelmacher. — Buenos Aires, julio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado: mayoría - 14 - contestar: Valen. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 640 - e.21|7-Nº 21.965-v.27|7|50

INDUSTRIA ESTEATITA PARA RADIO-FRECUENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Junio de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Angel Molinari (hijo), argentino, soltero, Alberto Augusto Fernando Neumann, que firma F. Neumann, argentino, casado y José Susmanscky, que firma J. Susmanscky, argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Pedro Goyena número Mil cuatrocientos cincuenta de esta Capital Federal se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "INDUSTRIA ESTEATITA PARA RADIO-FRECUENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio, principal en la Capital Federal actualmente en la calle Pedro Goyena número Mil cuatrocientos cincuenta, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o Exterior. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar del día primero de Enero de Mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotaen los efectos de este Contrato. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de implementos para Radiotelefonía en general, su fabricación, armado, etc., etc., pudiendo acoplar cualquier otro ramo afín o nó, siempre de completa conformidad entre los Socios. — Cuarta: El Capital Social está constituido por la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo don Angel Molinari (hijo) Cincuenta cuotas, don Alberto Augusto Fernando Neumann Treinta cuotas y don José Susmanscky Treinta cuotas. Esta integración de Capital se realiza totalmente en mercaderías. — Quinta: La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de cada uno de los Socios, quienes actuarán individualmente. — Los Socios asumen el carácter de Gerentes con las más amplias facultades y especialmente: a) Dirigir y Administrar en la forma expresada los negocios de la Sociedad. — b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, cantidades, forma de pago, garantías y demás condiciones que creyeran convenientes. — Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga. — Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y demás Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales, Provinciales y Extranjeros. — Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, promover toda acción Judicial o Administrativa, incluso en la Jurisdicción Criminal y Correccional, querellar, transar toda clase de cuestiones Judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, endosarlos, protestarlos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en su parte pertinente se tiene por reproducido, registrar, adquirir, vender, arrendar y explotar patentes de invención y marcas de Fábrica o de Comercio. — Conferir los poderes generales o especiales y las autorizaciones que fueren necesarias para representar a la Sociedad, ya sea Administrativa o Judicialmente o ante Instituciones Bancarias, Oficiales o de cualquier índole; revocarlos y celebrar todos los actos y contratos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social; estar en juicio ya sea como actor o demandado, poner y absolver posiciones, reconvenir y cuantos más actos fueren necesarios. — Las facultades que preceden son simplemente enunciativas y no limitativas entendiéndose que corresponderá a los socios Administradores **todas las facultades de Dirección, Administración y Representación que la Sociedad requiera para su mejor desenvolvimiento. — El retiro de cualquier socio que ejerza la Administración le traerá consigo la pérdida del carácter** de Administrador o Gerente. — Sexta: El señor Angel Molinari (hijo) tiene a su cargo la Gerencia Industrial de la Sociedad, el señor José Susmanscky la Gerencia Técnica y el señor Alberto Augusto Fernando Neumann la Gerencia Administrativa y de Ventas. — Séptima: Cualquiera de los Socios puede actuar en otras Sociedades o actividades, comprometiéndose cada uno de ellos a dedicar todo el tiempo necesario a las actividades de la Sociedad para la buena marcha de la misma. — Octava: Sin perjuicio de los Blances parciales o de comprobación, el último día del mes de Diciembre de cada año se practicará un inventario, Balance General y Estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas. — Novena: De las utilidades líquidas que resulten del Balance anual a que se refiere la cláusula anterior se deducirá: a) el Cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; b) El importe que resulte de calcular el seis por ciento de interés anual como remuneración del Capital integrado por cada socio y de las sumas adicionales que pudiere tener acreditadas y entregadas para el desenvolvimiento de las actividades de la sociedad; c) Las cantidades que se considere convenientes destinar para amortizaciones y reservas especiales y el remanente se distribuirá en partes proporcionales entre los socios según capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los mismos, en la misma forma. — Décima: Ningún socio podrá tranferir sus cuotas a un tercero extraño a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los demás Socios, los que dentro de los treinta días podrán ejercer el derecho de retracto. Las transferencias entre los socios requieren sólo las formalidades que exije la Ley. — Undécima: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los Socios no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios representantes de los mismos, con los derechos correspondientes, pero con la condición de designar un representante único en caso de ser varios. Los Socios sobrevivientes decidirán sobre la aceptación o no de los mismos, como asimismo si los herederos no quisieran continuar en la Sociedad, los Socios sobrevivientes tendrán prioridad sobre terceros, a iguales condiciones, para hacerse cargo de la parte que le correspondía al Socio fallecido o incapacitado y abonársela a los herederos en la forma que se estipule. — Duodécima: Cada vez que lo estimen conveniente y necesario se celebrará con aviso previo, reunión de Socios. Las resoluciones será tomadas con los Socios presentes y por unanimidad. Se llevará un libro de Actas donde se asentarán las resoluciones tomadas y firmadas por los presentes. — Décimatercera: Podrá producirse la disolución anticipada de la Sociedad, si las pérdidas sociales llegaran a disminuir un veinte por ciento del Capital Social. — Décimacuarta: En cualquier caso de liquidación de la Sociedad ésta será realizada por las personas que ejerzan la Administración. — Décimaquinta: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte discordante los que antes de entrar a desempeñar sus funciones designarán el cuarto para el caso de discordia. La resolución de cualquier caso será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, quedando los Socios sometidos a ella y renunciando a recurrir a las vías judiciales. Bajo las Quince cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciado. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en los sellos de diez centavos moneda nacional cada uno numerados: El original números: Doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y tres, doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y cuatro y doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y cinco; Una primera copia, números: Doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y siete, doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y ocho y doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y nueve; Una segunda copia números: Doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y uno, doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y dos y doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y tres; y Una tercera copia números: Doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco, doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y seis y doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y siete, debiendo habilitarse el original con el sellado de Ley... Se aclara que el original continúa en el sello de diez centavos número Doscientos ochenta y un mil ochocientos treinta y seis; La primera copia en el número Doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta; La segunda copia en el Doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro y la tercera copia en el Doscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho... Angel Molinari. — J. Susmanscky. F. Neumann. — Se deja expresa constancia de que el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha sido firmado el día Veinticuatro de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado "24". Vale. — F. Neumann. — J. Susmanscky. — Angel Molinari. — Buenos Aires, julio 14 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 450. — e.21|7.-Nº 21.970.-v.27|7 50.

A. B. DE RIVAS E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del Dr. René Tavernier, hace saber por cinco días que por instrumento de fecha 23 de mayo 1950 se decidió el aumento del capital de la sociedad "A. B. DE RIVAS E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pasualdo 52, de esta Ciudad, a la suma de $ 200.000.—, reformándose el artículo 2º del estatuto social conforme al siguiente texto: "El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional que se divide en Doscientas cuotas de capital de un mil pesos de valor nominal cada cuota, y está integrado por todos los bienes, derechos y acciones que constituyen el activo social, deducido el pasivo, según balance al treinta abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, del cual se agrega un ejemplar como integrante de la presente, pero de cuyo pasivo no se deduce el saldo personalmente acreedor de los socios en la cantidad suficiente para cubrir e integrar el aumento de capital y del importe de las propias cuotas de sus respectivos aumentos que se adjudican. El aumento de capital se hace con efecto retroactivo al primero enero, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, y sin perjuicio del derecho de terceros. Las cuotas de capital, incluyendo las actualmente existentes y las provenientes de este aumento, se distribuyen y adjudican de la siguiente manera: cuarenta y cuatro cuotas al socio Sr. Arturos Rivas, y treinta y nueve cuotas a cada uno de los socios Antonio Rivas, Angela Rivas de Estévez, Elina Rivas y Manuela Rivas. El socio gerente y los socios Antonio Rivas, Elena Rivas y Manuela Rivas, se obligan a ocuparse en los trabajos que exija la atención del negocio de acuerdo a las condiciones y capacidad de cada uno.

Buenos Aires, 6 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 90.— e.20|7.-Nº 21.887.-v.26|7 50

"RUCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Aramis Víctor Astelarra, argentino, de 37 años de edad, con domicilio en la calle A. Berro 4125; arquitecto Evaristo de la Portilla, argentino naturalizado, de 38 años de edad, con domicilio en la calle Ayacucho 1176; doctor Harold Darquier, argentino, de 46 años de edad, con domicilio en la calle 25 de Mayo 293; y señora Victoria Guidi de Astelarra, italiana, de 61 años de edad, con domicilio en la calle A. Berro 4125, los tres primeros casados en primeras nupcias y la última viuda, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que bajo la razón social de "RUCA" actuará de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primera, Domicilio: El domicilio de esta Sociedad se establece en esta Capital, siendo en el acto de constitución el de la calle Ayacucho 1176; podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda. Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la realización de trabajos de índole profesional, comercial o industrial vinculados a la expresión publicitaria de ideas, doctrinas, símbolos y a los diversos aspectos de la propaganda y de la enseñanza, y los actos, trabajos y operaciones anexos a este objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo; todas las tareas de índole editorial; obras de arquitectura publicitaria; pudiendo aceptar representacio-

nes nacionales o extranjeras y en general explotar cualesquiera de las ramas aunque no tengan relación directa o indirecta con el objeto principal de la sociedad que puedan facilitar su desarrollo y desenvolvimiento, quedando entendido que esta enunciación no es limitativa, sino simplemente enunciativa. Podrá también adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias, estudios, privilegios, marcas, patentes, nombres o cualquier otro derecho y todo cuanto directa o indirectamente pueda ser de utilidad al mejor cumplimiento del objeto social. — Tercera. Duración: La duración de la Sociedad será de cinco años, renovables automáticamente en tres períodos similares salvo la voluntad expresa de una mayoría de socios que representen el setenta por ciento de las cuotas sociales, voluntad que deberá ser manifestada y fundamentada por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento. — Cuarta. Capital: El capital social será de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una. Los socios integran en este acto ciento treinta cuotas en la siguiente forma: Harold Darquier, cincuenta y cinco cuotas que representan cincuenta y cinco mil pesos; Aramis Astelarra, veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos; Evaristo de la Portilla, veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos y Victoria Guidi de Astelarra, veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos. — Esta integración se hace mediante el aporte proporcional a dichas cuotas de los bienes que se detallan en el Balance e Inventario de constitución que se considera parte integrante de este contrato. Las cincuenta cuotas restantes distribuidas en la siguiente forma: Harold Darquier catorce cuotas que representan catorce mil pesos; Aramis Astelarra catorce cuotas que representan catorce mil pesos; Evaristo de la Portilla catorce cuotas que representan catorce mil pesos y Victoria Guidi de Astelarra ocho cuotas que representan ocho mil pesos, podrán ser integradas en el tiempo y la forma que se determine o decida por resolución ordinaria tomada por simple mayoría de cuotas. El capital podrá ser acrecentado por la determinación del setenta por ciento de las cuotas. Las cuotas son libremente cesibles entre socios; su venta a terceros sólo podrá realizarse previa consulta a la totalidad de los socios restantes, quienes tendrán en las mismas condiciones privilegio de compra. En los casos antedichos y en todo otro que se presente de cesión o compra de cuotas los socios entre sí, tendrán preferencia de compra en proporción al monto de capital que les corresponde dentro de la sociedad. — Quinta. Dirección y Administración: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Por este acto quedan designados gerentes los socios Aramis Astelarra y Evaristo de la Portilla, quienes tendrán el uso de la firma social, sólo o conjuntamente según se especifica más adelante, para todos los actos y objetos de la sociedad, con la limitación de no comprometerla en prestaciones y garantías a título gratuito, en negocios ajenos al giro social en provecho particular, de otros, en fianzas, garantías o avales. Se requerirá la firma conjunta de los mismos para: a) adquirir el dominio en propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, títulos, créditos u otros valores, por compra, dación en pago, permuta, o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por otro título, o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones, de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos, y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; c) tomar dinero prestado con interés, de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; d) constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente o subrogarlas; e) realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial, sus sucursales, y con todos los otros Bancos oficiales o particulares, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías, personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; f) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; g) conferir poderes generales o especiales y renovarlos, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas judicialmente; disponer la transferencia de marcas y patentes; h) otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Bastará la firma de uno cualquiera de los Gerentes para: i) otorgar recibos; adquirir bienes muebles, hasta la cantidad de cinco mil pesos endosar cheques para su exclusivo depósito en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la sociedad y todo otro documento comercial letra de cambio, giro, pagaré u otras obligaciones o documentos de crédito; j) comparecer en juicio ante los tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier naturaleza, a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir cualquier otro género de pruebas e informaciones, intervenir en asuntos del fuero del trabajo, y obligar a la sociedad en las audiencias, actos, escritos etc. de conciliación; formular protestas y protestos; k) registrar marcas y patentes; l) celebrar contratos de locación como locadora o locataria con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; m) contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración con facultad para ajustar sus sueldos y removerlo; n) otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados. — Para los actos del giro social y demás no especificados en la enumeración precedente, se requerirá la firma de ambos Gerentes. — Independientemente de las de esta sociedad, los socios, Gerentes o no, podrán dedicarse a cualquier otra actividad personal de carácter comercial o profesional, distinta al objeto social. En caso de tratarse de tareas semejantes a las estipulaciones como objeto social de la entidad "Ruca", su dedicación deberá ser exclusivamente de carácter profesional. El nombramiento de los Gerentes será efectuado por simple mayoría de cuotas y la remoción de los mismos, deberá realizarse en idéntica forma. Su retribución en caso de existir, podrá estar parcial o totalmente constituída por una participación en las utilidades de la sociedad. En tal caso esta participación podrá ser establecida también por simple mayoría de socios que representen mayoría de cuotas al principio o en el curso del ejercicio; todo ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente. — Sexta: Balances. Anualmente y al treinta y uno de Marzo de cada año, además de los balances parciales, de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier época, se practicará el Inventario y Balance General, el que deberá ser presentado antes de los cuarenta y cinco días de fenecido el ejercicio, por la Gerencia. Si hubiera discrepancia sobre aspectos parciales o en su totalidad, se procederá a la firma del Balance, de acuerdo a las cifras estipuladas por la mayoría. En este caso, la parte en desacuerdo tendrá derecho a fijarle a la Sociedad un precio, sobre cuya base, los socios conformes decidirán si adquieren de los socios disconformes sus cuotas o las venden a ellos las suyas, siendo obligatorio esta decisión para la parte en disidencia. Entre las facultades de la Asamblea, queda debidamente establecido que se cuenta la de distribuir las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y las reservas que los Gerentes juzguen convenientes para amortizaciones, atender cargas sociales, previsibles, o quebrantos en los créditos. Las pérdidas serán soportadas en forma proporcional y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser canceladas antes de distribuirse dividendo alguno en ejercicios posteriores. — Séptima. — Disolución: Además de las causas enumeradas en el Código de Comercio y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento, por la pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado y reserva, a solicitud del socio o socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Octava. — Resoluciones Varias y Disidencias: Los "acuerdos" deberán ser firmados por todos los socios que concurren, ya sea personalmente, por correspondencia o por apoderado. Los socios se reunirán cuando lo estimaren necesario o cuando fueren convocados por la Gerencia, o por cualquiera de los socios, previa notificación por telegrama colacionado con no menos de tres días de anticipación. Todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría de votos. Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios o sus sucesores, durante la existencia de la sociedad se resolverá una vez agotados los recursos amigables, aplicando el temperamento previsto para caso de discrepancia en los balances que se establece en la cláusula sexta. La resolución de aplicar este temperamento deberá ser notificado por cualquiera de las partes a la otra y a la Gerencia, simultáneamente, por telegrama colacionado, documentándose debidamente el valor de las cuotas establecido como base para la compra o venta de las mismas, estando obligada la otra parte a expedirse dentro de los treinta días de recibida la notificación. — Novena. Incapacidad o fallecimiento: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los consocios deberán reunirse dentro de los treinta días como máximo de producida la incapacidad o fallecimiento, para determinar, por mayoría absoluta, si aceptan la incorporación de los familiares o deudos del socio incapacitado o fallecido, unificados o si adquieren las cuotas del mismo. En caso de resolverse este temperamento, desde ya queda establecido que el precio a abonarse será el que surja de las cifras del último Balance aprobado, efectuado en actividad social del socio incapacitado o fallecido, no variando esta cifra la marcha posterior de la sociedad. El pago se efectuará según lo determine la mayoría de cuotas de los socios sobrevivientes al contado dentro de los sesenta días de producida la incapacidad o deceso, o en cuatro cuotas iguales, debiendo liquidarse la primera cuota dentro de los sesenta días y las restantes cada noventa días, con más el interés del seis por ciento anual. Si el socio incapacitado o fallecido desempeñaba cargo de Gerente u otro remunerado especialmente, en el momento de producirse la incapacidad o fallecimiento, los familiares seguirán percibiendo mensualmente la misma retribución, con cargo a ser descontada de las utilidades o del valor de las cuotas y por el período máximo de un año, o hasta el momento en que le sean liquidadas las cuotas por su adquisición por los otros socios o terceros. En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y/o del Código de Comercio. El socio Aramis Astelarra, queda expresamente facultado para que en nombre de la sociedad que se constituye, solicite en el Registro Público de Comercio y en todo otro registro o repartición pública nacional o provincial, la inscripción del presente contrato como asimismo para que realice todos los actos y gestiones que fueran conducentes a ese fin. — Bajo las cláusulas precedentes se deja concluído este contrato y declarada formalmente constituída la sociedad con carácter retroactivo al primero de Abril del corriente año. — Buenos Aires, diez de Junio de mil novecientos cincuenta. — Sobrerraspado "cinco". Vale. — Victoria G. de Astelarra. — Harold Darquier. — Evaristo de la Portilla. — A. V. Astelarra. — Cláusula adicional del contrato de constitución de la sociedad "Rucá Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Queda aclarada la denominación o razón social de la sociedad que se constituye mediante el contrato de fecha 10 de junio de 1950, como "Ruca Sociedad de Responsabilidad Limitada". De común acuerdo, se firma por todos los socios esta cláusula adicional en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta. — Victoria G. de Astelarra. — Harold Darquier. — Evaristo de la Portilla. — A. V. Astelarra. — Buenos Aires, Julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 650.— e.20|7-Nº 21.936-v.26|7|50

A I C A M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Bernardo Kamionkowski, casado, polaco, domiciliado en Avenida La Plata 1379; Moisés Jaim Mucznik, casado, polaco, domiciliado en la calle Aráoz 660; Fischel Aizenberg, casado, polaco, domiciliado en Avenida Centenario 428, San Isidro; Meer Aizenberg, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Avenida Centenario 424, San Isidro y Faivel Nojim Aizenberg, casado, polaco, domiciliado en Ituzaingó 59, San Isidro todos mayores de edad y hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al primero del corriente, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya denominación será "AICAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Quintino Bocayuva 1053|55 y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de Junio del corriente año. — Tercera: La sociedad se dedicará a explotar la fábrica de muebles sita en la calle Quintino Bocayuva 1053|55, pudiendo desarrollar actividades complementarias lícitas sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social será de Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional dividido en noventa y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden veinte cuotas al señor Bernardo Kamionkowski, veinte cuotas al señor Moisés Jaim Mucznik, diez y nueve cuotas al señor Fischel Aizenberg, diez y ocho cuotas al señor Meer Aizenberg y diez y ocho cuotas al señor Faivel Nojim Aizenberg. Los socios efectúan sus aportes de la siguiente manera: Los señores Bernardo Kamionkowski y Moisés Jaim Mucznik efectúan sus aportes de veinte mil pesos cada uno en bienes que se detallan por separado y que forma parte integrante de este contrato; el socio señor Fischel Aizenberg integra su aporte de diez y nueve mil pesos moneda nacional en bienes que se detallan por separado; el señor Meer Aizenberg integra su aporte de diez y ocho mil pesos moneda nacional de la siguiente manera: seis mil pesos moneda nacional en bienes que se detallan por separado, seis mil pesos moneda nacional en efectivo que se deposita en el Banco de la Nación Argentina y el saldo de seis mil pesos moneda nacional se compromete a aportarlo dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha. El señor Faivel Nojim Aizenberg integrará su aporte de diez y ocho mil pesos moneda nacional en efectivo, depositando nueve mil pesos en el Banco de la Nación Argentina y el saldo de nueve mil pesos moneda nacional se compromete a aportarlo dentro del plazo de noventa días a partir de la fecha. — Quinta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Bernardo Kamionkowski, Moisés Jaim Mucznik, Fischel Aizenberg y Meer Aizenberg, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la modalidad de que en todos los casos, exceptuando endosos de cheques que se podrán hacer individualmente por cualquiera de los socios gerentes, deberán firmar conjuntamente uno de los socios señores Bernardo Kamionkowski o Moisés Jaim Mucznik con uno de los socios señores Fischel Aizenberg o Meer Aizenberg, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. La Gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos relacionados con el objeto social. Podrá por lo tanto: a) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen, o de particulares con facultad

para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; b) suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas con o sin registro y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexta: El 31 de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, que deberá quedar terminado dentro de los quince días posteriores a esa fecha. Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc. tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes. La aceptación del balance por socios que representen la mayoría de dos tercios del capital social, importará su aprobación. — Séptima: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Bernardo Kamionkowski le corresponderá treinta y tres por ciento; al señor Moisés Jaim Mucznik treinta y tres por ciento; al señor Fischel Aizenberg doce por ciento; al señor Meer Aizenberg once por ciento y al señor Faivel Nojim Aizenberg once por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por mayoría de dos tercios del capital social y se transcribirán en un libro de Actas rubricado que será llevado por la Gerencia. — Novena: Los socios señores Bernardo Kamionkowski y Moisés Jaim Mucznik deberán dedicarse exclusivamente a los negocios de esta sociedad, teniendo a su cargo la dirección de la fábrica. Los otros socios gerentes no se comprometen a realizar tareas algunas, siéndoles optativo dedicarse a la administración cuando lo crean conveniente y sólo les queda prohibido dedicarse a negocios similares, autorizándoseles a desempeñar cargos de Gerentes en otras sociedades de responsabilidad limitada. Los gerentes no percibirán retribución alguna, pero los socios señores Bernardo Kamionkowski, Moisés Jaim Mucznik y Fischel Aizenberg tendrán derecho a retirar mensualmente la suma de ochocientos pesos que se imputarán a cuenta de sus respectivas utilidades. — Décima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno de los socios, no importará la disolución total de la sociedad ni su liquidación. A tal efecto, los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieran, la Gerencia solicitará al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe, hasta que los interesados designen al titular. — Undécima: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan la unanimidad de los socios. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos, nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguno y dictarán su resolución según su leal saber y entender. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Aicam, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta — Firmado: Kamionkowski. — M. Mucznik. — Fischel Aizenberg. — Faivel Nojim Aizenberg. — Meer Aizenberg. — S. R.: Aizenberg - Vale. — Buenos Aires, Julio 14 del Año del Libertador General San Martín., 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 390.— e.20|7-Nº 21.856-v.26|7|50

CAPETOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Ochenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Federico Scasso, que firma "J. F. Scasso" y doña Celia Apetche Thorne de Scasso, ambos domiciliados en la calle Montevideo número mil doscientos noventa y seis, quinto piso, y doña Dora Apetche Thorne de Adano, viuda en primeras nupcias de don Pedro Adano, domiciliada en la calle French número dos mil doscientos sesenta y uno. Los comparecientes son mayores de edad, argentinos, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad Comercial de los denominados de Responsabilidad Limitada, y en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primera: A partir del día primero del corriente mes, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que actuará bajo la denominación de "CAPETOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Objeto: El objeto de la Sociedad será el desarrollo de las actividades comerciales, particularmente las relacionadas con la importación, exportación, distribución y compra - venta de mercaderías en general; podrá asimismo ejercer representaciones comerciales, recibir mercaderías en consignación y aceptar mandatos, realizar negociaciones inmobiliarias y actividades industriales. — Tercero: Plazo: El plazo de duración se fija en diez años a contar del día primero de Junio del corriente año. — Cuarto: Capital: El capital de la Sociedad lo constituirá la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a doña Celia Apetche Thorne de Scasso, setenta y tres cuotas o sea la cantidad de setenta y tres mil pesos moneda nacional; a doña Dora Apetche Thorne de Adano, cuatro cuotas o sea la suma de cuatro mil pesos moneda nacional, y a don Jorge Federico Scasso, setenta y tres cuotas, o sea la suma de setenta y tres mil pesos moneda nacional. En este acto queda integrado por todos los socios el cincuenta por ciento del capital estipulado, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante a medida que lo requieran las operaciones sociales. Cualquiera de los socios podrá ceder a otro de ellos parte o la totalidad de sus cuotas aportadas en concepto de Capital, pero para cederlas a terceros extraños necesitará el consentimiento de los otros dos socios. — Quinta: Administración: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de don Jorge Federico Scasso, quien queda ampliamente autorizado a realizar cuantos actos convengan al desenvolvimiento e interés de la sociedad con las más amplias atribuciones, quedando expresamente autorizado a designar por sí a persona o personas que lo reemplacen en el desempeño de su cargo, los que actuarán bajo su directa responsabilidad y con la misma amplitud de facultades que se le han conferido. — Sexto: Utilidades y pérdidas: Las utilidades netas que resulten previa deducción de las amortizaciones y previsiones necesarias y del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o quiebra de uno de los socios la sociedad podrá disolverse por resolución de los otros socios o continuar, en cuyo caso los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, designarán un representante único el que sólo tendrá funciones de control e inspección de libros o balances de la sociedad. — Octavo: Disolución y liquidación: Procederá la disolución de la sociedad: a) Cuando así lo resolvieran los socios por unanimidad. — b) Cuando la sociedad haya soportado pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento de su capital. — c) Por terminación del plazo. La liquidación se realizará por un liquidador designado por los socios, pudiendo ser uno de éstos o un extraño. — Noveno: Arbitraje: Toda duda o diferencia que llegara a surgir entre los socios deberá ser sometida al fallo de árbitros arbitradores, los cuales deberán dictar un fallo dentro de los treinta días de sometida la cuestión a su consideración. Sus fallos serán inapelables. En todo lo que no esté previsto en este contrato, la sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En los términos establecidos los contratantes dejan constituída la sociedad "Capetor", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída y ratificada firman los comparecientes junto con los testigos don Julián Fornés y don Juan Antonio Ursas, son vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. F. Scasso. — Celia A. T. de Scasso. — Dora A. T. de Adano. — Tgo.: Julián Fornes. — Tgo.: Juan Ursa. Hay un sello. Ante mí: Fernando Vidal. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Trescientos cinco a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en dos sellos de ley, número quinientos ochenta mil cuatrocientos setenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. "Año del Libertador General San Martín".

Buenos Aires, a 14 días de Julio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 230.— e.20|7.-Nº 21.852.-v.26|7|50

CAGLIARI, AIASSA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Enrique Mateo Cagliari, argentino, domiciliado en Virgilio Nº 1730, capital; Marcelino Aiassa, argentino, domiciliado en Pasaje Miramar Nº 4171, Capital; Odon Hildo Rodríguez, argentino, domiciliado en Avenida General Paz 36, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Pedro Mariscotti, italiano, domiciliado en Virgilio Nº 1730, Capital y José Espiñeira, argentino, domiciliado en Juan B. Justo Nº 1973, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, han convenido celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituída entre los cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de carácter industrial y comercial, la que tendrá por objeto principal la tornería mecánica de madera en general, pudiendo desplegar actividades industriales afines y toda otra operación lícita. — Segunda: La Sociedad girará bajo la Razón Social "CAGLIARI, AIASSA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio legal será en esta Capital Federal, provisoriamente en la calle Virgilio Nº 1730, o donde en adelante se establezca, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del país. — Cuarta: La sociedad se constituye por diez años. Dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado por nuevos decenios sino hay aviso fehaciente, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación de que uno de los socios deseara retirarse. Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 30.000) subdividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, siendo suscriptas e integradas en efectivo por los cinco socios en proporción de seis cuotas cada uno de ellos. — Sexta: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros sin la conformidad de los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas al valor del último balance. — Séptima: Cuatro socios tendrán el carácter de Gerente y el uso de la firma social, ellos son: Marcelino Aiassa, Enrique Mateo Cagliari, Pedro Mariscotti y José Espiñeira. Para todos los actos sociales deberán firmar siempre dos conjuntamente de la siguiente manera: Don Marcelino Aiassa o Don Enrique Mateo Cagliari, con cualesquiera de los otros dos y viceversa, Don Pedro Mariscotti o Don José Espiñeira con cualesquiera de los dos primeros. Las socios pueden de común acuerdo delegar en uno de éllos la dirección de la fábrica. — Octava: Los socios de común acuerdo pueden fijar una suma para retirar mensualmente. Dichas sumas se imputarán a sus respectivas cuentas personales. — Novena: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios será facultativo de los demás socios abonar a los herederos representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécima: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, al día 31 de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicar en cualquier momento y que serán sometidos a la aprobación de los socios. — Duodécima: La administración será fiscalizada por un contador público designado por mayoría de votos que desempeñará sus funciones mientras dure su buena conducta. Los socios tendrán el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento, los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Décimotercera: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance un diez por ciento del capital social, además, las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan; el saldo se distribuirá entre los cinco socios en la proporción del capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los cinco socios en la misma proporción. — Décimacuarta: La Sociedad tendrá un libro de Actas rubricado, en el que se registrarán las resoluciones que se tomen en Asamblea de Socios que representen por lo menos el 80 % del capital. — Décimaquinta: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimasexta: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades éstos de nombrar un árbitro único cuyo fallo será inapelable, renunciando las partes a las vías judiciales. El que apartándose de dicha disposición pretendiera recurrir a los Tribunales ordinarios deberá abonar previamente a la otra parte, la suma de seis mil pesos en concepto de multa. — Décimaséptima: Cualquiera de los cuatro gerentes está facultado para proceder a la inscripción y publicación del contrato y demás gestiones pertinentes. — Décimaoctava: Los casos no previstos en este contrato se regirán por la ley Nº 11.645 y el Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente único ejemplar en los sellados de diez centavos números sesenta y dos mil trescientos ochenta y tres-H, sesenta y dos mil trescientos ochenta y siete-H y sesenta y dos mil trescientos ochenta y dos-H. Queda el original para los fines de la Sociedad y su inscripción y publicación. Hecho y suscripto en Buenos Aires, en la fecha indicada "ut supra". — Firmado: Enrique Mateo Cagliari. — Marcelino Aiassa. — Odon Hildo Rodríguez. — Pedro Mariscotti. — José Espiñeira.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — José M. Caramés Ferro, secretario. $ 290.— e.20|7-Nº 21.926-v.26|7|50

CHARLOTTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, se ordena la publicación por cinco días del siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril del año del Libertador General San Martín, mil

novecientos cincuenta, entre doña Charlotte Frimstein de Buyanowsky, por una parte y como cedente de cuotas sociales, y por la otra don Meir o Maier Dyszman, que firma Marcos Dishman, polaco, comerciante, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Charcas novecientos sesenta y tres, como cesionario, y don Miguel Rosenfeld, polaco, comerciante, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Aráoz quinientos ochenta y uno, piso segundo, departamento C, como cesionario y también con la presencia y conformidad de don Jaime Mirochnic, cedente y cesionarios, convienen: Artículo Primero: Con referencia a la razón social "CHARLOTTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Charcas mil cuatrocientos noventa y nueve, constituída por contrato privado de fecha treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Charlotte Frimstein de Buyanowsky, y Jaime Mirochnic, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos nueve, al folio doscientos sesenta y uno del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la cedente, por el presente, cede, vende y transfiere al señor Marcos Dishman, la cantidad de veintitrés cuotas sociales, por un importe de veintitrés mil pesos moneda nacional. Y también por el presente, la cedente, cede, vende y transfiere al señor Miguel Rosenfeld la cantidad de siete cuotas sociales, por un importe de siete mil pesos moneda nacional. — Artículo Segundo: Por los importes indicados, la cedente cede, vende y transfiere a los cesionarios, todos los derechos y acciones por las utilidades, reservas, y por cualquier otro concepto que pudiera tener en la sociedad desde su iniciación hasta la fecha, a mérito de las cuotas cedidas y vendidas por el presente. — Artículo Tercero: La cedente declara recibir en este acto de manos de los cesionarios los expresados importes de la compra, por todo lo que da, total, completa y perfecta carta de pago a los nombrados, los que ingresan en la sociedad, en calidad de socios, en el mismo lugar, orden y privilegio que tenía la cedente a mérito de las cuotas vendidas. — Artículo Cuarto: En consecuencia la sociedad Charlotte S. R. L., está integrada a la fecha por los señores: Dishman, con veintitrés cuotas; Mirochnic, con diez cuotas; Rosenfeld, con siete cuotas y señora de Buyanowsky con cinco cuotas. El Capital Social es de Cuarenta y cinco mil pesos, totalmente integrados a la fecha, es decir, el mismo del contrato originario. — Artículo Quinto: Los socios disponen por el presente modificar el contrato social originario de la siguiente manera: a) Anular la cláusula cuarta del contrato originario, la que se sustituye por la siguiente. — Cuarta: El capital social es de cuarenta y cinco mil pesos, dividido en cuarenta y cinco cuotas iguales de Un mil pesos cada una, totalmente integrado, y que pertenecen en la forma y manera expuesta en el artículo cuarto del presente. b) Anular el párrafo de la cláusula quinta del contrato originario donde dice así: "La administración y uso de la firma social será conjunta, no pudiendo los socios comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro", la que se sustituye por la siguiente: Quinta: La administración y uso de la firma social la tendrán los señores Dishman, Rosenfeld y Mirochnic, quienes invisten la calidad de socios gerentes. Para representar y actuar por la sociedad, será menester, en todos los casos, de la firma de dos de los tres gerentes, los que deberán firmar conjuntamente. No se podrá comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro. En lo demás continúa vigente el resto de la cláusula quinta del contrato social originario. — c) Anular el inciso letra b, de la cláusula sexta del contrato social originario, la que se sustituye por la siguiente: b) El remanente se distribuirá en proporción a las cuotas sociales, y las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción, ya sea en caso de balance anual, cuanto en caso de disolución parcial o total de la sociedad. d) Anular la cláusula séptima del contrato social originario, la que se sustituye por la siguiente: Séptima: Las resoluciones sociales se tomarán por el voto de la mayoría del capital. Cada acción da derecho a un voto. Las decisiones sociales se registrarán en el libro de actas. — e) Anular la cláusula novena del contrato originario, la que se sustituye por la siguiente: Novena: En caso de disolución o liquidación, el socio gerente señor Dishman investirá la calidad de liquidador. — Artículo Sexto: Mantener en lo no modificado el contrato originario. — En prueba de conformidad, después de leído el presente y sus cuatro copias de un mismo tenor y a un solo efecto, y de ratificado todo ello, las partes lo firman en el lugar y fecha indicado ut supra. — S. E.: "Registro — veintitrés — cedente — perfecta — nueve — mil — importes". Todo Vale. — (Fdo.): C. F. de Buyanowsky. — Miguel Rosenfeld. — M. Dishman. — Jaime Mirochnic. — Buenos Aires, Julio 12 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 230.— e.20|7-Nº 21.927-v.26|7|50

ENRIQUE F. A. QUEIROLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio del año del Libertador General San Martín, 1950, reunidos los señores Enrique Fortunato Antonio Queirolo y Julio Angel Mendez, únicos socios de "ENRIQUE F. A. QUEIROLO Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio el día 27 de febrero de 1948, bajo el número 328, al folio 239, del libro 14 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en aumentar el capital social de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional a la de un millón de pesos moneda nacional. Cada uno de los socios suscribe cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional por socio, que integrados en créditos que les corresponden contra la Sociedad, según surge del balance adjunto, practicado al 30 de Noviembre de 1949, que forma parte de este contrato, firmado por ambos socios y debidamente certificado por el Contador Público don Aser Over Laborde, todo con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1949. Dejan constancia así mismo que el domicilio actual de la sociedad es en la calle San Juan número 2615. En consecuencia la cláusula IV queda redactada en la siguiente forma: Capital Social. Las partes contratantes fijan en la suma de un millón de pesos moneda nacional, el capital de la sociedad, que estará representado por un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Enrique F. A. Queirolo, quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional y Julio Angel Mendez, quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional. El socio Enrique F. A. Queirolo, integró su aporte mediante la transferencia a favor de la Sociedad, del Activo y Pasivo de su negocio, previo inventario que fué practicado el 30 de Noviembre de 1947 y que constituía el patrimonio del que en el mismo ramo, explotaba a su solo nombre en la calle Quintino Bocayuba 840 de esta ciudad y en créditos que tiene a la fecha en la sociedad. El socio Julio Angel Mendez, integra su aporte en dinero efectivo y en créditos que tiene a la fecha en la sociedad. En prueba de conformidad, firman ambos socios. Firmado: Enrique F. A. Queirolo; Julio Angel Mendez. — Buenos Aires, Julio 14, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.20|7-Nº 21.912-v.26|7|50

FARMATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7 de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que:

Testimonio. — Farmatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a 30 días de septiembre de 1949, don Samuel Axelband, ruso, casado, domiciliado en Belgrano número 728, don Julio Freilij, ruso, casado, domiciliado en Caracas 1452, don Samuel Schapira, argentino, casado, domiciliado en Méjico 2239 y don Manuel Lipquin, argentino, soltero, domiciliado en Moreno 2505, todos mayores y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad bajo el régimen de la ley 11.645, y en consecuencia establecen las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de: "FARMATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la compra, venta, representación, distribución, etc., de artículos de farmacia en general, y demás afines, el objeto expresado, sin limitación. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, actualmente en la calle Saavedra 148, que podrán mudar, como asimismo establecer agencias y sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de tres años, a contar con efecto retroactivo al primero de abril, quedando automáticamente prorrogado el plazo por períodos iguales, mediante la conformidad de todos los socios, la que deberá ser expresada seis meses antes del vencimiento del término estipulado. Antes de su vencimiento la Sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquier socio, en caso de que cualquier balance parcial arroje una pérdida superior al 15 % del capital social. — En este caso, la determinación de disolver la sociedad deberá notificarse a los otros socios dentro de 30 días de efectuado el balance referido, y la sociedad entrará sin otro requisito en estado de liquidación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Tres Mil Pesos (m$n. 33.000.—), dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: El señor Axelband aporta Treinta Mil Pesos en treinta cuotas, que ya tiene invertido en muebles, útiles, mercaderías, instalaciones, y todo cuanto se halla en el local de la calle Saavedra Nº 148. — Los demás socios aportan la suma de Un Mil Pesos cada uno, equivalente a una acción por socio, y en dinero efectivo. — Quinta: El uso de la firma social —que no podrá ser comprometida en actos, fianzas u obligaciones ajenas al giro social— estará a cargo del señor Axelband, quien está facultado para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y Crédito Industrial, o cualquier otro Banco, aceptando sus cartas orgánicas, Estatutos y Reglamentos, abrir cuentas corrientes o de cualquier clase en los mismos, librar, endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, hacer descuentos, solicitar créditos, otorgar escrituras de venta, hipoteca o anticresis sobre toda clase de bienes de la sociedad o de deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales, firmando las escrituras públicas precisas, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, constituir sociedades accidentales o en comandita con particulares u otras entidades, conceder habilitaciones, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada ante los Jueces, Oficinas Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales y ante todas las autoridades y corporaciones; registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, substituir mandatos en todo o en parte. — Esta enumeración es solamente enunciativa, pues tienen las más amplias facultades que le acuerda la ley respectiva. — La representación de la sociedad en juicio o ante las autoridades administrativas, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Hacienda, Tribunal Municipal de Faltas, y toda otra dependencia donde se requiera la presencia personal de persona autorizada, podrá ser ejercida por cualquiera de los tres socios restantes, en forma personal, conjunta o separadamente, y al solo efecto de defender los intereses de la sociedad. — El señor Lipquin deberá aplicar toda su atención al negocio, sin poderse dedicar a otros negocios semejantes o distintos al de la presente sociedad. Estará al frente del establecimiento y podrá realizar cuanto acto beneficie a la misma, comprar, vender, transferir, y en suma, ejercer en forma amplia el comercio en provecho de la sociedad, actuando en colaboración con los socios Freilij y Schapira. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que podrán hacerse en cualquier momento y a pedido de cualquier socio. — De las utilidades realizadas se deducirá el cinco por ciento y hasta completar el diez por ciento del capital el que se destinará a reserva, según el art. 20 de la ley 11.645. Igualmente se reservará otro cinco por ciento destinado a fondo de previsión para el cumplimiento de leyes sociales. — La cantidad remanente se distribuirá en la siguiente proporción: el señor Axelband percibirá el 55 %; el señor Lipquin el 35 % y los señores Freilij y Schapira el 5 % cada uno. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptima: Toda decisión será adoptada de acuerdo al capital que se computará conforme a lo establecido en el art. diez y nueve de la Ley 11.645, debiendo asentar estas resoluciones que serán obligatorias para los socios, en el libro de Actas que a tal efecto se llevará. — Los socios se reunirán cuando sean convocados, a pedido de cualquiera de ellos, pudiendo manifestar su voluntad por telegrama o por carta-poder a favor de sus consocios; el silencio o la inasistencia de cualquiera de los socios, se interpretará siempre como absoluto consentimiento a las resoluciones tomadas. Las notificaciones serán hechas en el domicilio particular constituído en este contrato que se considera especialmente constituído a todos los efectos del mismo. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder, vender o transferir su cuota, sin ofrecerla previamente a la sociedad, quien podrá adquirirla. En caso que no lo hiciere la sociedad, tienen opción para ello los demás socios, y en caso negativo, recién podrá negociarla a terceros. — El precio de la transferencia estará determinado por el mayor ofrecido por los ajenos, debidamente acreditado. — Noveno: Solamente el señor Lipquin podrá hacer retiros mensuales a cuenta de sus utilidades y siempre que las hubiere, y por la cantidad que se convendrá, de común acuerdo, en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios y sus legítimos herederos o tutores legales decidieran no proseguir en la sociedad, se procederá a prorratear su parte entre los socios restantes. Si resolvieran permanecer en la sociedad deberán unificar su representación. Tal determinación deberán adoptarla dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad. — Cualquiera divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar designarán un tercero para los casos de discordia. — Sobre raspado "de Septiembre". — Vale. — S. Axelband. — S. Schapira. — Julio Freilij. — Manuel Lipquin.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 335.— e.20|7-Nº 21.931-v.26|7|50

INGERFLOM & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ingerflom & Cía.". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril, "Año del Libertador Gral. San Martín, 1950", entre los señores Owszija Ingerflom, de nacionalidad polaca, casado con doña Silvia Debeus, domiciliado en la calle Chilvicoy Nº 2675; don Osvaldo Salvador di Tullio, de nacionalidad argentino, casado con doña Rosa Rodrigues Pereira, domiciliado en la calle Bolivia Nº 1911, y don Ramón Anastasio Gelabert, de nacionalidad español, casado con doña María Fabra, domiciliado en la calle José P. Varela Nº 3045, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de INGERFLOM & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Virgilio Nº 1672, constitúyese una sociedad que tendrá por objeto la explotación de una fábrica de plaquetas de vidrios para arañas y ramos afines. — Segunda: El plazo de duración es de Veinte Años, a partir desde el 1º de Septiembre de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital social estará

formado por la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por Cuatrocientas Cincuenta Cuotas de cien pesos m|n. de c|l. cada una y que se suscriben en su totalidad los socios del modo y forma siguientes: don Owszija Ingerflom, doscientas veinte cuotas de cien pesos m|n. c|l., o sean Veinte y Dos Mil Pesos m|n. de c|l.; don Osvaldo Salvador di Tullio, doscientas veinte cuotas de cien pesos m|n. de c|l., o sean Veinte y Dos Mil Pesos m|n. de c|l., y don Ramón Anastasio Gelabert, diez cuotas de cien pesos m|n. de c|l., o sea Un Mil Pesos m|n. de c|l. — Cuarto: Los socios cancelan totalmente sus aportes mediante la entrega a la sociedad de máquinas, herramientas, instalaciones, mercaderías y créditos a cobrar según balance e inventario general que declaran ser de exclusiva propiedad de los socios y que representa el valor de las cuotas suscriptas. El inventario que se menciona, debidamente firmado forma parte del presente contrato. — Quinto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios los que actuarán en calidad de socios gerentes, teniendo el uso de la firma social los socios Owszija Ingerflom y Osvaldo Salvador di Tullio, en forma indistinta y sin limitaciones para todos los actos relativos a la administración de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido usar de la firma social en los asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad o en garantía de terceros, con documentos de favor o complacencia, en cuyo caso se hace extensiva dicha prohibición también a sus firmas particulares. — Sexto: La sociedad que se constituye llevará los libros exigidos por las leyes comerciales y además de ellos un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones adoptadas por los socios contratantes, teniendo dichas resoluciones la misma validez que las disposiciones del presente contrato. — Séptima: A los efectos de tomar resoluciones que afecten el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, los socios deberán celebrar reuniones dejándose en cada caso labrada un acta sobre las disposiciones adoptadas. Dichas reuniones deberán celebrarse por lo menos una vez por año y en esa oportunidad deberá aprobarse el inventario y balance general. — Octava: El día 31 de Agosto de cada año se practicará un balance e inventario general con el obetjo de establecer las ganancias o pérdidas del ejercicio. En el caso de obtenerse utilidades, previamente a la distribución de las mismas, se destinará un 5 % para el fondo de reserva legal y el excedente se repartirá en partes iguales. En caso de pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Novena: El socio Ramón Anastasio Gelabert deberá dejar depositado en la sociedad el 25 % de las utilidades que obtenga en la misma y que se acreditará en una cuenta especial a los efectos de igualar el capital de los demás socios. — Décima: Los socios Ingerflom y di Tullo no se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, reconociéndoles desde ya el derecho de tener participaciones o formar parte de otras sociedades, así como atender otros negocios o comerciales sin más limitación que la de no intervenir en negocios que pudieran considerarse en competencia directa con los de la sociedad, por lo contrario el socio Gelabert deberá dedicar toda su actividad y tiempo a los negocios de la sociedad, inhibiéndose de intervenir en otros negocios, ni aunque no entren en competencia con los de la sociedad. El incumplimiento de esta obligación coloca al socio que incurra en él, en la situación de retirarse obligatoriamente de la misma, ofreciendo sus cuotas en venta a los demás componentes que tendrán prioridad para adquirirlas. — Undécima: Los socios tendrán los más amplios derechos de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo revisar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Duodécima: Si alguno de los socios quisiera ejercer el derecho de receso deberá comunicarlo por telegrama colacionado a la sociedad con seis meses de anticipación al Balance Anual. De este derecho podrá usarse solamente después del tercer ejercicio anual. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará inmediatamente un balance general abonándose a los herederos del socio fallecido el capital aportado más las utilidades que hubiera acumulado sin derecho a exigir otra clase de indemnización. El pago se efectuará de acuerdo a lo estipulado para el caso de retiro de algún socio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima cuarta. A los efectos de este artículo los herederos del extinto deberán unificar su representación. — Décima Cuarta: Si alguno de los socios optara por hacer uso del derecho que le acuerda la cláusula duodécima, deberá ofrecer siempre las cuotas que le pertenecieran en venta, primero a la sociedad que por este acto se constituye, por el valor que a ellas corresponde de acuerdo al último balance. Aceptada la venta y previa deducción de lo que adeudara a la sociedad, su importe será abonado en diez cuotas que comenzarán a regir desde el día en que se efectúe la transferencia, debiendo efectuarse el pago de la primera cuota al contado y las nueve restantes en once bimestres escalonados y consecutivos, gozando las cuotas a pagar de un interés del 8 % anual. El o los socios compradores deberán ofrecer garantía a satisfacción. El socio saliente, finalizado el ejercicio que este hecho ocurra, percibirá las utilidades, si las hubiere, así como la suma que corresponda del Fondo de Reserva Legal y los de Previsión como surgen del balance aprobado, dichas sumas las percibirá después de treinta días de haberse aprobado el balance respectivo. — Décima Quinta: Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá nada más que un solo propietario por cada una de ellas. — Décima Sexta: Si durante la duración del presente contrato o su disolución surgieran divergencias entre los socios por la interpretación de las cláusulas del mismo o a su espíritu, se resolverán las mismas por un tribunal de amigables componedores nombrados uno por cada partes y en caso de discordia éstos nombrarán un árbitro tercero a cuya decisión se someten los contratantes, renunciando desde ya a cualquier acción judicial con que se creyeran a derecho. De conformidad con las quince cláusulas que anteceden se firma el presente contrato por lo que queda constituída la sociedad "Ingerflom & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el lugar y fecha ut supra. — Owszija Ingerflom. — Osvaldo Salvador di Tullio. — Ramón Anastasio Gelabert.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1950, año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 370.— e.20|7.-Nº 21.937.-v.26|7|50

AMERICAN SYNTHESIS COMPANI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Dr. Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AMERICAN SYNTHESIS COMPANI según contrato de fecha 20 de Junio de 1947 ha prorrogado el término de su duración por cinco años más con vencimiento al 31 de Agosto de 1952 habiendo ampliado el rubro de sus negocios a la compra venta de respuestos y accesorios para automóviles, cubiertas y elementos de vulcanización para los mismos, compra venta de automóviles y camiones, artículos de goma en general, como así también cualquier otro artículo del ramo y caucho virgen, importación y exportación de cualquier mercadería.

Buenos Aires, Julio 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 40.— e.21|7-Nº 22.007-v.27|7|50

JOHN PETERS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal de la República Argentina doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano de la Capital Federal Don Leopoldo Gutierrez Reto, la Sociedad "Canning, Sociedad Anónima de Inversiones" transfiere a favor de Don Stewart Peters, cien cuotas de capital y a favor de Don Granstroun L'Estrange Wallace, cincuenta cuotas de capital que su representada posee en la Sociedad "JOHN PETERS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por los precios de Cien mil pesos y Cincuenta mil pesos moneda nacional, respectivamente, al contado. Por el mismo instrumento las Sociedades "Canning, Sociedad Anónima de Inversiones", "Anglo Argentine Investiment Trust And Agency Limited" (Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada) y "Crédito Anglo Argentino, Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones", cedieron y transfirieron a favor de Don John Barton Peters por la suma total de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional al contado: Cien, Ciento setenta y cinco y setenta y cinco cuotas de capital, respectivamente, que tenían en la Sociedad "John Peters y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por el mismo instrumento se modificaron los artículos sexto y décimo, suprimiéndose los artículos décimo tercero y décimo cuarto del contrato original y pasando los artículos décimo quinto y décimo sexto del contrato original en reemplazo de los artículos décimo tercero y décimo cuarto suprimidos. Los artículos modificados quedaron redactados en la siguiente forma: "Sexto: El capital social se halla constituído por la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, representado por mil trescientas cuotas de un mil pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma: Cien cuotas, o sean Cien mil pesos, por el señor Stewart Peters; cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, por el señor Granstoun L'Estrange Wallace, y las mil ciento cincuenta cuotas restantes, por el señor John Barton Peters en la siguiente forma: Mil cien cuotas, o sean un millón cien mil pesos totalmente suscripto e integrado y las cincuenta cuotas restantes, o sean cincuenta mil pesos las integra en un cincuenta por ciento en este acto, dejando así aumentado el capital social de Un millón doscientos cincuenta mil pesos a un millón trescientos mil pesos, o sea en cincuenta mil pesos más. — Décimo: De las utilidades líquidas obtenidas se destinará un cinco por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas por los socios en igual proporción".

Buenos Aires, Julio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 130.— e.21|7.-Nº 22.004.-v.27|7|50

LEVY MARENGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Quinientos Setenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron el señor Alberto Rafael Levy, casado en primeras nupcias con doña Aída Barugel, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Castelli número doscientos cuarenta y nueve y el Ingeniero Lucas Vicente Marengo, casado en primeras nupcias con doña Catalina Koschnir, argentino, con domicilio en la de Pampa número cinco mil cuatrocientos; ambos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como de que el último concurre a este acto por su derecho propio y el primero en nombre y representación de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Alberto R. Levy E Hijos", de la que es socio con uso de la firma social a mérito del respectivo contrato otorgado por escritura pasada el quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis y modificación de dicho contrato e incorporación de socio otorgada por escritura de fecha trece de Octubre del año anterior, ambas ante mí y a los folios dos mil ochocientos ochenta y uno y dos mil ochocientos noventa y seis vuelto respectivamente, de este Registro once a mi cargo de los Protocolos de los años indicados, cuyos dos instrumentos en testimonio inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número trescientos sesenta y siete al folio trescientos cuarenta y dos del Libro doscientos treinta y uno y bajo el número trescientos cincuenta y cuatro, al folio ciento sesenta y seis del Libro doscientos treinta y tres, ambos de Contratos Públicos y en el de Mandatos y Representaciones de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis al folio cuarenta y un mil trescientos treinta y siete del Tomo cuarenta y dos y con fecha veintidós de Noviembre del año último al folio cincuenta y tres mil cuatrocientos diecinueve del Tomo cincuenta y cuatro, ambos de Mandatos Generales, tengo a la vista transcribiendo a continuación las partes pertinentes de las respectivas escrituras que por su orden dicen así: "... Primera: Entre los señores Alberto Rafael Levy, Rafael Levy, José Levy y Fernando Mario Levy se constituye una sociedad comercial colectiva que girará con la razón social de "Alberto R. Levy e Hijos", y tendrá su domicilio legal en esta Capital".... "Que han resuelto incorporar como socia de la indicada sociedad a la otra compareciente señorita Esther Levy, aumentar el capital social y modificar algunas de las cláusulas de dicho contrato y en consecuencia otorgan y declaran:... Primera: Entre los señores Alberto Rafael Levy, Rafael Levy, José Levy, Fernando Mario Levy y la señorita Esther Levy, continúa subsistiendo la sociedad comercial colectiva que gira con la razón social de "Alberto R. Levy e Hijos" y tendrá como hasta ahora su domicilio legal en esta Capital... Segunda: La sociedad tiene por objeto: a) La adquisición, enajenación, construcción, explotación, subdivisión y administración de propiedades urbanas y rurales, en cualquier punto de la República y en el extranjero. b) la compra y venta e industrialización de cualquier clase de mercaderías. c) la importación y exportación de mercaderías en general y productos elaborados y sin elaborar... Para cumplir esos fines la sociedad podrá adquirir por compra... o por cualquier otro título oneroso... toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías:.. todo por los precios, plazos, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convenga, dar y tomar en arrendamiento aun por más de seis años bienes muebles, administrar por cuenta propia o de terceros, efectuar construcciones... formar parte de otras sociedades comerciales de cualquier naturaleza, comprar y vender... cuotas de sociedades... de responsabilidad limitada... instalar fábricas, adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención... otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios. — Tercera: El término de duración de la sociedad es de veinte años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis... Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios, quienes en consecuencia podrán hacer uso de la firma social adoptada de "Alberto R. Levy e Hijos" en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones en la forma siguiente: Don Alberto Rafael Levy por sí solo y los Señores Rafael, José, Fernando Mario y la Señorita Esther Levy conjuntamente dos cualesquiera de ellos. Igual a las partes pertinentes copiadas doy fe y en tal virtud asegurando el señor Levy que la representación invocada se encuentra vigente, en unión del otro compareciente Ingeniero Marengo, dijeron: Que en el carácter invocado respectivamente han convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el articulado siguiente: — Primero: Entre la Sociedad "Alberto R. Levy e Hijos" y el Ingeniero Lucas Vicente Marengo se constituye una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "LEVY MARENGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto explotar el negocio de "elaboración de subproductos lácteos y otros productos alimentarios". Para cumplir esos objetos la sociedad podrá: a) comprar, vender, fabricar, industrializar y exportar mercaderías y materias primas en general; b) formar parte de otras sociedades ya sean colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada, anónima y de cualquier otra clase y naturaleza; c) adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles aunque estos fueren de propiedad de los mismos socios, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, donarlos, permutarlos y cederlos todo por los precios, plazos, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convenga; d) dar y tomar en arrendamiento aun por más de seis años, bienes inmuebles, administrar por cuenta propia o de terceros, efectuar construcciones,

urbanizaciones y dividir bienes raíces; e) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal y aceptar y constituir prendas e hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, del de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y de otros Bancos Nacionales o particulares de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos de Compañías, de Sociedades o de particulares, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que asimismo convenga; f) intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) comprar y vender acciones de sociedades anónimas, cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada y títulos nacionales, municipales o provinciales; h) efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros establecimientos bancarios nacionales, municipales, provinciales o particulares establecidos en cualquier parte de la República, en sus sucursales o agencias y en el extranjero que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, abrir créditos documentarios y en general ejercitar toda clase de derechos que se relacionen con dichos objetos, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre los fondos que estuvieren depositados o en descubierto, hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, a plazo fijo o a la vista y títulos en custodia; i) solicitar permisos de cambio; j) tomar y despedir técnicos, empleados y obreros; k) hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; l) cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, otorgar recibos, cancelaciones y cartas de pago; m) actuar ante los poderes públicos y todas las autoridades nacionales, municipales, provinciales, administrativas y judiciales; n) transar toda cuestión judicial, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar de jurisdicción; ñ) conferir poderes generales y especiales y|o otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos que sean necesarios. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital y tendrá su escritorio en la calle Castelli número doscientos cuarenta y nueve o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer agencias o sucursales y fábricas en cualquier punto del país y del extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Quince Años a contar desde el primero de Marzo del año actual a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero después de transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la sociedad previo telegrama colacionado enviado al domicilio de la Sociedad con seis meses de anticipación. Si el otro socio no deseara continuar con la sociedad esta se liquidará, pero en caso contrario tendrá opción de adquirir las cuotas del socio que pretenda retirarse por el valor que resulte de libros realizando el pago al contado o en cuatro cuotas semestrales e iguales a partir del vencimiento de los seis meses del preaviso con más un interés del seis por ciento anual pagadero conjuntamente con cada cuota. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el cargo de Gerentes, siendo necesaria la firma conjunta del Ingeniero Marengo con la de uno cualquiera de los socios de la sociedad Alberto R. Levy e Hijos señores Alberto Rafael, Rafael, José o Fernando Mario Levy, precedida de la razón social, para obligaria en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes afectar o comprometer a la sociedad en asuntos u operaciones ajenas a su objeto y en fianzas o garantías de terceros. Por acta firmada por ambos socios, se establecerán los sueldos correspondientes al cargo de Gerentes, si así lo resolvieran, los que se cargarán a "Gastos Generales". Los socios no podrán atender otros negocios del mismo ramo ni representar a otras personas o sociedades propietarias de negocios similares, salvo autorización previa y por escrito del otro socio. — Sexto: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: ciento quince cuotas el socio "Alberto R. Levy e Hijos" y las ochenta y cinco cuotas restantes el Ingeniero Marengo. Ambos socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto y el cincuenta por ciento restante lo integrarán dentro de los cinco días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. El capital de la sociedad podrá aumentarse en cualquier momento que los socios por unanimidad lo resuelvan. — Séptimo: Al treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. En dichos balances anuales que se practicarán de acuerdo con las normas legales y comunes en el comercio, se podrán hacer las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para sanear el activo social. Los balances quedarán aprobados de hecho dentro de los treinta días de practicados si antes no hubieran sido observados, debiendo en el primer caso ser firmados por ambos asociados. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y las sumas necesarias para las reservas de las leyes sociales. El remanente será distribuido entre los socios en proporción a los capitales suscriptos y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. Los socios podrán retirar sus utilidades a los treinta días de practicados los balances siempre que las finanzas de la sociedad lo permitan y en caso contrario, a medida que existan fondos suficientes para ello y siempre en proporciones iguales. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros etxraños a la sociedad, sin conformidad de ambos socios. Si alguno de los socios pretendiera ceder sus cuotas se procederá en la forma establecida en el artículo cuarto. — Décimo: En caso de resolverse de común acuerdo la disolución de la sociedad ésta será practicada por ambos Gerentes quienes actuarán en la forma prevista en el artículo quinto y con las facultades del artículo segundo — Undécimo: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Ocurrido uno de estos hechos los herederos o representantes deberán unificar la representación en persona designada con la conformidad del otro socio, quien se incorporará a la sociedad en carácter de socio pero sin el cargo de Gerente, salvo que de conformidad se dispusiera lo contrario. — Décimo Segundo: Para la modificación del presente contrato y para la remoción o nombramiento de Gerentes será necesaria la conformidad de ambos asociados. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes será resuelta o dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. En caso de discordia entre dichos arbitradores éstos nombrarán un tercero y el fallo que pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décimo Cuarto: En todo lo no previsto, las partes se someten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicable. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en el carácter que concurren en forma y conforme a derecho. El autorizante hace constar que dada la urgencia del caso, según lo prescripto por la Ley Provincial cuatro mil quinientos doce Artículo veinte, oportunamente se agregará a la presente el certificado del Registro de Mandatos y Representaciones de la ciudad de La Plata que justifica la vigencia de la representación invocada por el señor Levy. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron junto con los testigos don Adolfo Bonello y don Esteban Caielli; vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Alberto R. Levy. — Alberto R. Levy e Hijos. — Lucas V. Marengo. — Tgo.: A. Bonello. — Tgo.: Esteban Caielli. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos sesenta y cinco del Registro número once a mi cargo. Para la Sociedad "Levy-Marengo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados: seiscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho, seiscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve, seiscientos setenta y nueve mil quinientos setenta y cinco, seiscientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y siete, y el presente número seiscientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho, en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento en el Año del Libertador General San Martín. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello — Buenos Aires, Julio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 640. — e.21|7-Nº 21.968-v.27|7|50

MAZZOCCONE Y DE TOMMASO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio — Modificaciones al Contrato Social. — Aumento de Capital. — Ingreso de Nuevos Socios. — Entre los señores Rafael Mazzoccone, argentino, mayor de edad y José De Tommaso, italiano, mayor de edad, únicos integrantes de la Sociedad "MAZZOCCONE Y DE TOMMASO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Marzo de 1946, bajo el número ciento treinta y siete, al folio doscientos ochenta y cuatro del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: a) Elevar el monto del capital social a Doscientos Ochenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 280.000), a cuyo efecto el Señor Rafael Mazzoccone suscribe 50 cuotas de Un Mil pesos y el Señor José De Tommaso suscribe igualmente 50 cuotas de Un Mil pesos; ambos socios integran esas cuotas en su totalidad con el producido de las utilidades que les corresponden provenientes de ejercicios anteriores que no fueron retiradas y que quedaron acreditadas en sus respectivas cuentas personales según balance practicado el 31 de Enero de 1949, que se adjunta al presente contrato, quedando como parte integrante del mismo, y se incorporan como nuevos socios: al señor Francisco De Filpo, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Paso 750 de esta Capital, quien suscribe 70 cuotas de Un Mil pesos, que entrega de la siguiente manera: Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 57.750.—), en especie, según detalle que se acompaña por separado, que firman todos los socios y que integra este contrato y $ 12.250.— (Doce mil doscientos cincuenta pesos) en efectivo, según depósito en Banco Nación a la orden de la Sociedad; el señor Gabriel Russo, italiano, mayor de edad, domiciliado en Guardia Vieja 3128 quien suscribe 70 cuotas de Un Mil pesos, que entrega así: Cincuenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional (m$n. 54.000.—) en especie según detalle firmado por todos los socios y que integra este contrato y Dieciséis mil pesos moneda nacional (m$n. 16.000.—), en efectivo, según depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad; b) Además todos los socios mencionados de común acuerdo resuelven las siguientes modificaciones: 1ª. — Agregar al artículo segundo de la sociedad (objeto):... "y cualesquiera otros que resuelvan realizar los socios de común acuerdo, y especialmente pudiendo dedicarse a la importación y exportación de cualquier objeto o mercadería, entendiéndose, que todas las actividades que desarrolle la Sociedad, así como los actos jurídicos que sean necesarios, podrá realizarlos en cualquier lugar de la República Argentina, Capital Federal, Provincias y Territorios y en el extranjero, de acuerdo a la legislación vigente". — 2a. — Como consecuencia del aumento del capital e incorporación de los nuevos socios, el artículo 3º (Capital) quedará redactado así "Artículo tercero. (Capital): Queda fijado el Capital de la Sociedad en la suma de Doscientos Ochenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 280 000.00), dividido en doscientas ochenta cuotas de un mil pesos cada una, las que corresponden a los socios por partes iguales, es decir setenta cuotas cada uno de los socios (Rafael Mazzoccone, 70 cuotas, o sea m$n. 70.000.00; José De Tommaso, 70 cuotas, o sea m$n. 70.000.000.00; Francisco De Filpo, 70 cuotas, o sea m$n. 70.000 00 y Gabriel Russo, 70 cuotas, o sea m$n. 70.000.00) estando constituídos por todos los bienes que la sociedad posee en la actualidad, que refleja el balance practicado al 31 de enero de 1949, y asentado en los libros de la Sociedad, que constituye el aporte de los siguientes socios: Rafael Mazzoccone, Veinte Mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.00), correspondientes a 20 cuotas que posee según contrato primitivo más Cincuenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.00), que aporta con el producto de las utilidades que le corresponden provenientes de ejercicios anteriores que no fueron retirados y que figuran acreditadas en su respectiva cuenta personal según balance al 31 de enero de 1949, que hace parte de este contrato; José De Tommaso, Veinte Mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.00), correspondientes a veinte cuotas que posee según contrato primitivo, más Cincuenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.00), que aporta con el producto de las utilidades correspondientes a ejercicios anteriores que no fueron retiradas y que figuran acreditadas en su respectiva cuenta personal, según balance al 31 de enero de 1949; y con el aporte de Cincuenta Siete Mil Setecientos Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 57.750.00), en especie correspondiente al Señor Francisco De Filpo, según detalle que se agrega por separado, que hace parte de este contrato y que firman todos los socios que, unidos a Doce Mil Doscientos Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 12.250.00) en efectivo completan la integración del citado socio; y cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 54.000.00), en especie, correspondientes al socio Señor Gabriel Russo, según detalle que se agrega por separado, que hace parte de este contrato y que firman todos los socios, que, unidos a Dieciséis Mil pesos moneda nacional (m$n. 16.000.00), en efectivo, completan la integración del citado socio". — 3ª — El artículo cuarto queda sustituído por el siguiente: "Artículo Cuarto (Dirección y Administración) La Dirección y Administración de la firma estará a cargo de los cuatro socios con el carácter de socios gerentes. El uso de la firma social adoptada de "Mazzoccone y De Tommaso, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la tendrán cualesquiera de los socios quienes podrán en la dirección y administración de los negocios actuar conjunta, separada o indistintamente, haciendo uso de la firma para todas las operaciones en que la Sociedad deba actuar". — 4ª — El artículo quinto, quedará sustituido por el siguiente: "Artículo quinto (Balance). Los balances serán anuales, fijándose como fecha para practicar el inventario y confección de la cuenta de Ganancias y Pérdidas el 31 de Diciembre de cada año, debiendo ajustarse en su realización a la legislación vigente. Las reservas facultativas se harán con la conformidad de los socios, en caso de divergencia, se estará a lo que se resuelva por simple mayoría de capital. Accidentalmente el primer ejercicio o sea el correspondiente al año de 1950, será de 11 (once) meses como consecuencia de la aplicación de la primera parte de este artículo: Las ganancias o pérdidas resultantes serán por partes iguales entre los socios". El presente contrato, se entiende hecho con efecto retroactivo al 31 de Enero de 1950, las demás partes del contrato primitivo quedan iguales. De conformidad con todo lo expresado en el presente documento declarando igualmente conocer en todas sus partes el contrato primitivo, que por este acto se modifica parcialmente, firman todos los Socios, en Buenos Aires, el 29 de Marzo del Año del Libertador General San Martín de 1950. — (Fdo.) R. Mazzoccone. — José De Tommaso. — Francisco De Filpo. — Gabriel Russo. — Buenos Aires, 10 de Julio de "Año del Libertador General San Martín 1950". — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 320. — e.21|7-Nº 21.974-v.27|7|50

SOCIEDAD ARGENTINA DE SALAS DE ESPECTACULOS S. A. S. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 14 del mes de enero de 1950, en la SOCIEDAD ARGENTINA DE SALAS DE ESPECTACULOS S. A. S. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha modificado el artículo Cuarto del contrato social, aumentando el capital de la sociedad de $ 1.200.000 a $ m|n. 1.961.000.—. — Buenos Aires, Julio 7 de 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 35.— e.19|7-Nº 21.825-v.25|7|50

GOLDSZTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, entre los señores don Hersch Litman Goldsztein, casado; don Isaac Goldsztein, casado y don Jaime Bernardo Goldsztein, soltero, todos ellos polacos, mayores de edad y domiciliados en Cánning 114, se conviene lo siguiente: Artículo 1º. — Nombre, Domicilio, Sucursales. — Se constituye la sociedad GOLDSZTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Capital Federal, calle Cánning 114, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y en el extranjero, asignarles o no una parte de su capital. — Artículo 2º — Objeto. — La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de textiles en todos sus tipos y calidades, como fabricantes, exportadores, importadores y mayoristas y podrá efectuar cualquier acto de comercio que directa o indirectamente se relacione con su objeto principal o que tienda a facilitar su realización. A tal fin la Sociedad, queda facultada para formar parte de otras sociedades ya constituídas o a constituirse y realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines. Toda modificación al Estatuto que amplíe el objeto de la sociedad podrá ser tomada por simple mayoría de los asociados. Para toda modificación al acto constitutivo se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 3º. — Capital. — El capital de la sociedad será de 300.000.— pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 3.000 cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios señores Hersch Litman Goldsztein, con 1.500 cuotas (un mil quinientas cuotas), Isaac Goldsztein, con 900 cuotas (novecientas cuotas) y Jaime Bernardo Goldsztein, con 600 cuotas (seiscientas cuotas). Los aportes de los socios salvo el depósito de m$n. 901,12 realizado en el Banco de la Nación Argentina se realizan en especie de acuerdo con el Balance General confeccionado por el Contador Público Nacional Juan D. Pereira, firmado de conformidad por todos los socios y que se tiene como parte integrante de este contrato. — Artículo 4º. — Aumento de Capital. — El capital podrá aumentarse por resolución unánime de los socios, debiendo ofrecerse las nuevas series, en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesasen, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado pero siempre por resolución unánime. — Artículo 5º. — Duración. — La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el día primero de agosto de 1949 a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato y las operaciones de la Sociedad. Por resolución de los socios tomada por la mayoría exigida en el artículo 17º, podrá disolverse anticipadamente la Sociedad como asimismo, resolver su prórroga por un período similar. — Artículo 6º. — Administración. Uso de la firma. — La sociedad será administrada por los socios señores Hersch Litman Goldsztein, Isaac Goldsztein y Jaime Bernardo Goldsztein, en los cargos de Gerentes. Los socios Hersch Litman Goldsztein e Isaac Goldsztein, tendrán el uso exclusivo conjunto e indistintamente de la firma social para todos los actos que sean necesarios con las más amplias facultades, sin más limitación que la de no emplearla en gestiones o asuntos ajenos a la Sociedad, o como fianza o garantía de terceros. Dará cuenta inmediata de los actos que ejecuten, a los demás socios, siendo responsables solidariamente de los actos que dañen el patrimonio de la Sociedad o que la afecten en cualquier medida. Con el objeto de llevar a feliz término sus gestiones, podrá utilizar el asesoramiento de los profesionales que considere conveniente. — Artículo 7º. — Fiscalización. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Podrán solicitar de la Gerencia, en cualquier momento, un informe detallado sobre la marcha de la sociedad. — Artículo 8º. — Retiro de fondos. — Los socios podrán retirar la suma que por Libro de Actas se fije en la cuenta particular de cada uno de ellos, a cuenta de las utilidades anuales. — Artículo 9º. — Balances. — Anualmente se formularán al 31 de julio un Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los 60 días de finalizado el ejercicio. Podrán asimismo, practicarse balances parciales en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Artículo 10º. — Utilidades. Pérdidas. — Las utilidades líquidas se distribuirán de la siguiente forma: 1º) 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % (diez por ciento) del Capital Social; 2º) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del balance que deben ser depreciadas y las que deben separarse para obligaciones impuestas en leyes de previsión social; 3º) El saldo de remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción que los beneficios. — Artículo 11º. — Incapacidades. — La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio muerto podrán optar: 1º) Por continuar participando en la Sociedad, a cuyo efecto siendo varios deberán unificar la representación; 2º) Ceder a los socios supérstites o a terceros, de acuerdo con las disposiciones del artículo 12º, las cuotas por el valor que resulta del último balance aprobado por la sociedad y suscripto por el causante, debiéndose abonar también por los compradores la parte proporcional que le correspondiera en las reservas al socio fallecido. — Artículo 12º. — Retiro de Socios. — Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, sus cuotas deberán ofrecerse a todos y cada uno de los socios restantes, existentes en el momento, para que éstos formulen en el término de 15 días su resolución con respecto al derecho preferente de compra. Sólo ante la manifestación expresa por escrito rechazando el ofrecimiento o la expiración del plazo precedente para todos los socios, las cuotas podrán ser ofrecidas a terceros. En este último caso sólo podrán ser admitidos como socios por resolución unánime de los asociados existentes en ese momento. En caso de que algunos de los asociados existentes al momento de producirse el retiro, adquiriera las cuotas del asociado saliente, podrá pagarlas en cinco años de plazo en cuotas semestrales iguales más un interés del 4 % anual sobre el saldo deudor. — Artículo 13º: Liquidación. — En el caso de que se constatase la pérdida del 50 % o más del Capital Social, la Sociedad deberá ser liquidada, salvo resolución en contrario tomada por el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del Capital Social. — Artículo 14º — Liquidador: Resuelta la liquidación de la Sociedad por vencimiento del presente contrato o de las prórrogas, si las hubiere, o por resolución unánime de los asociados o por haber llegado a los extremos del artículo precedente, la misma se cumplirá por los Gerentes Estatutarios o por un liquidador nombrado por los socios. La liquidación en todos los casos no podrá exceder de doce meses, salvo causas fortuitas que a consideración de los asociados sean suficientes para prorrogarla por un período similar. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sean en pública subasta o amigablemente. Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas, después para reembolsar a las partes y todo excedente se repartirá entre los socios de acuerdo a su participación en los beneficios sociales. — Artículo 15º — Actividades de los socios. — Todos los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, pudiendo realizar otras actividades, lo cual deberá establecerse por Libro de Actas.—Artículo 16º Reunión de Socios. — La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los dos meses siguientes al 31 de julio para considerar el Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Se reunirá también cada vez que sea convocada por los Gerentes para deliberar sobre asuntos sociales. Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar o expresar su voluntad por escrito, por carta dirigida al Gerente. Las convocatorias se harán personalmente. — Artículo 17º. — Mayorías. — Todas las decisiones se adoptarán por mayoría del capital, pero se requerirá siempre la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital para resolver sobre lo siguiente: 1º) Remoción del Gerente o Gerentes; 2º) Cambio del objeto principal de la Sociedad; 3º) Disolución anticipada de la Sociedad; 4º) Prórroga de duración de la Sociedad; 5º) En los demás casos que así lo exige el artículo 354 del Código de Comercio — Artículo 18º — Libro de Actas. — La Sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, en donde se asentarán las resoluciones adoptadas en las reuniones que efectúen los asociados, que hagan el interés de los socios o de uno de ellos, frente a la Sociedad o a terceros. — Artículo 19º. — Dificultades entre los socios. — Cualquier dificultad entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, designándose uno para cada parte en discordia, con facultad de los árbitros de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. Si no se pusieran de acuerdo en la designación de este tercer árbitro, se solicitará su nombramiento al Juez de Comercio. El fallo de los árbitros será inapelable. — Artículo 20º — Disposiciones transitorias. — Los asociados autorizan al Contador Público Nacional Juan D. Pereira, cuya firma va al pie, para efectuar todas las tramitaciones necesarias con el objeto de obtener la aprobación, publicación e inscripción del presente contrato, como también realizar las gestiones respectivas ante las reparticiones públicas efectuando a nombre de la Sociedad las presentaciones correspondientes. Podrá, asimismo, efectuar las modificaciones sugeridas al contrato presente, siempre que no constituyan un evidente cambio al acto constitutivo.—Artículo 21º — En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley Nº 11.645 o de la legislación que en el futuro reglamente el funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada. Sobrerraspado: junio, Retiros de fondos. Vale.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 470.— e.19|7.-Nº 21.826.-v.25|7|50

"GARZON Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio Nº 542 vto. — Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y siete. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Mayo "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparece don Juan Miguel Cervera: casado en primeras nupcias con Eusebia Muñoz, argentino naturalizado, mayor de edad, de este Partido, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien a efectos de dejarlo transcripto en este Registro me exhibe la siguiente modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con aumento de capital e ingreso de nuevos socios, que en documento privado ha otorgado con sus otros socios, con fecha dos del corriente mes y año, en la Capital Federal, el que debidamente sellado copiado íntegramente es del siguiente tenor: "Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada Con Aumento De Capital e Ingreso De Nuevos Socios. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de Mayo, Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, entre los señores Don Pablo Garzón, argentino naturalizado, casado, domiciliado en "Villa Lynch", calle Guido y Spano número doscientos tres, Don Rodolfo José Pan, argentino, casado, domiciliado en Villa Lynch calle Monteagudo número ciento sesenta, Don Angel Garzón, argentino, casado, domiciliado en Villa Lynch, calle José Arias número ciento setenta y dos, todos del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, por una parte y los señores: Don Manuel José Cervera, argentino, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Coligüé número dos mil novecientos doce y don Juan Miguel Cervera, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle 18 de Diciembre número ciento veinte y seis, de la Ciudad de General San Martín, por la otra parte, todos mayores de edad, hábiles para contratar, otorgan, declaran y convienen lo siguiente. — Primero: Los Señores Pablo Garzón, Rodolfo José Pan y Angel Garzón, tienen constituída desde el 30 de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, una sociedad de responsabilidad Limitada, que gira con la denominación de "Garzón y Cía.", con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000 c|l.), suscripto por los tres socios en la siguiente proporción: El Señor Pablo Garzón, Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 50.000 c|l.), el Señor Rodolfo José Pan, Veinticinco Mil Pesos de Igual Moneda, y el Señor Angel Garzón, Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 25.000 c|l.), con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y siendo su objeto principal, dedicarse a la fabricación y comercialización de artículos de caucho en general, sus anexos y derivados, cuya escritura de constitución se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho al folio doscientos sesenta y seis, bajo el número trescientos treinta y seis del Libro Catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que posteriormente sufrió dos modificaciones con motivo de las ventas, cesiones y transferencia de las cuotas que hicieran los socios señores Moritz Rachmuth, Sami Avram y David Schachter, a favor de los socios señores Pablo Garzón, Angel Garzón y Rodolfo José Pan, por las escrituras de fechas siete y treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, anotadas respectivamente la primera con fecha veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos noventa y nueve al folio noventa y siete del libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y bajo el número mil setecientos cincuenta y siete al folio ciento ochenta y nueve libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y nuevamente modificado el contrato originario con fecha diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, cuya modificación fué elevada a escritura pública con fecha veinte y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, fué inscripta en su estado de convenio privado con fecha diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil novecientos ochenta y nueve al folio ciento noventa y uno del Libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que habiendo convenido los tres primeros nombrados asociarse con los segundos señores Manuel José Cervera y Juan Miguel Cervera, para continuar el giro de las operaciones sociales, desde la fecha quedan éstos incorporados al seno de la Sociedad "GARZON Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolviendo en este acto los cinco componentes de la misma, como se dirá más adelante, aumentar el capital social hasta la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 250.000.—), y modificar las cláusulas 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 8ª y 10ª del contrato social primitivo que se ha hecho mención anteriormente. — Tercero: Queda en consecuencia modificado el contrato social en la siguiente forma: Cláusula Tercera: "El término de duración de la Sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, prorrogable por un período de cinco años más. — En caso de que algunos de los socios

decidiera separarse al término del primer período, deberán comunicarlo por telegrama colacionado a los demás socios con seis meses de anticipación al vencimiento del término. — Cláusula Cuarta: El Capital social se amplía y queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 250.000.— c|l.), suscripto y totalmente integrado por partes iguales por los socios señores: Pablo Garzón, Rodolfo José Pan, Angel Garzón, Manuel José Cervera y Juan Miguel Cervera, consistente en materias primas, mercaderías, y créditos a cobrar, lo aportado por los socios señores Pablo Garzón, Rodolfo José Pan y Angel Garzón y maquinarias, materias primas y mercaderías lo aportado por los socios señores Manuel José Cervera y Juan Miguel Cervera, según surge de la contabilidad de la sociedad con respecto a los señores Pablo Garzón, Rodolfo José Pan y Angel Garzón, y según inventario practicado de común acuerdo entre las partes, el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta para los Señores Juan Miguel Cervera y Manuel José Cervera, a cuya fecha primero de Enero de mil novecientos cincuenta, se retrotraen las operaciones efectuadas por la Sociedad, prestando en este acto todos los socios su conformidad a dichas operaciones realizadas hasta la fecha. — Cláusula Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de todos los socios, excluyéndose de tal obligación de administrar al socio señor Pablo Garzón, quien podrá o no realizarlo a su libre voluntad y en consecuencia queda liberado de toda obligación de hacer o realizar trabajos de índole alguna, sin perjuicio de sus derechos que podrá ejercitar en cualquier momento. — La firma social deberá ser usada por dos socios gerentes, no pudiendo firmar conjuntamente los señores Juan Miguel Cervera y Manuel José Cervera, y Rodolfo José Pan y Angel Garzón, en consecuencia podrá hacerlo cualesquiera de los dos primeros con cualesquiera de los dos últimos. — El socio Señor Pablo Garzón, podrá firmar individualmente. — Cláusula Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. — De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y se destinará además para reservas de contingencias una suma que no podrá exceder del veinte por ciento de las utilidades del ejercicio. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — Para la aprobación del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades se fija un plazo de quince días. La mayoría para la aprobación del balance general, como para cualquier otra resolución deberá ser del setenta y cinco por ciento del capital social. — Cláusula Octava: La Sociedad podrá ser disuelta a pedido de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, si al término del primer ejercicio arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital y|o del veinte por ciento en cualesquiera de los ejercicios posteriores. — Cláusula Décima: Además de los libros de comercio indispensables, la sociedad deberá llevar un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que la sociedad considere indispensable. — Cualquier resolución deberá tomarse por votos que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. — Cuarto: En dicha forma quedan modificadas las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Octava y Décima del contrato social de que se ha hecho mérito y la posterior modificación de fecha diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en sus cláusulas Primera y Segunda con respecto a la Dirección y Administración de la Sociedad y uso de la firma, cuyas últimas dos cláusulas son substituídas por la cláusula Quinta, de la presente reforma, agregando los comparecientes que quedan firmes y subsistentes las demás cláusulas del mismo, Primera, Segunda, Séptima, Novena, Undécima y Duodécima, las que dan aquí por reproducidas, ratificándolas expresamente y declarándolas partes integrantes del presente, aprobando y ratificando todos los actos y operaciones y contratos públicos y privados realizados desde el día treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, hasta la fecha. — Manifestando además los contratantes que el domicilio de la Sociedad a los efectos legales lo fijan en esta Capital, calle Coligüé dos mil novecientos doce. — Así otorgan y firman el presente en dos ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos en el lugar y fecha ut supra, que será elevado a escritura pública dentro de los sesenta días a partir desde esta fecha. — Sobrerraspado: Garzón: Vale. — M. Cervera. — Manuel J. Cervera. — Pablo Garzón. — Rodolfo José Pan. — Hay una firma ilegible''. — Es copia fiel, doy fe, de la modificación de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con aumento de capital e ingreso de nuevos socios de referencia, asegurándome el compareciente la plena vigencia del mismo. — Leída que por mí le fué el otorgante se ratifica en su contenido y la firma como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto Don Jaime Hipólito Dobarro y don Santiago Carlos Gianoli, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento cuarenta y seis que no pasó por no concurrir las partes a su firma. — J. M. Cervera. — Tgo.: Jaime H. Dobarro. — Tgo.: Santiago C. Gianoli. — Hay un sello. Ante mí: J. Carlos García. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí y queda al folio quinientos cuarenta y dos vuelta del Registro número diez a mi cargo. — Para Los Interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón ciento cuarenta y seis mil seiscientos veintiuno al presente un millón ciento cuarenta y seis mil seiscientos veinticuatro inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta. — Sobrerraspado: Hábil; materias primas; pérdidas: Vale. — Enmendado: proyecto: Vale. — Firmado: Juan Carlos García. — Está su sello. — Certifico que Don J. Carlos García es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acreditan se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 31 May. 1950. — ''Año del Libertador General San Martín''. — Hay una firma ilegible. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Don Carlos R. S. Alconada Aramburu, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 31 May. 1950. — ''Año del Libertador General San Martín''. — Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, Julio 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 660.— e.19|7-Nº 21.823-v.25|7|50

G. MENDELSOHN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Gustavo Mendelsohn, casado, sin nacionalidad, nacido en Alemania, domiciliado en la calle San Juan 2834; Sigfrido de Beer, casado, sin nacionalidad, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Paraná 1030; doña Beatriz Jabes de Mendelsohn, argentina, viuda, domiciliada en la calle Montevideo 565; y doña Hilde Scheier de Mendelsohn, alemana, casada, domiciliada en la calle San Juan 2834; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente. — Primero: Los señores Gustavo Mendelsohn, Sigfrido de Beer y Carlos Mendelsohn eran los únicos socios de "G. Mendelsohn y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el día 29 de julio de 1946, bajo el Nº 715, al folio 349 del libro 10 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, correspondiendo a cada uno de los socios de Beer y Carlos Mendelsohn, sesenta y cinco (65) cuotas y al socio Gustavo Mendelsohn, veinte (20) cuotas de cien pesos m/n. cada una. El señor Carlos Mendelsohn ha fallecido el 7 de septiembre de 1946, siendo sus sucesores su viuda doña Beatriz Jabes de Mendelsohn y su hijo, el menor Alfredo Mendelsohn, que se encuentra bajo la patria potestad de la premencionada; la sucesión se ha tramitado por ante el Juzgado a cargo del Dr. Trujillo, Secretaría del Dr. G. Schulze, habiéndose adjudicado las sesenta y cinco cuotas de cien pesos m/n. cada una, que pertenecían al difunto socio Carlos Mendelsohn en la sociedad, a la señora Beatriz Jabes de Mendelsohn, por resolución que obra en el expediente de la sucesión a fs. 91. — Segundo: El señor Sigfrido de Beer, con consentimiento del señor Gustavo Mendelsohn y de la señora Beatriz Jabes de Mendelsohn, cede las sesenta y cinco cuotas de cien pesos m/n. cada una, que le pertenecen en la mencionada sociedad, a la señora Hilde Scheier de Mendelsohn. El precio de la cesión es de Seis mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 6.500) y ha sido abonado con anterioridad. — Tercero: La señora Beatriz Jabes de Mendelsohn cede las sesenta y cinco cuotas de cien pesos m/n. cada una, que le pertenecen en esa sociedad en su carácter de sucesora de su difunto marido, a la señora Hilde Scheier de Mendelsohn, consintiendo los otros firmantes de este convenio, esta cesión que también se realiza al precio de Seis mil quinientos pesos m/n. (m$n. 6.500), que fueron abonados con anterioridad. — Acto seguido, los señores Gustavo Mendelsohn e Hilde Scheier de Mendelsohn, ahora únicos socios de "G. MENDELSOHN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven aumentar el capital social de la suma de Quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000) a la de Treinta mil pesos m/n. (m$n. 30.000), suscribiendo el socio Gustavo Mendelsohn ciento treinta (130) y la señora Hilde Scheier de Mendelsohn veinte de las ciento cincuenta (150) cuotas de cien pesos m|n. cada una, de las que integran con créditos que les corresponden contra la sociedad, de acuerdo al balance adjunto practicado al 31 de mayo de 1950, que forma parte de este contrato, y que fuera suscripto por los socios de conformidad. En consecuencia resuelven suprimir el artículo quinto y la cláusula adicional del contrato social y modificar los artículos segundo, tercero, cuarto, séptimo, décimo y décimo primero y agregar un artículo décimo segundo; éstos dirán: Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta de tejidos de punto, la importación, compra y venta de tejidos y de mercaderías en general. — Tercero: El capital de la sociedad es de Treinta Mil Pesos m/n. (m$n. 30.000), dividido en trescientas (300) cuotas de cien pesos m/n. (m$n. 100) cada una, correspondiendo a cada uno de los socios ciento cincuenta (150) cuotas, o sean Quince mil pesos m/n. (m$n. 15.000). Los socios han integrado sus cuotas aportando a la sociedad una fábrica de tejidos de punto que existía en la calle Cochabamba 3245 y en créditos. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en carácter de gerentes de la misma Cada uno de ellos, indistintamente, representará la sociedad y tendrá el uso de la firma social con los más amplios poderes de administración con mandato general. Podrá realizar todas las funciones que según un código o ley requieran poderes especiales. Podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular. — Séptimo: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá el derecho de fiscalizarla. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas, previo descuento del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiera, en la misma forma. — Décimo: La sociedad durará hasta el 31 de mayo de 1966. Cada uno de los socios tendrá el derecho de retirarse de la sociedad también con anterioridad a esa fecha, para lo cual deberá manifestarlo así por telegrama colacionado, dirigido al otro socio. Esta declaración tendrá efecto al último día del tercer mes, a contar desde el fin del mes en que se haya producido la denuncia. El socio que no se retire podrá designar, dentro del plazo mencionado de tres meses a otra persona como adquirente de las cuotas del socio que desea retirarse. El adquirente abonará como precio de adquisición de las cuotas el valor que les correspondiera, según balance a practicar al día en que tendrá efecto la denuncia, al cual se aplicarán los principios de valuación de los balances anuales y no se calculará valor alguno por llave del negocio. — Décimo Primero: En caso de liquidación serán liquidadores los gerentes, con las mismas facultades que les acuerda el artículo cuarto, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus sucesores tendrán el derecho de incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o podrán designar dentro del plazo de tres meses, a contar del fin del mes del fallecimiento, a un tercer adquirente de las cuotas. En caso de que no quisieran hacer uso de una u otra de las facultades mencionadas, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidador el socio sobreviviente. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Gustavo Mendelsohn. — Hilde Scheier de Mendelsohn. — Beatriz J. de Mendelsohn. — Sigfrido de Beer

Buenos Aires, Julio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 310.— e.19|7-Nº 21.847-v.25|7|50

HIERLAM

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, ''Año del Libertador General San Martín'', entre los señores: Santiago Furman, casado, argentino, domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro; Pedro Irismovich, que firma ''Pedro Erijimovich'', casado, argentino, con domicilio en la calle Alvarez Thomas número dos mil trescientos veinte y tres; Horacio Miñones, casado, argentino, con domicilio en la calle Malabia número quinientos cincuenta y cuatro, y Angel Antonio Saporiti, que firma ''A. Saporiti'', casado, argentino, domiciliado en la calle Paysandú número un mil ochocientos ochenta y seis, todos mayores de edad, comerciantes y de esta Capital Federal, se conviene modificar y ampliar el contrato de ''HIERLAM, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', de la que son únicos propietarios los señores Pedro Irismovich y Angel Antonio Saporiti, con el objeto de incorporar a los nuevos socios señores: Santiago Furman y Horacio Miñones, de acuerdo a las cláusulas que siguen: Primera: (Modificatoria de la cláusula número cuarta): La duración de la Sociedad será de veinte y cinco años a contar de la fecha de su fundación, sin embargo cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad preavisando por telegrama colacionado a sus consocios con seis meses de anticipación esa determinación, en cuyo caso cederá sus derechos a favor de la Sociedad, de todos o cualquiera de los demás componentes de la misma, recibiendo únicamente su parte de capital y utilidades a la fecha de su retiro, de conformidad al balance que se efectuará. Si la Sociedad o en segundo término los socios colectiva o individualmente no aceptaran el ofrecimiento que en el orden indicado debe hacer el socio que desea retirarse, éste podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, previa conformidad de la mayoría de los socios que quedan en la firma. — Segunda: (Modificatoria de la cláusula número cinco): Se amplía el capital social en la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, con lo que su monto queda fijado en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y queda suscripto totalmente por partes iguales por los socios. Los socios integran sus cuotas de capital así: a) El señor Horacio Miñones, con el saldo a su favor en ''Hierlam, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y los restantes Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo que se compromete a aportar dentro de

un año de plazo a contar de la fecha. — b) El señor Santiago Furman, aporta en efectivo la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, en este acto; Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en saldo a su favor en "Hierlam, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y los Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal restantes lo hará también dentro de un año de plazo a contar de la fecha. — c) Los señores Pedro Irismovich y Angel Antonio Saporiti integran las cuatrocientas cuotas de capital suscriptas así: Ciento quince mil pesos moneda nacional de curso legal, importe a que asciende el valor de sus cuotas de capital en "Hierlam, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que les pertenece por partes iguales y que se halla ajustado a esa cifra por común acuerdo entre todos los contratantes; sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, suma en que los contratantes avalúan un inmueble que posee la Sociedad Comercial Colectiva "Saporiti y Erijimovich", en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, calle Angel M. Estrada, zona de Puerto Viejo, cuyo título fué inscripto el veinte y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número trescientos ochenta y ocho al Folio doscientos veinte y nueve vuelta del libro sesenta y tres del Registro de la Propiedad, Sección "A", Ciudad, que se comprometen a transferir de inmediato a la Sociedad y por último aportan a la Sociedad "Hierlam, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la construcción que se está efectuando sobre el terreno del inmueble indicado anteriormente, construcción que desde ya pasa a pertenecerle y que deberán terminar los aportantes de acuerdo a los planos aprobados y especificaciones respectivas que se suscriben por separado, avaluándose por todos los contratantes esta construcción terminada en la suma de Doscientos diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal. — Con respecto a los aportes que efectúan los señores Pedro Irismovich y Angel Antonio Saporiti, la Sociedad adquirente deberá hacerse cargo de la hipoteca que grava el inmueble situado en Paraná, Provincia de Entre Ríos, cuyo monto asciende a la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal y además la Sociedad "Hierlam, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hará cargo del saldo deudor de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal que estos dos socios tienen con la sociedad. — Con los aportes mencionados los Señores Pedro Irismovich y Angel Antonio Saporiti tienen a su favor un saldo de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, comprometiéndose a aportar los Cien mil pesos moneda nacional de curso legal restantes por partes iguales en la misma forma que los socios señores Santiago Furman y Horacio Miñones, dentro de un año de plazo a contar de la fecha. — Los estados de cuenta de los contratantes en la Sociedad surgen de la pericia contable suscripta por el Contador Público Nacional Dr. Adolfo Kreimer, inscripto en el Consejo Profesional bajo el número doscientos veinte y ocho, Tomo octavo. — Tercera: (Aclara la cláusula número seis): La dirección y administración estará, con los nuevos socios, igualmente a cargo de todos con el carácter de Gerentes-Administradores y el uso de la firma social a cargo de dos cualquiera de ellos con todas las facultades para realizar los actos, contratos y gestiones que requieren los fines de la Sociedad a que se refiere la cláusula tercera del contrato primitivo. Queda subsistente la prohibición de comprometer la firma social para negocios extraños u operaciones ajenas a la Sociedad, ni prestarla para fianzas o garantías personales a favor de terceros. — Cuarta: (Modificatoria de la cláusula octava): Se eleva al cinco por ciento la suma que se separará de los ejercicios anuales hasta formar el fondo de reserva legal del diez por ciento del capital. — El remanente de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Quinta: (Cláusula Nueva): Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, ya se trate sobre la interpretación de las cláusulas contenidas en este contrato o en lo referente a la marcha de la Sociedad será dirimida o resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada grupo divergente con obligación de parte de los árbitros de designar un árbitro único al comienzo de las actuaciones y para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable. — Sexta: (Cláusula Nueva): Para la liquidación o partición de los bienes sociales se seguirá las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y en cuanto a la persona del liquidador éste será designado por la mayoría de los socios y en caso de empate para la designación, se nombrará un liquidador por cada grupo de votantes. — Séptima: (Cláusula Nueva): Dedicándose los contratantes a otras actividades comerciales en el presente o pudiendo hacerlo en lo futuro se establece que esas actividades son compatibles con el cargo de Gerente que los socios asumen por el presente contrato. — Octava: (Cláusula Nueva): Quedan subsistentes y se consideran válidas todas las cláusulas y partes de las mismas de los contratos primitivos de "Hierlam, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que no se modifiquen expresamente por el presente convenio. Se firman cinco ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el quinto para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — (Fdo.): Santiago Furman. — (Fdo.): Horacio Miñones. — (Fdo.): Pedro Irismovich. — (Fdo.): Angel Antonio Saporiti. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 335.— e.19|7-Nº 21.795-v.25|7|50

HELVETIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Helvetia, S. R. L.". — Entre los señores Víctor Sviatschi, casado, Roberto Jelin, soltero, argentinos naturalizados, y Stefan Kertes Kostic, yugoeslavo, casado, domiciliados en Cerrito Nº 242, San Martín 561 y Córdoba 659, Capital Federal, respectivamente, todos ellos mayores de edad y hábiles para el ejercicio del comercio, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones que siguen: 1) La sociedad tiene por objeto la realización de negocios de importación, exportación, representaciones, mandatos, comisiones y financiaciones, compra-venta de mercaderías en general, por cuenta propia o de terceros, comercialización, industrialización de objetos técnicos, mecánicos, químicos y farmacéuticos, en general; la explotación de patentes de invención y otros privilegios, pudiendo la sociedad formar parte de otras empresas, sin que la enunciación que antecede signifique prohibición de actos no comprendidos en ella. 2) El domicilio de la sociedad será en esta Capital, en la calle Carlos Pellegrini 715, o donde más adelante decidieran los socios, pudiendo abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, al mismo nombre o nombres distintos. 3) El capital de la sociedad es de ciento cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 105.000,00), dividido en ciento cinco cuotas de un mil pesos m/n. cada una, aportadas por los socios en efectivo, por partes iguales, correspondiendo a cada socio treinta y cinco cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional. 4) Se conviene esta sociedad por plazo indeterminado, a partir del primero de junio de 1950. El socio que deseara retirarse deberá comunicarlo a los otros socios con una antelación no inferior a seis meses, con relación a la fecha de su efectivo retiro. En cualquier forma, si éste se produjera antes del vencimiento del ejercicio comercial respectivo, el socio saliente deberá esperar hasta la terminación de ese ejercicio para la devolución de su haber, el que podrá serle restituído en seis cuotas mensuales, sin interés. 5) La sociedad girará bajo el rubro y denominación social de "HELVETIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La administración será ejercida por los tres socios, indistintamente, con cargo de Gerentes, quienes en tal carácter, y bajo su sola firma, podrán otorgar todos los actos, contratos, documentos u obligaciones que fueren menester, a los fines del desenvolvimiento de la sociedad; adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o semovientes; realizar operaciones de importación y exportación, cambios y divisas; nombrar, promover o remover el personal de la sociedad; designar representantes, mandatarios, agentes o factores, otorgar poderes, generales o especiales o procuraciones judiciales; comparecer ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales, comunales y/o de países extranjeros, y en especial ante la Administración de Aduanas y todos los Ministerios y Secretarías del Estado; estar en juicio por los intereses de la sociedad, absolver posiciones y comprometer en árbitros, en su representación, promover denuncias y querellas; realizar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y/o demás instituciones bancarias oficiales o particulares; aceptar y/o constituir Prendas con Registro; y en general, realizar cuantos más actos fueren precisos para el desenvolvimiento de la sociedad. La enunciación que antecede no significa prohibición de actos que no se hayan mencionado. Los documentos, contratos u/o cualquier otro acto jurídico que impliquen contraer, modificar o extinguir obligaciones sociales por un importe superior a cincuenta mil pesos m/n., deberán llevar la firma de dos de los socios. Está prohibido a los socios comprometer su firma en carácter de Gerentes de la sociedad en operaciones ajenas al objeto de ésta, prestaciones a título gratuito, o garantía de obligaciones de terceros. 6) Las ganancias se distribuirán por partes iguales entre los tres socios. En la misma forma serán soportadas las pérdidas. 7) Anualmente, con fecha 31 de diciembre, se procederá a efectuar un Balance General e Inventario, de acuerdo a las siguientes normas: a) Se apartará un cinco por ciento de las utilidades, para la constitución del Fondo de Reserva legal; distribuyéndose el remanente por partes iguales; b) Para la amortización de los valores del Activo y demás principios generales atinentes a la elaboración de los Balances se seguirán las normas impartidas por la Dirección General Impositiva (Dirección del Impuesto a los Réditos); c) Los Balances se considerarán aprobados si ninguno de los socios los impugnase concretamente dentro de los diez días de haberles sido comunicados. 8) Las cuotas de capital no son cesibles a terceros extraños a la Sociedad, sin la conformidad de todos los socios. 9) Los socios deberán reunirse cada vez que lo requiera uno de ellos, asentándose sus resoluciones en un Libro de Actas. Las resoluciones se considerarán aprobadas por simple mayoría de votos, requiriéndose la unanimidad para la incorporación de otros socios, cesión de cuotas a extraños a la sociedad, adquisición, enajenación o gravamen de bienes raíces y/o apertura de agencias o sucursales o filiales. 10) Los socios se comprometen a dedicar todo el tiempo y actividad que fueren necesarios al incremento de los negocios sociales. 11) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos —dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento—, deberán comunicar a la sociedad si desean continuar con la misma o retirarse de ella. En el último caso, los haberes que le corresponden, de acuerdo a un balance a efectuarse con relación al día del fallecimiento serán abonados a los herederos en tres cuotas trimestrales iguales, venciendo la primera a los noventa días de haberse comunicado su retiro voluntario y gozando las cuotas de un seis por ciento de interés anual, sobre el saldo adeudado en cada momento. Queda bien entendido que los derecho habientes del fallecido, continuarán devengando el estipendio mensual que correspondiera a su causahabiente, hasta la total restitución del haber de ésta. 12) Toda duda o divergencia que se planteara entre los socios, y/o entre éstos y el representante legal del socio fallecido o incapacitado, será dirimida por el laudo de amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes, reunidos, deberán designar el árbitro tercero o cuarto, según corresponda. Planteada la divergencia, cualesquiera de los socios podrá proponer su árbitro, intimando a los restantes designar el suyo, dentro de los diez días. Si estos últimos no hicieran uso de tal derecho, podrá el primero presentarse ante la Justicia en lo Comercial de esta Capital, solicitando se designe árbitro de oficio al —o los—, socios remisos. La parte que dificultara injustificadamente la constitución del Tribunal arbitral, o sus procedimientos, o se alzara contra el laudo, deberá satisfacer en favor de la parte inculpada una multa de Diez mil pesos moneda nacional. Por lo demás, todo lo concerniente a la constitución del Tribunal Arbitral, sustanciación del juicio y recursos se regirá supletoriamente por las disposiciones del título veintisiete del Código de Procedimientos Civiles de la Capital. — De conformidad, las partes otorgan el presente, en duplicado, en Buenos Aires, a Tres del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, autorizando al doctor Oscar Bronstein, a fin de que efectúe todos los trámites pertinentes a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — E/l. — ese ejercicio para la devolución de — vale. — V. Sviatschi. — Roberto Jelin. — S. Kostic.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 375.— e.19|7-Nº 21.798-v.25|7|50

J. B. WILLIAMS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que sido nombrado Gerente de la sociedad "J. B. WILLIAMS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor José Miró Mauri, por renuncia que hace el Gerente señor Guido Oliva, y se ratifica en su cargo de Gerente sustituto al señor Sidney William Churchouse, todo lo que así resulta del documento de fecha 16 de junio de 1950. — Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla.

$ 30.— e.19|7-Nº 21.767-v.25|7|50

LA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por instrumento privado otorgado en la Capital Federal, el 20 de agosto de 1949, la sociedad "LA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedió y transfirió a don Cirilo cripta e integrada de mil pesos m|n. en Gómez, la totalidad de una cuota suscel respectivo capital social, entrando el cesionario a formar parte de la misma sociedad, a partir del 1º de marzo del mismo año.

Buenos Aires, julio 12 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 40.— e.19|7-Nº 21.802-v.25|7|50

RAMIREZ CARCAMO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Junio de 1950 "Año del Libertador General San Martín". Entre los señores don Angel Ramírez Cárcamo, doña Carlota Gómez de del Río y su esposo don Antonio del Río, todos mayores de edad y domiciliados en H. Yrigoyen 788 de esta Capital, convienen la formación de una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de RAMIREZ CARCAMO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier otra Ciudad de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, prorrogables por períodos iguales. Si alguno de los socios no estuviere de acuerdo en continuar formando parte de la sociedad a la terminación de cualquiera de los períodos o antes de terminar cualquiera de ellos, se le liquidarán sus haberes de acuerdo al último balance practicado, no dando lugar éste a que la sociedad deba

modificar su denominación social a la que tendrá pleno derecho, mientras no sea liquidada definitivamente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de tejidos, la elaboración de prendas de vestir, especialmente corbatas, importar y exportar toda clase de mercaderías, elaboradas o no, adquirir toda clase de bienes, inclusos inmuebles, venderlos, hipotecarlos, enajenarlos, arrendarlos, permutarlos, prendarlos o darles cualquier otro destino legal, solicitar préstamos en dinero en efectivo con o sin garantía real o personal en los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y toda otra institución de Crédito Oficial o Privada, existente o a crearse, de acuerdo con sus estatutos, leyes orgánicas y reglamentos correspondientes, concurrir ante los Ministerios, Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Banco Central de la República Argentina y demás que correspondan con toda clase de solicitudes, peticiones, remover expedientes apelando o consistiendo las resoluciones que recaigan, intervenir en cualquier asunto judicial en cualquier fuero o jurisdicción con amplias facultades, conferir poderes generales y especiales irrevocables y realizar todo acto, gestión o diligencia conducente, ya que la enumeración de estas facultades, no son limitativas sino simplemente enunciativas pudiendo la sociedad realizar todo acto o gestión que estime conveniente a sus intereses. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: Diez cuotas o sea un mil pesos moneda nacional por don Angel Ramírez Cárcamo, Cuatrocientas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional por Doña Carlota Gómez de del Río y Noventa cuotas o sea nueve mil pesos moneda nacional por don Antonio del Río. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del señor Antonio del Río, con la designación de socio Gerente, quien tendrá las facultades que le confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente librar cheques, solicitar préstamos de acuerdo con la cláusula tercera del presente contrato y todas las demás facultades que en la misma se indican. — Sexta: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el treinta de Junio de cada año, fecha en que se practicará el Balance General del ejercicio vencido, el que una vez aprobado deberá ser firmado por los socios. Los Balances serán aprobados por mayoría de cuotas. — Séptimo: Previa la deducción de la reserva que establece el artículo veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y el seis por ciento de interés al capital social, el remanente de las utilidades se repartirán en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para el señor Don Angel Ramírez Cárcamo y el otro cincuenta por ciento para doña Carlota Gómez de del Río y don Antonio del Río conjuntamente. Las pérdidas las soportarán en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o cesión de cuotas, de cualquiera de los socios, se estará a lo previsto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Toda liquidación de capital y beneficios con respecto a situaciones individuales originadas por muerte o retiro de socios, se hará en base al último balance aprobado. Novena: Si al término del ejercicio o antes, practicado un balance, demostrase éste que las pérdidas son superiores al treinta por ciento del capital social, los socios por mayoría de cuotas, podrán resolver la liquidación y disolución de la sociedad. — Décima: El señor Antonio del Río queda desde ya en acción de gerente de la sociedad y podrá sustituir sus funciones en forma temporaria y no definitiva, mediante carta poder en cualquiera de los otros socios. — Undécimo: Los socios doña Carlota Gómez de del Río y don Antonio del Río no tendrán obligación de dedicar todo su tiempo a este negocio, no así el señor Don Angel Ramírez Cárcamo, quien deberá prestarle toda su atención, no pudiendo ocuparse de otro fuera de él. — Décima Segunda: Los socios por mayoría de votos y cuotas, podrán nombrar una persona, no socios, que conjuntamente con uno de los socios, pueda actuar con el título de subgerentes y sustituir temporariamente en sus funciones y atribuciones de Gerente al señor Antonio del Río. Las remuneraciones que devengare esta persona por su actuación en la sociedad se cargarán a la cuenta utilidades de doña Carlota Gómez de del Río y don Antonio del Río respectivamente y si nos la hubiere, a la cuenta capital de los mismos. — Décima Tercera: Para la solución de cualquier divergencia entre los socios, se conviene en someterse a los Tribunales de esta Capital. Bajo las cláusulas que anteceden los nombrados dan por constituída esta sociedad rigiendo para lo que no está especialmente previsto el articulado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Queda aclarado que la nacionalidad de los socios es: Don Angel Ramírez Cárcamo: Español; Doña Carlota Gómez de del Río: Argentina; Don Antonio del Río: Español.



Buenos Aires, julio 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 250.— e.19|7-Nº 21.761-v.25|7|50

RIPAMONTI, FALCON Y COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días, que el señor Pedro Zubieta ha vendido, cedido y transferido a favor del socio Manuel Falcón las cuotas de capital que posee en la Sociedad "RIPAMONTI, FALCON Y COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que son veinte cuotas de un mil pesos cada una o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional, suma esta recibió en el acto de procederse a la firma del respectivo documento que fué hecho en forma privada con fecha 31 de Octubre de 1949, en esta Capital.

Buenos Aires, Julio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 45.— e.19|7-Nº 21.831-25|7|50

SEOZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República. Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 831 vto. — Primera copia. — Escritura Número Doscientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron Don Octavio Sebaste, casado en primeras nupcias con doña Trinidad Gómez, italiano, domiciliado en la localidad de Las Varillas, San Justo, provincia de Córdoba, de tránsito aquí; Don Luis Alfredo Ottonello, casado en primeras nupcias con doña Noemí Teresa Lombardi, argentino, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil quinientos setenta y ocho, de este vecindario y Don Jacobo Teófilo Prebendé, casado en primeras nupcias con doña María Isabel de Andrés Varela, argentino, domiciliado en la calle Paraná número mil doscientos setenta y nueve, de este vecindario. — Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad: Artículo primero: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SEOZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad es en esta ciudad, actualmente calle Malabia número mil ochocientos ochenta y tres, pero sus negocios y operaciones podrán radicarse en cualquier punto de la República o del extranjero, estableciendo las sucursales agencias o representaciones que sean necesarias. — Artículo tercero: La Sociedad durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo cuarto: La Sociedad se dedicará a toda clase de operaciones, con excepción de las que expresamente prohibe el artículo tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, especialmente a los negocios de: comprar, vender, importar, exportar, explotar y fabricar vidrio, artículos de vidrio, maquinarias para la industria del vidrio y todo lo que se relacione directa o indirectamente con éstos. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad queda especialmente facultada: a) Comprar, vender, al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos y acciones, permutar, importar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas o elaboradas; b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prestar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas, dentro y fuera del país, fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o cooperativas, aceptando y firmando condiciones; d) dar y recibir en préstamo efectos o dinero, ya sea dinero nacional o extranjero, oro o papel, con garantía hipotecaria, anticresis, prenda agraria o civil o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos oficiales o particulares existentes o que se crearan establecidos en la República o en el extranjero o con otras sociedades o instituciones particulares, obligándose la Sociedad de acuerdo a las disposiciones que rigieren a las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales; e) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, libradora o avalista; girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamento, registrar marcas de fábrica y patentes de invención, transferirlas, ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones, tramitar peticiones ante los poderes públicos; f) En general emprender cualquier negocio, empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, ya que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación civil y comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. — Todas las facultades establecidas pueden ser ejercidas también por cuenta de terceros, ya se trate de particulares, sociedades o de instituciones nacionales o extranjeras. — Artículo quinto: El capital social es de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y está dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Don Octavio Sebaste, doscientas cincuenta cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos; Don Luis Alfredo Ottonello, doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos y Don Jacobo Teófilo Prebendé, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos. — El socio señor Sebaste integra doscientos mil pesos en maquinarias y veinte y cinco mil pesos en dinero efectivo; el saldo de veinte y cinco mil pesos lo integrará dentro de los sesenta días de inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. — El socio señor Ottonello integra su aporte en maquinarias, instalaciones, materiales, muebles y útiles y demás detallado en el inventario que firmado por los tres socios se anexa a la presente escritura, todo lo que queda transferido a la presente sociedad. — El socio señor Prebendé integrará sus cuotas de capital en dinero efectivo: el cincuenta por ciento en este acto y el cincuenta por ciento restante dentro de los cinco días de inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. — Artículo sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes percibirán el sueldo que les fije la Asamblea de socios, que se imputará a Gastos Generales. — La Asamblea de socios podrá beneficiar y|o gratificar a los gerentes, o a algunos de ellos, con un porcentaje de las utilidades, además del sueldo. Los gerentes desempeñarán sus funciones conjunta, separada, alternativa o indistintamente y obligarán a la Sociedad únicamente con la firma de la misma, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, garantías o fianzas ajenas a la Sociedad. Queda prohibido a los gerentes dar su firma particular para fianzas o garantías de terceros de cualquier naturaleza que sean. Les quedan especialmente conferidas a los gerentes las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos los incisos, con excepción del quinto y del sexto, el cual se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad, firmando las escrituras y documentos públicos y privados que fueren precisos. La firma social será la de cualquiera de los gerentes, precedida de la denominación social. — Artículo séptimo: Queda designado gerente de la Sociedad el socio señor Luis Alfredo Ottonello. El socio señor Prebendé tendrá a su cargo la dirección técnico química y organización de ventas de los productos de la Sociedad, gozando por el desempeño de sus tareas de una remuneración mensual que fijará la Asamblea de socios. — Artículo octavo: Los socios se reunirán en asambleas ordinarias dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio financiero que vencerá el treinta y uno de Diciembre de cada año y en asambleas extraordinarias, cuando lo solicite un socio o uno de los gerentes lo creyera necesario. Si la ausencia de algún socio se prolongara, el gerente podrá citarlo en la forma que estime conveniente. En cualquier momento, los socios podrán exigir la exhibición de libros y constancias que desearen, personalmente o por representante autorizado. — Artículo noveno: Para la aprobación del balance, nombramiento y remoción de gerentes, sueldos de los mismos y demás cuestiones para las cuales en este contrato no se establezcan disposiciones especiales, se decidirá por mayoría de votos computada sobre el capital social. En las respectivas actas se consignará el nombre, número de cuotas y votos de cada socio. Las resoluciones que versen sobre: a) Aumento o disminución del capital social; b) Disolución de la Sociedad o su fusión con otras, y c) Modificación del acta constitutiva, deberán ser aprobadas por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Estas resoluciones se harán constar en las respectivas actas y se elevarán a escritura pública, debiendo publicarse e inscribirse en la forma de ley. — Artículo décimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenece. El voto podrá producirse personalmente o por apoderado, con poder especial o con simple carta poder. Podrán ser apoderados otros socios o terceros. Si la incomparencia de alguno o algunos de los socios no permitiere, por falta de quórum, obtener la mayoría a que aluden las cláusulas de este contrato, para la resolución de las distintas situaciones que las mismas contemplan, deberán los gerentes citar a todos los socios a un nueva reunión dentro de un plazo no menor de cinco días por telegrama colacionado, bajo prevención de que dicha reunión se celebrará el día y hora indicado, con los socios que concurran, computándose la mayoría establecida en aquellas disposiciones, para cada caso, no sobre el capital social sino sobre el capital presente en dicha reunión, teniéndose por válida para todos los socios las determinaciones que se tomaren. — Artículo décimo primero: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, completada por un libro de actas en el cual se dejará constancia de las reuniones de los socios a que se refiere el artículo octavo y deliberaciones y demás circunstancias que se creyeren necesarias, como asimismo la aprobación de los distintos balances. — Artículo décimo segundo: La Sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. Al vencimiento de cada ejercicio financiero, la Sociedad practicará un inventario y balance general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, efectuándose en esta oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros, que serán pasados a ganancias y pérdidas. A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: a) cinco por ciento a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. Este Fondo de Reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que

han contribuído en su formación y será tomado en cuenta para establecer el haber que por todo concepto corresponde al socio en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad o para la disolución de la Sociedad. — b) El porcentaje que determine la Asamblea de socios para la formación de un fondo de previsión para cubrir los riesgos e indemnizaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veinte y nueve o cualquier otra ley de esa índole o similar que se promulgare. Este fondo especial corresponde exclusivamente a la Sociedad y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la Sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. En caso de disolución de la Sociedad, si quedara remanente de este fondo, corresponderá a los socios que formen la misma en ese momento en proporción de sus capitales. Si estas leyes sufrieran alteraciones futuras tendientes a modificar las obligaciones de los socios para los casos antes previstos, este fondo de previsión podrá modificarse por disposición de la mayoría de los socios. — c) Del remanente, la Asamblea de socios podrá separar una suma o porcentaje para ser distribuído en concepto de gratificación para los empleados y obreros de la Sociedad que a juicio de los socios se hayan hecho merecedores a ella, sin que este hecho importe reconocer a dichos empleados y obreros ningún derecho a posible o futuras gratificaciones. — d) El resto de las utilidades, una vez cubiertos los destinos a que aluden los incisos precedentes, será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales, acreditándose en sus respectivas cuentas. Los haberes depositados en cuenta corriente, correspondientes a los socios por utilidades retenidas u otros conceptos, percibirán mientras estén a disposición de la Sociedad, un interés anual del cinco por ciento. Dichos haberes serán reintegrados a los socios a prorrata de sus capitales y en cuotas mensuales mínimas para el total de socios del medio por ciento del capital social. La Sociedad se reserva el derecho de aumentar sus pagos a los socios en la medida que juzgue conveniente, efectuándolos en todos los casos a prorrata de sus cuotas sociales. — Artículo Décimo Tercero: Si hubiera pérdidas, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales. Cuando las pérdidas alcancen al veinte por ciento del capital, la mayoría de los socios por capital, podrá resolver la disolución y liquidación de la Sociedad en la época que determinen. — Artículo Décimo Cuarto: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus herederos o representante legal podrán optar por alguno de los dos temperamentos que se establecen a continuación y cuya opción deberá efectuarse dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad: a) Incorporar a la Sociedad, la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz. Esta incorporación podrá ser total o parcial y la sucesión, con todos sus integrantes o partes, deberá actuar en la Sociedad bajo una única representación, considerándose socio a la entidad sucesión. — b) No resolviéndose la incorporación total o bien resolviéndose ella parcialmente, los demás socios tendrán derecho a tomar a su cargo la parte de aquellos o la porción de esa parte excluída de la incorporación y abonar a los herederos del socio fallecido cedentes o al representante legal del incapaz, el haber que por la respectiva parte o porción de esa parte cedida les corresponda en concepto de capital, utilidades, proporción de fondo de reserva legal y saldo de cuenta corriente al día del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad. Este haber será computado, sin obligación de practicar un balance especial para determinar el monto de las utilidades o pérdidas, en proporción a los días transcurridos hasta la fecha del fallecimiento, lo que se hará con arreglo al último balance aprobado por la Sociedad, si el fallecimiento o incapacidad ocurriera en el primer semestre del ejercicio y en el que resulte al final del ejercicio, si ocurriera en el segundo semestre. Dicho haber será abonado en la siguiente forma: diez por ciento, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad si éste ocurriera en el primer semestre del ejercicio, o bien desde la aprobación del balance, si ocurriera en el segundo y el noventa por ciento, en seis cuotas semestrales iguales a contar desde el día en que se pague la primera cuota, con más un interés del cinco por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos. Los socios adquirentes se reservan el derecho de acortar estos plazos e inclusive de abonar al contado la totalidad del haber. Queda establecido que en sus relaciones con la Sociedad la sucesión del socio fallecido deberá actuar en todos los casos y hasta la total cancelación del haber, bajo una única representación, pues de lo contrario los pagos se consignarán judicialmente. Los socios que participan en el haber sucesorio del socio fallecido, gozarán del privilegio de acrecer su respectiva cuota social en la suma que les corresponda por derecho particionario. En caso de incapacidad, únicamente se atenderá al curador definitivo del insano. — Artículo Décimo Quinto: Los socios podrán cederse recíprocamente, parcial o totalmente, sus cuotas sociales, siendo solamente necesaria la conformidad de la mayoría del capital. — Artículo Décimo Sexto: En caso de transferencia, fallecimiento o incapacidad, ni el socio, ni los herederos o representantes legales, podrán exigir suma alguna por derecho de llave, marcas u otras indemnizaciones semejantes. — Artículo Décimo Séptimo: Para el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición se realizará por medio de los socios gerentes o de los socios o personas que a este efecto se designen. La liquidación se llevará a término bajo la misma denominación social con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo con las normas consagradas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos, o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la Sociedad, serán sometidos a árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada parte o partes que sostengan la misma tesis, designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. Los arbitradores no se ajustarán a ninguna formalidad, recibirán la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberán pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. — Si los arbitradores resolvieran de mutuo y perfecto acuerdo la divergencia, su pronunciamiento será inapelable, haciéndose pasible la parte que se levanta contra el mismo de una multa de veinte mil pesos moneda nacional en beneficio de las otras partes interesadas y de los daños y perjuicios. — Si transcurridos los treinta días en que deben expedirse, no pudieran los arbitradores llegar a un mutuo acuerdo, quedará expédita a todas las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya todos los comparecientes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Comercio de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de la persona o materia. — En la forma expuesta dejan las partes celebrado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — El autorizante hace constar que para la presente operación ha sido concedida la autorización a que se refieren los Decretos siete mil treinta y dos del año mil novecientos cuarenta y cinco y concordantes, según comunicación librada en el expediente doce mil quinientos cincuenta y tres —cincuenta— que se anexa a la presente. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Jorge Stanley Jones y Don Martín Vázquez, vecinos y hábiles de que doy fe. — Octavio Sebaste. — Luis A. Ottonello. — J. T. Prebendé. — Jorge Stanley Jones. — M. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio ochocientos treinta y uno vuelto del Registro número treinta y siete a cargo del Escribano Juan H. Recondo, y de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en siete sellos de dos pesos moneda nacional, números: Ochocientos quince mil trescientos veinte y nueve al ochocientos quince mil trescientos treinta y dos, ochocientos quince mil trescientos cuarenta y tres, ochocientos quince mil trescientos cuarenta y cuatro y ochocientos quince mil trescientos treinta y cuatro. — Raspado: efectuándose — más — Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello".

Buenos Aires, 13 de Julio, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 865.— e.19|7-Nº 21.840-v.25|7|50

SOCIEDAD INDUSTRIA ARGENTINA DE ESTAMPADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 22 de junio de 1950, en la Sociedad Industria Argentina de Estampado, S. R. Ltda., el socio Sr. Moisés Benski, vende, cede y transfiere a favor de Abracha Benski y Louis Nadler, por mitades, sus 35 cuotas de $ 1.000 c/u., o sea un total de $ 35.000, que posee en el capital de la citada Sociedad. — Por otra parte los socios Abracha Benski y Louis Nadler, únicos componentes de la SOCIEDAD INDUSTRIA ARGENTINA DE ESTAMPADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto por documento aparte de fecha 24 de junio de 1950, introducir ciertas modificaciones en el contrato social y que son: Aumento de Capital: El capital social podrá aumentarse por resolución unánime de los socios, debiendo ofrecerse las nuevas series, en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesasen, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Duración de la Sociedad: La duración de la Sociedad será de Diez años, a contar desde el día 1º de julio de 1949. — Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad, como también solicitar en cualquier momento de la Gerencia un informe detallado sobre la marcha de la Sociedad. — Retiro de fondos: Los socios podrán retirar la suma que se fije por libro de Actas, que se imputará en la cuenta particular de cada uno de ellos, a cuenta de las utilidades anuales. — Capital social: (Modificación del artículo tercero). El capital de la Sociedad será de m$n. 105.000 (ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.050 (mil cincuenta) cuotas de 100 (cien) pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: don Abracha Benski 525 (quinientas veinticinco) cuotas y don Louis Nadler (quinientas veinticinco) 525 cuotas. — Los citados aportes de los socios están integrados totalmente. — Balance: (Modificación del artículo cuarto). Anualmente se formularán al 30 de junio, un balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los 60 (sesenta) días de finalizado el ejercicio. Podrán asimismo practicarse balances parciales en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. — Utilidades - Pérdidas: Las utilidades líquidas se distribuirán de la siguiente forma: 1º) 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 % del Capital Social; 2º) La sumas necesarias para amortizar los rubros del Balance que deben ser depreciados y las que deben separarse para obligaciones impuestas por Leyes de previsión social; 3º) Del remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo con sus respectivos capitales. Las pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus capitales. Modifica arts. 4º y 5º. — Incapacidades: (Modificación del artículo décimo). La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del causante podrán optar: 1º) Por continuar participando de la Sociedad, a cuyo efecto, siendo varios, deberán unificar la representación; 2º) Ceder a los socios supérstites o a terceros, de acuerdo con las disposiciones del artículo 21, las cuotas por el valor que resultan del último Balance aprobado por la Sociedad y suscripto por el causante, debiéndose abonar por los compradores la parte proporcional que le correspondiera al causante en las reservas. — Retiro de Socios: (Modifica el artículo octavo). Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, sus cuotas deberán ofrecerse a todos y cada uno de los socios restantes para que éstos formulen su resolución con respecto al derecho preferente de compra. Sólo ante el rechazo expreso o la expiración del plazo de 15 (quince) días, las cuotas podrán ofrecerse a terceros, quienes serán admitidos como socios por resolución unánime de los asociados existentes en ese momento. Si alguno de los socios adquiriera las cuotas del asociado saliente, podrá pagarlas en dos años de plazo en cuotas semestrales iguales. — Liquidación: En el caso de que se constatase una pérdida del 50 % (cincuenta por ciento), del Capital Social, la Sociedad deberá ser liquidada, salvo resolución en contrario, tomada por socios que representen por lo menos el 51 % (cincuenta y un por ciento) del Capital Social. — Liquidador: Resuelta la liquidación de la Sociedad, la misma se realizará por los Gerentes Estatutarios o por un liquidador nombrado por los socios. Los fondos provenientes de la liquidación serán aplicados primero a pagar el Pasivo y cargas, después para reembolsar a las partes y todo excedente se repartirá entre los socios, de acuerdo con la proporción de sus capitales. — Reunión y Actividades de los socios: Los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios. La reunión anual se realizará dentro de los 60 (sesenta) días de finalizado el ejercicio. — Mayorías: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría, pero se requerirá unanimidad para los casos estipulados en el artículo 354, del Código de Comercio. — Libro de Actas: La Sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, que se tendrá como parte integrante del presente contrato en todo lo no previsto por éste, para el funcionamiento normal de la Sociedad y en donde se asentarán las resoluciones adoptadas en las reuniones de los socios, que hagan al interés de los asociados o de uno de ellos frente a la Sociedad o a terceros y que obligará a todos y cada uno de los firmantes en forma solidaria. — Divergencias: Cualquier divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios, se refiera o no a la aplicación de las cláusulas del presente contrato, durante su vigencia, sea en lo relativo a la dirección, administración o con respecto a cualquier aspecto acerca de la disolución de la Sociedad, los socios contratantes se comprometen a someterla a arbitraje. A ese fin cada uno de los socios designará un árbitro; si ellos no se pusieran de acuerdo, nombrarán entre ellos un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose y obligándose los socios a acatarlos y someterse a su decisión en todas sus partes, como cosa juzgada, renunciando a recurrir a la vía judicial. Los contratantes se obligan y comprometen formalmente a no recurrir en ningún momento, por ningún concepto, razón o circunstancia a la vía judicial. Esta obligación regirá para los herederos o sucesores de los contratantes. — Administración: La Sociedad será administrada por los socios señores Abracha Bensky y Louis Nadler en los cargos de Gerentes, quienes podrán hacer uso de la firma en forma conjunta únicamente, excepto para el movimiento de fondos o gestiones ante reparticiones públicas o de carácter estrictamente administrativo, en las que usará la firma el Señor Abracha Bensky, exclusivamente. En caso de fallecimiento o ausencia de cualquiera de los socios, el uso de la firma pasará al asociado existente. — Sobrerraspado: Modificación, rechazo, asentarán, Vale. — Firmado: Nadler. — Benski.

Buenos Aires, Julio 7 de 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 335.— e.19|7-Nº 21.827-v.25|7|50

S E L C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.326. — Primer Testimonio. — Trescientos Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí. el Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán comparecen: don René Nathan Guthmann, que dice ser casado, tener cuarenta y tres años de edad y estar domiciliado en la calle Corrientes doscientos veinte y dos; don Verdad Nari, que dice ser soltero, uruguayo, de cuarenta y cuatro años de edad y estar domiciliado en la calle Viamonte dos mil quinientos treinta y cuatro; don José Kohn, que dice ser casado, argentino naturalizado, tener cuarenta y cuatro años de edad y estar domiciliado en la calle San Ireneo trescientos treinta y siete; doña Frances Haigh, que dice ser soltera, argentina, de veinte y nueve años de edad y estar domiciliada en la calle Reconquista quinientos treinta y ocho; don Severino Balzano, que dice ser casado, de treinta y dos años de edad y estar domiciliado en la calle Corrientes doscientos veinte y dos y don Andrés Herrmann, que dice ser francés, soltero, tener treinta y sies años de edad y estar domiciliado en la calle Corrientes doscientos veinte y dos. Todos son hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren en el ejercicio de sus propios derechos con excepción del señor Guthmann, que lo hace en nombre y representación de don Juan José Guthmann, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Corrientes doscientos veinte y dos y del señor Balzano, que también lo hace en nombre y representación de don Pedro Seligmann, casado en primeras nupcias, francés, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado también en la calle Corrientes doscientos veinte y dos, los cuales acreditan la personería invocada con los mandatos que se transcribirán al final de esta escritura y en los caracteres invocados los comparecientes, dijeron: Que como resulta de las escrituras de constitución modificaciones y cesiones de cuotas otorgadas el primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno ante el escribano Guillermo A. Dousset Martorell; veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el mismo escribano; seis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos ante el mismo escribano; treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano Ricardo Bengolea Cárdenas; diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres; ante este último escribano; veinte y cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete ante mí; diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, también ante mí y en esta misma fecha, ante mí, al folio mil trescientos diez y nueve vuelto de este protocolo, ésta pendiente de inscripción en el Registro de Comercio y las demás inscriptas respectivamente en dicho registro, el veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número quinientos cuarenta y dos, al folio cuatrocientos catorce, del libro cinco; el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número setecientos setenta y ocho, al folio cuatrocientos setenta y nueve, del libro cinco; el veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número noventa y seis, al folio treinta y dos, del libro seis; el veinte y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número trescientos veinte y ocho, al folio cuatrocientos treinta y cuatro, del libro seis; el veinte y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil doscientos cincuenta y tres, al folio doscientos cinco, del libro siete; el siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos noventa y tres, al folio doscientos treinta y dos, del libro once y el veinte y cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil trescientos ocho, al folio setenta del libro quince, son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Selca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo domicilio legal, es en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes doscientos veinte y dos y cuyo objeto principal es la explotación de los negocios de importación, exportación, fabricación y venta de bicicletas, motocicletas, automotrices, repuestos, accesorios y demás ramos atingentes con el rodado en general, la cual también podrá dedicarse a cualquier otra clase de actividades comerciales o industriales que los socios juzguen conveniente y que de común acuerdo resuelvan emprender sin limitación alguna. El capital social, es de quinientos mil pesos moneda nacional, que se dividió en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, el cual está totalmente suscripto e integrado y pertenece a los asociados en la proporción de doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos al señor Seligmann; ciento setenta y cinco cuotas que representan ciento setenta y cinco mil pesos, al señor Herrmann; cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos al señor Guthmann y veinte y cinco cuotas que representan veinte y cinco mil pesos a cada uno de los señores Nari, Kohn y señorita Haigh. El término de duración se pactó hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y la dirección y administración de los negocios sociales y uso de la firma social, se puso indistintamente a cargo de los socios gerentes señores Seligmann y Herrmann y de los que más adelante pudieran nombrarse por acto separado, conviniéndose además todas aquellas condiciones de que instruyen más ampliamente los referidos instrumentos. Continúan diciendo los comparecientes: Que a los efectos de tener reunidas en un solo cuerpo todas las cláusulas del contrato social que los rige en virtud de las sucesivas modificaciones que ha sufrido y en el deseo asimismo, de introducir otras que no alteran sustancialmente, ni el objeto social, ni la denominación, ni su término de duración, ni el monto del capital social, vienen por la presente a dejarlo definitivamente redactado en la siguiente forma: Primero: A partir del veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "SELCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal y cuyos escritorios principales se encuentran actualmente establecidos en la calle Corrientes doscientos veinte y dos. — Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación de los negocios de importación, exportación, así como también podrá dedicarse a cualquier otra clase de actividad comercial o industrial que los socios juzguen conveniente y que de común acuerdo resolvieren emprender, sin limitación alguna. Podrá asimismo la sociedad adquirir por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, al contado o a plazos y con o sin garantías reales o personales. Podrá también dar o tomar dinero en hipoteca, vender, ceder, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo enajenar y gravar todos o cada uno de los bienes de la sociedad, ya sea en conjunto, en lotes o fraccionamiento, por los precios, plazos y condiciones que estipulen, todo ello, ya sea con particulares o con instituciones nacionales, provinciales, o municipales, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio o cualquier otro Banco oficial o particular, de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos. — Cuarto: Mediante acuerdo tomado por los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, la sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Quinto: La duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecietos cincuenta y siete, pero podrá disolverse antes, por la voluntad de socios què representen el setenta y cinco por ciento del capital. Expresada esa voluntad en forma auténtica, la sociedad entrará en liquidación. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en el momento que lo desee, debiendo comunicar su decisión a los otros socios con tres meses de anticipación por lo menos a la fecha del cierre del ejercicio anual. Dentro de esos tres meses los socios tendrán opción para adquirir a prorrata de sus cuotas la del socio que se retira, por el valor que les corresponda según el último balance aprobado. Si uno o más socios no hicieren uso de la opción, acrecerá el derecho de los restantes, y si ninguno hiciera uso de la opción el socio que deseara retirarse podrá ceder sus cuotas a terceros. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, el cual ha sido suscripto e integrado en su totalidad por los socios, en la proporción de doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos por el señor Seligmann; de ciento setenta y cinco cuotas equivalentes a ciento setenta y cinco mil pesos por el señor Herrmann; cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos por el señor Guthmann y veinte y cinco cuotas equivalentes a veinte y cinco mil pesos por cada uno de los señores Nari, Kohn y señorita Haigh. — Séptimo: La duración y administración de los negocios de la sociedad y el uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de los socios señores Pedro Seligmann y Andrés Herrmann, quienes seguirán invistiendo el cargo de gerentes y de los que más adelante puedan designarse por actos separados. Los Gerentes actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrán facultades amplias, como mandatarios generales, estando autorizados para realizar todos los actos de administración y disposición, dentro de las limitaciones contenidas en la naturaleza y objeto de la sociedad, actuando en todos los negocios y obligaciones ordinarias de la misma, incluso en las operaciones bancarias de cualquier naturaleza, todo lo que firmarán cualesquiera de los dos gerentes, con el aditamento de "Selca, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Podrán igualmente dos de los gerentes nombrados, actuando en forma conjunta constituir a la sociedad en fiadora, garante o avalista de obligaciones de terceros. — Octavo: El mandato para administrar, comprende además de los negocios a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, las siguientes: a) Administrar y disponer general y libremente de los bienes de la sociedad, de cualquier clase que fueren, sin limitación alguna; verificar los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración. — b) Celebrar contratos de locación de bienes muebles, o inmuebles, actuando la sociedad como locadora o locataría por los precios, plazos y condiciones que consideren conveniente, aún cuando fueren mayores de seis años. — c) Celebrar contratos de locación de servicios, fijando funciones y remuneraciones. — d) Cobrar y percibir aceptando de los deudores de la sociedad garantías reales o personales y efectuando las quitas que crean convenientes. — e) Firmar todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios, otorgados con motivo de cualquier asunto o negocio. — f) Depositar dinero o valores de cualquier clase en las instituciones bancarias, a nombre de la sociedad o de terceros, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, pudiendo extraer en todo o en parte, girando sobre los mismos cheques y todo género de libranzas. — g) Solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto, sin limitación de importes y en las condiciones que juzguen convenientes, con o sin garantías reales o personales, girando sobre los mismos todo género de cheques o de libranzas, sean al portador o a la orden de terceros o de la misma sociedad. — h) Descontar o negociar en los bancos o en plazas letras de cambio, giros, valores, pagarés y toda otra clase de papeles de crédito; firmar letras como aceptante, girante o endosante; endosar pagarés; solicitar transferencias de fondos y en general realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco oficial o particular de acuerdo con sus estatutos. — i) Adquirir el activo y pasivo de otras sociedades; novar y compensar obligaciones; hacer operaciones de warrants o abrir cuenta corriente mercantil; celebrar permutas, aceptar donaciones; realizar gestiones ante las autoridades administrativas, sean nacionales, provinciales o municipales; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, confiriendo al efecto poderes generales, especiales o sustituciones, promoviendo o contestando las demandas; apelar, declinar o prorrogar de jurisdicción; poner o absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores; pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores y la venta de sus bienes en pública subasta; nombrar toda clase de peritos otorgar fianzas en todo lo relacionado con los negocios sociales, hacer protestos y protestas, quedando en consecuencia los señores gerentes ampliamente facultados para realizar y llevar a cabo todos los demás actos, gestiones y diligencias que resulten beneficiosas para los intereses sociales, haciendo constar que el detalle que precede es enunciativo y no limitativo y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: El ejercicio social comienza el primero de septiembre y vence el treinta y uno de agosto del año siguiente. Anualmente se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales que se resolviera realizar. De las utilidades obtenidas se deducirá: a) Para fondo de reserva legal el cinco por ciento. — b) Un diez por ciento para amortización de muebles, instalaciones y/o reservas especiales que los socios resolvieran efectuar. — c) También podrá previamente deducirse las sumas que por remuneraciones o bonificaciones resuelvan los socios asignar, a los Socios Gerentes y/o Gerentes de la Sociedad. — d) El remanente, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Los balances si no fueran observados por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Décimo: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancias, los socios gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios, de acuerdo a la proporción de cuotas de cada uno. — Undécimo: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas, los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderado. El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por apoderado. Mensualmente los asociados se reunirán, o en cualquier momento que lo creyeren necesario o cuando fueren convocados por la gerencia. Todas las decisiones ordinarias, se tomarán por mayoría de cuotas votos, y cuando la ley exija mayoría especial, se estará a lo que ella disponga. — Duodécimo: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, las cuotas que el mismo tuviere en el capital social, podrán ser adquiridas por el socio o los socios sobrevivientes, al valor que las mismas resultaren tener de acuerdo al último balance practicado y aprobado. Dicha opción deberá manifestarse en forma auténtica a los herederos del fallecido dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso, y si así no se hubiere hecho, los herederos del difunto, pasarán a formar parte de la sociedad en la forma prescripta por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En tal caso, los herederos de cada uno de los socios fallecidos, deberán unificar a todos los efectos su representación en la sociedad. La opción a que se refiere este artículo sólo puede ser ejercitada por los socios sobrevivientes en proporción a las cuotas que cada una tenga. Si alguno o algunos de los sobrevivientes no hicieran uso de la opción, acrecerá el derecho a los restantes. Bajo los artículos que anteceden dejan definitivamente redactado el contrato de "Selca, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La Personería invocada por el señor Juan José Guthmann, resulta del mandato que éste le ha otorgado ante mí, el cinco de Mayo corriente al folio mil ciento cincuenta y cinco de este protocolo, el cual en su matriz tengo a la vista y copiado en lo pertinente, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco de Mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano... comparece don Juan José Guthmann, que dice ser argentino, soltero, tener treinta y seis años de edad... y dijo: Que confiere poder especial a favor del señor René Nathan Guthmann para que... ceda y transfiera a favor del señor Andrés Herrmann setenta y cinco cuotas, en favor del señor Verdad Nari, veinte y cinco cuotas, en favor del señor José Kohn veinte y cinco cuotas y en favor de la señorita Frances Haigh, veinte y cinco cuotas de las doscientas que le pertenecen en el capital de la sociedad "Selca, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Igualmente faculta a su mandatario, para que una vez extendida dicha cesión de cuotas, proceda con los cesionarios y demás socios de la sociedad, proceda a modificar algunos de las

cláusulas del actual contrato de sociedad dejando definitivamente redactado el mismo, a cuyo fin fijará la denominación, objeto, duración, capital, proporción que corresponde a los socios en él, forma de administrarlos, de realizar los balances, de disolverla, de proceder en caso de fallecimiento de alguno de los socios, de liquidarla, de distribuir las utilidades o pérdidas, de expresar la voluntad de los asociados y de resolver las diferencias entre los mismos o sus herederos; designará administradores o gerentes y establecerá cuantas más cláusulas y condiciones juzgue prudentes establecer, inclusive de comprometerlo a someter las cuestiones a la decisión de árbitros o arbitradores, firmar las escrituras, pedidos de inscripción, solicitar de la Dirección General Impositiva liquidaciones de impuestos, suscribiendo formularios, solicitudes y cualquier otro documento que se le pida bajo declaración jurada o no y practicar cuanto más fuere preciso al mejor desempeño de este mandato. Leída que le fué, se ratificó en su contenido y la firma por ante mí junto con los testigos don Guillermo A. Collingwood y don Clemente E. P. Viglietti, cada cual como acostumbra hacerlo, son vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. J. J. Guthmann. — Tgo.: G. A. Collingwood. — Tgo.: Clemente E. P. Viglietti. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda". — La Personería invocada por el señor Balzano, resulta del poder que también pasó ante mí, el trece de Abril último al folio novecientos cincuenta y cinco vuelto de este protocolo el cual en su matriz tengo a la vista y copiado en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparece don Pedro Seligmann, que dice ser casado en primeras nupcias, de nacionalidad francés, de cuarenta y seis años de edad y estar domiciliado en la calle Corrientes número doscientos veinte y dos... y dice: Que confiere poder especial en favor de don Severino Balzano, para que en su nombre y representación, manifieste conformidad con la cesión de cuotas del capital de la sociedad "Selca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que otorgará el consocio del exponente señor Juan José Guthmann, en favor de los señores Verdad Nari, José Kohn y señorita Frances Haigh y también para que, conjuntamente con dichos cesionarios, con el cedente y con el señor Andrés Herrmann, proceda a modificar alguna de las cláusulas del contrato social de dicha Sociedad, dejando definitivamente redactado el mismo, a cuyo fin, fijará la denominación, objeto, duración, capital, proporción que corresponde a los socios en el mismo, forma de administrarla, de realizar los balances, de disolverla, de proceder en caso de fallecimiento de alguno de los socios, de liquidarla, de distribuir utilidades o pérdidas, de expresar la voluntad de los asociados y de resolver las diferencias entre los mismos o sus herederos; designará administradores o gerentes y establecerá cuántas más cláusulas y condiciones juzgue prudente establecer, inclusive las de comprometerlo a someter las cuestiones a la decisión de árbitros o arbitradores, firmar las escrituras, pedidos de inscripción y demás documentos necesarios y practicando además cuanto más fuere preciso al mejor desempeño de este mandato. Leída que le fué, ratificó en su contenido y la firma por ante mí junto con los testigos don Guillermo A. Collingwood y don Héctor, J. Taquini, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — P. Seligmann. — Tgo.: J. Taquini. — Tgo.: G. A. Collingwood. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda". Lo Transcripto, es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, junto con los testigos don Guillermo A. Collingwood y don Diego S. Buela, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — R. Guthmann. — A. Herrmann. — V. Nari. — J. Kohn. — Frances Haigh. — Balzano. — Tgo.: G. A. Collingwood. — Tgo.: Diego S. Buela. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veinte y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en ocho sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y uno al presente; que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a treinta y uno de Mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Carlos Rezzónico Noseda. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 975.— e.19|7-Nº 21.777-v.25|7|50

TREFE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre la sociedad de responsabilidad limitada "Trefe", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de marzo ppdo., bajo el número 305, al folio 298 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por el socio gerente Pablo B. Ferrero, por una parte y los señores Rufino Mariano Basavilbaso, argentino, casado y Aurelio Fiore, italiano, casado, ambos mayores de edad, por la otra parte, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que someten a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TREFE Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su duración será de diez años a partir del 1º de octubre ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y a partir de la cual la sociedad que se constituye continuará con el negocio de tornería mecánica que explotaba el socio "Trefe" Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo de todos los bienes y deudas propias del giro comercial del citado negocio. — Tercera: La sociedad tendrá su sede social en la calle Donato Alvarez mil ochocientos ochenta y siete de esta Capital, pudiendo trasladarla a cualquier punto de la República, como así también establecer agencias o sucursales. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de tornería mecánica y rama metalúrgica. — A dichos fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar cualquier operación comercial, civil o bancaria, que se vincule directa o indirectamente con el objeto social; adquirir, instalar, o explotar otros negocios; participar en otras empresas o sociedades, adquirir inmuebles, gravarlos, arrendarlos y enajenarlos siendo lo expresado tan solo enunciativo y no limitativo, por lo que la sociedad podrá extender su actividad cuando así lo decidieran los socios. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Diez y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional ($ 219.000.—), dividido en cuatrocientos treinta y ocho cuotas (438) de quinientos pesos ($ 500.—), cada una, aportados en la siguiente forma: "Trefe, S. R. L.", setenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 73.000.—), que representa el capital líquido al 30 de septiembre ppdo., del negocio de tornería mecánica que se hace cargo la nueva sociedad según Balance que firmado por todos los socios se considera parte integrante de la presente escritura; Rufino M. Basavilbaso, setenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 73.000.—), integrado de la siguiente manera; en un torno cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 42.884.—), y la diferencia o sean treinta mil ciento diez y seis pesos moneda nacional ($ 30.116.—), en dinero efectivo; Aurelio Fiore, setenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 73.000.—), integrados de la siguiente manera; Quinientos pesos ($ 500.—), en dinero efectivo y setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 72.500.—), en cuotas a integrar con futuras utilidades. — Sexta: Son designados socios gerentes Pablo B. Ferrero y Rufino M. Basavilbaso, quienes tendrán, conjuntamente, el uso de la firma social para todos los fines sociales y la representarán con las más amplias facultades para obrar en nombre de ella. — Séptima: El señor Aurelio Fiore dedicará todo su tiempo en beneficio de la sociedad, cuya dirección técnica ejercerá con amplias atribuciones. — Octava: Los ejercicios sociales serán de doce meses, del primero de octubre de un año al treinta de septiembre del año siguiente. — Al final de cada ejercicio se practicará un Balance General e Inventario, que se tendrán por aprobados si dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios éstos no formularen objeción alguna. — Novena: La utilidad líquida de cada ejercicio como así también las pérdidas será distribuída o soportada según el caso, en partes iguales entre los tres socios "Trefe, S. R. L.", y el socio Rufino M. Basavilbaso podrán retirar la utilidad que pudiera corresponderle del resultado neto total de cada ejercicio, recién al final del mismo, no así el socio Aurelio Fiore, quien deberá ajustarse a las siguientes disposiciones: Salvo que los socios gerentes dispusieran lo contrario en común conformidad, trimestralmente se confeccionarán un Balance General e Inventario con el mismo criterio que si fueran los correspondientes al fin del ejercicio, de cuya utilidad neta el socio Aurelio Fiore podrá retirar hasta la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional por trimestre ($ 3.600.—), siempre que la parte que a él le correspondiera de las ganancias del trimestre fuera igual o mayor que la citada suma; si fuera menor, podrá retirar dicha suma siempre que la utilidad total del trimestre alcanzara a esa suma, debitándose en su cuenta particular la diferencia entre la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 3.600.—), que hubiese retirado y la que le correspondiera de la utilidad del trimestre; si el resultado del trimestre fuera negativo, el señor Aurelio Fiore no podrá retirar suma alguna. — Al final de cada ejercicio el saldo deudor de la cuenta particular del señor Aurelio Fiore se saldará con la utilidad que le correspondiere y si hubiera excedente a su favor se mantendrá en su cuenta particular hasta que la misma llegue a la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000.—), o más, oportunidad en que se integrarán sus cuotas de capital comprometidas, iniciándose su cuenta capital. — A partir de entonces el señor Aurelio Fiore podrá integrar sus cuotas de capital comprometidas cualquiera sea el excedente a su favor de las ganancias netas. — De todo lo expuesto queda sobreentendido que los retiros del señor Aurelio Fiore, lo son a cuenta de sus propias utilidades a fin de ejercicio. — Décima: La sociedad no podrá vender ni fabricar para tercero ningún repuesto que le sea encomendado por César Ferrero y Cía., S. R. L., ni que tenga relación con frenos de automotores, sin la previa conformidad del gerente Pablo B. Ferrero. — Undécima: El carácter de socio es personal y ninguno de ellos podrá transferir sus cuotas sin el consentimiento de los dos restantes. — A tal fin, el socio que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo a la sociedad con sesenta días de anticipación, indicando el nombre de la persona que deseare adquirirlas. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Rufino M. Basavilbaso o del señor Aurelio Fiore, los restantes podrán optar entre abonar a sus herederos o representantes el capital y las ganancias acumuladas al último Balance practicado o incorporar en calidad de socio a los herederos del socio fallecido en cuyo caso tendrán que designar un solo representante, o al representante del socio incapaz. — El citado reintegro podrá efectuarse en cuotas anuales sin interés no menores al 20 % que pudiere corresponderle. — Décimo Tercera: Antes de la expiración de su plazo, la sociedad no podrá disolverse sino por la voluntad de todos los socios, excepto que el primer ejercicio o en lo sucesivo dos continuados, arrojaren pérdidas, en cuyos casos la sociedad se disolverá de inmediato. — La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Décimo Cuarta: Las divergencias entre los socios con motivo del presente contrato se resolverán por jueces arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, quienes antes de actuar designarán un tercero para el caso de discordia. — Décima Quinta: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de cuotas de capital, excepto la disolución anticipada de la sociedad, ya prevista en la cláusula décima tercera. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato se estará a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, dejan formalizado este contrato que se encuentra extendido en los sellos nacionales de diez centavos números un millón ciento sesenta y ocho mil novecientos sesenta, un millón ciento sesenta y ocho mil novecientos sesenta y uno y un millón ciento sesenta y ocho mil novecientos sesenta y dos a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes firmando de conformidad. — Firmado: Pablo B. Ferrero. — R. M. Basavilbaso. — Aurelio Fiore. — Modificación de Contrato: Entre los señores Rufino Mariano Basavilbaso, Aurelio Fiore y la sociedad "Trefe", Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por el socio gerente Pablo B. Ferrero, componentes de la razón social Trefe, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo modificar la cláusula quinta y parcialmente la novena del contrato social celebrado el 17 de Noviembre de 1949 en la forma siguiente: Quinta: El capital social asciende a la suma de ciento cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 146.500 m|n.), dividido en doscientos noventa y tres (293) de quinientos pesos ($ 500.— m|n.) cada una aportadas en la siguiente forma: Trefe, Sociedad de Responsabilidad Limitada, setenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 73.000.— m|n.), o sean ciento cuarenta y seis cuotas, que representan el capital líquido al 30 de septiembre ppdo., del negocio de tornería mecánica que se hace cargo la nueva sociedad según balance que firmado por todos los socios se considera parte integrante de la presente modificación; Rufino Mariano Basavilbaso setenta y tres pesos moneda nacional ($ 73.000.— m|n.), o sean ciento cuarenta y seis cuotas integrado en la siguiente manera: en un torno cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 42.884.— m|n.) y la diferencia o sean treinta mil ciento diez y seis pesos moneda nacional ($ 30.116.— m|n.) en dinero efectivo y don Aurelio Fiore quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) o sea una cuota totalmente integrada en dinero efectivo. — En cuanto la cláusula novena se modifica solamente en la parte que se refiere al socio señor Aurelio Fiore, en sentido de que la cuenta particular del mismo llegue a setenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 73.000 m|n.) en lugar de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000.— m|n.) como se indica en el mencionado contrato. — Las cláusulas restantes del precitado contrato quedan subsistentes con todo su vigor en la misma forma original y sin sufrir modificación alguna. — Bajo lo expuesto, se firma este contrato de modificación, la que deberá ser inscripta conjuntamente con el contrato social en el Registro Público de Comercio a los fines pertinentes, en Buenos Aires a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Pablo B. Ferrero. — R. M. Basavilbaso. — Aurelio Fiore. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 495. — e.19|7-Nº 21.779-v.25|7|50

ESMERON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días que, según escritura de fecha 19 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, pasada ante el Escribano Félix Gorga, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ESMERON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha conferido poder general a favor de don César Antonio Ojeda, que firma habitualmente "César A. Ojeda", casado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Giribone 620, para que intervenga en todos los negocios, asuntos, juicios, tramitaciones o expedientes de orden administrativo, comercial, industrial o judicial, cualquiera sea su naturaleza, fuero o jurisdicción, y en que la citada Sociedad fuere parte interesada. — Buenos Aires, julio 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 45.— e.20|7-Nº 21.807-v.26|7|50